

Nº 10

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION X

8ª ORDINARIA

2 de septiembre de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *Vicegobernador de la provincia: Don Mario Luis DE REGE.*

SECRETARIOS: *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

Legisladores presentes:

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GONZALEZ, Edit Graciela
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José
MILESI, Marta Silvia

MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GRAFFIGNA, Celia Elba

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 16.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora González realizar el acto. Pág. 16.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Giménez y Graffigna. Se conceden con goce de dieta. Pág. 16.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 29 de julio de 2004. Pág. 16.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 16.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 17.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 17.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 19.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 20.
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 20.
 - 442/04 Del señor legislador Carlos TORO -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, educativo y sanitario la Primera Jornada Rionegrina de Celiaquía, a realizarse el 6 de agosto en la ciudad de Cipolletti. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 29/07/04. declaración número 60/04. Pág. 20.
 - 443/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el Primer Encuentro Nacional de alumnos Mediadores a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente. Pág. 21.
 - 444/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, acompañen el proyecto de ley que modifica el artículo 44 de la ley número 24.331, que solicita se extienda el plazo para las obras de instalación de la zona franca rionegrina en Sierra Grande. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 29/07/04. Comunicación número 66/04. Pág. 21.
 - 445/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Empresa Hierro Patagónico, Municipalidad de Sierra Grande, Comité de Vigilancia de la Zona Franca Rionegrina, arbitren medidas a su alcance tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley número 24.331 en lo referente a la caducidad del derecho al establecimiento de la Zona Franca. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 29/07/04. Comunicación número 67/04. Pág. 23.
 - 446/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que proceda a la urgente reglamentación de la ley número 3736 (Registro de Parejas de Personas del Mismo Sexo). El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 29/07/04. Comunicación número 68/04. Pág. 25.
 - 447/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Comunicación- al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la necesidad de dar urgente solución al problema del frigorífico de la firma Jesús Arroyo de San Carlos de Bariloche. Pág. 25.
 - 448/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Comunicación- a Vialidad Nacional, que vería con agrado se realice la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia - Puesto Caminero Naciente del Río Limay. Pág. 26.
 - 449/04 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Ley- crea el Programa de Fondo Compensador con fondos específicos por el término de diez (10) años, a los efectos de la reparación del canal principal de riego. Pág. 27.

- 450/04 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Comunicación- instar al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que incorpore en el presupuesto 2005 una partida para la construcción del Centro de Salud en el paraje denominado Casa de Piedra. Pág. 28.
- 451/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación, superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Pág. 29.
- 452/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Pág. 30.
- 453/04 Del señor legislador Mario COLONNA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, a Via.R.S.E. y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se estudie la construcción de un puente paralelo al actual Dique Ballester. Pág. 32.
- 454/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen gestiones ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Pág. 32.
- 455/04 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Ley- créase el Programa de Desarrollo de Pequeños Productores no comprendidos en la jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur. Pág. 34.
- 456/04 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Comunicación- instar al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios para que se realicen las obras de reparación de banquetas y cinta asfáltica en la ruta provincial número 65. Pág. 35.
- 457/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se reglamente la ley 3742 -acceso a los medicamentos como bien social básico-. Pág. 39.
- 458/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo, social, ecológico y científico provincial la revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología. Pág. 39.
- 459/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el 1º Festival de Folklore en América Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos, a realizarse los días 30 y 31 de julio y 1º de agosto del corriente en la ciudad de La Plata. Pág. 40.
- 460/04 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Eduardo GIMENEZ, Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- los extranjeros de ambos sexos, mayores de edad, que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en la provincia de Río Negro, podrán ser electores en todos los comicios provinciales y municipales. Pág. 41.
- 461/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otro -Proyecto de Comunicación- instar al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la puesta en marcha de las obras de reparación de rutas nacionales. Pág. 42.
- 462/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otro -Proyecto de Comunicación- instar al gobierno nacional. eiecute las obras licitadas para la reparación de las rutas

nacionales de la provincia de Río Negro. Pág. 43.

- 463/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural, la publicación Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina, editada en la localidad de El Bolsón. Pág. 44.
- 464/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno, que vería con agrado incrementa y refuerce los recursos humanos y económicos de la policía de la localidad de Maquinchao. Pág. 45.
- 465/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, referente a la problemática de las adicciones. Pág. 45.
- 466/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referente a quién cumple en la actual gestión, el rol de autoridad de aplicación de la ley 3041 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia-. Pág. 46.
- 467/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de crear el fondo de reparación y mejoramiento de la cuenca del alto Valle de Río Negro y Neuquén. Pág. 46.
- 468/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Comunicación- a las autoridades del Banco Patagonia Sudameris, en su calidad de agente financiero de la provincia, instale a la brevedad un cajero automático en la villa marítima El Cóndor. Pág. 49.
- 469/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida al largometraje sobre la vida del Perito Francisco Pascasio Moreno. Pág. 51.
- 470/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida al Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse el 15 y 16 de octubre del año 2004 en la ciudad de Puerto Madryn. Pág. 52.
- 471/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico, referida a que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005. Pág. 53.
- 472/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico, que declara de interés económico y turístico el petitorio refrendado por las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro. Pág. 54.
- 473/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a la realización anual de un Foro Patagónico de Intercambio de Experiencias Locales, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico. Pág. 59.
- 474/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se incorpore en el plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánico del sur. Pág. 60.
- 475/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 2/04 del Parlamento

- Patagónico, referida a que se realicen gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo de frutas. Pág. 61.
- 476/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida al proyecto de extensión Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia. Pág. 62.
- 477/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico, referida a instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a tomar medidas para desarrollar actividades en temas referidos a la seguridad. Pág. 63.
- 478/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice gestiones para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de las Américas. Pág. 64.
- 479/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de salud. Pág. 65.
- 480/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 8/04 del Parlamento Patagónico, referida a la necesidad de incrementar y reprogramar los vuelos de la empresa estatal LADE. Pág. 66.
- 481/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 9/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se impulse la reunión de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos coincidiendo con una sesión anual del Parlamento Patagónico. Pág. 67.
- 482/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la Recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se eviten las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural. Pág. 69.
- 483/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico, referida a que no se apliquen las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural. Pág. 70.
- 484/04 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- su adhesión a la recomendación número 12/04 del Parlamento Patagónico referida a que se instale un stand expositorio en la Segunda Feria Nacional del Comahue a realizarse del 4 al 7 de noviembre en Villa Regina. Pág. 70.
- 485/04 Del señor legislador Ricardo SPOTURNO -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional 25.506 (Firma Digital). Crea la Comisión Asesora Multidisciplinaria para el seguimiento de la aplicación de la presente. Pág. 72.
- 486/04 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Ricardo SPOTURNO y otro -Proyecto de Ley- se establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería en la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías. Pág. 77.
- 487/04 Del señor legislador Ricardo SPOTURNO -Proyecto de Ley- todo niño al nacer tiene derecho y será obligatorio que se realicen los estudios para la detección

- temprana de la hipoacusia. Pág. 82.
- 488/04 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 5/04- proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo de vigencia del decreto ley número 16/01 (ley 3594). Pág. 92.
- 489/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Resolución- realizar sesiones extraordinarias periódicas y reuniones de comisiones legislativas permanentes y especiales en las zonas preestablecidas en la presente resolución. Pág. 94.
- 490/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- modifica los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley 1869 de Creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER) y deroga la ley número 3646. Pág. 96.
- 491/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- a los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que impulsen las modificaciones al Código Penal, tendientes a obtener la imprescriptibilidad de los delitos contra la integridad sexual. Pág. 97.
- 492/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que propicien modificación del artículo 19 de la ley número 24.241 para que se reduzca la edad jubilatoria. Pág. 98.
- 493/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la participación del Elenco de Teatro Purogrupo, en el Encuentro Provincial de Teatro, a realizarse en la ciudad de Cipolletti desde el 16 hasta el 20 de septiembre de 2004. Pág. 99.
- 494/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Ley- crea Comisión Mixta de Fiscalización del Convenio Marco Programa Federal de Construcción de Viviendas. Pág. 100.
- 495/04 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social y sanitario a la 1º Feria de Acciones y Debate Juvenil, que se desarrollará en el C.E.M. número 89 General Manuel Belgrano de la ciudad de Cipolletti, los días 29 y 30 de octubre del corriente año. Pág. 101.
- 496/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- declara de interés provincial la apicultura. Crea el Consejo Provincial de Apicultura y deroga la ley número 2042 y sus modificatorias. Pág. 102.
- 497/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para las producciones que se realicen en la provincia. Pág. 105.
- 498/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el XIV Congreso sobre Métodos Numéricos y sus aplicaciones que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004. Pág. 107.
- 499/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el calendario ambiental. Pág. 108.
- 500/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico y social al Gran Premio Ciclista Regional del alto Valle de Río Negro, denominado ciudad de Viedma, a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre de 2004. Pág. 110.
- 501/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo, social y económico a las distintas actividades académicas que se dictan en el Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA). Pág. 111.

- 502/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS y otros -Proyecto de Ley- crea la Comisión Interpoderes de Integración de alumnos con Discapacidad al Sistema Educativo Común, destinada al estudio de la situación de la educación especial. Pág. 112.
- 503/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la modificación de la resolución número 3863/01 (condiciones generales de ingreso y permanencia de alumnos en establecimientos diurnos de nivel medio). Pág. 114.
- 504/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS y otros -Proyecto de Ley- establece un Plan de Capacitación Obligatoria para el personal de los Juzgados de Paz de la provincia de Río Negro y para el personal policial afectado a la temática. Pág. 115.
- 505/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS -Proyecto de Ley- modifícase la ley número 3205, respecto a que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) deberá atender solicitudes de viviendas para el funcionamiento de los centros de atención integral de violencia familiar y/u hogares de tránsito. Pág. 116.
- 506/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, un predio ubicado en calle Alvear número 1080 de la ciudad de Viedma, destinado al uso exclusivo de dicha Cámara. Pág. 118.
- 507/04 De los señores legisladores María Inés GARCIA, Daniel SARTOR, José Luis RODRIGUEZ, Viviana CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, a desarrollarse en el mes de agosto del corriente en la localidad de Cervantes. Pág. 118.
- 508/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchesi, que se realizarán en distintas localidades. Pág. 120.
- 509/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, referente a los accidentes ocurridos en el Centro Invernal Cerro Catedral, en la presente temporada. Pág. 120.
- 510/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- proroga desde el vencimiento del plazo dispuesto en la ley 3833 y por el término de ciento cincuenta (150) días, la vigencia de la ley 3720, cortes de servicios públicos. Pág. 121.
- 511/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el 6º Modelo Regional de Naciones Unidas, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 8 al 10 de octubre de 2004. Pág. 122.
- 512/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Ley- crea la Comisión Especial de Estudio, Investigación Técnica y Evaluación de los medios de elevación, infraestructura e instalaciones que la empresa Catedral alta Patagonia S.A. (CAPSA), utiliza para prestar el servicio concesionado. Pág. 123.
- 513/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario, que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 125.
- 514/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Comunicación- al

governador de la provincia, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria. Pág. 125.

- 515/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca, referido a la empresa pesquera RIOMAR S.A. Pág. 126.
- 516/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial, educativo, social y cultural el proyecto de investigación Historia del Teatro de Río Negro, realizado por las profesoras Concepción Roca y Cecilia Boggio y la licenciada en Comunicación Social Paola Carbonell. Pág. 127.
- 517/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, la necesidad de realizar acciones urgentes para la instalación de un Centro de Servicios de Cobaltoterapia en San Carlos de Bariloche. Pág. 129.
- 518/04 Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Ley- crea el Régimen de Licencia Especial a las Víctimas por Violencia Familiar, aplicable a los tres poderes el Estado, municipalidades y entes descentralizados. Pág. 130.
- 519/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Declaración- su repudio a las expresiones del ministro de Seguridad y Trabajo de la provincia del Neuquén, como respuesta ante las investigaciones efectuadas por el diario Río Negro. Pág. 131.
- 520/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo, social y turístico la realización de la exposición interactiva para chicos y grandes, Berni para Niños, Las Infancias que vio Berni, a realizarse en Cipolletti del 11 de septiembre al 3 de octubre y en San Carlos de Bariloche del 20 de noviembre al 11 de diciembre. Pág. 132.
- 521/04 De la señora legisladora Viviana CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés provincial y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, a desarrollarse los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes. Pág. 133.
- 522/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada que se llevarán a cabo en distintas fechas y provincias patagónicas. Pág. 134.
- 523/04 Del señor legislador Gustavo COSTANZO y otros -Proyecto de Ley- créase el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial. Pág. 135.
- 524/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- incorpora párrafo al artículo 2º de la ley número 3825, de contrato suscripto por el gobernador de la provincia y la empresa Catedral alta Patagonia S.A. (CAPSA). Pág. 136.
- 525/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3040 de Atención Integral de la Violencia Familiar. Pág. 137.
- 526/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la realización del XII Congreso Nacional y III Congreso Internacional de Entidades Vecinalistas a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre en la ciudad de El Bolsón. Pág. 145.
- 527/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Javier Alejandro IUD, Mario COLONNA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y económico el film documental Río Negro y el Valle de las Manzanas realizado por Lorenzo Kelly de Cipolletti. Pág. 146.

- 528/04 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Proyecto de Ley- el Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las Areas Naturales Protegidas, decidan venderlos. Pág. 146.
- 529/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y deportivo la jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el 24 de agosto en la ciudad de Viedma. Pág. 147.
- 530/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés sanitario provincial las I Jornadas Interdisciplinarias Patagónicas del Pie Diabético, a llevarse a cabo el 13 de noviembre de 2004 en la ciudad de Viedma. Pág. 148.
- 531/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés sanitario, biotecnológico, social y cultural, la actividad sobre medicina reproductiva y fertilización asistida de alta complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche (CMRB). Pág. 149.
- 532/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés social las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma. Pág. 150.
- 533/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se dé a conocer a la opinión pública, las condiciones de seguridad con que cuentan las aerosillas del Cerro Catedral. Pág. 151.
- 534/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Deportes y Recreación, que vería con agrado se instalen en lugares públicos, pantallas gigantes con motivo de los 28 Juegos Olímpicos Atenas 2004. Pág. 151.
- 535/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otro -Proyecto de Comunicación- al Congreso de la Nación y a los legisladores nacionales por Río Negro, que solicita se declare como tal la Fiesta Nacional de Recursos Hídricos con sede en la ciudad de Cipolletti. Pág. 152.
- 536/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés científico, tecnológico, educativo, social y cultural el Taller de Posgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica, a dictarse del 23 al 27 de agosto de 2004 en San Carlos de Bariloche. Pág. 153.
- 537/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo, social y literario el libro Por la Banderola del escritor rionegrino Claudio Edgardo Alvarez. Pág. 154.
- 538/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la Agencia de Cultura de la provincia, Fondo Editorial Rionegrino, que vería con agrado faciliten los medios necesarios para la publicación del libro Por la Banderola, del escritor rionegrino Claudio Edgardo Alvarez. Pág. 155.
- 539/04 Del señor legislador Mario PAPE y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Senado de la Nación apruebe el proyecto de ley número 364/04, presentado por los senadores Luis A. Falco y Miguel Pichetto, con relación a la transferencia al municipio de Viedma de inmuebles y terrenos de propiedad del Estado nacional, Vialidad Nacional. Pág. 155.
- 540/04 Del señor legislador Daniel SARTOR -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo y al municipio de Catriel, la necesidad de una rápida tramitación de la aprobación del acta acuerdo celebrada entre ambos el 20 de agosto de 2004, referida al monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946.

Pág. 157.

- 541/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés sanitario, productivo, económico y social el programa Incan Trehua de adiestramiento de canes para detección en los controles zoonosanitarios. Pág. 157.
- 542/04 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el centro de atención integral para la adolescente embarazada y madre menor en situación de riesgo social, del Obispado de Viedma. Pág. 160.
- 543/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se arbitren los medios para la adquisición de un mamógrafo móvil para que rote mensualmente entre distintas localidades de la provincia. Pág. 162.
- 544/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio y la adhesión al proyecto de ley número 1619-D-2004, denominado de inclusión jubilatoria. Pág. 163.
- 545/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Ley- prohíbe distintas actividades acuáticas que involucren a cualquier especie de mamífero marino y sus crías, en las costas y mar de jurisdicción provincial. Pág. 164.
- 546/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su beneplácito por el traslado de los restos mortales del Ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a dicha localidad. Pág. 167.
- 547/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que por donde corresponda, en cada uno de los barrios a construir o construidos, se reserve un módulo habitacional para ser afectado a la instalación de un destacamento policial. Pág. 168.
- 548/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés legislativo y social la Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur, a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Pág. 169.
- 549/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2902 (decreto ley número 7/95), Marco Regulatorio Eléctrico. Pág. 170.
- 550/04 Del señor legislador Carlos TORO -Proyecto de Ley- funcionará en el ámbito de la Dirección de Transporte y Aeronáutica, una línea telefónica 0800 destinada a recepcionar de los usuarios, reclamos, consultas, denuncias y sugerencias, respecto a la prestación de servicios de transporte público. Pág. 175.
- 551/04 De la señora legisladora Liliana ROMANS -Proyecto de Ley- el Poder Ejecutivo, a través de la Agencia de Cultura dependiente del Ministerio de Coordinación, convocará a concurso público para la selección de la letra que será adoptada como Himno Provincial oficial. Pág. 176.
- 552/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otro -Proyecto de Comunicación- a los diputados rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado adhieran con voto afirmativo al proyecto de ley denominado restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales. Pág. 179.
- 553/04 De los señores legisladores Susana HOLGADO, Adrián TORRES, Mario PAPE - Proyecto de Comunicación- al Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- la necesidad de contar con información actualizada sobre las condiciones de prestación del servicio de distribución de gas por red en todo el territorio provincial. Pág. 180.

- 554/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Aguas Rionegrinas S.A., realicen los estudios pertinentes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable en el Balneario El Cóndor. Pág. 181.
- 555/04 De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural la "Iniciativa Ciudadana por una ley de Radiodifusión para la Democracia", impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión. Pág. 182.
- 556/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural las "Primeras Jornadas Estudiantiles mes de la Primavera", organizadas por la Dirección del CEM número 98 de Las Grutas, a realizarse del 1º al 21 de septiembre de 2004. Pág. 184.
- 557/04 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, María Inés GARCIA, Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- declara monumento histórico provincial al edificio de la escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste. Pág. 185.
- 558/04 De los señores legisladores Néstor Hugo CASTAÑON, Elba Ester ACUÑA, Carlos VALERI, Claudio LUEIRO, Ricardo SPOTURNO -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado una pronta solución a los problemas, de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA. Pág. 186.
- 559/04 De los señores legisladores Néstor Hugo CASTAÑON, Elba Ester ACUÑA, Carlos VALERI, Claudio LUEIRO, Ricardo SPOTURNO -Proyecto de Comunicación- a la señora presidenta del IPRO.S.S, que vería con agrado una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA, con respecto a las prestaciones que están recibiendo los pasivos. Pág. 187.
- 560/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por el Teatro Lírico Bariloche. Pág. 187.
- 561/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Declaración- de interés cultural al VII Concurso de Escultura para el Premio a la Empresa innovadora que se desarrollará entre los meses de agosto y noviembre de 2004. Pág. 188.
- 562/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social al XIII Salón Provincial de Artes Visuales a realizarse desde el 27 de septiembre al 8 de octubre de 2004 en la ciudad de Viedma. Pág. 188.
- 563/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 25.865 denominada monotributistas sociales y crea la figura de los efectores sociales. Pág. 189.
- 564/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Servicios Ferroviarios Patagónicos (SE.FE.PA.), que ve con agrado se acondicione un vagón con cámara de frío, para el transporte de sustancias alimenticias perecederas. Pág. 190.
- 565/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo los programas radiales Voces de mi Patria y Primero lo Nuestro que se emiten por FM Patagonia de la localidad de Sierra Grande. Pág. 191.
- 566/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración-

de interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición Expotec 2004 a realizarse entre los días 12 y 15 de noviembre de 2004 en la localidad de Sierra Grande. Pág. 191.

- 567/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.165 que crea el sistema de pasantías educativas. Pág. 192.
- 568/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- su adhesión al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles. Pág. 193.
- 569/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, el desagrado por la intimación cursada por la Dirección Nacional de Vialidad al municipio de Viedma para el desalojo del inmueble sito en calle Roca. Pág. 193.
- 570/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el Séptimo Coloquio Internacional de Filosofía a realizarse del 22 al 24 de septiembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 194.
- 571/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- derogar la resolución número 13/01. Pág. 195.
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes número 167/03; 176/03; 227/03; 290/03; 291/03; 333/03; 396/03; 428/03; 455/03; 594/03; 609/03; 616/03. Se aprueban. Pág. 196.
- 8 - HOMENAJES: A las instituciones deportivas de la comarca de Viedma-Carmen de Patagones, realizado por el señor legislador Costanzo; Javier Correa, realizado por el señor legislador Pinazo; al doctor René Favalaro realizado por la señora legisladora Odarda. Pág. 196.
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 570/04; 556/04 y 578/04, de retiro del expediente número 406/04, solicitada por el señor legislador Mendioroz. De preferencia con o sin despacho para los expedientes número 165/04 y 563/04 solicitada por el señor legislador lud. Se aprueban. Pág. 198.
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 476/03 de interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría a fin de estimular la lectura infantil rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez. Se sanciona. Declaración número 61/04. Pág. 199.
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 505/03 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se publique la segunda edición del informe ambiental sobre las 500.000 hectáreas de Cipolletti, una estrategia de desarrollo sustentable en la Norpatagonia. Se sanciona. Comunicación número 69/04. Pág. 200.
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 533/03 publicar en la página de Internet de la Legislatura el listado de asistencias y ausencias a las reuniones de comisiones y a las sesiones de los integrantes de la misma, así como la estadística de ausentismo por bloque. Se sanciona. Resolución número 15/04. Pág. 202.
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 546/03 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ponga en práctica en todos los organismos estatales y sus respectivas dependencias, los artículos 8º y 9º de la ley número 22.431 (protección integral del discapacitado). Se sanciona. Comunicación número 70/04. Pág. 203.
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 600/03 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que haga cumplir la ley 3164 (Protección y Promoción de las Personas con Discapacidad Auditiva). Se sanciona. Comunicación número 71/04. Pág. 204.
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 620/03 al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva la creación de una Comisión Especial que trate la problemática del Pueblo Indígena Patagónico. Se sanciona. 72/04. Pág.205.
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 138/04 de interés social, cultural y educativo el paseo público sito entre las calles Gallardo y 7 de Marzo de la localidad de

- Viedma, denominado "Jardín de la Memoria". Se sanciona. Declaración número 62/04. Pág. 207.
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 152/04 de interés social y comunitario de la provincia de Río Negro, la realización del IV Encuentro Patagónico de Grupos de Ayuda Mutua de Pacientes Oncológicos "Una Visión Comunitaria del Problema", realizado en la ciudad de El Bolsón entre los días 8 y 10 de abril del año 2004. Se sanciona. Declaración número 63/04. Pág. 209.
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 158/04 de interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a desarrollarse en Puerto Madryn los días 15 y 16 de octubre próximo. Se sanciona. Declaración número 64/04. Pág. 210.
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 204/04 de interés educativo, social y cultural el libro "De la Teoría a la Acción"-un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura editado en el año 2003, de las docentes Nilda Pilía de Assunção, Juana Porro y Mabel Espeche. Se sanciona. Declaración número 65/04. Pág. 212.
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 209/04 de interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el licenciado Ramón Minieri y publicada con el nombre de Angela Carranza, sin culpa ni cargo. Se sanciona. Declaración número 66/04. Pág. 213.
- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 246/04 al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y Fiscalía de Estado, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en la privatización de Hidronor S.A. Se sanciona. Comunicación número 73/04. Pág. 214.
- 22 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 260/04 que vería con agrado que las Areas de Educación y Cultura de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, acompañen y participen del proyecto "Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Comunicación número 74/04. Pág. 216.
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 273/04 de interés social, cultural y educativo provincial a la muestra itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina en San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 67/04. Pág. 217.
- 24 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 313/04 de interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica Martín Fierro de la localidad de San Antonio Oeste. Se sanciona. Declaración número 68/04. Pág. 218.
- 25 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 331/04 de interés educativo y social el ciclo radial Función de Gala, cuya idea y producción es del señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU.15 Radiodifusora Viedma (AM 800 KHZ). Se sanciona. Declaración número 69/04. Pág. 219.
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 352/04 al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se realicen las gestiones para el tendido eléctrico público en la localidad de Aguada de Guerra. Se sanciona. Comunicación número 75/04. Pág. 221.
- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 364/04 de interés cultural, social y artístico al Ciclo Cultural 2004 que se está realizando desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 70/04. Pág. 222.
- 28 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 374/04 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se incluya en el presupuesto del año 2005, la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen. Se sanciona. Comunicación número 76/04. Pág. 223.
- 29 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 375/04 de interés cultural, educativo y social a la Revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología. Se sanciona. Declaración número 71/04. Pág. 224.
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 402/04 de interés económico, productivo, educativo y social, la 5º edición del encuentro internacional del sector frutihortivícola Expofrutícola 2004, a realizarse del 26 al 28 de noviembre del corriente en General Roca. Se sanciona. Declaración número 72/04. Pág. 225.

- 31 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, proyectos de resolución declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 226.
- 32 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración número 435/04; 511/04; 520/04; 526/04; 556/04; 570/04 y 578/04. De comunicación número 539/04 y 553/04. De resolución número 571/04. Pág. 226.
- 33 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 230.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 435/04 de interés social, cultural y educativo las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, Los Jóvenes: Múltiples Miradas, a realizarse del 7 al 9 de octubre en la Universidad Nacional del Comahue, General Roca. Se sanciona. Declaración número 73/04. Pág. 230.
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 511/04 de interés educativo, social y cultural el 6º Modelo Regional de Naciones Unidas, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 8 al 10 de octubre de 2004. Se sanciona. Declaración número 74/04. Pág. 230.
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 520/04 de interés cultural, educativo, social y turístico la realización de la exposición interactiva para chicos y grandes, Berni para Niños, Las Infancias que vio Berni, a realizarse en Cipolletti del 11 de septiembre al 3 de octubre y en San Carlos de Bariloche del 20 de noviembre al 11 de diciembre. Se sanciona. Declaración número 75/04. Pág. 230.
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 526/04 de interés social, educativo y cultural la realización del XII Congreso Nacional y III Congreso Internacional de Entidades Vecinalistas a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre en la ciudad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 76/04. Pág. 231.
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 539/04 que vería con agrado que el Senado de la Nación apruebe el proyecto de ley número 364/04, presentado por los senadores Luis A. Falco y Miguel Pichetto, con relación a la transferencia al municipio de Viedma de inmuebles y terrenos de propiedad del Estado nacional, Vialidad Nacional. Se sanciona. Comunicación número 77/04. Pág. 231.
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 553/04 al Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- la necesidad de contar con información actualizada sobre las condiciones de prestación del servicio de distribución de gas por red en todo el territorio provincial. Se sanciona. Comunicación número 78/04. Pág. 231.
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 571/04 que deroga la resolución número 13/01. Se sanciona. Resolución número 16/04. Pág. 231.
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 556/04 de interés educativo, social y cultural las "Primeras Jornadas Estudiantiles mes de la Primavera", organizadas por la Dirección del CEM número 98 de Las Grutas, a realizarse del 1º al 21 de septiembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 77/04. Pág. 231.
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 570/04 de interés educativo, social y cultural el Séptimo Coloquio Internacional de Filosofía a realizarse del 22 al 24 de septiembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 78/04. Pág. 232.
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 578/04 de interés ambiental, turístico, económico y social la realización de una Carta Ambiental de la Región Patagónica. Se sanciona. Declaración número 79/04. Pág. 232.
- 44 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 160/04, de doble vuelta, modifica la ley número 3494 -Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-. Pág. 232.
- 45 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 232.
- 46 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley número 160/04 que modifica la ley número 3494 -Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-. Pág. 233.
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 176/04, de doble vuelta, que instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "Día del Mercosur". Se sanciona. Pág. 233.
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 189/04, de doble vuelta, que crea el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini", que otorgará el Poder Ejecutivo. Deroega la ley número 564. Se sanciona. Pág. 234.

- 49 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 199/04, de doble vuelta, que sustituye el texto del artículo 27 de la ley número 3695 (Asociaciones de Bomberos Voluntarios). Se sanciona. Pág. 236.
- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 211/04, de doble vuelta, que modifica el artículo 46 de la ley 2055 (Régimen de Protección Integral de las Personas Discapacitadas), referido al transporte terrestre gratuito. Se sanciona. Pág. 236.
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 350/04, de doble vuelta, Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera. Se sanciona. Pág. 237.
- 52 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 240.
- 53 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 240.
- 54 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 510/04. Pág. 240.
- 55 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 241.
- 56 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 510/04, que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto en la ley número 3833 y por el término de ciento cincuenta (150) días la vigencia de la ley 3720, corte de servicios públicos. Se aprueba. Pág. 241.
- 57 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 332/04, en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverán beneficios fiscales para la compra de productos o insumos para la eliminación de la *Cydia Pomonella* L. Se aprueba. Pág. 244.
- 58 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 334/04, que el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. Se aprueba. Pág. 246.
- 59 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 339/04, que modifica artículos de la ley número 3611 que crea el régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro. Se aprueba. Pág. 247.
- 60 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 410/04 que modifica artículos de la ley 2430 - Orgánica del Poder Judicial-. Se aprueba. Pág. 250.
- 61 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondientes al mes de agosto de 2004. Pág. 253.
- 62 - **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 256.
- COMUNICACIONES.** Pág. 256.
- DECLARACIONES.** Pág. 259.
- RESOLUCIONES.** Pág. 263.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 264.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 266.
- 63 - **INSERCIÓN ANEXO I.** Planillas Censo 2001, expediente número 334/04. Pág. 272.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dos días del mes de septiembre del año 2004, siendo las 9 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; le correspondía al señor legislador Javier Giménez y, como se encuentra ausente, invitamos a la señora legisladora Graciela González a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Solicito licencia, por razones particulares, para el señor legislador Javier Giménez.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Para informarle que el señor legislador Oscar Machado se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Se ha recibido una nota de la señora legisladora Celia Graffigna que dice lo siguiente: "Por medio de la presente, me dirijo a usted a efectos de informarle que, por razones severas de salud de mi esposo, no podré asistir a la sesión de la Legislatura a realizarse el día 2 de septiembre del corriente año. Finalizados los estudios correspondientes enviaré la certificación médica. Sin otro particular, me despido de usted cordialmente."

En consideración los pedidos de licencia solicitados por los señores legisladores Javier Iud para el señor legislador Javier Giménez y de la señora legisladora Celia Graffigna.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Han sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 29 de julio de 2004.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1039/04 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 31 de agosto de 2004. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes.

Por ello:

**EL PRESIDENTE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 2 de septiembre de 2004 a las 9:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Mario Luis De Rege, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 7/04.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PRESIDENTE COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, eleva modificaciones al proyecto de ley número 106/04, aprobado en primera vuelta el 06-07-04, Boletín Informativo número 20/04 de modificación de la ley apícola. (Expediente número 1143/04 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agregado al expediente número 106/04)

- 2) PRESIDENTE BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, eleva nota de la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios en apoyo al proyecto de ley 199/04, aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo numero 24/04. (Expediente número 1144/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 199/04)

- 3) PRESIDENTE BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, eleva nota y proyecto de comunicación del concejal Juan Millaguán de Viedma, del Bloque de la Alianza Concertación para el Desarrollo, en apoyo al proyecto de ley número 250/04 de inembargabilidad de los bienes inmuebles a Asociaciones Civiles Deportivas. (Expediente número 1145/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 250/04)

- 4) PRESIDENTE BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, eleva consideraciones al proyecto de ley número 275/04 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 23/04, modifica el artículo 44 de la ley número 2756, Defensor del Pueblo, referido a su presupuesto anual.(Expediente número 1146/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 275/04)

- 5) SECRETARIA BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, eleva nota del profesor de educación física Eliseo López, en apoyo al proyecto de ley número 250/04 sobre protección a las instituciones deportivas.(Expediente número 1147/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 250/04)

- 6) COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, eleva texto ordenado de la modificación a la ley apícola (2042) proyecto número 106/04, aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 20/04. (Expediente número 1148/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 106/04)

- 7) DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, remite para conocimiento decretos número 362-432-451-528/04 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1149/04 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 8) LEGISLADOR OSVALDO MUENA, adjunta planilla conteniendo firmas en apoyo al proyecto de ley 199/04, de su autoría, aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 24/04 en sesión del día 29-7-04. (Expediente número 1150/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 199/04)

- 9) LEGISLADORA MARIA MAGDALENA ODARDA, eleva petición sobre los dichos de la legisladora Ana Piccinini en la sesión del día 29/07/04 y que reiterara el día 02/08/04 por la emisora LU15, sobre presuntas inasistencias de la suscripta a las reuniones de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. (Expediente número 1151/04 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 10) PRESIDENTA COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, eleva nota de la Defensoría del Pueblo que adjunta denuncia presentada por el ciudadano Juan Sandoval de Viedma. (Expediente número 1152/04 Oficial)

**ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS
ESPECIAL SEGURIDAD
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta en relación al Pedido de Informes referido a montos ingresados a la provincia durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003, provenientes del fondo subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales. (Expediente número 1153/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 293/04**

- 12) SENADORA DE LA NACION AMANDA ISIDORI, eleva respuesta a la comunicación número 18/04 referida a la pavimentación de la ruta nacional número 23 y el tendido del gasoducto San Antonio Oeste-Bariloche. (Expediente número 1154/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 67/04**

- 13) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite Acordada número 60/04 por la cual se aprueba el proyecto de reforma legislativa en uso del Derecho de Iniciativa Legislativa, referida a la creación del Juzgado de Familia número 9 de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1156/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, informa estado actual de los convenios con el gobierno provincial y situación actual de coparticipación y regalías. (Expediente número 1157/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) DEPARTAMENTO DE COMISIONES, remite nota del bloque del Partido Provincial Rionegrino solicitando su incorporación como integrante de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico. (Expediente número 1158/04 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 16) LEGISLADOR LUIS DI GIACOMO, eleva modificaciones al proyecto de ley número 211/04, aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 22/04, que modifica el artículo 46 de la ley número 2055 (Régimen de Protección Integral de las Personas Discapacitadas), referida al transporte terrestre gratuito. (Expediente número 1159/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 211/04**

- 17) PATRICIA LILIANA ROMANS, eleva modificaciones al proyecto de ley número 597/03, que modifica el Capítulo III -del Procedimiento Judicial- de la ley número 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar. (Expediente número 1160/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
Agregado al expediente número 597/03**

- 18) PRESIDENTE CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, eleva respuesta a las comunicaciones número 57 y 58/04 referidas a la creación y refacción de escuelas en Cipolletti y Pilquiniyeu del Limay, respectivamente. (Expediente número 1161/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 151/04 y 173/04**

- 19) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido al Instituto de Menores El Maruchito. (Expediente número 1162/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 559/03

- 20) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva Rendición de Cuenta correspondiente al mes de junio de 2004. (Expediente número 1163/04 Oficial)

ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 21) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva Rendición de Cuenta correspondiente al mes de julio de 2004. (Expediente número 1164/04 Oficial)

ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 22) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 02 de septiembre de 2004 a las 09,00 horas. (Expediente número 1165/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NÚMERO 1039/04**II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones ESPECIAL DE LIMITES, ESPECIAL ASUNTOS DE MUNICIPALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1048/03 -Oficial- CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, solicita intervención de esta Legislatura para regularizar posesión tierras ubicadas en el Balneario de Playas Doradas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1397/03 -Particular- GRUPOS DE MEDICOS DEL HOSPITAL DE CHOELE CHOEL Y LUIS BELTRAN, elevan nota solicitando se contemple la inclusión de los profesionales part-time, en caso de haber aumento salarial para los médicos full-time, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS, ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1438/03 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, remite resolución número 1647/03 referida a la denuncia presentada por la Defensora del Pueblo de Chubut sobre contaminación Río Quemquemtreu, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1058/04 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE ALLEN, adjunta Declaración Municipal NÚMERO 007/04 por la cual establece la Emergencia Sanitaria en el Hospital Ernesto Accane de dicha ciudad y solicita la presencia de los integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales y presidentes de los Bloques Legislativos, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1111/04 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva nota adjuntando resolución por la que recomienda se realice audiencia pública en cumplimiento de la ley 3266 de Impacto Ambiental en relación a la explotación minera denominada Calcatreu en Ingeniero Jacobacci, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1129/04 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva informe anual 2003, sobre las actividades de los tribunales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 206, inciso 5) de la Constitución provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) ABOGADA CECILIA NOEMI LUMELLI, remite anteproyecto de Ley de Mediación Penal.
(Expediente número 1155/04 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

IV – PRESENTACION DE PROYECTOS

Expediente número 442/04

Aprobado en la sesión del 29/07/04

Declaración número 60/04

FUNDAMENTOS

La celiaquía es la intolerancia total y permanente a un conjunto de proteínas llamadas prolaminas presentes en trigo, avena, cebada, centeno, cereales muy comunes en la dieta de los argentinos. Al ser ingeridos producen alteraciones tan severas en el intestino delgado que impiden la absorción de los alimentos, lo que conduce al niño a una desnutrición que puede ser grave si no se trata a través de una dieta balanceada que deben seguir los celíacos de por vida.

Una buena alimentación asegura una vida sana, se debe tener en cuenta que el gluten está presente también en muchos productos utilizados como aglutinantes, saborizantes, colorantes y/o conservantes, por lo tanto no sólo se deben considerar los alimentos específicos sino además los derivados. Todo ello colisiona con el hábito alimentario de las personas quienes culturalmente en forma tradicional, poseen una dieta regular y que, al ser detectada dicha enfermedad, los obliga a alterarla.

En nuestra provincia la Legislatura sancionó en el mes de noviembre de 2003 la ley 3772 de asistencia integral a las personas celíacas, con los siguientes objetivos:

- a) Asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.
- b) Investigación, detección y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- c) Formación de profesionales del equipo de salud y afines a esta enfermedad.
- d) Difusión e información a la población sobre las características de esta problemática.

En dicha normativa se reconoce a la Asociación Celíacos de Río Negro como integrante de la "Comisión Provincial de Asistencia al Celíaco", cuyos objetivos fundamentales que le otorgan base son los de encontrar alternativas viables para la solución de los problemas que en la vida de relación afrontan los celíacos y sus familiares y realizar y promover todas las medidas que tiendan a una mejor atención y calidad de vida para los celíacos.

Precisamente por sus características la enfermedad celíaca es necesaria socializarla y difundirla en toda la población, ya que actualmente se desconoce tanto la patología como sus consecuencias. Además no se poseen registros que indiquen la cantidad de casos que se registran tanto en el ámbito de la provincia de Río Negro como en otras provincias.

En ese sentido organismos del Estado y la Asociación Celíacos de nuestra provincia han encarado la realización de actividades tendientes a difundir todo lo atinente a la celiaquía, a través de los medios de comunicación social y con eventos en los que se aborde la problemática con la presencia de especialistas en la materia.

En ese orden el Gabinete Social Rionegrino, dependencia que nuclea a representantes de los Ministerios de Familia y Salud, al Consejo Provincial de Educación, Secretaría de Trabajo e IProSS; junto a la Asociación Celíacos han organizado para el 6 de agosto próximo la "Primera Jornada Rionegrina de Celiaquía" a realizarse en la ciudad de Cipolletti. La misma contará con la presencia del reconocido Gastroenterólogo doctor Eduardo Cueto Rúa, Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital de Niños de La Plata.

Durante el desarrollo de la misma se abordarán los temas que hacen a la detección, seguimiento y tratamiento de la enfermedad celíaca, previéndose un trabajo específico con los profesionales de la salud y una charla abierta a toda la comunidad. (Se adjunta temario).

La "Primera Jornada Rionegrina de Celiaquía" contribuirá a una mayor difusión y concientización de la enfermedad celíaca en la sociedad rionegrina, como también aportará elementos que sirvan al normal desarrollo y a una mejor calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y sanitario la "Primera Jornada Rionegrina de Celiaquía" a realizarse el día 6 de agosto en la ciudad de Cipolletti, organizada por los Ministerios de Coordinación, Salud y Familia en conjunto con la Asociación Celiacos de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 443/04

FUNDAMENTOS

Entre los días 12 y 14 de agosto se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, el "Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores", organizado por la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, en el marco del Plan Social de Asistencia Jurídica a la comunidad, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Es de suma importancia la participación directa que los alumnos obtienen con las herramientas que se les proporcionan favoreciendo el intercambio, tanto entre Alumnos Mediadores como entre Docentes Formadores.

Esta tarea comunitaria crea entre otras cosas, las bases para una red de intercomunicación que permite concientizar a la comunidad educativa sobre la aplicación y utilidad de los métodos pacíficos de resolución de conflictos.

En los tiempos que corren, debe jerarquizarse la convivencia en los establecimientos educativos, que es el ámbito en que alumnos, docentes y padres comparten diariamente distintas problemáticas, que directa o indirectamente influyen en el aprendizaje y el crecimiento personal de éstos seres que serán nuestros gobernantes del futuro. No podemos omitir que la escuela es, luego del hogar, el principal ámbito de socialización de las personas.

La Mediación Escolar aspira a la formación y concientización desde la escuela a la sociedad. Con este instrumento construimos y modificamos aquellas conductas signadas por el individualismo, la desigualdad social, la insolidaridad y la injusticia, ya que promueve la participación, el intercambio de opiniones y las herramientas necesarias para la resolución de conflictos en el ámbito de la comunidad educativa.

Cabe destacar que en la ciudad de Viedma, tuvimos el privilegio de contar con la primera promoción de Alumnos Mediadores y Docentes Formadores de la provincia, dando inicio así a un ciclo que luego se extendió a otras localidades.

Experiencia que da frutos positivos por que no sólo nos permite sumir esta cruda realidad que es la violencia como modo de relacionarnos, sino que lo que es fundamental, nos proporciona los medios para tratar el tema y resolverlo.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Emilio Fabio Solaimán, María Inés García, Graciela González, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores", organizado por la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, en el marco del Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad, Dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 444/04

**Aprobado en la sesión del 29/07/04
Comunicación número 66/04**

FUNDAMENTOS

El establecimiento de la Zona Franca en Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por ley nacional número 24.331, con localización en la ciudad de Sierra Grande, despertó lógicas expectativas en esta comunidad que fuera afectada por el cierre definitivo en 1991, de la empresa ferrífera Hipasam, su principal fuente de trabajo.

Tal lo indicado en distintas iniciativas legislativas aprobadas por esta Honorable Legislatura de Río Negro durante el transcurso del año 2000, la concreción de este promocionado emprendimiento hubiera significado la instalación cierta de un polo de desarrollo económico que hubiera dado como consecuencia, la disminución de la alta tasa de desocupación, que en aquellos momentos se encontraba alrededor del treinta y cinco por ciento (35%) de la población, y que aún hoy, subsiste en la localidad.

La información suministrada en esa oportunidad desde la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación, Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos; ponía de manifiesto, que el día 16 de agosto de 2000, era la fecha tope a partir de la cual se aplicaría el apercibimiento previsto en el artículo 44 de la ley 24.331 que establecía lo siguiente: "Si en el plazo de cuarenta y ocho (48) meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca del artículo 14, inciso b) por la autoridad de aplicación, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la Zona Franca de que se trate".

En aquellas iniciativas, se hacía mención a las modificaciones que había surgido la normativa nacional hasta entonces. Así se indicaba lo siguiente:

El 18 de mayo de 1994: Se sanciona la ley número 24.331, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo nacional a crear en el territorio de cada provincia, una Zona Franca. En el artículo 44 del mencionado texto legal, se dispone expresamente: "Si en plazo de 18 meses de formalizado el convenio entre la nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".

Posteriormente, el 28 de noviembre de 1996, se sustituye el artículo 44 por el siguiente: "Si en plazo de 24 meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca del artículo 14 inciso b), por la autoridad de aplicación, no se iniciaran las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación caducará el derecho al establecimiento del derecho de la Zona Franca que se trate".

El día 15 de julio de 1998, se modifica el artículo 44, prorrogando nuevamente el plazo dispuesto de 24 a 48 meses.

Previamente a estas modificaciones, el 7 de noviembre de 1994 se suscribe en la ciudad de Buenos Aires el convenio de adhesión de la provincia de Río Negro a la ley número 24.331, en cumplimiento del artículo 43 de dicha norma, comprometiéndose Río Negro, a la creación de una Zona Franca en la provincia.

El mencionado artículo 43, señala lo siguiente: "Si transcurridos ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna provincia no hubiera suscrito el convenio previsto en el artículo 3º, se considerará que la misma no ha adherido a la presente".

El 10 de julio de 1995, la Legislatura de Río Negro, mediante ley número 2887, ratifica en todos sus términos el convenio de adhesión a la ley número 24.331, suscripto entre la provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo nacional.

El 16 de agosto de 1996, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dictó la resolución número 33, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Sierra Grande.

El 9 de diciembre de 1996, se dicta el decreto número 2060 del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, por la cual se crea la Comisión de Evaluación y Selección de acuerdo a lo previsto por el artículo 14 de la ley número 24.331.

También, el 9 de diciembre de 1996, se dicta el decreto número 2075, mediante el cual se autoriza a la Comisión de Evaluación y Selección creada por el decreto 2060/96 a efectuar el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la Zona Franca, correspondiendo a la provincia de Río Negro, ubicada en Sierra Grande. En su artículo 2º, se aprueba el pliego de bases y condiciones que regirá el llamado a licitación.

El 16 de julio de 1998, el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, resolvió aprobar la adjudicación para la concesión de la Zona Franca, Sierra Grande, provincia de Río Negro, a favor de la Empresa Carriere Dhainaut S.A., indicándose que la misma deberá constituirse en sociedad anónima, en un todo de acuerdo con el artículo 3º y el capítulo. 10 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación.

El 2 de septiembre de 1998, se suscribió el contrato de concesión, entre la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Sierra Grande en la provincia de Río Negro y la firma Carriere Dhainaut S.A., mientras que el 22 de octubre del mismo año, se labra el acta de toma de posesión de predio destinado al funcionamiento de la Zona Franca.

El 26 de octubre de 1998, se suscribe el acta-acuerdo entre HIPARSA y el representante del concesionario a los fines de "Delimitar Area de Zona Franca".

Por decreto número 1334/98 se establece la integración del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande con un (1) representante del Poder Ejecutivo de la provincia, por un (1) representante del municipio de Sierra Grande y por un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicio de Sierra Grande.

El 22 de febrero de 2000, el decreto 187/00 designa a los integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande.

Por último, el día 28 de diciembre de 2000, se promulgó de hecho, la ley número 25.379, la cual en su artículo 1º, dispone lo siguiente: "Sustitúyese el artículo 44 de la ley 24.331, y sus modificatorias, por el siguiente: artículo 44: Si en el plazo de diez (10) años de formalizado el convenio entre la nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".

Al encontrarnos próximos a la fecha de caducidad establecidas en la nueva redacción del artículo 44 de la ley número 24.331, resulta absolutamente necesario, agotar todas las medidas al alcance de los Poderes Públicos del Estado nacional, provincial y municipal, a los fines de reanudar las gestiones a fin de lograr concretar la instalación de la Zona Franca Rionegrina en Sierra Grande, con el fin de dar una respuesta a las innumerables expectativas creadas en la comunidad desde hace mas de una década y que redundaría en una mejor calidad de vida para toda la región.

Es necesario tener presente y avalar todas las gestiones que se realizan en tal sentido por el Ministerio de la Producción y por los diputados nacionales representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Senado y Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de acompañar el proyecto de ley por el cual se propone la modificación del artículo 44 de la ley 24.331, solicitando la extensión del plazo de diez (10) a quince (15) años, para la iniciación de las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación de la Zona Franca Rionegrina en Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 445/04

**Aprobado en la sesión del 29/07/04
Comunicación número 67/04**

FUNDAMENTOS

El establecimiento de la Zona Franca en Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por ley nacional número 24.331, con localización en la ciudad de Sierra Grande, despertó lógicas expectativas en esta comunidad que fuera afectada por el cierre definitivo en 1991, de la empresa ferrífera Hipasam, su principal fuente de trabajo.

Tal lo indicado en distintas iniciativas legislativas aprobadas por esta Honorable Legislatura de Río Negro durante el transcurso del año 2000, la concreción de este promocionado emprendimiento hubiera significado la instalación cierta de un polo de desarrollo económico que hubiera dado como consecuencia, la disminución de la alta tasa de desocupación, que en aquellos momentos se encontraba alrededor del treinta y cinco por ciento (35%) de la población, y que aún hoy, subsiste en la localidad.

La información suministrada en esa oportunidad desde la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación, Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos; ponía de manifiesto, que el día 16 de agosto de 2000, era la fecha tope a partir de la cual se aplicaría el apercibimiento previsto en el artículo 44 de la ley 24.331 que establecía lo siguiente: "Si en el plazo de cuarenta y ocho (48) meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca del artículo 14, inciso b) por la autoridad de aplicación, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la Zona Franca de que se trate".

En aquellas iniciativas, se hacía mención a las modificaciones que había surgido la normativa nacional hasta entonces. Así se indicaba lo siguiente:

El 18 de mayo de 1994: Se sanciona la ley número 24.331, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo nacional a crear en el territorio de cada provincia, una Zona Franca. En el artículo 44 del mencionado texto legal, se dispone expresamente: "Si en plazo de 18 meses de formalizado el convenio entre la nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".

Posteriormente, el 28 de noviembre de 1996, se sustituye el artículo 44 por el siguiente: "Si en plazo de 24 meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca del artículo 14 inciso b), por la autoridad de aplicación, no se iniciaran las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación caducará el derecho al establecimiento del derecho de la Zona Franca que se trate".

El día 15 de julio de 1998, se modifica el artículo 44, prorrogando nuevamente el plazo dispuesto de 24 a 48 meses.

Previamente a estas modificaciones, el 7 de noviembre de 1994 se suscribe en la ciudad de Buenos Aires el convenio de adhesión de la provincia de Río Negro a la ley número 24.331, en

cumplimiento del artículo 43 de dicha norma, comprometiéndose Río Negro, a la creación de una Zona Franca en la provincia.

El mencionado artículo 43, señala lo siguiente: "Si transcurridos ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna provincia no hubiera suscrito el convenio previsto en el artículo 3º, se considerará que la misma no ha adherido a la presente".

El 10 de julio de 1995, la Legislatura de Río Negro, mediante ley número 2887, ratifica en todos sus términos el convenio de adhesión a la ley número 24.331, suscripto entre la provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo nacional.

El 16 de agosto de 1996, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dictó la resolución número 33, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Sierra Grande.

El 9 de diciembre de 1996, se dicta el decreto número 2060 del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, por la cual se crea la Comisión de Evaluación y Selección de acuerdo a lo previsto por el artículo 14 de la ley número 24.331.

También, el 9 de diciembre de 1996, se dicta el decreto número 2075, mediante el cual se autoriza a la Comisión de Evaluación y Selección creada por el decreto 2060/96 a efectuar el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la Zona Franca, correspondiendo a la provincia de Río Negro, ubicada en Sierra Grande. En su artículo 2º, se aprueba el pliego de bases y condiciones que regirá el llamado a licitación.

El 16 de julio de 1998, el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, resolvió aprobar la adjudicación para la concesión de la Zona Franca, Sierra Grande, provincia de Río Negro, a favor de la Empresa Carriere Dhainaut S.A., indicándose que la misma deberá constituirse en sociedad anónima, en un todo de acuerdo con el artículo 3º y el capítulo. 10 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación.

El 2 de septiembre de 1998, se suscribió el contrato de concesión, entre la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Sierra Grande en la provincia de Río Negro y la firma Carriere Dhainaut S.A., mientras que el 22 de octubre del mismo año, se labra el acta de toma de posesión de predio destinado al funcionamiento de la Zona Franca.

El 26 de octubre de 1998, se suscribe el acta-acuerdo entre HIPARSA y el representante del concesionario a los fines de "Delimitar Area de Zona Franca".

Por decreto número 1334/98 se establece la integración del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande con un (1) representante del Poder Ejecutivo de la provincia, por un (1) representante del municipio de Sierra Grande y por un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicio de Sierra Grande.

El 22 de febrero de 2000, el decreto 187/00 designa a los integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande.

Por último, el día 28 de diciembre de 2000, se promulgó de hecho, la ley número 25.379, la cual en su artículo 1º, dispone lo siguiente: "Sustitúyese el artículo 44 de la ley 24.331, y sus modificatorias, por el siguiente: artículo 44: Si en el plazo de diez (10) años de formalizado el convenio entre la nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".

Al encontrarnos próximos a la fecha de caducidad establecidas en la nueva redacción del artículo 44 de la ley número 24.331, resulta absolutamente necesario, agotar todas las medidas al alcance de los Poderes Públicos del Estado nacional, provincial y municipal, a los fines de reanudar las gestiones a fin de lograr concretar la instalación de la Zona Franca Rionegrina en Sierra Grande, con el fin de dar una respuesta a las innumerables expectativas creadas en la comunidad desde hace mas de una década y que redundaría en una mejor calidad de vida para toda la región.

Es necesario tener presente y avalar todas las gestiones que se realizan en tal sentido por el Ministerio de la Producción y por los diputados nacionales representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción, Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande, municipalidad de Sierra Grande, Comité de Vigilancia de la Zona Franca Rionegrina, la necesidad de que se arbitren la totalidad de las medidas a su alcance tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley número 24.331, por parte de la autoridad de aplicación en lo que se refiere a la caducidad del derecho al establecimiento de la Zona Franca Rionegrina.

Artículo 2º.- El acompañamiento de esta Legislatura provincial, en toda acción tendiente a la concreción de dicho emprendimiento en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 446/04

**Aprobado en la sesión del 29/07/04
Comunicación número 68/04**

FUNDAMENTOS

La ley provincial número 3736, sancionada el 10 de abril de 2003 y promulgada de hecho el 09 de mayo del mismo año reglamenta la convivencia de personas del mismo sexo.

Dicha norma establece en su articulado que las parejas del mismo sexo podrán efectuar una declaración jurada que certifique su convivencia ante la autoridad competente; que la declaración de la pareja se realizará en presencia de dos (2) testigos; y que no podrán realizar el juramento:

- a) Las personas menores de dieciocho (18) años de edad.
- b) Los incapaces. Los sordomudos que no puedan darse a entender por ningún medio que en forma inequívoca exprese su voluntad.
- c) Aquellos que estén unidos por parentesco en línea directa ascendente o descendente o que sean hermanos o hermanas los hijos adoptivos entre sí.
- d) Las personas unidas por vínculos de adopción.
- e) Las personas que estén casadas o en concubinato.
- f) Los que tengan afinidad en línea recta en todos sus grados.

Más adelante establece que la declaración jurada les permitirá ejercer todos los derechos y obligaciones que la legislación provincial establezca para las parejas convivientes.

Lamentablemente esta ley no se aplica por no encontrarse reglamentada a pesar de haber transcurrido más de un año de su sanción, siendo un reclamo permanente de las parejas que se encuentran en la situación descrita en la ley de referencia, la imposibilidad de acceder a los derechos establecidos en la misma.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que proceda a la urgente reglamentación de la ley provincial número 3736, mediante el instrumento legal pertinente.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 447/04**FUNDAMENTOS**

La solicitud del gobierno de la provincia de Río Negro en fecha 12 de noviembre del año 2003, según nota adjunta al presente; y cuya temática gira entorno al "ingreso de la media res" al territorio rionegrino, en particular a la localidad de San Carlos de Bariloche (Planta Frigorífica de Arroyo Ñirihuau), es de particular importancia para la provincia de Río Negro, y en especial para la Región Andina en virtud de que a la petición impetrada, tanto por el Estado provincial, tanto por el Estado municipal de San Carlos de Bariloche, tanto por la empresa local Jesús Arroyo SACIA, de: (1) autorizar el ingreso de media res al área industrial de citado frigorífico; y (2) conceder un subsidio a la planta de trabajadores que permita mantener sus fuentes de trabajo; es una de las pocas herramientas con las que se cuentan para el salvar a la empresa Jesús Arroyo SACIA dedicada, en el ámbito de la localidad de San Carlos de Bariloche, a la actividad frigorífica desde hace más de cincuenta (50) años.

Cabe destacar también que dicho frigorífico, es uno de los pocos emprendimientos zonales que cuentan con más de cien empleados y diversas sucursales locales y en otras regiones, debiéndose advertir que es una de las pocas actividades industriales que han prosperado dentro de un hábitat casi exclusivamente dedicado a los servicios. Asimismo, debe tenerse en cuenta el alto contenido social que tiene la presente petición y apoyo manifestado por los representantes de diversos Estados (provincial y municipal –se adjuntan copias-), dado que casi ciento veinte (120) familias de nuestro pueblo, en forma directa, y más de cuarenta (40) en forma indirecta, viven, subsisten y se desarrollan con la actividad empresaria, comercial e industrial de Jesús Arroyo SACIA.

En igual sentido, corresponde referenciar sobre el particular, que la provincia de Río Negro asumió una política activa, formulando un plan de acción que permita cumplir con dicho objetivo. Actualmente, el estadio procesal de las actuaciones ante el SENASA requiere de la manifestación técnica precitada a los efectos de continuar con la normalidad del trámite y obtener una urgente y necesaria solución para el ingreso de la media res.

Surge a las claras que un comunicado de apoyo público parlamentario de la naturaleza descripta, tiene un alto contenido de justicia social, el cual será bien recibido y aprovechado dentro de nuestra comunidad.

Una apoyatura del sector público nacional, propiciada por una comunicación parlamentaria, cumpliría con una antigua demanda del gobierno rionegrino a favor del sector "altamente castigado", el cual se encuentra sacrificado en sus expectativas comerciales y también en su futuro económico inmediato, producto de la política sanitaria nacional.

Recordando asimismo que el "ingreso" de la media res es la "única" alternativa de subsistencia sectorial, y de las casi ciento sesenta familias de trabajadores que dependen de la empresa Jesús Arroyo SACIA.

Por último, resulta lógico aclarar que se garantiza que las medidas técnicas que los organismos sanitarios requieran serán cumplidas en su totalidad y con el grado de responsabilidad que tan compleja situación demanda.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la necesidad de dar urgente solución al grave problema que padece el frigorífico de la firma Jesús Arroyo SACIA de la ciudad de San Carlos de Bariloche, derivado de las restricciones mencionadas en la resolución número 025/01, la cual determina una zona de amortiguación entre las áreas libres de aftosa y libre de vacunación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 448/04

FUNDAMENTOS

La ruta nacional 237 es la principal vía de comunicación terrestre de acceso a la Región Andina y en particular a la ciudad de San Carlos de Bariloche ya que por ella ingresan todos los vehículos provenientes de las principales ciudades de nuestro país.

Esta ruta por sus características de muy sinuosa está catalogada como una ruta peligrosa, sobretudo en la época invernal en el tramo Piedra del Aguila-Bariloche, por la acumulación de hielo sobre la calzada y en muchas oportunidades nieve y lluvias con el consiguiente riesgo para todos aquellos que la transitan.

Todos estos problemas se ven agravados en horas de la noche y en el caso del tramo Confluencia-Caminera del Río Limay, los riesgos son mayores ya que la cinta asfáltica se encuentra sin la correspondiente señalización horizontal en prácticamente todo el tramo, no contando con la más elemental demarcación que requiere cualquier ruta y con mucho mas razón ésta, por las características antes mencionadas.

Toda la Región Andina se está viendo afectada por esta situación, si tenemos en cuenta que un viaje a San Carlos de Bariloche desde la Capital Federal demanda 1700 Km. con lo agotador que significa para quien tiene que realizar este traslado al comando de un vehículo y los últimos kilómetros tiene que sortear esta verdadera trampa que significa la ruta en ese estado.

Además de lo expuesto, está el aspecto turístico, tanto nación como la provincia y las propias municipalidades hacen grandes esfuerzos para promocionar nuestra región, año tras año es visitada por una mayor cantidad de turistas que con la ilusión de encontrar en nuestro país los paisajes y servicios que otros lugares del mundo ofrecen se están volcando al turismo nacional.

Desde el sector privado, se están haciendo los esfuerzos correspondientes para poder brindar estos servicios y es el Estado el que lo alienta con líneas de créditos y otros tipos de beneficios por qué no destacar que cuando el privado no cumple con las exigencias es el Estado el que resguarda y aplica el poder de policía, labrando las correspondientes sanciones.

Por lo tanto no puede ser que el propio Estado no cumpla con sus obligaciones y mantenga las rutas en el estado de abandono que se encuentra el tramo antes mencionado con el alto riesgo que esto significa en una zona cordillerana y siendo una de las mas transitadas de la Patagonia, región promocionada a nivel mundial.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A Vialidad Nacional que vería con agrado se realice en forma urgente la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia–Puesto Caminero Naciente del río Limay.

Artículo 2º.- A la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y junto a Vialidad Nacional el mantenimiento de la ruta durante el año y con mas ahínco en temporada alta.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 449/04

FUNDAMENTOS

El Canal Principal de Riego del Alto Valle –principal elemento de la economía productiva de la región– está colapsado, a pesar del mantenimiento que se realiza cada año con el pago de canon de riego de todos los productores del Alto Valle; éste ya es insuficiente para evitar la pérdida del cincuenta y cinco por ciento (55%) de agua en los 130 Km. que recorre el mismo, cruzando por el centro de la mayoría de las localidades de la región del Alto Valle. Generando en estos problemas, ya que al ceder el suelo como producto de la humedad producida por la filtración del agua, se suceden rajaduras y grietas en las paredes de las viviendas (casos de Allen) como así también las rajaduras del asfalto cercano al Canal Principal de Riego.

El mayor problema por las pérdidas o filtraciones de las aguas del canal de riego se dan en los sectores productivos, el efecto aguas claras –sin sedimentos limo arcillosos- producto de reconstrucciones de represas, hace que las paredes del canal no se impermeabilicen con un sellado natural y las filtraciones elevan la napa freática originando esto mayor salinidad en el suelo, perdiendo el mismo las propiedades beneficiosas para la producción. Se estima que por este suceso se han afectado más de 7.500 hectáreas en toda la zona del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Por otra parte hay un crecimiento excesivo de vegetación acuática debido a la mayor penetración de rayos solares, que dificulta el escurrimiento hidráulico y la eficiencia del canal y por lo tanto demanda mayor caudal, sumado a esto el problema del estiaje (caudal mínimo) natural periódico del río en época estival que posibilita el drenaje de los antos freáticos. Al no existir estiaje y mantener todo el año altos caudales en los ríos, las napas continúan recargadas sin el drenaje natural de los suelos en bajante; agregando mayor salinidad al suelo, se estima que un sesenta y seis por ciento (66%) de la superficie bajo riego del Alto Valle está afectado y es progresivo, como así también el cincuenta por ciento (50%) de las chacras sufre la elevación de la napa freática.

En un estudio realizado por el ingeniero Eduardo Muller, manifestó: “que la falta de inversión en los sistemas de riego, y la regularización de los caudales de los ríos por efecto de las presas terminarán por destruir la agricultura del Alto Valle en un par de décadas”. En otro estudio realizado por el Consejo Federal de Inversiones y firmado por la licenciada Graciela Landriscini y los ingenieros Norberto Fernández y Marcelo Baylac, ponen de manifiesto la necesidad de dar urgente solución a la problemática del riego en la zona del Alto Valle y consideran el fenómeno de las aguas claras, como problemática ambiental, y la encuadran en la figura de “daño ambiental”, entre otras consideraciones destacan las siguientes:

En lo referente al diagnóstico del impacto de aguas claras:

- La falta de sedimentos en el agua para riego, a partir de la puesta en operación del complejo Cerros Colorados en el año 1978, tuvo y tiene en la actualidad una importante influencia en las pérdidas por infiltración en los canales del sistema en la operación y mantenimiento de los mismos.
- Elevación del nivel freático: se han incrementado sustancialmente las pérdidas de agua, provocando una recarga adicional a la capa freática del orden de 10 m³/seg. Se estima que esto representa un aporte adicional a la capa freática del orden de un veinticinco por ciento (25%).

- Proliferación de la vegetación acuática e incremento del costo de mantenimiento de canales, efecto favorecido sustancialmente por las aguas claras.
- Debido a la ausencia de sedimentos, la proliferación de vegetación ha incrementado en un veinte por ciento (20%) los costos totales de operación y de mantenimiento de los distritos de riego.
- Modificación de las propiedades físicas y químicas del suelo: actualmente existe cada vez más necesidad de aplicar fertilizantes y abonos orgánicos que antes.
- Efecto sobre la salinidad de los suelos por el agua clara, la elevación de la capa freática contribuye a la salinización del suelo, cuya evolución en un período de 22 años (entre 1969 y 1991), disminuyó en un veinte por ciento (20%) el área considerada apta sin restricciones, para la actividad agrícola.

EVALUACION ECONOMICA DEL FENOMENO DE AGUAS CLARAS

El cálculo para el período considerado se realizó evaluando los montos de pérdidas de producción por elevación de capa freática y salinidad. De esta evaluación surge que el monto estimado de las pérdidas ocasionadas por la falta de sedimentos en el agua para riego a lo largo de los 21 años (1979-1999) desde que comenzó el fenómeno, supera los 225 millones de pesos. Este valor es de un orden similar a los ingresos brutos directos que produce el sistema del Alto Valle en un año y medio.

Este estudio refleja la cruda realidad del sistema de riego y la afectación al sistema productivo del Alto Valle que al ser creciente afecta notablemente la actividad productiva del mismo. La falta de un programa de recuperación y mejoramiento del canal principal pone en riesgo la economía fruti hortícola de la región y no se condice con la Constitución provincial que en la sección octava de política económica en su artículo 91 donde se manifiesta la defensa de la producción básica y riquezas naturales contra la acción del privilegio económico.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Lud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crear el Programa de Fondo Compensador con fondos específicos por el término de diez (10) años a los efectos de la reparación del Canal Principal de Riego.

- a) Determinar en un Programa Integral, las obras a realizarse anualmente durante el período 2005-2015.

Artículo 2º.- Destinar al Fondo Compensador el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos de regalías hidroeléctricas.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 450/04

FUNDAMENTOS

Los pobladores de las zonas al sur de la rivera del río Colorado, no tienen acceso directo a la atención médica, lo más grave y preocupante es que no se cuenta con una Sala de 1º auxilios, la falta de un centro periférico en el lugar conlleva que los mismos están expuestos a contraer enfermedades sin posibilidad de prevenirlas, atento a la falta de especialistas en salud en dicha región no se realizan controles de embarazos, controles de niño sano, no acceden a los programas de prevención de enfermedades ni tienen acceso a los medicamentos que pueda otorgar el Ministerio de Salud a través de los programas provinciales. Esto origina que la mayoría de estos pobladores concurren a Salud Pública cuando se encuentran con una enfermedad ya avanzada.

Lo extenso de dicha región no permite acceder a los campos circundantes en la zona denominada Casa de Piedra, por falta de movilidad y material humano, para realizar consultas, los habitantes de esta región deben concurrir al Hospital Zonal "López Lima" en la ciudad de General Roca distante en algunos casos a 120 Km. de dicho nosocomio.

Por las condiciones socioeconómicas de las personas, en la mayoría de los casos deben trasladarse "a dedo" u otro medio de transporte como lo es a caballo o las denominadas "chatas" tiradas por los mismos cuando se trata del grupo familiar, cuando existen urgencias y llegan hasta el puesto caminero de Casa de Piedra, se le comunica al hospital zonal para el envío de una ambulancia, en la cual son trasladados.

Estas condiciones de traslado, en la mayoría de los casos empeora la salud de los mismos que se agrava ante la falta de los programas de prevención y control en los pobladores.

Que esta Legislatura por comunicación número 196/2000, solicitó al Poder Ejecutivo la instalación de una enfermería y ambulancia en el paraje mencionado, que a cuatro (4) años de dicha comunicación no se resolvió la problemática.

Entre los derechos esenciales que todo habitante debe gozar, se encuentra el de la salud, debiendo garantizar el gobierno provincial la cobertura en este aspecto a todos los habitantes rionegrinos.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud Pública, que se incorpore en el Presupuesto 2005, la partida presupuestaria para la Construcción del Centro de Salud en el paraje denominado "Casa de Piedra".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 451/04

FUNDAMENTOS

Por más de 30 años fue facultad de la Seccional Cipolletti del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (S.T.I.H.M.P.R.A.), la administración de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares (O.S.P.I.H.M.P.) y la realización de convenios con los distintos prestadores de servicios médicos-asistenciales para los beneficiarios de la región; hasta diciembre de 2000, sin problemas de corte de servicios por falta de pago a prestadores.

El Consejo Directivo del la O.S.P.I.H.M.P. estaba conformado por los mismos miembros de Comisión Directiva de la Seccional del Sindicato, todos ellos electos por los propios beneficiarios de la región.

La obra social, conducida por dirigentes regionales hasta diciembre de 2000, brindaba una excelente atención médico-asistencial a sus beneficiarios; tanto así que, a través del sistema por opción regulado por el organismo nacional "Superintendencia de Servicios de Salud", lograba asociar a casi doscientos (200) beneficiarios de otras actividades como trabajadores metalúrgicos, de transportes, de industrias gaseosas, etcétera.

A partir de agosto de 1994 (y hasta la fecha) se centralizan los aportes y contribuciones de obra social a través de la Dirección General Impositiva/Administración Federal de Ingresos Públicos.

Durante los años 1996 y 1997 el Consejo Directivo Regional de Cipolletti, advierte a la conducción central sobre diferencias en el envío de aportes y contribuciones de obra social con lo depositado efectivamente por las empresas de la región, en primer término personalmente y luego mediante cartas documentos.

Durante el período que abarca desde agosto de 1994 a diciembre de 2000, estas diferencias en el envío de aportes y contribuciones, ascendería a la suma de pesos novecientos mil (\$900.000). Este monto implicaba aproximadamente diecinueve (19) meses de prestaciones médicas a beneficiarios de la región.

Ante estos continuos reclamos, se produce el quiebre de relación con nuestra Sede Central, situación ésta que se absorbió durante los años 1999 y 2000, culminando con la arbitraria decisión de los procesados Acosta, ex Secretario General del S.T.I.H.M.P.R.A. y Ex presidente de la O.S.P.I.H.M.P. y Vidal Jiménez, ex Tesorero (causa número 48387/00 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción número 35, Secretaría número 120 y confirmada el 16/11/01 por la Sala VII del Poder Judicial de la Nación), como así también de Cámara, Cives y otros de la Conducción Central, mediante resolución de fecha 12/00, destituyendo a autoridades del Consejo Directivo Regional del la O.S.P.I.H.M.P., Delegación Cipolletti y designando a personas de Cipolletti, como nuevas autoridades de la O.S.P.I.H.M.P. Delegación Cipolletti .

Desde enero de 2001, centralizan los convenios con los prestadores de la región, a través de gerencadoras con administración central en Buenos Aires, no remitiendo recursos a esta seccional desde octubre de 2000.

Habiendo asumido las autoridades del sindicato electas el pasado día 8 de mayo de 2002, continúan con fuerte injerencias de los conductores anteriores de la obra social, los procesados Acosta y Vidal Jiménez.

Actualmente, la obra social brinda sus servicios precarios en la región a través de una gerenciadora llamada "Bristol Park" de Buenos Aires, y designan a una (1) persona no idónea para atención de una Delegación de la O.S.P.I.H.M.P., ubicada en la localidad de Allen de nuestra provincia.

Esta delegación no brinda información adecuadamente a sus beneficiarios, y como cuentan con una única oficina de atención al público sin el personal debidamente capacitado para tales funciones, la atención a todos los beneficiarios de la región se hace insuficiente, y muchas veces no llega a cubrir los servicios de urgencia en localidades más alejadas.

La deficiente atención médico-asistencial que reciben los beneficiarios desde enero de 2001 a la fecha, llevó a muchos afiliados de la actividad a optar por otras obras sociales, como así también, a la pérdida de aquellos beneficiarios que la anterior conducción regional, había logrado sumar a esta obra social brindándoles mejores condiciones de asistencia médica.

El estado actual de la denuncia efectuada en abril/2000 por las seccionales Cipolletti, Mar del Plata y Mendoza, contra los ex dirigentes de la conducción central de S.T.I.H.M.P.R.A. y O.S.P.I.H.M.P. (causa número 48387/00 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción número 35, Secretaría número 120), ha confirmado el procesamiento de José Acosta (ex Secretario General y ex presidente), y de Rosa Vidal Jiménez (ex Tesorero, confirmada el 16/11/01 por la Sala VII del Poder Judicial de la Nación). 24/09/02 Ampliación del auto de procesamiento de José Acosta y Vidal Jiménez, agregando a ellos el procesamiento de ex dirigentes: Francisco Toledo (Pro-Secretario General) Elso A. Velo (Revisor de Cuentas Titular 1º) y Víctor Luque Escalante (Revisor de Cuentas Titular 2º).

Por lo expuesto, consideramos que la conducción de la obra social O.S.P.I.H.M.P., debería volver a ser conducida por dirigentes de la región, electos por sus propios afiliados y beneficiarios y con las condiciones que se encontraba a diciembre de 2001, a fin de que se vuelvan a brindar a todos los beneficiarios las adecuadas prestaciones médico-asistencial que les corresponden.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante más de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 452/04

FUNDAMENTOS

Por más de 30 años fue facultad de la Seccional Cipolletti del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (S.T.I.H.M.P.R.A.), la administración de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares (O.S.P.I.H.M.P.) y la realización de convenios con los distintos prestadores de servicios médicos-asistenciales para los beneficiarios de la región; hasta diciembre de 2000, sin problemas de corte de servicios por falta de pago a prestadores.

El Consejo Directivo de la O.S.P.I.H.M.P. estaba conformado por los mismos miembros de Comisión Directiva de la Seccional del Sindicato, todos ellos electos por los propios beneficiarios de la región.

La obra social, conducida por dirigentes regionales hasta diciembre de 2000, brindaba una excelente atención médico-asistencial a sus beneficiarios; tanto así que, a través del sistema por opción regulado por el organismo nacional "Superintendencia de Servicios de Salud", lograba asociar a casi

doscientos (200) beneficiarios de otras actividades como trabajadores metalúrgicos, de transportes, de industrias gaseosas, etcétera.

A partir de agosto de 1994 (y hasta la fecha) se centralizan los aportes y contribuciones de obra social a través de la Dirección General Impositiva/Administración Federal de Ingresos Públicos.

Durante los años 1996 y 1997 el Consejo Directivo Regional de Cipolletti, advierte a la conducción central sobre diferencias en el envío de aportes y contribuciones de obra social con lo depositado efectivamente por las empresas de la región, en primer término personalmente y luego mediante cartas documentos.

Durante el período que abarca desde agosto de 1994 a diciembre de 2000, estas diferencias en el envío de aportes y contribuciones, ascendería a la suma de pesos novecientos mil (\$900.000). Este monto implicaba aproximadamente diecinueve (19) meses de prestaciones médicas a beneficiarios de la región.

Ante estos continuos reclamos, se produce el quiebre de relación con nuestra Sede Central, situación ésta que se absorbió durante los años 1999 y 2000, culminando con la arbitraria decisión de los procesados Acosta, ex Secretario General del S.T.I.H.M.P.R.A. y Ex presidente de la O.S.P.I.H.M.P. y Vidal Jiménez, ex Tesorero (causa número 48387/00 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción número 35, Secretaría número 120 y confirmada el 16/11/01 por la Sala VII del Poder Judicial de la Nación), como así también de Cámara, Cives y otros de la Conducción Central, mediante resolución de fecha 12/00, destituyendo a autoridades del Consejo Directivo Regional de la O.S.P.I.H.M.P., Delegación Cipolletti y designando a personas de Cipolletti, como nuevas autoridades de la O.S.P.I.H.M.P. Delegación Cipolletti .

Desde enero de 2001, centralizan los convenios con los prestadores de la región, a través de gerenciadoras con administración central en Buenos Aires, no remitiendo recursos a esta seccional desde octubre de 2000.

Habiendo asumido las autoridades del sindicato electas el pasado día 8 de mayo de 2002, continúan con fuerte injerencias de los conductores anteriores de la obra social, los procesados Acosta y Vidal Jiménez.

Actualmente, la obra social brinda sus servicios precarios en la región a través de una Gerenciadora llamada "Bristol Park" de Buenos Aires, y designan a una (1) persona no idónea para atención de una Delegación de la O.S.P.I.H.M.P., ubicada en la localidad de Allen de nuestra provincia.

Esta delegación no brinda información adecuadamente a sus beneficiarios, y como cuentan con una única oficina de atención al público sin el personal debidamente capacitado para tales funciones, la atención a todos los beneficiarios de la región se hace insuficiente, y muchas veces no llega a cubrir los servicios de urgencia en localidades más alejadas.

La deficiente atención médico-asistencial que reciben los beneficiarios desde enero de 2001 a la fecha, llevó a muchos afiliados de la actividad a optar por otras obras sociales, como así también, a la pérdida de aquellos beneficiarios que la anterior conducción regional, había logrado sumar a esta obra social brindándoles mejores condiciones de asistencia médica.

El estado actual de la denuncia efectuada en abril/2000 por las seccionales Cipolletti, Mar del Plata y Mendoza, contra los ex dirigentes de la conducción central de S.T.I.H.M.P.R.A. y O.S.P.I.H.M.P. (causa número 48387/00 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción número 35, Secretaría número 120), ha confirmado el procesamiento de José Acosta (ex Secretario General y ex presidente), y de Rosa Vidal Jiménez (ex Tesorero, confirmada el 16/11/01 por la Sala VII del Poder Judicial de la Nación). 24/09/02 Ampliación del auto de procesamiento de José Acosta y Vidal Jiménez, agregando a ellos el procesamiento de ex dirigentes: Francisco Toledo (Pro-Secretario General) Elso A. Velo (Revisor de Cuentas Titular 1º) y Víctor Luque Escalante (Revisor de Cuentas Titular 2º).

Por lo expuesto, consideramos que la conducción de la obra social O.S.P.I.H.M.P., debería volver a ser conducida por dirigentes de la región, electos por sus propios afiliados y beneficiarios y con las condiciones que se encontraba a diciembre de 2001, a fin de que se vuelvan a brindar a todos los beneficiarios las adecuadas prestaciones médico-asistencial que les corresponden.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, para que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante mas de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 453/04

FUNDAMENTOS

El Dique Ingeniero Ballester fue construido en el año 1910. El propósito principal de la obra fue regular el caudal del río graduándolo por medio de canales derivadores que, a través de un sistema de riego, enriquecieran a todo el Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Sin embargo, ha funcionado también como vía fundamental de comunicación entre ciudades vecinas de ambas provincias.

Tanto el tiempo transcurrido desde su construcción, como la gran circulación de camiones, colectivos y vehículos en general, han acelerado el desgaste de sus materiales.

Las consecuencias no deseadas de este uso han producido grandes fisuras en sus juntas de dilatación, a la par que siguen creciendo en forma acelerada los deterioros de su estructura.

Por lo tanto, se hace necesario prevenir los peligros que esta situación conlleva y al mismo tiempo preservar la vida útil de este Patrimonio Histórico Municipal, Provincial y Nacional.

Los concejos deliberantes de algunas de esas ciudades ya se han expresado al respecto, mediante comunicaciones y declaraciones, solicitando que se solucione este problema.

Uno de esos pronunciamientos corresponde al Concejo Deliberante de Vista Alegre (Neuquén) y es la comunicación número 134/04 del 17 de junio de 2004, que se adjunta al presente proyecto.

Entendemos que la Legislatura provincial debe expresarse sobre el particular, para lo cual solicitamos a la Cámara su acompañamiento en esta iniciativa.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Javier Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez, Gustavo Andrés Costanzo, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, a ViaRSE y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuentas, que vería con agrado se estudie la construcción de un puente paralelo al actual Dique Ballester.

Artículo 2º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial que realice los trámites necesarios con la provincia del Neuquén y con las autoridades nacionales pertinentes, a fin de implementar las acciones que permitan la realización de esta obra.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 454/04

FUNDAMENTOS

Por más de 30 años fue facultad de la Seccional Cipolletti del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (S.T.I.H.M.P.R.A.), la administración de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares (O.S.P.I.H.M.P.) y la realización de convenios con los distintos prestadores de servicios médicos-asistenciales para los beneficiarios de la región; hasta diciembre de 2000, sin problemas de corte de servicios por falta de pago a prestadores.

El Consejo Directivo de la O.S.P.I.H.M.P. estaba conformado por los mismos miembros de Comisión Directiva de la Seccional del Sindicato, todos ellos electos por los propios beneficiarios de la región.

La obra social, conducida por dirigentes regionales hasta diciembre de 2000, brindaba una excelente atención médico-asistencial a sus beneficiarios; tanto así que, a través del sistema por opción regulado por el organismo nacional "Superintendencia de Servicios de Salud", lograba asociar a casi doscientos (200) beneficiarios de otras actividades como trabajadores metalúrgicos, de transportes, de industrias gaseosas, etcétera.

A partir de agosto de 1994 (y hasta la fecha) se centralizan los aportes y contribuciones de obra social a través de la Dirección General Impositiva/Administración Federal de Ingresos Públicos.

Durante los años 1996 y 1997 el Consejo Directivo Regional de Cipolletti, advierte a la conducción central sobre diferencias en el envío de aportes y contribuciones de obra social con lo depositado efectivamente por las empresas de la región, en primer término personalmente y luego mediante cartas documentos.

Durante el período que abarca desde agosto de 1994 a diciembre de 2000, estas diferencias en el envío de aportes y contribuciones, ascendería a la suma de pesos novecientos mil (\$900.000). Este monto implicaba aproximadamente diecinueve (19) meses de prestaciones médicas a beneficiarios de la región.

Ante estos continuos reclamos, se produce el quiebre de relación con nuestra Sede Central, situación ésta que se absorbió durante los años 1999 y 2000, culminando con la arbitraria decisión de los procesados Acosta, ex Secretario General del S.T.I.H.M.P.R.A. y Ex presidente de la O.S.P.I.H.M.P. y Vidal Jiménez, ex Tesorero (causa número 48387/00 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción número 35, Secretaría número 120 y confirmada el 16/11/01 por la Sala VII del Poder Judicial de la Nación), como así también de Cámara, Cives y otros de la Conducción Central, mediante resolución de fecha 12/00, destituyendo a autoridades del Consejo Directivo Regional de la O.S.P.I.H.M.P., Delegación Cipolletti y designando a personas de Cipolletti, como nuevas autoridades de la O.S.P.I.H.M.P. Delegación Cipolletti .

Desde enero de 2001, centralizan los convenios con los prestadores de la región, a través de gerencadoras con administración central en Buenos Aires, no remitiendo recursos a esta seccional desde octubre de 2000.

Habiendo asumido las autoridades del sindicato electas el pasado día 8 de mayo de 2002, continúan con fuerte injerencias de los conductores anteriores de la obra social, los procesados Acosta y Vidal Jiménez.

Actualmente, la obra social brinda sus servicios precarios en la región a través de una Gerenciadora llamada "Bristol Park" de Buenos Aires, y designan a una (1) persona no idónea para atención de una Delegación de la O.S.P.I.H.M.P., ubicada en la localidad de Allen de nuestra provincia.

Esta delegación no brinda información adecuadamente a sus beneficiarios, y como cuentan con una única oficina de atención al público sin el personal debidamente capacitado para tales funciones, la atención a todos los beneficiarios de la región se hace insuficiente, y muchas veces no llega a cubrir los servicios de urgencia en localidades más alejadas.

La deficiente atención médico-asistencial que reciben los beneficiarios desde enero de 2001 a la fecha, llevó a muchos afiliados de la actividad a optar por otras obras sociales, como así también, a la pérdida de aquellos beneficiarios que la anterior conducción regional, había logrado sumar a esta obra social brindándoles mejores condiciones de asistencia médica.

El estado actual de la denuncia efectuada en abril/2000 por las seccionales Cipolletti, Mar del Plata y Mendoza, contra los ex dirigentes de la conducción central de S.T.I.H.M.P.R.A. y O.S.P.I.H.M.P. (causa número 48387/00 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción número 35, Secretaría número 120), ha confirmado el procesamiento de José Acosta (ex Secretario General y ex presidente), y de Rosa Vidal Jiménez (ex Tesorero, confirmada el 16/11/01 por la Sala VII del Poder Judicial de la Nación). 24/09/02 Ampliación del auto de procesamiento de José Acosta y Vidal Jiménez, agregando a ellos el procesamiento de ex dirigentes: Francisco Toledo (Pro-Secretario General) Elso A. Velo (Revisor de Cuentas Titular 1º) y Víctor Luque Escalante (Revisor de Cuentas Titular 2º).

Por lo expuesto, consideramos que la conducción de la obra social O.S.P.I.H.M.P., debería volver a ser conducida por dirigentes de la región, electos por sus propios afiliados y beneficiarios y con las condiciones que se encontraba a diciembre de 2001, a fin de que se vuelvan a brindar a todos los beneficiarios las adecuadas prestaciones médico-asistencial que les corresponden.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, para que realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante mas de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 455/04**FUNDAMENTOS**

La Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 91 establece que el Estado provincial defiende la producción básica y riquezas naturales promoviendo la industrialización y comercialización.

Debe sancionar leyes tales que fomenten las actividades productivas, por su parte el artículo 92 marca la obligatoriedad del Estado en cuanto a la orientación del Crédito hacia la Actividad Productiva.

Río Negro, en su diversidad geográfica y económica tiene regiones con una actividad económica predominante como la cría de ganado en la Región Sur, el turismo en la Zona Andina, la agricultura en el Valle. Sin embargo existen zonas que desarrollan una actividad económica secundaria, que permiten a sus pobladores subsistir, pero que no son contemplados por las políticas públicas generales del gobierno.

Un ejemplo de esta situación, son los productores de la Zona Norte del río Negro y en las jurisdicciones de las localidades que van desde Chichinales a Colonia Catriel, que son pequeños productores de menos de quinientas cabezas de ganado ovino, bovino y/o caprino y que no cuentan con ningún tipo de políticas públicas que los acompañen en su desarrollo.

La importancia de la actividad para estos habitantes y otros, que se encuentran fuera de la jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur, hace necesario que el Estado provincial planifique una alternativa capaz de atender las necesidades de financiamiento específicas de estos habitantes.

El presente proyecto crea un Programa de Desarrollo de Pequeños Productores no comprendidos en la jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur de la provincia de Río Negro, tendiente a dar una respuesta eficaz a las demandas de este tipo de productores. Se trata de un programa integral que no sólo contempla préstamos para la adquisición de ganado sino que vas más allá, abarcando áreas como la infraestructura y la capacitación.

Ha sido delineado, partiendo de la base de que la actividad ganadera es un factor esencial en el desarrollo de una región, capaz de generar solvencia económica, ha sido la actividad por excelencia del país. Sin embargo ya no puede pensarse en términos acotados, es preciso que sea impulsada con nuevas tecnologías, para lograrlo, los productores deben tener las condiciones económicas adecuadas que les permitan salir a buscar nuevas alternativas.

La autoridad de aplicación del presente programa es la Dirección de Ganadería de la provincia de Río Negro. Consideramos que ésta, es el área más competente ya que es un área específica, de pertenencia de productores y nos permite aprovechar el capital humano, sin necesidad de crear una nueva dependencia, que genere más gastos de funcionamiento para el Estado.

Se trata de créditos que deben ser devueltos a valor producto, en kilos de lana de la calidad especificada en el contrato, siendo condición para acceder a los mismos acreditar boleto de señal y RENSPA, no siendo condición excluyente que los solicitantes sean propietarios del campo que ocupan.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Programa de Desarrollo de Pequeños Productores no comprendidos en la Jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios del presente programa los productores ovinos, bovinos y caprinos que cuenten con menos de quinientas cabezas de ganado ovino, bovino y/o caprino que desarrollen su actividad en las regiones que no estén contempladas en la Jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur.

Artículo 3º.- Serán únicos requisitos para acceder al financiamiento del presente Programa además de los establecidos en el artículo 2º de la presente ley poseer boleto de señal y RENSPA, pudiendo el solicitante ser ocupante o propietario.

Artículo 4º.- El presente Programa consta de tres subprogramas:

Subprograma de Financiamiento para la Adquisición de Ganado Ovino, Bovino y/o Caprino para el repoblamiento de campos.

Subprograma de Financiamiento para el Mejoramiento de Infraestructura de establecimientos rurales tanto en lo concerniente a viviendas rurales, e infraestructura de apoyo a la actividad, a saber: galpones, alambrados, corrales, molinos, bebederos, etcétera.

Subprograma de financiamiento para Capacitación Rural, siendo objetivos de ésta la diversificación productiva y la búsqueda y uso de nuevas tecnologías. A través del otorgamiento de préstamos destinados a solventar gastos que provengan de asistencia a actividades de capacitación dentro y fuera de la provincia. Siendo condición que la autoridad de aplicación avale la relación entre la propuesta académico-metodológica y las competencias requeridas para la actividad ganadera realizada.

Artículo 5º.- Los préstamos tendrán las siguientes características generales:

1. Monto máximo para la adquisición de ganado pesos diez mil (\$ 10.000) con un plazo máximo de devolución de hasta seis (6) años.
2. Monto máximo para el mejoramiento de infraestructura hasta pesos diez mil (\$ 10.000) con un plazo máximo de devolución de hasta seis (6) años.
3. Monto máximo para la capacitación de pesos tres mil (\$ 3.000) con un plazo máximo de hasta tres (3) años.

Artículo 6º.- En el caso de desastres naturales que ameriten declaración de estado emergencia regional, la autoridad de aplicación podrá condonar los créditos objeto de la presente ley.

Como así también otorgar subsidios a damnificados, que no podrán ser superiores a los pesos diez mil (\$10.000).

Artículo 7º.- Para ser beneficiario de subsidios en los términos del artículo 6º será condición que la autoridad de aplicación, determine los montos de las pérdidas, no pudiendo éstas, ser inferiores al cincuenta por ciento (50%) del ganado.

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección de Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción de Río Negro.

Artículo 9º.- Los fondos destinados al presente programa se conformarán con partidas presupuestarias que a tal efecto asigne el Poder Ejecutivo y con montos provenientes del recupero de préstamos otorgados. Dichos fondos no podrán, en ningún caso, ser inferiores al dos coma cinco por ciento (2,5%) del presupuesto anual del Ministerio de la Producción.

Artículo 10.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar provisiones presupuestarias necesarias para la implementación del presente programa.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 456/04

FUNDAMENTOS

El estado de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 65 que une la ciudad de General Roca con Cipolletti, se encuentra en total estado de abandono e imposible de circular por la misma sin exponerse al peligro de un accidente por choque o intento de evitar animales, peatones o ciclistas, como asimismo han ocurrido accidentes con saldos de personas muertas al intentar los automovilistas esquivar los pozos sobre la cinta asfáltica y atropellar a quienes circulan por la estrecha banquina de dicha ruta.

Este trayecto es utilizado en forma permanente por automovilistas que evitan circular por la ruta nacional 22 debido al intenso tráfico que existe en el mismo promediando éste en alrededor de veinte mil (20.000) vehículos por día en el trayecto de Villa Regina a Neuquén. Esto motiva que quienes circulan entre las localidades intermedias lo hagan por la ruta provincial número 65, con el peligro que ello conlleva aumentado en la temporada de cosecha por la circulación de camiones y tractores por la misma.

El estado de la ruta provincial 65 ha provocado en los últimos dos años 2002-2003 y lo que transcurre del 2004 la cantidad de 37 accidentes de tránsito teniendo como saldo en menores 3 leves y 4 graves, en mayores 16 leves, 23 graves y 13 muertos lo que totaliza 52 personas involucradas este saldo es por demás preocupante sobre todo si tenemos en cuenta el crecimiento del parque automotor anualmente. Lo que determina que de no comenzar en forma urgente con las obras de mejoramiento de la ruta provincial en cuestión en los próximos cinco años se duplicarán los casos de accidentes con las consecuencias descriptas.

Es responsabilidad del Estado provincial proteger la integridad física de sus habitantes y por lo tanto debe dar una solución urgente a este problema, el mejoramiento de dicha ruta (ampliación de banquetas, colocación de cartelería correspondiente y nuevo asfalto) no sólo evitaría los accidentes de los habituales automovilistas y demás personas con otros medios de locomoción, además descongestionaría la ruta nacional 22, atento a que otros automovilistas utilizarían la traza mejorada por brindar mayor seguridad las obras ejecutadas.

Que ésta es una problemática de larga data, no realizando la provincia las obras necesarias para la seguridad de las personas y los bienes de los mismos.

Adjuntamos a la presente como Anexo "A" Informe de Estadísticas de Accidentes en la mencionada ruta.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial, que arbitre los medios para que en forma urgente se realicen las obras de reparación de banquetas y cinta asfáltica en la ruta provincial número 65.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Anexo "A"

**COMPUTOS ESTADISTICOS
(ACCIDENTOLOGIA)**

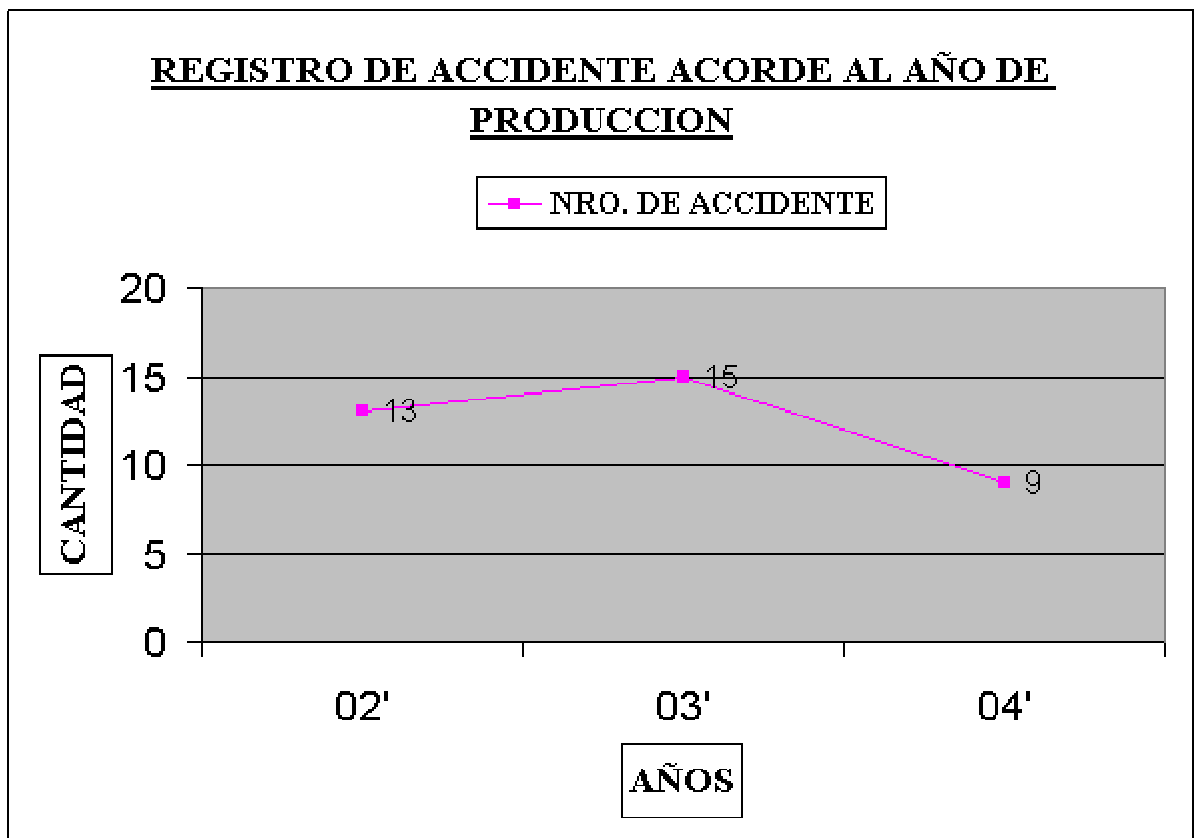
PERIODO: DEL 01 ENERO 1.999 al 31 MAYO 2004 EN RUTA PROV. 65

COMPUTOS TOTAL DE ACCIDENTES REGISTRADOS EN RUTAS:

37

1. ACORDE AL MES DE PRODUCCION:

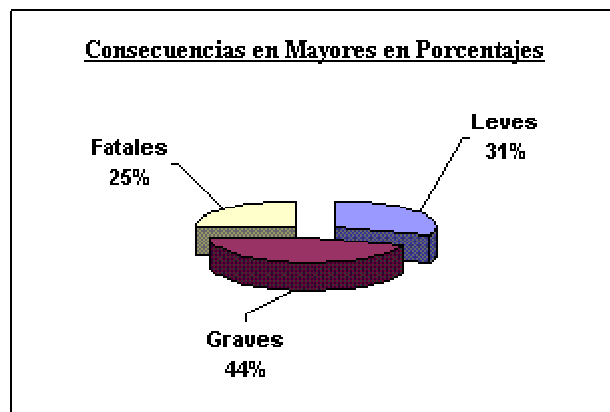
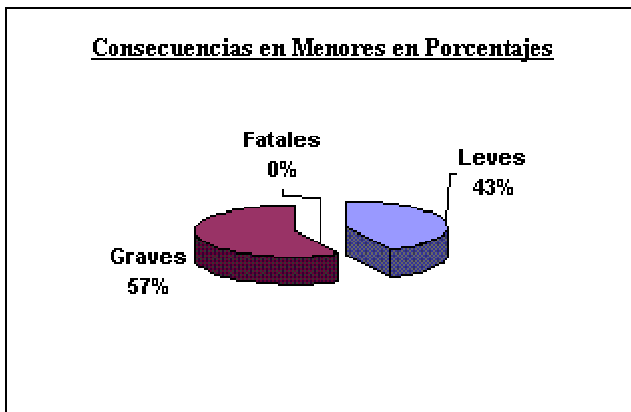
AÑO:	ACCIDENTE
02'	13
03'	15
04'	9
	37



2. DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS ACCIDENTES

a) CON VICTIMAS (ACORDE A LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES Y SEGÚN LA EDAD DE LAS VICTIMAS)

MENORES				MAYORES			
Leves	Graves	Fatales	TOTAL	Leves	Graves	Fatales	TOTAL
3	4	0	7	16	23	13	52



Anexo "A"

3). Tipos de Accidentes

Entre/Vehículo:	12
Vehículo:	4
Vehículo/Moto:	6
Vehículo/Ciclista:	10
Veh./Máq.Agríc./Tren:	0
Moto/Ciclista:	0
Moto:	1
Moto/Peatón:	1
Vehículo/Peatón:	4
Cantidad de Vehículos Interviniente:	38

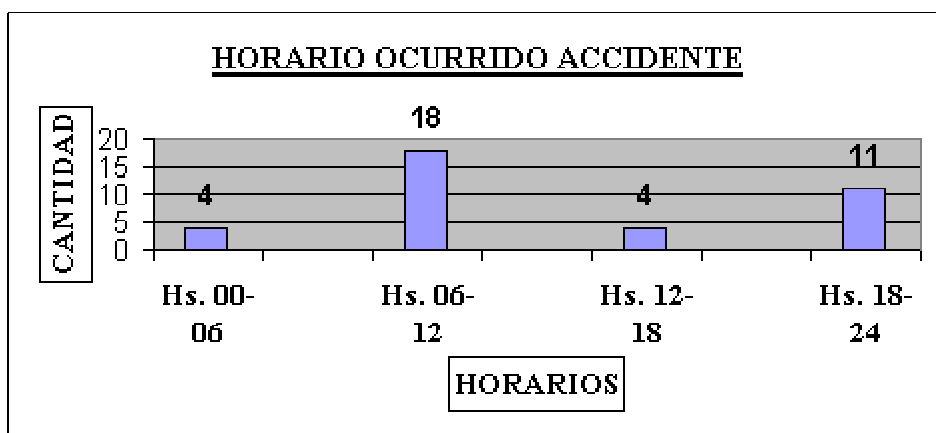
4). Vehículos Intervinientes:

Automóviles:	33
Camionetas:	11
Camiones:	4
Maq.Agríc.:	1
Ómnibus:	2
Motos:	9
Bicicletas:	10
Tren:	0
Total:	70

5. Vehículos Intervinientes (CON VICTIMAS)

CONFORME DIVISION HORARIA

Hs. 00-06	Hs. 06-12	Hs. 12-18	Hs. 18-24	TOTAL
4	18	4	11	37



ACORDE A LA CLASIFICACION:

Día Laboral: 25

Día no Laboral: 12

Total: 37

6. DISTRIBUCCION DE ACCIDENTES CON VICTIMAS:**EN RUTA PROV. número 65 DE LA PROVINCIA (01 ENERO/2002 AL 15 JULIO/04)****TOTAL: 37 SE DIFERENCIAN SEGÚN EL LUGAR DE PRODUCCION**

RUTA	LUGAR DE PRODUCCION	DT. INTERVINIENTE	CANTIDAD
2002			
65	Altura Chacra 116	GENERAL ROCA	1
65	Alt. Predio C.Bancario	CIPOLLETTI	1
65	Alt. Galpón Soldimar	GENERAL ROCA	1
65	Intersección Ruta 6	GENERAL ROCA	1
65	Frente Chacra 58	GENERAL ROCA	1
65	Debajo del Puente aéreo Ruta 6	GENERAL ROCA	1
65	Altura Chacra 94	GENERAL ROCA	1
65	Altura Chacra 164	GENERAL ROCA	1
65	Altura Chacra 83	GENERAL ROCA	1
65	Altura Puente 83	CIPOLLETTI	1
65	Altura Chacra 124 aprox. cruce Pastuchi	GENERAL ROCA	1
65	Altura de la Capilla San Cayetano	CIPOLLETTI	1
65	Alt. Cercanías 1er.acceso Gral. Fdez Oro	CIPOLLETTI	1

13

			Anexo "A"
2003			
6	Altura Puente aéreo e/inters. ruta Prov.65	GRAL. ROCA	1
65	Zona Guerrico	GRAL. ROCA	1
65	Altura acceso Uruguay	CIPOLLETTI	1
65	Altura acceso Col. Elvira	CIPOLLETTI	1
65	Alt. cercanía Puente 83	CIPOLLETTI	1
65	Alt.500mts. Puente 83	CIPOLLETTI	1
65	Fte. Bodega Croceri	CIPOLLETTI	1
65	Alt. Avda. Iguazú - Fdez. Oro	CIPOLLETTI	1
65	Felix Heredia	GRAL. ROCA	2
65	Altura Inta Viejo	GRAL. ROCA	1
65	Intersección calle Güemes	GENERAL ROCA	1
65	Altura Galpón S. Formerio	GENERAL ROCA	1
65	Altura Hotel Alojamiento "JR"	GENERAL ROCA	1
65	Avda. Circunvalación	BARILOCHE	1

15

2004			
65	a 150 mts del acceso Avda. Iguazú	CIPOLLETTI	1
65	Altura acceso Bº J.J. Gómez	GRAL. ROCA	1
65	Altura Puente aéreo Ruta 6	GRAL. ROCA	1
65	Altura Chacra 84 Allen	GRAL. ROCA	1
65	Altura Galpón San Formerio	GRAL. ROCA	1
65	a 1km. Aprox. cruce calle 2 Guerrico	GRAL. ROCA	1
65	Altura Puente 83 Fdez. Oro	CIPOLLETTI	1
65	Zona J.J. Gomez	GRAL. ROCA	1
65	Alt. empalme Avda. Julio Salto	CIPOLLETTI	1
			9

DEPARTAMENTO TRANSITO VIEDMA: 20 DE JULIO DE 2.004

-----oOo-----

Expediente número 457/04**FUNDAMENTOS**

Desde hace casi dos (2) años, los médicos y odontólogos de la provincia de Río Negro están obligados a consignar cuando extienden una receta el "nombre genérico" o "denominación común internacional" o "Principio Activo" de los medicamentos, junto con la especificación de la dosis o la unidad. Así lo estableció la ley 3672, con el objetivo de que la gente pueda elegir la marca y el precio del medicamento que debe consumir. También está vigente la ley 3742 que establece los medicamentos como bien social básico. Esta norma sancionada en mayo del año pasado, debió haber sido reglamentada según los plazos establecidos en la misma por las autoridades salientes del Ministerio de Salud, a la par también se debió haber confeccionado el Vademécum y establecido sanciones para los profesionales que no cumplieran con la ley.

Según el doctor Ricardo Otermin desde el IPROSS comentó que: "dicho organismo reconoce las recetas prescriptas con nombres genéricos, a pesar de no existir convenio, aunque aclaró que éstas son una cantidad ínfima".

Los estudios especializados realizados por el Ministerio de Salud de la Nación demuestran que se puede ahorrar hasta más de un cincuenta por ciento (50%) en el gasto de medicamentos si se recetan los remedios con el nombre genérico, y de esta manera se elige la opción más económica. Esta medida beneficiaría a toda la población especialmente a la gente de menores recursos. Por lo tanto sería elemental que se aplique y reglamente con urgencia la ley que tiene por objeto facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se reglamente la ley 3742, la cual debió haber sido reglamentada, según los plazos establecidos en la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 458/04**FUNDAMENTOS**

La revista "Bariloche, Naturaleza y Tecnología", es una publicación independiente, integralmente rionegrina y barilocheña, producida, editada, diseñada, comercializada y distribuida por vecinos de dicha ciudad. Es de distribución gratuita por lo que se asegura una distribución del 100% de sus números. Su línea editorial es independiente y su compromiso es con el desarrollo de Bariloche y la provincia. Es un medio que apunta esencialmente al turismo y a la promoción de un polo "Científico-Tecnológico", para consolidar un "modelo sustentable" que cierra la ecuación "Empleo-Producción Regional".

Dicha revista desea conciliar los términos "Naturaleza y Tecnología", ya que los mismos deben completarse entre sí. En este sentido los Parques Nacionales tienen una sección permanente dentro de cada publicación. Tomando a la cultura y a la educación como prioridades, a partir del número 9 de publicación, será distribuida en todos los colegios primarios y secundarios de San Carlos de Bariloche y a partir de la 8ª edición es distribuida a los diputados y senadores de la nación.

La vinculación con instituciones, organismos, y empresas de alta tecnología y su relación con los recursos humanos vinculados a las mismas, tales como INVAP S.E, Centro Atómico Bariloche, Comisión Nacional de Energía Atómica, etcétera; es lo que la convierte en un producto demandado por sectores medios y altos con residencia en Bariloche, su zona de influencia y en el resto del país, también es distribuida al turismo nacional y extranjero que visita la ciudad. Su tirada será a partir del próximo número de 3.000 ejemplares. Existe asimismo en internet un promedio de visitas diarias de 300 navegantes, y dadas las características de la red tiene un tratamiento mucho más amplio en cantidad y temas a tratar. Su dirección electrónica es: <http://www.barilochenyt.com.ar> página que está a disposición de quién la requiera.

La revista "Bariloche, Naturaleza y Tecnología" ha sido declarada de interés municipal por el concejo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de interés cultural por la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Río Negro y de interés parlamentario por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural, educativo, social, ecológico y científico provincial a la revista. "Bariloche, Naturaleza y Tecnología", producida, editada, diseñada, comercializada y distribuida por los vecinos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 459/04

FUNDAMENTOS

La palabra Folklore (voz inglesa, compuesta, creada por William J. THOMS: **folk**, significa popular, **lore** -significa referido al pueblo- ciencia o saber) se refiere al conjunto de las tradiciones, creencias y costumbres de las clases populares.

El folklore no deriva de la naturaleza intrínseca de los bienes o fenómenos. Nada es folklore por fatalidad de su esencia, sino que se convierte en folklore debido a una peculiar asimilación cultural, a una típica actitud colectiva frente a ellos.

En consecuencia el folklore debe ser concebido como un proceso, no como un hecho estático e inmutable. Nada es folklórico por el sólo hecho de existir, sino que llega a serlo si se cumplen las etapas y condiciones de la trayectoria.

Los días 30, 31 de julio y 1 de agosto del año 2004, en el Teatro Coliseo Podestá, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, se desarrollará el "Primer Festival Mundial de Folklore en América, Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos".

Los objetivos de este encuentro son:

- Estimular a intérpretes del arte folklórico, maestros y coreógrafos en sus carreras. Ayudarlos en el desenvolvimiento de su potencial artístico otorgándole oportunidad de confrontación y orientarlo en su desarrollo profesional.
- Descubrir nuevos talentos y posibilitarles el mercado laboral.
Afianzar en los jóvenes el respeto y el valor de la cultura folklórica y sus valores morales.
- Orientar artísticamente la ejecución del hecho folklórico al ámbito escénico.
- Defender el folklore, para resguardar y preservar la identidad de los pueblos y que esta identidad sea la mensajera de la verdadera unidad de los pueblos.

Este festival, contará con la presencia de integrantes de la Agrupación Folklórica Bairoleto de la ciudad de San Carlos de Bariloche entre ellos los bailarines Ailén Alvarez y Maximiliano Catalán, quienes lograron varios premios en el "Certamen Interamericano de Danza" realizado en Buenos Aires el pasado mes de mayo.

La importancia de este encuentro, de carácter mundial, es destacar la representatividad de nuestra provincia como así también el fuerte intercambio cultural que se produce entre los participantes y representantes de los distintos países, enriqueciéndose mutuamente llevando otras culturas al seno de sus comunidades.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social, el "I Festival Mundial de Folklore en América, Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos" a realizarse los días 30, 31 de julio y 1º de agosto del corriente año en el Teatro Coliseo Podestá, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 460/04

FUNDAMENTO

Los habitantes de un territorio democrático, se expresan entre otras formas a través del voto popular, mediante el cual el ciudadano elige a los representantes que considera más idóneos para cumplir con la proba función de solucionar las diversas problemáticas que sufre la sociedad donde él se encuentra inmerso, tanto en el ámbito municipal, provincial o nacional.

Históricamente, el plexo de derechos, que para muchos autores hacen a una ciudadanía plena, como son los derechos civiles, políticos y sociales fueron otorgándose en forma gradual dependiendo de diversos factores (sexo, propiedad, edad, condición social, etcétera). Nuestra Constitución nacional recepta los derechos civiles en su artículo 14 y los derechos sociales en el 14 bis. A su vez, los derechos políticos están contenidos en el capítulo segundo (introducido por la reforma de 1994), denominados "nuevos derechos y garantías" que en su artículo 37 estipula que "esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio".

En la Constitución se plasma en el artículo 20, los denominados "Derechos de los extranjeros" el cual dice... "Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar (...) no están obligados a admitir la ciudadanía ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias.

Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la nación pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República".

En muchas provincias del país incluido Río Negro se le otorga a los extranjeros el derecho de votar en las elecciones municipales, imponiéndoseles una serie de requisitos esenciales como: tener una cierta cantidad de años de residencia en el territorio provincial, saber leer y escribir en español, obtener el Documento Nacional de Identidad e inscribirse en un registro especial.

Como consecuencia de lo engorroso que resultaron estos trámites, fue la brusca caída de la cantidad de electores extranjeros que se produjeron en las últimas elecciones.

La provincia de Buenos Aires, en el año 1997, dicta la ley número 11.700 modificada por la ley 12.312 denominada del Régimen Electoral de Extranjeros, que les otorga el derecho a votar en las elecciones a gobernador, vicegobernador, legisladores provinciales, intendente, concejales, consejeros escolares, diputados constituyentes, como así pronunciarse en todo tipo de consulta popular y en los plebiscitos contemplados en el artículo 206 inciso b) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

En lo que respecta a los requisitos necesarios para poder ejercer estos derechos políticos la reforma los agiliza exigiendo sólo que con dos años de residencia en la provincia, los extranjeros pueden obtener su Documento Nacional de Identidad, quedando automáticamente inscriptos en el registro de electores del municipio en el que fijó su residencia, siendo mayor de edad y sabiendo leer y escribir en idioma nacional.

Dado que en la provincia de Río Negro, la cantidad de extranjeros que residen en ella es significativa y que los mismos ven disminuidos sus derechos políticos al no poder ejercerlos de manera completa, para elegir todas las categorías electorales.

Por ello:

Coautores: Eduardo Giménez, Javier Alejandro Iud, Claudio Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los extranjeros, de ambos sexos, mayores de edad, que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en el territorio de la provincia de Río Negro, podrán ser electores en todos los comicios que se realicen para elegir Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales y Diputados Constituyentes, como así pronunciarse en todo tipo de consulta y de plebiscito popular.

Artículo 2º.- A los fines previstos en el artículo anterior la Junta Electoral confeccionará un registro especial de electores, que se integrará con los extranjeros residentes en cada municipio que cumplan con los requisitos allí dispuestos y acrediten fehacientemente su identidad exclusivamente mediante Documento Nacional de Identidad o el documento nacional que haga sus veces. Dicha inscripción vestirá el carácter de definitiva y será válida para todos los actos electorales futuros.

Artículo 3º.- El Registro Civil de las Personas confeccionará y publicará listas provisoria de los extranjeros residentes por distritos municipales, que reúnan los requisitos para ser electores de acuerdo a

la Constitución y a lo normado en el artículo 1º de la presente. Durante el lapso que la Junta Electoral determine se podrá reclamar por escrito ante la autoridad del Registro Civil de las Personas de su domicilio, de las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos que se adviertan en las listas provisorias.

Artículo 4º.- El Registro Civil de las Personas, vencidos los plazos establecidos para efectuar los reclamos por omisiones, inscripciones indebidas, falta de inclusión o errores en los datos, elevará dentro de los quince (15) días, a la Junta Electoral, la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido.

Artículo 5º.- La Junta Electoral aprobará el registro especial de electores definitivo y lo publicará en la misma oportunidad que el registro electoral para las elecciones provinciales. Corresponderá a la Junta Electoral mantener depurado el registro especial, a cuyo fin los extranjeros inscriptos en el mismo deberán informar todo cambio que modifique su situación. A tal efecto, el Registro Civil de las Personas comunicará periódicamente a la Junta Electoral los cambios de domicilio, tipo de documento, bajas y toda otra novedad que pudieran haber denunciado las mencionadas personas.

Artículo 6º.- Serán de aplicación a los electores extranjeros las mismas disposiciones que a los ciudadanos argentinos, con relación a las inhabilidades, impedimentos y faltas electorales previstas en la legislación vigente.

Artículo 7º.- En el momento de emitir su voto, los extranjeros deberán presentar el Documento Nacional de Identidad. La emisión del voto se hará constar con la debida anotación en el mencionado documento, suscripta por la autoridad de la mesa en que efectuó el sufragio.

Artículo 8º.- En todas las elecciones a celebrarse en la provincia de Río Negro, la Junta Electoral habilitará mesas especiales para los extranjeros.

Artículo 9º.- Los partidos políticos reconocidos en el ámbito de la provincia de Río Negro podrán requerir a la Junta Electoral las informaciones que estimen pertinentes, sobre el proceso de confección del padrón electoral para extranjeros.

Artículo 10.- A partir de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente ley, la Junta Electoral confeccionará un nuevo padrón de extranjeros para cada municipio de la provincia de Río Negro.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días, debiendo arbitrar los medios para darla a publicidad en todos los municipios y procurar que los extranjeros residentes en la provincia cuenten con su respectivo Documento Nacional de Identidad.

Artículo 12.- Los plazos previstos en la presente ley se contarán por días corridos.

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 461/04

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas, llamó a Licitación Pública 49/04 por obras de reparación de las rutas nacionales en todo el territorio nacional, concretándose la recepción de ofertas el 29 de marzo de 2004, en el marco del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, en nuestra provincia se licitaron para su reparación distintos tramos de la ruta nacional 22, debido al estado de deterioro total en las mismas.

La falta de mantenimiento de dichas rutas ha causado durante estos años innumerables accidentes, la falta de señalización, el descalzo de banquetas como así también el deterioro de la cinta asfáltica son las principales causas de accidentes con saldos negativos para la integridad física de quienes han sido protagonistas de los mismos, muertes, heridos y personas que han quedado con discapacidad son algunos de los ejemplos que se pueden mencionar.

Asimismo es altamente perjudicial para los productores que transportan sus productos por dichas rutas atento a que el deterioro de la cinta asfáltica produce una pérdida de alrededor del quince por ciento (15%) de la fruta transportada desde el lugar de origen al destino de fraccionamiento de la misma.

Que las distintas vías de comunicación que tiene nuestro territorio hacen al desarrollo de las comunidades, el intercambio comercial entre las distintas regiones de nuestra provincia, mejora la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo de las actividades comerciales de las mismas atento a la variedad de producción frutihortícola, ganadera, minera, pesquera, etcétera.

Que los tramos licitados para el mejoramiento de cinta asfáltica de las distintas rutas son estratégicos nos sólo para la comunicación de regiones sino para la comercialización entre las mismas, atento que algunos cruzan la provincia de Este a Oeste, comunicando de esta forma la Zona Atlántica con el Alto Valle de Río Negro y Neuquén y partiendo de éste último por la ruta 151 hasta la provincia de La Pampa.

Las obras previstas por la denominación del Plan de Obras de Vialidad Nacional son:

- 1- Malla 108 A- Desde Chimpay a Allen por ruta nacional 22.
- 2- Malla 103 - Desde Allen a Catriel, un tramo por ruta nacional 22 y otro tramo por ruta 151.
- 3- Malla 108 B- Desde Río Colorado a Conesa por ruta 251.
- 4- Malla 123 B- Desde Pomona a Conesa.

Las rutas y los caminos constituyen elementos imprescindibles para el crecimiento social, económico y cultural que tienen para nuestros pueblos, por lo que consideramos necesario la urgente reparación de los tramos previstos en la licitación realizada por el gobierno nacional ya que las mismas generan un beneficio incalculable para los usuarios de las mencionadas rutas.

Por ello:

Autor: Javier Peralta, legislador.

Firmante: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la puesta en marcha de las obras previstas en el Plan de Obras denominados:

- 1- Malla 108 A.
- 2- Malla 103.
- 3- Malla 108 B.
- 4- Malla 123 B.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 462/04

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas, llamó a Licitación Pública 49/04 por obras de reparación de las rutas nacionales en todo el territorio nacional, concretándose la recepción de ofertas el 29 de marzo de 2004, en el marco del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, en nuestra provincia se licitaron para su reparación distintos tramos de la ruta nacional 22, debido al estado de deterioro total en las mismas.

La falta de mantenimiento de dichas rutas ha causado durante estos años innumerables accidentes, la falta de señalización, el descalzo de banquetas como así también el deterioro de la cinta asfáltica son las principales causas de accidentes con saldos negativos para la integridad física de quienes han sido protagonistas de los mismos, muertes, heridos y personas que han quedado con discapacidad son algunos de los ejemplos que se pueden mencionar.

Asimismo es altamente perjudicial para los productores que transportan sus productos por dichas rutas atento a que el deterioro de la cinta asfáltica produce una pérdida de alrededor del quince por ciento (15%) de la fruta transportada desde el lugar de origen al destino de fraccionamiento de la misma.

Que las distintas vías de comunicación que tiene nuestro territorio hacen al desarrollo de las comunidades, el intercambio comercial entre las distintas regiones de nuestra provincia, mejora la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo de las actividades comerciales de las mismas atento a la variedad de producción frutihortícola, ganadera, minera, pesquera, etcétera.

Que los tramos licitados para el mejoramiento de cinta asfáltica de las distintas rutas son estratégicos nos sólo para la comunicación de regiones sino para la comercialización entre las mismas, atento que algunos cruzan la provincia de Este a Oeste, comunicando de esta forma la Zona Atlántica con el Alto Valle de Río Negro y Neuquén y partiendo de éste último por la ruta 151 hasta la provincia de La Pampa.

Las obras previstas por la denominación del Plan de Obras de Vialidad Nacional son:

- 1- Malla 108 A- Desde Chimpay a Allen por ruta nacional 22.
- 2- Malla 103 - Desde Allen a Catriel, un tramo por ruta nacional 22 y otro tramo por ruta 151.
- 3- Malla 108 B- Desde Río Colorado a Conesa por ruta 251.
- 4- Malla 123 B- Desde Pomona a Conesa.

Las rutas y los caminos constituyen elementos imprescindibles para el crecimiento social, económico y cultural que tienen para nuestros pueblos, por lo que consideramos necesario la urgente reparación de los tramos previstos en la licitación realizada por el gobierno nacional ya que las mismas generan un beneficio incalculable para los usuarios de las mencionadas rutas.

Por ello:

Autor: Javier Peralta, legislador.

Firmante: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Instar al gobierno nacional, ejecute las obras licitadas para la reparación de las rutas nacionales de la provincia de Río Negro, de los proyectos de obras denominados:

- 1- Malla 108 A.
- 2- Malla 103.
- 3- Malla 108 B.
- 4- Malla 123 B.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 463/04

FUNDAMENTOS

El espacio de fronteras entre culturas diferentes, obligó a los pueblos de la región a obtener una identidad propia, a partir de la incorporación del territorio, a los respectivos Estados, permitiendo que se asentara en la región la inmigración europea que se diferencia del resto del proceso de poblamiento y le da un sello característico a la sociedad regional.

Pueblos y Fronteras es una revista de Ciencias Sociales y de la Patagonia Andina. Con el correr de los años, este ejemplar se ha ido publicando en forma semestral en distintos números, siendo distribuida hacia todo el territorio de la Patagonia Argentina.

Puede decirse que Pueblos y Fronteras Patagonia Andina es un sistema abierto, que posee un cierto grado de autonomía, una construcción social e histórica en la que sus actores sociales definen actividades económicas diferenciadas del resto, con cierto grado de homogeneidad hacia su interior.

Es un espacio regional que debe ser comprendido en una dinámica de integración-vinculación, que permite recibir aportes de otros investigadores, asumir lo regional en un sentido amplio y estimular las comparaciones y las relaciones entre la sociedad, educación y cultura, permitiendo así que la publicación siga creciendo y convirtiéndose en un eficaz espacio de difusión de conocimientos e ideas que se basan en cuestiones regionales.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, Luis Di Giácomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social, educativo y cultural, la publicación de interés general "Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina", editada en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 464/04

FUNDAMENTOS

De un tiempo a esta parte se ha incrementado notoriamente el hurto de hacienda en el área rural de la región sur de la provincia de Río Negro, los vecinos denuncian la conformación de una organización ilícita que practica el hurto o robo y faena clandestina de animales.

Los hurtos denunciados por vecinos de la localidad de Maquinchao son por el delito de ganado menor y mayor, dichos delitos llevaron a la Sociedad Rural de Maquinchao a solicitar a las autoridades policiales mas refuerzos de personal de la Brigada Rural de la Comisaría con jurisdicción en esa localidad.

Descontado los esfuerzos que realiza el personal policial para evitar el saqueo y futura faena de animales en la zona, se denota con claridad la falta de recurso humano y económico que hace muy compleja la tarea de preservar bienes y personas por parte de los agentes policiales.

Por lo expuesto es que la comunidad que habita en la zona y que vive de la producción de ganado ovino, vacuno y/o equino, merece poseer la seguridad y protección de sus bienes, así como la integridad física de las personas que habitan.

Es primordial, entonces, dotar de recursos a los agentes encargados de velar por la seguridad de la población y sus bienes.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, Luis Di Giácomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio de su Ministerio de Gobierno, que vería con agrado incremente y refuerce los recursos humanos y económicos de la Policía de la localidad de Maquinchao –Comisaría 25ª- y en particular de la Brigada Rural, intensificando el control en los campos y accesos, limitando así el hurto y faena clandestina de ganado menor y mayor en la zona.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 465/04

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo–Ministerio de la Familia, el siguiente Pedido de Informes:

Problemática de adicciones

1. Programas de Prevención, Detección y Tratamiento.
2. Cantidad de lugares de internación, nominación y ubicación.
3. Cantidad de internados por lugar.

4. Costo mensual por paciente desde enero de 2003 a junio de 2004.
5. Situación del pago provincial con cada lugar de internación.
6. Grado de patología que origina la internación.
7. Tiempo promedio de internación por paciente.
8. Implementación de atención y/o contención del grupo familiar del paciente.
9. Evaluación por institución de resultados obtenidos en el tratamiento de pacientes.
10. Estadísticas de internación de los últimos cinco (5) años.

Atentamente.

Autora: María Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 466/04

Viedma, 28 de julio de 2004.

Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a Usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

1. Detalle quién cumple, en la actual gestión, el rol de autoridad de aplicación de la ley provincial número 3041, "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia de Río Negro".
2. Si se da efectivo cumplimiento a lo mencionado en dicha ley en su artículo 31, donde se detalla la creación del fondo para la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico. En caso afirmativo, cuál es el monto asignado en el presupuesto 2004 y destino de la partida que la autoridad de aplicación le da a dichos fondos (detalle de los mismos).
3. Nombre del propietario del dominio privado cuyos datos catastrales se identifican como: 19-1B-0507-003.
 - a) Localización y superficie del dominio en cuestión.
 - b) Deudas de impuestos provinciales que registre el dominio a la fecha.

Atentamente.

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró

-----oOo-----

Expediente número 467/04

FUNDAMENTOS

La economía provincial se basa principalmente en la producción de bienes primarios de exportación. El sector agropecuario constituye su pilar fundamental dentro del cual la actividad central es la agricultura en áreas bajo riego. La fruticultura genera unos 60.000 puestos de trabajo directos e indirectos y sus exportaciones anuales superan los 300 millones de dólares.

Las áreas de riego de la provincia de Río Negro se concentran principalmente a lo largo de los valles de los ríos Negro y Colorado, donde se han construido importantes obras a partir de las cuales hoy es posible regar casi 140.000 has. Es evidente entonces que estas obras se constituyen en el principal soporte sobre el cual se asienta la agricultura provincial y en particular su complejo frutihortícola.

El sistema de riego y drenaje en nuestra provincia se encuentra en estado crítico, esto se manifiesta en peligro de roturas de los canales, alto nivel de la napa freática por pérdidas de infiltración del sistema de riego, aumento de la salinidad de los suelos y deficiente funcionamiento del sistema de drenaje.

Desde mediados de la década del setenta, la empresa Agua y Energía Eléctrica restringió recursos para la ejecución de los planes anuales de mantenimiento y al mismo tiempo dejó de realizar las inversiones necesarias para remodelar y rehabilitar los sistemas, lo que arrojó como resultado que el sistema de riego y drenaje presente hoy un cuadro caracterizado por un alto grado de obsolescencia y generalizado deterioro.

La puesta en funcionamiento en 1978 de las obras que constituyen el Complejo Chocón-Cerros Colorados, en particular estas últimas ubicadas sobre el río Neuquén, desde el que se derivan los caudales necesarios para el riego del Alto Valle, produjo una serie de impactos para la región. Unos actuaron de manera positiva y otros lo hicieron negativamente, entre éstos se encuentra el denominado "fenómeno de aguas claras".

Los embalses del Complejo Cerros Colorados producen en las aguas del río Neuquén, caracterizado históricamente por el importante volumen de sedimentos que arrastra, un proceso de sedimentación material de suspensión de modo tal que las aguas a partir de los embalses discurren con la característica de "aguas claras", esto es prácticamente libre de sedimentos. Este fenómeno tiene una importante influencia en el sistema de riego del Alto Valle y ha impactado sobre la productividad del área involucrada. Tiene una importante influencia en las pérdidas por infiltración en los canales y en la operación y mantenimiento de los mismos.

Los efectos que se verifican son principalmente:

- a) Elevación del nivel freático. La ausencia de sedimentos en el agua de riego, que antes producían un efecto de sellado en los canales, ha incrementado sustancialmente las pérdidas provocando una recarga adicional a la napa freática del orden de los 10 m³/seg., esto se traduce en una elevación de los niveles freáticos, incidiendo con mayor gravedad en aquellos sitios donde el drenaje es insuficiente y las pérdidas son importantes.
- b) Proliferación de la vegetación acuática. Las aguas claras favorecen sustancialmente el crecimiento de la vegetación acuática lo que dificulta la operación del sistema de canales y crea la necesidad de realizar mayores tareas de mantenimiento y de control.
- c) Salinización de los suelos. El incremento de las pérdidas en los canales de riego y la consecuente elevación de los niveles de la napa freática, contribuyen a la salinización de los suelos.

La cuantificación de estos efectos ha sido realizada con criterios que han sido debidamente detallados en la obra del Consejo Federal de Inversiones. Un resumen de los mismos es el siguiente:

- 1) Período que abarca la evaluación económica: 21 años desde 1979 hasta 1999, ambos inclusive.
- 2) Determinación del padrón de cultivos del Alto Valle: para 1981 se consideran 33.612 ha. de manzana, pera y otros y 8.663 ha. de vid; para 1993 las superficies son 32.888 ha. y 3.065 ha.
- 3) Superficie afectada por napa freática alta: dieciséis por ciento (16%) de la superficie cultivada para un nivel freático entre 0 y 1 m. y cincuenta por ciento (50%) de la superficie cultivada para un nivel freático entre 1 y 1,5 m.
- 4) Superficie afectada por salinidad veinte por ciento (20%) de la superficie cultivada.
- 5) Incidencia de las aguas claras en la elevación de la napa freática y en la salinización de los suelos: por napa freática alta veinticinco (25%) y por la salinización del suelo veinticinco por ciento (25%).
- 6) Disminución de los rendimientos por salinidad del suelo: veinticinco por ciento (25%).

- 7) Disminución de rendimientos por elevación de la napa freática: diez por ciento (10%) para niveles freáticos entre 1 y 1,5 m. y veinte por ciento (20%) para niveles freáticos entre 0 y 1 m.

La suma de estos graves problemas afectan al sistema de riego y drenaje del Alto Valle del Río Negro, la obsolescencia del mismo y el efecto de aguas claras, han provocado grandes perjuicios a la agricultura rionegrina, los que sin duda se irán magnificando de no actuarse rápidamente y con continuidad sobre los mismos.

Entre 1983 y 1988, a partir de estudios y proyectos elaborados conjuntamente con la empresa A. y E.E., Río Negro llevo adelante la ejecución de obras a través del Plan de Mejoramiento de Obras de Riego incluido en el Programa de Tierras Aridas, financiado principalmente por la Operatoria BID 392 OC-AR, mediante el cual la provincia invirtió más de 32 millones de dólares en un sistema operado por el propio Estado nacional.

A pesar de los avances que la provincia realizaba en camino a administrar sus sistemas de riego, la transferencia se demoraba. Recién en septiembre de 1992, en el marco de las profundas reformas implementadas por el Estado nacional, fue firmado el Convenio de Transferencia y a partir del mes siguiente Río Negro se hizo cargo definitivamente de los servicios de riego. Las condiciones impuestas para la transferencia no previeron ningún tipo de ayuda financiera para hacer frente al déficit operativo y/o para la ejecución de las obras necesarias e impostergables.

En ese contexto el Departamento Provincial de Aguas se aboco rápidamente a implementar un plan de reducción de gastos y de tareas de mantenimiento mínimas para poner en condiciones operativas los sistemas de riego y drenaje transferidos. Se alentó la formación de consorcios de regantes para operación y mantenimiento de los canales secundarios y terciarios, y más recientemente lograron constituirse consorcios de segundo grado para la operación y mantenimiento de los canales principales.

La administración de los sistemas de riego ha implicado un considerable esfuerzo para Río Negro, la obsolescencia de los mismos ha llevado a la inversión de importantes sumas para su mejoramiento y la tarea que resta es aún muy importante. Como se cita arriba la provincia invirtió en obras de mejoramiento y reparación, antes de concretarse la transferencia, 32 millones de dólares y una de las conclusiones que arribó para el sector riego el estudio ya citado, fue que las inversiones necesarias para remodelar la red de riego y drenaje del Alto Valle pueden estimarse en el orden de otros 160 millones de dólares.

Además, entre 1993 y 2000 la provincia llevó adelante algunos proyectos, junto a un plan de obras menores y de equipamiento a los consorcios, significando inversiones de más de 6,5 millones de dólares.

El monto estimado de las pérdidas ocasionadas por falta de sedimentos en el agua para riego, a lo largo de los 21 años desde que comenzó el fenómeno (hasta 1999), supera los 225 millones de dólares.

En el contexto por el que actualmente atraviesa la actividad frutícola se impone la necesidad de aumentar la productividad de los montes y mejorar la calidad de la producción, pero también requiere imperiosamente resolver los serios problemas en la infraestructura de riego y drenaje.

Para alcanzar este objetivo hay que realizar grandes inversiones en obras de rehabilitación y remodelación de los sistemas de riego y drenaje y promover un vasto plan de extensión dirigido a los productores.

La magnitud de las inversiones a realizar para la concreción del Plan de Reconversión de la Actividad Frutícola hace necesario un aporte extraordinario que debe realizar el Estado nacional como resarcimiento por la desinversión y abandono de los sistemas de riego y drenaje previas a su transferencia a la provincia y por impacto ambiental negativo de la construcción de los embalses manifestado en el fenómeno de aguas claras.

Justifica esta solicitud:

- 1) La importancia económica y social que hoy tiene el complejo frutícola de Río Negro, representando a una de las economías regionales más dinámicas del país, con un aporte de divisas que supera los 300 millones de dólares y que atraviesa una situación de crisis producto de la falta de inversiones por parte del Estado nacional en el período 1975-1992.
- 2) La falta de ayuda financiera al momento de la transferencia de los sistemas en 1992, para hacer frente al déficit operativo y a las inversiones más urgentes.
- 3) Las inversiones realizadas por la provincia por un monto de 38,5 millones de dólares (32 millones entre 1983 y 1988 y 6,5 millones posteriores a la transferencia), estas inversiones actualizadas alcanzan una suma del orden de los 90 millones de dólares.
- 4) El impacto económico que tuvieron las grandes presas sobre el Sistema del Alto Valle por el denominado "efecto de aguas claras" que ha significado pérdidas por más de 225 millones de dólares.
- 5) La falta de rentabilidad que por largos períodos ha soportado el sector frutícola en materia de precios relativos ha dificultado y dificulta, imposibilitando prácticamente, la programación de obras de remodelación del sistema de riego y drenaje a financiar con aportes de los productores. El traslado de las dificultades privadas persistentes en la economía frutícola a las

finanzas provinciales, explica parte de su alto endeudamiento actual, planteando consecuentemente severas limitaciones para la ejecución de las obras requeridas.

- 6) El esfuerzo realizado por la provincia para llevar a cabo la descentralización de la administración de los servicios a manos de los propios productores entre 1992 y 2000 fueron formados veintitrés consorcios de riego de primer grado y dos de segundo grado los que operan y mantienen las redes de riego y drenaje de más de 124.000 has.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, la imperiosa necesidad de crear el "Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén", destinado al desarrollo de obras de infraestructura para la reparación de los daños producidos por el llamado "Fenómeno de las Aguas Claras" y mejoramiento de las condiciones del sistema de riego, drenaje y desagüe de las áreas productivas de los valles de las provincias de Río Negro y Neuquén, a efectos de evitar mayores pérdidas de áreas productivas y el menor rendimiento por hectárea que origina este fenómeno.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que a través de la Fiscalía de Estado, con el asesoramiento del Departamento Provincial de Aguas, se realicen todas las gestiones necesarias para accionar judicialmente contra el Estado nacional ante la no-creación del "Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén".

Artículo 3º.- A los representantes rionegrinos en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que acompañen el proyecto existente en el Honorable Congreso de la Nación para el logro de lo enunciado en el artículo 1º.

Artículo 4º.- A la Legislatura de la provincia de Neuquén, que vería con agrado un pronunciamiento en igual sentido que el expresado y la correspondiente instrucción a sus representantes en el Congreso Nacional.

Artículo 5º.- A los municipios de las áreas productivamente afectadas, que vería con agrado un pronunciamiento a este respecto, haciendo llegar al gobierno nacional el reclamo de vuestras localidades.

Artículo 6º.- A las organizaciones que nuclean a productores y empresarios de los sectores productivos de las áreas afectadas, que se evidencia necesario un pronunciamiento a este respecto, haciendo llegar al gobierno nacional el reclamo directo de los interesados.

Artículo 7º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 468/04

FUNDAMENTOS

El balneario marítimo El Cóndor, ubicado a escasos 30 km. de nuestra capital provincial ocupa una situación geográfica de privilegio en el sistema turístico rionegrino y patagónico.

Constituye la puerta de entrada al corredor de la patagonia atlántica, cuyo recurso principal, el avistaje de ballenas, tiene su asentamiento en la vecina provincia de Chubut.

Sin embargo, en materia de playas, Río Negro exhibe amplias ventajas comparativas y competitivas regionales y el turista que decide disfrutar de ellas en el sur del país, encuentra en El Cóndor el punto de partida de una oferta más amplia que se extiende bordeando el Océano Atlántico Sur, casi dibujada a medida del turismo de tipo itinerante que caracteriza al uso del tiempo libre de vacaciones de los tiempos actuales.

La villa nació sin una clara dimensión real de su verdadera potencialidad turística, con "casas de fin de semana" de los pobladores capitalinos que amaban el lugar y estaban dispuestos a facilitarse las comodidades necesarias para su disfrute personal.

Con el devenir de los años y el despertar de la vocación turística local la inversión privada se ha diversificado y a las viviendas de uso personal, unas 1.000 declaradas formalmente, se han sumado

espacios para una prestación de servicios de alojamiento hotelero y extrahotelero, gastronómicos y recreativos.

Las plazas alojativas suman hoy un total de 960, que complementan las 930 existentes en Viedma.

Para ayudar a dimensionar el grado de desarrollo alcanzado por la actividad turística en el balneario, es oportuno traer al detalle alguna información referida al movimiento de visitantes durante la última temporada estival 2003-2004, en la cual se registró un arribo total de casi 30.000 turistas que generaron un gasto que superó los cuatro millones de pesos. Diariamente unas 20.000 personas han llegado a coincidir simultáneamente en la villa.

Podemos especificar también que el turista arribado proviene en gran medida desde la Capital Federal, la provincia de Buenos Aires y el centro del país y que llegan casi en un ochenta por ciento (80%) por la recomendación de amigos o familiares quienes les han relatado acerca de las bondades del lugar. Este turista integra una demanda real, cuyo perfil no dista del perfil que ostenta el resto de los consumidores turísticos que recorren el país y que exige cada vez más y mejores servicios y a precios razonables.

Nuestra oferta debe tender así siempre a optimizarse. Y en este sentido no es poco el impulso dado por los sucesivos gobiernos municipales y provinciales al desarrollo de la infraestructura de base y a la promoción para acompañar este crecimiento. La inversión pública ha sido importante: accesos a la playa, obras de defensa costera, alumbrado público, pavimentación, señalización vial y turística, mejoramiento de instalaciones para brindar información y atención al turista, son algunos de los ítems que dan cuenta de ello.

El Estado se ha preocupado también en lo que respecta a la búsqueda de financiamiento externo para dar respuesta a demandas más esenciales como el asfaltado de la ruta provincial número 1 o "de la costa" y el acueducto turístico-ganadero, cuya concreción tendrá seguramente un efecto multiplicador directo e inmediato sobre la proyección a futuro del balneario.

Todo este esfuerzo conjunto de los sectores público y privado, que se reproduce a modo de esquema básico de cooperación en los diferentes centros de la provincia, posiblemente sería potenciado y facilitado con la intervención de una herramienta financiera que asuma con compromiso y convicción su rol de asistente al fortalecimiento de las actividades económicas que se despliegan en el territorio provincial, ya sea orientando o canalizando fondos hacia la producción, ya sea brindando todas las prestaciones bancarias y los servicios esenciales y accesorios a los actores de esos sectores económicos y productivos.

En relación a este último punto y dejando de lado cuestiones relativas al crédito orientado a la producción, hoy inexistente, estaremos probablemente en condiciones de compartir la apreciación de que la calidad en la prestación de servicios a los clientes, por parte del actual agente financiero de la provincia a partir de la sanción de la ley número 2929, se aleja sustancialmente de los estándares de eficiencia esperados; lo cual resulta de difícil comprensión considerando el hecho de que por el cumplimiento de las obligaciones que le resultan naturalmente propias, la entidad de marras percibe rigurosamente una remuneración mensual nada despreciable.

En muchos casos el reclamo insistente ha devenido por la ausencia de las instalaciones necesarias en lugares para realizar operaciones simples y automáticas de depósitos y extracción de efectivo sin sujeción a horarios de atención al público y en épocas del año de altísima concentración de usuarios.

Tal es el caso de los principales centros de turismo receptivo de la provincia en donde la presencia de cajeros automáticos se torna indispensable para facilitar la estadía de quienes visitan el lugar; viabilizar la cancelación de obligaciones en tiempo y forma, posibilitar la percepción de haberes, alentar un gasto turístico más elevado, y colaborar en la construcción de una más plena satisfacción del turista, lo que se traducirá en la mejor herramienta de promoción para nuestros destinos, a futuro.

En virtud de lo expuesto es que.

Autor: Bautista J. Mendioroz, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, Mario Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las autoridades del Banco Patagonia Sudameris, en su calidad de agente financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92 de la Constitución provincial, y en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en la ley número 2929, que considera necesario que la entidad instale a la brevedad, un cajero automático en la villa marítima El Cóndor para uso de sus residentes permanentes y temporarios.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 469/04**FUNDAMENTOS**

El cineasta Miguel Angel Rossi, quien tiene una vasta trayectoria en trabajos realizados en cine y videos, en un largometraje que realizó pretendió mostrar toda la vida y obra de Francisco Pascasio Moreno.

Es indiscutible que la obra de Francisco Pascasio Moreno no ha alcanzado la difusión acorde con su importancia. Explorador, geógrafo y antropólogo, Sobresaliente figura civil de gran vocación humanista, con una permanente acción integradora y de extremo carácter de justicia.

Patagonia fue su obsesión. Descubrió glaciares, caminó las llanuras del misterio, navegó el indomable mar austral y entre los grandes volcanes sus aventuras con las comunidades aborígenes pasaron a la gran historia patagónica.

Moreno donó las tierras para fundar el primer gran Parque Nacional: el Nahuel Huapi.

Se destaca en su obra la creación, en Argentina, de los Comedores Escolares, las Escuelas Patria, el Museo de la Plata y el Boy Scout Argentino.

Tuvo una destacada labor en las definiciones de las líneas de frontera cordillerana con Chile y por su impecable trabajo la Royal Geographical Society de Londres le concedió la medalla del Rey Jorge IV.

Moreno genera, el 15 de 1899, en el estrecho de Magallanes, una entrevista entre los presidentes de Chile (Errázuriz) y de Argentina (Roca), con el único objetivo de conciliar posiciones que permitan un crecimiento en paz de las dos naciones.

Más adelante el litigio cuenta con un tribunal arbitral inglés, El Coronel Thomas H. Holdich es el comisionado británico designado para realizar "en terreno" el informe al tribunal.

El grupo expedicionario de Moreno estaba integrado por Clemente Onelli como secretario y el Capitán Dickson y los técnicos Emilio Frey, C. Bulgarelli y E. Scott.

Después de una extensa recorrida por la zona de los lagos Lacar y Nahuel Huapi y la Colonia 16 de octubre, el informe llega a manos del Gobierno Británico y se firma el laudo arbitral por parte del Rey Eduardo VII.

Por su destacado trabajo como perito en límites, el gobierno nacional decide otorgarle en agradecimiento tierras ubicadas en la región del Nahuel Huapi (ley 4192). Moreno le responde al Poder Ejecutivo que acepta, pero que tres leguas dona para hacer una reserva pública, un Parque Nacional, en una carta que revela sus convicciones sobre los alcances de una adecuada protección del patrimonio natural.

Así fue luego decretado por el presidente, aunque hubo que esperar hasta 1934 para la creación del primer Parque Nacional.

Moreno decide dejar el Museo e irse a vivir a la quinta que posee en Parque Patricios con sus tres hijos. Tiene una profunda labor en todo lo que involucra el desarrollo integral del niño. Sus antecedentes lo llevaron a ser Diputado Nacional, cargo al que renunció para asumir la vicepresidencia del Consejo Nacional de Educación.

En 1913 llega al país Teodoro Roosevelt, ex-presidente de los EEUU y tiene un encuentro histórico con Moreno en el Paso Pérez Rosales. Roosevelt al anunciar su viaje a la Argentina manifiesta su deseo de conocer al doctor Moreno y el gobierno nacional lo declara acompañante oficial del ex-mandatario norteamericano. Es ésta la última oportunidad en que Moreno visitará el sur.

Sus últimos años de vida están signados por realizaciones importantísimas con respecto a la niñez y la educación para adultos, aunque, cada vez más, lo fue cercando la incomprensión de mucha gente que sólo veía en sus proyectos utopías.

Prácticamente sólo con su familia tenía diálogos profundos y reflexiones sobre el futuro del país.

El 22 de noviembre de 1919, fallece. Días antes Moreno preparaba lo que para él significaba el último viaje al sur, lugar en el que había expresado que pensaba dejar sus huesos.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico producida en la sesión de dicho cuerpo.

Artículo 2º.- Comunicar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

**EI PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el largometraje sobre la vida y obra del Perito Francisco Pascasio Moreno, realizado por el cineasta de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Miguel Angel Rossi.

Artículo 2º.- Recomendar a los canales oficiales de las provincias patagónicas la difusión de dicho film.

Artículo 3º.- De forma.

Declaración número 3/04.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 470/04

FUNDAMENTOS

Educación, democracia y derechos humanos han sido y son parte consustanciales en la evolución emancipadora de la sociedad humana. Educación en cuanto proceso de incorporación de los futuros ciudadanos, individual y colectivamente, de forma consciente y asumida, a la sociedad, con el fin de desempeñar en ella conductas tendientes a ejercer grados crecientes de libertad y democracia y derechos humanos como ámbitos políticos conseguidos para dirimir las contradicciones sociales, sin el recurso a la violencia, independientemente de la posición social, raza, edad, sexo, creencias o convicciones necesarias para conseguir tales cometidos a través de la educación.

En todos los países de occidente y muy especialmente en Argentina aparece una mezcla de desencanto y crítica hacia el funcionamiento de las instituciones democráticas y en el valor de los derechos humanos, por la insuficiencia de los mecanismos para atender los problemas concretos que atañen a una mayoría de la población en su vida cotidiana.

Muchas veces esta situación se deteriora y sobre la sensación de frustración se ponen en marcha dinámicas de agresividad y pérdida de interés por la democracia que pueden adoptar un abanico amplio de expresiones, desde la violencia o la exclusión social, hasta la extensión de la xenofobia y muy especialmente, crecientes actitudes anómicas que van consolidando un cuadro de democracia mínima o formal cada vez más vacía.

Nos enfrentamos, por lo tanto, a una cuestión de envergadura, una cuestión que, se puede decir, supera el nivel de las legítimas preocupaciones profesionales, de mejora y perfeccionamiento docente, para tocar zonas profundas y sensibles de nuestra conducta y responsabilidad como ciudadano, promotores, educadores y luchadores.

Durante los días 15 y 16 de octubre la Fundación para una Democracia Participativa pondrá en marcha el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut.

Esta Fundación –FUDEPA- es una organización que nace en la provincia de Chubut a inicio del año 2000 y lentamente se va extendiendo y consolidando en diferentes lugares de la Argentina. Está constituida por un grupo de personas convencidas de que una sociedad civil organizada, dinámica y comprometida con la democracia es el principal camino para construir alternativas superadoras de la sociedad actual, marcada por los efectos del individualismo, la pobreza estructural, las desigualdades sociales, la insolidaridad y la corrupción.

Los objetivos de este Primer Congreso son la constitución de un espacio de intercambio entre docentes y promotores de la democracia y los Derechos Humanos en la Patagonia; socializar experiencias, trabajos, papers y vivencias vinculadas a la tarea de educación en democracia y derechos Humanos; crear una red de trabajo conjunto entre docentes y promotores capaz de fortalecer la tarea cotidiana, la conformación de equipos de investigación, la publicación de nuevos trabajos y la concreción de experiencias innovadoras en la materia; vincular y articular la tarea cotidiana de docentes e instituciones con las ONGs que se dedican al fortalecimiento de la ciudadanía.

Acordamos plenamente que es necesario un accionar conjunto de los ciudadanos y las instituciones políticas y educativas, como única forma de contar con la fuerza necesaria para defender los valores democráticos y una reafirmación del compromiso solidario de todos para dar lo mejor de nosotros a favor de los principios y anhelos de una sociedad justa y solidaria.

Por lo tanto creemos necesario dar apoyo y fomento a las actividades de promoción de los valores democráticos y de defensa de los derechos humanos, en la medida que ello contribuye a perfeccionar los mecanismos de participación ciudadana para la resolución de problemas que afectan a nuestra sociedad, dado que la acción de docentes y promotores ha de incorporar la formación, la reflexión colectiva, el encuentro, la búsqueda de acciones conjuntas y la difusión de prácticas innovadoras que conduzcan a la acción capaz de modificar esta realidad.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Legislativos de la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos a realizarse durante los días 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Madryn, organizado por la Fundación para una Democracia Participativa.

Artículo 2º.- Se invita a las Legislaturas provinciales de la Región Patagónicas a adherir a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado;

DECLARACIÓN número 2/04 "P.P."

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 471/04

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la provincia de Río Negro declaró de interés provincial la realización de la "IV Cumbre de las Américas", a desarrollarse en el año 2005 en la República Argentina, proyecto presentado por los señores legisladores José Luis Rodríguez y Aníbal Hernández.

La Comisión del Parlamento Patagónico Rionegrino, hace suyos los fundamentos de la declaración número 06/04, los cuales expresan, entre otros, que el evento mencionado ha de reunir a los máximos mandatarios de 34 países del continente, habiendo dado inicio la Primera Cumbre en el año 1994 en Miami, seguida por las Cumbres de 1998, en Santiago de Chile y las del año 2001 en Québec.

Estas cumbres presidenciales persiguen objetivos amplios, tal como indica la Declaración de Nuevo León, con la "instrumentación de medidas para el combate a la pobreza, promover el desarrollo social, lograr un crecimiento económico con equidad y reforzar la gobernabilidad de nuestras democracias".

Durante el año 2005 se desarrollará en nuestro país la IV Edición de este evento, para lo cual las sedes propuestas son la ciudad de San Carlos de Bariloche en nuestra provincia, la ciudad de Mar del Plata en la provincia de Buenos Aires y la ciudad de Córdoba, en la provincia homónima.

La realización de este evento significará sin duda alguna, independientemente de la importancia política del mismo dado que allí se discutirán los nuevos posicionamientos y acuerdos regionales, un formidable efecto promocional del destino turístico seleccionado, tanto durante la realización del mismo como con anterioridad y posterioridad considerando los preparativos de este, la presencia de los más importantes medios de prensa mundiales, la repercusión internacional del mismo, etcétera; por lo que resulta fundamental para nuestra región lograr que el mismo se desarrolle en San Carlos de Bariloche.

Es por esto que tanto la municipalidad local, como todas las organizaciones empresariales e intermedias en general, comprometidas en el logro de este objetivo, han elaborado informes de las posibilidades, capacidades y fortalezas de San Carlos de Bariloche a fin de entregarlos a quienes tienen la responsabilidad de decidir el asiento de este encuentro.

La ciudad de San Carlos de Bariloche posee una serie de ventajas comparativas respecto de los otros centros propuestos a saber:

1. Es el centro turístico internacional más destacado de Sudamérica.
2. Posee atractivos turísticos de jerarquía internacional con un entorno paisajístico inmejorable.
3. Cuenta con el antecedente exitoso de haber recibido la IV Cumbre Iberoamericana en el año 1995 y la visita del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, señor Bill Clinton, en el año 1997.

4. Cuenta con distribución y cantidad de plazas suficientes para absorber las demandas de este evento (3.000 plazas hoteleras en 4 y 5 estrellas existentes a la fecha, más una importante cantidad en construcción).
5. Posee óptimas condiciones de infraestructura en comunicaciones y transporte.
6. Las características del aeropuerto local en cuanto a amplitud y sistema de operaciones son superiores a la de las otras sedes propuestas.
7. Posee la mayor experiencia en la prestación de los servicios como destino turístico internacional.
8. Ofrece las mejores posibilidades para montar un operativo de seguridad que permita cumplir satisfactoriamente con las necesidades de este evento.

La Comisión del Parlamento Patagónico de la provincia de Río Negro, adhiere a lo expresado y en el marco del ámbito de su incumbencia sostiene que la ciudad de San Carlos de Bariloche, además de reunir las condiciones expuestas, es una ciudad patagónica con un escenario natural incomparable y la experiencia de haber organizado eventos internacionales de trascendencia, con excelentes resultados por lo que considera que San Carlos de Bariloche mostrará lo mejor de nuestro país en la IV Cumbre de las Américas.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés patagónico que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la "IV Cumbre de las Américas", que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vice Presidenta Esther Acuña; Vocal licenciada Susana Holgado

DECLARACION número 6/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 472/04

FUNDAMENTOS

La redefinición de los perfiles de desarrollo económico a nivel mundial y de los modos de inserción en los mercados globalizados, ha exigido la búsqueda de nuevas opciones al tradicional modelo basado en la agricultura y la ganadería que ha caracterizado, desde sus inicios, a nuestro país.

En ese marco, la actividad turística se ha transformado, poco a poco, en la vía alternativa de mayor aliento y dinámica para el desarrollo de aquellas regiones que no cuentan con ventajas comparativas en relación a la actividad agrícola-ganadera pero, que sí las tienen en materia de bellezas paisajísticas y recursos turísticos. Al respecto, algunas regiones de nuestra Patagonia se han adentrado e invertido fuertemente para ello en el desarrollo del turismo como fuente de generación de opciones para el mejoramiento económico. Ejemplos de ese empeño son los avances logrados en ciudades y regiones como Bariloche, Puerto Madryn, San Martín de los Andes, Ushuaia o el Glaciar Perito Moreno, entre otros.

Sin embargo, y a pesar de este aliento a la actividad turística como alternativa para el desarrollo económico, el proceso no está exento de obstáculos que frenan en gran medida la dinámica de esta actividad y que están estrechamente relacionados con las sobrerregulaciones que pesan especialmente sobre el Transporte Automotor de Pasajeros, Bienes y Servicios.

Estos obstáculos se manifiestan en las regulaciones que impiden el tránsito entre provincias a los oferentes de servicios de transporte sin habilitación expedida por la Comisión Nacional Reguladora del Transporte (CNRT), a lo cual debemos sumar dos restricciones más. La primera se refiere a lo dificultoso que les resulta, a estos oferentes (sobre todo a los pequeños transportistas), viajar hasta la ciudad de Buenos Aires, por los elevados costos que deben afrontar en términos económicos (combustible, tasa de habilitación, etcétera) y de tiempo (costo de oportunidad). La segunda restricción se vincula con el hecho de que lo anterior no asegura el otorgamiento de la licencia debido a los recurrentes procesos de cierre de inscripciones para dicho permiso.

En conjunto, estas sobrerregulaciones instauran cuasi fronteras interiores, impiden el desarrollo turístico y limitan la libertad de mercado entendida como la posibilidad de ofertar y demandar en condiciones de igualdad de oportunidades.

La necesidad de encontrar soluciones concretas a estas dificultades nos lleva a la mención de un caso completamente opuesto al de nuestro país y, que se ha transformado en el eje motivador de las gestiones que realizan y han realizado numerosas instituciones privadas y públicas de nuestras provincias. Se trata del caso de nuestra vecina República de Chile donde, con la sola habilitación municipal, es posible recorrer sin restricciones todo el país e, incluso, países vecinos.

Ese eje motivador, sumado a los problemas reales que se le presentaban y presentan al sector del Transporte, posibilitó la implementación de una resolución (número 393 de fecha 16 de julio de 1993) de la Secretaría de Transporte, dependiente en aquel entonces del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en la cual se autorizaba, por el término de 180 días, a las autoridades competentes en materia de Transporte a autorizar viajes de circuito cerrado en el área de Centro de Alta Montaña. Resoluciones posteriores prorrogaron el plazo y extendieron el alcance territorial al denominado "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos" que va desde Villa Pehuenia (Neuquén) al Corcovado (Chubut). La última resolución, referida al tema, dictada por la Secretaría de Transporte, ahora dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, es la número 100 de fecha 11 de febrero de 2004 y, en la misma se prorroga por el término de un año la autorización mencionada con anterioridad.

Lo interesante y novedoso de la resolución número 100 de la Secretaría de Transporte es su artículo 5º donde se instruye a la Subsecretaría de Transportes Automotor de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la elaboración del proyecto de norma que implemente el Régimen Definitivo que regule el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos".

En ese marco, y con el antecedente planteado por la citada resolución, se reunieron entre los días 10 y 11 de marzo de 2004, en la ciudad de Viedma, autoridades de Transporte, Turismo y Relaciones Interprovinciales de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro. En dicha reunión se resolvió y formalizó mediante actas acuerdo, comenzar a realizar las gestiones y negociaciones necesarias para la concreción de lo preceptuado en el artículo 5º de la resolución número 100 de la Secretaría de Transporte de la Nación y la extensión de los alcances de la misma a todo el territorio de las tres provincias. Al respecto, se adjuntan al presente proyecto las copias de las citadas actas acuerdo.

La declaración de interés económico y turístico de lo expresado cabalmente en el petitorio a elevar al presidente de la nación, doctor Néstor Kirchner, se apoya en la necesidad, que tiene el sector de Transporte Turístico, de homologar y racionalizar las múltiples regulaciones que por su complejidad y superposición dificultan la libre circulación de bienes y servicios en el Corredor de Los Lagos. De idéntica manera, se propone eliminar las trabas que obstaculizan el tránsito turístico interjurisdiccional, a saber, las comarcas Viedma-Patagones, Andina del Paralelo 42, Cipolletti-Neuquén, Sierra Grande-Arroyo Verde, Catriel-25 de Mayo, etcétera, a partir de la extensión a todo el territorio de las tres provincias de lo preceptuado por la resolución 100/04 de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Por último se debe resaltar el aval y el interés demostrado por las entidades privadas del sector del Transporte. Como prueba de ello se adjuntan al presente proyecto los petitorios, elevados por la Asociación Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de San Carlos de Bariloche (AETAP), en los cuales expresan su apoyo a las gestiones realizadas y a realizar en pos de la aprobación de un régimen definitivo que permita la autorización de viajes turísticos en circuito cerrado por parte de las autoridades competentes en materia de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

ACUERDO GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS DE CHUBUT, NEUQUEN Y RIO NEGRO

TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL

En la ciudad de Viedma, a los 11 días del mes de marzo del año 2004, se reúnen el señor Ministro de Hacienda de la provincia de Río Negro, contador Pablo Verani, el subsecretario de Coordinación de la provincia de Neuquén, licenciado Sebastián Caldart, el secretario de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, agrimensor Osvaldo Mildemberger, el subsecretario de Relaciones Interprovinciales de Río Negro, don Rodolfo Salto, la Subsecretaría de Turismo de Río Negro, licenciada Ana Boschi, el Gerente Ejecutivo del Comité de Integración "Región de los Lagos", ingeniero Ricardo Cabral, el Director del COPADE de Neuquén, ingeniero Raúl Barahona, el director de Transportes de la provincia de Chubut, doctor Carlos Adrián Marín, el director General de Transporte Terrestre de la provincia de Neuquén, don Juan Alberto Ciarrocca y, el Director de Transportes y Aeronáutica de la provincia de Río Negro, profesor Oscar Adolfo Villani, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución número 393 de fecha 16 de julio de 1993 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se dispuso admitir, con carácter excepcional y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, que las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de RIO NEGRO y del NEUQUEN, pudieran autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en lo que se denominó Area de Centros de Alta Montaña;

Que asimismo, por las resoluciones número 283 de fecha 19 de julio de 1994 y número 488 de fecha 27 de diciembre de 1994, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y por la resolución número 149 de fecha 13 de mayo de 1996, de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos contenidos en la misma;

Que por disposición número 21 de fecha 17 de diciembre de 1996 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA dependiente de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se admitió con carácter excepcional y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, que las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN y del CHUBUT, pudieran autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS"; definiendo asimismo geográficamente dicha zona turística en su artículo 2º;

Que en igual sentido, por disposición número 283 de fecha 03 de julio de 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA, se adoptó idéntico criterio con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 1997;

Que posteriormente, por resolución número 64 de fecha 20 de marzo de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos de la citada disposición hasta el 30 de abril de 1998;

Que con igual criterio, por resolución número 238 de fecha 16 de julio de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se adoptó idéntico criterio con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 1998, mientras que por resolución número 204 de fecha 08 de junio de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos de la misma hasta el 15 de septiembre de 1999;

Que por resolución número 350 de fecha 13 de octubre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se admitió que hasta el día 15 de marzo del año 2000, las autoridades competentes en materia de transportes de las provincias de RIO NEGRO, DEL NEUQUEN y DEL CHUBUT puedan autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICOS";

Que con fecha 25 de septiembre de 2002 se dictó la resolución número 125 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, mediante la cual se otorgaron facultades idénticas a las mencionadas en el considerando anterior, durante el período de tiempo comprendido entre el 1º de agosto de 2002 y el 17 de mayo de 2003;

Que por resolución número 100 de fecha 11 de febrero del año 2004 del Registro de SECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se admitió por el término de UN (1) año que las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de RIO NEGRO, DEL NEUQUEN, DEL CHUBUT, puedan autorizar viajes de turismo de circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICO";

Que el artículo 5º de la citada resolución instruye a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para la elaboración del proyecto de norma que implemente el RÉGIMEN DEFINITIVO que regule el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICOS";

Que lo enumerado en párrafos precedentes ha tenido como fundamento los reiterados reclamos efectuados por los gobiernos de las provincias de CHUBUT, NEUQUEN y RIO NEGRO y del sector

privado de dichas provincias (Cámaras, Asociados y Corporaciones de Turismo, Transporte, Industria y Comercio) respecto de las limitaciones al tránsito interjurisdiccional del transporte automotor de pasajeros;

Que los requisitos exigidos por el decreto número 958 de fecha 16 de Junio de 1992, modificado por el decreto número 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 ambos del Registro del Poder Ejecutivo nacional, se encuentran determinados para empresas de transportes con un flujo económico superior al que posee la media de los permisionarios de las provincias patagónicas;

Que los operadores turísticos radicados en esta región, se caracterizan por sé transportistas unipersonales, generalmente propietarios de vehículos utilitarios de no más de quince (15) pasajeros;

Que la rentabilidad económica de los corredores turísticos patagónicos, no genera mayor interés en las operadoras de servicios nacionales, no así en los permisionarios de las provincias de involucradas;

Que el proceso de globalización genera indefectiblemente la necesidad de la integración regional para el logro de economías de escala y el desarrollo de polos competitivos entre otras cuestiones de índole económica;

Que la actual integración regional se afirma a partir de crecientes intercambios sociales, culturales, comerciales y económicos entre las provincias patagónicas y del resto del país;

Que la actividad turística refleja con creces este flujo dinámico y se ha transformado en una de las actividades principales del quehacer económico de las provincias patagónicas;

Que frente al proceso de integración regional en el que se encuentran inmersas las provincias patagónicas es de suma importancia establecer un régimen flexible que posibilite el libre tráfico de personas, bienes y servicios turísticos entre las provincias mencionadas;

Que en el marco del Comité de Integración "Región de los Lagos" integrado por las provincias argentinas de CHUBUT, NEUQUÉN Y RIO NEGRO, y de las VIII, IX, X, XI Regiones de la República de Chile, aparece como una demanda insatisfecha por parte de los sectores empresariales del transporte turístico, la necesidad de facilitar el tránsito y tráfico de pasajeros simplificando la multiplicidad de regulaciones locales, provinciales, nacionales e internacionales;

Que el rol del Estado como promotor del desarrollo económico regional lo obliga a realizar las gestiones necesarias y a idear las políticas y mecanismos que permitan agilizar y motivar el proceso de intercambio social, cultural y económico entre las provincias;

Que es fundamental para el desarrollo turístico de las provincias involucradas establecer un régimen definitivo que regule el tráfico de personas, bienes y servicios turísticos entre las provincias signatarias y que permita la libre circulación de los mismos entre ellas;

Que en dicho marco, es necesario que las facultades otorgadas en la resolución número 100/04 no queden circunscriptas al denominado "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICOS" sino que sean de aplicación a todo el territorio de las provincias intervinientes;

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:

Primero.- Solicitar expresamente al señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, la aprobación de la norma que implemente el régimen definitivo que regula el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andinos Patagónicos", conforme lo determinado en el artículo 5º de la resolución número 100 de fecha 11 de febrero del año 2004 del Registro de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Segundo.- A sabiendas de la profunda vocación del desarrollo de la Región Patagónica por parte del señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, solicitarle la extensión de lo requerido en el artículo primero del presente, para ser aplicado en el resto del territorio de las provincias signatarias.

Tercero.- En dicho marco, las Direcciones de Transporte de las provincias signatarias del presente acuerdo deberán establecer en conjunto, los requisitos mínimos y básicos para la prestación, con calidad y seguridad, de los servicios mencionados, entre los que se incluirá: el permiso provincial vigente, la revisión técnica obligatoria vigente, personal de conducción habilitado, certificado de habilitación de la unidad y póliza de seguro vigente.

Cuarto.- Avalar el Acta Acuerdo –que como ANEXO I se adjunta a la presente- que fuera suscrita por los directores de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, y solicitar al señor presidente de la República la ratificación de la misma.

ANEXO 1

ACTA ACUERDO SERVICIOS TURISTICOS Y ESPECIALES PROVINCIAS DE CHUBUT - RIO NEGRO - NEUQUÉN

En la Ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro a los 11 días del mes de marzo del año 2004, el Director de Transportes de la provincia de Chubut, doctor Carlos Adrián Marín, el Director General de Transporte Terrestre de la provincia de Neuquén, don Juan Alberto Ciarrocca, el Director de Transportes y Aeronáutica de la provincia de Río Negro, profesor Oscar Adolfo Villani, se reúnen a los efectos de ACORDAR lo siguiente:

PRIMERO.- Que los permisionarios de Transporte Público de Pasajeros habilitados por las Direcciones de Transporte de las Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, que presten servicios de carácter turístico, de excursión, especiales, contratado y/o contratado ocasional, con exclusión expresa de las empresas que prestan servicios de línea regular, se encontrarán facultados a prestar servicios entre las siguientes localidades: Neuquén capital - Balsa Las Perlas (Río Negro); Bolsón (Río Negro) - Esquel (Chubut); Sierra Grande (Río Negro) - Arroyo Verde (Chubut); Catriel (Río Negro) - Rincón de Los Sauces (Neuquén); Neuquén capital - Cipolletti (Prov. de Río Negro); Centenario (Neuquén) - Cinco Saltos, San Patricio del Chañar (Neuquén) - Barda del Medio (Río Negro) – Por Dique Ballester (Neuquén).

SEGUNDO.- Los permisionarios se encontrarán facultados a prestar dichos servicios siempre que cumplan con todas las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la Provincia en la cual se encuentran inscriptos.

Deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos: Permiso vigente, Revisión Técnica Obligatoria vigente, personal de conducción habilitado, Certificado de Habilitación de la unidad, Póliza de Seguro vigente, asimismo se acordará una identificación para este tipo de servicios.

TERCERO.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo cuando de su aplicación surja que el mismo es desventajoso para los intereses de cualesquiera de ellas.

En caso de rescisión la parte que decida ejercer tal derecho deberá notificar tal decisión funda a la otra con una antelación de treinta (30) días a la resolución del presente.

CUARTO.- Lo acordado por el presente acuerdo deberá ser RATIFICADO por ante la SECRETARIA DE TRANSPORTES DE LA NACION y conformado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) a los efectos de su vigencia.

QUINTA.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las partes interesadas.

EL PARLAMENTO PATAGONICO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Económico y Turístico el PETITORIO de fecha 11 de abril de 2004 refrendado por las autoridades de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, al cual adhieren todas las provincias signatarias del Parlamento Patagónico.

Primero.- Solicitar expresamente al señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, la aprobación de la norma que implemente el régimen definitivo que regula el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andinos Patagónicos", conforme lo determinado en el artículo 5º de la resolución número 100 de fecha 11 de febrero del año 2004 del Registro de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Segundo.- A sabiendas de la profunda vocación del desarrollo de la Región Patagónica por parte del señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, solicitarle la extensión de lo requerido en el artículo primero del presente, para ser aplicado en el resto del territorio de las provincias signatarias.

Tercero.- En dicho marco, las Direcciones de Transporte de las provincias signatarias del presente acuerdo deberán establecer en conjunto, los requisitos mínimos y básicos para la prestación, con calidad y seguridad, de los servicios mencionados, entre los que se incluirá: el permiso provincial vigente, la revisión técnica obligatoria vigente, personal de conducción habilitado, certificado de habilitación de la unidad y póliza de seguro vigente.

Cuarto.- Avalar el Acta Acuerdo que fuera suscrita por los directores de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, y solicitar al señor presidente de la República la ratificación de la misma.

Artículo 2º.- Incorpórase como Anexo y formando parte de la presente, el acta de reunión de fecha 10 de marzo de 2004. El acta acuerdo SERVICIOS TURÍSTICOS Y ESPECIALES refrendada por las autoridades de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro y los considerandos del PETITORIO de referencia.

Artículo 3º.- De forma.

FIRMANTES: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta Esther Acuña; Secretaria licenciada Susana Holgado.

DECLARACIÓN número 4/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 473/04

FUNDAMENTOS

Convocatoria a un Foro Patagónico de intercambio de experiencias locales.

Visto:

Que son necesarias acciones que fomenten la integración provincial y regional hacia el refuerzo de una identidad patagónica.

Y Considerando:

Que, tanto la provincia de Río Negro como la Región Patagónica toda tiene como característica dominante las grandes distancias con las dificultades de comunicación y la dispersión de la población que esto conlleva.

Que en esta dilatada región las ciudades con mas de cincuenta mil habitantes son apenas unas pocas, siendo lo común una gran cantidad de pequeños y medianos asentamientos poblacionales, separados entre sí por distancias que a veces se cuentan por centenares de kilómetros entre uno y otro.

Que el desarrollo centralista del país determina que salvo excepciones, sea incluso más rápida y efectiva la comunicación entre algunas ciudades patagónicas y la Capital Federal, que entre ciudades y pueblos de la misma región.

Que el flujo predominante de información, conocimientos, experiencias sociales, manifestaciones culturales, ideas políticas y hasta de cuestiones cotidianas o triviales casi siempre tiene un sentido unidireccional desde el centro político y económico del país hacia la periferia que conformamos.

Que esto suele determinar que estemos mas informados de lo que sucede en el conurbano bonaerense, cual es la temperatura en Córdoba o que espectáculos se pueden ver en un barrio porteño, que tener idea de la cultura, la idiosincrasia, las necesidades y formas de vida de pueblos y habitantes de nuestra región, conformando un imaginario colectivo distorsionado acerca de lo que somos y quienes somos.

Que el desconocimiento entre nosotros mismos, de nuestras realidades y proyectos debe ser solucionado a través de un proceso de intercambio generado desde adentro de nuestra propia región.

Que las instituciones políticas que se da la propia sociedad como organizadoras de la vida en común y administradoras de la cosa pública, en los niveles comunales y provinciales son la caja de resonancia de los problemas locales y el lugar desde donde se desarrollan los proyectos de cada comunidad.

Que muchas de estas experiencias, necesidades, proyectos, problemas y soluciones son comunes a los distintos pueblos de la Región Patagónica justamente en función a condiciones geopolíticas, demográficas, climáticas, históricas y/o culturales que compartimos. Pero por razones de distancia e incomunicación mencionadas mas arriba se desconocen o se pierden sin que nadie pueda compartirlas, evaluarlas y valorarlas.

Que en el marco de los aún débiles e incipientes desarrollos institucionales regionales, es con el protagonismo de los Poderes Legislativos de la región desde donde se viene llevando adelante un firme y concreto esfuerzo de integración, hoy plasmado en la existencia del Parlamento Patagónico.

Que estaríamos en condiciones de convocar desde este foro regional a los otros Poderes para sincronizar, compartir y reforzar el intercambio señalado como necesario, para los objetivos de reforzamiento de identidad e integración regional perseguidos.

Por ello:

Autor: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comunicar a los gobiernos municipales de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, económico y social la realización anual de un FORO PATAGONICO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS LOCALES, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico, invitándose a tal efecto a los gobiernos municipales de la provincia y la región a presentar y exponer

experiencias políticas, sociales, de administración, culturales, económicas, productivas y cualquier otra desarrollada en y desde el ámbito local.

Artículo 2º.- Dispóngase que por Secretaría del Parlamento Patagónico se resuelva la metodología de organización del FORO, se reciban los trabajos propuestos y elabore un reglamento de condiciones y requisitos de presentación de los mismos.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado.

DECLARACIÓN número 5/04 "P.P."

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----ooo-----

Expediente número 474/04

FUNDAMENTOS

El actual contexto de globalización nos trae como desafío lograr un mayor ritmo de crecimiento sostenido, que se derive de procesos productivos basados en la tecnología y el conocimiento y cada vez menos en la dependencia de la explotación de recursos naturales. Ante esto sólo a través de un crecimiento apoyado en el aumento genuino de la productividad y la competitividad, sólo de esta forma es posible tener alto grado de relevancia a nivel económico creando al mismo tiempo un patrón de desarrollo sostenible que sea estable, eficiente y equitativo.

La iniciativa para la modernización y desarrollo de la infraestructura regional de América del Sur nació y tiene origen en la Cumbre de presidentes de América del Sur realizada en la ciudad de Brasilia en septiembre de 2000.

En Brasilia, los presidentes sudamericanos recibieron y adoptaron el Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Suramericana que contiene propuestas y sugerencias para la ampliación y modernización de la infraestructura en un horizonte de 10 años. El Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento elaboraron la propuesta básica del Plan. Este Plan se lleva a cabo principalmente en base a 12 ejes de integración y desarrollo.

EJE Mercosur (San Pablo-Montevideo- Buenos Aires-Santiago).

EJE Andino (Caracas- Bogotá-Quito-Lima-La Paz).

EJE Interoceánico Brasil-Bolivia-Perú-Chile.

EJE Venezuela-Brasil-Guyana-Suriname.

EJE Multimodal Orinoco-Amazonas-Plata.

EJE Multimodal del Amazonas.

EJE Marítimo del Atlántico.

EJE Marítimo del Pacífico.

EJE Neuquen-Concepción.

EJE Porto Alegre-Jujuy-Antofagasta.

EJE Bolivia-Paraguay-Brasil.

EJE Perú-Brasil.

La visión de la infraestructura para la integración se centra en el desarrollo sinérgico del transporte, la energía y las telecomunicaciones. Adicionalmente contempla la interrelación con infraestructura social, ambiental y vinculada a tecnologías de la información basada en el conocimiento.

El mecanismo de implementación de este plan tiene un perfil técnico y político que permite viabilizar e impulsar la toma de decisiones.

Es importante que la Patagonia inicie las tareas para lograr la participación en el Plan para la Integración de la Infraestructura Regional en América del Sur a través de un Eje de Integración Interoceánico del Sur, que incluya el puerto de San Antonio Este—la Línea Sur—San Carlos de Bariloche y el Paso Internacional Cardenal Samoré.

Por ello:

Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese de la presente adhesión al Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado incorpore en el Plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánico del Sur, que comprenda el puerto de San Antonio Este, la Línea Sur, San Carlos de Bariloche y un paso internacional en la República de Chile, como un complemento ineludible del corredor bioceánico trasandino del sur.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 1/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 475/04

FUNDAMENTOS

La crisis institucional de finales del año 2001 significó, además, un profundo cambio en las condiciones macroeconómicas, en especial en lo referido a las relaciones económicas y comerciales con el sector externo. El abandono de un modelo económico basado en un tipo de cambio rígido menor que el tipo de cambio real, y su modificación por un tipo de cambio flexible más elevado permitió potenciar la capacidad exportadora de las economías regionales.

Sin embargo, el aumento de los insumos importados y los bienes de capital necesarios para ampliar la capacidad productiva, conjuntamente con el establecimiento de derechos de exportación, mitigaron los efectos benéficos de este nuevo marco macroeconómico reduciendo los márgenes de rentabilidad de los productores.

En el caso particular de nuestra provincia, la fruticultura soportó durante años un marco adverso con el establecimiento de un tipo de cambio fijo que redujo la rentabilidad de la actividad hasta casi el nivel de subsistencia para los productores de pequeña escala.

Si bien entendemos que los ahora beneficiados con la modificación de la paridad cambiaría deben socializar sus mayores ingresos no por ello debemos olvidar, por una parte, el incremento en los costos operativos y de capital, y por otra parte, el alto nivel de endeudamiento de la mayoría de los pequeños productores a consecuencia de las condiciones macroeconómicas adversas expuestas más arriba.

El gobierno nacional ha tomado nota de estas situaciones particulares de algunas producciones regionales específicas. Es así que en el caso de los cítricos, la resolución número 307/02 del Ministerio de Economía de la Nación redujo la alícuota del derecho de exportación de los mismos del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%). Creemos que la actividad frutícola de la provincia de Río Negro se halla en similar condición que la citricultura, por lo que el presente proyecto tiene como objetivo solicitar a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación que realicen las gestiones necesarias para la extensión de esta reducción tarifaria a la exportaciones de frutas de pepita y carozo.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 2/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese de la presente adhesión al Poder Ejecutivo nacional y a los representantes patagónicos en la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, representantes patagónicos en la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo sobre las frutas frescas de pepita y carozo del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%).

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado

Recomendación número 2/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 476/04

FUNDAMENTOS

Tal como lo señala el informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO de 1996, "la cultura (...) moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento", engloba valores, percepciones, imágenes, formas de expresión y comunicación y muchísimos otros aspectos que definen la identidad de las personas así como de las comunidades regionales y nacionales a las que pertenecen.

La cultura es un factor decisivo de integración social. En ella las personas pueden reconocerse mutuamente, crecer en conjunto y desarrollar la autoestima colectiva. "Preservar los valores culturales tiene gran importancia para el desarrollo, en cuanto sirven como una fuerza cohesiva en una época en que muchas otras se están debilitando".

Se acepta corrientemente que la integración regional constituye un proceso mucho más abarcador y profundo que aquél circunscripto a la dimensión económica. La dimensión cultural, incluida en ella la producción literaria, provee las bases simbólicas de ese proceso.

Por otra parte, los intentos por consolidar marcos de integración económica están ofreciendo en la Patagonia condiciones favorables para avanzar en la coordinación de políticas socioculturales regionales.

Sin embargo, de acuerdo con lo que se desprende de un primer análisis de los documentos producidos tanto en las reuniones de gobernadores de la Patagonia como en las del Parlamento Patagónico, los acuerdos firmados y los que se están gestionando, aunque aproximan algunas consideraciones a la integración, no prevén aún alternativas de trabajo concretas que pongan en juego los aspectos socioculturales en tanto contexto y sentido del desarrollo conjunto.

Entonces es oportuno avanzar en el reconocimiento de iniciativas como las que movilizan la elaboración y puesta en marcha del proyecto de Extensión de la UNCo. "Espacio virtual de lectura y escritura crítica de la Literatura producida en Patagonia" cuyo objetivo principal está centrado en la recopilación, difusión y lectura crítica de la literatura producida en Patagonia, mostrando así la voluntad de acompañar toda intervención cuyo propósito sea el de aportar al proceso de integración y desarrollo social de la región.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 3/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas –áreas de Educación y Cultura-.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas -áreas de Educación y Cultura- que acompañen y participen de las acciones previstas en el proyecto de extensión "Espacio Virtual de Lectura y Escritura crítica de literatura producida en Patagonia" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Que declara de interés social, cultural y educativo el Proyecto de Extensión "Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de la Literatura Producida en Patagonia" dado su aporte para la integración cultural de la región así como su contribución a la difusión de la literatura de las provincias que la integran.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado

Recomendación número 3/2004 "P.P."

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 477/04

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo solicitarle a los Poderes Ejecutivos provinciales la adopción de medidas tendientes a optimizar los recursos en cada Estado provincial en lo referido a la Seguridad.

Consideramos que el tema de la inseguridad en la actualidad, es uno de los que mayor atención nos requiere, no solo por su gravedad, sino por la celeridad que requiere su tratamiento. Celeridad que resulta imprescindible, dado que el delito ha aumentado en cantidad, pero lo que es aún más preocupante, en el grado de violencia utilizado para cometerlos.

Creemos que, como región, debemos aunar esfuerzos con el objeto de obtener mayor eficiencia, por eso es que proponemos acciones coordinadas entre los Estados provinciales.

A modo de ejemplo, podemos sugerir la capacitación en conjunto de fuerzas policiales, el cruzamiento de datos, la implementación de registros conjuntos a efectos de contar con la mayor información posible con respecto a estadísticas, identidad, detalles de delitos, etcétera.

Como antecedentes, podemos citar convenios que se han firmado entre la provincia de La Pampa y Río Negro, a los que también ha manifestado su voluntad de adherir la provincia de Neuquén.

Nuestro mayor anhelo es poder ofrecerle a la comunidad una política de seguridad más efectiva, dar respuesta a la demanda de la sociedad en este tema, que cada día se manifiesta con más fuerza.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos el acompañamiento de los demás integrantes, a la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas y a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a tomar las medidas necesarias a los efectos de desarrollar actividades coordinadas y de máxima colaboración en los ámbitos que correspondan, en los temas referidos a la seguridad.

Artículo 2º.- Comunicar a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos, a los efectos de que se constituya en institución convocante y organizadora.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 4/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 478/04

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la provincia de Río Negro declaró de interés provincial la realización de la "IV Cumbre de las Américas", a desarrollarse en el año 2005 en la República Argentina, proyecto presentado por los señores legisladores José Luis Rodríguez y Aníbal Hernández.

La Comisión del Parlamento Patagónico Rionegrino, hace suyos los fundamentos de la declaración número 06/04, los cuales expresan, entre otros, que el evento mencionado ha de reunir a los máximos mandatarios de 34 países del continente, habiendo dado inicio la Primera Cumbre en el año 1994 en Miami, seguida por las Cumbres de 1998, en Santiago de Chile y las del año 2001 en Québec.

Estas cumbres presidenciales persiguen objetivos amplios, tal como indica la Declaración de Nuevo León, con la "instrumentación de medidas para el combate a la pobreza, promover el desarrollo social, lograr un crecimiento económico con equidad y reforzar la gobernabilidad de nuestras democracias".

Durante el año 2005 se desarrollará en nuestro país la IV Edición de este evento, para lo cual las sedes propuestas son la ciudad de San Carlos de Bariloche en nuestra provincia, la ciudad de Mar del Plata en la provincia de Buenos Aires y la ciudad de Córdoba, en la provincia homónima.

La realización de este evento significará sin duda alguna, independientemente de la importancia política del mismo dado que allí se discutirán los nuevos posicionamientos y acuerdos regionales, un formidable efecto promocional del destino turístico seleccionado, tanto durante la realización del mismo como con anterioridad y posterioridad considerando los preparativos de este, la presencia de los más importantes medios de prensa mundiales, la repercusión internacional del mismo, etcétera; por lo que resulta fundamental para nuestra región lograr que el mismo se desarrolle en San Carlos de Bariloche.

Es por esto que tanto la municipalidad local, como todas las organizaciones empresariales e intermedias en general, comprometidas en el logro de este objetivo, han elaborado informes de las posibilidades, capacidades y fortalezas de San Carlos de Bariloche a fin de entregarlos a quienes tienen la responsabilidad de decidir el asiento de este encuentro.

La ciudad de San Carlos de Bariloche posee una serie de ventajas comparativas respecto de los otros centros propuestos a saber:

1. Es el centro turístico internacional más destacado de Sudamérica.
2. Posee atractivos turísticos de jerarquía internacional con un entorno paisajístico inmejorable.
3. Cuenta con el antecedente exitoso de haber recibido la IV Cumbre Iberoamericana en el año 1995 y la visita del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, señor Bill Clinton, en el año 1997.
4. Cuenta con distribución y cantidad de plazas suficientes para absorber las demandas de este evento (3.000 plazas hoteleras en 4 y 5 estrellas existentes a la fecha, más una importante cantidad en construcción).

5. Posee óptimas condiciones de infraestructura en comunicaciones y transporte.
6. Las características del aeropuerto local en cuanto a amplitud y sistema de operaciones son superiores a la de las otras sedes propuestas.
7. Posee la mayor experiencia en la prestación de los servicios como destino turístico internacional.
8. Ofrece las mejores posibilidades para montar un operativo de seguridad que permita cumplir satisfactoriamente con las necesidades de este evento.

La Comisión del Parlamento Patagónico de la provincia de Río Negro, adhiere a lo expresado y en el marco del ámbito de su incumbencia sostiene que la ciudad de San Carlos de Bariloche, además de reunir las condiciones expuestas, es una ciudad patagónica con un escenario natural incomparable y la experiencia de haber organizado eventos internacionales de trascendencia, con excelentes resultados por lo que considera que San Carlos de Bariloche mostrará lo mejor de nuestro país en la IV Cumbre de las Américas.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3º.- De forma.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que realice las gestiones necesarias para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la "IV Cumbre de las Américas", que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 5/2004 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 479/04

FUNDAMENTOS

Los sistemas de salud de las provincias patagónicas presentan dicotomías en cuanto a la prestación de los servicios que se brindan en los distintos puntos geográficos comprendidos dentro de una vasta región caracterizada por las enormes distancias y la escasez de medios de transporte rápidos y económicos.

Surgen así cuestiones paradójicas en espacios limítrofes interprovinciales, donde aquellos pobladores que requieren asistencia sanitaria privilegian, obviamente, el centro de mayor complejidad, más allá de los límites jurisdiccionales. Tal es el caso de localidades tales como El Bolsón que absorbe una importante demanda del noroeste chubutense, así como las ciudades de Neuquén, Comodoro Rivadavia y tantas otras, reciben pacientes de otras provincias.

A pesar de la situación señalada, cada Estado provincial diseña su política de salud y establece sus prioridades de manera autónoma, invirtiendo importantes sumas de dinero en la búsqueda de mejorar las prestaciones a la población. Sin duda y a pesar de las dificultades emanadas de las características

demográficas de nuestra región, se ha logrado constituir un sistema hospitalario, incluyendo los centros periféricos de suma eficiencia en cada Estado provincial.

Sin embargo y en virtud de las simetrías que resultan de compartir un espacio y problemáticas de similares características, no se ha podido avanzar en la construcción de una red sanitaria que involucre y relacione las distintas jurisdicciones. Son muchos los intentos y gestiones realizadas para lograr la rúbrica de convenios interprovinciales que contemplen prácticas de derivaciones entre otros aspectos, e incluso en la actualidad, el ministro de Salud de la provincia de Río Negro, doctor Francisco Busso, ha logrado avances en conversaciones mantenidas con Estados colindantes.

Así y todo, sería preciso instrumentar un mecanismo para avanzar en una articulación superadora de las actuales limitaciones que favorezca la construcción conjunta de un Sistema de Salud Patagónico. De esa forma se lograrían compaginar las prioridades prestacionales, los perfiles y la complejidad de cada centro sanitario, el establecimiento de parámetros comunes, compartir estadísticas y aunar esfuerzos entre otras cosas.

En tal sentido y al contar con un sistema articulado, integrado y en red para toda la región será posible pensar y coordinar prestaciones óptimas para nuestra población, además de eficientizar sustancialmente la asignación presupuestaria de cada Estado provincial al sector. Si bien resulta hipotéticamente factible aunque no sencillo, compatibilizar las políticas específicas del área, así como la concepción y puesta en práctica de un sistema de traslados eficiente para superar la problemática de las distancias, el proceso de construcción del sistema merece agotar todos los esfuerzos por parte de los distintos actores responsables del sector que entiendan tanto en los aspectos técnicos como en las cuestiones programáticas.

En virtud de los conceptos vertidos en el presente proyecto, haciendo la salvedad que no es intención del mismo ahondar en aspectos puntuales a la temática que lo motiva, se intenta generar el espacio propicio y el impulso a la construcción de un sistema superador de las dicotomías y las limitaciones que, en definitiva, se traducirán en la concreción de una mejor prestación para los pobladores, siendo éste el objetivo primordial al que debemos responder.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas y a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos.

Artículo 3º.- De forma.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de la salud de cada Estado patagónico cuyo fin será el sentar las bases y establecer una metodología con vistas a la conformación de un Sistema de Salud Patagónico, el que deberá sustentarse en la búsqueda de objetivos comunes y coincidencias operativas y programáticas, así como en la complementariedad, la articulación y la integración para lograr la prestación de un mejor servicio a la población.

Artículo 2º.- A la Asamblea de Gobernadores Patagónicos, que vería con agrado se constituya en institución convocante y organizadora del encuentro indicado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado;

Recomendación número 7/04 "P.P."

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 480/04

FUNDAMENTOS

La comunicación entre distintas ciudades de nuestra provincia, la Región Patagónica y el resto del país se encuentra seriamente afectada por la carencia de conexión aérea adecuada, siendo total en el caso del interior Rionegrino.

Dicha circunstancia se ve agravada ante la modificación de escalas y frecuencias de la empresa aérea estatal L.A.D.E., reducida a un solo vuelo semanal que une Viedma y Capital Federal con intermedias en Bahía Blanca y Mar del Plata.

Tales modificaciones privan a la Zona Atlántica y Región Sur de su conexión con San Carlos de Bariloche, Neuquén, General Roca y restantes destinos patagónicos, lazos esenciales para la integración provincial y regional.

La recuperación de las mencionadas escalas hace no sólo a la integración entre los habitantes de la región, sino al fortalecimiento de las herramientas necesarias para el proceso productivo y el turismo.

Tales objetivos constituyen compromisos de gestión por parte del gobierno nacional, que viene desarrollando acciones que fortalecen la integración de nuestro territorio.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 8/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fuerza Aérea Argentina y a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y a la Fuerza Aérea Argentina la necesidad de incrementar y reprogramar los vuelos de la empresa aérea estatal LADE, a fin de recuperar la conexión interprovincial y de la Región Patagónica con el resto del país.

Artículo 2º.- Comunicar a la asamblea de Gobernadores Patagónicos, a los efectos de que se constituya en institución convocante y organizadora.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado

Recomendación número 8/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 481/04

FUNDAMENTOS**Convocatoria a un Foro Patagónico de intercambio de experiencias locales.**

Visto:

Que son necesarias acciones que fomenten la integración provincial y regional hacia el refuerzo de una identidad patagónica.

Y Considerando:

Que, tanto la provincia de Río Negro como la Región Patagónica toda tiene como característica dominante las grandes distancias con las dificultades de comunicación y la dispersión de la población que esto conlleva.

Que en esta dilatada región las ciudades con mas de cincuenta mil habitantes son apenas unas pocas, siendo lo común una gran cantidad de pequeños y medianos asentamientos poblacionales, separados entre sí por distancias que a veces se cuentan por centenares de kilómetros entre uno y otro.

Que el desarrollo centralista del país determina que salvo excepciones, sea incluso más rápida y efectiva la comunicación entre algunas ciudades patagónicas y la Capital Federal, que entre ciudades y pueblos de la misma región.

Que el flujo predominante de información, conocimientos, experiencias sociales, manifestaciones culturales, ideas políticas y hasta de cuestiones cotidianas o triviales casi siempre tiene un sentido unidireccional desde el centro político y económico del país hacia la periferia que conformamos.

Que esto suele determinar que estemos mas informados de lo que sucede en el conurbano bonaerense, cual es la temperatura en Córdoba o que espectáculos se pueden ver en un barrio porteño, que tener idea de la cultura, la idiosincrasia, las necesidades y formas de vida de pueblos y habitantes de nuestra región, conformando un imaginario colectivo distorsionado acerca de lo que somos y quienes somos.

Que el desconocimiento entre nosotros mismos, de nuestras realidades y proyectos debe ser solucionado a través de un proceso de intercambio generado desde adentro de nuestra propia región.

Que las instituciones políticas que se da la propia sociedad como organizadoras de la vida en común y administradoras de la cosa pública, en los niveles comunales y provinciales son la caja de resonancia de los problemas locales y el lugar desde donde se desarrollan los proyectos de cada comunidad.

Que muchas de estas experiencias, necesidades, proyectos, problemas y soluciones son comunes a los distintos pueblos de la Región Patagónica justamente en función a condiciones geopolíticas, demográficas, climáticas, históricas y/o culturales que compartimos. Pero por razones de distancia e incomunicación mencionadas mas arriba se desconocen o se pierden sin que nadie pueda compartirlas, evaluarlas y valorarlas.

Que en el marco de los aún débiles e incipientes desarrollos institucionales regionales, es con el protagonismo de los Poderes Legislativos de la región desde donde se viene llevando adelante un firme y concreto esfuerzo de integración, hoy plasmado en la existencia del Parlamento Patagónico.

Que estaríamos en condiciones de convocar desde este foro regional a los otros Poderes para sincronizar, compartir y reforzar el intercambio señalado como necesario, para los objetivos de reforzamiento de identidad e integración regional perseguidos.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 9/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos provinciales y a los gobiernos municipales de la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Poderes Ejecutivos provinciales de la región, que vería con agrado que se impulsara la reunión de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos y sus gabinetes en fecha simultánea con la realización de por lo menos una de las sesiones anuales del Parlamento Patagónico.

Artículo 2º.- A los gobiernos municipales de la región, que en esa misma fecha se realizará un **FORO PATAGONICO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS LOCALES**, invitándolos a tal efecto a presentar experiencias políticas, sociales, de administración, culturales, económicas, productivas y cualquier otra desarrollada en y desde el ámbito local.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 9/04 "P.P."

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 482/04**FUNDAMENTOS**

La Región Patagónica, gran consumidora de energía eléctrica y gasífera, se encuentra preocupada por los anuncios del Poder Ejecutivo nacional sobre premios y castigos a los usuarios de estas energías.

Consideramos conveniente refrescar la memoria antes de continuar fundamentando la necesidad de atenuar las medidas anunciadas para nuestra región.

Según datos del Programa de Investigación Geográfico Político Patagónico, nuestra Región Patagónica aporta a la Nación Argentina el ochenta y cinco por ciento (85%) del petróleo, el ochenta y ocho por ciento (88%) del gas, aproximadamente el cincuenta y siete por ciento (57%) de la energía hidroeléctrica y el cien por ciento (100%) del carbón extraído o generado en el país.

Nuestro país cuenta con una población aproximada de 36 millones de personas de los cuales algo más de 1,7 millones poblamos la Región Patagónica y como consecuencia de las severas condiciones de vida en la zona austral del territorio nacional, con bajas temperaturas, grandes distancias y largos inviernos, el consumo residencial de energía eléctrica y gas natural es proporcionalmente mayor que en zonas más templadas. A esto se suma la falta de infraestructura para el desarrollo. Por ejemplo, siendo los principales productores de petróleo, elemento base para el asfalto, éste se encuentra en mucho menor proporción que en el resto del país.

El Estado nacional debe cumplir su rol de subsidiaridad, de control y de fomento de políticas equitativas a lo largo y ancho del país, observando en primer lugar el aspecto social de sus medidas, para que éstas no perjudiquen sino que beneficien al conjunto de la población.

Hoy la ausencia de planificación y control observada en los últimos años obligan a ajustar los límites energéticos y como consecuencia, un castigo al usuario patagónico, que como bien es sabido, no podrá bajar su consumo sino cuanto mucho mantenerlo en los mismos niveles que años anteriores, pero no reducirlo.

Entendemos lo sucedido en materia energética en nuestro país pero no por ello podemos adherirnos a las medidas recientemente anunciadas por el Poder Ejecutivo nacional, que no toman en cuenta las características específicas de la Región Patagónica.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los representantes de la Región Patagónica en el Congreso Nacional.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Región Patagónica en el Congreso Nacional, para que realicen las gestiones correspondientes a fin de evitar la aplicación de las medidas anunciadas sobre premio y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

Artículo 2º.- Preservar el actual esquema de tarifas patagónicas, incorporar la tarifa social y mantener los subsidios aplicados al sector residencial en la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 10/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 483/04**FUNDAMENTOS**

La Región Patagónica, gran consumidora de energía eléctrica y gasífera, se encuentra preocupada por los anuncios del Poder Ejecutivo nacional sobre premios y castigos a los usuarios de estas energías.

Consideramos conveniente refrescar la memoria antes de continuar fundamentando la necesidad de atenuar las medidas anunciadas para nuestra región.

Según datos del Programa de Investigación Geográfico Político Patagónico, nuestra Región Patagónica aporta a la Nación Argentina el ochenta y cinco por ciento (85%) del petróleo, el ochenta y ocho por ciento (88%) del gas, aproximadamente el cincuenta y siete por ciento (57%) de la energía hidroeléctrica y el cien por cien (100%) del carbón extraído o generado en el país.

Nuestro país cuenta con una población aproximada de 36 millones de personas de los cuales algo más de 1,7 millones poblamos la Región Patagónica y como consecuencia de las severas condiciones de vida en la zona austral del territorio nacional, con bajas temperaturas, grandes distancias y largos inviernos, el consumo residencial de energía eléctrica y gas natural es proporcionalmente mayor que en zonas más templadas. A esto se suma la falta de infraestructura para el desarrollo. Por ejemplo, siendo los principales productores de petróleo, elemento base para el asfalto, éste se encuentra en mucho menor proporción que en el resto del país.

El Estado nacional debe cumplir su rol de subsidiaridad, de control y de fomento de políticas equitativas a lo largo y ancho del país, observando en primer lugar el aspecto social de sus medidas, para que éstas no perjudiquen sino que beneficien al conjunto de la población.

Hoy la ausencia de planificación y control observada en los últimos años obligan a ajustar los límites energéticos y como consecuencia, un castigo al usuario patagónico, que como bien es sabido, no podrá bajar su consumo sino cuanto mucho mantenerlo en los mismos niveles que años anteriores, pero no reducirlo.

Entendemos lo sucedido en materia energética en nuestro país pero no por ello podemos adherirnos a las medidas recientemente anunciadas por el Poder Ejecutivo nacional, que no toman en cuenta las características específicas de la Región Patagónica.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado no aplique las medidas anunciadas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

Artículo 2º.- Preservar el actual esquema de tarifas patagónicas, incorporar la tarifa social y mantener los subsidios aplicados al sector residencial en la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 11/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 484/04

FUNDAMENTOS

La Feria Nacional del Comahue es un evento que se realizó en el año 1964 en la ciudad de Villa Regina. Nació como iniciativa de los integrantes de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, su objetivo inicial era mostrar el potencial económico de la región del Alto Valle. Además del importante trasfondo histórico que tiene, es esencial rescatar en la actualidad, su relevancia como instrumento propiciador del desarrollo económico, ya que es uno de sus principales objetivos generar un espacio de intercambio de saberes y tecnologías, difusión de potencialidades y fortalezas de distintos sectores relacionados a la producción.

Es en Villa Regina donde esta exposición tiene su sede, esta ciudad ubicada en la zona agrofrutícola del Valle Superior de Río Negro, es el centro poblacional más importante del Alto Valle Este, cuenta con un importante movimiento comercial, es sede de una de la colonias frutícolas más importantes del Valle, que posee la mayor concentración de galpones de empaque y de frigoríficos de la provincia.

La realización de este tipo de eventos es imperante para el desarrollo socioeconómico de una región, éste debe ser analizado y abordado en el marco de un concepto de globalización que genera oportunidades y trae aparejado como consecuencia la generación de desigualdades en la distribución del ingreso y la riqueza. En lo cultural, la globalización tiene una tendencia a desintegrar los conceptos de identidad y territorialidad.

Ante esto, las distintas regiones deben actuar de manera estratégica a fin de favorecer el desarrollo de las fortalezas de cada región y superar las debilidades. En este sentido la comunidad de Villa Regina ha tenido una visión futurista y estratégica al mantener a lo largo de la historia la Feria Nacional del Comahue, como espacio de integración de regiones y promoción de actividades, que no sólo se centran en lo estrictamente económico-productivo, sino que trascienden y permiten "mostrar al mundo" aspectos de la cultura y la geografía que de esta manera fomentan actividades turísticas y otras de desarrollo económico, privilegiando lo autóctono y lo territorial.

Propiciar esta postura no es una actitud caprichosa, está íntimamente ligada a los conceptos de desarrollo local, que nos remiten a tener una visión integradora, con articulación y coordinación intersectorial e interjurisdiccional, en el marco de escenarios futuros. Esta concepción es la que nos permite acceder al camino de una eficiente competitividad y nos abre la puerta para atraer inversiones que son generadoras de empleo, por un lado y por el otro permiten lograr sustentabilidad, equidad y cohesión social, conceptos pilares en cuanto a la capacidad organizativa de una región.

Por lo expuesto y tomando en consideración el ánimo de la comunidad de Villa Regina y en especial de los organizadores de esta Feria, Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, de difundir las potencialidades regionales, es que resulta conveniente propiciar este proyecto, la que debe ser de orden Patagónico, a partir de entender el alto impacto que esta actividad tiene para la Patagonia en su totalidad.

Por ello:

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 12/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas instalen un stand expositivo en la Segunda Feria Nacional del Comahue a realizarse desde el 04 hasta el 07 de noviembre de 2004 en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- El stand citado en el artículo anterior, tendrá fines de promoción de actividades turísticas y económicas de la Patagonia.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 12/04 "P.P."

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 485/04

FUNDAMENTOS

Cuando una ley provincial se constituye en tal adhiriendo a una ley nacional como es este caso se presentan dos escenarios claros y bien definidos.

El que nos remite al cuerpo legal nacional en todas sus partes y una expresa delegación de facultades en el Poder Ejecutivo provincial para efectuar la reglamentación correspondiente y el otro, el que, buscando aportar claridad y mayores elementos de juicio, nos impulsa a ahondar en los orígenes del cuerpo normativo.

Este segundo enfoque también se apoya en un hecho incontrastable: es una responsabilidad indelegable hacer las adaptaciones en función de nuestra historia, nuestro presente y las proyecciones de futuro que se establezcan como políticas para nuestra provincia.

Con lo dicho no se pretende manifestar que la provincia está disociada de la realidad nacional pero al dejar en claro que nuestra provincia no es central y que sus actores y su movimiento no es el típico de las grandes provincias, tenemos la obligación de interpretar estas diferencias para que la legislación cumpla con uno de los prerrequisitos de todo cuerpo normativo y es que sea eficaz, asimismo esto se apoya en la autonomía provincial que nos permite no sólo marcar la individualidad de nuestra provincia sino reivindicar la autoridad que le compete en todo aquello que no haya sido delegado o que esté prohibido por la legislación nacional.

El proyecto que a continuación pasaremos a desarrollar se apoya en este enfoque.

ASPECTOS CONCEPTUALES

Lo que a partir de ahora llamaremos "Firma Digital" es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, permitiendo que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel, es decir, es un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje. Refiriéndonos al texto de la ley 25.506, la misma dice en su artículo 2º:

"Firma Digital. Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma."

Metiéndonos en el aspecto técnico, la firma digital consiste en la utilización de un método de encriptación llamado asimétrico o de clave pública. Este método consiste en establecer un par de claves asociadas a un sujeto, una pública, conocida por todos los sujetos intervinientes en el sector, y otra privada, sólo conocida por el sujeto en cuestión. De esta forma cuando queramos establecer una comunicación segura con otra parte basta con encriptar el mensaje con la clave pública del sujeto para que a su recepción sólo el sujeto que posee la clave privada pueda leerlo.

La criptología se define como aquella ciencia que estudia la ocultación, disimulación o cifrado de la información, así como el diseño de sistemas que realicen dichas funciones. Abarca por tanto a la criptografía (datos, texto e imágenes), la criptofonía (voz) y el criptoanálisis, ciencia que estudia los pasos y operaciones orientados a transformar un criptograma en el texto claro original pero sin conocer inicialmente el sistema de cifrado utilizado y/o la clave.

Cifrar, por tanto, consiste en transformar una información (texto claro) en otra ininteligible (texto cifrado o cripto) según un procedimiento y usando una clave determinada, pretendiendo que sólo quien conozca dicho procedimiento y clave pueda acceder a la información original. La operación inversa se llamará, lógicamente, descifrar.

Por tanto estamos ante un criptosistema simétrico o de clave secreta cuando las claves para cifrar y descifrar son idénticas, o fácilmente calculables una a partir de la otra.

Por el contrario si las claves para cifrar y descifrar son diferentes y una de ellas es imposible de calcular por derivación de la otra, entonces estamos ante un criptosistema asimétrico o de clave pública.

Esto quiere decir que si utilizamos un criptosistema de clave secreta o simétrico necesariamente las dos partes que se transmiten información tienen que compartir el secreto de la clave, puesto que tanto para encriptar como para desencriptar se necesita una misma clave u otra diferente pero deducible fácilmente de la otra. Entre estos sistemas se encuentran: DES, RC2, RC4, IDEA, SkipJack, etcétera... La peculiaridad de estos sistemas de encriptación es que son rápidos en aplicarse sobre la información.

Por el contrario, tenemos los sistemas de encriptación asimétrica en los que no es necesario compartir un secreto, puesto que cada usuario dispone de dos claves, una pública que debe revelar o publicar para que los demás puedan comunicarse con él, y una privada que debe mantener en secreto. De esta forma cuando un usuario desea mandar un mensaje protegido, cifra el mensaje con la clave pública del destinatario para que sólo éste, que es el único conocedor de la clave secreta pueda descifrar el mensaje. El sistema de encriptación asimétrica más famoso es el algoritmo RSA (utilizado por SET, secure electronic transfer protocol) cuyas iniciales son las de sus creadores Rivest, Shamir y Adelman.

Ante este sistema de encriptación surgen dos posibles problemas: ¿Cómo saber que la clave pública del destinatario es la que dice ser y no es la de otra persona que me engaña para poder leer el mensaje?.

Para solucionar este problema surgen las autoridades de certificación. Las terceras partes de confianza (trusted third parties) que son aquellas entidades que merecen la confianza de otros actores en un escenario de seguridad donde no existe confianza directa entre las partes involucradas en una cierta transacción. Es por tanto necesaria, una infraestructura de clave pública para cerrar el círculo de confianza, proporcionando una asociación fehaciente del conocimiento de la clave pública a una entidad jurídica, lo que le permite la verificación del mensaje y su imputación a una determinada persona. Esta infraestructura de clave pública consta de una serie de autoridades que se especializan en papeles concretos: Autoridades de certificación (CA o certification authorities): que vinculan la clave pública a la entidad registrada proporcionando un servicio de identificación. Una CA es a su vez identificada por otra CA creándose una jerarquía o árbol de confianza: dos entes pueden confiar mutuamente entre sí si existe una autoridad común que directa o transitivamente les avala. (Esta es la columna vertebral de cómo se ha implementado en nuestro país la ley 25.506 (Firma Digital).

Autoridades de registro (RA o registration authorities): que ligan entes registrados a figuras jurídicas, extendiendo la accesibilidad de las CA. Autoridades de fechado digital (TSA o time stamping authorities): que vinculan un instante de tiempo a un documento electrónico avalando con su firma la existencia del documento en el instante referenciado (resolver el problema de la exactitud temporal de los documentos electrónicos). Estas autoridades pueden materializarse como entes individuales, o como una colección de servicios que presta una entidad multipropósito.

¿No resulta demasiado endeble para el sistema de encriptación asimétrica confiar en que el individuo velará diligentemente en la administración de su clave secreta?.

Es decir, es posible que exista una mala administración de la clave secreta por parte del usuario provocando la quiebra del sistema. En su caso ¿qué parte respondería? ¿el usuario, el banco, la empresa?, ¿cómo se prueba una mala administración de la clave secreta?. Ante esta posible quiebra se podría argumentar que el individuo cambia frecuentemente de clave, pero si lo hace la infraestructura de clave pública podría verse viciada por la transmisión entre las distintas autoridades de distintos ficheros de claves que no están actualizados.

Dicho problema está adquiriendo importancia en Estados Unidos, de ahí que se estén implementando soluciones como:

- 1) Los repositorios: o listas de revocación de certificados por extravío o robo de claves privadas.
- 2) Las autoridades de fechado digital: que permiten al verificador determinar fehacientemente si la firma digital fue ejecutada dentro del período de validez del certificado, previenen fechados fraudulentos antes o después de la fecha consignada, o impiden alterar el contenido del documento posteriormente al instante de firma.
- 3) Incorporar la clave en un chip adjunto por ejemplo a una tarjeta magnética. Esta solución sería factible siempre y cuando nuestro ordenador tuviera un lector de bandas magnéticas o chips, de forma que en el momento de la transacción o la firma del contrato pueda leer perfectamente de que persona se trata y qué clave pública o privada tiene asociada.
- 4) Otras soluciones apuntan hacia la Biometría, ciencia que estudia la encriptación de los datos a través de partes del cuerpo humano que sean características únicas e individualizables de una persona, tales como el iris del ojo, las huellas dactilares, etcétera.

Esta referencia a, en qué forma se están solucionando problemas en Estados Unidos no es casual, ya que este país es el que más ha desarrollado la técnica de la "Firma Digital", nos pareció oportuno mencionar que frente a la aparición de problemas concretos se están arbitrando los mecanismos de corrección adecuados. Concretamente el Estado de Utah es el que más se ha preocupado por el tema y el que más material ha puesto a disposición para asesorarse.

Los algoritmos de encriptación asimétrica son 100 veces más lentos que los algoritmos de encriptación simétrica por ello es necesario combinar distintas formas de encriptación para conseguir una mayor eficacia tanto en la contratación on-line como en la venta a través de la red.

La firma digital no implica asegurar la confidencialidad del mensaje; un documento firmado digitalmente puede ser visualizado por otras personas, al igual que cuando se firma holográficamente, así, podemos concluir que la firma digital es un instrumento con características técnicas y normativas, ejecutado a través de procedimientos técnicos que permiten la creación y verificación de firmas digitales existiendo documentos normativos que respaldan el valor legal que dichas firmas poseen.

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta definición por sí sola podría conducirnos a suponer que a partir del desarrollo tecnológico, una persona o un grupo de personas perfeccionaron un sistema para reemplazar la firma holográfica por un artilugio científico informático, si bien esto es en parte cierto, es sólo el principio de un proceso que reconoce a la "Firma Digital" como la conclusión lógica de la aplicación de las más modernas técnicas de la informática para la simplificación de operaciones comerciales o de cualquier otro tipo que se inscriben en uno de los tantos aspectos que surgen de la globalización y que deben contar con una indubitable identificación de los integrantes.

Vale decir, para clarificar esto último, que hace 30 años eran casi impensables actividades comerciales, inmobiliarias, culturales, sociales, de cooperación habituales entre personas cuyas residencias estuvieran en distintos continentes y que para celebrarse debieran contar con la firma de los participantes, porque la única manera de realizarlas era trasladándose o delegando capacidad resolutive en apoderados.

Hoy en día, la globalización en su aspecto vinculante de los distintos actores mundiales y las transferencias electrónicas de valores efectuadas en tiempo real, con los innumerables desarrollos que aseguran que dichas operaciones se efectúen con el máximo de seguridad, esto es posible.

Si este sistema no fuera básicamente seguro la banca internacional no lo emplearía. Con un planeta rodeado de satélites que permanentemente bajan información que puede o no estar clasificada, que tiene destinatarios exclusivos en cuanto a la decodificación.

Con posibilidades de manejar aviones o misiles contando sólo para ello con un sistema de claves que permitan operar las computadoras que autoricen su despegue, está claro que si estas tecnologías no fueran ampliamente seguras y que al mismo tiempo se contara con absoluta seguridad que dichos controles sólo sean operados por quienes están autorizados a hacerlo, no se las emplearía.

Otro aspecto relevante es el que conforma el universo de la administración pública ya que no existe área de los actos humanos que insuma más trámites y confección de formularios que el de las actividades del Estado en general, de esto se desprende que cualquier medida que apunte a lograr la eliminación de papeles, firmas, sellos, mas papeles, mas firmas y mas sellos redundará no sólo en una economía de recursos sino en una agilización antes impensable, esto sin obviar que el campo de la corrupción se ve totalmente acotado.

ANTECEDENTES JURIDICOS INTERNACIONALES

Todas estas definiciones conceptuales deben complementarse con la enumeración de las siguientes instituciones internacionales y países que oportunamente se han pronunciado sobre la "Firma Digital".

En primer lugar debemos citar a la ONU que en las deliberaciones de su Comisión on International Trade Law Working Group on Electronic Commerce. – 34 session. Viena 8-19 febrero de 1999. "Draft Uniform Rules on Electronic Signatures", sancionó la primera norma al respecto de la "Firma Digital".

A continuación surgió la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 13/12/99 por la que se estableció un marco comunitario para la firma electrónica.

En este sentido España fue uno de los países que se pronunció al respecto, contando hoy en día con una legislación muy avanzada.

De todos modos a esta lista hay que sumar a Alemania, Francia, Pakistán, Nueva Zelanda, República Dominicana, República de Corea, India, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Venezuela, Taiwán, Australia, Canadá, Japón, Marruecos, Reino Unido, Estados Unidos, Portugal, China, etcétera.

Dejamos en un párrafo aparte a los países integrantes del MERCOSUR y sus asociados por la importancia que éstos revisten para los intereses de nuestro país: ya cuentan con esta ley, Uruguay, Chile, Brasil. Hay proyectos en vías de realización tanto en Paraguay como en Bolivia.

Esta pequeña introducción es para presentar un escenario de factibilidades empíricas.

Ahora sí podemos abordar una somera síntesis de cómo se llega a la "Firma Digital" de nuestro país.

Entre los primeros antecedentes que reconoce nuestra legislación se encuentra el decreto 427/98 por el cual se aprueba la infraestructura de Firma Digital para el Sector Público Nacional. Ya en éste, se trabaja sobre los antecedentes que aportan legislaciones como la española que ha desarrollado ampliamente la "Firma Digital".

De todos modos lo fundamental, son los argumentos que se esgrimen para justificar dicho decreto y la posterior resolución que reglamenta dicho decreto para hacerlo más operativo: "Los estándares tecnológicos, obligaciones y recomendaciones enunciados en el presente documento serán actualizados periódicamente para adecuarlos a los cambios emergentes de la tecnología y para su adaptación a los procedimientos involucrados en la administración pública nacional, respetando el espíritu del decreto de formar un programa piloto para incorporar esta tecnología en la gestión pública".

Es pertinente puntualizar que este decreto se generó en el ámbito de la administración pública y para los actos de su incumbencia, es decir, se tomó esto como el punto de partida de una metodología que debería concluir con una despapelización de la administración pública nacional.

Aquí vale una anécdota que surgió en uno de los encuentros PIBA que se celebraron para analizar la "Firma Digital" y la eventual despapelización de la administración pública.

La implementación de la firma para los documentos que se realizan anualmente por el simple pedido de vacaciones del personal de la policía provincial (provincia de Buenos Aires), trámite que es netamente burocrático ya que cuando se hace la solicitud, ya está coordinado con la jefatura del área donde revista y a partir de allí se la pasan sellando y firmando hasta que finalmente se archiva. Para esto se procesan una cantidad aproximada de 500.000 documentos, que llevan mínimamente 3 sellos y 4 firmas de funcionarios de distintos lugares físicos. Ergo, esta simple rutina de trabajo, pensada sólo en la cantidad de papel que se archiva, y considerando que una resma de 500 hojas tiene un volumen de .003465 m³, estamos hablando de 3.4565 m³ anuales mínimamente. (Si a esto le sumamos las horas/hombre insumidas en esta tarea veremos que el ahorro de la mano de la eficiencia es muy grande). Esto trajo a la memoria de los participantes lo que sucedió en el '96 en la Contaduría General de la

Nación, cuando por ley obtienen la posibilidad de digitalizar la información que almacenaban, estaban hablando de "eliminar" 47 km. de estanterías de aproximadamente 3 mts. de altura.

La segunda etapa era, lógicamente, volcar toda esta experiencia en las acciones de los particulares.

De este modo la mejor alternativa era concretarlo mediante una ley, así nace la número 25.506 conocida como la Ley de Firma Digital que en su artículo 50 invita a las jurisdicciones provinciales a adherir a dicha norma. A ésta, la acompañó el decreto número 2628/02.

Junto a ellos existen una serie de normas complementarias que conforman el universo legal de la "Firma Digital".

Entendemos pertinente comentar el decreto número 1023/01 de Régimen de Contrataciones de la administración pública nacional que ya en su capítulo II se refiere a "Las Contrataciones Públicas Electrónicas".

Este capítulo es especialmente importante para las jurisdicciones provinciales ya que se puede emplear como modelo a aplicar en su ámbito en las contrataciones públicas y en las acciones propias de la administración.

ANTECEDENTES DE LEGISLACIÓN PROVINCIAL

Ley 2073 provincia de La Pampa. Firma Digital. Adhesión a la ley 25.506.

Ley 7291 provincia de Tucumán. Firma Digital. Adhesión a la ley 25.506.

Decreto Ley 919/04 provincia de Buenos Aires. Autorización empleo de firma digital.

Proyecto de ley de la provincia de Mendoza.

Proyecto de adhesión Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo ello y considerando que dentro de las acciones privativas del Poder Legislativo de la provincia de Río Negro se encuentra elaborar propuestas de políticas de gobierno que pueden incluir aplicación y desarrollo de tecnologías de punta, en este caso tecnologías de la informática.

Que la administración pública provincial no puede permanecer ajena a los avances tecnológicos y al empleo de los nuevos medios que provee el mercado, especialmente cuando contribuye a aumentar la productividad de los organismos (horas/hombre), a optimizar el manejo de la información y reducir los costos de almacenamiento y de traslado de papel. Que tiene entre sus facultades legislar, proponiendo medidas de acción que optimicen los recursos de que dispone el Poder Ejecutivo en el marco de un perfeccionamiento y continua modernización de la administración pública.

Que gran parte de estos análisis y trabajos contaron con la inestimable colaboración y aporte de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología en su persona, el Ingeniero Roberto Harán.

Que la tecnología existente en nuestro país en general y en nuestra provincia en particular permiten el empleo de "Firma Digital" con la seguridad con que deben contar los documentos digitales, así como el intercambio de información digital.

Que es imprescindible establecer una infraestructura de clave pública para el sector público provincial con el fin de crear las condiciones de un uso confiable del documento suscripto digitalmente.

Que el mecanismo de la firma electrónica permite probar inequívocamente que una persona firmó un documento digital y que dicho documento no fue alterado desde el momento de su firma, siempre que su implementación se ajuste a los procedimientos preestablecidos.

Que la puesta en marcha de un sistema de estas características impone un seguimiento y etapas de evaluación de su impacto en las acciones comprendidas.

Que la vastedad de los alcances de dicha norma sugieren conveniente la creación de una Comisión Asesora Multidisciplinaria,

Por ello:

Autor: Ricardo Sportuno, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro, interpretando el artículo 50 de la ley nacional 25.506 adhiere a la misma en general invocando para ello lo previsto en el inciso 2 del artículo 12 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- Se faculta al señor gobernador para que nombre a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente la respectiva reglamentación. Dichos plazos correrán desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4º.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende la administración centralizada y descentralizada, los organismos de la Constitución, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro la Comisión Asesora Multidisciplinaria para la puesta en marcha y seguimiento de la aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- La Comisión Asesora estará integrada por 8 miembros, de los cuales 2 serán legisladores, 2 representantes del Poder Ejecutivo (1 designado por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología), 2 del Poder Judicial y 2 serán expertos en informática, especialmente en claves públicas y privadas y sistemas de encriptación asimétrica, designados por el Poder Ejecutivo y que no tendrán ningún tipo de vínculo con el gobierno. Todos los integrantes de esta Comisión se ajustarán a lo siguiente:

- a) La Comisión Asesora tendrá ese carácter y deliberará y se pronunciará reportando a la autoridad de aplicación.
- b) La Comisión Asesora se dictará su propio reglamento de responsabilidades y funciones, el que no se podrá apartar de lo que la reglamentación de la ley dicte como así también las instrucciones de la autoridad de aplicación.
- c) A solicitud de simple mayoría de sus miembros podrá pedir a la autoridad de aplicación incrementar el número de integrantes o conseguir el auxilio de profesionales que, a juicio de la comisión, sea necesario para dilucidar cuestiones de su competencia.
- d) Las designaciones y remociones deberán ser todas aprobadas por la Legislatura de la provincia de Río Negro, incluyendo a los representantes de ese cuerpo gubernamental.
- e) La duración en sus funciones será de 2 (dos) años y podrán continuar en sus cargos mientras la autoridad de aplicación así lo estime conveniente.
- f) Todos los cargos en la Comisión Asesora serán Ad-Honórem y los reemplazos que se estimen realizar se ajustarán a las directivas de la autoridad de aplicación y al reglamento que la Comisión se dicte.
- g) Se exceptúa de lo prescripto en el inciso anterior a los expertos en informática. Será facultad de la autoridad de aplicación la modalidad de contratación de los mismos.
- h) La Comisión Asesora, a iniciativa propia o de terceros, propondrá a la autoridad de aplicación normas en el plano jurídico, en el de la puesta en marcha en el ámbito de la administración pública, en el de las contrataciones por parte del gobierno, en el de los sistemas de interacción entre reparticiones nacionales y de la provincia, en la estandarización y la adecuación a cambios, fruto de la experiencia y en la implementación en la órbita de las actividades de los particulares.
- i) La Comisión trabajará en forma permanente y de acuerdo a su reglamento, no obstante la misma tendrá la obligación de producir informes periódicos a la autoridad de aplicación, siendo también responsabilidad de su área la difusión de sus acciones ante quien lo reclame.

Artículo 6º.- Se autoriza a emplear la Firma Digital o en su defecto la Firma Electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la ley 25.506. También se regirá por este artículo el intercambio de información institucional.

Artículo 8º.- Una vez puesta en marcha la presente ley, la administración pública en general y la autoridad de aplicación en particular llevarán adelante toda clase de medidas que propugnen la aplicación de la Firma Digital orientándose a la despapelización.

Artículo 9º.- Reivindicando la autonomía federal, la provincia de Río Negro se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente del empleo de la Firma Digital en tanto no se oponga a lo establecido por el gobierno nacional, pudiendo ser éste de origen temporal (vigencia del certificado digital) o permanente, (impuesto a las transacciones digitales).

Artículo 10.- A los efectos de la aplicación de esta ley, el gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquellos que contando con la aprobación nacional (artículo 17 del capítulo III de la ley 25.506) se avengan a encuadrarse en la presente ley.

Artículo 11.- La radicación de Certificadores Licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el gobierno provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de Defensa del Consumidor.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación, con el concurso de la Comisión Asesora para la Puesta en Marcha y Seguimiento de la Firma Digital, sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad,

integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la Infraestructura de Firma Digital.

Artículo 13.- Atento a lo establecido en el artículo anterior, la provincia de Río Negro, a través de la autoridad de aplicación se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la Firma Digital.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo que indiquen las leyes tanto penales como civiles, establecerá un sistema de Multas y Sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la autoridad de aplicación.

En este sentido, la autoridad de aplicación se subrogará el derecho de informar a la autoridad de aplicación nacional el resultado de los controles realizados.

Artículo 15.- Dado que la aplicación de la presente ley tiene directas implicancias sobre la identificación de las personas, la autoridad de aplicación constatará el cumplimiento de la ley nacional 25.326 (Protección de Datos Personales) ya que la misma se encuadra en lo prescripto por el artículo 20 de la Constitución de la provincia. Por ello será su obligación la de informar a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales los incumplimientos constatados que pudieran derivar en perjuicios de índole particular.

Artículo 16.- Atento a que la puesta en vigencia de la presente ley se inscribe en los términos de adoptar nuevas tecnologías y modernizar los actos de gobierno, éstos deberán encuadrarse en lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la provincia (Derechos de la Tercera Edad) y el artículo 36 (Discapacitados Excepcionales), es decir, será nula toda normativa, resolución o disposición emergente de esta ley que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad o a aquellas que puedan padecer algún tipo de discapacidad, debiendo la autoridad de aplicación tomar los recaudos pertinentes.

Artículo 17.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 486/04

FUNDAMENTOS

Como recurso renovable mayor, la pesca es la fuente de suministro de proteína y el medio de vida para muchos pescadores y comunidades pesqueras. Además, representan una fuente de ingresos de valor para la industria pesquera de todo el mundo.

El manejo responsable de los recursos pesqueros mundiales es de primordial importancia para beneficio de las generaciones futuras.

La Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas sugiere en su último informe sobre "El estado de la Pesca y Acuicultura mundiales", que el sesenta y cinco por ciento (65%) de dichos recursos están en la actualidad en una situación totalmente de sobrepesca.

El informe de la FAO además predice que más de 20 millones de toneladas de peces podrían añadirse al total de desembarques mundiales por medio de la rehabilitación de recursos degradados, la explotación de recursos subdesarrollados (sin pescarlos excesivamente) y la reducción de descartes y desperdicios.

Para que la industria pesquera marina pueda sobrevivir el presente milenio como fuente importante de empleo y riqueza así como de alimento, es necesario implementar enfoques innovadores.

Algunos sistemas de administración pesquera han sido capaces de demostrar que las pesquerías sostenibles son posibles, aunque sean minoría en la actualidad. Sabiendo que los incentivos de mercado tienen el potencial de mejorar la administración de las pesquerías, de cambiar el estado de la sobrepesca crónica y de establecer usos pesqueros sostenibles y estabilidad económica, el Consejo de la Administración Marina (MSC) fue establecido en 1997 con el fin de controlar y dirigir estos incentivos de tal manera que puedan proporcionar a los pescadores, compañías procesadoras y minoristas una mayor seguridad de suministros y de empleo de lo que ha sido posible hasta ahora.

El MSC es una organización internacional, independiente, caritativa, sin ánimo de lucro y no gubernamental" que trabaja para lograr pesquerías marinas sostenibles promoviendo prácticas pesqueras responsables, apropiadas para el medio ambiente, socialmente beneficiosas y económicamente viables que mantienen la diversidad biológica, la productividad y los procesos ecológicos marinos del medio ambiente.

Para obtener estos resultados el MSC propone un nuevo planteamiento para cambiar la estructura de los incentivos de tal modo que los beneficios alcancen a los pescadores, a las compañías procesadoras de pescado, mayoristas y minoristas y a los consumidores adoptando un enfoque más responsable y sostenible sobre la explotación de una pesquería. La pesca sostenible significa la

explotación responsable del recurso que asegura su habilidad para continuar proporcionando beneficios presentes y futuros, manteniendo una alta productividad y diversidad biológica de las comunidades ecológicas marinas, aceptando el hecho de que las pesquerías afectan intrínsecamente a la abundancia de las poblaciones de peces que utilizan.

Como eje central del MSC existe una serie de Principios y Criterios para la Pesca Sostenible que sirven de estándar dentro de un programa de certificación de terceros, independiente y voluntario. Éstos han sido desarrollados a través de un extenso proceso consultivo internacional en el cual han sido recogidas las opiniones de los inversores del sector pesquero de todo el mundo.

De resultados de este proceso de consenso y verificación empírica, los principios rectores deben basarse en varios pilares:

- El mantenimiento y el restablecimiento de poblaciones en buen estado de las especies objetivo.
- El desarrollo y mantenimiento de sistemas efectivos del manejo de una pesquería, considerando todos los aspectos relevantes biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, medioambientales y comerciales.
- El cumplimiento de las leyes y estándares relevantes locales y nacionales y de los acuerdos y entendimientos internacionales.

Un elemento central de estos principios y criterios es que están diseñados para reconocer y enfatizar que los esfuerzos administrativos sean más efectivos a la hora de alcanzar los objetivos de conservación y el uso sostenible de los recursos marinos si hay plena cooperación entre todos los inversores del sector, incluyendo a aquellos que dependen de la pesca como sustento y medio de vida.

De manera voluntaria, las pesquerías que estén de acuerdo con estos principios y criterios, serán elegibles para la obtención de la certificación otorgada por verificadores independientes acreditados por el MSC.

Procesadoras pesqueras, mayoristas y minoristas serán motivados a comprometerse públicamente a comprar productos pesqueros sólo procedentes de fuentes certificadas. Esto permitirá a los consumidores seleccionar los productos marinos con la seguridad de que proceden de fuentes sostenibles bien manejadas. Además beneficiará a los pescadores y a la industria pesquera que dependen de la abundancia de las reservas pesqueras, ofreciéndoles incentivos de mercado para trabajar hacia la consecución de prácticas sostenibles.

Las procesadoras pesqueras, los mayoristas y minoristas que compran en fuentes sostenibles certificadas se beneficiarán con la seguridad de la continuidad de un suministro futuro y de ahí la sostenibilidad de sus propias empresas.

El MSC promueve el acceso igualitario a su programa de certificación independientemente de la escala de operación pesquera. Las implicaciones del tamaño, escala, tipo, localización e intensidad de la pesquería, la unicidad de los recursos y los efectos sobre otros ecosistemas serán considerados en cada certificación.

Por lo expuesto el MSC aborda la definición global de lo que debe comprender una pesquería sostenible, siendo aquella que se conduce de tal forma que:

- Puede ser continuada indefinidamente a un nivel razonable.
- Mantiene y busca maximizar la abundancia y buen estado ecológico.
- Mantiene la diversidad, estructura y función del ecosistema del que depende además de la calidad de su hábitat, minimizando los adversos efectos que causa.
- Es manejada y operada de manera responsable, conforme con las normas y regulaciones locales, nacionales e internacionales.
- Mantiene opciones y beneficios económicos y sociales presentes y futuros.
- Es conducida de manera social y económicamente justa y responsable.

Los principios constituyen las bases de detallados criterios que serán usados para evaluar a cada pesquería en busca del certificado dado por el MSC.

Aunque el objetivo primordial es la integridad ecológica de las pesquerías mundiales, los principios además recogen el elemento social y humano de una pesquería.

Si bien el alcance de los principios y criterios del MSC hace relación a las actividades marinas de una pesquería hasta el momento en que el pescado es desembarcado pero no después, existen otros programas de certificación como por ejemplo ISO 14000 que ofrecen la oportunidad de documentar y evaluar impactos de actividades de desembarque en relación con productos de pesquerías certificadas siguiendo los estándares del MSC.

El MSC redondea en tres principios y sus respectivos criterios a una pesquería sostenible.

El primero es que una pesquería debe ser conducida de tal manera que no lleve a la sobrepesca o al agotamiento de las poblaciones explotadas y en cuanto a las poblaciones que estén agotadas, la pesquería debe ser conducida de tal manera que lleve a su recuperación de manera demostrable.

La intención de este principio es asegurar que las capacidades productivas de los recursos son mantenidas a altos niveles y no sacrificadas a favor de intereses a corto plazo. De esta manera, las poblaciones explotadas serán mantenidas a altos niveles de abundancia pensados para retener su

productividad, proporcionar márgenes de seguridad para errores e incertidumbres y para restaurar y retener su capacidad de rendimiento a largo plazo.

El segundo principio es que las operaciones pesqueras deben permitir el mantenimiento de la estructura, productividad, función y diversidad del ecosistema (incluyendo los hábitats y las especies asociadas dependientes y ecológicamente relacionadas) sobre el cual depende la pesquería.

La intención de este principio es promover el manejo de las pesquerías desde la perspectiva de un ecosistema bajo un sistema diseñado para evaluar y restringir los impactos de la pesquería sobre el ecosistema.

Los criterios en los que se apoya este principio es que la pesquería debe ser conducida de tal forma que mantenga las relaciones funcionales naturales entre las especies y no debe conducir a cascadas tróficas o a cambios del estado del ecosistema.

La pesquería también deberá ser conducida de forma tal que no amenace la diversidad biológica de los niveles genéticos, de especies o de población, evitando o minimizando la mortalidad o heridas producidas a especies amenazadas, en peligro de extinción o protegidas.

Allí donde las poblaciones sean agotadas (por sobrepesca), la pesquería deberá actuar de tal forma que permita la recuperación y reconstrucción hasta un nivel especificado dentro de unos límites de tiempos específicos de acuerdo con el planteamiento de precaución y, considerando la habilidad de la población de producir un rendimiento potencial a largo plazo.

El tercer principio define que la pesquería deberá estar sujeta a su sistema de manejo efectivo que respete las leyes y estándares locales, nacionales e internacionales, incorporando marcos institucionales y operacionales que requieran el uso responsable y sostenible del recurso.

La intención de este principio es asegurarse de que haya un marco institucional y operacional para la implantación de los principios 1 y 2, apropiados para el tamaño y la escala de la pesquería.

Este tercer principio nos remite a detallar los criterios que se aplicarán al Sistema de Manejo, dado que es el punto central para que se pueda dimensionar la importancia y la responsabilidad que implica obtener el certificado MSC.

- La pesquería no se conducirá bajo ninguna exención unilateral controvertida a un acuerdo internacional.

El Sistema de Gestión deberá:

- Demostrar objetivos claros a largo plazo de acuerdo con los principios y criterios del MSC y contener un proceso consultivo transparente que agrupe a todas las partes interesadas y afectadas para considerar toda la información relevante incluyendo la sabiduría local. El impacto de las decisiones del manejo de la pesquería sobre aquellos que dependen de ella como medio de vida, aunque no para su supervivencia, incluyendo comunidades artesanales y comunidades que dependen del sector pesquero deberán ser consideradas como parte de este proceso.
- Ser apropiado con el contexto cultural, la escala y la intensidad de la pesquería, reflejando objetivos específicos, incorporando criterios operacionales, conteniendo procedimientos para la implantación y un proceso para supervisar y evaluar la actuación sobre los hallazgos.
- Observar los derechos legales y consuetudinarios y los derechos a largo plazo de los intereses de la gente que depende de la pesca como sustento y medio de vida, de manera sistemática con la sostenibilidad ecológica.
- Incorporar un mecanismo apropiado para la resolución de disputas que surjan dentro del sistema.
- Proporcionar incentivos económicos y sociales que contribuyan a la pesca sostenible y no operar con subvenciones que contribuyan a la pesca insostenible.
- Actuar con tiempo y adaptarse bien a la información disponible usando un planteamiento de precaución particularmente al tratar con incertidumbres científicas.
- Incorporar un plan de investigación apropiado con la escala e intensidad de la pesquería, que refiera las necesidades de información de la gestión y proporcione la diseminación de resultados de investigación a todas las partes interesadas en un tiempo adecuado.
- Requerir que las evaluaciones del estatus biológico del recurso y de los impactos de la pesquería hayan sido y sean periódicamente hechas.
- Especificar medidas y estrategias que controlen de modo demostrable el nivel de explotación del recurso, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes puntos:
 - a) Establecer niveles de capturas que mantendrán la alta productividad de la población objetivo y de la comunidad ecológica relativa a su productividad potencial. Al mismo tiempo responder de las especies no objetivos (o tamaño, edad y sexo) capturadas y desembarcadas en asociación con la pesca de especies objetivo o como consecuencia de ella.
 - b) Identificar apropiados métodos de pesca que minimicen los impactos adversos en el hábitat, especialmente en zonas críticas o sensibles como áreas de desove y criaderos.
 - c) Facilitar la recuperación y reconstrucción de poblaciones de peces agotadas a niveles especificados dentro de unos límites de tiempo específicos.

- d) Disponer de mecanismos que limiten o cierren pesquerías cuando se alcancen designados límites de captura.
- e) Establecer zonas de exclusión pesquera en donde sea apropiado.
- f) Contener procedimientos apropiados para el cumplimiento efectivo, la supervisión, el control, la inspección y la puesta en vigor que aseguren que los límites establecidos de explotación no se excedan y especificar acciones correctivas a seguir en caso necesario.

En cuanto a los criterios operacionales, las pesquerías deberán:

- Hacer uso de prácticas y equipos pesqueros diseñados para evitar la captura de especies no objetivo (evitar al mismo tiempo capturar especies objetivo con el tamaño, edad y/o sexo equivocados), minimizar la mortalidad de estas capturas cuando no pueda evitarse, y reducir el número de descartes.
- Implantar métodos de pesca apropiados diseñados para minimizar impactos adversos en el hábitat, especialmente en zonas críticas o sensibles como las de desove o criaderos.
- No usar prácticas pesqueras destructivas como la pesca con venenos o explosivos.
- Minimizar desechos operacionales como la pérdida de equipo de pesca, vertidos de aceites, vertidos a bordo de capturas, etcétera.
- Conducirse cumpliendo con el sistema de manejo pesquero y con todos los requerimientos legales administrativos.
- Asistir y cooperar con las autoridades de gestión en el recuento de capturas, descartes y otra información de importancia para el manejo efectivo de los recursos y de la pesquería.
- La transcripción de los principios y criterios de MSC obedece a lograr que se internalice la importancia de la tarea que encara el gobierno de la provincia de Río Negro en esta materia ya que de lograr la certificación de Pesquería Sustentable para el Golfo de San Matías, ésta sería la primera pesquería a certificarse en América del Sur, incorporándose a la selecta nómina de 10 pesquerías en el mundo que actualmente cuentan con dicha certificación.

De todos modos antes de entrar de lleno en algunas de las ventajas comparativas y de las tareas que se están llevando a cabo en esa dirección, es importante remarcar quién es y qué tipo de tarea ha desplegado en nuestra provincia el equipo técnico profesional de OIA.

En primer lugar debemos decir que el gobierno provincial al contratar a OIA (Organización Internacional Agropecuaria), ha respondido a un encuadre esencial, esta consultora es la única acreditada por MSC para realizar certificaciones en el mundo de habla hispana y, al margen de su reconocida capacidad profesional, debe sumársele que sus actividades han sido en su momento auditadas directamente por MSC, estableciéndose que la misma desarrolla todas sus tareas ciñéndose a los tres principios que rigen a MSC, es decir, no hay dudas del estricto rigor profesional que evaluará a nuestra pesquería.

Ahora sí es importante aclarar las fortalezas con que cuenta nuestra provincia para acceder a la certificación en cuestión.

Ley 1960 (1985): establece que la asignación de cupos debe hacerse considerando la disponibilidad de recursos y la tendencia de la biomasa.

Bases para el desarrollo pesquero de Río Negro (1994): diversificación de la pesquería (artes y especies), mayor aprovechamiento del *by catch*, administración por sistema de cuotas.

Análisis preliminar de factibilidad para una certificación de sustentabilidad (con FVSA y WWF). (2001).

Necesidad de un plan estratégico (2001). Gestiones para su implementación a través de convenios con ONG's (FPN, FVSA).

Proyecto de ley de pesca 2002-2003. Necesidad de contar con una Política de Desarrollo Pesquero Sustentable.

Programa: Desarrollo de un marco conceptual y metodológico para el manejo ecosistémico de las pesquerías artesanales y costeras del golfo de San Matías (marzo 2004).

Estos enunciados se desarrollan a partir de los siguientes conceptos:

- Dimensión espacial de la pesquería: se limita al área de una cuenca marina con características de unidad ecosistémica. Características físicas del ambiente (batimetría, masas de agua) constituyen barreras a los desplazamientos transzonales de algunas especies.

- Unidades demográficas en varias especies: merluza y otros demersales (gallo, mero, salmón, lenguados, abadejo), bentónicos (bivalvos y cefalópodos). Se traduce en autonomía de manejo y administración de estas especies y sus pesquerías para la autoridad provincial.
- Trayectoria de 30 años en investigación de los recursos y sus pesquerías a través de una institución científica y académica. Información acumulada relevante para el análisis histórico de las pesquerías sobre diferentes aspectos: biología, dinámica de poblaciones, estructura de las comunidades y del ecosistema. Permite, entre otras cosas, evaluar tendencias en la biomasa de los *stocks* pesqueros.
- Sistema de Estadísticas Pesqueras confiables: información detallada de capturas, desembarcos, esfuerzo de pesca, etcétera, de todas las flotas, artes de pesca y pesquerías.
- Mínimos problemas en interacciones de pesquerías con fauna (aves y mamíferos marinos).
- Sistema de administración basado en asignación de cupos por permisionario (proyecto=empresa). Elimina el problema clásico de las administraciones por licencias de pesca (permiso por barco) y el incremento encubierto del esfuerzo de pesca por reemplazos (modernización) de flota.
- Medidas de manejo y/o administración de las pesquerías generadas por consenso en diferentes ámbitos (Comisión Asesora Honoraria, Comisión de Pesca de la Legislatura, Comisiones de cogestión) y con fuerza legal (decisiones aprobadas por resoluciones). Transparencia en la gestión de la autoridad de aplicación.
- Sistema de Monitoreo de las pesquerías (SiMPO) basado en tecnología de punta. Completa garantía de cumplimiento de las principales normativas relativas a la conservación del recurso: zonas de veda, tamaño de mallas en las artes de pesca, peso real de las capturas, etcétera.
- Reformulación del marco legal en curso, para incorporar obligadamente en el mismo:
 - Políticas sectoriales explícitas de sustentabilidad.
 - Criterios para el manejo y administración de las pesquerías basados en el enfoque sistémico.
 - Óptimo aprovechamiento del recurso administrado bajo un sistema de cuotas Individuales de captura.
 - Cogestión con el sector privado.

Algunas especies con prestigio ganado en algunos mercados mundiales y con buena proyección de exportación para insertarse en un sistema de comercialización basado en certificaciones de sustentabilidad o ecoetiquetados.

Sector empresario interesado en la iniciativa del proceso de certificación. Algunas empresas con experiencias previas de comercialización de productos certificados.

La administración y sus dependencias comprometidas directamente con la iniciativa, liderando el proceso como cliente.

Entendidas las acciones que actualmente se están llevando a cabo en nuestra provincia tenemos que referirnos a cuál es la situación frente a la tarea que están desplegando en nuestro golfo la certificadora (OIA) y la auditora (MSC).

Acaba de finalizar la etapa de pre-evaluación que comprendió prácticamente todo el mes de mayo con trabajos de campo relevando e intercambiando impresiones con todos los actores (directos e indirectos) vinculados a la pesca. Puntualmente se abordó la problemática que surge de los "gaps" (vacíos de información) en los procedimientos de gestión pesquera.

De aquí surgirán las propuestas de acciones correctivas por parte de la certificadora para el camino hacia la certificación total.

No hay que olvidar que la certificación de Pesquería Responsable es por un período de tiempo de 5 años y que no obstante ello se deben realizar las evaluaciones en forma anual, requisito que permite realizar las correcciones si fuera necesario o afirmar las acciones si se están logrando los objetivos.

En términos estrictamente económicos, al contar con el auspicio de algunas de las cadenas de comercialización más importantes del mundo, se está logrando que el precio de la tonelada de productos del mar extraído de una pesquería certificada por MSC obtenga valores que sobrepasan en más de un 30% los valores de mercado.

De todos modos, lo más interesante es que los grandes compradores no justifican su interés en los productos certificados por MSC en una cuestión coyuntural sino que pretenden seguir contando con ese producto en el largo plazo y ha quedado en claro que la única opción para lograr eso es apoyar a las pesquerías sustentables.

Por todo ello, en la inteligencia que estamos frente a un hecho de impensadas derivaciones en cuanto a la consideración internacional sobre nuestra pesquería, y que los efectos benéficos no se acotan a una ecuación económica sino que avanzan en el sentido de pensar una política pesquera apropiada para el medio ambiente, socialmente beneficiosa, apuntando a la productividad, y que al mismo tiempo sostiene que los procesos ecológicos de mantener la diversidad biológica no deben entenderse como antagónicos a la renta.

Por el contrario, acciones de esta naturaleza colocan a la pesca como parte de una Política de Estado.

Por ello:

Coautores: Ricardo Spoturno, Alfredo Lassalle, Mario E. Pape, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la de obtención de la Certificación de Pesca Responsable para la pesquería de la jurisdicción de la provincia de Río Negro en el Golfo San Matías.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo por medio de sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos deberá:

- a) Instruir a los distintos organismos públicos para que lleven adelante las acciones necesarias para obtener Certificación de Pesca Responsable de toda la actividad pesquera sometida a jurisdicción provincial.
- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la actividad pesquera para la obtención de la certificación mencionada.
- c) Propender a la adecuada difusión pública del desarrollo de las acciones necesarias para la obtención de la Certificación de Pesca Responsable, y una vez obtenido, para el sostenimiento de dicho status dentro de la actividad pesquera sometida a su jurisdicción.
- d) Incluir en los programas de estudio y/o currículas educativas, el conocimiento de las implicancias de acciones como las llevadas adelante para obtener la Certificación de Pesca Responsable en el marco de desarrollo de políticas públicas sustentables.
- e) Incluir en todos los cursos de capacitación del personal pesquero dictados por el Instituto de Biología Marina Almirante Storni y en los que tenga participación el Estado provincial, contenidos prácticos en cuanto a la gestión en el marco de la Pesca Responsable.

Artículo 3º.- La Legislatura de Río Negro llevará a cabo desde su ámbito de actuación, todas las acciones que coadyuven en la toma de conciencia por parte de la comunidad rionegrina sobre la importancia que el Régimen de Certificación de Pesca Responsable conlleva para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 487/04

FUNDAMENTOS

Antecedentes Legislativos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el inciso 2 del artículo 25 dice textualmente: "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Convención Sobre los Derechos del Niño.

Inciso 2 del artículo 6to.: "Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño."

Inciso 2 del artículo 23: “Los Estados partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Declaración de los Derechos del Niño.

Principio 4: El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5: El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la República Argentina según la ley 23849 (sancionada el 27/9/90; promulgada de hecho el 16/10/90; publicada en el boletín oficial del 22/10/90).

El párrafo anterior nos remite a una metodología que es corriente en la aplicación del inciso 22 del artículo 75 de nuestra Constitución nacional y que es la incorporación de Pactos o Convenios Internacionales a nuestra jurisprudencia.

De una rápida lectura surge que toda la estructura jurídica internacional a la que ha adherido nuestro país confluye en tutelar y proteger los derechos de los niños, sobre todo en lo que hace a la salud, física, mental y espiritual del mismo, tanto antes de nacer como en los primeros tiempos de vida.

Constitución de la provincia de Río Negro.

En la letra y el espíritu de la Constitución de Río Negro está plasmada la preocupación sobre las discapacidades de las personas y el rol del Estado en ese ámbito.

Dice en su artículo 36: “El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social.” Y continúa en el segundo párrafo: “Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias.”

Esclarecido el marco jurídico podemos abordar la temática de la Detección Temprana de la Hipoacusia asumiendo que su puesta en marcha es ni más ni menos que poner en valor algunos de los principios que tutelan la calidad de vida de los niños.

La Ley 25.415

En el año 1997 la fonoaudióloga Stella Maris Mantilaro, presentó un proyecto de ley para la detección temprana de la hipoacusia al vicepresidente de la Comisión de Salud del Senado de la Nación, por entonces el senador doctor Jorge Salum, quién luego de un período de estudio en comisión, redactó y presentó como proyecto de ley número 1208/98 ante la cámara alta. El 4 de abril del año 2001 el Congreso de la Nación, lo sanciona como ley número 25.415, la que es promulgada por decreto número 469/01 y publicada en el Boletín Oficial el 3 de mayo del año 2001.

Esta ley contempla no sólo aspectos diagnósticos sino también asistenciales del hipoacúsico. Establece además la obligatoriedad para las obras sociales y asociaciones de obras sociales regidas por leyes nacionales así como para las entidades de medicina prepaga, quedando incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio dispuesto por resolución 939/00 del Ministerio de Salud, incluyendo la provisión de audífonos y prótesis auditivas así como la rehabilitación fonoaudiológica.

La ley incluye también la realización de estudios estadísticos a nivel nacional.

Si bien aún no se ha reglamentado esta ley, es el primer paso hacia la detección temprana de una incapacidad, que tiene una incidencia mucho mayor que otras afecciones que se investigan de rutina como la deficiencia tiroidea y la fenilcetonuria, entre otras.

En el artículo 5º de la ley 25.415 se puntualiza que la nación gestionará la adhesión de las distintas jurisdicciones provinciales. Obviamente que este artículo si no se lo hace operativo, quedará en lo meramente declarativo. Este es el punto en que la provincia de Río Negro al no contar con la norma específica, hace valer su autonomía y capacidad de gestión en todo aquello que no está expresamente prohibido por la legislación nacional.

En este contexto es que el presente proyecto de ley se instala con un criterio de anticipación a nivel nacional y particularización de las realidades de nuestra provincia, cuya meta primordial es lograr los objetivos establecidos en la ley nacional y al mismo tiempo actuar como coordinador y ordenador de esfuerzos entre la provincia y el Ministerio de Salud Pública de la Nación en la Detección Temprana de la Hipoacusia.

Para esclarecernos, es procedente remarcar el escenario en que se plantea la ley 25.415. Para ello nos remontaremos al decreto 1269 del año 1992 por el cual se aprobaron las políticas sustantivas e instrumentales en materia de salud.

En el marco de dichas políticas el Ministerio de Salud y Acción Social, creó el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el cual se agruparon un conjunto de actividades que intervienen en el proceso global destinado a asegurar dicho nivel de calidad, y que hacen entre otros aspectos a la habilitación y categorización de los establecimientos asistenciales; al control del ejercicio

profesional del personal que integra el equipo de salud; a la fiscalización y control sanitario; la evaluación de la calidad de la atención médica y la acreditación de los servicios de salud.

A partir de la sanción del decreto 1424 de fecha 23 de diciembre de 1997, el Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica fue de aplicación obligatoria en todos los establecimientos nacionales de salud, en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, en el Sistema Nacional de Obras Sociales, en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los establecimientos incorporados al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión, así como en los establecimientos de las jurisdicciones provinciales que adhieren al mismo.

Es de destacar que dichas normas de organización y funcionamiento de los distintos servicios, como así también los manuales de procedimiento y las normas de atención médica se elaboraron con la participación de entidades académicas, universitarias y científicas de profesionales y prestadores de servicios, asegurando de esta forma, una participación pluralista con experiencia y rigor científico.

De esto surgió que la Dirección Nacional de Normatización de Servicios, coordinó el proceso de elaboración de la Norma de Organización y Funcionamiento del Área de Fonoaudiología de los Establecimientos Asistenciales, de acuerdo con la normativa vigente, contando con la participación de la Asociación Argentina de Logopedia, Foniatría y Audiología; Federación Argentina de Colegios y Asociaciones de Fonoaudiólogos; Universidad del Museo Social Argentino y Universidad de Buenos Aires.

De todo el trabajo expuesto surgió que el Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica incorporó al Área de Fonoaudiología de los establecimientos asistenciales a dicho programa a través de la resolución número 252.

En el anexo que forma parte de la resolución de aprobación de las Normas de Organización y Funcionamiento del Área de Fonoaudiología de los establecimientos asistenciales se detallan puntualmente las distintas características, físicas, de equipamiento básico, equipamiento tecnológico, personal; y se hace una detallada división entre el Nivel I y el Nivel II que hace a la complejidad del tipo de atención que como se verá más adelante es totalmente congruente con lo que se propone en el presente proyecto.

Antecedentes en el trabajo de campo.

El profesor Juan Manuel Tato y la fonoaudióloga Stella Maris Mantilaro, durante 5 años (1995-2000) estuvieron a cargo del Programa para la Detección Temprana de la Hipoacusia, dependiente del Servicio de ORL y del Departamento de Pediatría del Hospital Italiano de Buenos Aires.

En ese lapso se investigó el estado de audición de los neonatos de alto riesgo auditivo en el Servicio de Neonatología, interviniendo tempranamente a los niños con pérdida auditiva y efectuando su seguimiento. Algunos de estos niños padecían sólo de hipoacusia, mientras otros padecían de discapacidades múltiples tales como trastornos neurológicos de distinto grado, ceguera, etcétera.

Como resultado de esta experiencia se pudo observar que interviniendo tempranamente lactantes con serios trastornos neurológicos asociados a la hipoacusia, se observó una evolución motora asombrosa, a pesar que el pronóstico neurológico indicaba limitaciones severas en cuanto a su desarrollo motor, inclusive en algunos casos, la imposibilidad de deambular por medios propios, es decir, no se esperaba que pudieran caminar, debido a la gravedad de las lesiones a nivel del sistema nervioso central.

En el Simposium Internacional sobre Implantes Cocleares Pediátricos llevado a cabo en Los Angeles en el año 2001, se contó con la oportunidad de intercambiar ideas respecto a este tema con el doctor Müller del Departamento de Cabeza y Cuello de la Universidad de Würzburg. "Compartimos la opinión en el sentido de que la estimulación auditiva temprana bilateral adecuada, induce el desarrollo no sólo del lenguaje, pensamiento y habla sino de la concientización del mundo interno y externo y otras funciones conexas con la audición y el equilibrio, tales como la motilidad inconsciente o refleja para el mantenimiento del equilibrio y de la motilidad voluntaria". Palabras del profesor Tato.

Cabe destacar que los niveles de desarrollo que alcanza un niño sordo, con o sin patología concomitante, estimulado tempranamente, de ninguna manera los alcanza un niño no estimulado o estimulado tardíamente, una vez pasado el período de mayor plasticidad cerebral, período éste, encerrado en el tiempo a edad muy temprana.

Introducción.

El estudio del desarrollo del comportamiento auditivo, se ha llevado a cabo generalmente sobre bases cronológicas. En este sentido la función auditiva comienza a estudiarse desde el período prenatal. El feto alcanza el desarrollo completo de su cóclea, tanto desde el punto de vista anatómico como funcional, a la vigésima semana de gestación (1), es decir que a partir del quinto mes su cerebro está recibiendo información sobre la estimulación sonora que llega a la cóclea; la fuente de esta estimulación se ubica tanto en el interior del cuerpo materno, así como en el exterior al mismo.

Ocurre por lo tanto que al nacimiento, después de cuatro meses de experiencia auditiva, hay señales que al neonato le resultan familiares y es capaz de reconocer, tal como la voz materna. Esto indica que ha habido recepción sonora a nivel cortical, y para que esto ocurra, la conducción del estímulo eléctrico generado en la cóclea, como respuesta al estímulo acústico, ha debido ser transportado a través de la vía auditiva hasta alcanzar el área auditiva de la corteza cerebral temporal. Por lo tanto la vía auditiva al nacimiento y aún meses antes, es permeable.

Esto no quiere decir que la misma esté totalmente madura, su incompleta maduración se manifiesta por la generación de potenciales débiles, de bajo voltaje, y de latencia prolongada, los cuales con el transcurso del tiempo, a medida que se mieliniza la vía, incrementan su amplitud y disminuyen su

latencia hasta llegar a los valores normales, que se logran alcanzar entre los 18 y los 24 meses de vida aproximadamente (2), figura 1, conforme al plan de maduración del sistema nervioso central (SNC). La falta de mielinización lentifica la transmisión eléctrica neural, pero no impide la misma.

El mejor indicador del proceso madurativo lo suministra el registro de las respuestas eléctricas provocadas de tronco encefálico (REPTE). La onda V, que al nacer es de igual o menor voltaje al de la onda I, alcanza luego durante el transcurso del proceso madurativo a adquirir el valor normal de amplitud y latencia.

La onda V es, una vez madura la vía, la de mayor voltaje en la REPTE y resulta de suma utilidad como indicador para monitorear esta respuesta, ya que al ser la última en desaparecer a bajas intensidades de estímulo, permite el seguimiento de la respuesta hasta las proximidades del umbral auditivo real. Se cree que este potencial se genera en el tubérculo cuadrigémimo inferior o en el lemnisco lateral.

Los núcleos más altos no están organizados al nacimiento. Los más bajos sí lo están, tal como ocurre con el núcleo coclear. La organización de los núcleos superiores se lleva a cabo gracias a las aferencias auditivas (3). Hay evidencia de que estos núcleos desempeñan un papel importante en la discriminación de la palabra. La edad en la cual se identifica la pérdida auditiva y se comienza la intervención puede tener un impacto aún mayor sobre las capacidades del lenguaje del niño sordo, que la severidad del nivel de la pérdida auditiva misma (4). El proceso de organización tiene un período óptimo, hasta los tres años de edad, período en que el cerebro tiene su mayor potencial de plasticidad (5). Este potencial va decayendo a medida que transcurre el tiempo (6).

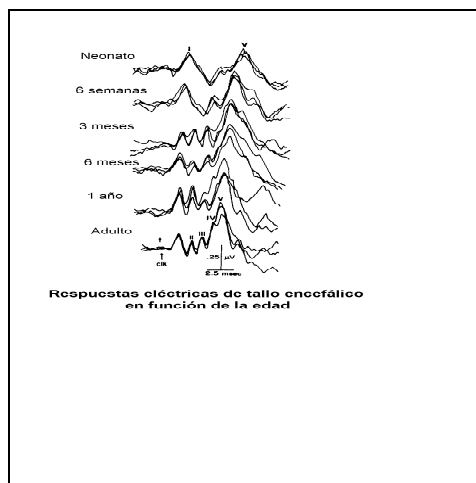


Figura 1

La llegada de la pubertad marca un límite aunque no muy preciso a partir del cual se hace muy dificultosa la organización del SNC auditivo, si no ha recibido aferencias. Este es el motivo primordial en que se sustenta la necesidad imprescindible de la intervención temprana, para el logro de una adecuada habilitación. Lógicamente no se puede acceder a la intervención temprana sin el diagnóstico previo de la hipoacusia. Esto último es precisamente el tema que nos ocupa y que trataremos de desarrollar en una forma comprensible y ordenada.

En primer lugar debemos establecer a que población irá dirigida la identificación de la hipoacusia en neonatos. ¿A todos los recién nacidos, o a algún segmento de la población de neonatos?. Es conciencia unánime en todo el mundo científico que la búsqueda se debe llevar a cabo en toda la población de recién nacidos, es decir, se propugna el denominado "Rastreo Universal".

Fundamentos que sustentan el Rastreo Universal.

Los fundamentos del Rastreo Universal se basan en estadísticas, que demuestran que de la población de recién nacidos de alto riesgo de hipoacusia surge prácticamente la misma cantidad de hipoacúsicos que de la población sin riesgo, tal como puede observarse en el cuadro número 1.

Fundamentos para el examen auditivo universal en infantes			
<i>Incidencia de la hipoacusia en la infancia</i>			
Número de infantes con hipoacusia en las poblaciones sin riesgo y de alto riesgo nacidos en los Estados Unidos cada año.			
Categoría	Nacimientos anuales	Incidencia	Totales de hipoacúsicos
Sin riesgo	3.600.000	3,0: 1.000	10.800
De riesgo	400.000	30,0: 1.000	12.000
Total	4.000.000	5,7: 1.000	22.800

Northern J.L., Hayes D., Universal screening for infant hearing impairment: Necessary, beneficial and justifiable. Audiology Today 6: 1994.

Cuadro número 1

Por el momento en nuestro país no contamos con estadísticas, sino de segmentos de la población, generalmente de población en edad escolar.

No sólo es importante la detección de la hipoacusia bilateral, sino también la identificación de la unilateral, que generalmente pasa inadvertida cuando se utilizan para la detección en neonatos solamente métodos audiométricos por comportamiento.

En algunos medios no se le da la importancia que realmente tiene, especialmente en relación al aprendizaje, a la discriminación de la palabra y de otros sonidos en silencio y en ambiente de ruido y en la localización de la fuente sonora.

El niño con hipoacusia neurosensorial (HNS) unilateral puede parecer desatento, aparentar desinterés y simular problemas de conducta. Puede dar la impresión de ser hiperactivo e inmaduro. La HNS unilateral puede descubrirse recién años después del nacimiento, generalmente en el período escolar o aún en ocasiones en edad adulta. Otras veces la hipoacusia se evidencia en forma casual, con frecuencia con el uso del teléfono.

La importancia del diagnóstico radica en que estadísticamente alrededor del 50 por ciento de los niños con pérdida auditiva unilateral experimentan algún tipo de dificultad en el progreso académico, el 35 por ciento repite por lo menos un grado, el 23 por ciento necesita de asistencia y el 2 por ciento tiene otras dificultades (7).

El riesgo de falla académica de los niños con pérdida auditiva unilateral es 10 veces mayor que en la población escolar normal. (8).

La hipoacusia conductiva que se instala por períodos prolongados, de 3 meses o mayores, podrían dejar también secuelas en la organización de los núcleos auditivos.

En experimentación animal se ha demostrado que la hipoacusia conductiva duradera retrasa o impide la organización de ciertos núcleos del tronco cerebral (9), es posible que estas experiencias puedan ser transpoladas al desarrollo del SNC (sistema nervioso central) humano ante la exposición a una situación similar.

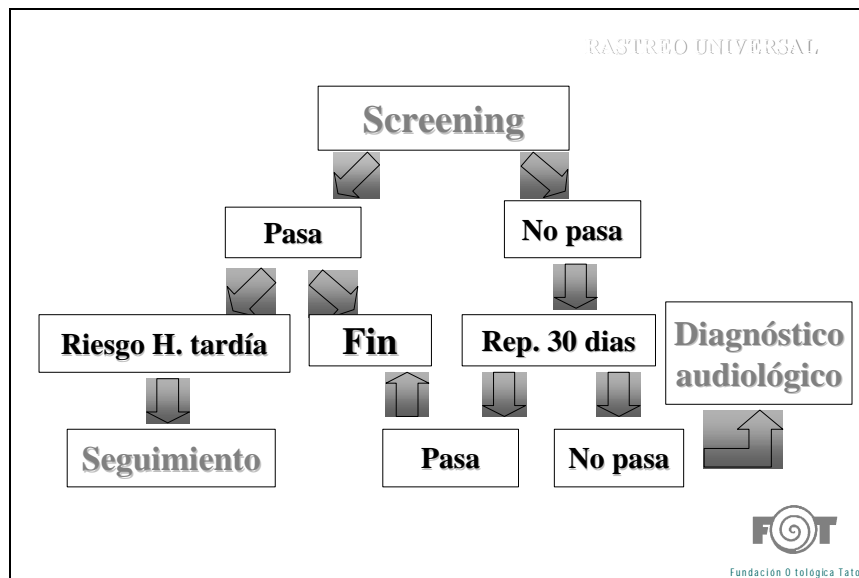
También debemos tener presente que pueden existir trastornos del procesamiento auditivo central (TPAC), que en ocasiones pueden confundirse con la hipoacusia neurosensorial. Sin embargo la presencia de OEAs, la falta de reflejos cócleo-estapediales (CE) y la falta o anomalía de los potenciales auditivos provocados orientan en el niño pequeño a pensar se pueda tratar de un TPAC. Como generalmente estos niños pasan el screening, el diagnóstico suele hacerse tiempo después, si además no se realizan otros estudios.

Objetivos.

Identificar la pérdida auditiva en un bebé significa abrir el portal para entrar al proceso de habilitación. Este es el principal objetivo del programa. Pero además el diagnóstico de hipoacusia debe ser muy temprano, si es posible antes de los 3 meses de edad.

Al referirnos a diagnóstico temprano no sólo significa establecer si existe una pérdida auditiva sino también conocer los umbrales auditivos en por lo menos 4 frecuencias (1, 2, 3 y 4 KHz.), para poder alimentar con esta información a los audífonos totalmente digitales y programables que nos permiten, entre otras ventajas, ingresar los valores de los umbrales auditivos, determinando el equipo automáticamente los valores de amplificación para cada banda de frecuencia, así como la salida máxima y el grado de compresión, esto es muy importante cuando se trata de bebés ya que no podemos basarnos para la calibración ni en respuestas subjetivas, ni en las de comportamiento, para obtener respuestas precisas.

El plazo máximo que nos imponemos para que el bebé hipoacúsico esté equipado son los 6 meses de edad. Una vez cumplida esta tarea, se deriva al bebé para enrollarlo en un programa de habilitación. Esta actitud está basada en lo expresado en párrafos anteriores, en el sentido de que cuanto más temprano se establezca el diagnóstico de hipoacusia, este posibilita la intervención también más temprana, y de esta manera los resultados en cuanto al desarrollo del lenguaje y del habla lograrán alcanzar su máximo nivel, debido a las condiciones óptimas de plasticidad del SNC en los primeros meses de vida (10).



Cuadro número 2

Material y método.

En el programa de rastreo de la hipoacusia es recomendable seguir un algoritmo, es la forma de no caer en omisiones. Los métodos por comportamiento nunca deben ser usados solos, Jerger en tal sentido es terminante cuando dice: "En nuestra experiencia, hemos visto demasiados niños a todos los niveles de funcionamiento quienes han sido mal diagnosticados y mal manejados sobre la base de pruebas de comportamiento solamente" (11), en otro párrafo manifiesta "En resumen, nosotros creemos que las limitaciones particulares de la audiometría convencional por comportamiento dicta la necesidad de una aproximación a través de una batería de pruebas", para finalmente concluir, "El concepto clave que gobierna nuestra estrategia de evaluación es el principio del control cruzado".

En definitiva, Jerger deja sentado, en primer lugar, que los métodos audiométricos basados en el comportamiento, especialmente en niños pequeños, tienen un margen de error muy importante y en segundo lugar, que debe efectuarse siempre además una evaluación con pruebas objetivas, para cruzar la información y dar recién entonces validez o no a la información suministrada por las pruebas por comportamiento.

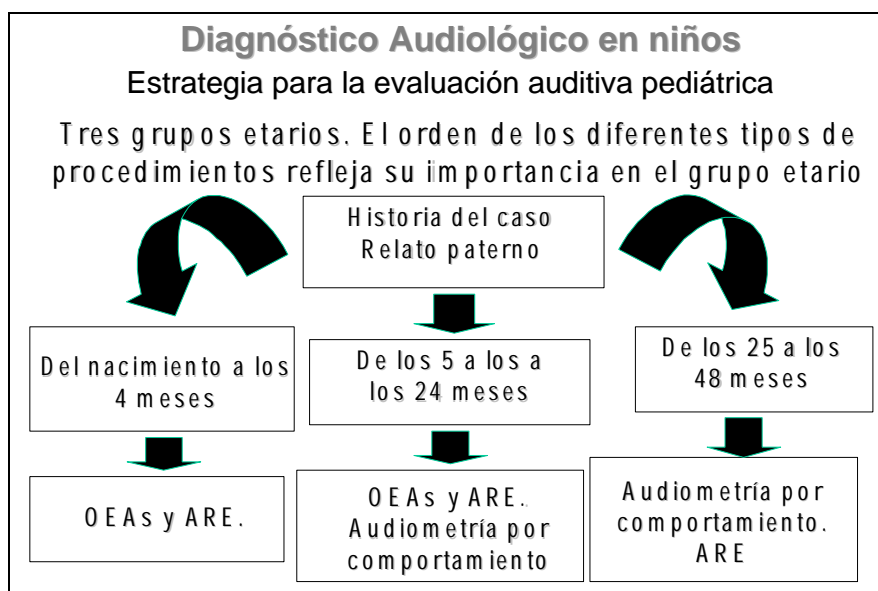
En aquel entonces se utilizaba como prueba objetiva al registro del reflejo cócleo-estapedial a través de la inmitanciometría. Se empleaba generalmente una rutina descrita por primera vez por Jerger (12), denominada SPAR y que aún hoy puede ser de utilidad si no contamos con equipo para el registro de las otoemisiones acústicas (OAE) u otros métodos electrofisiológicos.

El programa para la detección temprana de la hipoacusia, que es el diseñado y adoptado por la Fundación Otológica Tato, incluido en el marco de desarrollos internacionales del más alto nivel, se basa en tres pilares: El **Cernimiento o Screening**, el **Seguimiento**, y el **Diagnóstico Audiológico**. El algoritmo de este procedimiento lo podemos ver en el cuadro número 2.

El **Screening**, consiste en efectuar un examen auditivo de la población a investigar, con pautas fijadas de antemano, que son las que determinan si se cumplen, que el individuo pase la prueba, o que no la pase si no se cumplen dichas pautas.

El screening se realiza antes del alta, en la institución en donde nació el bebé. Quién cumple con lo pautado "pasa" y se da como normal, y quién no cumple con lo pautado "no-pasa" e integra un grupo que deberá ser re-examinado.

El mejor momento para la ejecución de la prueba es aquel en que la sala de neonatología esté menos ruidosa, esto habitualmente ocurre en horas de la tarde, cuando la actividad en general disminuye su ritmo.



Cuadro número 3

Otra alternativa es sacar al bebé de la sala hacia un lugar de bajo nivel de ruido para realizar el registro de las OEAs. Si el bebé está internado en la sala de cuidados intensivos, esperamos el pase del mismo a la sala de cuidados intermedios para realizar la determinación, debido a que en la primera el ruido de las máquinas es de un nivel acústico elevado e interfiere con la prueba.

En el cuadro número 4 se ejemplifica cuál es el algoritmo que la Fundación Otológica Tato adoptó para la realización del screening con las OEAs, con las distintas alternativas a seguir de acuerdo al resultado obtenido en la administración de la prueba.

Esta misma Fundación cuenta para el screening con un equipo para el registro de las otoemisiones acústicas ER 34 ERO*SCAN remote probe, con un nivel de presión sonora para F1 de 65 dB. y para F2 de 55 dB. Las frecuencias que se exploran son 1,5; 2; 3; 4; 5 y 6 KHz. y el criterio para pasar establece que el producto de distorsión debe tener un nivel de 7 dB. o mayor por sobre el nivel de ruido ambiente en 3 de las 6 frecuencias exploradas. Este criterio da un margen de error menor al 1 por ciento. El error generalmente es un falso positivo, es decir que no pasa el screening yendo a integrar el grupo de sospechosos de padecer hipoacusia. La prueba realizada bilateralmente consume 2 minutos. Para que su realización sea más confiable, se debe esperar al período inmediatamente posterior a la alimentación del bebé, de esa forma en general se consigue un bebé dormido o inmóvil. El máximo nivel de ruido ambiente tolerable para que no interfiera con la prueba es de 40 dB.

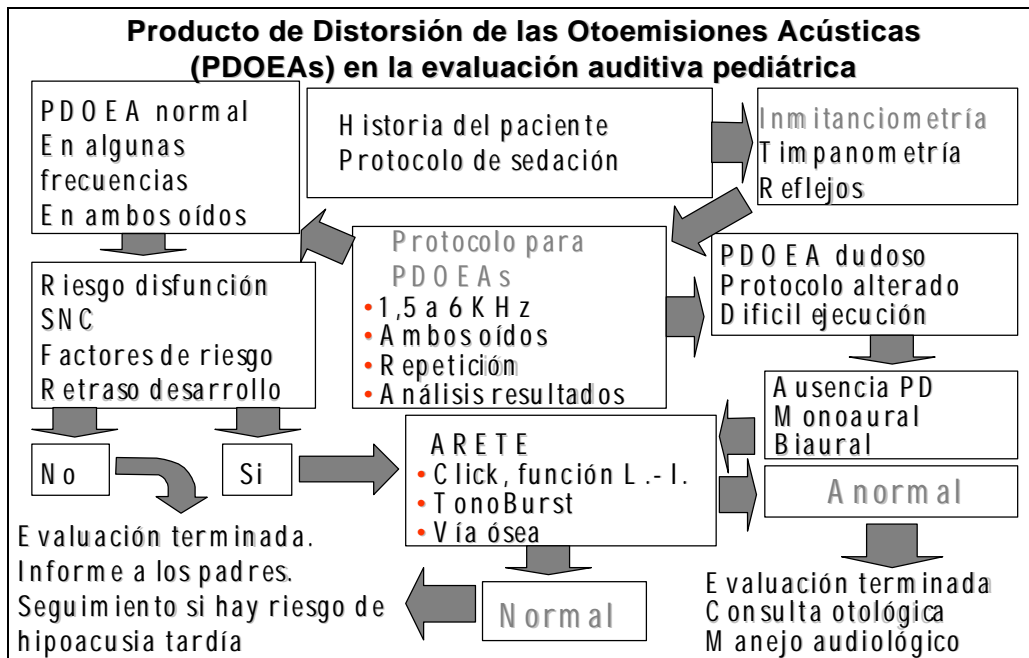
Si en esta instancia se verifica que el niño es normo-oyente, queda fuera del programa de rastreo. Si se confirma la hipoacusia se llevará a cabo, lo antes posible, la "intervención", es decir todas aquellas acciones destinadas a la habilitación del discapacitado auditivo.

El **Diagnóstico Auditológico**, consiste en un procedimiento audiológico integrado por varias pruebas, el niño que no-pasa el screening es derivado para realizar *este* estudio y conocer así una vez terminadas las mismas su estado auditivo.

Estos estudios se llevan a cabo en el consultorio del audiólogo y se comienzan aproximadamente al mes del alta.

Para determinar el estado auditivo del niño en la Fundación Otológica se cuenta con el siguiente equipamiento: Inmitanciómetro automático GSI 38 auto timp.. Equipo para el registro de OEA GSI 60 DPOAE que permite explorar desde los 500Hz. hasta los 8 KHz., a razón de 6 frecuencias por octava, para efectuar el screening o la determinación de umbrales con la metodología "input-output". Dos equipos para el registro de los potenciales eléctricos provocados, ya sea con estímulo acústico o eléctrico, marca ATI modelo Delphos y un equipo ATI modelo 9000 y para el estudio del nivel auditivo en bebés de 6 meses de edad o mayores un sistema de campo libre con refuerzo visual con audiómetro Kamplex modelo AC 30.

Como se observa en el cuadro número 3, la secuencia en que se administran las distintas pruebas están en relación a la edad del niño, pero siempre como regla de oro, estas pruebas deben ser precedidas por la timpanometría, para comprobar si existe un componente conductivo, que a esta edad es tan frecuente por efusión de oído medio, y que puede ser la causa de la ausencia de las OEAs.



Cuadro número 4

Quando se examinan segmentos poblacionales de importancia, en cuanto a su cantidad, el procedimiento a emplear debe reunir 3 cualidades principales:

- 1) debe ser confiable, 2) debe ser rápido y 3) debe ser de bajo costo.

En este sentido el registro de las OEAs cumple con estas cualidades.

El bebé que “no-pasa” conforma un grupo que representa aproximadamente el 10 por ciento del total de la población que es examinada en el screening. Queda así apartado un grupo sospechoso de padecer hipoacusia, a este grupo se le efectuará un nuevo screening al mes o a los 45 días del primer examen, quienes no pasan, constituyen un grupo remanente aún más reducido, en este grupo se deberán emplear métodos diagnósticos que demandarán más tiempo que el simple procedimiento de screening, que por su reducida cantidad resultará factible realizar. Es decir que en forma rápida hemos logrado apartar al grupo de sospechosos y reducir así la ejecución de estudios especiales a un mínimo necesario, ahorrando tiempo, esfuerzo y dinero.

El **Seguimiento**, consiste en la observación a través del tiempo del lote de bebés que si bien pasaron el screening, debido a su condición, integran el grupo de “alto riesgo de hipoacusia tardía”. Este grupo debe permanecer bajo control, investigándose la audición de sus integrantes periódicamente hasta los 3 años de edad. Los controles serán efectuados cada 3 ó 6 meses según las circunstancias.

Quando no está disponible el rastreo universal.

Quando por distintos motivos no resulta posible la realización del rastreo universal, tendremos que investigar solamente el segmento de población de alto riesgo auditivo. El grupo de alto riesgo auditivo es 9 veces menor que el grupo sin riesgo auditivo. Esto quiere decir que la población a investigar es sensiblemente menor en número que la que se deja de investigar y la incidencia de la hipoacusia en el grupo de riesgo es 10 veces mayor que en el de sin riesgo. Sin embargo la cantidad de hipoacúsicos que surgen de cada grupo es aproximadamente la misma.

En el grupo de riesgo la incidencia de la hipoacusia es del 2 al 4 por ciento según estadísticas, (ver cuadro número1.)

Equipamiento Básico.

De la exposición realizada surge que el equipamiento básico necesario para cada centro de Detección Temprana que se decida implantar deberá estar compuesto por un equipo para el registro de las otoemisiones acústicas (OEAs), con posibilidad de registrar las otoemisiones acústicas por producto de distorsión, las emisiones transitorias y las emisiones de frecuencia de estímulo, y un equipo de inmitemetría con registro automático de la timpanometría y registro de reflejos contralaterales e ipsilaterales en forma manual y automática.

Uno de los problemas que se afronta en la puesta en marcha de este estudio es que son muy pocos los datos estadísticos con que se cuenta a nivel nacional, es decir, al manejarnos con datos de otros países corremos el riesgo de avanzar en estrategias que no se correspondan con la realidad

nacional y más precisamente, provincial. Es por ello que una de las tareas más importantes a llevar a cabo es la de generar una estadística confiable que nos permita en el tiempo diseñar actualizaciones o modificaciones de los estudios en nuestro ámbito.

Atento a ello se propone la implantación de centros de Detección Temprana en Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Cipolletti, General Roca (o Villa Regina) y Viedma. Ello sin perjuicio que, de acuerdo al crecimiento poblacional y a las posibilidades presupuestarias, se decida la creación de otros Centros.

Estrategia Inicial.

Considerando que el presupuesto 2004 ya fue sancionado y por ende se encuentran casi todas las partidas con destino, tornándose muy dificultoso el solicitar que el Ministerio de Salud en esta instancia se haga cargo de adquirir el equipamiento necesario, y que asimismo se hace necesario capacitar y formar profesionales y personal técnico específico, se plantea iniciar la puesta en marcha del Programa de Detección Temprana de la Hipoacusia, **celebrando un convenio con la Fundación Otológica Tato quien cuenta con todo el respaldo profesional y con los instrumentos de la alta tecnología que un programa piloto de estas características demanda.**

Este convenio incluirá cláusulas de costo cero para el gobierno de la provincia de Río Negro en lo que sería la primera etapa.

Como todo el instrumental de la Fundación Otológica Tato se encuentra en el Instituto Materno Infantil (IMI) el convenio se haría extensivo a este instituto en la parte que le corresponde con la infraestructura que posee el IMI (Instituto Materno Infantil) de la ciudad de Bariloche, para ello, dicho instituto, en la persona de su director, doctor Nogueira ha ofrecido sus instalaciones y la aparatología para la realización de los estudios en una primera etapa sin ningún tipo de costo, es decir, la ciudad de Bariloche sería el centro piloto de capacitación y cabecera del programa.

Si bien es cierto que en la provincia y en el país se cuenta con excelentes profesionales del área, se entiende como ideal que el doctor y profesor Juan Manuel Tato y la fonoaudióloga Stella Maris Mantilaro, máximas autoridades en el tema (además de ser los profesionales de consulta permanente en esta materia por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública de la Nación y que actualmente se encuentran radicados en la ciudad de Bariloche), sean las personas encargadas del adiestramiento de los recursos humanos y que además ejerzan la función de coordinación y contralor de la marcha del programa en la provincia.

Es procedente también, remarcar que el profesor Tato y la fonoaudióloga Mantilaro fueron los consultores especializados en la redacción de la ley nacional 25.415, es decir, a sus capacidades profesionales hay que sumarle la visión global para aportar elementos en materia de políticas de Salud Pública.

El programa de capacitación que se implementará en forma de pasantía o cualquier otra modalidad que la autoridad de aplicación estime, estará dirigido en una primera etapa exclusivamente a profesionales de la provincia que posean título universitario de Fonoaudiólogo.

Para la concreción de estos objetivos se contrataría como personal provincial a los profesionales antes mencionados por un tiempo determinado, entendiéndose por tal, por lo menos la primera etapa, es decir, al iniciar el año 2005, encontrándose la provincia en condiciones de poner en marcha el Programa en toda su dimensión, cesarían estos contratos quedando el Ministerio de Salud de la provincia en condiciones de llevar a cabo las estrategias que su condición de autoridad de aplicación le indique.

Conclusión Técnico Profesional.

Se han descrito los fundamentos en que se basa el rastreo universal.

La estrategia adoptada por la FOT, que es la que utilizamos.

Se ha descrito el material que utilizamos para efectuar el screening universal, el seguimiento y el diagnóstico audiológico.

Se enfatizó la importancia de la detección temprana para posibilitar la intervención temprana.

Se indicó para el equipamiento audioprotésico el uso de audífonos totalmente digitales y programables.

Se ha remarcado la importancia del diagnóstico de la hipoacusia conductiva y su posible influencia en la maduración y organización de la vía y núcleos auditivos.

Se ha señalado la importancia del diagnóstico de la hipoacusia neurosensorial unilateral por su influencia en la comunicación y en el proceso de aprendizaje.

Se han transcritto las tablas de riesgo del Comité Conjunto sobre la Audición Infantil, que sirven para encuadrar los bebés con riesgo de hipoacusia tardía y para determinar todos los otros riesgos de hipoacusia para la situación en que no se tenga la posibilidad de llevar a cabo el rastreo universal.

Para finalizar, en el convencimiento que poner en práctica la ley 25.415 con las adaptaciones a las características de la provincia de Río Negro, es una responsabilidad compartida entre los profesionales involucrados en el diagnóstico y tratamiento del hipoacúsico y las autoridades de Salud Pública de la Provincia, y que dicha iniciativa no debe medirse sólo en términos de ecuación económica sino atendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los rionegrinos, **y de toda la Región Patagónica, tanto Argentina como chilena, esto último apuntalado porque el profesor Tato es el creador de un programa de estas características en el país hermano siendo el mismo objeto de consulta permanente por parte de los profesionales chilenos, (además se destaca el interés que mostró en su momento la actual Directora del IPPROS quien llegó a manifestar que le parecía un**

programa más que interesante y que se lo podría poner en funcionamiento aún sin contar con una ley).

Dejamos para el final las concluyentes palabras del doctor Juan Héctor Silvestre Begnis quien fuera uno de los autores de la Ley 25.415.

En su actual condición de asesor de Unidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación no sólo se ha pronunciado a favor de una iniciativa de estas características sino que remarcó la importancia de la misma, ya que para la administración pública nacional contar con antecedentes de esta naturaleza agilizarán la reglamentación de la ley nacional.

Bibliografía del desarrollo técnico profesional.

- 1) Elliot, G. B., and Elliot, K. A. Some pathological radiological and clinical implications of the precocious development of the human ear. *Laryngoscope* 74: 1160-1171, 1964.
- 2) Hecox, K. and Galambos, R. Brain stem auditory evoked responses in human infants and adults. *Arch. Otolaryngol.* 99: 30-33, 1974.
- 3) Webster, D. & Webster, M. Neonatal sound deprivation affects brainstem auditory nuclei. *Archives of Otolaryngology*, 103, 392-396.
- 4) Downs, M. Twentieth century pediatric audiology: Prologue to the 21st. *Seminars in Hearing* 11: 408-411, 1990.
- 5) Chomsky, N. *Aspects of the theory of syntax*. 1966, Cambridge: MIT Press.
- 6) Northern, J. & Downs, M. *La audición en los niños*. p.104, Salvat, 1981.
- 7) Bess FH, Klee T, Culberston JL. Identification, assessment, management of children with unilateral sensorineural hearing loss. *Ear and Hearing* 7: 43-51, 1986.
- 8) Oyler R.F., Oyler AL, Matkin ND. Unilateral hearing loss: Demographics and educational impact. *Language, Speech & Hearings in the schools* 19: 201-210, 1988.
- 9) Webster, D. Conductive hearing loss affects growth of the cochlear nuclei over an extend period of time. *Hearing Research*, 32, 185-192.
- (10) Wainerman, J., Tato, J.M., Mantilaro, S.M. Otoemisiones acústicas. *Otolaringológica*, Vol. XVIII, número 3: 37-50, 1996.
- (11) Jerger, J.F. & Hayes, D.: The cross-check principle in pediatric audiometry. *Arch. ORL.* 102: 614-620, 1976.
- (12) Jerger, J.F., Burney, L., Mauldin, L., and Crump, B., Predicting hearing loss from the acoustic reflex. *J. Speech Hearing Disorders.* 39: 11-22, 1974.
- (13) Welsh, R. and Slater, S. The state of infant hearing impairment identification programs. 1993, *Asha*, 35: 49-52.
- (14) Risk Criteria – 1994 Position Statement of the Joint Committee on Infant Hearing.
- (15) SHF, 1989.

Autor: Ricardo Spoturno, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Todo niño al nacer tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna si fuera necesario.

Artículo 2º.- Será obligatoria la realización de los estudios para la detección temprana de la hipoacusia a todos los recién nacidos, antes del tercer mes de vida.

Artículo 3º.- Los estudios se llevarán a cabo bajo la reglamentación que el órgano de aplicación estime conveniente teniendo por regla la aplicación del avance de la ciencia y tecnología para la detección temprana de la hipoacusia. Las características de dichos estudios serán de aplicación para toda clase de establecimiento asistencial, sea éste de naturaleza pública o privada.

Artículo 4º.- Si de la realización de los estudios surge la necesidad de proveer prótesis auditivas, audífonos o cualquier elemento que coadyuve a la rehabilitación fonoaudiológica éstos deberán incorporarse al tratamiento.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Programa Provincial para la Detección Temprana de la Hipoacusia cuyo órgano de reglamentación y aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la provincia.

Artículo 6º.- Serán objetivos generales de este programa:

- a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, detección y atención de la hipoacusia.
- b) Coordinar e implementar las campañas de educación y prevención de la hipoacusia tendientes a lograr la concientización sobre la importancia de la realización de los estudios diagnósticos tempranos, incluyendo la inmunización contra la rubéola y otras enfermedades inmunoprevenibles.
- c) Planificar la capacitación de los recursos humanos en las prácticas diagnósticas y mantener, dentro de las posibilidades, la actualización tecnológica.
Realizar los estudios estadísticos que tiendan a abarcar a la totalidad de los nacidos en la provincia de Río Negro de manera que a los trescientos sesenta (360) días de puesto en marcha el programa se pueda realizar una evaluación.
Arbitrar los medios necesarios para proveer a todos los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología y/u otorrinolaringología los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos que fueren necesarios.
- d) Proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médico-asistencial.
- e) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, las normas para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en la presente ley, los protocolos de diagnóstico y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de la hipoacusia.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 488/04

Viedma, 04 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 05/04.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de julio de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia señor Oscar Enrique Idoeta, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2004 el plazo de vigencia del decreto de naturaleza legislativa número 16/01 y se invita a los municipios de la provincia a adherir a la disposición.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, ministro de La Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, ministro de Salud; ingeniero Mario De Rege, vicegobernador de la provincia; doctor Alberto Domingo Carosio, fiscal de Estado; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción

Viedma, 30 de julio de 2004.

VISTO: El decreto de naturaleza legislativa número 16/01 y 07/03 y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de naturaleza legislativa número 07/02 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y de los decretos de naturaleza legislativa número 01/97, 05/97 y 16/01, permitiendo y garantizando durante su vigencia la protección del estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad.

Que es de público y notorio conocimiento, el impacto negativo causado por la devaluación respecto del poder adquisitivo de los salarios de los empleados públicos, como así también de los restantes trabajadores autónomos y en relación de dependencia.

Que por dicha circunstancia, en el marco de la emergencia económica y salarial prorrogada, se han realizado esfuerzos tendientes a corregir las deficiencias salariales más urgentes, fijando un haber bruto mínimo para los agentes de más bajos ingresos, dejando sin efecto de manera gradual la reducción establecida por el decreto de naturaleza legislativa número 05/97, como así también recomponiendo en lo posible los salarios de los agentes públicos.

Que corresponde asimismo ante el inminente vencimiento, tratar el Régimen de Asignaciones Familiares, emolumentos que no constituyen un salario laboral y carecen de naturaleza remunerativa, configurándose en un Instituto de Seguridad Social. Actualmente el Estado rionegrino tiene prorrogado hasta el 31 de julio de 2004 la vigencia del decreto de naturaleza legislativa número 16/01, por el cual se dispuso que la liquidación de las asignaciones familiares se realizará según la legislación vigente con anterioridad al decreto de naturaleza legislativa número 07/01 para aquellos agentes que en el mes de julio de 2001 hubieran percibido una remuneración bruta inferior a pesos ochocientos (\$800).

Que a la fecha y tomando en consideración los esfuerzos realizados en materia económica, financiera y social se torna conveniente y necesario prorrogar dicha norma por el término de seis (6) meses.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2004 el plazo de vigencia del decreto de naturaleza legislativa número 16/01 e invitar a los municipios de la provincia a adherir a la disposición.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Artículo 4º.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 489/04**FUNDAMENTOS**

El Poder Legislativo, tiene por función principal la de sancionar leyes que fijen, dentro del marco de la Constitución provincial, todas las facultades, poderes, derechos y obligaciones que correspondan a la provincia.

Sus miembros deben resultar para el pueblo rionegrino, la herramienta básica para hacer llegar al gobierno de la provincia (los tres Poderes) sus necesidades. Por este motivo los señores legisladores son las personas que deben tener la mejor comunicación con sus representados.

Como sabemos, para que esto ocurra, se ha previsto en la normativa electoral, que una parte de los legisladores que conforman el Poder sean elegidos como representantes de cada uno de los ocho circuitos electorales, a efectos de abarcar con su representación a la totalidad de los ciudadanos de la provincia.

Además, los partidos políticos, por diversos motivos, tienen por principio distribuir los cargos de legisladores a lo largo y ancho del territorio provincial, para afianzar las relaciones representante-representado. Esto hace que la Cámara se conforme por legisladores de casi la totalidad de las localidades, departamentos y circuitos electorales de nuestra provincia. Con este modo de organización, se creyó que los ciudadanos se encontrarían satisfechos en cuanto a llegar al gobierno con sus planteos. Pero, ¿es así?.

El Poder Legislativo, principal sustento de nuestra forma de gobierno ha sido, en las últimas décadas, el más atacado de los Poderes del Estado por la ciudadanía, con argumentos diversos y que por lo general se encontraban totalmente alejados de la realidad.

Pero, ¿a quien debemos culpar por ello?, ¿a la ignorancia de la ciudadanía respecto a la labor del Poder Legislativo, o a los legisladores que no han sabido llegar a la ciudadanía con sus ideas, proyectos y sobre todo con su presencia y participación en las organizaciones populares?.

Podemos discutir esto por largo rato y cada uno tendrá sus razones.

Es por ello que debemos rediseñar una nueva forma de llegar a la ciudadanía a fin de que ésta se sienta y sea partícipe de los actos de este Poder y por ende de cada uno de sus componentes.

Una de las formas será distribuir las tareas del Poder en toda la geografía provincial, llegando con sus comisiones permanentes y especiales a las diferentes localidades, a fin de efectivizar el tratamiento de los temas in situ, junto a la ciudadanía, además, realizar periódicamente sesiones en diferentes zonas preestablecidas de acuerdo a parámetros que tengan que ver con sus características sociales, culturales, económicas, etcétera.

Se deberá tener en cuenta, para establecer las zonas, una economía que involucre aspectos como, capacidad técnica pareja, medios de transporte equivalentes a las necesidades de intercambio, una estructura social y mercados de consumo y provisión comunes.

Estas divisiones del territorio provincial, para cumplir con sus objetivos, deberán dejar de lado límites departamentales y circuitales y delinear zonas específicas que tengan como eje su historia, costumbres, cultura e idiosincrasia de su población, para el logro de los objetivos preenunciados.

Se fijarán las siguientes zonas: Zona Atlántica, que contenga a las localidades en contacto con la costa marítima rionegrina y que por sus potencialidades económicas y sociales encierre características en común. Esta zona estaría signada por las localidades de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande. Esta zona contempla actividades comunes como el turismo de costa marina y la pesca, además de poseer la capital provincial y el puerto de aguas profundas en San Antonio Este. Zona Sur, que comprendería el área centro sur de la provincia, abarcando los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu y sur de Avellaneda, siendo parte de la meseta nordpatagónica, donde el proceso de ocupación productiva se orienta hacia la explotación extensiva de la ganadería ovina, y en menor cuantía a la actividad minera con escasa tecnología. Zona que posee la línea del ferrocarril y la ruta nacional número 23 como ejes de comunicación y contiene a localidades como Valcheta, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Maquinchao, Ñorquinco, Pilcaniyeu, etcétera.

Zona de Valle Irrigado y Monte, que comprenderá el norte provincial, abarcando las localidades de Río Colorado, Conesa, Guardia Mitre y los departamentos de Pichi Mahuida, norte de Avellaneda y noroeste de Adolfo Alsina. Esta zona se caracteriza por una economía basada en la producción hortícola, frutícola, la ganadería bovina intensiva en valles irrigados y la ganadería en grandes extensiones de monte bajo y pastizales, ocupando esta última, el primer lugar en cantidad de cabezas de ganado criollo de toda la provincia.

Zona Valle Medio, cuya principal actividad comercial comprende la producción hortícola, sobre todo en la producción del tomate de industria, seguida por la fruticultura y en menor grado la ganadería intensiva en parcelas irrigadas. La localidad de Choele Choel aparece como centro urbano de mayor importancia, funcionando como núcleo de servicios de las demás localidades, como Coronel Belisle, Pomona, Chimpay, Darwin, Lamarque y Luis Beltrán.

Zona del Alto Valle, que encierra a las localidades de General Roca, Cipolletti, Allen y Villa Regina, la zona más altamente desarrollada de la provincia, con altos métodos de tecnología en cultivo, comercialización, industrialización, transporte, etcétera, y con la mayor densidad poblacional. Con una producción agrícola de elevada significación que da lugar a un conjunto de actividades industriales y comerciales.

Zona Noroeste, que comprende las localidades de Cinco Saltos, Campo Grande, Contralmirante Cordero y Catriel. El signo representativo de este área es la presencia de hidrocarburos y su explotación, además de la agricultura bajo riego.

Por último, la Zona Andina, que presenta una diferenciación notable con el resto de la provincia por varios aspectos. Su formación natural, actividades específicas y su aislamiento. Su principal actividad económica gira en torno al turismo y además cuenta con explotaciones forestales y agrícola ganadera. Sus principales centros son la ciudad de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Consideramos que las zonas descritas se han constituido de manera espontánea, gracias a los procesos de integración silenciosa, marcados por la práctica, que traspasa los límites de orden administrativo y se consolida con el paso del tiempo porque su población participa por su historia, costumbres, cultura e idiosincrasia, en un destino común.

Creemos que será necesario realizar un estudio pormenorizado de estas "zonas", teniendo en cuenta todos y cada uno de sus características.

Relevar sus potencialidades en cuanto a sus recursos naturales y humanos, sus instalaciones productivas e industriales, de comunicación y su nivel tecnológico, a efectos de que el legislador cuente con la información precisa de la problemática de la zona y pueda accionar junto con su población en una planificación estratégica a la hora de efectivizar sus proyectos.

Además, articular una programación en comisiones legislativas para el desarrollo de las actividades descritas durante cada período legislativo.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Ademar Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Alcides Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Realizar sesiones extraordinarias periódicas y reuniones de comisiones legislativas permanentes y especiales, de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía rionegrina, en las zonas que se preestablecen en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 2º.- Zonas preestablecidas de acuerdo a parámetros sociales, culturales, económicos y políticos serán:

1. Zona Atlántica, contiene a las localidades en contacto con la costa marítima rionegrina que por sus potencialidades económicas y sociales encierra características comunes. Esta zona estaría signada por las localidades de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande y contempla actividades comunes como el turismo de costa marina y la pesca, además de poseer la capital provincial y el puerto de aguas profundas en San Antonio Este.
2. Zona Sur, comprende el área centro sur de la provincia, abarcando los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, El Cuy, Norquingo, Pilcaniyeu y sur de Avellaneda, siendo parte de la meseta nordpatagónica, donde el proceso de ocupación productiva se orienta hacia la explotación extensiva de la ganadería ovina, y en menor cuantía a la actividad minera con escasa tecnología. Zona que posee la línea del ferrocarril y la ruta nacional número 23 como ejes de comunicación y contiene a localidades como Valcheta, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci y Comallo.
3. Zona de Valle Irrigado y Monte, comprende el norte provincial, abarcando las localidades de Río Colorado, General Conesa, Guardia Mitre y los departamentos de Pichi Mahuida, norte de Avellaneda y noroeste de Adolfo Alsina. Se caracteriza por una economía basada en la producción hortícola, frutícola, la ganadería bovina intensiva en valles irrigados y la ganadería en grandes extensiones de monte bajo y pastizales, ocupando esta última, el primer lugar en cantidad de cabezas de ganado criollo de toda la provincia.
4. Zona Valle Medio, cuya principal actividad comercial comprende la producción hortícola, sobre todo en la producción del tomate de industria, seguida por la fruticultura y en menor grado la ganadería intensiva en parcelas irrigadas. La localidad de Choele Choel aparece como centro urbano de mayor importancia, funcionando como núcleo de servicios de las demás localidades, como Coronel Belisle, Pomona, Chimpay, Darwin, Lamarque y Coronel Luis Beltrán.
5. Zona del Alto Valle, que encierra a las localidades de General Roca, Cipolletti, Allen, Villa Regina, General Godoy, Cervantes, Chichinales, Fernández Oro, Ingeniero Huergo y Mainque. La mas altamente desarrollada de la provincia, con variados métodos de tecnología en cultivo, comercialización, industrialización, transporte, etcétera, y con la mayor densidad poblacional. Con una producción agrícola de elevada significación que da lugar a un conjunto de actividades industriales y comerciales.
6. Zona Noroeste, comprende las localidades de Cinco Saltos, Campo Grande, Contralmirante Cordero, y Catriel. El signo representativo de esta área es la presencia de hidrocarburos y su explotación, además de la agricultura bajo riego.

7. Zona Andina, que presenta una diferenciación notable con el resto de la provincia por varios aspectos, su formación natural, actividades específicas y su aislamiento. Su principal actividad económica gira en torno al turismo y además cuenta con explotaciones forestales y agrícola ganadera. Sus principales centros son la ciudad de San Carlos de Bariloche y El Bolsón y se incluyen Ñorquinco, Pilcaniyeu, Dina Huapi y Río Chico.

Artículo 3º.- La comisión de Labor Parlamentaria deberá fijar las fechas y temarios para las sesiones extraordinarias a realizarse fuera del lugar de la sede legislativa.

Artículo 4º.- Las comisiones legislativas permanentes y especiales deberán reunirse por lo menos dos (2) por período legislativo en cada una de las zonas preestablecidas por la presente resolución.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 490/04

FUNDAMENTOS

A pesar del poco tiempo transcurrido desde la sanción de la ley 3646, que estuvo destinada a adecuar la normativa original de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), se hace necesario efectuar enmiendas a los fines de que sea un instrumento más práctico para efectuar nuevas convocatorias para la edición de libros.

Se atienden además algunas observaciones que han sido elevadas por escritores de la provincia, que se corresponden con las requeridas por el organismo administrador del FER, en función de poder cumplir rápidamente con los fines de la normativa.

Las enmiendas a la ley 3646 se basan principalmente en las siguientes razones:

- 1) El carácter de agencia que ha adquirido el organismo rector del área de Cultura de la provincia de Río Negro y sus consecuencias institucionales, administrativas y contables.
- 2) La necesidad de corregir falencias deslizadas en el artículo 1º de la redacción original de la ley 3646, fundamentalmente la omisión de "literaria", por considerársela obviamente comprendida dentro de "artística", lo que induce a anfibología, y la errónea inclusión de "educativa" como distinta a "científica", lo que desjerarquiza el concepto de educación, contradictorio además con las definiciones académicas.
- 3) Restituir el inciso b) ("los saldos transferibles de ejercicios anteriores") de la primigenia ley de creación del FER, por ser de estricta justicia y ajustada a derecho.
- 4) Eliminar los párrafos finales del artículo 4º, reglamentaristas y por lo tanto extemporáneos en el texto de la ley, al referirse a la integración de los organismos que tendrán a su cargo la evaluación de las obras que se presenten para optar a los beneficios que la ley acuerda. También se establecían allí criterios restrictivos respecto de la hipotética evolución de las carreras artísticas de autores rionegrinos.
- 5) Acortar de noventa (90) a treinta (30) días el plazo para reglamentar la ley, en función de los tiempos requeridos por la Agencia Río Negro Cultura para dar respuesta rápidamente a la reactivación del Fondo Editorial.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley número 1869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase el Fondo Editorial Rionegrino con destino al financiamiento, promoción y difusión de la producción literaria, artística y científica de los autores rionegrinos que lo soliciten y estén comprendidos dentro de la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Artículo 2º.- El Fondo será administrado, conforme con la ley número 3186 y su reglamentación, por la Agencia Río Negro Cultura, que abrirá una cuenta especial a tal efecto.

Artículo 3º.- El Fondo Editorial Rionegrino tendrá carácter permanente y estará constituido por:

- a) Un aporte que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los fondos que la Lotería de Río Negro destina para la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y establecimientos educativos en el territorio de la provincia.
- b) Los saldos transferibles de ejercicios anteriores.
- c) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas.
- d) Los ingresos que se obtuvieren de la venta de las obras o ediciones del Fondo Editorial Rionegrino y todo ingreso que se obtuviere de los niveles provincial, nacional y/o internacional.

Artículo 4º.- Podrán optar a los beneficios del Fondo Editorial Rionegrino los autores nacidos en la provincia de Río Negro, los argentinos con domicilio real y legal no inferior a cuatro (4) años en ella y los extranjeros, naturalizados o no, que acrediten una residencia no inferior a siete (7) años en territorio rionegrino".

La reglamentación de la presente ley establecerá las incompatibilidades para acceder a los presentes beneficios de conformidad con las normas vigentes que regulan la función pública".

Artículo 2º.- Derogar la ley número 3646.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 491/04

FUNDAMENTOS

La sociedad argentina sigue reclamando la adopción de medidas urgentes en materia de seguridad, aunque convencida de que la solución del problema va mucho más allá de los cambios en la legislación.

Si bien resulta necesaria una revisión integral de la legislación penal, también en la emergencia debemos propiciar todas aquellas modificaciones parciales que no admiten demora y que contribuyen a la seguridad de la ciudadanía.

Los secuestros extorsivos, asaltos armados, violaciones y otros delitos graves, han adoptado como particularidad el asesinato de las víctimas en estos últimos tiempos, provocando una situación de inseguridad alarmante y el pánico de la población.

Existen posturas encontradas entre quienes afirman que el endurecimiento de las penas (incluida la pena de muerte) contribuye a disminuir el nivel de delincuencia y quienes opinan que no.

Como respuesta inmediata a partir del caso "Blumberg", el Congreso Nacional finalmente aprobó el aumento de las penas para los delitos cometidos con uso de armas de fuego, las limitaciones a la libertad condicional para los delitos graves y aberrantes y hasta su prohibición en caso de reincidencia.

También se modificaron normas en materia de sumatoria de condenas y excarcelación, entre otras medidas impulsadas para luchar contra la inseguridad.

Podremos estar o no de acuerdo con las modificaciones que surgieron como respuesta al problema de la inseguridad, pero no debemos ignorar ni olvidar que muchos delitos –generalmente los más aberrantes- se mantienen impunes por distintas causas y finalmente prescriben.

Particularmente, la represión de los delitos contra la integridad sexual también requiere una modificación esencial a tenor de los hechos aberrantes que se suceden en el tiempo y que normalmente adquieren difusión a través de los medios.

El difundido y aterrador caso "Malenchini" es uno de los tantos impunes y que se ha conservado en el anonimato. Se trata de la confesión por parte del victimario (Pedro Malenchini) de una serie de abusos sexuales y violaciones perpetradas con niños de alrededor de once años de edad, hechos que habrían sucedido hace unos treinta años atrás y que no pueden ser investigados por la justicia por haber prescripto la acción penal.

No podemos admitir ni tolerar que el silencio de las víctimas durante un período de tiempo determinado (doce años establece el Código Penal) permita la impunidad de los victimarios.

En los delitos contra la integridad sexual, particularmente en los casos de violación, abuso sexual y corrupción de menores, el tormento y el daño psicológico no se agotan con el hecho consumado sino que se perpetúan en el tiempo.

Generalmente el victimario induce a la víctima a guardar silencio, infundiéndole miedo a la condena social y sentimiento de culpa, situación que garantiza su impunidad con relación al delito perpetrado y funciona como aliciente para volver a delinquir.

Estamos hablando de enfermos de difícil recuperación, psicópatas, verdaderos monstruos capaces de cometer los hechos más aberrantes, habitualmente reincidentes y nuestra legislación actual permite que sus actos no puedan ser perseguidos por la justicia cuando hayan transcurrido más de doce años.

Estos delitos aberrantes merecen ser juzgados y condenados sin importar los años transcurridos. La acción penal no puede ni debe prescribir ya que ello importa una privación de justicia que no admite justificación en nuestro actual estado de derecho.

Así como el daño psicológico de las víctimas no cesa con el transcurso del tiempo, así tampoco debe cesar la persecución penal. Se trata del más elemental sentimiento de justicia hacia las víctimas y hacia la sociedad.

Ahora bien, la modificación de un Código de fondo no es facultad de las Legislaturas provinciales, ya que se enmarca dentro de las facultades expresamente delegadas por las provincias al Congreso Nacional.

Es por ello que se propicia la presente comunicación a los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, para que en el seno del Congreso de la Nación impulsen las modificaciones pertinentes al Código Penal, tendientes a obtener la imprescriptibilidad de los delitos contra la integridad sexual, particularmente cuando las víctimas sean niños o menores de edad.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, la necesidad de impulsar en el seno del Congreso de la Nación las modificaciones pertinentes en el Código Penal, tendientes a obtener la imprescriptibilidad de los delitos contra la integridad sexual, particularmente cuando las víctimas sean niños o menores de edad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 492/04

FUNDAMENTOS

Ser argentino hoy, argentino de cierta edad y además mujer, no es empresa fácil.

Quienes hoy tienen o están próximas a ingresar en la quinta década de sus vidas, habiendo transitado difíciles caminos: los setenta con sus secuelas de violencia política y de terror tras el quiebre institucional; los ochenta y noventa, con el impacto de un Estado privatizador que desmanteló; vaciando de acción las políticas sociales y ejecutó "sin anestesia" violentos programas de ajuste.

La desesperanza se extendió, abonada de hiperinflaciones, hiperdesempleo, destrucción del aparato productivo, pesificaciones o corralitos, que arrasaron esfuerzos y bienes, reunidos a lo largo de la vida.

Mientras peleábamos duramente en el mercado laboral, tuvimos hijos, los criamos, los educamos en la cultura del estudio y el trabajo, aprendimos oficios, fuimos al "trueque" o inventamos mil artilugios para "multiplicar los panes" en nuestros hogares, obligadas por tan flexibilizados empleos y tan escuálidos salarios.

Quienes por necesidad, por sueños de realización profesional, por continuidad de proyectos productivos familiares o por expectativas de alcanzar un desarrollo personal, nos lanzamos al mercado del trabajo en la juvenil veintena de nuestras vidas, sufrimos la doble carga y pagamos duramente el anhelo de equidad y ciudadanía plena.

Llevamos trabajando más de treinta años en tales condiciones y llevamos aportando más de treinta años al sistema previsional.

Pero, ese mismo Estado con acciones parciales y luego privatizadoras, arbitrariamente modificó también las leyes jubilatorias.

Como si deserciones y omisiones no hubiesen sido suficientes, en su afán de imponer ese brutal disciplinamiento al modelo económico, el Estado avanzó sobre derechos jubilatorios.

Extendió la edad de la mujer y alejó así la posibilidad de que nuestros esfuerzos sean compensados con el acceso a la jubilación, a una edad donde aún sea posible disfrutarla con cierta calidad de vida.

Omitió sin tapujos lo que debió ser el deber de compensar a la mujer en su condición de doble trabajadora, reconociendo su trabajo en el hogar como actividad económica que crea riqueza y bienestar.

Sin haber claudicado, la fortísima sobreexigencia de las mujeres por el trabajo dentro y fuera del hogar muestra, al llegar la madurez, las visibles marcas de tantos embates.

Hemos ofrecido batalla pero, hay que admitirlo, en una lucha desigual.

Sin embargo, en estos tiempos de cambios, creemos que hay lugar para la reparación, creemos que hay lugar para la esperanza.

En esta nueva etapa de re-democratización, esto es, de reconocimiento efectivo a los derechos y garantías de los iguales, la seguridad social no puede estar excluida. No se trata sólo de cuestión de género, sino de derechos.

Por eso se postula introducir cambios reparatorios, legislando para restituir a las mujeres el derecho a la jubilación con treinta (30) años de aportes al sistema previsional, sin supeditarlos a su edad biológica.

Esto es justicia para todas las mujeres trabajadoras y, es también generar oportunidades nuevas para nuestros hijos.

Visto desde la descarnada lógica de las leyes del mercado, este derecho a la opción por el retiro ofrecerá vacantes a nuestros hijos, que hoy miran azorados cómo, tras cumplir nuestras maternales expectativas de que estudien, se formen y se capaciten, tienen un título en la mano y las puertas cerradas.

Merece un párrafo aparte el reclamo que lleva adelante el sector docente, alegando un mayor perjuicio en detrimento de la educación de los niños, que en la dinámica propia de la edad escolar, requieren y merecen educadores activos y jóvenes que los conduzcan y los acompañen en la ardua e imprescindible tarea del aprendizaje y la enseñanza. Porque si pensamos en el futuro, estamos refiriéndonos a los niños de hoy.

Es imperioso que quienes representamos a la ciudadanía nos ocupemos de resolver con seriedad y responsabilidad, problemáticas como ésta que aquejan y perjudican a una importante franja etaria de nuestra sociedad y trabajemos para recomponer y restituir los derechos adquiridos que le han sido arrebatados.

Por ello:

Autora: Susana J. Holgado, legisladora.

Firmantes: Emilio Fabio Solaimán, Adrián Torres, Patricia Romans, Mario Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, diputados y senadores nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que propicien la modificación del artículo número 19 de la ley nacional número 24.241, de manera que se reduzca la edad de las mujeres a 55 años y de los varones a 60 años para obtener el beneficio jubilatorio con los aportes correspondientes.

Artículo 2º.- De forma

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 493/04

FUNDAMENTOS

Allá por 1981, en esta ciudad de Viedma, la profesora Cecilia Andrés dictó un curso de aprendizaje y capacitación en la técnica de manejo de títeres, fue entonces cuando nació la inquietud en algunas personas que coincidían en la necesidad de integrar un grupo estable de expresión dramática al que denominaron "Purogrupo".

A lo largo de su trayectoria teatral, "Purogrupo" ha participado en numerosos festivales nacionales, regionales y provinciales de teatro, donde sus obras fueron seleccionadas para representar a la Comarca, provincia de Río Negro y Región Patagónica.

"Purogrupo" celebra sus veintitrés años de existencia, compartiendo una pasión común y enarbolando con orgullo y esfuerzo, todo un camino recorrido con innumerables matices, con angustias, esperanzas, proyectos, ilusiones, trabajo, perseverancia, dedicación y amor; mucho amor a ese "querer hacer"; por los chicos, por los jóvenes, por la cultura y la comunidad; con la firme convicción en la vigencia del teatro como una contundente e irremplazable expresión artística contemporánea.

Entre sus obras más destacadas se cuentan: "El Acompañamiento" de Carlos Gorostiza, con ella han recorrido varias localidades de la provincia, además de haberla representado especialmente para alumnos de Nivel Medio y de la Cátedra de Psicopatología y Psicoanálisis del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

El elenco del Teatro "Purogrupo", participará en el Encuentro Provincial de Teatro a realizarse en la ciudad de Cipolletti desde el 16 hasta el 20 de septiembre de 2004. En dicho encuentro los integrantes del jurado elegirán las obras y grupos que representarán a nuestra provincia de Río Negro en el Regional Patagónico y posteriormente en el Encuentro Nacional de Teatro.

Esta es una clara demostración de una labor seria y responsable que durante veintitrés años ha llevado a cabo el grupo de teatro "Purogrupo", y que sigue empeñado en sembrar cultura mediante su proyecto de transitar por las distintas localidades de la Línea Sur, ofreciendo sus obras a la comunidad.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Patricia Romans, Mario Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la participación del Elenco de Teatro "Purogrupo" en el Encuentro Provincial de Teatro a realizarse en la ciudad de Cipolletti desde el 16 hasta el 20 de septiembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 494/04

FUNDAMENTOS

El 21 de julio próximo pasado se firmó entre el Poder Ejecutivo nacional y la provincia de Río Negro el Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

Según se establece en dicho convenio, se construirán mediante el programa 120.000 viviendas en todo el país, con una inversión total de 3.875 millones de pesos.

En la provincia de Río Negro, el programa prevé la construcción de 3.000 viviendas, aunque no está determinado en el mismo cuáles serán las localidades beneficiadas.

Dada la importancia que tiene esta iniciativa para la sociedad rionegrina, creemos que es necesario garantizar una ejecución eficiente de los recursos previstos a este fin, por lo que el presente proyecto propone la creación de una comisión mixta donde esté representado el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo a través de los funcionarios del área correspondiente y los obreros de la construcción, representados por la entidad gremial que agrupa a los mismos.

Más aún, la utilización eficiente de los recursos provenientes de nación es fundamental para mantener la asignación inicial de las 3.000 viviendas para nuestra provincia, tal cual lo plantea el artículo tercero del convenio marco. En efecto, dicho artículo expresa que la distribución por jurisdicción tiene el carácter de inicial y que la misma será ajustada a partir del sexto mes de la fecha que se convenga para el inicio del programa y con posterioridad cada tres meses, sobre la base de los siguientes indicadores combinados:

- § Eficiencia en el gasto, medida en función de la utilización efectiva por la jurisdicción de los recursos comprometidos para el período en análisis.
- § Características del déficit habitacional y nivel de desocupación de la jurisdicción.
- § Cumplimiento de metas del "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de las Viviendas FO.NA.VI.", a celebrarse próximamente entre la nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como hemos visto, el convenio marco incluye expresamente el mejoramiento y la optimización del sistema de recupero de cuotas, aspecto que ha sido descuidado en nuestra provincia y que la ubica en el anteúltimo lugar en cuanto al monto de recupero de los préstamos otorgados, superando sólo a la provincia de Formosa.

Este aspecto también es considerado en el presente proyecto, dado que entre las funciones de la comisión mixta se plantea precisamente la verificación y el seguimiento del "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de las Viviendas FO.NA.VI."

Por otra parte, dada la importancia del monto total de las obras a ejecutar en nuestra provincia, que ronda los 126 millones de pesos, se hace necesaria una ejecución óptima de los recursos recibidos para este fin. Cabe recordar que en los últimos años la ejecución efectiva en obras de los recursos FO.NA.VI. en nuestra provincia no llegó siquiera al setenta por ciento (70%) de los mismos (ver Tabla 1).

Tal como mencionábamos más arriba, el mantenimiento de la asignación inicial de viviendas para nuestra provincia dependerá en gran medida en la utilización efectiva de los recursos comprometidos, por lo que se hace indispensable mejorar en forma notable la performance observada en la Tabla 1.

En este sentido, nos parece adecuado que sean parte de la Comisión Fiscalizadora propuesta en el presente proyecto quienes dependen en forma directa del éxito del Plan Federal de Construcción de Viviendas en nuestra provincia, es decir, los obreros de la construcción. Sin lugar a dudas este sector es uno de los más interesados en alcanzar la mayor eficiencia posible en la utilización de los recursos que se perciban por el convenio marco suscripto. Cabe recordar, además, que la presencia de representantes del gremio de la construcción en lo relativo al manejo de los planes de vivienda estaba ya prescripta en el artículo 5º de la ley provincial número 21, que crea el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. Dicha presencia se hizo efectiva hasta el año 1995, cuando entró en vigencia el decreto 23/95 de intervención del I.P.P.V.

En síntesis, la iniciativa del gobierno nacional plasmada en el Programa Federal de Construcción de Viviendas constituye una oportunidad inmejorable que nuestra provincia no puede dejar escapar, por lo que la presencia y la observancia por parte de todos los sectores involucrados es ineludible.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Marta Edith Borda, Mario Ernesto Colonna, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Alcides Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta de Fiscalización del Convenio Marco Programa Federal de Construcción de Viviendas.

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º de la presente estará integrada por:

- a) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría.
- b) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo.
- c) Dos (2) representantes de la Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), seccional Río Negro.

Artículo 3º.- Serán funciones de la Comisión:

- a) Determinar la priorización de las obras en las diferentes localidades.
- b) Aprobar los pliegos de las convocatorias a licitación nacional para la construcción de las viviendas.
- c) Realizar el seguimiento de los avances de obra.
- d) Determinar los criterios a establecer para la utilización de mano de obra local.
- e) Verificar la utilización eficiente de la totalidad de los recursos comprometidos y el cumplimiento de las metas del "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de las Viviendas FO.NA.VI.", en consonancia con el artículo 3º del Convenio Marco.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 495/04

FUNDAMENTOS

Que la "Fundación Jóvenes" se encuentra preocupada y ocupada en la salud integral de los adolescentes, intentando dar respuestas a sus necesidades y actuando como nexo entre quienes necesitan atención sanitaria y quienes pueden dar respuesta a sus problemáticas.

Que constituye una misión de dicha agrupación y por ende un principio inspirador de la misma, promover la solidaridad como un valor vigente en cada uno de ellos y en ocasiones adormecido por no tener a mano la vía de expresión, comprometiéndose a generar las bases de una nueva cultura solidaria en la sociedad contemporánea.

Que en función de ello, se encuentra elaborando una propuesta que apunta a que los adolescentes de la región e invitados de otras, muestren en una feria regional todo lo que son capaces de hacer y promover, en "acciones con sentido solidario" con ejes en salud, educación, micro-empresarios o trabajos comunitarios.

La misma se ha denominado 1era. Feria de Acciones y Debate Juvenil y se realizará el 29 y 30 de octubre de 2004, en las instalaciones de la Escuela Belgrano de la ciudad de Cipolletti.

El objetivo es realizar un encuentro juvenil resiliente, a través de la presentación de stands que muestren las acciones que con sentido solidario realizan los adolescentes de toda la provincia, intrincado con debates, foros de interés para ello, la familia, docentes todo esto articulado con el encuentro a través de las distintas expresiones del arte y del deporte (herramientas resilientes), que utilizando como metodología de trabajo la resiliencia permitirá reconocer las potencialidades más allá de la vulnerabilidad, apuntando a mejorar la calidad de vida de las personas a partir de sus propios significados, del modo como ellos perciben y enfrentan el mundo, priorizando en primera instancia el reconocer aquellos espacios, cualidades y fortalezas que permitan a las personas enfrentar positivamente experiencias adversas, de manera tal que la solidaridad prevalezca por encima de la competencia ciega e individualismo.

Que mediante decreto provincial número 248/03 se autoriza para funcionar como persona jurídica a la "Fundación Jóvenes", organizadora de este evento.

Que el concejo deliberante de la ciudad de Cipolletti ha manifestado mediante declaración número 012/04 de fecha 30 de junio del corriente año, de interés municipal a este evento.

Que las personas responsables de la programación de la feria son prestigiosos profesionales, de reconocida experiencia y acabada formación académica.

Que el presente encuentro se encuentra destinado fundamentalmente a docentes y alumnos del EGBIII y Polimodal y con una duración de ocho (8) horas cátedra de foros por día (29 y 30 de octubre).

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gustavo Gatti, Francisco Castro, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y sanitario a la "1^{era} Feria de Acciones y Debate Juvenil" que se desarrollará en el C.E.M. número 89 – General Manuel Belgrano de la ciudad de Cipolletti los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 496/04

FUNDAMENTOS

Si bien en los últimos meses hemos debatido ampliamente la modificación de la Ley Apícola número 2042, a partir de la presentación del proyecto de mi autoría número 106/04, que concluyó con la modificación de la norma existente, el resultado obtenido no ha sido el que nos propusimos al iniciar este proceso de adecuación de la norma original.

Durante todo el proceso de modificación de la norma original, se realizaron gran cantidad de consultas a los propios productores apícolas no sólo de nuestra parte, sino también de legisladores del resto de los bloques y de organismos ligados a la temática, especialmente el Ministerio de Producción, aportando todos ellos propuestas que enriquecieron el proyecto inicial.

Lamentablemente, por un error en la composición de las distintas modificaciones propuestas, se omitió incluir parte de alguna de ellas, fundamentalmente aquellas realizadas a partir de las consultas que efectuó el Ministerio de Producción.

Por lo expuesto y en función de subsanar esta deficiencia es que propongo la derogación de la Ley Apícola original número 2042 y su modificatoria, reemplazándolas por aquella que se consensuó tan ampliamente con el sector productor y todos los bloques legislativos.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárese de interés provincial a la apicultura, la abeja doméstica se protegerá como insecto útil y la flora apícola no perjudicial a otros fines, se defenderá como riqueza provincial.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo promoverá un programa integral de desarrollo apícola contemplando:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr el incremento y mejoramiento de los productos y subproductos de la apicultura.
- c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad.
- d) Plan de erradicación de colmenas rústicas o nidos improvisados.

Artículo 3º.- La tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas podrá realizarse en el territorio de la provincia, solamente conforme las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 4º.- A partir de la promulgación de la presente, toda explotación de colmenas deberá inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación o la norma que la reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe.

Artículo 5º.- Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que deberán ser trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios, en zonas adyacentes se deberán comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación y respetando la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos.
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace.
- e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.
- f) La introducción de material apícola vivo procedente de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie "apis mellifera adansonii".
- g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) kms., (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña.

Artículo 6º.- El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera; y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

A tal fin formulará un programa de "Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática.

Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deberán adherir obligatoriamente a los programas sanitarios en vigencia.

Artículo 7º.- La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopio, transporte, depósito, industrialización, expendio de miel y subproductos, se regirá por lo que al respecto disponga tal reglamentación bromatológica y sanitaria vigente y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Prohíbese en todo el territorio de la provincia la elaboración y/o comercialización de miel artificial.

Artículo 8º.- Créase el Consejo Provincial de Apicultura, dirigido a resguardar y hacer crecer la actividad apícola, garantizando que el cuerpo sea un interlocutor válido, para lo cual contará con mayoría del sector productor, actuando como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial.

Artículo 9º.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deberán ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.
- La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad para cada departamento en la reglamentación de la presente.
- Un (1) representante por departamento, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionado de entre los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participaran con voz y sin voto

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen a través de los instrumentos legales que correspondan a cada organismo. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo notificación fehaciente de la entidad que representen de su reemplazo, sin perjuicio de su reelección por la entidad representada y ejercerán sus funciones "ad-honorem".

Este consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.

Artículo 10.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción.

Artículo 11.- El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, quedará investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación podrá realizar este servicio por sí o bien podrá establecer convenios con organismos capacitados para tal función, ó con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadísticas apícolas.

Artículo 12.- El cien por cien (100 %) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado.

Artículo 13.- Todos los apicultores, no radicados en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un Arancel de Ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola". Asimismo, al egresar material vivo de la provincia, deberán abonar el arancel correspondiente a la diferencia de colmenas, respecto de las ingresadas.

Los apicultores, radicados en la provincia, que por razones productivas trasladen sus colmenas temporariamente fuera de ella, al momento de su reingreso deberán abonar el mismo arancel de ingreso fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola", el que se aplicará solamente sobre el número de colmenas excedentes que ingresen respecto de las egresadas.

Artículo 14.- El "Fondo Apícola" podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 16.- Se derogan, en todos sus términos, las leyes número 2042 y sus modificatorias.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 497/04

FUNDAMENTOS

Los cambios que han tenido lugar en la economía argentina, impactaron severamente en la estructura económica del país. De esta manera las nuevas variables macro-económicas hacen necesaria la definición de nuevas estrategias, las que deben estar orientadas al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Este fortalecimiento en diversos sectores debe apuntar necesariamente al abordaje de mercados internacionales a fin de mejorar los márgenes de rentabilidad de las mismas.

En este punto el Estado debe necesariamente preguntarse como implementa acciones que les permita a las MiPymes acceder al mercado internacional, como generar el ambiente más propicio para que estas empresas puedan ofertar en los distintos mercados, mantenerse en ellos y consecuentemente mejorar su performance local.

Hoy, la realidad productiva que vive nuestro país y por ende la provincia de Río Negro, como consecuencia de la salida de la convertibilidad y la transformación estructural de nuestra economía, ha colocado a nuestros productores en condiciones macroeconómicas favorables para acceder a los mercados internacionales, generándoles la posibilidad de obtener mejoras en la rentabilidad, derivada de la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios en el mercado externo.

A fin de aprovechar esta circunstancia para posicionar los productos rionegrinos, se hace necesario trabajar en la unificación de los estándares de calidad e imagen de los productos a comercializar. Las condiciones actuales de los mercados brindan una mayor oportunidad a aquellos

productos diferenciados, con sellos que el consumidor identifique claramente con determinadas condiciones agrometeorológicas y de calidad.

En este sentido se deberá promover la instalación de un sello de identificación geográfica, asociado a determinadas pautas de calidad, que permita diferenciar nuestros productos y utilizar en beneficio de las MiPymes rionegrinas la ventaja que significa producir en la Patagonia Argentina.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, para aquellas producciones que se realicen en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El objetivo del programa será reimpulsar hacia el mercado interno y externo los productos de Río Negro, a través del fomento y consolidación de la imagen de los mismos, para lo cual instituirá un Sello de Identificación Geográfica de Origen y Calidad, que individualice a los productos elaborados en la provincia, para aquellos productores que voluntariamente adhieran al programa y que cumplan con las condiciones de calidad, presentación, volumen, etcétera, que fije la autoridad de aplicación de la presente.

En cumplimiento de su objeto y a fin de optimizar los resultados y minimizar los riesgos que la promoción de un sello de origen y calidad implica, la autoridad de aplicación deberá implementar acciones que incluyan políticas de calidad y promoción acorde a los mercados meta y estar dirigidas al fortalecimiento de las cadenas de valor sectoriales.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Producción, a través de la Red de Agencias de Desarrollo Económico –CREAR-.

Artículo 4º.- A fin de cumplimentar lo establecido en artículo 2º, la autoridad de aplicación establecerá un logotipo identificatorio de los productos elaborados en la provincia de Río Negro y del estándar de calidad que deberán satisfacer cada uno de ellos para acceder al mismo, el que deberá ser registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas. El Sello será propiedad del Estado provincial y podrán acceder al mismo aquellos productos que cumplan con las especificaciones establecidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación podrá establecer un canon por el uso del sello, a fin de cubrir parte de los costos de las actividades de promoción u otros servicios que realice en cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 6º.- A fin de determinar éstos estándar de calidad y el cumplimiento de los mismos, la autoridad de aplicación constituirá Consejos Asesores Técnicos específicos para cada producto.

Estos consejos serán temporarios, circunscribiéndose su funcionamiento a los plazos establecidos por la autoridad de aplicación para la fijación de los requisitos de calidad y a los períodos establecidos para la determinación del cumplimiento de los mismos por parte de los productores que adhieran al programa.

Artículo 7º.- Los Consejos Asesores Técnicos por actividad, estarán compuestos de la siguiente manera: tres (3) profesionales o especialistas del sector privado en la elaboración del producto que se trate, propuestos por los elaboradores del producto en cuestión y participantes del programa y dos (2) técnicos de organismos oficiales, ligados al tipo de producción. Los organismos serán determinados por la autoridad de aplicación, mientras que los técnicos serán propuestos por los organismos que representan. Los miembros del Consejo Asesor Técnico sesionarán con plena voz y voto.

Artículo 8º.- Cada Consejo Asesor Técnico designará un (1) presidente y un (1) vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 9º.- El quórum de los Consejos Asesores Técnicos se constituye con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Consejo Asesor Técnico requerirán el acuerdo de la misma cantidad de miembros descriptos para el quórum. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación podrá establecer retribuciones para los miembros de los Consejos Asesores Técnicos.

Artículo 11.- Los Consejos Asesores Técnicos tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Elaborar las pautas de calidad, volumen, presentación, etcétera, que deberá cumplimentar cada producto a fin de poder acceder al sello de identificación y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.

2. Elaborar la mecánica de verificación del cumplimiento de estos parámetros para los productos que adhieran al programa, garantizando estrictas condiciones de confidencialidad y elevarlo a la autoridad de aplicación para su aprobación.
3. Las muestras a las que acceda el Consejo Asesor, deberán estar identificadas de forma tal que no permitan a los miembros del mismo determinar el establecimiento al cual pertenecen.
4. Informar a la autoridad de aplicación el resultado de los controles realizados, recomendando a la misma los productos que pueden acceder al sello.

Artículo 12.- Todos los organismos de promoción de las distintas actividades existentes en la provincia, deberán redefinir sus estrategias de promoción, basando las mismas en la instalación en los mercados del sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 13.- Todos los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, deberán utilizar prioritariamente en los eventos que organicen, los productos rionegrinos que accedan al sello de identificación geográfica y calidad.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación fijará a través de la reglamentación de la presente, las sanciones a quienes participando del programa, incumplan con alguna de las pautas del mismo.

Artículo 15.- Los fondos necesarios para la implementación del programa se obtendrán de:

1. Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto.
2. Los fondos que pudiera destinar la Red de Agencias de Desarrollo – CREAR-, de su propio presupuesto.
3. Los fondos de organismos nacionales e internacionales que se gestionen para la implementación de la presente.
4. Lo recaudado en concepto de cánones por utilización del Sello o multas a infracciones a la presente.
5. Donaciones, subsidios, legados, contribuciones, etcétera.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 498/04

FUNDAMENTOS

En 1983 nace en el Centro Atómico Bariloche -CNEA el ENIEF- "Encuentro de Investigadores y Usuarios del Método de Elementos Finitos" que para la época fue el único a nivel nacional y que tuvo una gran acogida en el ambiente de la mecánica computacional del país y países vecinos.

Este acontecimiento marcó un precedente muy importante y recién en el año 1992 el nombre cambió por "Congreso sobre Métodos Numéricos y sus Aplicaciones".

Su temática es la ingeniería asistida por herramientas computacionales, sin duda de mucha actualidad. En concordancia con que hoy en día la tecnología en sus aspectos de concepción, diseño, diagnóstico y pronóstico se materializa a través de técnicas altamente informatizadas, el ENIEF ha comenzado a exceder su marco original de técnicas numéricas para ser un congreso cuya temática toca integralmente la tecnología, expresan los organizadores.

Han comprometido la participación muchos grupos del país y de la región y países como Chile y Brasil que han sido activos participantes en años anteriores. Entre ellos se cuentan académicos y tecnólogos del más alto nivel nacional e internacional. Asimismo asistirán jóvenes que se encuentran desarrollando carreras en el exterior, en instituciones como California Institute of Technology y universidades como George Mason, Rutgers, Northwestern, Stanford.

También se sumarán expertos extranjeros provenientes de centros universitarios como Lieja, Karlsruhe, Western (Australia), Trento, INSA de Lyon, entre otros.

Se trabajarán en diferentes sesiones, áreas aplicadas como: mecánica del sólido en la industria, aplicaciones a la industria automotriz, simulación de reservorios petrolíferos y hemodinámica computacional, recursos hídricos y dispersión de contaminantes, la inundación en planicies y ciudades pampeanas, diseño de grandes obras como puentes sobre el río Paraná, la contaminación atmosférica urbana, entre tantos otros.

En el Congreso de este año se ha enfatizado la participación de estudiantes. Se realizará un concurso de "Posters de Estudiantes" para lo cual, la editorial Springer ha comprometido un conjunto de libros para el otorgamiento de premios.

La Subsecretaría de Innovación, de la Secretaría de Estado de la Producción, del Ministerio de Economía de Río Negro por resolución número 36/04 ha declarado de interés el presente evento.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el "XIV Congreso sobre métodos numéricos y sus aplicaciones" que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004; organizado por el Centro Atómico Bariloche-CNEA y auspiciado por la Asociación Argentina de Mecánica Computacional.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 499/04

FUNDAMENTOS

En la década del '50 la palabra "contaminación" se comenzó a oír con más frecuencia, iniciándose de esta forma, los estudios acerca de los efectos negativos sobre el medio ambiente. En los años 60 la preocupación pasó de los científicos a la gente común, que empezó a sufrir las consecuencias en la vida diaria.

El 15 de junio de 1972, en Estocolmo, Suecia, la Asamblea General de la Conferencia de las Naciones Unidas, determinó efectivas medidas que deberían tomar en cuenta los gobiernos y organismos internacionales para detener la contaminación del suelo, de las aguas y del aire, con miras a hacer más profunda la conciencia universal de la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente.

La desprotección del medio ambiente, ha traído aparejado distintos fenómenos climatológicos que han impactado en la atmósfera terrestre a partir de los gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono, metano, óxido nitroso y otros gases de origen industrial que determinaron los condicionantes por el cual se ha visto afectado el clima mundial.

Estudios recientes dictaminaron el aumento de alrededor de 0,5 grados centígrados en la temperatura media de la superficie del planeta, observado en los últimos ciento cincuenta años. Esto se debe a las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de las actividades relacionadas con la producción y el consumo del hombre. Se prevé que, en el próximo siglo, este aumento puede llegar hasta tres grados centígrados, acompañado de un aumento del nivel medio del mar de alrededor de medio metro.

Por ello es necesario generar mecanismos de desarrollo limpios. El concepto de producción limpia entraña un esfuerzo por lograr la mayor eficacia posible en cada una de las etapas del ciclo de vida del producto, desechando desperdicios perjudiciales para la salud humana.

El objeto de reducir los índices de contaminación en la atmósfera, el suelo y el agua dado en el marco suscripto por los países en vías de desarrollo, con respecto a la contaminación medioambiental transfronteriza origina el Convenio de Estocolmo para remediar los efectos nocivos de los contaminantes orgánicos persistentes.

El mismo se llevará adelante a través de la cooperación multilateral que dispone en su programa medio ambientalista Naciones Unidas, la misma consiste en la socialización de la información ambiental, determinación del alerta temprana, determinación de formas de capacitación y educación, normativa ambiental en el ámbito del derecho, determinación de los tipos de energías y tecnologías renovables, protección de la capa de ozono, evaluación y desertificación de las cuencas pluviales, contaminación terrestre, protección de especies vegetales y animales, determinación del turismo sostenible, buenas prácticas medioambientales, etcétera, las que se determinan en el marco del Consejo del PNUMA.

El PNUMA es el órgano principal de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y tiene ante sí el desafío de ejecutar un programa ambiental que esté estratégicamente integrado con los objetivos de desarrollo económico y de bienestar social. Este ha determinado, que el 18 de febrero de 2004 entra en vigor el Convenio de Estocolmo y que el mismo es obligatorio a partir del 17 de mayo de 2004.

Por esto el desafío de todos los actores intervinientes en el cuidado del medio ambiente provincial deberán promover políticas de concientización a los efectos de determinar estratégicamente un área sustentable, donde se puedan recrear esquemas de desarrollo económicos que mejoren la salud de la población de la provincia de Río Negro.

Los habitantes de nuestra provincia tienen derecho a desarrollar su vida diaria en condiciones de salubridad y productividad, la misma debe interactuar de forma saludable con la naturaleza para posibilitar el desarrollo sostenible, el mismo traerá aparejado la reconfiguración en los esquemas de producción y consumo. Por ello el fin último de las mismas, será privilegiar el crecimiento duradero, para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del suelo rionegrino.

Para el logro de estos objetivos, la concientización de la sociedad toda sobre la importancia de la preservación del medio ambiente y la necesidad de encontrar alternativas productivas no agresivas resulta fundamental, por lo que los organismos específicos deben implementar programas de difusión de esta temática.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el "Calendario Ambiental".

Artículo 2º.- El contenido del mismo preverá la inclusión de fechas mundiales, nacionales y provinciales, correspondientes a las efemérides autorizadas medio ambientalistas, creadas con motivos conmemorativos o festivos.

Artículo 3º.- El Calendario Ambiental quedará constituido tal como consta en el Anexo I de la presente.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación será el responsable de mantener actualizado el Calendario Ambiental, modificándolo en función de los cambios que se produzcan en las fechas previstas o la incorporación de nuevas efemérides.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación realizará en las fechas establecidas en el Calendario Ambiental, actividades de difusión, educativas y culturales, por sí o en coordinación con los organismos del Estado u organizaciones no gubernamentales que considere pertinentes, con el fin de concientizar a la sociedad en la temática de la preservación medio ambiental.

Artículo 7º.- A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 6º, la autoridad de aplicación elaborará un programa institucional que reglamente las actividades a realizar.

Artículo 8º.- De forma.

ANEXO I

CALENDARIO AMBIENTAL

ENERO:

- ▶ 10 - Día Mundial de las Aves.
- ▶ 16 - Día en que Argentina prohibió el ingreso de residuos tóxicos y radioactivos. (1992).

FEBRERO:

- ▶ 02 - Día Internacional de los Humedales.
- ▶ 14 - Día de la Energía.
- ▶ 22 - Día de La Antártida Argentina.

MARZO:

- ▶ 07 - Día del Campo.
- ▶ 21 - Día Forestal Mundial.
- ▶ 22 - Día Mundial del Agua.

ABRIL

- ▶ 22 - Día Mundial de la Tierra.

MAYO:

- ▶ 07 - Día de la Minería.
- ▶ 22 - Día Internacional de la Biodiversidad.
- ▶ 31 - Día Mundial Sin Tabaco.

JUNIO:

- ▶ 02 - Día del Bombero.
- ▶ 05 - Día Mundial del Medio Ambiente.
- ▶ 08 - Día Mundial del Océano.
- ▶ 17 - Día Mundial de Lucha contra la Desertificación.
- ▶ 17 - Día de acción global contra la incineración.

JULIO:

- ▶ 02 - Día de la Agricultura Nacional.

SEPTIEMBRE:

- ▶ 08 - Día del Productor Agropecuario.
- ▶ 11 - Día del Árbol.
- ▶ 16 - Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono.
- ▶ 27 - Día Nacional de la Conciencia Ambiental.
- ▶ 30 - Día del Guardabosque Nacional.

OCTUBRE:

- ▶ 01 - Día del Mar y la Riqueza Pesquera.
- ▶ 04 - San Francisco de Asís (Patrono de la Ecología).
- ▶ 05 - Día Nacional de las Aves.
- ▶ 09 - Día del Guarda Parque.
- ▶ 16 - Día Mundial de la Alimentación.
- ▶ 18 - Día de la Protección a la Naturaleza.
- ▶ 24 - Día Mundial de Información sobre el Desarrollo.
- ▶ 1er Lunes - Día Mundial del Hábitat.

NOVIEMBRE:

- ▶ 06 - Día de los Parques Nacionales.
- ▶ 08 - Día del Urbanismo.
- ▶ 22 - Día de la Flor Nacional (El Seibo).
- ▶ 3er Jueves - Día del Aire Puro.

DICIEMBRE:

- ▶ 15 - Día de la Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- ▶ 29 - Día Internacional de la Biodiversidad.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 500/04

FUNDAMENTOS

En 1944, hace sesenta años, se disputaba la primera edición del Gran Premio Ciclista Regional de Río Negro y Neuquén, participando veintidós ciclistas por los caminos de ripio de la época. A lo largo de todo el recorrido ya se vislumbraba el éxito venidero de esta competencia, la que año tras año fue

tomando mayor dimensión, incorporándose a la misma corredores regionales, nacionales e internacionales.

Esta competencia es organizada por la Comisión Central Organizadora, de la Ciudad de Allen, conocida como la "Capital Provincial del Ciclismo", dados los méritos obtenidos por la organización de dicha competencia.

Ya pasaron seis décadas, donde cada carrera es un nuevo desafío a través de la dedicación y el esfuerzo puesto de manifiesto para lograr el éxito organizativo que la popularizó como una de las mejores carreras del cronograma nacional de rutas.

El Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle cuenta entre sus ganadores, entre otros, al renombrado ciclista Juan Curuchet, cuyo nivel internacional ha traspasado las fronteras del deporte nacional, y no podemos dejar de mencionar a Pedro Segundo Oses, una gloria del ciclismo allense y Rionegrino, cuyo record deportivo en esta competencia alcanzó a siete grandes premios ganados, marca muy difícil de igualar. En el mismo participarán jóvenes pedalistas regionales con experiencia internacional, conformándose poderosos equipos.

Todo evento que provoca la competencia ciclista, concita en la afición un interés particular y más cuando se trata de una prueba denominada de largo aliento, caracterizada como especialidad en ruta. Para aquél que no tenga experiencia y/o conocimiento de este tipo de pruebas, la misma se realiza de forma continua y se desarrolla por etapas, asimismo hay dos modalidades de participación, una individual y otra por equipos, modalidad puesta de manifiesto en la conocida competencia internacional denominada "Tour de France".

Por ser una competencia de orden nacional es fiscalizada por la UCRA, Unión Ciclista de la República Argentina, cuyo presidente es Gabriel Ovidio Curuchet, otro exponente más de nivel internacional que dio el deporte ciclista argentino y que ahora se dedica activamente a cumplir con las tareas de dirigente.

Este es un deporte aeróbico por excelencia y por las características de los deportistas que compiten en pruebas de largo aliento, son considerados de alto rendimiento por el tipo de entrenamiento que realizan para obtener la energía necesaria a la hora de participar en este tipo de competencias.

Esta competencia recorrerá diversas zonas de nuestra provincia pudiéndose apreciar las distintas geografías de la provincia y las bondades que ella le mostrará a lo largo de la prueba deportiva; a su vez se encontraran con variados desniveles a lo largo de la ruta de la competencia debiendo poner en practica la destreza física y el entrenamiento realizado para esta ocasión.

Por las características de la especialidad en ruta, cada ciclista deberá ir acompañado de sus respectivos auxilios y el público presente podrá apreciar las "tiradas en pelotón" y las diversas técnicas y estrategias puestas en juego con el objeto de obtener el triunfo, concitando el interés del público en cada tramo de esta carrera.

En la región existe un gran número de seguidores del deporte ciclista por lo cual se prevé una importante cantidad de espectadores para esta competencia, como así también una importante cobertura de la prensa especializada regional y nacional, cuyo interés primordial será realzar todos los aspectos sociales que enmarcan a esta prueba deportiva en su sexagésima edición.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social al "Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro", denominado en esta oportunidad "Ciudad de Viedma", a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre del 2004, integrando gran parte del suelo rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 501/04

FUNDAMENTOS

En el año 1984, el doctor Carlos Alconada Aramburú, ministro de Educación y Justicia de la Nación de la época, crea el viejo Instituto Nacional Superior de Arte de General Roca, siendo designado primer rector el doctor Norberto Rajneri.

En 1992, por convenio entre el gobierno de la nación y el gobierno de la provincia de Río Negro, el instituto pasa, con su misma jerarquía, a depender del Consejo Provincial de Educación, donde comienza el programa de normalización.

A partir de aquí se reformulan los planes de estudio y se crean los cargos docentes y por concursos de oposición y antecedentes se cubren los mismos en los distintos departamentos educativos del instituto.

Por iniciativa parlamentaria, en 1999 esta Legislatura provincial aprueba por unanimidad el proyecto de creación del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, por la cual obtiene rango académico de carácter universitario; de esta forma se renueva un espacio importante que obtuvo la cultura para la formación de profesionales en la ciudad de General Roca.

De esta manera, la institución alcanzaría el pico máximo en su evolución, que en sus orígenes comienza como el ISARN, Instituto Superior de Artes de Río Negro, entidad privada dependiente de Casa de la Cultura de General Roca, convirtiéndose en el INSA, Instituto Nacional Superior de Artes, y se cristalizará como IUPA, Instituto Universitario Patagónico de Arte.

Es de destacar la importancia que el mismo tuvo y tiene en la actualidad en la recreación de distintas propuestas artísticas, como alternativas laborales en la formación de jóvenes profesionales regionales, promoviendo al arte como una herramienta de transformación social, a través de la capacitación y desarrollo en capacidad de gestión, metodologías e ideas.

Dentro de sus actividades académicas se destacan:

- Ü Plástica: Cátedras de Dibujo, Escultura, Pintura, Grabado y otras disciplinas complementarias, como la Historia de las Artes Plásticas, Morfología, Sistemas de Composición y Análisis de Obra, Filosofía del Arte, Seminarios Opcionales, actividades interdisciplinarias.
- Ü Cinematografía y Nuevos Medios: Cátedra de los medios audiovisuales actuales, tomado la formación del estudiante de cine y le incorpora las nuevas herramientas digitales para trabajar la imagen y el sonido.
- Ü Danzas: A través de las sus cátedras brinda la posibilidad de estudiar tres carreras para bailarines/as: Danza Clásica y Contemporánea, Danza Española y Danzas Nativas y Folklore.
- Ü Música: La formación musical consiste en el estudio de técnicas instrumentales como, violín, viola, violonchelo, contrabajo, corno, trompeta, trombón, bandoneón, piano, percusión, saxofón, clave, flauta dulce, guitarra, flauta traversa, oboe, clarinete, fagot y arpa.
- Ü Arte Dramático: La formación consiste en la representación teatral, en sus carreras, Profesor de Teatro, Licenciatura en Teatro, Profesor de Teatro de Títeres, Licenciado en Títeres (carreras cíclicas) y Educador Teatral.

El instituto cuenta hoy con un rector normalizador, cinco directores y 119 docentes que dictan cátedras en la Escuela Superior de Música, Teatro, Cine, Danzas y Plástica.

El IUPA trabaja simbióticamente con la Fundación Cultural Patagonia, los docentes que desarrollan sus actividades en el instituto conforman la Orquesta de Cámara de la provincia de Río Negro y el Ballet Río Negro. Los mismos están integrados por: Cuarteto/Quinteto de Cuerdas - Quinteto de Vientos - Grupo de Tango - Grupo de Jazz - Canto y Piano - Ballet Clásico y Contemporáneo - Ballet Español y Ballet Folklórico.

Por todo esto la reivindicación de la cultura desde la formación y capacitación universitaria en un espacio provincial, regional y local realza y jerarquiza el ambiente cultural que se recrea a través de las distintas actividades curriculares dictadas en el Instituto Universitario Patagónico de Artes ubicado en la ciudad de General Roca.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo, social y económico a las distintas actividades académicas que se dictan en el Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA) y que tienen por objeto la formación de profesionales artísticos en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 502/04

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, en los últimos quince años ha legislado en favor de un Sistema Educativo Integral y Pluralista que garantice el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo su jurisdicción brindando igualdad de oportunidades.

El ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad se encuentra reglamentado por la ley número 2055 de "Promoción e Integración de las Personas con Discapacidad" que establece los alcances y objetivos de la Educación Especial garantizando la gratuidad de la enseñanza en las instituciones generales y especiales de la provincia.

Ley Orgánica de Educación número 2444 que establece el objeto de la Educación Especial y las resoluciones del Consejo Provincial de Educación número 1331/90; 364/92; 855/93; 200/96 y 192/97, que reglamentan la implementación del Proyecto de Integración de los alumnos con Discapacidad al Sistema Educativo Común.

Este proyecto establece la inclusión de aquellas personas que presentan dificultades de aprendizajes asociadas a sus limitaciones físicas, sensoriales o mentales para quienes los recursos ordinarios con los que cuenta la escuela común no resulta suficiente y genera la necesidad de incorporar medidas educativas específicas.

En este marco la Educación Especial deja de ser un sistema paralelo a la Educación Común y pasa a formar parte constitutiva de un Sistema Educativo Único. En virtud de ello se proponen modificaciones sustanciales en cuanto a la organización, prestación escolar y a la flexibilidad curricular, para dar respuesta a las necesidades de todos los alumnos sin discriminación alguna.

Pero el cambio hacia una verdadera escuela inclusiva y pluralista que tienda al desarrollo pleno de las personas con necesidades educativas especiales, implica reconocer el derecho de ser miembro activo de una sociedad, de ser constructor de sus propios aprendizajes; de gozar de los mismos derechos y obligaciones que el resto de los miembros de la comunidad; implica reconocer el derecho a formar parte de un proceso educativo de calidad y equidad.

La implementación de políticas de integración escolar, sin duda, en estos catorce años, ha posibilitado cambios positivos.

Sin embargo, considero que las escuelas no están preparadas para atender la discapacidad, en algunos establecimientos de nuestra provincia no cuentan con las herramientas pedagógicas necesarias, ni recursos humanos, en algunos casos, suficientemente preparados para aceptar la diversidad, dejando atrás viejos conceptos arraigados en nuestra sociedad.

La implementación del proyecto de integración ha distado de lograr los objetivos propuestos tendientes a posibilitar la verdadera inclusión de las personas con necesidades educativas especiales. Aún persisten prácticas basadas en distintas formas de segregación y marginación, lo que obliga a reforzar las acciones de sensibilización y concientización de todos los actores involucrados en el sistema educativo.

Aún se sustentan prácticas que tienden a homogenizar las diferencias con un único modelo de enseñanza-aprendizaje para todos los alumnos por igual, "sin considerar los diferentes puntos de partida".

Aún se coloca la mirada en aquello que el alumno no logra, en aquello que no puede hacer, en lugar de fortalecer las producciones que sí es capaz de realizar, en lugar de potenciar los avances logrados.

Por ello es imprescindible fortalecer la formación y capacitación docente brindada por los institutos de formación docente de la provincia, que impulsen prácticas pedagógicas propiciatorias de una verdadera inclusión.

Por otra parte, es necesario revisar las estrategias de integración establecidas en el proyecto. Observo que en una de ellas se requiere trabajar con el alumno fuera del aula y separado del grupo.

Considero esta alternativa una forma más de segregación y marginación escolar. Como así también cuando la entrega de boletines se realiza en un espacio y momento distinto al del resto de los alumnos.

Es necesario evaluar y analizar si el proyecto de integración brinda efectivamente a las personas con necesidades educativas especiales el servicio educativo necesario para la compensación de sus desventajas, tal como lo establece la legislación vigente; y teniendo en cuenta que brindar oportunidades para acceder al sistema educativo cualquiera fuera la modalidad y nivel no garantiza por sí sólo calidad y equidad, ello requiere fundamentalmente de posibilitar el acceso a conocimientos necesarios para desempeñarse en la vida social y laboral.

En este sentido es importante comprender que si a un alumno con discapacidad se lo educa en el convencimiento de que es un ser con futuro, una persona con posibilidades de desarrollo, digna de ser feliz, capaz de querer y ser querido, de vivir la vida y de pasar por ella y no de que ella le pase, se le dará la oportunidad de convertirse en un ser humano completo, digno, libre y, por sobre todas las cosas, feliz.

Por otra parte datos estadísticos indican que la matrícula de alumnos en proceso de integración incrementa año a año considerablemente.

Pero no ha disminuido la matrícula de las escuelas especiales, lo cual merece un análisis pormenorizado de esta situación. También sería importante analizar los criterios que se utilizan de estos mismos para decidir el destino educativo de los alumnos.

Luego de catorce años de implementación de políticas de integración es necesario impulsar y formalizar un espacio de trabajo conjunto destinado a revisar, reflexionar y analizar la situación actual de la Educación Especial, como también el proyecto de integración.

La inclusión de las personas con necesidades educativas especiales debe dejar de ser una lucha individual, para pasar a ser un compromiso de la sociedad en su conjunto.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

Firmantes: Mario Pape, Alfredo Lassalle, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Crear la "Comisión Interpoderes de Integración de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales al Sistema Educativo Común", destinada al estudio y análisis de la situación actual de la Educación Especial; y de la reglamentación e implementación del Proyecto de Integración de Alumnos con Discapacidad al Sistema Educativo Común.

Artículo 2º.- Esta Comisión tendrá por objeto el tratamiento de las problemáticas técnicas, pedagógicas y administrativas de la Educación Especial de la provincia y de la implementación del mencionado proyecto; la revisión de las reglamentaciones vigentes; el desarrollo y promoción de políticas educativas pertinentes en el ámbito de la provincia de Río Negro; la realización de propuestas que permitan construir modelos educativos propicios para dar respuestas adecuadas a las necesidades y posibilidades de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 3º.- La Comisión estará integrada por siete (7) representantes: tres (3) legisladores (dos (2) por la mayoría y uno (2) por la minoría), dos (2) representantes del Consejo Provincial de Educación, un (1) representante de la Dirección Derechos Humanos y uno (1) del Consejo Provincial del Discapacitado.

Artículo 4º.- El funcionamiento de la Comisión se regirá por las disposiciones del Reglamento Interno que deberá elaborar.

Artículo 5º.- La Comisión invitará a otros organismos provinciales, Organizaciones No Gubernamentales involucradas en el tema, instituciones privadas y profesionales capacitados en la temática, a sus reuniones, a efectos de coordinar acciones comunes.

Artículo 6º.- La Comisión tendrá un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente norma y deberá elaborar el dictamen final en un plazo máximo de treinta (30) días del vencimiento del plazo de vigencia.

Artículo 8º.- La creación de la presente Comisión Especial no demandará gastos específicos para su funcionamiento.

Artículo 9º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 503/04

FUNDAMENTOS

El Estado de la provincia de Río Negro, en el marco de una educación flexible y pluralista, reconoce el "derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia de acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo su jurisdicción, alcanzando niveles superiores de educación en función de sus aptitudes y vocación y de las posibilidades y necesidades de la provincia o de la región sin otras limitaciones que las emergentes de los requisitos académicos establecidos para garantizar la igualdad de oportunidades que promueve la presente ley".

Los servicios educativos del Nivel Medio en nuestra provincia adoptan las siguientes modalidades: comunes urbana y rural; técnicos urbana y rural; y adultos; con una diversidad de planes de estudios.

Diversas situaciones han producido altos índices de repitencia y abandono escolar lo que ha incrementado los porcentajes de sobreedad en los establecimientos educativos de Nivel Medio.

Para regularizar esta situación, el Consejo Provincial de Educación establece a través de la resolución número 3863/01 las condiciones de los nuevos aspirantes, determinando las condiciones generales de ingreso y permanencia de alumnos en los establecimientos diurnos de nivel medio.

Si bien es importante establecer parámetros que regulen el ingreso y permanencia de los alumnos en el sistema educativo de la provincia, en este caso, en el nivel medio, no debemos olvidar que en esta normativa destinada a las escuelas diurnas quedan incluidas las escuelas de formación técnica.

Es por todos sabido, la importancia de estas escuelas cuya formación brinda a los jóvenes conocimientos aplicables, que posibilita, una rápida inserción laboral.

Si bien es cierto que en los últimos años las políticas neoliberales han ido en perjuicio de este tipo de formación por considerarse que ya no era necesario la preparación de técnicos, que los avances tecnológicos habían reemplazado la mano de obra, que el mundo marchaba hacia la sociedad posindustrial y de allí que la educación técnica constituía parte del pasado. Hoy se vuelve a poner en escena la importancia de este tipo de información y se vuelve, a revalorizar las escuelas técnicas.

Nuestra provincia se ha caracterizado por mantener vigente a las escuelas técnicas, pero a partir de la aprobación de la mencionada resolución, se ha limitado a nuestros jóvenes la posibilidad de acceder y/o continuar con este tipo de formación. Muchas veces por razones laborales y/o familiares se han visto obligado a abandonar temporariamente los estudios secundarios en escuelas técnicas, encontrándose con la imposibilidad de retomarlos años subsiguientes debido al exceso de edad.

En la localidad de Sierra Grande esta situación ha sido resuelta cada año mediante la solicitud de inscripción por excepción a la Dirección de Nivel Medio del Consejo Provincial de Educación.

Debido a que la única alternativa que le queda a los jóvenes que exceden las edades máximas establecidas por la normativa antes mencionada, son los Centros Educativos Nocturnos, los cuales no brindan una formación técnica, sería necesario revisar dicha normativa estableciendo criterios que posibiliten acceder a este tipo de formación a aquellos jóvenes que por razones bien fundadas no hayan podido realizar sus estudios en los tiempos que establece la resolución.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

Firmantes: Alfredo Lassalle, Mario Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la modificación de la resolución número 3863/01, permitiendo en casos excepcionales debidamente fundados, el ingreso de los alumnos excedidos en edad a las Escuelas de Educación Técnica.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 504/04

FUNDAMENTOS

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, a fines del año 1994, sancionó una ley fundamental respecto a la prevención y atención de casos de violencia doméstica y familiar, lo cual creaba nuevas herramientas para que la Justicia se ejerza rápida y efectivamente en esta problemática donde la respuesta no acepta letargos. De esta forma la Nación Argentina entiende a la violencia familiar tal cual es, un asunto público de carácter penal.

En nuestra provincia, el problema de la violencia ha merecido un especial análisis y estudio, contando en la actualidad con legislación específica en la materia como la ley número 3040, que tiene por objeto establecer el marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir para la atención de situaciones de violencia familiar que se produzcan en la provincia.

En idéntico sentido la ley número 3730 tiene el propósito de educar y capacitar a todos los niveles educativos para la prevención de la violencia.

El análisis que podemos realizar acerca del funcionamiento o intervención de algunas instituciones en el caso de violencia, nos permite ver cómo, a pesar de la amplia difusión de las leyes antes mencionadas, están atados a viejos preconceptos, mitos que distorsionan la situación real con tendencia a excusar al delincuente y culpar e investigar a la víctima. El hablar de provocación o incitación de la víctima del delito es la forma mítica que asume la negación social a enfrentar estos problemas. Se perjudica la sociedad en su conjunto ya que actitudes erróneas como éstas justifican y le otorgan un carácter natural a la violencia, debido a que la víctima algo tuvo que ver en el asunto.

Una de las características comunes es que existe falta de claridad para definir la violencia. Muchos abogados, policías, médicos, jueces de paz, piensan que una cachetada no es violencia, que tiene que haber sangre o heridas visibles. De acuerdo a este criterio, se admite o rechaza ciertas denuncias.

La actuación de los Juzgados de Paz en materia de violencia familiar, más precisamente en la ejecución del procedimiento judicial indicado por la ley 3040 debe interpretarse como provisoria. Suponer que el Juez de Paz o "buen vecino" cuenta con la capacitación técnica para enfrentar situaciones de violencia familiar o puntualmente hacia la mujer, resulta a todas luces irracional.

El Juzgado de Paz tuvo y tiene una finalidad distinta. Quizá la implementación en algún tiempo de los Juzgados de Menor Cuantía receptados en la Constitución provincial en las localidades del interior de la provincia comenzará a aportar soluciones sobre la violencia familiar.

En ese marco, debemos comprender que cuando una víctima de violencia hace la denuncia, llega a un Juzgado de Paz se encuentra en una situación límite y está en verdadero peligro.

Cómo son muchas más las víctimas de violencia familiar que no denuncian que las que lo hacen aparecen nuevos supuestos ¿cómo no lo denuncian?, ¿cómo alguien no utiliza el derecho?. No es algo habitual realizar una denuncia, es algo excepcional en la vida cotidiana de cualquiera y si lo hace no está segura si corresponde o no. ¿Cómo se hace?, ¿Qué características tiene?, ¿No se anima y siente vergüenza de revelar sus intimidades a extraños?.

Tristemente comprobamos que muchas de nuestras instituciones carecen de personal idóneo para enfrentar estos casos y darle la inmediatez que requieren. En estos casos la ineffectividad del funcionario que toma la denuncia o el procedimiento imperante contribuye a la impunidad del victimario y a la humillación e indefensión de la víctima.

Precedentemente nos referíamos a la ausencia de idoneidad de los Jueces de Paz y los empleados de esos juzgados. Lamentablemente esa ausencia de preparación se suma a la que manifiesta el personal policial que atiende, quizá primero que los jueces de paz, a las mujeres golpeadas o agredidas, profundizando su dolor, generando, sin quererlo, una mayor victimización de la mujer.

Estas y otras muchas razones son las que impiden que muchas víctimas realicen las denuncias y sigan sometidas en un entorno que le es casi imposible escapar.

Es por eso, que debemos seguir insistiendo en tomar medidas que lleven a instituciones como los juzgados de paz y los funcionarios policiales, principalmente en las localidades con menor densidad poblacional y en los parajes de las zonas rurales, a contar con recursos humanos capacitados para que reciban las denuncias, contengan a las víctimas y sepa comprender la extrema situación de peligro en la que se encuentran.

Una vez efectuado el procedimiento es necesario que se trabaje conjuntamente con los equipos especializados en salud mental en varios de los hospitales de la provincia y profesionales en el campo social con que cuentan los municipios, quienes pueden brindar lo requerido para acompañar a la víctima ante una denuncia de tal magnitud.

Por ello, para dar cumplimiento se debe establecer pautas de colaboración entre las organizaciones de salud municipales, los foros judiciales, de manera que cada uno de estos actores se comprometa con esta problemática social que es la violencia familiar.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

Firmantes: Mario E. Pape, Alfredo O. Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establecer un "Plan de Capacitación Obligatoria" para el personal de los Juzgados de Paz de la provincia de Río Negro y para el personal policial afectado a la temática, cuyas funciones impliquen la recepción de denuncias de las víctimas de violencia familiar, principalmente, en las ciudades de menos de 15.000 habitantes y parajes de zonas rurales.

Artículo 2º.- La capacitación será implementada por la Dirección de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro coordinando su resultado con el Superior Tribunal de Justicia y la Policía de Río Negro.

Artículo 3º.- La Capacitación deberá realizarse cuatrimestralmente con una carga horaria mínima de cuarenta (40) horas cátedra de Nivel Medio. La misma será de carácter obligatorio para el personal antes mencionado.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 505/04

FUNDAMENTOS

En los últimos años la lucha por la igualdad de oportunidades de la mujer ha permitido significativos logros en el plano de lo político, económico, social y familiar encaminados hacia un objetivo y una dimensión emancipadora.

Sin embargo a pesar de estas conquistas, fruto de la lucha por la liberación de la mujer y su posibilidad de ocupar diversos espacios que antes les eran negados, aún hoy persiste en gran magnitud

el fenómeno de la mujer maltratada, el cual no hace distinción de clases sociales sino que se traslada desde los sectores más populares hasta las clases socio-económicamente altas.

No es un problema cultural, no es problema de clase social, sino que es un problema que se produce en la intimidad de la relación conyugal donde se establece un vínculo que se caracteriza por ser violento y donde una de las partes ocasiona daños físicos y/o psicológicos al otro miembro.

La violencia implica el uso de la fuerza (psicológica, física, económica para producir daño) siendo considerada una forma de ejercicio de poder.

A partir de estudios estadísticos se observa que el 50% de la población sufre algún tipo de violencia familiar. Las mujeres sometidas a situaciones de violencia presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, con desvalorización, incremento de problemas de salud, muchas padecen de depresión o enfermedades psico-somáticas, con disminución marcada de su rendimiento laboral.

El Estado debe velar por la protección de las personas involucradas mediante acciones concretas tales como el listado de leyes y demás normativas jurídicas y la generación de espacios educativos, de contención e intervención comunitaria.

En el ámbito nacional la ley número 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar marca los procedimientos a seguir por todas aquellas personas que resultare víctima por toda situación de violencia en el seno de la familia.

En nuestra provincia el problema de la violencia familiar ha merecido especial análisis y estudio contando en la actualidad con legislación específica en la materia como la ley número 3040 y la ley número 3730.

En tal sentido, dicha norma expresa en su artículo 1º lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (I.P.P.V.) deberá atender las solicitudes de viviendas para el funcionamiento de Centros de Atención Integral de Violencia Familiar".

La realidad indica, que esos centros funcionan en escasas localidades de Río Negro y paralelamente los municipios se encuentran con la problemática en sus manos cotidianamente sin tener los mecanismos para su solución inmediata.

En ese marco, esta norma procura una serie de modificaciones a la normativa en cuestión, que integre la participación de las áreas municipales que reciben permanentemente, sobre todo en el interior de la provincia, la problemática de la mujer golpeada.

En la actualidad nos encontramos con situaciones de mujeres golpeadas que cuando toman la difícil determinación de denunciar a quien violenta y/o abusa de ella en reiteradas oportunidades y casi a menudo se encuentra con que sí abandona su vivienda por motivos preventivos no tiene donde alojarse.

Ante esta coyuntura es menester que cada localidad cuente con infraestructura necesaria para atender estos casos descriptos.

Los municipios, caja de resonancia, como se ha dicho, de esa problemática, deben tener los mecanismos legales para participar en la contención de esas mujeres que necesitan imperiosamente un hogar de tránsito durante el horroroso periplo posterior a la violencia que han padecido.

Se propone entonces, una modificación de la ley 3205 que agregue a los municipios como legitimados para solicitar la aplicación de la norma en cuestión, en aquellas localidades que no esté formado el Consejo Local de la Mujer.

De esta manera sumaríamos a la contención de la problemática a quienes habitualmente reciben a las mujeres golpeadas a un actor fundamental en dicha tarea de contención.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese la ley número 3205 la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1.- El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), deberá atender las solicitudes de viviendas para el funcionamiento de los Centros de atención Integral de Violencia Familiar y/u Hogares de Tránsito, presentadas por los Consejos Locales y avaladas por el Consejo Provincial de la Mujer, en las localidades que esté conformado dicho Consejo.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (I.P.P.V.) deberá atender las solicitudes de viviendas de los municipios que así lo requieran, previo convenio suscripto con el I.P.P.V. para el funcionamiento de los Centros de Atención Integral de Violencia Familiar y/u Hogares de Tránsito.

Artículo 3º.- Las viviendas mencionadas por el artículo 2º, serán administradas por los municipios y deberán hacerse cargo del mantenimiento de los mismos.

Artículo 4º.- El Equipamiento del Hogar de Tránsito será provisto por vía reglamentaria de la ley número 3040”.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 506/04

FUNDAMENTOS

Mediante ley número 200, se generó el marco legal necesario para la creación del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), que sistematiza miles de hectáreas bajo riego. De este ambicioso proyecto conforme ha sido originalmente concebido, se ha ejecutado la primera etapa.

Dentro del Valle de Viedma se encuentran las 500 parcelas de la colonia que se extiende desde el Oeste de la capital provincial, a lo largo de 45 Km. de la traza de la ruta nacional número 3.

A partir de la red de riego se realizó el parcelamiento de áreas, diseñándose unidades con destino frutihortícola, tambero y ganadero. En ellas se radicaron colonos de distintos orígenes, del país y del mundo, convirtiéndose en auténticos productores agropecuarios que en muchos casos lograron mejorar sus condiciones de vida y la de su grupo familiar.

A partir de esta actividad, los involucrados luego de mucho tiempo, tuvieron la necesidad de agruparse para mancomunar los esfuerzos hasta allí individuales, siendo así como a fines del año 1983, se constituye una asociación integrada por algunos productores agropecuarios cuyos predios están ubicados geográficamente en la zona de riego del Valle Inferior.

Dentro de su estatuto quedan de manifiesto los objetivos de la misma, entre ellos, la defensa de los intereses generales de los productores de la jurisdicción, asumiendo su representación colectiva, promoviendo y estimulando la producción, industrialización y comercialización de todo producido en las condiciones más favorables a los productores.

Así se encomienda a la Cámara de Productores del Valle Inferior, la representación del productor ante autoridades públicas u organismos públicos o privados, para participar activamente en gestiones que tiendan a mejorar la explotación agrícola.

Para llevar adelante tamaña responsabilidad, en marzo del año 2000, se procedió a firmar entre el IDEVI y la Cámara de Productores del Valle Inferior, un comodato por el inmueble sito en calle Alvear 550 de la ciudad de Viedma, por el término de veinticuatro meses.

Hoy existe un pedido expreso por el presidente de la Cámara de Productores del Valle Inferior, de recibir en cesión el predio, con el fundamento de contar con una sede definitiva, y allí con la infraestructura necesaria, desarrollar adecuadamente la tarea estatutariamente encomendada en defensa de los productores.

Ello permitirá además implementar nuevas actividades relacionadas con la institución, por lo que propiciamos ante la Legislatura de la provincia de Río Negro la autorización al Poder Ejecutivo, a la transferencia a título gratuito de la parcela nomenclatura catastral DC. 18 – C 1 – SECC. A CH 503 PARC. 01, en el marco del procedimiento de donación dispuesto por ley número 3682, en las condiciones que del texto normativo proyectado surgen en este caso.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Mario Pape, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, la propiedad del predio ubicado en la calle Alvear número 1.080 de la ciudad de Viedma, con mensura particular, fraccionamiento de la parcela 01 nomenclatura catastral manzana 503 sección A.

Artículo 2º.- El inmueble será destinado al uso exclusivo de la Cámara de Productores del Valle Inferior para el desarrollo de las actividades institucionales que conforme su estatuto le corresponden.

Artículo 3º.- Declarar cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 4º de la ley número 3682.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 507/04

FUNDAMENTOS

Desde el Ejecutivo municipal de la localidad de Cervantes se ha planteado la necesidad de contar con alguna alternativa que sea capaz de movilizar en conjunto las distintas actividades que se desarrollan en el ámbito comunal, ya sean económicas, deportivas, culturales, educativas, sociales o turísticas, de tal modo que, reunidas dentro de un proyecto en común y compartiendo un único objetivo, se transformen en una plataforma desde donde se pueda mostrar y enseñar al resto de la provincia y al país entero, la idiosincrasia propia que destacan a esta localidad en constante desarrollo.

Es con este objeto que surge la idea de realizar una Fiesta Regional, la cual debería reunir una serie de características que la hagan propia y a su vez representativa de los valores y cualidades que distinguen a los habitantes de este suelo. Es de esta forma que nace, bajo el patrocinio de la Asociación Folclórica Municipal "Remembranza", la Fiesta Regional Del Mate.

¿Por qué se decide ponerle este nombre? Porque el mate, en nuestro país, es símbolo de amistad. Es un amigo que acompaña en las buenas y las malas; invita a compartir, a reunirse, a dialogar. El mate no distingue edades ni rangos sociales. El mate nos transporta hacia el tiempo en el cual nuestros abuelos lo utilizaban tanto para saciar la sed como para engañar al estómago cuando la comida no se hacía presente.

El mate ha sido y será parte de nuestras vidas, parte de nuestra historia y cultura nacional, es por todo esto que merece ser homenajeado y, a su vez, permitirle a la localidad de Cervantes, crear en su nombre un producto alternativo que satisfaga las expectativas antes expuestas.

La Fiesta Regional del Mate tendrá como objetivo primordial el de generar un evento que contenga un programa de actividades que reúna principalmente dos cualidades sobresalientes: Deberá ser atractivo para los interesados y fundamentalmente participativo.

Como parte de la programación se han organizado diversas actividades multisectoriales a saber: Concurso de cebadores de mate, concurso de carrozas alusivas, elección de la reina, sector de exposiciones donde se podrán apreciar los productos artesanales de nuestra Región en forma conjunta con los productos, que ofrezcan los comercios de la zona.

También se han organizado espectáculos artísticos y culturales que contarán con la participación de músicos destacados en el ámbito local y regional y artistas de distintos géneros que intentarán transmitir mediante sus diversas artes, las tradiciones y costumbres que nos han distinguido.

Rescatando la cultura y costumbres populares, se desarrollará un desfile final por las calles de Cervantes, del cual participarán agrupaciones gauchas, folclóricas y costumbristas, autoridades provinciales y comunales, las fuerzas vivas de la localidad, centros educativos, asociaciones civiles, colectividades y el público en general de toda la Región.

La Fiesta Regional del Mate es una alternativa válida que cumplirá con las necesidades planteadas en la propuesta que fuera elevada por parte del Ejecutivo comunal, y esto es, la de promover las distintas actividades que se desarrollan en esta localidad, ya sean éstas:

Económicas: Es generadora de recursos genuinos (por la cantidad de personas que arriba a la localidad, dejando un significativo sedimento económico en todos los segmentos de la actividad comercial de la localidad).

Sociales: Porque participan en ella todos los extractos sociales de una vasta región.

Deportivas: Esta prevista el desarrollo en forma conjunta de distintas actividades deportivas y recreativas a las que se le otorgará un marco oficial en la Fiesta y de la cual participarán todos los interesados, no importa su edad o condición física.

Culturales: Es una manera propicia de manifestación libre y contacto directo entre nuestros artistas y el público de la zona. A su vez permitirá dar difusión a nuestras costumbres y tradiciones creando un espacio para nuestros artesanos.

Turística: Proponiendo una nueva oferta turística. Téngase presente que no siempre es necesario con recursos naturales atractivos, bellezas arquitectónicas o servicios turísticos de jerarquía, más bien lo que realmente influye al momento de proponer una oferta turística es la creación de un producto de calidad. Existiendo el producto, queda aún la forma en la cual este producto es ofrecido a los potenciales turistas o interesados. Por eso entendemos fundamental la promoción de este tipo de actividades las cuales deberán estar acompañadas con la respectiva capacitación de sus actores creando una conciencia del objetivo planteado.

Es por todo esto que se entiende pertinente el fomento y difusión de la Fiesta Regional del Mate, la cual se llevará a cabo en el mes de agosto de 2004 en la localidad de Cervantes.

Por ello:

Coautores: María Inés García, Daniel Sartor, José Luis Rodríguez, Viviana Cuevas, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, a desarrollarse en el mes de agosto de 2004 en la localidad de Cervantes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 508/04

FUNDAMENTOS

El arte ha sido siempre un medio de supervivencia espiritual, un medio de comunicar íntimo y sensible. Esto permite sostener que el hombre no sólo se desenvuelve en un universo físico y material, sino en un universo simbólico.

Dicho universo conformado por el lenguaje, el mito, el arte y la religión constituyen la urdimbre de todo un entretreído simbólico, que hace a la compleja estructura de la experiencia humana y a la trasmisión de la misma. Le indica a su vez al hombre el camino de la cultura, le da sentido y significado a lo humano, le facilita comunicar sus valores permanentes y el arte, a diferencia de otras formas de conocimiento, es el único que representa al hombre desde lo ontológico.

Es por eso que el arte se constituye en un universo de discurso independiente, con características propias y permanentes pues por su intermedio se vive en el reino de las formas puras, las que no cambian su significado y no pertenecen al mundo analítico de los objetos.

En este mundo crea y combina formas y colores el artista plástico Juan Marchessi que, radicado desde hace casi treinta años en la Patagonia, nos deleita con su pintura mágica y creativa. Marchessi estudió en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal y desde el año 1963 su trayectoria por el mundo artístico cuenta con un rico y profuso recorrido.

Las próximas exposiciones se realizarán el 17 de septiembre del año en las salas Frey y de Prensa "Isabel Bustos", ambas del centro administrativo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en forma simultánea abarcarán la obra del mencionado artista entre el año 2000 al 2003. El 3 de diciembre de este año se inaugurará la muestra en el Museo de Bellas Artes de la Ciudad de Trelew y en el mes de abril del 2005 en la Casa de La Cultura de la ciudad de Itajai de la República Federativa de Brasil.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1.- De interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchessi que se realizarán:

- § En las salas "Frey" y de prensa "Isabel Bustos" del Centro Administrativo de la ciudad de San Carlos de Bariloche el próximo 17 de septiembre.
- § En el Museo de Bellas Artes de la Ciudad de Trelew el próximo 3 de diciembre del corriente año.
- § En la Casa de la Cultura de la ciudad de Itajai de la República Federativa de Brasil, en el mes de abril del año 2005.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 509/04

Viedma, 12 de agosto de 2004

Al señor
presidente de la Legislatura
ingeniero Mario L. De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de presentar Pedido de Informe conforme lo prescribe el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, con el objeto que se le dé el trámite que corresponda.

En tal sentido remito copia en los términos del artículo 76 del Reglamento Interno de la Cámara. Sin otro particular lo saludo con la consideración más distinguida.

FUNDAMENTOS

El reciente hecho lamentable ocurrido en el Cerro Catedral ha generado las más diversas reacciones, tanto políticas como sociales y mediáticas, que desmerecen todo lo que el gobierno provincial ha venido realizando para que un centro turístico de nivel internacional como es la ciudad de San Carlos de Bariloche continúe ofreciendo servicios acorde a su historia.

En el mes de febrero del corriente año, la provincia renegoció el contrato con la concesionaria CAPSA (Catedral Alta Patagonia S.A.) en el convencimiento de que era el mejor camino jurídico de los posibles analizadas y así también lo interpretó la mayoría legislativa que ratificó la decisión del Ejecutivo mediante ley número 3825 respecto a la readecuación contractual de la licitación pública número 1/92 para el Centro de Deportes Invernales "Doctor Antonio Lynch".

Sin embargo, el accidente ocurrido (que no es el primero) y que pudo haber costado la vida de muchos turistas que allí se encontraban, pone en tela de juicio el comportamiento empresarial de la concesionaria, por lo menos hasta que se pruebe lo contrario. En medios nacionales se ha publicado que la empresa fabricante de los medios de transporte no ha otorgado la garantía correspondiente, pues CAPSA realiza la supervisión del estado de las aerossillas a través de un técnico ajeno a la misma. Debe por lo tanto determinarse si la conducta de la concesionaria es la correcta.

De comprobarse algún tipo de incumplimiento en lo que refiere al mantenimiento de los medios de transporte, la provincia de Río Negro deberá reconsiderar la cuestión y rescindir el contrato con CAPSA.

Mientras tanto y hasta el momento en que los peritos técnicos elaboren el respectivo informe para saber que pasó y la justicia dictamine en igual sentido, la Legislatura de la provincia debe conocer con precisión la opinión del Poder Ejecutivo, amén de las sanciones que correspondan aplicar a la concesionaria.

El presente pedido de informes busca transparentar ante la Cámara y ante la sociedad, las posibles responsabilidades que puedan haber y las medidas a tomar por parte de la concedente, tanto en lo que respecta a CAPSA como en relación al control que la Secretaría de Turismo debe efectuar en relación al contrato de marras, que por lo conocido hasta aquí, fue realizado conforme al pliego antes mencionado, aunque es menester ratificar dicha información.

Es por ello que en función de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en el artículo 139 inciso 5) le solicitamos gestione ante el Poder Ejecutivo el siguiente Pedido de Informes:

1. Informe a la brevedad las causas que originaron los accidentes ocurridos en el Centro Invernal Cerro Catedral en la presente temporada, con especial énfasis por su gravedad, el acaecido el 10 de agosto próximo pasado.
2. La Secretaría de Turismo deberá informar en forma exhaustiva a la Legislatura de la provincia, si se realizaron todos los controles pertinentes para conocer el estado de funcionamiento de los medios de transporte, de acuerdo al mantenimiento que Catedral Alta Patagonia S.A. debe realizar ante el comienzo de cada temporada invernal.
3. Remita documentación que acredite la presentación de los certificados de aptitud técnicas correspondientes por parte de CAPSA.
4. Remita documentación que acredite la aprobación por parte de la autoridad de aplicación de dichos certificados.

Autor: Bautista José Mendioroz, legislador.

Firmantes: Daniel Sartor, Mario Pape, Adrián Torres, Susana J. Holgado, Noemí Sosa, Hugo Castañón, Patricia Ranea Pastorini, legisladores.
Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 510/04

FUNDAMENTOS

Por medio de la ley número 3833 sancionada el 15 de abril del 2004, promulgada mediante decreto número 357/04 y publicada en el Boletín Oficial el día 29 de abril de 2004, bajo el número 4197, se prorrogó por el término de ciento cincuenta (150) días la vigencia de la ley número 3720, que suspende los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas, agua potable y energía eléctrica a todos aquellos usuarios que se encuentren en situación de desocupación o en condiciones socioeconómicas que impiden el cumplimiento de sus obligaciones.

Es importante considerar que la fecha de vencimiento está muy próxima a cumplirse, siendo ésta el día 4 de setiembre del 2004, como así también, que el estado de emergencia económica en Río Negro todavía está vigente.

Por otro lado el INDEC ha publicado recientemente que el ingreso promedio de los argentinos es de 650 pesos, que el treinta por ciento (30%) de los hogares se encuentran en la indigencia porque sus

ingresos son entre 250 y 345 pesos, que el costo de una canasta básica familiar es superior a los 720 pesos, y que éstos hogares con menores recursos gastan el cincuenta por ciento (50%) de esos ingresos en alimentos.

Nuestra provincia no escapa a esta realidad nacional, pero gracias a la sanción de las leyes antes mencionadas, la Legislatura rionegrina ha sido pionera en la protección de estos sectores, garantizándoles de esta manera el ejercicio de sus derechos constitucionales básicos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorróguese desde el vencimiento del plazo dispuesto en la ley número 3833 y por el término de ciento cincuenta (150) días, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 511/04

FUNDAMENTOS

El Modelo de Naciones Unidas es una representación por parte de los alumnos secundarios y/o universitarios de diferentes órganos de la O.N.U.: Secretaría, Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social (ECOSOC) y sus respectivas Comisiones.

Los alumnos, representantes de los países, se reúnen en los órganos de la O.N.U. para debatir los temas previamente seleccionados de la Agenda de Naciones Unidas. Está destinado a alumnos de 15 a 18 años de las escuelas públicas o privadas de todo el país. El programa tiene una duración aproximada de diez meses.

Se trata de un evento educativo y cultural en que los jóvenes que participan, además de formarse sobre los temas de política internacional, y sobre el funcionamiento de las Naciones Unidas, adquieren una visión global, que los ubica en una nueva perspectiva frente al mundo en el que viven.

Para esto, en un período previo a la realización del Modelo, durante el cuál hacen las veces de diplomáticos, los estudiantes deben capacitarse sobre técnicas de persuasión, oratoria, desarrollando habilidades para la negociación en un ámbito de tolerancia y resolución pacífica de las controversias. Por sobre todo deben comprender que la clave de este evento radica en la búsqueda de soluciones basadas en el consenso a problemáticas que afectan a la humanidad toda.

Esta actividad comenzó a desarrollarse hace 41 años en la Universidad de Harvard, y está hoy ampliamente diseminada por todo el mundo. Fue, históricamente, un proyecto enfocado a educar a los jóvenes en un ambiente de tolerancia y respeto por la diversidad. Aliado indiscutible de la democracia y del Estado de Derecho, el Modelo de Naciones Unidas inculca a los jóvenes, la idea de que la mejor manera de resolver los conflictos es el diálogo y la confrontación pacífica de ideas.

No hay mejor manera de entender el sentido de esta actividad que escuchando a una joven africana, quien el día de terminar su experiencia en el Modelo de la ciudad de Nueva York declaró: "Hoy me siento ciudadana del mundo".

El modelo Naciones Unidas se convierte en un importante movilizador del aprendizaje, responde a la aspiración de nuestra sociedad de consolidar y profundizar nuestra democracia, no sólo por la incorporación de conocimientos sobre ella misma, sino fundamentalmente por la práctica de formas de diálogo y deliberación en la que se concreta la comunicación libre, abierta y ordenada. Permite la participación de un grupo numeroso de alumnos, promoviendo la adquisición de hábitos de investigación bibliográfica, de búsqueda y procesamiento de información, de tratamiento interdisciplinario de las situaciones problemáticas que deben abordar, trabajando contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales de Historia, Geografía, Economía, Filosofía, Formación Ética y Ciudadana, Lengua, Cultura, Comunicación, Matemática y Ciencias naturales.

La Asociación Conciencia viene desarrollando, desde hace seis (6) años el Modelo Naciones Unidas en nuestra comunidad con gran éxito y con la participación de alumnos no sólo de nuestra ciudad, sino de otras provincias, como La Pampa, Neuquén, Chubut.

El "6º Modelo Regional de Naciones Unidas", se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre de este año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y es de vital importancia que este programa pueda ser considerado de interés educativo, social y cultural provincial, por la relevancia del mismo, como así también por el gran esfuerzo de los docentes que se han responsabilizado y alumnos a quienes les demanda muchas horas de estudio e investigación.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Declárese de interés educativo, social y cultural al "6º Modelo Regional de Naciones Unidas", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 512/04

FUNDAMENTOS

El cerro Catedral para los rionegrinos es de un importante valor estratégico, como recurso turístico que trasciende el territorio rionegrino y muestra al mundo las potencialidades de la Zona Andina.

Durante el mes de febrero del corriente año la Legislatura rionegrina sancionó por mayoría la ley número 3825 que ratifica el contrato suscripto entre el gobernador de la provincia de Río Negro, en representación del Estado rionegrino y la empresa Catedral Alta Patagonia (CAPSA). En esa oportunidad los bloques representantes de los partidos de oposición manifestaron que se trataba de una "Ley a medida a CAPSA" aplicada con retroactividad a un contrato de readecuación, ya firmado con una empresa concursada, con un alto grado de incumplimiento, un ejemplo de éste es el incumplimiento del plan maestro de modernización homologado en el contrato de 1993.

Al momento de fundamentar su posición y voto negativo a esa ley, el Bloque Justicialista, según consta en la versión taquigráfica correspondiente, hizo expresa mención a que CAPSA posee un pasivo superior a \$15.900.000, agregándose que los números eran de tal contundencia que permitían inferir, al momento del análisis, que el monto del activo no permitiría un equilibrio financiero de la empresa. La declaración en concurso fue prueba de los problemas financieros y económicos que posee la empresa concesionaria del Cerro Catedral. Sin embargo, a pesar de todos los argumentos vertidos, la ley se sancionó con el voto del oficialismo, desestimando los fundamentos teóricos y técnicos que fueron explicitados con el ánimo de persuadir a la mayoría oficialista y de generar una actitud responsable y comprometida con la sociedad rionegrina.

Entre las especificaciones citadas se hizo mención al alto grado de deterioro y el desgaste en los ejes de las denominadas "telesillas". En ese momento quedó expresa, la inexistencia de estudios de verificación técnica que certificaran la realidad de la calidad del servicio, de los medios de elevación existentes y de los que se pretendían instalar. Es oportuno recordar estas declaraciones, ya que el pasado 10 de agosto del corriente, Bariloche fue testigo de un accidente en el Cerro Catedral que dejó un saldo 17 heridos de diversa consideración, producto del desprendimiento y posterior deslizamiento de las aerosillas que subían al cerro. El hecho produjo un efecto dominó que involucró a otras telesillas y golpeó a los esquiadores.

A mayor abundamiento, agregamos que existen normas internacionales de control técnico denominadas "ISO" que extienden certificados de calidad y son utilizadas por todos los medios nacionales (Las Leñas, Cerro Castor, La Hoya, Chapelco, entre otros). La metodología utilizada consiste en que las empresas internacionales dedicadas a la instalación de centros de esquí, además de fabricar los materiales, son quienes supervisan periódicamente el mantenimiento y funcionamiento de estos medios de elevación. Como antecedente podemos citar que la ex concesionaria Robles contrataba anualmente un técnico de la Empresa Pomagalski (de Francia) a un costo diario de mil dólares, con el propósito de evaluar el estado de los medios antes de cada temporada invernal, procedimiento que era avalado por la Secretaría de Turismo de la provincia. Resta aun decir que contemporáneamente la empresa revisora proveía de repuestos originales, lo que significaba una importante inversión extra y por ende seguridad en el material de elevación.

Frente a lo que es de práctica con este equipamiento, CAPSA sólo cuenta con un ingeniero electrónico (Ceaglio) y la provincia con dos ingenieros de control (Osan y Repossini), ingenieros electrónico y civil respectivamente, no revistando en la actualidad otros profesionales de mayor especialización que las apuntadas.

Cabe recordar que a fines del mes de junio del corriente año, ocurrió un hecho de similar magnitud, teniendo como protagonistas a pasajeros canadienses que resultaron lastimados en el primer tramo de la silla de "ex Robles", versiones a confirmar indican que en este tramo "pasaron de las 180 originales a 250 sillas" (ladera sur). Obrarían en la Secretaría de Turismo aproximadamente 700 denuncias de turistas y usuarios, como así también informes reservados de técnicos provinciales que advierten sobre los graves problemas mecánicos con sus consecuentes riesgos para la vida y bienes, sin aparente resolución.

Asimismo citamos que se retiraron sillas dobles y se colocaron triples que cuentan como mínimo con 25 años de uso y funcionamiento.

El accidente ocurrido no es menor y debe ser analizado en su contexto, para que no sea calificado como una maniobra accidental. Es preciso relacionarlo con las deficiencias del equipamiento que ha sido citada, y con la insistencia del gobierno provincial por aprobar la ley que ratificaba el contrato, a pesar de la postura disconforme de gran parte del pueblo barilochense, que ejerciendo su derecho de participación ciudadana, se opuso y no fue escuchado.

Hoy tenemos una empresa concursada, todavía en riesgo de quiebra, que tiene la responsabilidad de brindar un servicio turístico que es una pantalla de nuestra provincia hacia el mundo.

Acontecimientos como el accidente del 10 de agosto obligan a tomar, entre otras cosas, una postura que garantice un servicio de altos niveles de seguridad, para no perjudicar la principal fuente de recursos económicos de la Zona Andina.

En ese sentido, el artículo 1º de la ley número 3825, de adecuación contractual fija la condición de excelencia como determinante de la contratación, referida a la calidad de la prestación de todos los servicios concesionados. En el mismo artículo se expresa que la empresa concesionaria debe brindar la información necesaria sobre la prestación de los servicios objeto de concesión.

Es el objetivo de la presente ley, contar con un estudio técnico capaz de brindar un panorama claro de la real situación de los medios de elevación utilizados por la empresa concesionaria del Cerro Catedral, con el fin de transmitir tranquilidad a los usuarios. De manera preeliminar se ha efectuado un relevamiento inicial de los organismos nacionales, como el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Facultades de Ingeniería de distintas universidades nacionales, para determinar la existencia, solvencia y factibilidad de equipos técnicos de estudio e investigación, capaces de efectuar este tipo de estudios.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Mario Ernesto Colonna, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Comisión especial de estudio, investigación técnica y evaluación de los medios de elevación, infraestructura e instalaciones que la empresa Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima (CAPSA), concesionaria del Cerro Catedral utiliza en la prestación del servicio concesionado.

Artículo 2º.- La Comisión creada por la presente, se constituye en los términos del artículo 139 inciso 3 de la Constitución provincial, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Requerir a los Poderes judicial, provincial o Ejecutivo, a reparticiones y organismos provinciales, sociedades o particulares que tengan relación con el funcionamiento y/o mantenimiento de los medios de elevación utilizados por la firma CAPSA, y en especial referido al accidente sufrido en el cerro el día 10 de agosto del corriente, solicitando todo tipo de copias, informes y/o pericias de los expedientes administrativos y/o judiciales que tramiten bajo su órbita.
- b) Solicitar a los medios de comunicación, la documentación que posean en relación al funcionamiento de la empresa concesionaria, y en especial sobre su infraestructura, medios de elevación e instalaciones.
- c) Citar a agentes y funcionarios del Estado provincial, como a aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas con el control, mantenimiento, verificación del desarrollo y cumplimiento del contrato de concesión del Cerro Catedral, como asimismo de los actos jurídicos realizados en función del objeto de la presente, a prestar declaración.
- d) Verificar el estado de las obras comprometidas por la empresa concesionaria según el pliego y contrato de obra pública en el Cerro Catedral, su mantenimiento, funcionamiento e inversión.

Artículo 3º.- La Comisión Legislativa Especial estará integrada por cinco (5) legisladores: tres (3) correspondientes a la mayoría y dos (2) que correspondan a la minoría legislativa, debiendo recaer la presidencia del mismo en alguno de los miembros de los partidos de la oposición.

Artículo 4º.- La Comisión Legislativa está facultada para requerir la contratación del servicio de profesionales, peritos técnicos, y/o asesores de la órbita provincial, nacional y/o internacional, que considere necesarios a los fines de la presente ley.

Artículo 5º.- La Comisión Legislativa Especial deberá expedir y brindar a la Cámara un informe escrito trimestral sobre los avances que haya alcanzado y su funcionamiento. Se fija en el plazo de ciento ochenta (180) días. El informe final de la Comisión deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción de los hechos, observaciones y/o irregularidades verificadas en la investigación.

- b) Conclusiones y recomendaciones conducentes a la defensa de los intereses del Estado provincial y de la sociedad, teniendo en cuenta el contrato de concesión suscripto entre la provincia y la empresa Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima (CAPSA) y su capítulo de incumplimientos y régimen de sanciones.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 513/04

FUNDAMENTOS

Desde hace varios años, los días previos al 25 de diciembre la Asociación de Desocupados de Bariloche, cumple con la misión de brindarles a las familias más humildes de la comunidad barilocheña, un Pan DULCE para compartir en su mesa a la hora de celebrar la Navidad.

Empresas, instituciones y vecinos de la comunidad de esta ciudad, con el aporte desinteresado a la Asociación de Desocupados de Bariloche, han hecho posible el objetivo de trabajar en función de los más desamparados, llegando en el año 2000 a la fabricación de 8.400 unidades teniendo como objetivo para el presente año llegar a las 10.000, como forma de festejo del 10º aniversario de este emprendimiento.

Este trabajo en conjunto se ha denominado "Pan Dulce Solidario" y se incorporó al Calendario Anual de Eventos de la provincia de Río Negro, junto a otras actividades navideñas tradicionales, como lo es "Navidad Coral" en la Catedral de Bariloche y el "Pesebre Viviente", entre otros eventos con sentido artísticos y culturales, agregando esta realización netamente solidaria que llega a una gran parte de la comunidad de bajos recursos y sin posibilidades de acceder en muchos casos a este alimento tan tradicional en las fiestas navideñas.

En el año 2003 éstas actividades se llevaron a cabo como cierre de los talleres de "Panadería y Repostería Artesanal" en compañía de la Asociación de Desocupados de Bariloche (A.D.B.) y la Secretaría de Promoción Social, destinadas a adolescentes en situación de riesgo, programa que lleva adelante el hoy Ministerio de la Familia.

Este año, es su décima edición y cabe destacar que por la trascendencia que alcanzó en los años anteriores se incorporó al calendario de eventos del mes de Diciembre, realizado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Demás esta decir, lo que significa para la comunidad este tipo de emprendimientos solidarios que con la ayuda de unos pocos se logra llegar a muchos, esto es casi una constante en todas las localidades de nuestra provincia, tratándose de una ciudad como Bariloche que se conoce por sus encantos naturales, bueno es destacar y que trascienda por un hecho solidario como el que queremos declarar.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y solidario el evento "Pan Dulce Solidario", que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días previos a las celebraciones navideñas por la Asociación Desocupados de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 514/04

FUNDAMENTOS

Desde el año 1992 y hasta el año 1997 con el esfuerzo de productores, organizaciones oficiales y sectores vinculados con la actividad ganadera, nuestro país logró controlar los brotes de fiebre aftosa, es así que en el año 1997 el país fue declarado libre de aftosa con vacunación por la Organización Internacional de Epizootias.

En el año 1999 por resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), se suspende la vacunación en todo el territorio nacional, y es en mayo del año 2000 que la Organización Internacional de Epizootias incluye a la Argentina como país libre de aftosa sin vacunación.

Ese mismo año, y unos pocos meses después, a raíz de la introducción de una cantidad mínima de ganado procedente de Paraguay, que ingresó en forma clandestina portando ésta endemia, el SENASA resuelve en los primeros meses del año 2001 que todo el ganado tiene que ser vacunado, exceptuando a la Patagonia.

Nuestra provincia como portal de la misma queda dividida en tres partes por cuestiones sanitarias, cada una de estas partes con un status de restringencias diferenciales. Es a partir de ese momento que se crea la zona de amortiguación (zona buffer). Entre las áreas declaradas libre de aftosa y libre con vacunación.

Estas medidas le han hecho pagar a los productores rionegrinos el costo de una política nacional que vienen padeciendo desde el año 2001 sin ningún tipo de resarcimiento y como ya lo expresé en el proyecto de comunicación número 447/04, llevó al principal frigorífico de la Zona Andina a la paralización casi total y a la pérdida de una considerable cantidad de puestos de trabajo.

El corrimiento de la barrera sanitaria al norte sobre el río Colorado es un acto de estricta justicia ya que para nada modifica el status sanitario de la Patagonia Sur y pone a nuestros productores ganaderos en igualdad de condiciones que el resto de las provincias patagónicas, permitiéndoles exportar la carne ovina a los mercados que hoy están reclamando las condiciones que tiene la nuestra y que en la actualidad, por esta resolución del SENASA se ven impedidos de acceder a éstos mercados.

Demás está decir, lo que significa para nuestra economía el movimiento de ganado para faena en toda la Región Patagónica, y por otra parte, se haría justicia por todo el tiempo que nuestros productores han sido los garantes del status sanitario que hoy gozan el resto de los productores patagónicos.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al gobernador de la provincia, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria, ubicándola mas al norte sobre el río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 515/04

Viedma, 09 de agosto de 2004.

Señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca el siguiente Pedido de Informes:

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Cupo pesquero inicial adjudicado a la empresa Riomar S.A. de acuerdo al proyecto de explotación presentado.
- 2) Montos anuales de captura efectiva realizada por la empresa Riomar S.A. desde el otorgamiento del cupo de pesca a la actualidad.

- 3) Estado en el que se encuentran el o los cupos de pesca otorgados a la empresa Riomar S.A. (si son propiedad de la empresa, si la misma los ha transferido o cedido a terceros o si la Dirección de Pesca se los ha retirado).
- 4) Situación jurídica de la relación provincia-Riomar S.A. y acciones legales iniciadas entre ambas a la fecha.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Alcides Pinazo, Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 516/04

FUNDAMENTOS

Panorama del Teatro.

Existe un período de gestación del teatro argentino cuyos primeros indicios se pierden en la colonia, donde se suceden y entrecruzan los elementos escénicos de algunos ritos y ceremonias indígenas con las variantes que les imponen los misioneros, moralidades, los autos sacramentales, misterios y otras piezas análogas importadas de la Corte española. Poco después los entremeses y comedias, correspondiendo a las primeras representaciones oficiales.

Transcurridos los siglos XVI, XVII y gran parte del XVIII se llega al año 1783, en que debido al empeño del Virrey Vértiz, se levanta el galpón provisorio de la Casa de Comedia, más conocido como Teatro de la Ranchería. Comienza entonces una segunda etapa, que intenta acercarse a la problemática de la nueva realidad. En este escenario se presenta en 1789 la primera obra de teatro americana, "Siripo" de Manuel José de Lavardén.

En estos años también se estrenó "El amor del Estanciero", pieza breve, precursora de nuestro teatro de ambiente rural. En 1792 se incendia La Ranchería y debe volverse a los corrales, tablados improvisados y veladas sociales.

Del interior se tienen noticias de algún movimiento tradicional en Córdoba.

Primeros pasos.

En 1804 se inaugura el Coliseo Provisional de Comedia, cerrado dos años después y reabierto luego de la Revolución de Mayo, época en la cual El Censor declara "que el teatro debe ser un órgano de la política". Rubricando esta afirmación suben a escena varias obras de corte patriótico, como por ejemplo: "Tupac Amarú", "El detalle de la acción de Maypú" o "El hipócrita político".

En 1852 se inicia "la Organización Nacional" con la derrota de los ejércitos de Juan Manuel de Rosas en la Batalla de Caseros. La idea es poner al país a tono con el desarrollo económico, político y cultural de las naciones más importantes del mundo.

El paso inicial se concreta con la firma, en 1853, de la Constitución nacional que tiene como fin lograr la unión nacional, facilitar garantías para las inversiones de capitales extranjeros y ofrecer seguridad a los inmigrantes.

Urquiza contrata artesanos e ingenieros europeos, promueve la importación de animales seleccionados para mejorar los planteles campesinos.

Con Mitre el campo ganadero va pasando a ser también agrícola.

En el inmenso territorio colmado de posibilidades se instalan grandes capitales, sobre todo de origen inglés.

Para Sarmiento, es un problema de cultura. Funda colegios, crea institutos, trae a educadores extranjeros, abre nuevas rutas físicas y espirituales en el ámbito argentino.

La "gran aldea" crece en forma desaforada. Los inmigrantes llegan en los compartimentos de última clase de los barcos ultramarinos. Nacen los "conventillos" y se pueblan las "orillas" de una jerga pintoresca y subida de color local, que se verá reflejada en el "sainete porteño".

Otros, alejado el malón y contenido el ganado chúcaro por el alambrado que resguarda los sembradíos, se convierten en colonos. Entran en contacto con el "gaucho" de pasado legendario a quien el progreso acorralla.

Campo y ciudad se enfrentan en definitiva en factores complementarios en el avance social que altera normas y trastorna costumbres.

Hacia 1880, Julio A. Roca, sucede a Nicolás Avellaneda en la Presidencia y en 1886 llega Juárez Celman. El país avanza en todos los órdenes pero se han quebrado algunos equilibrios. En lo político se agudiza el fraude electoral, son frecuentes los abusos de autoridad e impera la ambición.

Dos vertientes del teatro.

En el período “de la Organización Nacional” se observa, en los aspectos culturales y artísticos, el mismo afán en la clase más poderosa, política y económicamente, esto plasmado en la mitad del siglo anterior, en la construcción de magníficas salas de teatro en cuyos escenarios se ofrecen las obras más importantes de la lírica y la dramática universales, animadas por los artistas extranjeros más famosos.

El primer Teatro Colón se inauguró en 1857 y el Teatro de la Opera primitivo abrió sus puertas a mediados de 1872. Poco a poco se habían ido incorporando otras salas de diversa importancia, ocupadas de inmediato por compañías extranjeras de distinto género.

En los espectáculos teatrales de la época se destacaban las dos vertientes mayores: el “Gran Teatro” que hemos mencionado y las “representaciones menores” de atracción más popular ofrecidas en teatritos y circos. En ninguna de las dos vertientes tenían cabida los autores nacionales y sólo en forma aislada, aparecía algún intérprete argentino participando en un elenco extranjero. Se carecía de elencos propios pero no de autores criollos.

Los circos eran populares, con las características trashumantes que aún perduran. Iban y venían con su carpa pero en la ciudad ya contaban con varios espacios dedicados a tal fin.

En 1884 en el Politeama “Humberto Primo” actuaban Los Podestá, con la atracción de Pepino 88. En ese mismo tiempo los Hermanos Carlo ocupaban el Politeama Argentino los que se despidieron camino a Brasil con una novedad: le pidieron a Eduardo Gutiérrez, periodista y novelista, que adaptara una de sus novelas. Como los integrantes eran todos extranjeros, al menos Juan Moreira, el héroe del folletín, debía ser criollo, saber montar, cantar y bailar para interpretar cabalmente a un “Gaicho”. En sus comienzos era solo pantomima y a partir del 10 de abril de 1886, en Chivilcoy, se repuso, “Juan Moreira”, con los textos adaptados hablados.

La producción teatral que va de 1880 a 1930 pertenece a un teatro rioplatense. Durante estos cincuenta o más años, la actividad teatral se concentra en Buenos Aires, luego en Rosario, llegando a incluir también poblaciones menores del Litoral Argentino y la Banda Oriental. Ni Salta ni Mendoza adquieren entonces la significación de Chivilcoy donde se presentó el primer Juan Moreira dialogado. Temáticamente algunos provincianos incorporan a sus obras ámbitos no ciudadanos. Es la “Gran Aldea” transformándose en la gran urbe moderna lo que se refleja y desprende de los principales núcleos temáticos del teatro.

Teatro de las Provincias.

Podríamos seguir hablando del teatro “Nacional” porque, así como en un principio, se miraba para afuera de dónde venían a mostrarnos cómo se hacía la “cultura”, como si no tuvieran cultura los primeros habitantes, en algún momento se comenzó a ver un teatro “distinto” que representaba una realidad más actualizada.

Nos cuenta la Historia de un teatro que sigue llamándose nacional y que tiene variadas colecciones, ediciones, visiones y manifestaciones estudiadas e investigadas desde la Universidad de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Estudios de Teatro y tantos otros organismos públicos y privados.

El teatro “del interior” vive en las provincias y consiguió, con muchos años de lucha desigual, una primera mirada distinta desde la entonces Dirección Nacional de Teatro y Danza.

La Fiesta Nacional de Teatro, donde se muestra el teatro de todas las provincias argentinas, salió del Teatro Nacional Cervantes, de Capital Federal, para comenzar a realizarse itinerante en las provincias.

En 1998, después de más de 50 años de lucha se aprueba la ley nacional 24.800 que crea el Instituto Nacional del Teatro (I.N.T.)

De 12 miembros del Consejo de Dirección, 10 se eligen por concurso de antecedentes teatrales. La profesora Concepción Roca participó antes, durante y después de su creación. Fue miembro del Primer Consejo de Dirección como representante de la Región Patagonia y de Río Negro.

Su funcionamiento permitió comenzar a saber cuántos grupos de “Teatro Independiente” existen en “el interior”, cuántas salas, qué equipamiento no se tenía, qué capacitación se necesitaba, etcétera, etcétera, etcétera. entre otros tantos rubros.

Transcurrida la primera etapa del I.N.T., se plantea un reclamo largamente solicitado. Cada provincia necesita rescatar para recuperar, urgentemente, su historia teatral la que, como en el caso del teatro porteño, está fuertemente relacionada con los cambios sociales y políticos que se han ido sucediendo a través del tiempo.

Río Negro es una provincia rica por su variada geografía, las colectividades que la integran (y siguen llegando...), los artistas que la habitan, se desarrollan en ella y hacen de la diversidad una característica distintiva.

La identidad deviene de la pertenencia y necesitamos, todos, “mirarnos en nuestra propia sombra”.

La mayoría de nuestras provincias se han dedicado a la búsqueda del inicio e historia del teatro.

En Río Negro a partir de este proyecto, “Historia del Teatro de Río Negro” -que fuera aprobado por el Instituto Nacional del Teatro, como beca de investigación para incluirse en la colección “Historia del teatro en las Provincias”- tiene como objetivo recopilar documentación (bibliografía, impresos, diarios, etcétera) con la finalidad de armar la historia del teatro en nuestra provincia.

Los responsables de este proyecto son: las profesoras Concepción Roca, Cecilia Boggio, y la licenciada en Comunicación Social, Paola Carbonell.

Recuperar la historia de nuestro teatro, es encontrarnos con parte de nuestro pasado de nuestra idiosincrasia y nuestra cultura.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo, social y cultural, el Proyecto de Investigación "Historia del Teatro de Río Negro", realizado por las profesoras: Concepción Roca, Cecilia Boggio y la licenciada en Comunicación Social, Paola Carbonell.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 517/04

FUNDAMENTOS

En el año 1995 la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA), adquirió equipos de cobaltoterapia "TERADI 800", destinados en principio a hospitales de Capital Federal y Mar del Plata, lugares que tenían la obligación de realizar las obras de infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de éstos equipos.

Después de un tiempo prudencial y por distintas razones, las obras no se concretaron, quedando los equipos mencionados en custodia en la CONEA y el INVAP, quien fue la firma proveedora de los mismos, es de destacar que el rol que ha venido realizando ésta empresa rionegrina en el desarrollo y construcción de equipos de avanzada para proveer al país y al mundo.

En San Carlos de Bariloche al igual que en el resto del país funciona con un singular éxito, LALCEC, como institución avocada a la lucha del tratamiento de los enfermos que padecen una enfermedad tan compleja como el cáncer, de acuerdo a sus estadísticas, actualmente son derivados para su tratamiento desde la Zona Andina a otros puntos de la provincia y el país. Aproximadamente treinta (30) pacientes al mes asisten a centros que cuentan con radioterapia, de éstos pacientes el noventa por ciento (90%) son tratados con equipos de cobalto.

Hay que destacar que en éstas derivaciones no sólo hay que cuantificar el gasto que significa para el Estado y los privados dichos traslados, como así también, el trastorno para todo el grupo familiar, el desarraigo del paciente trasladado y todo tipo de dificultades que padecen quienes tienen que ausentarse llevando a cuestras una enfermedad tan compleja y con un diagnóstico incierto en la mayoría de los casos.

Contar con un equipo de cobalto en la zona tendría un impacto tan significativo en la calidad de vida de una parte importante de la población junto a una significativa reducción de costos, también hay que destacar que podría acceder a ésta terapia una mayor cantidad de pacientes que por sus condiciones físicas en muchos de los casos no se pueden trasladar, sin entrar en detalles de algunas otras problemáticas.

En el año 2002 el Centro Atómico Bariloche (CAB) gestionó el traslado de los dos equipos de cobalto a nuestra ciudad con el fin de evaluar su estado general y proceder a efectuar el correspondiente acondicionamiento, siendo objetivo del CAB instalar éstos equipos en la región, tanto el traslado como su reacondicionamiento fueron costeados con fondos provenientes de la fundación Balseiro.

Es bueno destacar el trabajo que viene realizando el CAB en el campo de las aplicaciones médicas de la energía nuclear y los constantes logros obtenidos como son de público conocimiento el reciente desarrollo alcanzado en el proyecto BNCT del RA-6 (terapia de cáncer por captura neutrónica en boro), también la creación de una maestría en física médica en el ámbito del Instituto Balseiro, como también proyectos de producción de determinadas fuentes o radioisótopos.

Es casi una burla para nuestra población que teniendo al Instituto Balseiro, el Centro Atómico Bariloche y el INVAP, en nuestra jurisdicción trabajando en forma permanente para el desarrollo y construcción de equipos de cobaltoterapia para proveer al resto del país, no tengamos una planta instalada en Bariloche, haciendo que nuestros científicos técnicos sean profetas en su tierra y que sus desarrollos se puedan aplicar en mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

En más de una oportunidad, los sanatorios privados de Bariloche han manifestado públicamente la necesidad de contar con éstos equipos, demás esta decir, la medicina pública con su escasa disponibilidad de fondos y dificultades para las derivaciones, también se realizaron las consultas a LALCEC quien está dispuesta a operar éste centro como lo viene haciendo en otros lugares del país mediante convenios para su operación que deberían suscribirse oportunamente.

Para la concreción de este proyecto es necesaria la participación de la provincia por medio del Ministerio de Salud, la Municipalidad de San Carlos Bariloche, la CONEA y LALCEC. Hay estudios preliminares de factibilidad económica con resultados alentadores, de éstos estudios se desprende que el Estado provincial tiene que tener una participación muy activa por el rol que le corresponde como custodio

de la salud de todos los ciudadanos que habitan el territorio rionegrino y es quién debería articular éste proyecto en el Programa de salud de la provincia.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Salud, la necesidad de llevar urgentemente adelante las acciones tendientes a la instalación en San Carlos de Bariloche, con la participación de la CONEA, LALCEC y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche un Centro de Servicios de Cobaltoterapia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 518/04

FUNDAMENTOS

Las instituciones son los lugares e instancias a través de los cuales una sociedad da respuestas a necesidades o demandas de sus miembros, así como también éstos ejercen sus derechos y obligaciones por intermedio de ellas.

Para el caso de la violencia familiar, la radiografía que podemos obtener acerca del funcionamiento e intervención de las instituciones en el problema no revela precisamente buena salud. En efecto, vemos inmediatamente cómo están atravesadas por los mitos que distorsionan la real situación y por la tendencia cultural de excusar al delincuente y a culpar e investigar a la víctima por lo que ésta pudo tener que ver en el delito que la afectó.

El hablar de provocación o incitación respecto de la víctima del delito es la forma mítica que asume la negación social a enfrentar estos problemas. Es más cómoda la economía de esfuerzos que se practica cuando se juzga y margina a la víctima. Se evade con tal conducta el cúmulo de emociones que suscita un crimen entre sus testigos y entre los que deben intervenir. El beneficiado, por supuesto, es el delincuente. La perjudicada es la sociedad en su conjunto, pues estas actitudes erróneas llevan a justificar y a otorgarle un carácter natural a la violencia, disculpable debido a que la víctima algo tuvo que ver en el asunto.

Una de las características más comunes es que existe falta de claridad para definir la violencia. Muchos policías, abogados o médicos piensan que una cachetada no es violencia o que tiene que haber sangre o daños visibles. De acuerdo a este criterio la policía admite o rechaza ciertas denuncias o los abogados no consideran que sea algo grave como para iniciar un juicio.

Debemos comprender que cuando una víctima de violencia familiar llama a la policía o hace la denuncia, se encuentra en una situación límite y está en verdadero peligro.

Como son mucho más las víctimas de violencia familiar que no denuncian que las que lo hacen, ha nacido un mito más: ¿cómo no lo denuncian?, con un matiz de escándalo porque alguien no utiliza el derecho.

No denuncia, en principio, por la elemental razón de que no se le ocurre asociar a la policía o a otra institución con los problemas de su familia. La familia y la policía no conjugan en su imaginación. No es algo habitual ir a hacer una denuncia, es algo excepcional en la vida cotidiana de cualquiera. Y si se le ocurre hacerla no está segura si corresponde o no, como se hace y que características tiene. No se anima y siente vergüenza de revelar sus intimidades a extraños.

Lamentablemente debemos decir, que en muchas de nuestras instituciones carecemos de personal idóneo para enfrentar estos casos y darle la inmediatez que requieren. No debemos olvidar que la víctima convive con el victimario y requiere de un amparo inmediato a fin de evitar nuevos ataques que acentuados por el conocimiento de la denuncia pueden ser peores y traer consecuencias irreparables.

Muchas veces, la inefectividad del funcionario que toma la denuncia o del procedimiento imperante contribuye a la impunidad del victimario y éste se ensaña y se burla de la víctima al quedar al descubierto su indefensión.

Otra de las míticas acusaciones hacia las víctimas es: ¿no saben recurrir a la justicia? Por supuesto que no saben. No hay educación ni información instituida sobre leyes y derechos para estos casos, nadie estimula a las víctimas para que se sirvan de la ley para protegerse. A las víctimas les cuesta muchísimo animarse y ponerse firme hasta recobrar la capacidad de indignarse y contrarrestar la ofensiva del victimario recurriendo a la justicia.

Estas y otras muchas, son las razones que impiden que muchas víctimas de la violencia familiar, realicen las denuncias y por ende sigan sometidas en un entorno del cual le es imposible escapar.

En muchos casos, la única solución es el abandono del hogar por parte de la víctima, medida que es amparada por las leyes, ya que ésta escapa del lugar donde corre peligro su integridad física y psíquica.

Es por eso que debemos seguir insistiendo en tomar medidas que lleven a que las distintas organizaciones humanas, tengan intervención en esta problemática que se encuentra en pleno aumento de acuerdo a las últimas estadísticas en el mundo y en nuestra sociedad.

Cuando presentamos el proyecto de Ley de creación del Servicio Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar, en sus fundamentos, consideramos que ejercer la violencia contra alguien significaba hacerlo actuar contra su voluntad, empleando la fuerza o la intimidación. En cuanto a la violencia familiar decíamos que la conducta destructora de la convivencia era posible en parte, por la ausencia del control y la reacción social, necesarios para la condena pública de este tipo de delitos.

Por esto, es necesario que incentivemos, dando el adecuado respaldo, dentro del marco jurídico ya establecido por la ley oportunamente sancionada en esta Legislatura, la efectivización de las denuncias por parte de las víctimas de la violencia familiar.

El proyecto de marras, apunta a poner a todas las instituciones y organizaciones humanas de nuestra sociedad rionegrina, al servicio de esta problemática, a fin de aportar soluciones concretas, que frene de lleno la violencia en el hogar y proteja realmente a las víctimas.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase a partir de la sanción de la presente ley, el Régimen de Licencia Especial a las Víctimas de Violencia Familiar, la que será de aplicación a los agentes de la Administración Pública, municipalidades, entes descentralizados, empresas del Estado y Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 2º.- Para ser beneficiario de la licencia especial, que será caratulada "Por Violencia Familiar", el agente damnificado deberá presentar ante la autoridad correspondiente copia de la denuncia policial o judicial efectuada el día de la solicitud o el inmediatamente posterior y no será acumulable a ninguna otra licencia.

Artículo 3º.- El régimen creado por esta ley consistirá en cinco (5) días corridos de licencia.

Artículo 4º.- Instar a las organizaciones patronales de la actividad privada a adherir a la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 519/04

FUNDAMENTOS

A partir de la publicación por parte del Diario Río Negro de una noticia que permitía conocer detalles de una investigación judicial, iniciada por el desvío de fondos desde la Cámara Compensadora de Cheques, que en la región administra el Banco Provincia de Neuquén, se iniciaron una serie de hechos que ponen en riesgo la esencia de los valores contenidos en nuestra Constitución, en lo que respecta a libertad de expresión.

La cuestión central versa en dos denuncias existentes en la Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública.

Según la información publicada por el Diario Río Negro, los fondos "presuntamente desviados" corresponden a una cuenta de la AFIP-DGI y habrían sido depositados en dos cuentas de financieras. Los involucrados son Miguel Sagarzazu, Guillermo Aspe y el actual ministro de Seguridad y Trabajo de la provincia de Neuquén, Luis Manganaro. Este último, con la noticia en la calle, reaccionó con una actitud intimidatoria que incluyó un pedido de investigación a los portadores de la noticia.

Con posterioridad, la Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente "Periodistas de Buenos Aires" expresó su firme repudio a la actitud del ministro de Seguridad y Trabajo de Neuquén, a raíz de su presentación ante la Justicia neuquina para que el Diario Río Negro revele las fuentes de información en el caso de la defraudación a las cuentas de la AFIP.

Entre los principales conceptos que pueden extraerse de esta declaración de repudio, se resalta que de prosperar este tipo de reclamo se convertiría en una amenaza latente para todos los periodistas, poniendo en riesgo las fuentes de información, imprescindibles para toda investigación. Entiende la

asociación de periodistas que nuclea a los principales exponentes del país, que esto es un *atropello a la libertad de expresión*.

En el mismo sentido, la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores de Prensa neuquinos también repudió la actitud del Ministro de Seguridad y Trabajo de Neuquén, calificando su accionar como un hostigamiento.

En virtud de estos acontecimientos y partiendo de la base de que en Argentina está consagrado *el derecho a la libertad de expresión*, este tipo de actitudes no hace otra cosa que poner en peligro la libertad pública y el desarrollo de una sociedad pluralista y abierta. En este orden, resulta oportuno traer a colación los dichos de la Corte Suprema de Justicia, de julio de 1992, en el Caso Ekmekdjian c/ Sofovich, en el que se expresa que la libertad de prensa en su acepción constitucional, es condición necesaria para la existencia de un gobierno libre y el medio idóneo para orientar y formar una opinión pública vigorosa, atenta a la libertad de los poderes públicos. Debe considerarse un instrumento de ordenación política y moral en la Nación. Este es el fundamento republicano de la libertad de imprenta, ya que no basta que un gobierno dé cuenta al pueblo de sus actos, sólo por medio de la amplia libertad de prensa puede conocerse la verdad e importancia de ellos y determinarse el mérito o responsabilidad de las autoridades republicanas (CSJN fallos 315:1492).

Acontecimientos, expresiones y acciones vertidas como las del Contador Manganaro a partir de las investigaciones del Diario Río Negro con relación a las cuentas de la AFIP, socavan el derecho de expresión no sólo de los medios sino también de la comunidad en general.

En un Estado con altos niveles de gobernabilidad y responsabilidad, como el que en Argentina se está tratando de construir, son necesarias las investigaciones, la información pública, sirve al Estado a su transparencia e internamente a la clase política al otorgar credibilidad, por lo que me resulta extraña la actitud del Ministro de Seguridad y Trabajo de Neuquén, ya que otorgar una haz de luz en algunos hechos, que pueden ser objeto de confusión, nunca es nocivo.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su Repudio a las expresiones del ministro de Seguridad y Trabajo de la provincia de Neuquén, contador Luis Manganaro como respuesta ante las investigaciones efectuadas por el Diario Río Negro, en virtud de considerarlas un atentado a la libertad de expresión consagrada por la Constitución nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 520/04

FUNDAMENTOS

El arte es una construcción social en un lugar y tiempo determinado, representa y expresa los deseos, necesidades, intereses, logros y conflictos de las personas que conforman esa sociedad.

Los artistas cristalizan, a través de diversos materiales, técnicas, disciplinas, estilos y tendencias, un gran abanico de ideas y emociones. Con frecuencia señalando desigualdades políticas, económicas y sociales.

Nacido en la ciudad de Rosario en 1905, Antonio Berni fue uno de ellos "...La obra de Berni, esencialmente crítica y política, no dejó de ser insólita y sorprendente. Pero esas formas ya han sido ampliamente asimiladas y con frecuencia resultan familiares. Pertenecen al lenguaje de nuestro tiempo. No importa que estén ligadas al surrealismo y a la metafísica o al realismo político y la nueva objetividad. Tampoco, si son sus audacias experimentales de los sesenta o las crudas visiones de la sociedad consumista de los últimos años. Todas, en realidad, son piezas de museo, deseadas por el coleccionismo. Pero desde otra perspectiva, esas obras son cristalizaciones de un espíritu y de una cultura que surgió y maduró en la oposición social y artística. Es la mejor forma de interpretarlas" {...} según Jorge López Anaya. "Ritos de fin de siglo. Arte Argentino y Vanguardia internacional", Emece, Buenos Aires; 2003.

"Las infancias que vio Berni" es una exposición interactiva lúdica para niños y adultos, cuyo objetivo es difundir el arte y los artistas argentinos en la provincia y más precisamente en la Zona Andina y del Alto Valle del río Negro, en este caso conociendo a Antonio Berni y su obra.

Este proyecto, creado y organizado originalmente por la Municipalidad de Rosario, tiene como principales destinatarios las instituciones educativas de las localidades de San Carlos de Bariloche y Cipolletti y también público en general, local y visitantes de la ciudad.

Está conformado por una serie de espacios que parten de diferentes imágenes de Berni, reproducidas y montadas de tal manera que los niños puedan interactuar con las mismas. "No son obras

originales sino es un desmontaje, para que los niños participen y entiendan”, según palabras del Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Rosario.

La organización de este evento en la ciudad de San Carlos de Bariloche está a cargo del Instituto de Formación Docente Continua de esa ciudad y la Fundación Patagonia y Tango, a través de su comisión de arte.

Entre las actividades a desarrollarse los niños podrán trabajar con imágenes, textos, rompecabezas gigantes, acertijos, animaciones, juego dramático, crear instalaciones, collages, grabados, títeres y máscaras. De este modo construyen diferentes significados que aparecen en las obras, desde el proceso creativo y el uso del lenguaje plástico, al barrio y sus personajes, los juegos y juguetes, rituales populares, situación económica social, las fabricas, la desocupación y acontecimientos científicos como la llegada del hombre a la luna.

Por otra parte los docentes podrán partir de estas situaciones planteadas, para crear nuevas actividades en el aula relacionadas no sólo con la Educación Plástica, sino también vinculando y trabajando otras áreas curriculares, como se desprende de un “cuadernillo para el docente” que se propone.

La exposición estará abierta durante tres semanas en cada localidad: En Cipolletti del 11 de septiembre al 3 de octubre y en San Carlos de Bariloche entre el 20 de noviembre al 11 de diciembre.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, Luis Di Giácomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, educativo, social y turístico la realización de la “Exposición interactiva para chicos y grandes, Berni para niños, Las infancias que vio Berni”, que se llevará a cabo, entre los días 11 de septiembre al 3 de octubre de 2004 en la localidad de Cipolletti y entre los días 20 de Noviembre al 11 de diciembre de 2004 en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 521/04

FUNDAMENTOS

Un relevamiento realizado en el año 2000 por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Cervantes, que toma como base las necesidades competitivas de los asiduos practicantes de deportes amateurs, dio como resultado que gran cantidad de jóvenes se inclinaban por la práctica de deportes al aire libre tales como el Mountain Bike, el Treking o el remo.

Desde el Ejecutivo Municipal de la localidad de Cervantes se ha planteado la necesidad de rescatar esta vocación deportista y compartirla con las vecinas localidades, las cuales cuentan con características similares a la de nuestra comunidad. Es allí que nace un ambicioso proyecto bautizado como Aventura Cervantes 2001, la cual se desarrolló enmarcada en el imponente ámbito natural del Alto Valle.

Uno de los objetivos principales de esta aventura era lograr aprovechar los deslumbrantes paisajes de la barda y unirla, deportivamente hablando, con el río, utilizando para ello los senderos agrestes que ofrece ideales para la práctica de los deportes al aire libre.

El respeto de la ecología y el medio ambiente fue considerado prioritario en este evento, intentando que el hombre aprenda a convivir con la naturaleza durante dos jornadas completas y sepa valorar lo que ella nos ofrece sin menoscabo de su integridad.

Amén de los deportes antes señalados, esta competencia se vio favorecida con la incorporación del llamado Deporte Vertical (Rapel), el cual significó un atractivo especial a la justa, ya sea para los propios participantes como para el público que en gran número se acercó y acompañó la jornada.

Con posterioridad se desarrollaron las ediciones 2002 y 2003 de la competencia, las cuales reflejaron el interés manifestado por las poblaciones regionales con una inscripción que sorprendió a los mismos organizadores.

La voluntad de los participantes convenció a los organizadores de transformar a la competencia en una prueba combinada que muchos tomaron como un desafío personal. En estas ediciones se aumentó en forma notoria el nivel competitivo pero sin perder de vista el objetivo integrador que fue motor y causa de su gestión. Basta para ello comentar que un participante de Buenos Aires participó en las dos últimas ediciones a pesar de faltarle uno de sus miembros inferiores.

Esta competencia fue siempre tenida en cuenta por la Subsecretaría de Deportes de la provincia como un modo de potenciar las capacidades de nuestros deportistas, los cuales a partir de su creación,

se han multiplicado en estas disciplinas y han salido a competir al resto del país representando a Río Negro.

Es por todo esto, que se entiende pertinente el fomento y difusión de la Aventura Cervantes 2004, la cual se llevará a cabo los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, a desarrollarse los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 522/04

FUNDAMENTOS

La Asociación Patagónica de Radiodifusores de Frecuencia Modulada (APARFM) se halla trabajando en la búsqueda de consensos necesarios con otras asociaciones de radiodifusión del país, estando en contacto con las que representan a las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán, Córdoba, Chaco, Formosa, Neuquén, con el objetivo de aunar esfuerzos que faciliten la elaboración de leyes provinciales y arribar a una Ley Federal de Radiodifusión que sea el resultado de los acuerdos logrados.

En este sentido el 26 de junio de 2004 se realizó el Congreso de Radiodifusores del Noroeste del Chubut organizado por APARFM, al mismo asistieron representantes de FM de localidades de la provincia de Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Como conclusión del mismo, se acordó realizar un nuevo Congreso en la ciudad de Comodoro Rivadavia para continuar el debate y constituir la Delegación Sur del Chubut de la APARFM.

Es así que se realizarán Congresos Patagónicos de FM en diferentes sedes de la Región Patagónica durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año.

En los mismos se trabajarán temáticas referidas a las problemáticas del sector.

Los temas propuestos son:

- a) La crisis de la Radiodifusión Nacional.
- b) El contexto legislativo para las leyes provinciales de Radiodifusión.
- c) La libertad de expresión en el contexto de la Radiodifusión y los monopolios.
- d) Las licencias, los PPP y los llamados a concurso de Adjudicación Directa para FM categorías E, F y G.
- e) Proyecto de Ley Federal de Radiodifusión para radios de baja potencia.

Participarán del mismo, integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, integrantes de la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de expresión de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, legisladores municipales de la Municipalidad de Neuquén capital, legisladores provinciales de la provincia de Neuquén e integrantes del Parlamento Patagónico como también radiodifusores de toda la Región Patagónica.

En los mencionados congresos se trabajará sobre los derechos de los estados provinciales, el derecho al trabajo, a la inversión regional y el apoyo del sector privado que hoy se halla cubriendo el espectro en cada provincia, entendiéndose que de este modo se protege el derecho ciudadano a elegir, informarse e informar.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Oscar Alfredo Machado, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada, que se llevarán a cabo desde el 18 de septiembre de 2004 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, (provincia de Chubut), continuando el 19 de septiembre en la ciudad de Puerto Madryn, (provincia de Chubut), el 25 de septiembre en la ciudad de General Roca (provincia de Río Negro), el 23 de octubre en la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa) y el 20 de noviembre en la ciudad de Neuquén, (provincia de Neuquén).

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 523/04

FUNDAMENTOS

Recientemente, la Legislatura provincial aprobó, en primera vuelta, la ley que crea el Premio Anual al Mérito Artístico "Profesor Norman Tornini", con el objeto de estimular y reconocer la actividad de artistas destacados en el ámbito de nuestra provincia.

De la misma manera, entendemos que debe estimularse y reconocerse la actividad de quienes se destacan en el campo del deporte.

Nadie ignora la importancia del deporte en la sociedad moderna, fundamentalmente como contrapunto al flagelo de las adicciones.

El ejercicio físico y el deporte mejoran la salud y la calidad de vida de la población, aportando una serie de beneficios a nivel físico, psíquico y social. Ya lo decían los griegos: "Mens sana in corpore sano".

Por otra parte, la práctica de la actividad física y el deporte en edades tempranas es de gran importancia para el buen desarrollo del niño, tanto en el aspecto físico como en el afectivo, social y cognoscitivo.

Por ello el Estado debe promover, proveer y estimular la actividad deportiva. Una manera de hacerlo es premiando a quienes se destacan en el campo del deporte, pues ello importa tanto un reconocimiento al esfuerzo del propio deportista que con su actividad proyecta a nuestra provincia a nivel nacional o internacional, como un estímulo hacia el deporte para todos aquellos que ven en los deportistas destacados un ejemplo a imitar.

El presente proyecto busca esos objetivos, instituyendo un premio anual al mérito deportivo, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

Proponemos para ese premio el nombre de "Javier Correa", por la trascendencia que su figura ha alcanzado a nivel internacional, como deportista destacado en la disciplina del canotaje.

Javier Correa es rionegrino. Nació en San Carlos de Bariloche el 17 de julio de 1976. Desde niño reside en Viedma, donde creció y se formó en la práctica del canotaje, en las aguas del río Negro.

Javier Correa es reconocido por los especialistas como el palista argentino más grande de todos los tiempos y el más exitoso de Latinoamérica en la última década. Integra el Equipo Nacional de Argentina desde 1993. Obtuvo el Premio "Olimpia de Plata" en canotaje, que entrega el Círculo de Periodistas Deportivos de la República Argentina en 1995, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

En Viedma, fue distinguido como el "Deportista de la Década". Su lista de triunfos a nivel internacional es impresionante: Sudamericanos de Chile (1997) y Uruguay (1997); Juegos Sudamericanos ODESUR de Carabobo, Venezuela (1994) y Guayaquil, Ecuador (1998); Juegos Panamericanos de Mar del Plata, Argentina (1995), Winnipeg (1999) y Santo Domingo (2003); Campeonato Panamericano de Brasil (1997); entre otros.

Cumplió destacadas actuaciones en los Mundiales de Szeged, Hungría (1998); Milán, Italia (1999); Poznan, Polonia (2001); Sevilla, España (2002); y Gainesville, Estados Unidos (2003).

Representó a nuestro país en los Juegos Olímpicos de Atlanta, Estados Unidos, en 1996 y de Sydney, Australia, en el 2000, donde obtuvo un resonante 5º puesto en la final K-1 1.000 mts.

En estos momentos participa en los Juegos Olímpicos de Atenas, Grecia, buscando una medalla de oro para la Argentina.

Por ello:

Autor: Gustavo Andrés Costanzo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa", que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2º.- El Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa" se otorgará a deportistas de comprobada trayectoria, cuyo desempeño represente una contribución al desarrollo de la actividad deportiva en la provincia de Río Negro, y que por sus características la hiciera trascender a nivel nacional o internacional.

El premio que se otorgue deberá sustentarse en un análisis profundo de los valores humanos y deportivos del premiado.

Artículo 3º.- El premio sólo se podrá otorgar una única vez a la misma persona.

Artículo 4º.- El Premio Anual al Mérito Deportivo consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la trayectoria deportiva.
- b) Una pensión vitalicia que el premiado comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad, consistente en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la administración pública provincial, más las asignaciones familiares que correspondan y los beneficios de la obra social provincial.
En caso de fallecimiento del beneficiario, el beneficio se extenderá a la viuda o el viudo, o a la conviviente o el conviviente, según el caso, con los alcances establecidos en la legislación nacional en materia previsional.
El beneficio obtenido por el Premio al Mérito Deportivo es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.
- c) La difusión y publicación de la trayectoria deportiva.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$ 3.000), por única vez.

Artículo 5º.- Para la obtención del premio el deportista deberá:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en una disciplina deportiva.
- c) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida de diez (10) años en la misma.
- d) Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- Será autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través del área de deportes de la provincia.

Artículo 7º.- La nominación del o los candidatos será presentada por ante la autoridad de aplicación y deberá contar, como mínimo, con el aval de dos deportistas o instituciones deportivas reconocidas a nivel provincial o nacional.

Artículo 8º.- El otorgamiento será acordado por un jurado integrado por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Dos (2) representantes del Poder Legislativo.
- c) Un (1) representante del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física.
- d) Dos (2) representantes de instituciones deportivas de la provincia.
- e) Un (1) deportista reconocido a nivel provincial o nacional.
- f) Dos (2) periodistas deportivos reconocidos a nivel provincial o nacional.

Artículo 9º.- El jurado convocado para evaluar el reconocimiento del premio instituido en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honórem".

Artículo 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la provincia.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

Expediente número 524/04

FUNDAMENTOS

En la línea de pensamiento del señor gobernador de la provincia y como expresara en la nota que envió al presidente de la Legislatura, de fecha 30 de abril del 2004, en oportunidad de elevar el proyecto de transferencia de las 1920 hectáreas del Cerro Catedral a la Municipalidad de Bariloche en uno de los párrafos dice:

“En ese contexto de reconocimiento de las autonomías y de acompañamiento al desarrollo de los municipios, se inscribe la presente iniciativa que pretende poner punto final a un reclamo tan sentido para la comunidad de San Carlos de Bariloche”.

Y a renglón seguido: “En ese camino el artículo 26 de la Adecuación Contractual firmada entre la provincia de Río Negro y la Empresa Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima (CAP.S.A.); ratificado por ley número 3825, deja expresa constancia que la concesionaria acepta en forma irrevocable la transferencia de la titularidad del contrato de Concesión por parte del concedente a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche”.

Queda claro por lo expuesto que la vigencia del Ente está íntimamente ligado a la relación que tiene hoy la provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con la concesión y/o los concesionarios sobre los que actuará el organismo.

Hoy la concesión vincula a provincia y a CAP.S.A. y la misma se encuentra en jurisdicción de la Municipalidad de Bariloche, ello justifica la conformación del ENTE, entre los organismos provinciales y municipales.

Al transferirse el dominio de las tierras del área Catedral, de provincia a municipio, y con ello, todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo y en especial la concesión con CAPSA, tal como lo dispone el proyecto de ley, y es aceptado por la empresa (cláusula 28 del contrato de concesión), no se advierte el sentido de mantener a la provincia integrando un Ente de fiscalización de una concesión en la que ha dejado de ser parte, de donde carece de interés legítimo que le permita y/o la obligue a mantener su participación, es esencialmente por ello, que el Ente debe tener vigencia en tanto y en cuanto la provincia, mantenga el poder concedente, cedido éste a la Municipalidad de Bariloche, debe desaparecer, básicamente por carecer de interés legítimo uno de sus integrantes principales, en éste caso la provincia.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórese al artículo 2º de la ley número 3825 el siguiente párrafo:

“El Ente creado según lo dispuesto por el párrafo anterior, tendrá vigencia hasta el Contrato de Concesión, entre la provincia de Río Negro y CAPSA, sea transferido a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, oportunidad en la que el Ente, se disolverá automáticamente, transfiriendo sus bienes a dicha municipalidad”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 525/04

FUNDAMENTOS

El 16 de octubre de 1996 la Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó la Ley de Atención Integral de la Violencia Familiar, conocida hoy como ley 3040, de autoría de los legisladores: Ricardo Sarandría, Nidia Marsero, Alcides Pinazo y Carlos Hernalz. La normativa fue el resultado de un trabajo participativo llevado a cabo por la Comisión de Asuntos Sociales, que bajo la conducción de su presidente, convocó a técnicos y profesionales de instituciones públicas y entidades no gubernamentales de toda la provincia, con el objeto de consensuar un marco legal, realista a las situaciones que a diario enfrentan los trabajadores con competencia en el tema.

En la elaboración de la ley, se consultó a destacadas personalidades: las doctoras en psiquiatría infantil Diana Goldberg y María Kuitca, co-fundadoras del primer servicio hospitalarios de niños maltratados (Hospital Pedro de Elizalde); la doctora Lucila Larrandart, abogada con vasta experiencia en la temática de la infancia-adolescencia y el doctor Elías Neuman, abogado penalista y criminólogo de consulta permanente en países de Latinoamérica y Europa.

En el año 1997, en el Congreso Internacional sobre “Violencia y Abuso en los niños”. llevado a cabo en el mes de agosto en la ciudad de Buenos Aires, la ley 3040 fue presentada junto a un panel de expositores. En esa ocasión, la doctora Cecilia Grossman, especialista en derecho de familia, señaló: “la ley de Río Negro es de avanzada”.

Antes de la vigencia de la ley 3040, quiénes a diario se enfrentaban con el problema de la violencia intra familiar, nos reclamaban la urgente sanción de una norma que estipule medidas para la actuación de los equipos técnicos y la Justicia en función de salvaguardar la vida de mujeres, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados que son victimizados en el seno familiar.

El paso de los años, nos sigue enfrentando con esta problemática y a la vez con la posibilidad de evaluar la operatividad de la normativa. La prensa escrita reflejaba en el mes de Agosto del año 2001, hace precisamente tres años, la opinión de un juez de la ciudad de Viedma, quién señalaba que a partir de la vigencia de la ley 3040 se habían triplicado las denuncias en los Juzgados Civiles y, si bien existía la unidad de Violencia Familiar del Hospital Zatti, así como otros grupos trabajando en la temática, persistían las deficiencias en cuanto a una cobertura integral de los tratamientos tanto para las víctimas como para los victimarios. Se advertía que la falta de una apoyatura económica para las mujeres maltratadas, por parte del Estado hacía peligrar la continuidad de los tratamientos, en razón de la vulnerabilidad de las mujeres en cuanto a la provisión de recursos financieros.

Nuestro conocimiento de esta problemática nos ha llevado a hacer averiguaciones en otros ámbitos de la Justicia sobre la atención de las situaciones de maltrato intrafamiliar. En el caso de la ciudad de Cipolletti, desde la Fiscalía, se señala que los Juzgado de Paz cuenten con personal capacitado en el abordaje de la problemática de violencia familiar y en la necesidad de un equipo interdisciplinario que una vez recibidas las denuncias, asista a las víctimas y derive a los victimarios a tratamientos correctivos.

Las situaciones que a diario se reflejan en los medios de comunicación, nos sigue alertando de la existencia de víctimas que no han encontrado soluciones en los organismos del Estado, sino muy por el contrario han sido victimizados institucionalmente, al carecer de los recursos técnicos y financieros adecuados para recibir un tratamiento integral del problema.

La aplicación de una política de Estado direccionada a brindar Atención Integral de la Violencia Familiar deberá contemplar no solo la normativa adecuada a la protección de las víctimas, la detección precoz del problema, la prevención y la detención y/o disminución del mismo, sino fundamentalmente, el desarrollo de programas donde se pueda contener a las víctimas mediante tratamientos que reparen el daño y medidas sancionatorias y terapéuticas para los ofensores.

Planteamos la necesidad de introducir reformas a la ley 3040, con el objeto de garantizar una mayor cobertura y eficiencia de las instituciones que trabajan en la atención de las personas que padecen de hechos violentos en el seno familiar. Asimismo, consideramos imprescindible garantizar medidas de protección especial para los niños, niñas y adolescentes que son las víctimas más vulnerables.

Con respecto al primer propósito, ahondaremos en la modificación de lo normado con respecto a: 1) los alcances de la noción de Familia o Grupo familiar conviviente; 2) la definición de Actos violentos y sus efectos, esto es, el DAÑO que provocan en una determinada persona que es integrante de una familia o grupo familiar conviviente; 3) la inclusión del incumplimiento de los deberes de asistencia alimentaria como un hecho propio de Violencia Familiar; 4) la competencia exclusiva de los Juzgados de Familia para recibir las denuncias de violencia familiar.

Asimismo, en esta reforma que planteamos, introducimos un nuevo Capítulo al que denominamos "De la Protección Especial de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar", donde se incluyen: las definiciones pertinentes a la problemática; las estrategias y condiciones básicas de los equipos interdisciplinarios y del accionar de la Justicia en función de proteger a los niños, niñas y adolescentes desde el momento en que se sospecha del hecho abusivo hasta la revelación por las víctimas y la sustanciación del proceso judicial; la incorporación de recursos nuevos para que los profesionales puedan tomar las declaraciones de los menores y lograr que el trabajo sea efectivo; la implementación de la línea nacional gratuita 102 conocida como "Teléfono de los niños" en todas las localidades de la provincia. Finalmente, incorporamos un Capítulo como Anexo donde se señalan los Signos y Síntomas del Abuso sexual infantil.

La ley 3040 tiene la particularidad de concebir a la Familia como un grupo (Grupo familiar conviviente) donde no sólo es determinante los lazos de consanguinidad entre los integrantes: los cónyuges y sus descendientes (familia nuclear), sino que la presencia de miembros de la familia extendida, así como personas que cumplen funciones de cuidados de los menores, sea en forma permanente o temporaria, son determinantes en la construcción de la subjetividad de los menores. Se incluyen los parientes: Abuelos, tíos, hermanastros y a los mencionados cuidadores por la significación que afectivamente revisten en el psiquismo de los niños y niñas.

Para comenzar a comprender el grave impacto negativo del Maltrato y Abuso Sexual de los niños y adolescentes en el seno familiar, debemos ahondar en el significado que para algunos expertos tienen las relaciones de intercambio vincular de un menor con las personas cargadas de significado afectivo, que no son necesariamente el padre o la madre, sino integrantes de la denominada "familia extendida", como puede ser un tío o tía y aquellas personas que temporariamente interactúan en el ámbito familiar asumiendo funciones de importancia, como puede ser un cuidador o cuidadora. Al respecto, el doctor en Psiquiatría Isidoro Berenstein, mencionando a su vez a Levi Strauss expresa: se desplazó el acento de la estructura de parentesco, de la relación de consanguinidad y se la centró en la relación de intercambio. El grupo familiar es un sistema psicosocial, no sólo un sistema biológico, tal como se considera a la familia nuclear. Introduce el nivel de organización basado en la noción de intercambio por lo cual lo esencial no es el sistema familiar en sí, sino la relación de dos sistemas familiares, poniendo el ejemplo de la presencia de un tío materno: la función que el tío materno establece por medio de la hermana con la familia conyugal, determina que la relación entre cuñados pasa a ser el eje en el cual, se estructura la relación de parentesco. Entonces, se define a la familia como un sistema relacional entre dos familias: la familia materna y la familia conyugal. Dos familias ligadas por un vínculo de alianza constituye el mínimo sistema familiar.

Al hablar de familia —expresa el doctor Berenstein— nos referimos a dos niveles distintos: un nivel corresponde a los integrantes, tal como ellos se observan; en este nivel pueden conectarse con la familia nuclear, otras veces coinciden con los que tienen el mismo techo, o bien con los que comparten la misma

comida o los que tienen los límites psicológicos claramente discernibles, es decir, vinculados en lo funcional pero no en lo biológico, como puede ser un viejo servidor o con amigos que terminan siendo "tíos". Ese es el nivel empírico de la familia, perceptible por la conciencia del observador, o como dijimos, por los integrantes de la familia.

El otro nivel teórico de la familia, contiene como mínimo los tres órdenes de relación definidos en la estructura elemental de parentesco: la relación de consanguinidad, la relación de alianzas, y la relación de filiación. Este sistema familiar, es el objeto teórico de la descripción, no es perceptible por la conciencia, pertenece a un nivel estructural inconsciente, solo puede ser deducido por indicios percibidos por las configuraciones conscientes.

Por lo tanto, si bien no está expresamente indicada en la normativa el alcance de la noción de Familia, es preciso señalar que en el espíritu de los legisladores autores de la ley 3040, estuvo la intencionalidad de que dicho concepto fuera abarcativo e incluyera no sólo a la familia nuclear sino a la familia extendida e integrantes que desempeñan funciones parentales.

La ley señala respecto al ámbito conyugal que la no cohabitación de una pareja, no implica la suspensión de la relación, toda vez que en esta problemática se da de parte del victimario una conducta de acoso permanente a su ex pareja, fuera de los límites del hogar.

Es oportuno por ello, incorporar un artículo que defina ampliamente los alcances del concepto de Familia, tal fuera la intención de los autores de la ley 3040.

Tal como lo mencionáramos precedentemente, otra incorporación en este proyecto de reforma de la ley 3040, se refiere a la definición de Violencia Familiar y a las formas o actos en que se expresa esta problemática dañando a uno o varios integrantes del grupo familiar. Precisaremos acerca de: violencia conyugal, maltrato y abuso sexual infanto-juvenil, maltrato a ancianos y maltrato a discapacitados.

En esta reforma estimamos necesario incorporar como Acto Violento a la falta de asistencia alimentaria de padres a hijos y de éstos para con sus padres ancianos o discapacitados. Al respecto cabe señalar que según el artículo 267 del Código Civil, los hijos tienen derecho a recibir alimentos de ambos padres, pero si la tenencia la ejerce la madre, es normalmente el padre quién debe pasar la mayor parte del dinero necesario para su manutención, educación y esparcimiento. Si el padre faltare a esta obligación puede ser demandado por la prestación de alimentos. El derecho de alimentos es más amplio de lo que sugiere su nombre: incluye dar a los hijos alimentos, atención médica, remedios, vacaciones, viajes, todo de acuerdo al nivel social al que pertenezca el padre.

Es importante tener en cuenta que los alimentos se deben entre familiares y cónyuges, pero no solo los debe el padre, sino también los abuelos, los tíos y otros parientes, aunque los parientes más lejanos pueden excusarse denunciando bienes del obligado más próximo, el padre por ejemplo. Asimismo, las esposas tienen derecho a percibir por sí mismas alimentos del marido cuando el divorcio o la separación se deban a la culpa exclusiva del cónyuge.

La ley 3040 establece que la denuncia que formula la víctima no tiene que cumplir con formalidad alguna. Puede ser realizada verbalmente ante el Juez con competencia en asuntos de familia; no requiere patrocinio de abogados. Actualmente, las denuncias por violencia familiar ingresan por los Juzgados de Paz, donde no siempre existe el personal capacitado para definir objetivamente las medidas a seguir con relación a víctimas y victimarios. Es oportuno destacar que cuando se trabajó en el proyecto de ley, se dejó expresamente aclarado que las denuncias debían ser tomadas por los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz actuarían en aquellas localidades donde no existieran los primeros. Consideramos necesario retomar el espíritu con que se sancionó la normativa.

El Maltrato y Abuso de los niños y adolescentes en la familia

El niño es un ser en formación, que depende para su desarrollo y crecimiento de los adultos que lo rodean, esto es de sus padres o figuras referenciales afectivas. El adolescente es una persona en busca de su identidad. Mediante un proceso de maduración que abarca los aspectos físicos, psicológicos y de las relaciones interpersonales, irá rebelándose e independizándose del mundo adulto y construyendo su identidad a partir de encontrar respuestas a las preguntas de ¿quien soy? y ¿para qué estoy?.

La concepción que de los niños y adolescentes tengan los adultos que los rodean, influirá en las relaciones vinculares que éstos establezcan. Así, según expresaba la doctora Diana Goldberg: "los adultos pueden hacer uso de sus interacciones con los niños o adolescentes según determinadas concepciones, que determinarán cuadros de violencia. Los adultos pueden considerar a niños y adolescentes como: engranaje de la fuerza de producción, como fuerza de trabajo, como descarga emocional, como consumidor, como espectáculo, como mercancía".

En la problemática de la violencia familiar, el niño es la víctima más vulnerable por su estado de indefensión. En un espacio vincular y en relaciones cara a cara, un niño o un adolescente suelen ser sujetos de castigos corporales, abuso sexual, maltrato emocional y abandono.

A los efectos de ahondar en la problemática del maltrato infanto-juvenil, describiremos sucintamente las características epidemiológicas, que se refieren a una constelación de factores relacionados a: 1) la dinámica conyugal, con las historias particulares de cada integrante, 2) la personalidad del agresor y 3) las peculiaridades del niño o niña que lo hacen especialmente vulnerable de ser victimizado. Varios expertos en el tema señalan algunas de las siguientes variables que hacen que la violencia hacia los niños cuente con terreno fértil. Destacan por ejemplo, aquellas parejas inmaduras o muy jóvenes que han llegado a la procreación sin haber comprendido que las necesidades de un niño son especiales, diferentes a las de un adulto; la falta de redes sociales de contención en la etapa de la gestación y nacimiento de un bebé de una madre adolescente, marginada por su pareja y su medio

familiar. Asimismo, problemas de alcoholismo y drogadicción en alguno de los integrantes de la pareja conyugal predisponen a la ocurrencia de maltrato hacia un hijo; factores económicos pueden hacer que uno de los padres, generalmente el hombre, desarrolle episodios de violencia en el seno familiar. Por otra parte, hay determinadas características de los niños que los hacen vulnerables al maltrato, en un contexto familiar como ha sido señalado precedentemente: ser un niño de bajo peso al nacer, con discapacidad, una conducta irritable.

El progenitor que inflige malos tratos difiere del "normal" por la intensidad excesiva de sus expectativas. Son inmaduros y dependientes; están aislados, anhelan ser amados y comprendidos, pero los acosa un profundo sentimiento de inferioridad y una incapacidad de confiar en que alguien los amará o que hallarán comprensión y asistencia reales. Suelen haber sido criados del mismo modo. Estuvieran o no sometidos a castigos físicos en su niñez han sido agobiados por la desaprobación de sus propios padres. Como todos los niños habrían buscado en la madre comprensión, simpatía y consuelo y nada de eso hallaron, por lo cual caen en el desengaño, la desilusión y la disminución de la autoestima; de ahí que sean iracundos.

Existe una falta de percepción real del niño por parte de sus padres. Al bebé se lo aprecia como "malo". El padre apaleador considera a su hijo como una reedición del "sí mismo malo" de su propia infancia. Tiene de sí mismo una imagen de niño insatisfactorio, carente de valor y una identificación arraigada con el padre crítico que considera decepcionante a sus hijos.

El padre apaleador transfiere sobre el hijo la imagen de sus propios padres maltratadores.

La temática del Maltrato y Abuso Sexual Infante Juvenil es difícil de abordar, entre otras cosas porque estamos impregnados de aquellos supuestos sociales según los cuales por ejemplo: las personas se convierten en "padres buenos" porque dan la vida por sus hijos; o bien "los padres aman a sus hijos, éstos a sus padres y los hermanos se aman entre sí".

El Abuso sexual está incorporado dentro de la denominación del Maltrato Infante-juvenil, pero por sus características y la complejidad en su abordaje, los especialistas como la doctora María Kuitca, lo consideran a los fines analíticos de manera separada.

El abusador –según refiere la licenciada Marta Yocco- tiene una motivación interna que generalmente está relacionada a la necesidad de dominar, que supera a la necesidad sexual, aunque pueda utilizar técnicas genitales. La gran mayoría de los abusadores han sido abusados de niños y se defendieron a través del mecanismo primitivo de identificación con el agresor, abusando a su vez. Muchos de ellos han sufrido la ausencia del padre o de las funciones parentales; han tenido vivencias de expulsión anticipadas, de aislamiento social.

En algunos abusadores, el abuso forma parte de una larga lista de actividades delictuales antisociales. En otros, en cambio la conducta patológica solo se da en el seno de la familia, afuera pueden parecer padres responsables, cumplidores de sus deberes sociales.

La víctima es siempre un niño o una niña desprotegidos, sin vínculos seguros.

La doctora. en Psiquiatría Infantil Danya Glaser y el psicólogo clínico Stephen Frosh, señalan que: El Abuso Sexual Infantil (A.S.I) puede conducir a secuelas físicas y conductuales que constituyen sus manifestaciones externas. Sus consecuencias, de las cuales está consciente el niño y que pueden sin duda causar molestia y conducir a la búsqueda de asistencia médica y de otra índole, se denominan "síntomas". Los signos son las manifestaciones observadas por otros.

Los Signos y Síntomas comunes del A.S.I, pueden ser divididos en tres aspectos: manifestaciones físicas, respuestas emocionales y conductuales y patrones de relación familiar.

En los niños que han sido reiteradamente abusados aparecen distintos síntomas que son una adaptación patológica, como un modo de sobrevivir a este período abusivo, e implica serios trastornos de conducta. A veces, aparece un grave estado de disociación, donde el niño padece amnesia de lo ocurrido en el período abusivo, y de todo lo relacionado a él. Esta disociación es la responsable de la imposibilidad (retracción de la denuncia) o la fragmentación en la declaración de los hechos efectuadas por el niño cuando se le requiere que es tan importante como prueba del delito a nivel jurídico.

La dificultad se aumenta porque casi siempre el abusador niega sistemáticamente.

Otros síntomas de los niños abusados sexualmente son: estado de depresión, de infelicidad total o de baja autoestima. A veces los niños o púberes abusados se valoran solo como objeto sexual. No nos puede extrañar que el destino de muchos de ellos sea la prostitución.

La doctora Goldberg señala que los menores abusados sexualmente comienzan a evidenciar una sexualización en sus dibujos y en el habla. Las niñas comienzan a vestirse indebidamente sin sentirlo así. Otras veces, el destino de los menores abusados es el suicidio. Pueden haber fugas del hogar cuando las víctimas han intentado pedir ayuda y no lo han logrado porque no les han creído.

Otros síntomas pueden ser la recreación de la experiencia a través del sueño, pesadillas, el recuerdo constante de los hechos o bien insomnio, irritabilidad, una disminución en general, de toda la capacidad productiva, como los fracasos escolares.

Los síntomas generales pueden ser: sentimientos de vergüenza, de culpa, de falta de confianza.

En cuanto a los signos, podemos mencionar: 1) Como manifestaciones clínicas: hematomas o laceraciones en el área genital, descarga vaginal, hemorragia vaginal en niñas prepúberes, alteraciones en el tejido del ano, infecciones urinarias recurrentes o molestias al orinar, detección de E.T.S, embarazos precoces y desconocimiento de o incertidumbre acerca de la identidad del padre. 2) Manifestaciones emocionales y conductuales: preocupación explícita o frecuente en la conversación o en el juego, conciencia sexual prematura, problemas psiquiátricos infantiles, dificultades en el aprendizaje.

Cuando el abuso sexual tiene lugar dentro de una familia, generalmente existirá una fuerte presión para mantenerlo en secreto respecto del mundo externo. Las amenazas y las exhortaciones al secreto pueden contribuir a que el niño se sienta demasiado culpable o asustado para "admitir" la

existencia del contacto sexual. El secreto es la característica del abuso sexual infantil intrafamiliar. Cuanto más cercana sea la vinculación del niño o niña con el abusador, como por ejemplo: un amigo de la familia, un pariente o uno de los padres, mayor será el grado de ocultamiento del hecho abusivo y mayor el daño provocado en el menor.

En los casos de abuso sexual a niños pequeños, éstos pueden no tener conciencia de que el contacto sexual a que están sometidos sea malo o abusivo. Esta conciencia, sin embargo, emerge tan pronto el abusador ordena al menor mantener el secreto.

La revelación del abuso fuera de los límites familiares se considera una traición al abusador y reconocida como el primer paso a su incriminación. Esto es especialmente doloroso para aquellos niños que sienten algún afecto hacia su abusador. Esta ambivalencia a menudo coloca al niño ante un compromiso personal, al darse cuenta de que la revelación puede terminar el contacto con la persona amada, como ocurriría si el abuso hubiera sido cometido por un padre divorciado durante las visitas permitidas. En tanto, los otros niños de la familia, que pueden estar al tanto del abuso, con frecuencia no lo revelan por razones similares. La madre puede ser o no consciente de la existencia del abuso. Cuando lo advierte, su posición es particularmente difícil. Como proveedora de cuidados a los niños, se ve a menudo forzada a elegir entre su relación con el abusador o con los niños, aunque también puede estar sometida o intimidada por el abusador.

Generalmente la denuncia del maltrato o del abuso sexual de los menores llega a través de: a) La observación directa de las marcas en el cuerpo de los niños, niñas o adolescentes como secuelas de las lesiones provocadas por el empleo de distintos elementos (cinto, puño, escoba, rama de árbol, quemaduras, etcétera) por el ofensor. b) El relato de alguno de los padres que toma al docente como "confesor", narrándole el maltrato que ejecuta su pareja sobre uno de los hijos o todos ellos. c) La detección del docente o cuidador de ese menor que advierte en el cuerpo las marcas de los golpes. d) A partir del acercamiento de mujeres maltratadas que demandan ayuda para sí mismas. Cuando aparece el tema de sus hijos, ellas suelen narrar tres tipos de situaciones:

- Ü Se declaran ellas mismas como maltratantes de sus hijos, frente a la impotencia y parálisis que padecen al ser golpeadas por sus maridos, descargándose contra sus hijos.
- Ü Confiesan el maltrato de sus hijos de parte de su pareja o marido y la imposibilidad de actuar de parte de ellas, por miedo a una represalia mayor, incluyendo el miedo a que el ofensor la mate o mate a sus hijos.
- Ü Las madres relatan que se dan las situaciones precedentes en forma conjunta.
- Ü La fuga de los menores, cuando la situación es extremadamente grave, o han alcanzado cierta edad que les permite irse de la casa.

Uno de los problemas más graves en torno al Maltrato y Abuso Sexual de menores se da por la falta de información y el desconocimiento de la problemática, tanto de parte de profesionales como de la comunidad en general. Otro factor que se suma a esto es desentenderse del problema por ser considerado de instancia privada. Los motivos de esta consideración se deben generalmente a la falta de compromiso para hacerse cargo del problema; la ignorancia de que cualquier persona puede denunciar el maltrato de niños, niñas y adolescentes y no solamente alguien de la familia, ya que se lo considera menor en riesgo y está en una situación legal de incapacidad para poder hacer algo para revertir su situación de padecimiento.

Es conveniente desarrollar sistemas que faciliten la denuncia, incluso anónima de los casos de abuso y violencia, sobre todo si daña a niños, a incapaces, a discapacitados y ancianos. Uno de ellos se concreta en la habilitación de una línea telefónica que se identifique con la protección a las personas víctimas de violencia familiar. Deseo hace años es clásico el desarrollo en Italia del conocido Teléfono "azzurro" -línea teléfono azul-, con un número fácilmente recordable, que atiende todas las denuncias que se deban efectuar en esta materia.

En nuestro país existe una Línea destinada a la protección de los niños víctimas de maltrato familiar conocida como 102, un verdadero "Teléfono del niño", que ha sido concedida al Consejo Nacional del Menor y la Familia en el año 1993. El 102 se atiende dentro de la ciudad de Buenos Aires con un cuerpo de operadores que trabajan las 24 horas del día. Al mismo tiempo, el Consejo realiza convenios con provincias y municipios para instalar la línea de referencia en los lugares que los soliciten.

La línea 102 funciona en términos semejantes en: Formosa, parte de Santa Fe, de Corrientes, de Entre Ríos, de Salta y de Chubut.

A nivel nacional, se estudian nuevos proyectos de convenios para extender el recurso a diferentes regiones de esas y otras provincias. En Río Negro el servicio se encuentra en las localidades de Roca y Cipolletti, en ambos lugares, a cargo de entidades no gubernamentales.

El servicio requiere de personal capacitado, una parte del cual atiende los llamados y la restante para que actúe en las derivaciones. Deben entrenarse incluso para intervenciones en el medio, normalmente de carácter urgente con profesionales y recursos adecuados.

La utilidad de esta línea de ayuda es que por ella se conocen realidades que de otro modo quedan ocultas. Al mismo tiempo, a partir de las llamadas que se reciben se pueden hacer estudios estadísticos y de campo para diseñar otros modos de intervención o hacer más eficientes los que ya existen.

El tema del Consentimiento, característica ésta, que define judicialmente un menor ha sido o no, abusado sexualmente, consideramos que es un aspecto sumamente delicado que requiere de profesionales expertos para comprender la psicología del niño y del adolescente y sus significaciones afectivas con el ofensor. A nuestro criterio, que es compartido por algunos especialistas como las doctoras Goldberg y Kuitca, los menores no pueden tomar tal decisión cuando están siendo criados, educados o atendidos por personas de su grupo familiar conviviente. La dependencia emocional de los primeros sobre los segundos nos muestra a las claras, que se trata de una relación asimétrica, de dependencia.

Asimismo, consideramos que es preciso introducir nuevas estrategias para tomar las pruebas en el proceso investigativo que posibiliten una menor tensión o agresión en el psiquismo de un niño, evitando la repetición de su relato ante distintos ámbitos donde se requiere su testimonio hasta llegar a la instancia penal.

Proponemos que se puedan incorporar como instrumentos válidos para la toma de las entrevistas a los niños y adolescentes, el uso de grabaciones y video grabaciones, el espejo unidireccional.

Las intervenciones profesionales son el eslabón necesario de la Protección Especial de Niños Niñas y Adolescentes. Por tal motivo, acertadamente la ley 3040 pone especial énfasis en la constitución de equipos interdisciplinarios formados específicamente en el abordaje de la problemática. Entendemos que este aspecto no está siendo cumplido en la medida de la gravedad del problema.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10 de la ley número 3040, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- FAMILIA O GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE-

Se entiende como tal al grupo donde un sujeto ha nacido o se ha criado compuesto por los padres o quienes cumplen funciones asociadas a dichos roles . Se define de esta manera al ámbito donde el sujeto ha tenido con su pareja una descendencia o ha contribuido a la crianza de los hijos de su cónyuge.

Quedan comprendidas: las personas que tengan lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad o habiten bajo el mismo techo, sea en forma permanente o temporaria”.

Artículo 2º.- Incorpórase el artículo 10 bis de la ley número 3040, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10 bis.- VIOLENCIA FAMILIAR

Se define como tal a la problemática social que se caracteriza por el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación de uno o varios sujetos sobre otro u otros integrantes de la familia. La dinámica familiar imperante genera en el sujeto que sufre padecimiento de violencia, síntomas y signos que se reflejan en su comportamiento.

La Violencia Familiar se expresa de las siguientes maneras:

- a) VIOLENCIA CONYUGAL: Se refiere a los actos pasibles de provocar daño perpetrado por uno de los cónyuges sobre el otro o entre ambos cónyuges.
- b) MALTRATO INFANTO JUVENIL: Queda definida de esta manera a la conducta de un adulto perteneciente al grupo familiar de convivencia del menor, de quién el niño, niña o adolescente depende de sus cuidados y protección. La acción u omisión del adulto provoca daño a nivel físico, psicológico, emocional, sexual y en las relaciones de los sujetos con su medio, alterando negativamente su normal desarrollo evolutivo.
- c) MALTRATO A ANCIANOS: Se trata de las acciones u omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan la salud física, mental y las posibilidades de autovalimiento de una persona anciana.
- d) MALTRATO A DISCAPACITADOS: Queda definida de esta manera a las acciones de familiares o cuidadores que dañan o agravan el estado psicofísico de una persona con discapacidad.

Artículo 3º.- Incorpórase el artículo 10 ter de la ley número 3040, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 10 ter.- Considérase actos violentos en una familia o grupo familiar conviviente, a todas aquellas conductas perpetradas por uno o varios integrantes sobre otra persona que sean pasibles de provocar daño, sea éste físico, psicológico, emocional, sexual o en las relaciones del sujeto con el medio exterior. Quedan comprendidos en esta categoría los referidos actos que desencadenan:

- a) Daño físico: Aquellas lesiones en el cuerpo de un sujeto provocadas por golpes, quemaduras, armas, objeto punzante o por cualquier elemento que en uso del ofensor tiene la intencionalidad de dañar a la víctima.
- b) Daño psicológico: Aquellas alteraciones en la personalidad de un sujeto que han sido adquiridas como resultado de la convivencia en un ámbito familiar donde se producen hechos de violencia.
- c) Daño emocional: Aquellas manifestaciones pasibles de reconocer a través de algunos indicadores en las conductas de un sujeto, que determinan una mayor dependencia emocional hacia el ofensor.
- d) Daño sexual: Aquellas lesiones en la zona genital de un sujeto o haber contraído una enfermedad de transmisión sexual, mediante la acción intencional del ofensor.

A los efectos de la presente norma, quedan comprendidos dentro de los actos violentos pasibles de provocar daño en algún integrante de la familia el incumplimiento de los deberes de Asistencia Alimentaria entre padres e hijos y de éstos para con sus padres ancianos o discapacitados.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 14 de la ley número 3040, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- COMPETENCIA.- El Juzgado de Familia es competente en la recepción de las denuncias de los hechos de violencia familiar. En los lugares donde no hubiere Juzgados de Familia, cumplirá dicha función el Juzgado de Paz más cercano a la localidad. La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado. Para la sustanciación del proceso las partes deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al defensor oficial u organización intermedia que ofrezca sus servicios”.

Artículo 5º.- Incorpórase como Capítulo IV de la ley número 3040, denominado “De la protección Especial de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar”, cuyo articulado quedará redactado de acuerdo al siguiente texto que a continuación se detalla, continuando con el orden correlativo de numeración que corresponda.

“Capítulo IV: “De la Protección Especial de niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato intrafamiliar”

“Artículo 33.- MALTRATO FISICO HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Defínase como tal a la acción intencional de un adulto sobre el cuerpo de un menor, mediante golpes infligidos por diversos medios, provocando en el menor lesiones que no pueden ser justificadas racionalmente por el ofensor.

Artículo 34.- SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO O DE BATTERED CHILD.- Se define como tal a la multiplicidad de lesiones en el cuerpo de niños que suelen ser de distinta data. Este daño físico puede ir desde hematomas subdurales, fracturas en costillas, cráneo, huesos y extremidades, equimosis y quemaduras.

Artículo 35.- MALTRATO PSICOLOGICO: Defínase como tal a toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones y decisiones de los niños, niñas y adolescentes de parte de los adultos del grupo familiar conviviente.

Artículo 36.- MALTRATO EMOCIONAL: Son los padecimientos emocionales que padecen los menores a raíz de las conductas de los adultos que buscan provocar en éstos, humillaciones, descalificaciones a su persona, rechazo afectivo y toda forma de violencia por acción u omisión.

Artículo 37.- ABANDONO Y NEGLIGENCIA: Es la falta de aportes nutricionales, afectivos, de vestimenta, condiciones aptas de habitabilidad, educación, actividades de ocupación del tiempo libre, de recreación a cargo de los adultos del grupo familiar conviviente que afectan negativamente el desarrollo evolutivo de un menor.

Artículo 38.- MALTRATO TOXICOLOGICO: Son las acciones de los adultos consistentes en proveer al niño de medicamentos con el objeto de calmar su ansiedad, sin mediar la consulta médica y por cualquier motivación, donde la conducta del menor incomode al adulto.

Artículo 39.- ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL.- Se define así a la situación en que niños, niñas y adolescentes menores de 18 años se ven comprometidos en actividades sexuales con un adulto, de quién dependen afectivamente y por ello confían y esperan de éste, cuidados y protección. La inmadurez emocional de niños, niñas y adolescentes favorece la coacción del adulto para que los menores tomen parte en las actividades sexuales sin haber prestado su consentimiento.

Artículo 40.- PROTECCION ESPECIAL.- Entiéndase como Protección Especial al conjunto de medidas que instrumenta el Estado provincial en coordinación con los municipios de la provincia y las entidades no gubernamentales, tendientes a evitar que los menores victimizados o sus familias corran mayores riesgos que atenten a su integridad psicofísica, en el lapso que transcurre desde la revelación del hecho abusivo hasta la sustanciación del proceso judicial.

Artículo 41.- MEDIDAS DE LA PROTECCION ESPECIAL.- Sin perjuicio de las acciones específicas que los profesionales dedicados a la atención de menores víctimas de maltrato intrafamiliar consideren oportuno llevar a cabo, se consideran medidas básicas: 1) El abordaje de las víctimas en ámbitos con condiciones apropiadas a la naturaleza de las entrevistas y con el uso de los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios a tal fin, 2) El diseño de estrategias de intervención interdisciplinarias a partir de la detección y sospecha de que un niño, niña o adolescente está siendo maltrato en el seno familiar, 3) La evaluación permanente de los objetivos del tratamiento para ajustarlo a la realidad psico-social del menor, 4) La actuación ininterrumpida de los profesionales en el período de la revelación del hecho abusivo 5) La adopción de medidas urgentes que resguarden la vida del menor, recurriendo a algunos de los programas existentes para tal fin, 6) La elevación de los informes técnicos al Poder Judicial, en un plazo inferior a las 72 horas.

Artículo 42.- Si de las evaluaciones psicológicas, sociales y médicas llevadas a cabo se concluye que el menor está en grave peligro para regresar a su grupo familiar de convivencia e independientemente que el juez haya ordenado la exclusión del ofensor, se dispondrán por vía judicial alguna de las medidas que a continuación se señalan:

- a) Ubicación transitoria del niño, niña o adolescente en un centro u organismo público o no gubernamental a los efectos de resguardar su vida.
- b) Ubicación transitoria del niño, niña o adolescente en un centro u organismo público o no gubernamental, con el propósito de resguardo. La permanencia en el centro podrá hacerse en compañía de un familiar o referente afectivo que el niño, niña o adolescente acepte o solicite por su relación de contención.
- c) Colocación del menor con un miembro de la familia extendida, previo a la evaluación socio-ambiental y psicológica del grupo familiar, por el equipo interdisciplinario.
- d) Ubicación del niño, niña o adolescente en una familia solidaria perteneciente a un programa dependiente del área de competencia provincial.

Artículo 43.- DETECCION PRECOZ DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL.- A los efectos de que las víctimas, sus familiares o cualquier persona de la comunidad pueda solicitar ayuda o llevar a cabo una denuncia acerca del padecimiento por maltrato físico o abuso sexual que niños, niñas y adolescentes sufren en el seno familiar, el Estado provincial habilitará en las localidades de la provincia, a través del Consejo Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familias el servicio nacional gratuito Línea 102, denominado "Teléfono de los niños".

Artículo 44.- El servicio telefónico gratuito Línea 102 funcionará con personal capacitado para resolver de manera inmediata las actuaciones que correspondan según la información recepcionada. Trabajará de manera coordinada con las instituciones con competencia en la temática y en particular con el Poder Judicial.

Artículo 45.- TESTIMONIO DE LOS MENORES.- En el proceso investigativo que se inicie para determinar si un niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito penado por la ley, el juez dará especial importancia al relato que el menor proporcione al primer profesional que haya tomado conocimiento de la situación, sin perjuicio de ulteriores pruebas que el juez considere pertinente obtener de parte de otros agentes públicos. El profesional que tomare por primera vez el testimonio de un menor y evaluare ser sospechoso de maltrato infanto-juvenil, deberá informar del hecho al juez en un plazo que no excederá las 48 horas.

Artículo 46.- Considérase como elemento válido para la sustanciación del proceso investigativo, la recopilación de entrevistas telefónicas grabadas o transcritas por técnicos o profesionales idóneos, así como entrevistas videograbadas o con el uso del espejo unidireccional".

Artículo 6º.- Incorpórase el presente ANEXO en el que se describen los Síntomas y Signos típicos del Abuso Sexual Infantil (A.S.I.) continuando con el orden correlativo de la numeración de los artículos. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO DE LA LEY 3040: Síntomas y Signos del Abuso Sexual Infantil

"Artículo 47.- Considérase Síntomas del (A.S.I.) las siguientes manifestaciones: insomnio, pesadillas donde el menor revive el padecimiento del abuso sexual, conducta irritable, depresión, fracaso escolar, sentimientos de vergüenza y culpa, fugas del hogar y todas aquellas evidencias que criterio de los equipos especializados de tratamientos sean consideradas como síntomas del (A.S.I.).

Artículo 48.- Considérase Signos del (A.S.I.): 1) Como manifestaciones clínicas del mismo: hematomas o laceraciones en el área genital, descarga vaginal, hemorragia vaginal en niñas prepúberes, alteraciones en el tejido del ano, tales como: desgarros o fisuras, infecciones urinarias recurrentes o molestias al orinar, detección de E.T.S., embarazos precoces y desconocimiento o incertidumbre acerca de la identidad del padre y todas aquellas evidencias que hagan presumir de parte de los equipos de tratamiento la existencia de violencia sexual de un adulto en el cuerpo de un niño o niña. 2) Como manifestaciones emocionales y conductuales, se consideran: conciencia sexual prematura que lleva a conductas tales como la exploración sexual del propio cuerpo o de otros niños, problemas psiquiátricos infantiles, dificultades en el aprendizaje y todas aquellas evidencias pasibles de ser evaluadas a los criterios de los equipos especializados de tratamiento como típicas del (A.S.I.).

Artículo 49.- Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 526/04

FUNDAMENTOS

La actividad de las organizaciones comunitarias vecinales significa para la provincia de Río Negro, un pilar fundamental en la construcción del sistema republicano, garantizando la participación directa de la población en los temas de vital importancia para su vida diaria, tanto como canales de expresión y abordaje de necesidades estructurales o sociales como para la materialización de proyectos conjuntos destinados a la atención de problemáticas propias.

Las organizaciones de base, por otra parte, constituyen un estamento de participación ciudadana directa, favoreciendo la inserción de todos los sectores sociales en la definición de las políticas gubernamentales, ejerciendo en la práctica, un control estricto sobre la efectiva asignación de partidas presupuestarias y la ejecución de obras públicas, así como el desempeño de las autoridades de las distintas instancias de decisión política.

Innumerables acciones dan cuenta de la necesidad e importancia de su existencia, pero el desempeño concreto en situaciones de emergencia merece un párrafo aparte, en tanto que las Juntas Vecinales a través de la participación efectiva y solidaria han contribuido efectivamente al trabajo de los organismos públicos en la detección, contención y atención de los pobladores que resultaron damnificados o fueron víctimas de aquellas situaciones.

Asimismo, y en virtud de la condición electiva de sus autoridades, el ejercicio electoral requerido para la designación así como su funcionamiento orgánico, representan un sólido basamento de formación para los ciudadanos en un contexto que favorece la representación, la generación de líderes, la convivencia armónica, la comprensión y asimilación de los derechos y obligaciones y, en definitiva, la aplicación concreta del sistema democrático como opción de vida.

En igual sentido, la conformación de foros que nuclea a las organizaciones vecinales comunitarias en el plano local, provincial, nacional e internacional, permiten mejorar y articular el desempeño de cada una de ellas y de sus integrantes, generando asimismo, instancias de gestión que posibilitan el acceso a experiencias superadoras y enriquecedoras, más allá de la efectividad que la organización provee en sí misma a través de su ámbito de acción.

En oportunidad de la realización del XII Congreso Nacional llevado a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz de la provincia de Córdoba, en el año 2003, se definió por amplia mayoría que el próximo encuentro se celebrara en la provincia de Río Negro, designando como sede para su realización a la ciudad de El Bolsón, estimándose una alta concurrencia y participación de representantes vecinales provenientes de distintos puntos del país y del extranjero.

El propósito del próximo evento, además de difundir las acciones desarrolladas y de posibilitar una instancia de debate sobre las problemáticas comunes que aquejan a los barrios representados, incluye la consolidación de una red nacional e internacional de asociaciones vecinales. Por otra parte, se ha dispuesto la realización de talleres para el abordaje de temáticas tales como la violencia familiar, financiación de proyectos comunitarios, legislación ecológica, adicciones, seguridad, mediación comunitaria, Mercosur, y presupuestos participativos, entre otros.

En función de lo expuesto y dada la necesidad de contribuir al afianzamiento de las organizaciones vecinales, su organización y articulación, así como la capacitación en aspectos de significativa importancia como los mencionados en el párrafo anterior, resulta oportuno y necesario que este Poder Legislativo otorgue un merecido reconocimiento y acompañamiento institucional a la próxima realización del XII Congreso Nacional y del III Congreso Internacional, en la ciudad de El Bolsón.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural de la provincia de Río Negro, la realización del XII Congreso Nacional y III Congreso Internacional de Entidades Vecinalistas a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre del presente año en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 527/04

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Cipolletti se ha generado la inquietud de realizar un film documental, que reflejaría la realidad de distintos lugares y actividades productivas y artístico-culturales de nuestra provincia.

Su realización estará a cargo del cineasta cipoleño Lorenzo Kelly, de trayectoria ampliamente reconocida, sobre todo en filmes documentales.

Esta iniciativa será financiada por el INCAA y producida por la Asociación Televisión Comunitaria Cipolletti, que fuera creada en mayo de 1992 entre otros, precisamente, por Lorenzo Kelly.

Para lograr la financiación mencionada del organismo nacional, es necesario contar con el auspicio institucional de las áreas de cultura municipal y provincial.

El trabajo artístico se realizará con un equipo totalmente regional, tratándose de un emprendimiento independiente que encara esta O.N.G, sin fines de lucro, y que está en manos de gente con amplia dedicación al cine documental.

El 23 de julio de 2004, la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Cipolletti ha hecho efectivo el auspicio de este proyecto, por entender que es justo y merecido el apoyo institucional a quien dedicó su vida a la documentación cinematográfica, retratando su región y difundiéndola.

Se adjuntan al presente proyecto esa declaración municipal, la elevación de la Asociación Televisión Comunitaria Cipolletti, los datos curriculares de Lorenzo Kelly y una sinopsis del guión, a fin de contar con todos los antecedentes necesarios.

Entendemos que esta Legislatura debe acompañar la iniciativa con una declaración al respecto, para la cual solicitamos el acompañamiento de todos los legisladores.

Por ello:

Coautores: Mario Ernesto Colonna, Javier Alejandro Iud, Bautista J. Mendioroz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y económico el film documental "Río Negro y el valle de las manzanas, del realizador Lorenzo Kelly, producido por la Asociación Televisión Comunitaria Cipolletti y auspiciado por la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Solicitar a la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Río Negro su auspicio a la iniciativa.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 528/04

FUNDAMENTOS

Desde siempre el Estado provincial se preocupó por proteger regiones de su territorio que gocen de representatividad biogeográfica, contengan ecosistemas acuáticos y terrestres, extraordinarias bellezas, riquezas en flora o fauna autóctona, o en razón de un interés científico determinado, para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones.

Con una concepción estratégica del uso y manejo del territorio, fue delineando políticas y formulando normas que convirtieron a diversas regiones del territorio provincial en áreas protegidas.

Estas políticas llevaron a crear un sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas que quedó plasmado en la ley número 2669. Actualmente, el sistema está integrado por once (11) áreas representativas de la diversidad natural de la nuestra provincia.

Las políticas de conservación y protección del ambiente natural conlleva la relación Hombre-Naturaleza y el Estado, como custodio de esta interrelación, es responsable de las acciones que en las áreas mencionadas se desarrolle.

Las tierras de las Áreas Naturales Protegidas en parte son fiscales, es decir pertenecen al dominio del Estado y otras son de propiedad de particulares. Por lo general, en ellas se realizan explotaciones agrícolas y cría de ganado.

Las parcelas que pertenecen al fisco son administradas por el Estado a través de la Dirección Provincial de Tierras Fiscales y la totalidad de las Áreas Naturales Protegidas, por el Consejo de Medio Ambiente (CODEMA).

Los poseedores de tierras dentro de estas áreas, están sujetos a cumplir con lo normado en la legislación vigente que entiende en la protección y conservación, pero lógicamente, pueden cambiar de propietario mediante una venta en forma normal.

Creemos que si el Estado ha resuelto proteger y conservar estas tierras, debe procurar ponerlas bajo su dominio.

Consideramos que cuando un particular decida vender tierras que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida, el Estado debe tener la preferencia para su adquisición.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

Firmantes: Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Javier Jiménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en todos los casos que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas declaradas por ley, resuelvan enajenarlas.

Se deberá comunicar en forma fehaciente, el precio y demás condiciones de la operación a la autoridad de aplicación, quien podrá ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, a partir del día siguiente de la notificación; vencido dicho plazo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Para la enajenación a terceros, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del requisito indicado por esta ley, bajo pena de nulidad de la operación, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 529/04

FUNDAMENTOS

Desde una perspectiva actualizada del enfoque sobre “niño y fisiología del ejercicio”, los distintos escenarios donde la actividad física se desarrolla deben permanentemente requerir de actualización para actuar en forma eficaz y eficiente para no producir daños de crecimiento en niños.

A su vez, la actividad física que desarrolla el niño a través de sus clases de educación física y deporte pueden incidir en forma positiva sobre su desarrollo y crecimiento. La fisiología del esfuerzo se ha preocupado en este tema y ha producido en los últimos años importantes avances a tener en cuenta en el trabajo con niños.

La Comarca Viedma–Carmen de Patagones, por su Planes Deportivo y Recreativos, los cuales abarcan trabajo con niños, ha sido elegida por el Programa Nacional A Moverse Argentina!!!, dirigido por el doctor Jorge Franchella y el Laboratorio Serono, para realizar la Jornada de Actualización Científica dictada por el prestigioso consultor científico mundial en materia de fisiología del ejercicio doctor Omri Imbar, el cual estará acompañado por la Endocrinóloga infantil doctora Gabriela Finkielstein.

Cabe destacar la importante tarea organizativa de los profesores Carlos Bogado y Gabriel Belloso, autoridades del programa ¡A moverse Viedma!, quienes con su esfuerzo personal harán posible esta importante Jornada de Actualización Científica.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y deportivo, la Jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el día 24 de agosto de 2004, en la ciudad de Viedma, en el marco del programa ¡A moverse Viedma! y del Programa Nacional ¡A moverse Argentina!, en la que disertarán el doctor Omri Imbar y la doctora Gabriela Finkielstein.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 530/04

FUNDAMENTOS

El 13 de noviembre de 2004 se realizarán las "I Jornadas Interdisciplinarias Patagónicas del Pie Diabético", organizadas por el Consultorio de Atención Integral al Diabético del Hospital Artémides Zatti de Viedma y cuya coordinación estará a cargo de la licenciada Flavia M. Koltowsky, integrante de ese equipo multidisciplinario profesional.

Será un evento científico que aunará e integrará conocimiento sobre diabetes y cuya temática principal se centrará en el llamado "Pie Diabético", que es una de las peores complicaciones crónicas que aquejan a éstos enfermos en etapas avanzadas, por sus lamentables secuelas.

Estas secuelas no son sólo complicaciones por amputación que afectan la calidad de vida, sino también de índole social por discapacidad, económicas por gastos de las graves complicaciones de salud de corto y largo plazo, sin mencionar costos intangibles como dolor, angustia, marginación y pérdida de ingresos propios y familiares.

Afortunadamente, a través de este multidisciplinario grupo de profesionales que integran el Consultorio de Atención Integral al Diabético del Hospital Artémides Zatti se ofrece una estrategia de prevención para lograr entre otras cosas:

- 1) Difundir, educar, concienciar y promover el conocimiento científico/técnico y su aplicación en la comunidad.
- 2) Posibilitar el servicio de todas estas disciplinas para la atención del diabético.
- 3) Brindar orientación y soluciones de conducta sanitaria que el enfermo padece con relación al pie.
- 4) Difusión, concientización y prevención con llegada masiva de la problemática.
- 5) Alternativas de tratamiento de toda la variedad de casos y estadios de la diabetes.
- 6) Asistencia postoperatoria al paciente.

El Consultorio de Atención Integral al Diabético, está integrado por:

Doctor AVILA, Mario (Diabético).
Licenciada KOLTOWSKI, Flavia (Podóloga Univ.)
Profesor PATIÑO, Javier (profesor Educ. Física)
Señora PERPETUO, Rosa (Enfermera)
Señora UNZU, Alicia (Nutricionista).
Señora TRIPILAO, María de Los Ángeles (Asistente Social).

Habiéndose invitado para este evento al equipo de Pie Diabético del Hospital de Clínicas de la Capital Federal integrado por:

Doctor PEREYRA, Daniel (Traumatólogo).
Doctor ANTONUCHI, Ricardo (Diabetólogo).
Doctor ROMERO, Oscar G. (Cirujano cardiovascular).
Podólogo GAGNACCI, Eduardo.
Podólogo SALDARINI, Federico.
Podólogo SISTO, Horacio.

Quienes junto a los profesionales locales desarrollarán un amplio temario de la especialidad. El Acto de Apertura se llevará a cabo el 13 de noviembre próximo a las 8,30 horas.

Eventos de esta naturaleza permiten que nuestra provincia, cuente con un reconocimiento científico de todo el ámbito académico del país y una avanzada tecnología de tratamiento a cargo de idóneos profesionales.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés sanitario provincial las "I Jornadas Interdisciplinarias Patagónicas del Pie Diabético" a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma el próximo 13 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 531/04

FUNDAMENTOS

En el año 1978, Edwards y Steptoe, llevaron a cabo en Inglaterra una fertilización "in vitro", que dio como resultado el nacimiento del así llamado "primer bebé de probeta". A partir de ese momento, tuvo lugar una verdadera explosión de ideas y resultados, producto de una real "tormenta de cerebros", que de alguna manera centraron todos sus esfuerzos en la búsqueda de técnicas alternativas en la solución al problema de la esterilidad en la mujer en edad reproductiva.

A cada momento y especialmente en los países del así llamado primer mundo, se invierte una considerable cantidad de recursos tanto económicos como humanos y se publican nuevos avances.

Lo importante, de ahora en más, será estar constantemente en contacto con estos avances, establecer los vínculos adecuados con los directamente involucrados en ellos, en nuestro país, así como en el exterior, para de este modo poder legislar responsablemente, cuidando los derechos, los intereses y la dignidad de las personas.

En este contexto, el Centro de Medicina Reproductiva de Bariloche –CMRB- comenzó sus actividades en 1987 con un Grupo de Estudios Interdisciplinarios de Fertilidad, fue apadrinado por el doctor Roberto Nicholson, pionero en los procedimientos de Fertilización Asistida en la República Argentina. firmando convenios de asistencia técnica con la Universidad Nacional del Comahue y con la Obra Social Provincial -I.Pro.S.S.-.

Con la Universidad Nacional del Comahue –UNC-, han realizado cursos de capacitación y perfeccionamiento en áreas específicas, como colaboración en trabajos de citogenética, préstamo de infraestructura, entre otros.

Entre sus antecedentes figuran el nacimiento de las primeras trillizas de probeta de la Patagonia en el año 1994. En ese momento lo que se realizó fue emplear la técnica de fertilización asistida, tomar óvulos de la madre, fecundarlos en laboratorio y reimplantarlos a su útero pocas horas después.

El trabajo lo realizó un equipo integrado por profesionales de: ginecología, andrología y laboratorio, ecografía, biología además de otros integrantes del grupo interdisciplinario.

Este es un trabajo de "Ciencia y Tecnología al servicio de la persona humana". La investigación científica básica y la investigación aplicada, constituyen una expresión significativa de este dominio del hombre sobre lo creado.

Argentina es un país pluralista, continente de variadas corrientes inmigratorias que conlleva un amplio espectro de creencias y culturas, debe en primer lugar permitir y alentar la educación en diversos temas de nuestra población, para así dar la posibilidad de la elección y en segundo lugar, contemplar con toda profundidad y seriedad, la necesidad biológica, humana y psíquica de la mujer en alcanzar el objetivo de su maternidad como así de la pareja, a ser padres.

En la sociedad en la que estamos viviendo, existen muchas diferencias por las cuales muchas mujeres se encuentran privadas y si se quiere discriminadas por un factor económico-social, por lo que no logran estar ante la posibilidad de ser tratadas con una técnica adecuada de fertilización asistida.

Esta terapéutica permite tener una gran chance en la vida y vivir con enorme gozo, satisfacción y profundo amor, el desarrollo, crecimiento y educación de los hijos, nacidos por estas técnicas.

Hoy, el Centro de Medicina Reproductiva de Bariloche –CMRB-, sigue trabajando en la problemática de la pareja estéril, realizan convenios con otras instituciones privadas lo que les ha permitido un crecimiento en estudios y tratamientos de Alta Complejidad.

El laboratorio Biológico y Embriológico, cuenta actualmente con un nuevo sistema de filtración de aire, que permite lograr estándares internacionales en cuanto a la seguridad biológica.

El sistema de incubación espermático y embrionario se encuentra dotado de temperatura, humedad y concentración de gases controlados en forma automática por sensores.

Los sistemas ópticos, microscopios ópticos, invertidos y lupas estereoscópicas permiten un trabajo técnico de máxima rigurosidad. Se trabaja desde el diagnóstico hasta el tratamiento. Desde 1999, la actividad del centro se desarrolla en el Instituto Materno Infantil –IMI-, que cuenta con instalaciones apropiadas.

Por ello:

Autora: Marta Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés sanitario, biotecnológico, social y cultural, la actividad sobre Medicina Reproductiva y Fertilización Asistida de Alta Complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche –CMRB-, conjuntamente con PROCREARTE -Red de Medicina Reproductiva y Molecular-, en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 532/04

FUNDAMENTOS

La Asociación Taller Protegido de la Ciudad de Viedma, con sus Bodas de Plata cumplidas el año pasado (Fundada el 03-11-78) y con Personería Jurídica desde 1908, da contención y salida a personas con capacidades diferentes, que logran así su merecido sentido de pertenencia y utilidad a nuestra comunidad a través de su trabajo, logro si bien intangible, considerado como el objetivo mayor a que aspira esta noble Asociación.

La actividad laboral consiste en la fabricación de bolsas de todo tipo y cepillos de limpieza para uso domésticos; cuando se inició, no se contaba con bienes materiales de ninguna naturaleza, comenzándose con una máquina pequeña prestada que sólo producía bolsas de residuos y una pequeña suma de dinero donada por la Municipalidad de Viedma, facilitando el I.P.V., un pequeño local (Minifábrica), donde hasta la fecha funciona, pero no por mucho tiempo, dado que en aproximadamente 50 días pasarán a desarrollar tareas en su nueva Sede de Rivadavia 471, construida en un terreno donado por el gobierno de la provincia el 16-09-82 y cuya ejecución edilicia demandó más de 15 años de esfuerzo propio y un aporte final del B.I.D., de aproximadamente \$ 28.000.

El edificio actual valuado ahora en unos \$ 78.000 cubre unos 517 m2 y consta de salón de ventas, oficinas, baños, garaje, cocina comedor, salón laboral, y en la planta alta salón de usos múltiples y consultorios.

En agosto de 1990 el gobierno de la provincia donó a esta Asociación, otro terreno en calle Alberdi entre Rivadavia y Tucumán, siendo la inquietud de la Institución actualmente construir allí un hogar para personas con capacidades diferentes.

Cabe señalar además, que desde diciembre del 2002, se ha implementado un Programa dedicado a prevención y contención de violencia familiar en niños hasta 18 años como así también el Programa denominado “Defender la Alegría”, solventado por el B.I.D., en el que ocho profesionales (psicólogos, abogados, psicopedagogos, trabajadoras sociales y profesores de actividades lúdicas) tratan la problemática que deriva de la violencia familiar, se asesoran gratuitamente en la faz legal, atención psicológica y dictado de cursos a docentes y referentes barriales.

Se atiende a quiénes acceden por decisión propia o bien derivados de distintas dependencias oficiales con las que se han suscripto convenios de reciprocidad.

Dentro de este Programa “Defender la Alegría” solamente durante el año 2003 se atendieron mas de novecientos (900) casos, lo que habla de la eficiente labor de la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma, en este sentido.

Información oficial no actualizada, nos muestra que en la zona existen más de 700 personas con capacidades diferentes sin trabajo, muchas de las cuales seguramente tendrán cabida en el nuevo edificio, logrando así insertarse y dejar de ser una carga familiar, realizándose felizmente como personas.

Toda persona en las condiciones mencionadas, mientras viven sus familiares directos, en general están cuidados y atendidos, pero al desaparecer aquéllos se les crea un gravísimo problema; de ahí la necesidad de obtener por lo menos parte de la financiación para el proyecto de gran envergadura de crear un hogar para ellos, en el terreno de calle Alberdi ya citado, y que desvela actualmente a los responsables de esta benéfica institución.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés social, las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 533/04

FUNDAMENTOS

En los últimos meses, la provincia de Río Negro ha sido noticia en los diarios nacionales a raíz del funcionamiento irresponsable de la concesionaria CAPSA, en el mantenimiento del Cerro Catedral, lo que derivó en dos accidentes que dejaron como saldo a varias personas heridas.

Durante el accidente del pasado 29 de junio, se deslizó por el cable de acero una de las aerosillas dobles en el primer tramo de Punta Princesa, resultando lesionados dos turistas esquiadores canadienses, hecho este que no tuvo mayor trascendencia.

El accidente del 10 de agosto puso en evidencia que la empresa CAPSA, carece de la solvencia necesaria que garantice a las personas que hacen uso del servicio de la aerosilla, el resguardo necesario para no poner en peligro sus vidas. En esta ocasión las mordazas de dos aerosillas (cuya capacidad alcanza para transportar cuatro pasajeros cada una), se deslizaron hacia abajo y chocaron contra otras cuatro cerca de la cumbre del cerro Catedral, a 2000 metros de altura. El accidente tuvo como resultado 17 personas heridas, algunas con politraumatismos y en grave estado.

Desde los bloques legislativos de la oposición se advirtió oportunamente al gobierno provincial, que la empresa a la cual se le renovaba la concesión, era un organismo deficitario e irregular, además se efectuó, una presentación ante la Defensoría del Pueblo para requerir medidas de no innovar ante cualquier acto administrativo que involucrara decisiones sobre la superficie cedida del Cerro que resultaran lesivas a los intereses del municipio de San Carlos de Bariloche.

Si bien el gobierno provincial ha señalado que volverá a multar a la empresa CAPSA a raíz de los accidentes, ello no resuelve de manera integral el grave perjuicio contra las personas accidentadas y la imagen negativa que ha quedado a nivel nacional e internacional de los servicios turísticos invernales con que cuenta la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Turismo, que vería con agrado de a conocer a la opinión pública:

- 1) Las condiciones de seguridad con que cuentan las aerosillas del Cerro Catedral y la nómina de los profesionales que dispone la empresa CAPSA para la supervisión del servicio concesionado.
- 2) Un informe detallado de los controles técnicos previos a la habilitación de los medios de elevación en el Cerro Catedral.
- 3) Un informe acerca de las causas que provocaron los accidentes ocurridos el día 29 de junio y el día 10 de agosto.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 534/04

FUNDAMENTOS

Los eventos deportivos ecuménicos, representan en la idiosincrasia de los argentinos, un tema de especial preocupación, seguimiento y comentario, resultando que en las semanas que los mismos se desarrollan existe una importante atención sobre las actividades deportivas involucradas, particularmente cuando participan elencos o atletas nacionales.

Los mundiales de fútbol, de básquet, por éstos días, las 28^o Olimpiadas Atenas 2004 son un claro ejemplo de ello.

Ahora bien, también es común que en distintas regiones de nuestro país no puedan seguirse el desarrollo de tales actividades deportivas, por los esquemas de comercialización de las imágenes televisivas, que impiden en muchos casos, ver actuar a las escuadras nacionales de deportes como el fútbol en distintas disciplinas, y lo que más nos interesa tal vez a los rionegrinos, particularmente a los habitantes de la zona del Valle Inferior, la participación del palista Javier Correa, quien en los últimos años no nos ha dejado de sorprender gratamente con sus desempeños deportivos.

En el caso de la ciudad de Viedma, quiénes no cuentan con el servicio de televisión satelital, no pueden apreciar los eventos convocantes que se describían precedentemente, no pudiendo apreciar la evolución de nuestros deportistas. Suele suceder que luego de iniciados este tipo de eventos, ante las quejas de los usuarios, de alguna manera, se incluyan en las grillas televisivas la transmisión de aquéllos partidos o de las disciplinas que más interés general conciten.

No obstante ello, en el caso del remero Javier Correa, difícilmente se logre que todos los televidentes tengan acceso a su participación olímpica. Es por ello que consideramos de importancia que desde el área de Deportes y Recreación de la provincia de Río Negro, se instalen en lugares accesibles y en forma gratuita, pantallas gigantes que permitan a quiénes tengan particular interés en tales eventos, apreciarlos cómodamente.

Para ello entendemos deberá de coordinarse tales acciones con los municipios en los que las imágenes televisivas lleguen restringidas por los comentados problemas de comercialización o distribución.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmante: Bautista Mendioroz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial –Agencia Río Negro Deportes y Recreación-, que vería con agrado que por sí o en coordinación con los municipios rionegrinos, en particular con el de Viedma, se instalen en lugares públicos, sistemas de pantallas gigantes que permitan a la comunidad en general seguir el desarrollo y el desempeño de los deportistas argentinos en los “28^o Juegos Olímpicos Atenas 2004” que se desarrollan en Grecia entre los día 13 al 29 de agosto de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 535/04

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene su origen en A.Ci.P.A.Di, Club Cipolletti y Club Leones, que, mancomunados para que la ciudad de Cipolletti, tenga una fiesta de carácter nacional, diseñaron la misma bajo la consideración de las riquezas que ofrece la Patagonia, a nivel mundial.

El valor inestimable del agua y la tierra patagónica, evaluada por el mundo como sinónimo de Pureza Natural cien por ciento (100%), hace posible el reconocimiento de estas virtudes por los lugareños desde donde hoy, se administran estos recursos, ya que en la ciudad de Cipolletti se encuentran las oficinas centrales de Cuencas Hídricas.

El diseño de funcionabilidad, articulado entre las tres instituciones, brinda y asegura, seriedad y transparencia en la ejecución del mismo, avalado por la municipalidad desde su área de cultura, permitiendo de esta forma, el compromiso integral de la ciudad en su conjunto.

En el país, esta ciudad es reconocida por la excelencia de sus frutos históricos, peras y manzanas, también en lo futbolístico supo encaramarse dentro del ámbito nacional, marcando, hasta los tiempos actuales, un reconocimiento destacado a la institución que lleva el nombre de nuestra ciudad.

En lo territorial, la transformación que impone el agua en todo el mundo, llevando avances de modernización a los pueblos ribereños y a la sociedad en su conjunto, acompañado de la tecnología de

avanzada, que permite la inversión nacional y extranjera, para una mejor utilización de los recursos naturales, cuyos derivados son ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional.

La realización de un evento de esta naturaleza, permitirá difundir a nivel nacional, la promoción de una actividad conocida en el país, básicamente por la excelencia del producto terminado, del cual gozamos de forma privilegiada los argentinos, alcanzando este beneficio a la comunidad mundial.

La ciudad de Cipolletti no cuenta en la actualidad, con una fiesta nacional, la reciente satisfacción de que una cipoleña, ostente la Corona Nacional de la Pera, luego de 22 años, es un trampolín para renovar las fuerzas de la localidad, que en los últimos años fue apagada por hechos delictivos sin esclarecer, que impactaron en el país y la región, invadiendo de tristeza a los habitantes.

La fiesta nacional, será un motor de nuevas ilusiones, esperanzas y porque no, el puntapié inicial de una nueva Ciudad, donde se revaloricen viejas virtudes ciudadanas, que supo tener en el pasado, con el mismo protagonismo que tuvo para ser en su momento, el principal eje productivo del Valle de Río Negro y Neuquén, promovido por los pilares fundamentales de una sociedad, O.N.Gs, acompañadas por el gobierno, una fórmula que permite asegurar una amplia participación ciudadana y por sobre todas las cosas, que las conforme las ganancias finales, el veinte por ciento (20%) será donado para la Asociación Cipoleña Pro Ayuda al Discapacitado – cinco por ciento (5%) al Club Cipolletti y cinco por ciento (5%) al Club de Leones, quien trabajan históricamente de forma solidaria en la comunidad.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmante: Graciela González, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación en General y a los legisladores nacionales por la provincia de Río Negro en particular, que solicita se declare como tal “La Fiesta Nacional de Recursos Hídricos” con sede permanente en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Remítanse a ambas Cámaras del Congreso de la Nación los fundamentos de la presente comunicación y los antecedentes que generaron la iniciativa.

Artículo 3°.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 536/04

FUNDAMENTOS

Innovar es un cambio, la experiencia nos muestra que las innovaciones tardan en imponerse, solo en la medida que son congruentes con las aspiraciones, los valores y las pautas culturales de las personas que las implementan, logran imponerse.

La tecnología no es lo único que nos permite estos cambios, su advenimiento es inevitable y la magnitud de los cambios es importante. Aprender nuevas conductas y desaprender comportamientos largamente ejercidos no es tarea fácil. Nuevas conductas suponen nuevos conocimientos y desterrar viejas conductas implica vencer barreras actitudinales al cambio.

Estos cambios que introduce la tecnología no deben ser tomado solo como un saber o accionar meramente instrumental, se debe ubicar dentro de un contexto mucho más amplio, entendiendo entre ellos la formación de personas capaces de participar con eficacia y responsabilidad en un proceso que combina inteligencia, conocimientos, recursos y procedimientos con criterios económicos y sociales en el marco de un sistema de valores antropológicos, éticos y sociales.

La sociedad hoy está requiriendo de las personas un conjunto de aptitudes y habilidades muy versátiles. El conocimiento, el saber pensar, las aptitudes para la acción eficaz, las actitudes apropiadas, la capacidad para comprender la realidad, son logros que cada uno obtiene por sí mismo a lo largo de su vida y que no se otorgan desde afuera. Pero se pueden aportar elementos, facilitar estrategias, señalar enfoques apropiados, desmoronar barreras, mostrar oportunidades, desarrollar métodos, esbozar reglas, entre otros.

La ciencia, la técnica, la tecnología requieren de objetividad, de una visión global de los posibles efectos deseados y no deseados y de un marco ético-social de referencia. Sabemos que no hay derechos sin deberes y posibilidades sin responsabilidades, en cada rol que nos toca se mantiene la obligación moral de hacernos responsables de nuestros actos.

Las actividades científico-tecnológicas en nuestro país han sido por muchos años una prioridad y los diferentes gobiernos han destinado presupuestos abultados, creando ámbitos universitarios y centros de investigación y de capacitación, hoy la crisis ha hecho que exista una gran disminución de esos espacios.

Sin embargo, San Carlos de Bariloche en Río Negro, desde la década del 50, ha acompañado el crecimiento del país en estas temáticas a través de una serie de circunstancias y acciones que finalmente dieron origen al Centro Atómico Bariloche y al Instituto Balseiro, entre otros, con una escuela de Física que desde muy joven goza de reconocimiento mundial. A través de los años se irían agregando otras instituciones no menos importantes vinculadas no solo a la ciencia sino y también a la tecnología que hacen que Bariloche tenga hoy el orgullo de poseer la más alta concentración de científicos y técnicos por cantidad de habitantes en todo el país.

En los inicios de este siglo XXI, es imposible pensar en la existencia de una Nación que no ponga su esfuerzo en el avance de su conocimiento científico, siendo fundamentalmente útil cuando es traducido en aplicaciones prácticas y tangibles a través de desarrollos tecnológicos.

En la oportunidad se ha convocado al doctor Alberto Bonfiglioli, licenciado en Física en el Instituto Balseiro en 1959, doctorado en la Facultad de Ciencias de Paris –Francia-, con amplia experiencia en la gerencia de la CNEA y el Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales de la Universidad Cornell-EEUU.

Desde 1974 se orientó a la gestión de investigación en el ámbito industrial ocupando cargos en ALUAR. Desarrolló investigación sobre la gestión de la innovación en Inglaterra.

Desde 1980 reside en Italia ocupando diferentes actividades tanto de investigación, de gerenciamiento como de elaboración y negociación en toda la Unión Europea en temas de innovación y tecnología.

Asimismo ha publicado más de 100 trabajos que incluyen artículos científicos, obras de carácter didáctico y de divulgación científica y estudios sobre las estrategias de innovación en relación a los materiales y sus relaciones con los consumos de energía y el ambiente.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés científico, tecnológico, educativo, social y cultural el "Taller de Posgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica" dictado por el doctor Alberto Bonfiglioli; del 23 al 27 de agosto del 2004 en la localidad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Instituto Balseiro, el Centro Atómico Bariloche-CNEA y la Universidad de Cuyo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 537/04

FUNDAMENTOS

Claudio Alvarez es un escritor rionegrino, nacido en General Roca hace 30 años. Posee una excelente y abundantísima trayectoria en el campo de las letras que incluye numerosas publicaciones tales como "Necrología y otros cuentos". "Los de arriba nunca vienen abajo", "A martillazos", "El hombre de traje blanco", "El hombre cuento" y otros.

También ha sido merecedor de premios tales como primero y segundo premio del Concurso Literario Nacional 2001 de Cuento y Poesía Ciudad de Casilda; segundo Premio en el Certamen Internacional Literario 2001 de Cuento y Poesía organizado por el Instituto Cultural Latinoamericano; primer premio en el 1º Certamen Internacional de Cuento Breve organizado por el Club Social Deportivo y Cultural General Belgrano; segundo Premio del Concurso Literario Nacional 2002 de Cuento y Poesía "Ciudad de Casilda", y menciones nacionales en concursos nacionales de poemas y narrativas durante el año 2003.

Ha sido seleccionado además por la Fundación Antorchas como uno de los diez mejores escritores rionegrinos y merecedor de una beca para Producción y Análisis de Narrativa.

"Por la banderola" será el segundo libro del escritor roquense. El libro reúne los diez mejores cuentos escritos durante los últimos cuatro años. Siete de éstos textos han recibidos distinciones en diferentes certámenes literarios nacionales e internacionales. El libro está dividido en cuatro capítulos: Observatorio, Espejos, Claraboya y Monóculo, cada uno recoge historias narradas desde distintos puntos de vista, pero en todas ellas, es fácil reconocer a los personajes que transitan las calles y los barrios de su ciudad. Sus cuentos, son imágenes cotidianas para alguien que habita esta Región del Alto Valle.

Este joven escritor que está transitando un camino colmado de logros merece ser acompañado y apoyado por las autoridades del gobierno de la provincia en la consecución de su trayectoria literaria.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo, social y literario el libro "Por la Banderola" del escritor rionegrino Claudio Edgardo Alvarez.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 538/04

FUNDAMENTOS

Claudio Alvarez es un escritor rionegrino, nacido en General Roca hace 30 años. Posee una excelente y abundantísima trayectoria en el campo de las letras que incluye numerosas publicaciones tales como "Necrología y otros cuentos". "Los de arriba nunca vienen abajo", "A martillazos", "El hombre de traje blanco", "El hombre cuento" y otros.

También ha sido merecedor de premios tales como primero y segundo premio del Concurso Literario Nacional 2001 de Cuento y Poesía Ciudad de Casilda; segundo Premio en el Certamen Internacional Literario 2001 de Cuento y Poesía organizado por el Instituto Cultural Latinoamericano; primer premio en el 1º Certamen Internacional de Cuento Breve organizado por el Club Social Deportivo y Cultural General Belgrano; segundo Premio del Concurso Literario Nacional 2002 de Cuento y Poesía "Ciudad de Casilda", y menciones nacionales en concursos nacionales de poemas y narrativas durante el año 2003.

Ha sido seleccionado además por la Fundación Antorchas como uno de los diez mejores escritores rionegrinos y merecedor de una beca para Producción y Análisis de Narrativa.

"Por la banderola" será el segundo libro del escritor roquense. El libro reúne los diez mejores cuentos escritos durante los últimos cuatro años. Siete de éstos textos han recibidos distinciones en diferentes certámenes literarios nacionales e internacionales. El libro está dividido en cuatro capítulos: Observatorio, Espejos, Claraboya y Monóculo, cada uno recoge historias narradas desde distintos puntos de vista, pero en todas ellas, es fácil reconocer a los personajes que transitan las calles y los barrios de su ciudad. Sus cuentos, son imágenes cotidianas para alguien que habita esta Región del Alto Valle.

Este joven escritor que está transitando un camino colmado de logros merece ser acompañado y apoyado por las autoridades del gobierno de la provincia en la consecución de su trayectoria literaria.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro, Fondo Editorial Rionegrino, que vería con agrado facilite los medios necesarios para la publicación del libro "Por la Banderola" del escritor rionegrino Claudio Edgardo Alvarez.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 539/04

FUNDAMENTOS

La ley nacional número 24.146 y su decreto reglamentario 776/93 son instrumentos más que claros en sus fundamentaciones y objetivos, y por la antigüedad (año 1992), han superado holgadamente el período en que toda norma es sometida a análisis para ver si puede ser o no, efectiva y eficaz.

Es más, podemos citar una serie de modificaciones de las que ha sido objeto (en el caso específico de la ley 24.146), es decir, podemos asegurar que la norma que nos ocupa ha estado en la preocupación de los gobernantes (no así su aplicación) a través del tiempo.

Va de suyo entonces, que cualquier reclamo que se interponga por la no aplicación de esta ley y su decreto reglamentario estará avalada por la constitucionalidad pero también por algo no menos importante, el sentido común.

Esto merece un comentario aparte ya que el predio ocupado por Vialidad Nacional en la ciudad de Viedma es una importante parcela urbana completa.

Si nos retrotraemos en el tiempo podemos intuir que hace 30 años atrás se especulaba con contar con reparticiones nacionales que podrían, a través de su gestión, impulsar políticas de desarrollo como las que podría ejecutar una Dirección de Vialidad Nacional comprometida en recursos humanos y con la suficiente capacidad operativa para ampliar, abriendo caminos, las fronteras de una patria efectivamente ocupada.

Hoy en día esto ha sido superado por una realidad que ha cedido, a través de contrataciones y concesiones estas funciones en organismos provinciales cuando no en privatizaciones.

Es por ello que en la parcela en cuestión hoy se encuentra un muy reducido número de operarios de la repartición nacional que se hallan en un estado de casi inacción, obviamente no por su responsabilidad sino por lo dicho anteriormente.

Esto último se encuadra perfectamente en lo prescripto por el artículo 17 de la ley 24.146 que dice textualmente: "Decláranse innecesarios en los términos del artículo 60 de la ley 23.697, todos los inmuebles de propiedad de los entes mencionados en el artículo 1º, que no tuvieran utilización operativa para el cumplimiento de los fines específicos del ente titular del dominio".

De todos modos, lo correcto es partir del artículo 1º de la ley 24.146 ya que en este artículo se deja plasmado con absoluta claridad el sentido de esta norma: "El Poder Ejecutivo nacional deberá disponer la transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas, de bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados...".

Siguiendo en esta misma línea el artículo 3º, puntualiza: "Las transferencias contempladas en el artículo 1º únicamente podrán ser dispuestas en todos los casos con cargo a ser destinados los inmuebles por sus beneficiarios a programas de rehabilitación y desarrollo urbano, infraestructura de servicios, construcción de viviendas de interés social para familias que las utilicen con carácter de vivienda única y permanente y no posean otros inmuebles, la habilitación de parques o plazas públicas, o de unidades educacionales, culturales, asistenciales o sanitarias, o al desarrollo de actividades deportivas, emprendimientos productivos generados o administrados por comunas, municipios, provincias o la Ciudad de Buenos Aires".

Esta misma ley en su artículo 16 pone al Estado nacional en una situación incómoda porque allí hace mención a que: "Las entidades beneficiarias de esta ley, deberán presentar su solicitud ante la autoridad de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2000".

El municipio de Viedma lo hizo.

En este sentido el decreto reglamentario 776/93 de la ley 24.146 en su artículo 1º y 3º especifica indubitadamente que las presentaciones deben hacerse de forma tal que las mismas deben ser receptadas por la autoridad de aplicación antes del 31 de diciembre de 2000.

El municipio de Viedma lo hizo.

Este mismo decreto reglamentario prevé en su artículo 5 que la autoridad de aplicación deberá expedirse a través de un acto administrativo dando curso o desechando la solicitud.

En el artículo 6º aclara estos conceptos: "El rechazo de la solicitud sólo podrá fundarse en el incumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el presente decreto reglamentario.

No es el caso del municipio de Viedma.

Y para finalizar, el artículo 10 de la citada norma establece las condiciones de admisibilidad de cualquier solicitud en las que el municipio de Viedma está encuadrado.

Ya en el año 1993 el Municipio se pronunció al respecto sancionando la ordenanza 2.973 y su decreto reglamentario 830 del '93.

Complementando esto nos remitiremos a un párrafo de los fundamentos del proyecto de ley 364/04 que deseamos apoyar "Sabido es que el municipio de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, carece de un edificio propio que pueda satisfacer los requisitos y demandas indispensables, para no sólo un buen funcionamiento de los tres poderes del gobierno sino también de la ciudadanía en su conjunto".

En rigor de verdad hay que decir que los sucesivos gobiernos municipales también se han pronunciado, siendo esto de preocupación permanente sin haber encontrado nunca eco en las autoridades nacionales.

Y si alguna duda cabe en cuanto al sentido de compromiso institucional que tiene el proyecto de ley presentado en el Senado de la Nación y al cual apoyamos, baste con mencionar que el mismo es de autoría del senador de la oposición, doctor Luis A. Falcó acompañado por el senador del oficialismo, doctor Miguel Pichetto.

Sintetizando, el universo que rodea a esta problemática es claro, la transferencia de dominio del predio en cuestión al municipio de Viedma es una razón de justicia y de cumplimiento de una ley nacional.

Por ello:

Autor: Mario Pape, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Bautista José Mendioroz, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Senado de la Nación apruebe el Proyecto de Ley 364/04 presentado por los Senadores doctor Luis A. Falcó y doctor Miguel Pichetto, con relación a la Transferencia al municipio de Viedma del Inmueble y los Terrenos de propiedad del Estado nacional – Vialidad Nacional, ubicada entre las calles Belgrano, Julio A. Roca, Almirante Brown y Saavedra de la ciudad antes mencionada.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al gobernador de la provincia de Río Negro, al presidente del Senado y Cámara de Diputados de la Nación, al ministro de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, al Administrador General de Vialidad Nacional de la República Argentina, al señor intendente de Viedma y al Concejo Deliberante de Viedma.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden de Día.

-----o0o-----

Expediente número 540/04

FUNDAMENTOS

Con fecha 20 de agosto de 2004 se suscribió en la ciudad de Viedma, el Acta Acuerdo entre las autoridades provinciales y las municipales de Catriel que pone fin a una vieja disputa por la aplicación del artículo 13 de la ley número 1946, modificatorias y concordantes, en relación a las regalías hidrocarburíferas que percibe el Estado provincial y el porcentaje a asignar al citado municipio.

Se reconoce como antecedente, el Acta celebrada el día 2 de diciembre de 2002, en la cual ambos gobiernos –el provincial y el municipal- acordaron conformación de una Comisión Mixta que tendrá como misión recabar y analizar toda la información existente en el ámbito provincial, en cuanto a regalías hidrocarburíferas y las inversiones realizadas en la zona de Catriel en cumplimiento de la ley referenciada.

Con posterioridad se ratifica lo solicitado por el municipio en el Acta referenciada precedentemente y se conviene en seguir trabajando en la conciliación y conformación tanto de los montos reclamados en concepto de regalías hidrocarburíferas (artículo 13, ley 1946 modificatorias y concordantes) como en lo que corresponda a las inversiones en obras públicas realizadas por la provincia en el marco de las disposiciones legales citadas. Asimismo en dicha oportunidad se dejó constancia que en lo referente a las cuentas de los ingresos por regalías no existían diferencias significativas entre las cuentas elaboradas por los técnicos de la provincia y los municipios.

En virtud de haberse finalizado las tareas de conciliación y análisis de los montos y acreencias recíprocas, las partes acordaron que la cifra final a favor del municipio de Catriel es de \$ 12.000.000 en concepto de saldo pendiente de pago por las regalías devengadas, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por ambas partes y a éste solo efecto, hasta el 31 de Diciembre de 2003. Monto éste último a cancelar en títulos de la deuda pública provincial BOGAR II (Bono Garantizado Serie II) los que se tomarán a su valor técnico al momento de la recepción por parte del municipio.

En tanto dicho acuerdo que entendemos de relevancia en tanto pone fin a una vieja diferencia entre Catriel y la provincia, establece la ratificación u aprobación obligatoria de ambas autoridades, por decreto del Poder Ejecutivo provincial y por la norma municipal que corresponda.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y al municipio de Catriel, la necesidad de proceder a una rápida tramitación de la aprobación del Acta Acuerdo celebrada entre el municipio de Catriel y la provincia de Río Negro con fecha 20 de agosto de 2004 y que fija en \$ 12.000.000 el monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946, sus concordantes y modificatorias, descontadas de las regalías hidrocarburíferas adeudadas hasta el 31 de diciembre de 2003, los montos correspondientes a las obras públicas construidas por la p0rovincia en la zona de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 541/04

FUNDAMENTOS

Se ha probado fehacientemente en el mundo que los canes bien adiestrados, conjuntamente con el personal capacitado, se convierten en importantes auxiliares de los controles zoofitosanitarios en la detección de materia orgánica oculta o disimulada en los diferentes tipos de transporte terrestres, aéreos y marítimos, lugares de almacenamiento, depósitos, etcétera.

Es importante considerar que varios países como Canadá, EE.UU., Australia, Nueva Zelanda y China, han desarrollado con éxito el adiestramiento de canes para detectar materias de origen animal y vegetal como forma de proteger la producción agropecuaria de cada país. Los mismos han evaluado como fundamental la capacidad olfativa de los canes, aprovechando esta actitud para detecciones múltiples. Estos controles se realizan en las cargas y equipajes de vehículos y pasajeros provenientes de otros países, a través de perros perfectamente entrenados para tal fin.

El Programa de Perros detectores de USDA se encuentra en funcionamiento desde el año 1997 cumpliendo un rol integral en la seguridad de la agricultura estadounidense. Los perros detectores, que conforman la Brigada de Beagles de USDA, operan en los cruces de frontera de EEUU, depósitos de carga en puertos, y en varios aeropuertos internacionales estadounidenses. Estos perros olfatean el equipaje de los pasajeros, los cargamentos y los vehículos en busca de productos agropecuarios prohibidos (fruta, plantas y carne) que pueden causar enfermedades y serios daños a los recursos agrícolas y naturales de Estados Unidos.

La primera experiencia se llevó a cabo en el aeropuerto internacional de Los Angeles y actualmente, cuenta con más de 45 equipos de perros entrenados operando en 20 aeropuertos internacionales de todo el país (Ejemplo: Orlando, San Francisco, Nueva York y Miami).

La experiencia demuestra que luego de un año de entrenamiento, los Beagles pueden oler material prohibido correctamente el ochenta por ciento (80%) del tiempo. Este porcentaje se incrementa al noventa por ciento (90%) cuando los años de experiencia superan los 2 años. A su vez se reconoce que un Beagles puede detectar 50 olores diferentes trabajando con un promedio de 6 a 8 vuelos por día.

En Australia, el equipo de perros detectores de la cuarentena desarrolla sus actividades en los aeropuertos, en los centros de correo y en los depósitos internacionales, desempeñando un papel vital en ayudar a proteger al país contra parásitos exóticos y enfermedades que causan daños importantes en la producción agropecuaria. Estos perros son entrenados para detectar la presencia de más de 30 artículos que puedan causar riegos de incrementar la cuarentena.

El equipo se encuentra operando desde el año 1995 en diferentes aeropuertos internacionales del país. En los mismos, los servicios sanitarios han desarrollado con éxito el adiestramiento de canes para detectar elementos tales como: frutas frescas, carnes fresca y procesada, incluyendo las carnes conservadas, plantas, huevos, pájaros, reptiles, abejas, semillas y productos lácteos.

En enero de 2004 el Departamento de Cuarentena de la República de China, lanzó un programa nacional que consiste en entrenar y especializar perros para detectar parásitos y enfermedades.

Para ello este país puso en funcionamiento el programa por medio de cuatro perros que desarrollan sus actividades en el aeropuerto internacional de Beijing en China. Desde entonces los canes han detectado con éxito 1.254 Kg. de fruta, carne y otros productos en cuarentena cuya entrada se encuentra prohibida en la República de China. En este programa los perros entrenados son considerados un buen suplemento para otros métodos de cuarentena, tales como las máquinas de radiografía y las planillas de declaración del pasajero.

En Argentina, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, ha creado la Brigada Beagles, para cumplir acciones de control e inspección en puestos de control de frontera y barreras sanitarias internas. El mismo se encuentra operando en el aeropuerto de Ezeiza utilizando experimentalmente dos perros, pero los mismos fueron adiestrados en el exterior.

Con el lanzamiento del Programa Incan Tregua, Argentina se constituye en el primer país latinoamericano en aplicar este sistema. El mismo consiste en adiestrar perros para detectar productos de origen animal y vegetal y sus derivados, cuyo ingreso al Área de Producción Protegida se encuentra prohibido o restringido por razones sanitarias. Se lleva a cabo en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y está desarrollado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica – en conjunto con el ISCAMEN y el SENASA.

Este Programa tiene como principal objetivo potenciar el funcionamiento del Sistema Cuarentenario de la Patagonia. A lo anterior se agrega:

- a) Reforzar, mejorar, complementar, agilizar y hacer más eficiente el trabajo de los inspectores en las barreras, permitiendo detectar cargas reduciendo los tiempos de inspección en los puestos terrestres, carreteros, aéreos y ferroviarios.
- b) Generar un equipo técnico que pueda capacitar a personas y adiestrar perros de manera permanente.
- c) Constituirse en una forma novedosa y amigable para aquellas personas que atraviesan los diferentes puestos.
- d) Producir canes adiestrados para su uso en el Sistema Cuarentenario Patagónico para proveer de los mismos a otros organismos institucionales nacionales, provinciales y municipales que requieran control de fronteras, barreras sanitarias, etc.

- e) Incorporar perros pastores para concientizar el uso de la raza Border Collie, en el manejo de la majada y otras actividades rurales.

De este modo la FUNBAPA podrá proveer de animales adiestrados desarrollando programas de entrenamiento para la detección de productos.

El Programa Integral Incan Trehua se desarrolla de la siguiente manera:

1) Selección de canes:

Los perros seleccionados para la implementación del programa son en su mayoría de las razas Beagles y Labrador Retriever. Los mismos exhiben como características propias una excepcional sensibilidad olfativa, además de ser equilibrados, ágiles, pacientes, resistentes, sociables e intuitivos. Cuenta también con perros de raza Terranova para salvataje en aguas y Blood Hound para detección de productos.

El Programa cuenta con un total de 60 canes de diferentes razas que han sido provistos por criaderos nacionales.

2) Cría:

El Programa cuenta con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de un Centro de Reproducción, cuyo objetivo final es el autoabastecimiento de cachorros. Se comienza con un correcto servicio, pasando por el manejo de la hembra preñada y el cuidado del cachorro hasta su destete.

3) Socialización por medio de familias protectoras:

Desde los 45 días de edad hasta las 4 ó 5 meses de edad, conviven con familias protectoras pasando, de esta manera, a constituir la red de educadores primarios. Este proceso inicial en la vida del perro, es una forma metódica de socialización que se realiza con el animal y que el resultado final es un perro confiable para el hombre en diferentes tipos de trabajos. De esta manera los canes van recibiendo los diferentes estímulos para que, cuando llegan a la edad de adiestramiento, no presenten ninguna dificultad de aprendizaje ni comportamental.

4) Adiestramiento – Metodología:

La metodología utilizada para llevar a cabo el adiestramiento consiste en la estimulación del campo de la memoria olfativa del perro mediante el uso de gasas impregnadas con olores de distintos productos orgánicos. De esta forma el perro debe detectar los olores aprendidos que se encuentran camuflados en recipientes, valijas o baúles. Si reconoce el olor el perro se sienta y recibe como premio –incentivo- una golosina. Así, el perro aprende a asociar los tres elementos: el olor, el sentarse y la recompensa.

El adiestramiento se agudiza progresivamente complicando las búsquedas que debe llevar a cabo cada perro.

5) Entrenamiento:

Esta etapa se realiza diariamente respetando los tiempos de recreación, comida y descanso de los canes, realizando a su vez, las detecciones y rastreos en Terminales, Aeropuertos y Trenes en tiempo real.

6) Capacitación del personal de los Sistemas Cuarentenario Nacionales:

En el mes de mayo se dio inicio al primer curso de capacitación relacionado con el adiestramiento de los perros. Para la realización del mismo se seleccionó a 20 personas (entre ellos empleados de FunBaPa y SENASA) que pertenecen a los diferentes Puestos del Sistema Cuarentenario, y de los cuales se espera que regresen con los perros asignados a sus respectivos lugares de trabajo. Los cursos comprenden exámenes escritos, orales y actividades prácticas de los siguientes temas: Comportamiento y aprendizaje canino, manejo básico del can, principio del adiestramiento, secuencias de búsquedas en cajas, equipaje, sanidad, nutrición entre otros temas.

Actualmente se está llevando a cabo un Curso para Guía. El mismo inicio en el mes de Julio destinada para 40 personas.

7) Adiestramiento de canes para trabajo rural y otras actividades:

Por medio de este programa, se espera también criar perros que puedan trabajar con majadas ovinas o capacitarlos mediante el entrenamiento, para el acompañamiento terapéutico a personas que tienen diferentes problemas de discapacidad.

La capacidad olfativa de los canes demuestra perfectamente que pueden realizar actividades especiales sobre la detección de elementos para lo cual están adiestrados, ya sea para los controles sanitarios, en la detección de enfermedades, para trabajos rurales y en la búsqueda de personas.

De esta forma se están realizando acciones alternativas y complementarias que permitirá llevar a cabo las tareas con mayor eficiencia y eficacia en los distintos puestos de la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica.

Se podría decir que este programa es de interés general. Además de contribuir a proteger la producción agropecuaria de la región, busca mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la población.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Mario Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, productivo, económico y social el Programa "Incan Trehua", de adiestramiento de canes para detección en los controles zoofitosanitarios de materia orgánica, sustancias prohibidas y acompañamiento terapéutico, desarrollado por la Fundación Zoofitosanitaria Barrera Patagónica (Fun.Ba.Pa.).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 542/04

FUNDAMENTOS

En los tiempos de difíciles en que vivimos, es importante destacar las acciones solidarias de personas e Instituciones que, a pesar de no escapar a esta crisis, ponen todo su esfuerzo y dedicación en pos de colaborar con los que más necesitan.

Este es el caso del Centro de Atención Integral para la Adolescente Embarazada y Madre Menor en Situación de Riesgo Social, del Obispado de Viedma, que se dedican a la contención de aquellas personas que por su condición socio-económica desfavorable, se encuentran con un mayor grado de vulnerabilidad brindándoles una contención psicosocial.

Este Centro brinda una alternativa distinta, donde las principales protagonistas son las adolescentes que concurren al Centro o participan de múltiples actividades, pensadas y alineadas desde sus propios intereses.

La institución tiene firmado un Convenio Marco con la Universidad Nacional del Comahue, Municipalidad de Viedma, el Consejo Provincial de Educación, el Hospital Artémides Zatti y con el Ministerio de la Familia de la provincia de Río Negro, a fin de ampliar el campo de Acción y optimizar los recursos disponibles, promoviendo el abordaje de la problemática con un trabajo Interinstitucional e interprofesional.

Es destacable el impacto que ha tenido esta Institución en la población en general y en las adolescentes en particular, la respuesta ha sido inmediata, porque allí encuentran una alternativa distinta en donde pueden participar y capacitarse.

Es importante destacar el recurso humano con el que cuenta, personas que ofrecen su tiempo y talento para llevar adelante todas las actividades:

- 1 Coordinador.
- 1 Director.
- 2 Profesionales de Servicios Social.
- 1 Psicólogo.
- 2 Psicopedagogos.
- 1 Coordinador de Talleres de Capacitación.
- 1 Coordinador pedagógico.
- 1 Obstetra.
- 2 Auxiliares Administrativos.

- 1 Auxiliar Contable.
- 2 Coordinadores de Talleres de Autoayuda.
- 4 Capacitadores.
- 2 Observadores de Talleres de Autoayuda.
- 3 Apoyo Escolar.
- 1 Músico Terapeuta.

Entre los Talleres que pone a disposición el Centro de Atención Integral para la Adolescente Embarazada y Madre Menor en Situación de Riesgo Social podemos citar:

- Cocina y Repostería.
- Corte y Confección.
- Artesanías.
- Manualidades.
- Herrería.
- Huerta y Cultivo bajo cubierta.
- Peluquería.
- Computación.

Para los años 2005 y 2006 la institución tiene programado:

- ü Cursos de Capacitación Docente.
- ü Jornadas de Educación por el Arte para Jóvenes.
- ü Charlas debate para padres de Adolescentes.
- ü Charlas de Prevención y Promoción de la Salud en Escuelas Secundarias y Primarias de Viedma.
- ü Exposición de los productos obtenidos en los Talleres de Capacitación.

Se adjunta al presente proyecto un cronograma de las actividades previstas para el año 2004 que se realizan en el Centro.

MES	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Atención de la sede		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención socio-psicológica		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Talleres de autoayuda		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Talleres de capacitación													X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reunión intersectorial									X		X		X		X		X		X		X		X	
Taller de padres																		X		X		X		X
Taller de pre y post parto		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Taller de sexualidad		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo escolar					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Músico terapia					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

MES	JULIO				AGOSTO				SETIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Atención de la sede	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención socio-psicológica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Talleres de autoayuda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Talleres de capacitación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Reunión intersectorial	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	

La mamografía es el método ideal para realizar el diagnóstico precoz del cáncer de mama y otro tipo de patologías mamarias, con todos los beneficios que ello implica para la mujer. El buen uso de este tipo de estudios y su realización con aparatos modernos ha permitido disminuir en más de un 50% la tasa de mortalidad por cáncer de mama.

Lamentablemente no existe en la zona de Villa Regina aparatología de esta naturaleza al alcance masivo de las mujeres -con excepción de los institutos privados- y paralelamente, contamos con profesionales en la zona dedicados a esta especialidad, por consiguiente, las mujeres que deseen hacerse este tipo de estudios deben pagarlo o viajar a otras localidades, generándoseles gastos debido al traslado.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmante: Susana Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud que vería con agrado se arbitren los medios a su alcance para la adquisición de un mamógrafo móvil para que rote mensualmente entre las localidades de Villa Regina, Chichinales, Valle Azul, Ingeniero Huerdo y General Enrique Godoy.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 544/04

FUNDAMENTOS

La "Asociación 50 a 60", es una asociación civil, cuya Acta Fundacional se adjunta, que tiene entre sus propósitos, peticionar ante las autoridades competentes, llámese Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y/u organismos oficiales y no oficiales, los objetivos que la Asociación posee. Estos son:

1. Toda persona que esté desempleada a partir del derrumbe económico y tenga 30 años de aportes o más, se pueda jubilar como si hubiera alcanzado los 65 años.
2. Toda persona que haya llegado a los 65 años y le faltaren años de aportes y esté desempleada, darle la jubilación en forma proporcional a los años de aportes.
3. Toda persona que fue despedida sin causa y tiene más de 50 años y no llega a tener los 30 años de aportes, darle la posibilidad de completar sus aportes, reinsertándola en el mercado laboral, dando como incentivo a las empresas que la tomen con la excepción para estos casos de los aportes patronales.

Esta Asociación bajo el lema: "Demasiado viejos para un empleo formal, demasiado jóvenes para jubilarse", ha presentado un petitorio ante el Congreso de la Nación, el cuál se ha convertido en proyecto de Ley, a través de los distintos diputados nacionales. El Proyecto se ha denominado de "Inclusión Jubilatoria", y lleva el número 1619-D-04.

Dicho proyecto de ley está firmado por los siguientes diputados nacionales: Nélide Beatriz Morales, José Guillermo L'huillier, Mirta Pérez, Isabel Artola, Claudio Poggi, María Alicia Lemme y Adolfo Rodríguez Sáa.

En el proyecto, se declara la Emergencia Laboral mientras persistan dos dígitos de porcentual de desocupación según el Indec. Y su artículo 2 deja sin efecto mientras dure la emergencia laboral los incisos a y b del artículo 19 de la ley 24.241 para obtener el derecho a la prestación básica universal (PBU), y a los demás beneficios establecidos. El artículo 3 establece que: "a toda persona que acredite poseer la edad mínima requerida por el artículo 19 Cap. II de la ley 24.241, y le faltaren años de aportes y esté desempleada institúyesele un beneficio que consiste en un haber mensual proporcional a los años de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad". El artículo 4: "toda persona que este desempleada y acredite tener 48 años o más y le faltaren años de aportes, tendrá la posibilidad de completarlos. A tal efecto se otorgará una exención total de las Contribuciones Patronales que integran el Sistema de la Seguridad Social como incentivo a las empresas que lo inserten en el mercado laboral." Y finalmente el artículo 5 que modifica el artículo 38 de la ley 24.241. Se adjunta el texto del proyecto.

Este proyecto de ley abre la posibilidad de procurar una solución a un vasto sector de la sociedad que hoy se encuentra excluida del mercado laboral y sin posibilidad de acceso a una jubilación por no cumplir con alguno de los requisitos legales requeridos en la normativa vigente. Por esto ante la crisis social existente, la emergencia ante la falta de trabajo, es necesario crear herramientas legales idóneas

como el Proyecto de "Inclusión Jubilatoria" que permitan dar una respuesta a aquellos hombres y mujeres que han quedado excluidos del ámbito laboral y previsional.

Creemos que es importante desde la Legislatura de Río Negro apoyar esta propuesta y atender a la problemática que abarca a todos los desocupados dentro de la franja 50 a 64 años, y evitar más dilaciones, solicitando a nuestros representantes en la Cámara de Diputados que adhieran al proyecto presentado.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio, el impulso y la adhesión al proyecto ley número 1619-D-2004, denominado de "Inclusión Jubilatoria", que se encuentra en la Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 545/04

FUNDAMENTOS

El desarrollo del turismo y de la actividad turística presenta un panorama complejo debido a una multiplicidad de aspectos que interactúan entre sí, por esto, si se pretende crear un turismo responsable se debe comenzar desde el ámbito jurídico institucional que, subsanando las lagunas que en materia de promoción, regulación y control de la actividad turística -y en especial la materia ambiental-, presentan las normativas regulatorias.

Solo generando y coordinando junto con las medidas nacionales e internacionales con la actividad de la provincia en este sentido, se puede generar un Turismo Ecológico Responsable. Si el Avistaje de Ballenas se maneja adecuadamente será el comienzo de una actividad prometedor en la región. A tal fin es necesario organizarlo, regularlo y reglamentarlo cuanto antes, para que sea realizado en forma responsable y respetuosa, teniendo en consideración los intereses de todos los involucrados, especialmente, el de los cetáceos. Río Negro carece una legislación sobre avistaje turístico de ballenas, por esto, debemos afrontar rápidamente esta tarea, superando la actual laguna jurídica, contando con Normas que aseguren la protección y conservación de esta especie.

Los cetáceos han demostrado ser recursos de gran significación internacional, tanto desde el punto de vista estético y recreacional como desde el punto de vista económico, por tal razón deben ser protegidos mediante políticas de manejo sustentable. La Argentina tiene una posición conservacionista respecto de los cetáceos, y lo ha manifestado en diversas circunstancias como en el seno de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), en la que no sólo ha reflejado permanentemente una posición contraria a la caza de Ballenas sino también ha apoyado, mediante su voto, medidas que brindan protección, conservación y recuperación de estas especies.

Más allá de esto, nuestro país ha adquirido diversos compromisos con la Comunidad Internacional, a través de la aprobación de Tratados, Convenios, y acuerdos relacionados con la conservación de mamíferos marinos, que sería exceder la finalidad de este Proyecto proceder a su designación. Río Negro ya había incorporado a la ley de Fauna, diversas especies de cetáceos y pinípedos a la lista de especies protegidas, pero para hacer aún mas integral esa protección, si resulta importante destacar que por medio de la ley nacional número 25.577 se establece la Prohibición de captura de cetáceos en todo el país, y hace un mes aproximadamente he presentado el proyecto de Ley (Expediente 420/2.004) para la adhesión de nuestra provincia a esta normativa de tanta trascendencia.

Si el avistaje de ballenas pretende incrementarse en forma importante, es necesario que nuestra Provincia cuente con la regulación, en forma responsable y respetuosa de esta promisoría actividad turística, ya que generará un nuevo panorama laboral en la región, pero sin olvidar, el resguardo de la seguridad, tanto de animales como de turistas.

En este sentido la Constitución provincial, en la sección quinta referente a Políticas de Recursos Naturales en el artículo 70, una vez que reafirma el dominio originario de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, establece que: "La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional...". En la sección séptima: Política Ecológica, se instaura la finalidad por parte del Estado provincial, de "conservar la flora, la fauna y el patrimonio paisajístico".

En la Ley de Turismo y Recreación (2.603), se establecen, entre otras disposiciones, las Funciones de la Secretaría de Turismo, de las cuáles señalaremos las más relevantes, en relación al desempeño que le compete según el presente proyecto.

- Ü -Proteger al turista consumidor.
- Ü -Custodiar, cuidar, mejorar, preservar y mantener la calidad de los recursos naturales, escénicos, urbanos y culturales.
- Ü -Fiscalizar las actividades y servicios turísticos, habilitar, calificar, categorizar, controlar y sancionar a las personas o empresas prestadoras de servicios turísticos en cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes en los lugares y casos donde los municipios aún no hayan asumido estas funciones como propias.
- Ü -Establecer normas para la habilitación y funcionamiento de las agencias de viajes, hotelería y todo otro tipo de servicio turístico que resulte relevante para la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia, pudiendo efectuar convenios con los municipios para su fiscalización.
- Ü -Propiciar la creación de parques, áreas naturales protegidas, centros de deportes de montaña y reservas recreativas a los fines de la conservación del patrimonio turístico provincial.

Teniendo en consideración la legislación de la provincia de Chubut en esta materia, que nos lleva años de ventaja en la regulación, es que se propone este proyecto. Es así que a través de leyes y reglamentaciones ha establecido normas para el acercamiento a los mamíferos marinos, para que este sea efectuado en forma correcta y responsable. Leyes y resoluciones que debido a su finalidad, se tendrán especialmente en consideración en este proyecto.

Se pretende a través del articulado, prohibir toda actividad de acercamiento, natación, buceo a cualquier especie de mamífero marino y sus crías sin contar con la autorización por parte del Estado, en este caso, el organismo encargado es la Secretaría de Turismo. Así esta autorización, deberá ser otorgada para el desarrollo de actividades con fines específicos y de explotación turística del recurso, y sujetándose al cumplimiento de la normativa, que en un futuro se establezca y al control de la autoridad de aplicación.

Igualmente para una regulación integral, holística, que asegure una adecuada administración y un manejo racional y sostenible del recurso se deberá contar con un estudio pormenorizado sobre el comportamiento de las ballenas y otros cetáceos en el área, sus rutas, que surgirá de el paso del tiempo y, que excede este paso inicial en su protección. Hasta el momento, las informaciones acerca de las estimaciones poblacionales es muy escasa, y es en base a nuevos datos y estudios que se debe tener en consideración: las zonas de pesca, de cultivo de ostras y mejillones, las rutas de navegación etcétera, para garantizar el disfrute de todos los involucrados, sin perjudicar a ninguna de las especies.

Asimismo, reconociendo como ya se dijo experiencias legislativas de otra jurisdicción patagónica sobre esta materia, no se tiene dudas que en un tema que en las últimas semanas ha despertado curiosidad en distintos ámbitos gubernamentales, institucionales y científicos regionales, recibirá en su tratamiento legislativo aportes que lo tornarán en la herramienta que se necesita para consolidar una gestión sustentable de un recurso natural de extrema particularidad.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese toda actividad de acercamiento y/o persecución, navegación, natación y buceo, a cualquier especie de mamífero marino y sus crías, en las costas y mar de jurisdicción provincial, durante todo el año calendario, sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo, la que será otorgada de acuerdo a fines y con las limitaciones que se determinan por la presente ley.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, regulará el otorgamiento de permisos especiales para el desarrollo de actividades de las comprendidas en el artículo 1º, con fines específicos y de explotación turística del recurso, sujetos a control de la autoridad de aplicación, debiendo en todo caso sujetarse a los siguientes principios:

- a) Queda prohibido el acercamiento y/o persecución a animales con cría.
- b) Si el acercamiento se hace mediante el empleo de embarcación a motor, deberá detenerse el mismo y en el caso de motores fuera de borda proceder al levantamiento de la unidad impulsora a una distancia no menor de Cien (100) metros de cualquier ejemplar.
- c) Estará prohibido realizar cambios múltiples de velocidad en la embarcación de acercamiento, así como manejar en círculos alrededor de uno o más ejemplares.
- d) Una vez detenido el motor, se deberá mantener una distancia prudencial no menor de cincuenta (50) metros.

- e) Ante el alejamiento activo de los mamíferos se prohíbe iniciar la persecución.
- f) Los buzos, nadadores y/o pescadores, deberán permanecer a una distancia no menor de cien (100) metros y queda expresamente prohibida toda acción que implique contacto físico con los animales.
- g) Para el supuesto que el acercamiento deba hacerse a uno o más ejemplares por varias embarcaciones, el mismo se hará en una embarcación por vez.
- h) Se prohíbe sobrevolar a menos de ciento cincuenta (150) metros de altura, sobre las áreas de reservas, apostaderos y zonas específicas de los mamíferos marinos.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente, se encargará de propiciar la delimitación y/o zonificación en las aguas del Golfo San Matías, pudiendo incluso establecer Zonas Intangibles, en determinadas épocas del año teniendo en cuenta la máxima protección posible del recurso.

Artículo 4º.- Las actividades periodísticas, científicas o de cualquier otro tipo, avaladas por entidades nacionales, provinciales, argentinas o extranjeras, que impliquen interacción con mamíferos marinos, deberán ajustarse a la presente ley y a las resoluciones de la Secretaría de Turismo.

Artículo 5º.- Queda prohibido cualquier otro acto, por acción u omisión, que implique la alteración en el comportamiento o actividad que desarrollan naturalmente los mamíferos marinos.

Artículo 6º.- En el caso de violaciones cometidas por personas no autorizadas por la autoridad de aplicación para la realización de tareas con relación a los mamíferos marinos, los infractores se harán pasibles de multas cuyo valor será el que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- En el caso de violaciones producidas por personas autorizadas por la autoridad de aplicación para la realización de tareas con relación a los mamíferos marinos, los infractores se harán pasibles de la suspensión de sus permisos por la cantidad de días que fije la Autoridad de Aplicación y también susceptibles de la aplicación de una multa, que determinará la autoridad competente.

Artículo 8º.- Las personas que la autoridad de aplicación determine, estarán facultadas para instruir las correspondientes actas de infracción, en los formularios y con las modalidades que posteriormente se determinen.

Artículo 9º.- El tipo de sanción y gradación será determinado por la autoridad de aplicación luego de la Instrucción de un sumario con la intervención de la autoridad de aplicación. Se tendrá en cuenta para determinar la aplicación de la sanción, si se trata de primera trasgresión o reincidencia, si se poseía o no el permiso y la naturaleza y gravedad de la misma.

Artículo 10.- Designase como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación, tendrá entre sus funciones:

- Ü Conservar, incrementar, mejorar y difundir el patrimonio turístico provincial.
- Ü Analizar las estrategias de promoción.
- Ü Promover la formación de conciencia turístico-conservacionista en residentes y en el turista.
- Ü Promover la construcción y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento turístico relacionado con el Avistaje de Ballenas.
- Ü Establecer las pautas para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes, teniendo en consideración especialmente la finalidad de la ley que es la no perturbación de las actividades de los cetáceos, y la seguridad de las personas.
- Ü Acordar acciones conjuntas con otros organismos provinciales y nacionales, para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Ü Propiciar la delimitación de la Zona para una mayor protección del recurso turístico.
- Ü Controlar el cumplimiento de Normas y reglamentación sancionando a los infractores.

Artículo 12.- Créase el Registro Provincial de Prestadores de Servicios de Excursiones Náuticas para el Avistaje de Ballenas, en el ámbito de la Secretaría de Turismo.

Artículo 13.- Créase el Registro Provincial de Operadores de Buceo, en el cuál deberán inscribirse las empresas comerciales que determine la autoridad de aplicación mediante la reglamentación.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación, tendrá a su cargo los registros y establecerá los requisitos mínimos para la inscripción, los plazos de validez, las actividades comprendidas y permitidas para cada habilitación, las obligaciones, las sanciones correspondientes en caso de incumplimientos y todo lo que considere pertinente para cumplir eficazmente con su función.

Artículo 15.- Con el fin de una eficaz promoción, una regulación integral y un control adecuado de ésta actividad turística, créase una Comisión de Asesoramiento, en el ámbito de la Secretaría de Turismo, para evaluar la aplicación y eficacia de las medidas vigentes, controlar su cumplimiento, proponer el inicio de estudios para contar con la información necesaria, a efectos de mejorar la normativa, y formular recomendaciones a las autoridades competentes de cada área.

La Comisión estará integrada por:

- ü Un Representante de la Legislatura provincial.
- ü Un Representante del Consejo Deliberante de San Antonio Oeste.
- ü El Secretario de Turismo Provincial.
- ü El Secretario de Turismo Municipal.
- ü Un representante de la Dirección de Fauna.
- ü Un representante de la Dirección de Pesca.
- ü Un Representante de los Empresarios del Sector.

Artículo 15.- El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 546/04

FUNDAMENTOS

El 14 de septiembre la localidad de Ingeniero Jacobacci, en coincidencia con el festejo de su 88 aniversario, recibirá los restos mortales del ingeniero Guido Amadeo Jacobacci, uno de los principales actores en el tendido de las vías del ferrocarril que actualmente cruzan el pueblo y recorren el sur provincial de este a oeste.

Esta decisión de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, con el consentimiento de los descendientes del ingeniero, que residen en Italia actualmente, significa recuperar las raíces históricas de la localidad sureña, y de otras localidades y pueblos rionegrinos, como San Antonio Oeste, que se beneficiaron con la epopeya impulsada por el ilustre Exequiel Ramos Mexía y llevada en gran medida a la práctica por Guido Amadeo Jacobacci.

Se debe recordar que luego de su muerte los restos de Guido Jacobacci descansaron durante varios años en el cementerio de Andalgalá, Catamarca, hasta que sus familiares los llevaron al cementerio de La Recoleta. El traslado hasta Jacobacci comprenderá una etapa hasta Viedma y desde allí, en el Tren Patagónico, que administra la provincia, dado que se consideró apropiado utilizar el ferrocarril que el ingeniero ayudó a construir.

Se debe recordar que la construcción del ferrocarril desde San Antonio comenzó el 15 de noviembre de 1908 a cargo de Guido Jacobacci como Director Constructor de las Líneas Patagónicas, y la primera junta de rieles fue colocada el 31 de diciembre de ese mismo año. Al finalizar el año 1909, llegaban los rieles a Arroyo Valcheta. Ese primer tramo de línea de 112 Km, fue inaugurado el 19 de marzo de 1910.

Con igual intensidad se siguió la labor ese año, durante el cual los rieles pasaron la localidad conocida bajo el nombre de Corral Chico (km 218), alcanzando hasta el km 229. En el año 1911 los espíritus no decayeron a pesar de una reducción habida en los fondos destinados a esa construcción, y los rieles adelantaron otros 112 km llegando a la localidad llamada Aguada de Guerra (km 341). Pero al terminar ese año, una nueva reducción se produjo en los fondos asignados a las obras, quedando estas casi paralizadas. En todo el año 1912 y los meses transcurridos de 1913, la vía sólo avanzó 42 km,

llegando al Arroyo Maquinchao, frente la estancia del mismo nombre. A esta altura de la construcción de la vía los trabajos debieron detenerse varios meses, para dar término a la realización del puente sobre el Arroyo Maquinchao, pero siguiéndose sin embargo los trabajos de terraplenes y nivelación del terreno hasta el km 427. Posteriormente, y a pesar de haber presentado su renuncia, continuó con el tendido de las vías hasta el kilómetro 448. Desilusionado por no poder completar el proyecto, Jacobacci se volvió a Italia, pero poco tiempo después, ante el estallido de la Primera Guerra Mundial, retornó a Argentina. Debido a que su hijo mayor se enfermó de tuberculosis, por indicación de los médicos compró una finca en Andalgalá, Catamarca. Allí murió el 10 de julio de 1922.

El 25 de enero de 1944 por resolución 571/944, expediente 31.345 R-940, el Ministro de Obras Públicas de la Nación, Eufrasio Loza designó a esta punta de riel el nombre de Ingeniero Jacobacci, en homenaje el ex Director Constructor de las Líneas Patagónicas.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su beneplácito por el traslado de los restos mortales del ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a la localidad rionegrina que lleva su nombre, previstos para el próximo 14 de septiembre, en coincidencia con el aniversario del pueblo.

Artículo 2º.- La adhesión a los actos referidos al traslado, junto con el reconocimiento a quién fue uno de los principales actores en el tendido de las vías del ferrocarril que recorren el sur provincial de este a oeste.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 547/04

FUNDAMENTOS

En la actualidad, la seguridad es un tema de primer orden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

La seguridad es propia de la naturaleza social del hombre, en la medida que solo puede ocurrir en el contexto de las relaciones humanas y, en este sentido, es un elemento indispensable para la construcción del tejido social en un marco de paz y orden.

La seguridad debe ser comprendida como un medio para alcanzar finalidades sociales y humanas esenciales de la convivencia en sociedad que atraviesa todas las actividades del hombre en relación con sus semejantes.

En este mismo sentido la seguridad, como concepto moderno, es una herramienta para preservar el bien común. Entendiendo por esto, al conjunto de variables que conforman el desarrollo del hombre, podemos inferir su importancia como elemento indispensable para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

La preservación de los principios elementales de convivencia, tanto en sus aspectos jurídicos como sociales, es un deber y una obligación indelegable del Estado que, además, debe coadyuvar en los esfuerzos para que la sociedad civil internalice el concepto de la seguridad, revitalice su valor y también su responsabilidad en la materia. La Seguridad es un tema de todos, Estado y Sociedad Civil.

Entre las acciones que el Estado debe realizar en pos de la seguridad se encuentra la protección de la vida, bienes de la sociedad, privados y públicos, así como brindar los máximos niveles de tranquilidad a la ciudadanía con acciones dirigidas a prevenir y a controlar el delito y cualquier otra violación o alteración a la seguridad pública.

La migración interna, aceleró el poblamiento de las ciudades generando grandes fuentes de demanda habitacional. El Estado, en respuesta a esta demanda, generó la construcción de grandes complejos habitacionales que cubren las necesidades de vivienda de una porción de la población.

Estos conglomerados habitacionales concentran, en su gran mayoría, a población de medios y bajos recursos, así como también a sectores de alto riesgo social. Esta interactividad entre grupos con diferentes niveles de educación, de preparación y de oportunidades tiende a generar, si no se previene, diferentes violaciones a las normas básicas de convivencia.

De esta manera, algunos sectores, mayoritariamente familias trabajadoras, se convierten en blanco de delincuentes debido al supuesto mejor nivel de vida que desarrolla en comparación a otros vecinos de esos conglomerados urbanos.

Es aquí, entre otros lugares, donde el Estado debe poner el énfasis a las acciones de prevención y seguridad, orientadas fundamentalmente a la filosofía de la prevención, procurando orientar sus

acciones a las causas del delito, con presencia policial efectiva, con la colaboración del vecindario, etc., a fin de disuadir al inadaptado de producir hechos que violen la paz y la seguridad de todos.

La presencia policial es disuasiva y preventiva, esta máxima seguridad nunca está mejor aplicada si se la entiende como una de las maneras de bajar el nivel del delito en los barrios y como la primera medida táctica para mantener controlada a la actividad delictiva desde el punto de vista policial. Se generará así una sensación de seguridad que beneficia la vida de nuestros barrios.

En esta línea de pensamiento es preciso que la planificación de estos barrios, y en las trazas actuales de los mismos, exista al menos un módulo habitacional destinado a la instalación de un destacamento policial que asegure la presencia efectiva y permanente de la autoridad policial y procurando una eficiente ocupación territorial.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al poder Ejecutivo provincial, que a través del órgano de aplicación correspondiente construya o ceda en cada uno los barrios pertenecientes al IPPV construidos o por construir, un módulo habitacional para ser afectado a la instalación de un destacamento policial.

Artículo 2º.- Que dicho módulo se encuentre en el centro geográfico de los barrios en cuestión y que sólo pueda ser afectado al fin específico de llevar seguridad a los mencionados barrios.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 548/04

FUNDAMENTOS

Los días 27 y 28 de agosto del corriente año, se realizará en la provincia de Catamarca, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca la reunión ordinaria del Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur.

Además de los temas específicos de la Constitución de autoridades de acuerdo al reglamento aprobado en la IV Asamblea Anual en Córdoba, se realizará el “**I Foro del Corredor Bioceánico Norte**” y la posterior visita al Paso de San Francisco (Catamarca - Argentina .- Región de Chile).

EL Bloque Argentino De La Unión Parlamentarios del Mercosur, es un órgano constituido por los Cuerpos Legislativos de las Provincias Argentinas, dentro de la estructura, organización, fines y objetivos de la Unión Parlamentarios del Mercosur.

Contará con la presencia del señor gobernador de la provincia, de Catamarca ingeniero Eduardo Brizuela Del Moral, del señor presidente de la Cámara de Diputados doctor Guillermo Herrera, del Rector de la Universidad Nacional de Catamarca ingeniero Julio Salerno y representantes de Parlamentarios de Chile y Brasil.

El objetivo principal es fortalecer y acrecentar los lazos de Integración, Cooperación y Desarrollo con nuestros países hermanos.

Se tratarán temas respecto al Paso de San Francisco como acceso alternativo a puertos del Pacífico del Corredor Bioceánico Norte y del Corredor Central, también como destino y Corredor Turístico Internacional.

Se adjunta al presente a los efectos de ampliar información, la invitación enviada desde la Presidencia del Bloque Argentino UPM por el señor legislador Juan Carlos MASSEI, presidente de la BAUPM.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés legislativo y social la “Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur” a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto del corriente año en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Capital de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Mercosur,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 549/04

FUNDAMENTOS

La ley provincial número 2902/95 de Marco Regulatorio Eléctrico, establece las normas básicas y generales referidas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica dentro del mercado de la provincia de Río Negro.

La mencionada ley contiene artículos que en materia municipal, violan la Constitución provincial, toda vez que interfieren o anulan derechos propios de aquellos municipios que cuentan con servicio eléctrico concesionado a terceros.

En ese sentido, es preciso tener en cuenta que la Reforma de la Constitución del año 1988, en lo que se refiere al Régimen Municipal, en el artículo 11 incluye el concepto que dice que "...El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios".

Del mismo modo, el artículo 80 de la Constitución provincial de 1988 dice que "La provincia organiza los servicios de distribución eléctrica y de gas pudiendo convenir con la Nación la prestación por parte de ésta. Otorga concesiones de explotación y dispone las formas de participación de municipios, cooperativas y usuarios...".

El artículo 102 dice que "El gobierno provincial y los municipios dan preferencia en el otorgamiento de permisos a las cooperativas integradas por la comunidad respectiva, o la mayor parte de ella, para la prestación de los servicios públicos de los que es usuaria...".

Pero lo medular de aquel espíritu al que se hace referencia al comienzo de esta fundamentación, lo encontramos en nuestra Constitución provincial, en el artículo 225 cuando los constituyentes cierran conceptualmente cualquier duda que pudiese provenir de los artículos precedentes en materia municipal, especialmente lo derivado del artículo 80, a fin de que en el futuro nada pueda alterar ni avasallar, con cualquier pretexto o aprovechando intersticio alguno, este principio esencial de la vida democrática como es el de autonomía municipal. Dice el artículo citado: "*Esta Constitución reconoce la existencia del municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica municipal gozan de autonomía institucional.*

La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia específicamente comunal. Solamente pueden intervenir por ley en caso de acefalía total o cuando expresamente lo prevea la Carta Orgánica. En el supuesto de acefalía total debe el interventor disponer el llamado a elecciones conforme lo establece la Carta Orgánica o en su defecto la ley".

Al recordar el concepto al que hace referencia el artículo 225 y que se vincula con la libertad de la institución municipal, es decir, la "autonomía municipal", aunque ocioso pero ilustrativo, podemos decir que los distintos tipos de autonomía, son los siguientes:

- **Autonomía Política**, cuando existe la posibilidad de elegir en forma independiente a las autoridades locales.
- **Autonomía Financiera**, cuando los gobiernos locales pueden definir por sí mismos los destinos de los recursos que creen, perciban y gestionen; darse su presupuesto; y desarrollar su giro económico financiero sin estar sujeto a otras autoridades.
- **Autonomía Institucional**, cuando pueden ejercer sin condicionamientos el poder constituyente de tercer grado. Existirá **Autonomía Institucional Relativa** cuando la sanción de la Carta Orgánica se halle supeditada a la aprobación de la Legislatura provincial.
- **Autonomía Administrativa**, supone independencia para conformar y gestionar su estructura y designar al personal.

De lo anterior, surge con claridad que el alcance de la autonomía, conforma un problema de competencias entre las distintas instancias de gobierno y en la que los municipios, como organizaciones político administrativas preexistentes a la provincia, están en condiciones de actuar y hacer valer sus derechos, sin ninguna ingerencia de otro poder constituido, con el razonable límite que establecen la propia Constitución provincial y la Constitución nacional.

No puede entenderse entonces a la autonomía municipal, sino es a través de la libertad incondicionada que tiene un municipio en el ejercicio de sus derechos para administrar sus recursos y para decidir su política económico-financiera dentro de nuestro sistema Federal. Una libertad sin condicionamientos, ni limitaciones que no sean otras que aquellas que se prescriben en la Constitución.

Una libertad que incluye, obviamente y para el caso que nos ocupa, la de otorgar concesiones de todo servicio público a prestarse en su territorio.

Inviabile será el futuro para los municipios si, a la creciente y penetrante acción derivada del proceso de globalización y adopción de políticas de transferencias de responsabilidades desde las instancias centrales hacia la periferia sin que se cuente en muchos casos con los recursos pertinentes, agregamos una vuelta atrás desde lo conceptual y se invade su espacio con decisiones ajenas a su voluntad o que contrarían sus intereses y libertades.

Vale la pena recordar lo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación inicialmente sostuvo sobre la autonomía municipal ("fallos". T.9, pág. 279), ("Fallos", T.171, pág. 79), ("Fallos", T. 5, pag. 284 y T. 13, pág. 117) y expresó que eran gobiernos dotados de parte de la soberanía popular para el régimen de las localidades; afirmando posteriormente la otra postura (autarquía) en el caso "Ferrocaril del Sud c. Municipalidad de La Plata" de 1911.

En consecuencia y como resulta claro de la lectura del artículo 225 de nuestra Constitución, *La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia específicamente comunal*, no resulta clara la razón por la cual mediante la Ley 2902 se desconocen otras jurisdicciones preexistentes y se le otorga pleno derecho y responsabilidad al Poder Ejecutivo provincial en perjuicio de municipios con plena autonomía política, financiera e institucional para disponer directamente, sobre concesiones o autorizaciones para la prestación de servicios públicos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, como surgen de los artículos 7, 8, 9, 11, 12 y 65 de la ley 2902.

Es necesario aclarar que no está intentando negar la necesidad de contar con un Marco Regulatorio Provincial que servirá, entre otras cosas, para diseñar una política integral en materia de servicios públicos. Pero es imprescindible que cualquier Marco Regulatorio y leyes que le den origen, tengan en cuenta a la Institución Municipal y su Autonomía.

Este concepto otorga a cada municipio la autoridad suficiente para determinar quién será el actor que puede prestar el servicio público en su territorio, dando preferencia tal como lo indica la Constitución provincial, a las organizaciones cooperativas y dentro de lo que el Marco Regulatorio proponga a la comunidad.

Por estos motivos, este proyecto de ley ratifica el derecho de los municipios autónomos a ser titulares del Poder Concedente. Lo hace en todos los términos de los artículo 5 y 123 de la Constitución nacional y los artículos 11, 80, 102 y 225 de la Constitución provincial, que hacen referencia a la Autonomía Municipal.

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La prestación de servicios públicos, dentro de territorios municipales debe contar con la aprobación del municipio correspondiente en función de detentar el Poder Concedente de los mismos.

Artículo 2º.- Los Marcos Regulatorios establecidos mediante Ley, adecuará su normativa al principio de la Autonomía Municipal.

Artículo 3º.- Los Entes Reguladores creados mediante Ley, deberán observar los derechos y prerrogativas de los municipios titulares del Poder Concedente para la prestación de todo servicio público en manos propias o de terceros.

Artículo 4º.- Se modifica el articulado de la ley número 2902 de la siguiente manera:

El Artículo 5.- Donde dice: "Decláranse de jurisdicción provincial todas las actividades de la industria eléctrica que se desarrollen en el ámbito territorial de la provincia con excepción de las sometidas a jurisdicción nacional conforme lo establecido en las leyes nacionales números 15.336 y 24.065 y sus reglamentaciones". **Debe decir:** "Las actividades de la industria eléctrica que se realicen en el ámbito territorial de la provincia, con excepción de las sometidas a jurisdicción nacional conforme a lo establecido en las leyes nacionales números 15.336 y 24.065 y sus reglamentaciones, se desarrollarán en dos ámbitos jurisdiccionales: el provincial y el municipal. Para el caso de este último, se deberá respetar la autonomía municipal y su poder concedente".

CAPÍTULO IV – CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Artículo 8º.- Donde dice: "El ejercicio por particulares de actividades relacionadas con la generación aislada, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial requiere Concesión o Autorización del Poder Ejecutivo provincial en los siguientes casos". **Debe decir:** "El ejercicio por particulares de actividades relacionadas con la generación aislada, transporte y distribución de energía eléctrica en jurisdicción provincial requiere Concesión o Autorización del Poder Ejecutivo provincial; para cuando sea en jurisdicción municipal, del Municipio correspondiente y para los siguientes casos:

a) Se requiere concesión:

1) Para el aprovechamiento de las fuentes de energía hidroeléctrica de los cursos de agua pública, cuando la potencia normal que se conceda exceda de cincuenta (50) kilovatios.

2) Para el ejercicio de actividades destinadas a un servicio público de electricidad.

3) Para el ejercicio por un mismo sujeto de actividades que requieran simple autorización en forma conjunta con aquellas que requieren el otorgamiento de concesión.

b) Se requiere autorización para el establecimiento de plantas térmicas de generación aislada en los casos incluidos en el artículo 3º precedente, en cualquier caso en que se requiera la conexión de una unidad generadora con líneas, sistemas o redes de transporte o distribución bajo jurisdicción municipal o provincial. La autorización sólo podrá ser denegada con adecuada fundamentación técnica y/o económica.

Artículo 11.- Donde dice: “En el ámbito de jurisdicción provincial y a los fines de la presente ley, el Poder Ejecutivo otorgará las concesiones y autorizaciones y ejercerá el poder de policía y demás atribuciones inherentes al poder jurisdiccional. Las facultades precedentes comprenden el derecho de otorgar el uso de tierras de propiedad del Estado provincial”. **Debe decir:** “En el ámbito de jurisdicción provincial y municipal y a los fines de la presente ley, el Poder Ejecutivo y cada municipio otorgará las concesiones y autorizaciones y ejercerá el poder de policía y demás atribuciones inherentes al poder jurisdiccional. Las facultades precedentes comprenden el derecho de otorgar el uso de tierras de propiedad del Estado provincial o municipal”.

Artículo 12.- Donde dice: “Queda autorizado el Poder Ejecutivo a disponer en aquellos contratos y operaciones que sean consecuencia de esta ley la exención de impuestos, derechos, gravámenes, tasas y contribuciones provinciales y/o municipales vinculados a su celebración y posterior realización de sus estipulaciones”. **Debe decir:** “Queda autorizado el Poder Ejecutivo y cada municipio a disponer en aquellos contratos y operaciones que sean consecuencia de esta ley la exención de impuestos, derechos, gravámenes, tasas y contribuciones provinciales y/o municipales vinculados a su celebración y posterior realización de sus estipulaciones”.

Artículo 13.- Donde dice: “En las concesiones para el aprovechamiento de las fuentes de energía hidroeléctrica de jurisdicción provincial habrán de establecerse las condiciones y cláusulas siguientes:

a) El objeto principal de la utilización.

b) Las normas reglamentarias del uso del agua y, en particular, las que interesen a la protección contra inundaciones, a la salubridad pública, a la bebida y los usos domésticos de las poblaciones ribereñas, a la irrigación, a la protección del paisaje y los ecosistemas, a la libre circulación de los peces y al desarrollo del turismo y la recreación. Los aspectos relacionados con la navegación serán coordinados con la autoridad nacional competente. En estas normas se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prioridad para el uso del agua: 1) La bebida y los usos domésticos del agua. 2) El riego y 3) La producción de energía.

c) Las normas aplicables en materia de seguridad de presas.

d) Las potencias características del aprovechamiento y la potencia máxima de la instalación.

e) El plazo de ejecución de los trabajos determinados en la concesión.

f) El plazo de explotación de la concesión, que no podrá exceder de sesenta (60) años.

g) Las condiciones bajo las cuales al término de la concesión podrán transferirse al Estado o nuevos concesionarios los bienes e instalaciones.

h) El canon que deberá abonar el concesionario en concepto de regalía por el uso de la fuente y su destino”.

Debe decir: “En las concesiones para el aprovechamiento de las fuentes de energía hidroeléctrica de jurisdicción provincial y municipal habrán de establecerse las condiciones y cláusulas siguientes:

a) El objeto principal de la utilización.

b) Las normas reglamentarias del uso del agua y, en particular, las que interesen a la protección contra inundaciones, a la salubridad pública, a la bebida y los usos domésticos de las

poblaciones ribereñas, a la irrigación, a la protección del paisaje y los ecosistemas, a la libre circulación de los peces y al desarrollo del turismo y la recreación. Los aspectos relacionados con la navegación serán coordinados con la autoridad nacional competente. En estas normas se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prioridad para el uso del agua: 1) La bebida y los usos domésticos del agua. 2) El riego y 3) La producción de energía.

- c) Las normas aplicables en materia de seguridad de presas.
- d) Las potencias características del aprovechamiento y la potencia máxima de la instalación.
- e) El plazo de ejecución de los trabajos determinados en la concesión.
- f) El plazo de explotación de la concesión, que no podrá exceder de sesenta (60) años.
- g) Las condiciones bajo las cuales al término de la concesión podrán transferirse al Estado o nuevos concesionarios los bienes e instalaciones.
- h) El canon que deberá abonar el concesionario en concepto de regalía por el uso de la fuente y su destino”

Artículo 14.- Donde dice: “En las concesiones para el aprovechamiento de energía hidroeléctrica de jurisdicción provincial, para los trabajos determinados en la concesión o para la explotación de la misma, el concesionario, sin perjuicio de las indemnizaciones que deba pagar a los sujetos afectados, tendrá los siguientes derechos:

- a) De ocupar en el interior del perímetro definido por el acto de la concesión las propiedades privadas necesarias para las obras de retención del agua y para los canales de aducción o de fugas necesarios, subterráneos o descubiertos y demás obras permanentes o temporarias que sea necesario ejecutar, de acuerdo con las leyes generales y reglamentaciones locales.
- b) De inundar las playas para el levantamiento necesario del nivel del agua.
- c) De solicitar al Poder Ejecutivo que haga uso de la facultad que le confiere el artículo 10 cuando fuere necesaria la ocupación definitiva del dominio de terceros, toda vez que ello no se hubiere previsto en el acto constitutivo de la concesión y no fuere posible arribar a acuerdo de partes”.

Debe decir: En las concesiones para el aprovechamiento de energía hidroeléctrica de jurisdicción provincial y municipal, para los trabajos determinados en la concesión o para la explotación de la misma, el concesionario, sin perjuicio de las indemnizaciones que deba pagar a los sujetos afectados, tendrá los siguientes derechos:

- a) De ocupar en el interior del perímetro definido por el acto de la concesión las propiedades privadas necesarias para las obras de retención del agua y para los canales de aducción o de fugas necesarios, subterráneos o descubiertos y demás obras permanentes o temporarias que sea necesario ejecutar, de acuerdo con las leyes generales y reglamentaciones locales.
- b) De inundar las playas para el levantamiento necesario del nivel del agua.

De solicitar al Poder Ejecutivo provincial o al municipio correspondiente que haga uso de la facultad que le confiere el artículo 10 cuando fuere necesaria la ocupación definitiva del dominio de terceros, toda vez que ello no se hubiere previsto en el acto constitutivo de la concesión y no fuere posible arribar a acuerdo de partes”.

Artículo 15.- Donde dice en el primer párrafo: “En las concesiones de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo que resulten aplicables, se establecerán especialmente”, **Debe decir:** “En las concesiones de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo que resulten aplicables, se establecerán especialmente”.

Inciso m) del artículo 15: Donde dice: “Las atribuciones del Estado provincial en materia de inspección, fiscalización y demás aspectos inherentes al poder de policía, en tanto las mismas no se encuentren previstas en leyes o reglamentos especiales”, **Debe decir:** “Las atribuciones del Estado provincial y municipal en materia de inspección, fiscalización y demás aspectos inherentes al poder de policía, en tanto las mismas no se encuentren previstas en leyes o reglamentos especiales”.

CAPÍTULO V – DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 19.- Donde dice “Ningún generador aislado bajo concesión, transportista sin vinculación con el SADI o distribuidor podrá comenzar la construcción u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del EPRE, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El EPRE dará a publicidad las solicitudes que al respecto reciba y dispondrá la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado”. **Debe decir:** “Ningún generador aislado bajo concesión, transportista sin vinculación con el SADI o distribuidor podrá comenzar la construcción u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del EPRE, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado y la autorización municipal que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El EPRE y municipio darán a publicidad las solicitudes que al respecto reciban y dispondrán la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado”.

Artículo 20.- Donde dice: “El inicio o la inminencia de inicio de una construcción u operación que carezca del correspondiente certificado de conveniencia y utilidad pública, facultará a cualquier persona a acudir al EPRE para denunciar u oponerse a aquéllas. El EPRE ordenará la suspensión de dicha construcción y/u operación hasta tanto resuelva sobre el otorgamiento del referido certificado, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por la infracción”. **Debe decir:** “El inicio o la inminencia de inicio de una construcción u operación que carezca del correspondiente certificado de conveniencia y utilidad pública, facultará a cualquier persona a acudir al EPRE y al municipio correspondiente para denunciar u oponerse a aquéllas. El EPRE y/o el municipio ordenará la suspensión de dicha construcción y/u operación hasta tanto resuelva sobre el otorgamiento del referido certificado, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por la infracción”.

Artículo 22.- Donde dice: “Ningún generador aislado bajo concesión, transportista ni distribuidor podrá abandonar total ni parcialmente las instalaciones destinadas a la generación, al transporte y distribución de electricidad, ni dejar de prestar los servicios a su cargo, sin contar con la aprobación del EPRE, quien sólo la otorgará después de comprobar que las instalaciones o servicios a ser abandonados no resultan necesarios para el servicio público en el presente ni en un futuro previsible”. **Debe decir:** “Ningún generador aislado bajo concesión, transportista ni distribuidor podrá abandonar total ni parcialmente las instalaciones destinadas a la generación, al transporte y distribución de electricidad, ni dejar de prestar los servicios a su cargo, sin contar con la aprobación del EPRE y del municipio correspondiente, quien sólo la otorgará después de comprobar que las instalaciones o servicios a ser abandonados no resultan necesarios para el servicio público en el presente ni en un futuro previsible”.

Artículo 23.- Donde dice “El EPRE resolverá, en los procedimientos indicados en los artículos 19, 20, 21 y 22 dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de iniciación de los mismos”, **Debe decir:** “El EPRE y/o el municipio resolverá, en los procedimientos indicados en los artículos 19, 20, 21 y 22 dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de iniciación de los mismos”.

CAPÍTULO IX – TARIFAS

Artículo 51.- Donde dice “Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación, en lo pertinente, a las actividades de Generación Aislada, cuando ella se encuentre sujeta a concesión conforme lo dispuesto en la presente ley. El Poder Ejecutivo se encuentra facultado a establecer excepciones a la aplicabilidad de las precitadas disposiciones cuando razones atinentes a las particularidades del servicio a conceder, así lo aconsejen. Tales excepciones, deberán ser explicitadas en los contratos de concesión o en las normas que los otorguen o aprueben”. **Debe decir:** “Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación, en lo pertinente, a las actividades de Generación Aislada cuando ella se encuentre sujeta a concesión conforme lo dispuesto en la presente ley. El Poder Ejecutivo en la jurisdicción provincial y los municipios en la municipal, se encuentran facultados a establecer excepciones a la aplicabilidad de las precitadas disposiciones cuando razones atinentes a las particularidades del servicio a conceder, así lo aconsejen. Tales excepciones, deberán ser explicitadas en los contratos de concesión o en las normas que los otorguen o aprueben”.

CAPÍTULO X – PROCEDIMIENTOS

Artículo 53.- Donde dice: “Con una anterioridad no menor de dieciocho (18) meses a la fecha de finalización de una concesión, los transportistas y distribuidores tendrán derecho a requerir del EPRE la prórroga por un período de diez (10) años o el otorgamiento de una nueva concesión. Dentro de los sesenta (60) días de requerido el EPRE resolverá fundadamente, sobre el otorgamiento o no de la prórroga o la negociación de una nueva concesión”, **Debe decir:** “Con una anterioridad no menor de dieciocho (18) meses a la fecha de finalización de una concesión, los transportistas y distribuidores tendrán derecho a requerir del EPRE o a los municipios correspondientes, la prórroga por un período de diez (10) años o el otorgamiento de una nueva

concesión. Dentro de los sesenta (60) días de requerido, el EPRE o municipio resolverá fundadamente, sobre el otorgamiento o no de la prórroga o la negociación de una nueva concesión”.

Artículo 54.- Donde dice “Si el EPRE decidiera no otorgar la prórroga o una nueva concesión al concesionario existente, iniciará un nuevo procedimiento de selección dentro del plazo de treinta (30) días para adjudicar los servicios de transporte o distribución en cuestión”, **Debe decir:** “Si el EPRE o municipio decidiera no otorgar la prórroga o una nueva concesión al concesionario existente, iniciará un nuevo procedimiento de selección dentro del plazo de treinta (30) días para adjudicar los servicios de transporte o distribución en cuestión”.

Artículo 55.- Donde dice: “En el caso del artículo precedente, si la nueva concesión no pudiese ser otorgada antes de la finalización de la anterior concesión, el EPRE podrá requerir al titular de esta última la continuación del servicio por un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha original de finalización de la concesión anterior”, **Debe decir:** “En el caso del artículo precedente, si la nueva concesión no pudiese ser otorgada antes de la finalización de la anterior concesión, el EPRE o el municipio, podrá requerir al titular de esta última la continuación del servicio por un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha original de finalización de la concesión anterior”.

CAPÍTULO XIII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 65.- Donde dice “En las áreas actualmente abastecidas por la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche Limitada, la prestación del servicio de distribución continuará hasta el 27 de febrero del 2.002; en las áreas abastecidas por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Limitada, continuará hasta el 1º de septiembre del 2.013.

En el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, ambas Cooperativas deberán adecuar las prestaciones aludidas a las disposiciones de este Marco Regulatorio. El EPRE deberá controlar el cumplimiento por parte de las Cooperativas de lo dispuesto en el presente párrafo y podrá, en su caso, disponer la cancelación de la concesión.

Producidos los vencimientos de los plazos indicados en el primer párrafo, el Poder Ejecutivo otorgará las concesiones pertinentes para la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las prescripciones de esta ley.”, **Debe decir:** DEROGADO.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 550/04

FUNDAMENTOS

Etimológicamente la palabra servicio significa “acción y efecto de servir” . Trasladándonos a la esfera de los servicios públicos en el mismo sentido encontramos que es “organización y personal destinados a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público”. Precisamente en este aspecto es que día nos encontramos ante prestaciones deficientes que causan el descontento de los consumidores y a las que el Estado debe realizarles un seguimiento para asegurar las condiciones satisfactorias de aquella.

La legislación nacional, concretamente nuestra Carta Magna en su reforma del año 1994, incluyó un artículo en el cual se contempla expresamente los derechos de los consumidores, postulando que” los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios (..)”.

Paralelamente la Constitución provincial en su artículo 30 nos dice que,” el Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquéllos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden”.

Siguiendo la pirámide jurídica la ley nacional 24.240 de Protección al Consumidor tiene por objeto la defensa de los consumidores o usuarios, entendiéndose a éstos como aquellas personas que contratan a título oneroso para su consumo la adquisición o locación de cosas muebles, la prestación de servicios y la adquisición de inmuebles; obliga a proveedores de esos servicios al cumplimiento de la ley. Específicamente a quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, modalidades, reservas, etcétera, conforme a los cuales hayan sido ofrecidos (artículos 1, 2 y 19). Asimismo nuestra legislación adopta similares términos a través de la ley 2817.

Referido a la normativa nacional de transporte público, el decreto 1388/96 del Poder Ejecutivo fija como uno de los objetivos de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la protección de los derechos de los usuarios, y en virtud de ello, dicho organismo en la resolución 823/98 estableció la recepción de reclamos a través de los Centros de Atención Telefónica.

En la actualidad los usuarios de servicios públicos, especialmente los de transporte, se enfrentan a situación en las que la prestación del mismo es deficiente, producto de los problemas en las unidades, horarios que no son respetados, tarifas a costos excesivos, unidades en las que la falta de confort es una constante, incomodidad al viajar por falta de asientos o micros que sirvan de refuerzos, etc.

Ante esta realidad es necesario generar herramientas que le posibiliten a los usuarios de estos servicios manifestar sus reclamos, consultas, denuncias ante irregularidades en la prestación y todo otro tipo de comunicación relacionada con la materia.

En la esfera provincial existen organismos con un servicio telefónico destinados a la población a los efectos anunciados arriba; como el I.Pro.S.S, los hospitales para la reserva de turnos, el E.P.R.E entre otros. Dicho servicio posee la denominación de 0-800, lo que significa que aquélla persona que desee comunicarse con esos ámbitos lo puede hacer desde cualquier teléfono y en forma gratuita.

Para el caso que hemos mencionado, creemos que es necesario- ante los continuas irregularidades presentadas en el servicio de transporte público – la instalación de una línea telefónica con las características antes mencionadas. De manera que el usuario pueda comunicarse con la autoridad de control y regulación del transporte para hacer llegar sus reclamos, inquietudes, denuncias y otras comunicaciones, tal como existe a nivel nacional en la órbita de la Comisión Nacional de Transporte Automotor.

Para éstos fines, la Dirección de Transporte y Aeronáutica de la provincia debería instalar una línea 0-800 a los fines de ponerla a disposición de los usuarios, lo que le permitiría a dicha autoridad poder contar con datos e información de los propios ciudadanos que conducirán a una mejor tarea de control y fiscalización y a una correcta prestación del servicio de transporte público.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Funcionará en el ámbito de la Dirección de Transporte y Aeronáutica una línea telefónica 0-800 destinada a recepcionar de los usuarios, reclamos, consultas, denuncias, sugerencias y toda otra comunicación en la materia, respecto de la prestación de los servicios de transporte público sobre los que ejerce control y fiscalización dicha dirección.

Artículo 2º.- Las unidades de transporte de pasajeros habilitadas por la Dirección de Transporte y Aeronáutica, deberán colocar en lugares visibles carteles donde conste el mencionado número telefónico para la debida información de los usuarios.

Artículo 3º.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, será la autoridad de aplicación, quien arbitrará los mecanismos administrativos y financieros para la consecución de la presente norma.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 551/04

FUNDAMENTOS

Toda sociedad se construye a partir de elementos comunes, que a la vez que la particulariza, la diferencia de otras sociedades. Entre esos elementos se encuentran los símbolos propios que encarnan la historia, cultura e idiosincrasia de los grupos humanos organizados posibilitándole una identidad. Es así que en todo Estado se crea, entre otros símbolos patrios, la bandera, el escudo y el himno.

En el contexto nacional, Río Negro es una de las denominadas provincias nuevas y como tal está transitando su proceso de construcción social. En 1975, a pocos años de su nacimiento como provincia, se crea como símbolo patrio "El Himno de la provincia de Río Negro" a través de la ley 1037.

Los autores de su letra y música fueron los compositores vielmenses Salvador Gallo y Reverendo Padre Raúl Entraigas. Esta obra musical nace como respuesta a la solicitud del gobernador Castello de componer una canción que fuera entonada por todos los niños de las escuelas y toda la gente en cada acto oficial de nuestra provincia. Sólo posteriormente y tras la aceptación social de la canción se realizan las tratativas correspondientes y la Legislatura de la provincia la adopta, por unanimidad, como Himno Oficial Provincial.

En ese momento la letra del himno no fue cuestionada, ni contradicha. Sin embargo, años posteriores algunos de sus versos comienzan a generar interpretaciones disímiles, principalmente la frase que expresa "sobre el alma del tehuelche puso el sello el español", suscitando una importante polémica en el seno de la sociedad rionegrina.

En las diversas interpretaciones que se desprenden de alguna de sus líneas se destaca el carácter discriminatorio e imperativo respecto de nuestros primeros pobladores en detrimento de sus propios valores. No son pocos los que han manifestado su rechazo, por considerarlas ofensivas para nuestras comunidades indígenas. De hecho en muchos lugares se optó por la no entonación de las mismas.

En el ámbito de la Legislatura provincial, esta situación ha sido discutida a partir de la presentación de diversos proyectos de ley que si bien no han prosperado, sus fundamentos cargan idéntica validez para el presente proyecto.

Uno de los antecedentes con relación a este tema lo constituye el presentado por el legislador Jorge Douglas Price en 1988, quién propone modificar la estrofa considerada ofensiva y discriminatoria. De sus fundamentos se desprende que las significaciones derivadas de la letra de nuestro Himno provincial se contraponen con los principios que sustentan el funcionamiento de nuestras instituciones, las cuales bregan por una sociedad democrática, justa y plural, y, que en este sentido, nuestra Carta Magna es "lo suficientemente clara, como para hacer lugar a las reflexiones que se originan en la letra de nuestro Himno...". Más adelante aclara que la modificación de la letra "no supone prejuzgar sobre la intencionalidad del autor, cuyos antecedentes lo eximen de toda sospecha respecto a su actitud sobre la problemática aborigen" y que "su desaparición impide conocer los datos exactos acerca de las circunstancias en que dichos versos se escribieron".

Este proyecto obtuvo un dictamen favorable por la Comisión de Educación, Cultura y Comunicación Social pero transformándolo en proyecto de comunicación a través del cual la Legislatura de la provincia comunicaría al Poder Ejecutivo: "vería con agrado que (...) instrumente los resortes legales y jurídicos necesarios para la modificación de la letra del Himno de la provincia de Río Negro en el párrafo de la segunda estrofa que dice "sobre el alma del tehuelche puso el sello el español".

Esta comisión consideró necesario que el expediente pasase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y luego a la Comisión de Estudio del Problema Aborigen de la provincia para que se expidieran sobre el mismo, sin consumarse su tratamiento. Dos años más tarde el mismo proyecto fue presentado nuevamente.

En 1997 el legislador Roberto Barros presenta el proyecto de ley con el cual propone que la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial convoque a la audiencia pública para consultar a diversos estamentos sociales sobre el tema "Himno provincial". Esta propuesta tiene sus fundamentos, básicamente, en la dificultad de interpretar totalmente el sentido que el autor de la letra quiso darle y que cualquier interpretación es pura especulación. Expresa la necesidad de guardar coherencia con los postulados de nuestra Constitución provincial pero señala que "al tratarse de un símbolo que ha estado presente en la formación de varias generaciones de nuestro habitantes, el ámbito de discusión particular debe ser amplio y participativo porque escapa a un área específica...".

Otro proyecto que cabe mencionar es el que en el año 2000 presenta la entonces legisladora Ana Barreneche cuya propuesta radica en derogar el Artículo 2° de la ley número 1037, el cual establece la obligatoriedad de la enseñanza del Himno en las escuelas públicas y de su ejecución en los actos patriótico, cultural o deportivo, por considerar que no se puede obligar el aprendizaje y el canto de un himno en cuyo contenido existe discriminación a un importante sector de nuestra provincia.

El tratamiento legislativo de estos proyectos no desembocaron en una resolución de sus propuestas, sobre las que, además, marco algunas diferencias, en tanto que considero impertinente la modificación parcial de la letra del Himno dado el respeto que se merece el autor de la misma y la obligación de garantizar el cumplimiento del derecho de propiedad intelectual. Asimismo considero inadecuado mantener la vigencia de un Himno deponiendo su obligatoriedad puesto que, de esta manera, pierde el valor que todo símbolo patrio representa para una sociedad.

A pesar de ello quiero subrayar aquí como significativo, que estos proyectos han instalado fuertemente el debate sobre el asunto, no sólo en el ámbito de la legislatura provincial sino también en el seno de la sociedad misma. Debate que aún no ha sido resuelto.

Un himno debe brindar honor a una comunidad. El nuestro contiene versos que se interpretan como discriminatorio de un sector poblacional de la sociedad rionegrina. Asimismo, observo que confunde las características geográficas particulares de la provincia. En su expresión: "el valle, el río, la pampa, los Andes", incluye a la pampa que no es una característica que representa a nuestra geografía y exceptúa al mar y a la meseta que sí caracterizan nuestro suelo.

Estas razones han provocado que, en lugar de enaltecerse su completa entonación, en algunos lugares se prefiera el silencio de aquellas líneas consideradas ofensivas, manera de no contrariar los supuestos y principios que establece nuestro marco legal provincial, el cual instituye a la comunidad indígena como parte de nuestra identidad provincial. Así lo profiere la Constitución provincial y la Ley Orgánica de Educación número 2444, entre otras leyes importantes. Recordemos algunas de sus expresiones, por ser significativas para el propósito:

-Constitución provincial:

Artículo 42.- "El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborigen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el

ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse”.

-Ley Orgánica de Educación número 2444. Fines y Objetivos de la Educación:

Artículo 1°.- Todos los habitantes de la provincia de Río Negro, sin discriminación alguna, tienen derecho a la educación en términos que les permitan el desarrollo de su personalidad con plena libertad, procurando el respeto a los principios fundamentales de una convivencia democrática y a los derechos y responsabilidades reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes.

Artículo 2°.- La actividad educativa ...debe contribuir principalmente a los siguientes fines y funciones: h) Fortalecer el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia desde el reconocimiento del pluralismo y de los principios republicanos, con sentido solidario, como base de la convivencia democrática.

Artículo 3°.- En relación con los habitantes del territorio de la provincia, la actividad educativa debe contribuir a formar personas: d) Promotores del reconocimiento y respeto a los diversos grupos de origen y pertenencia de la población y a sus culturas y del fortalecimiento de los vínculos sociales a partir de la búsqueda de iguales oportunidades de progreso, procurando establecer la justicia social desde la solidaridad con quienes más necesitan.

A más de 20 años de democracia, la sociedad rionegrina y sus representantes no han logrado la resolución de esta polémica. Es trascendental para la provincia de Río Negro contar con un himno que exprese el sentir de todos sus ciudadanos y represente verdaderamente su historia, geografía y naturaleza.

Son estas las razones que me fuerzan a considerar ineludible la derogación de la letra del Himno Provincial Oficial e impulsar una nueva composición que mantenga la música creada por el viedmense Salvador Gallo.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Agencia de Cultura dependiente del Ministerio de Coordinación de la provincia, convocará a Concurso Público para la selección de la letra que será adoptada como Himno Provincial Oficial. A tal fin reglamentará las bases del concurso.

Artículo 2°.- La nueva letra del Himno se adaptará a la composición musical creada por el señor Salvador Gallo.

Artículo 3°.- Dicha letra deberá expresar el sentir de todos los ciudadanos y representar verdaderamente la historia, geografía y naturaleza de la provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Podrán presentarse al Concurso Público citado, artistas y/o escritores rionegrinos con dos (2) años de residencia en la provincia.

Artículo 5°.- El llamado a concurso deberá efectuarse dentro de un plazo de noventa (90) días de la publicación de la presente ley.

Artículo 6°.- La selección de la letra que se adoptará como Himno Oficial de la provincia de Río Negro, estará a cargo de un jurado conformado, en igual representación, por miembros de Organizaciones no Gubernamentales directamente relacionadas con el arte, cultura y/o educación; y por representantes del gobierno provincial de las áreas de educación y cultura que la reglamentación determine.

Artículo 7°.- Una vez aprobada por ley la letra del nuevo Himno de la provincia de Río Negro, quedará sin efecto el Artículo 1° de la ley 1037, a través del cual se adopta como Himno Provincial Oficial al denominado “Himno de la provincia de Río Negro” cuya música y letra pertenecen a los compositores Viemenses Salvador Gallo y Reverendo Padre Raúl A. Entraigas.

Artículo 8°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 552/04**FUNDAMENTOS**

Históricamente en el marco de las políticas territoriales nacionales no se ha podido aún optimizar un sistema que permita un efectivo control estatal en la venta ilimitada de tierras rurales.

El Código Civil en su artículo 2.506 estipula: "El dominio es el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y acción de una persona".

El proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación denominado "Restricciones y Límites a la Adquisición del Dominio de Inmuebles Rurales" es un intento acertado para evitar en el plano político el menoscabo de la soberanía territorial debido a la acumulación de tierras en manos de grandes grupos económicos, la venta a título especulativo de ellas y en el plano social la exclusión de miles de pequeños y medianos productores agropecuarios; éstos serían los más afectados ya que se genera una expulsión de su lugar de origen y trabajo, abriendo un panorama social incierto para la mayoría de la población rural.

La situación actual se generó a partir de la política socio-económica llevada adelante por el Estado nacional, a partir de 1990, donde se produjo una apertura de la economía y las privatizaciones de empresas públicas, desmanteló los organismos de acción estatal que regulaban aspectos de la producción y comercialización agropecuaria. Durante esta época imperó la Ley de Mercado y la globalización, la soberanía de los Estados se vieron amenazadas hasta tal punto que se pretendió la desaparición de las mismas, ya que obstruía la libre circulación de los bienes y las personas, indispensables para el funcionamiento de éste sistema.

En la actualidad se encuentran en manos de extranjeros grandes extensiones de tierras rurales que no están afectadas a la producción ni se utilizan como residencia permanente, teniendo sus propietarios domicilio en otro país. Estas tierras se encuentran sin posibilidad alguna de producción, para cualquier pequeño o mediano productor nacional, dispuesto a trabajarlas.

Limitar la adquisición ilimitada de grandes territorios es una forma de proteger el patrimonio nacional, contribuyendo asimismo a la producción rural de pequeños y medianos productores, evitando, de esta manera los grandes latifundios, que fueran tan perjudiciales, para la nación, al permanecer grandes extensiones territoriales ociosas, con la única finalidad de poseer capital por sólo el ánimo de poseer; haciendo aplicación de la antigua teoría fisiócrata de que la riqueza está en la propiedad de la tierra; aunque ésta no cumpla fin social alguno.

Posteriormente, la doctrina marxista, postuló que lo único que genera riqueza es el trabajo.

El Peronismo, unificó estas teorías hasta casi convertirla en un credo, estipulando que "la tierra debe ser para quien la trabaja".

La venta indiscriminada de tierras, sin contar con un fin de producción que lleve a mejorar la situación social de los pobladores del lugar, perjudica desde el plano económico, social y laboral, especialmente a los descendientes de los pobladores originarios de las tierras, que se ven despojados de las mismas, dejando en manos foráneas las tierras que le pertenecen por derecho propio, excluyéndolos por no contar con los medios económicos necesarios para competir en el mercado mundial, con las ofertas de los grandes capitales internacionales, poseedores de inmensas estructuras económicas multinacionales.

Creemos, que este proyecto de ley, no desincentiva la inversión, por el contrario, la alienta, ya que lo que se pretende evitar es la adquisición de grandes territorios por extranjeros sin un fin productivo.

Estas ventas masivas de tierras a extranjeros lo sufrimos los habitantes de la Línea Sur rionegrina, con la venta de cerca de 70.000 ha., a un grupo francés en la Meseta de Somuncurá, con el agravante de ser ésta un área natural protegida.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmante: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados rionegrinos en el Congreso de la Nación, que se ve con agrado adherir con el voto afirmativo al proyecto de ley denominado "Restricciones y Límites a la Adquisición del Dominio de Inmuebles Rurales", presentado por los señores legisladores del Partido Justicialista, José María Bancalari y Jorge Dahud.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 553/04**FUNDAMENTOS**

La distribución de gas natural por red en la provincia de Río Negro se encuentra a cargo de la firma licenciataria Camuzzi- Gas del Sur, siendo el organismo de control a nivel nacional el ENARGAS. En este servicio público, a diferencia del servicio eléctrico, el Estado nacional es el Concedente en los respectivos contratos, para las distintas regiones del país.

La ley nacional número 24.076 es la norma "madre" del proceso de privatización de la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado y desde su sanción a la fecha ha sido complementada por diversos decretos nacionales y resoluciones del ENARGAS. Estas últimas producen modificaciones y ajustes a las condiciones de prestación del servicio en los aspectos técnicos, tarifarios, de calidad de los materiales, etcétera. En particular la resolución número 622/98 establece las normas de calidad del gas a distribuir por red, los mecanismos para su control y las penalidades a aplicar ante la existencia de incumplimientos por parte de los cargadores, transportistas, distribuidores y subdistribuidores. Asimismo reglamenta la modalidad de análisis para la determinación de los distintos componentes del gas, las normas a emplear en cada caso y las tolerancias admisibles.

Se distinguen en esta norma en el anexo I, los cuadros II y III. El primero de ellos corresponde a las Especificaciones de Calidad del gas natural para la protección y la seguridad de las instalaciones de Distribución y el cuadro III, define los parámetros de calidad para el producto suministrado a los consumidores. En el apartado VII se determinan las penalidades que se aplicarán en caso de incumplimiento de manera gradual al tipo y duración en el tiempo de la infracción.

El transporte, distribución e inclusive el uso doméstico del gas lleva aparejado la posibilidad de accidentes de magnitud por lo que todas las normas que hagan al control de la seguridad importan especialmente a la sociedad y se debe exigir su cumplimiento estricto. La calidad del gas suministrado a los usuarios reviste especial importancia para la preservación de las instalaciones internas y el correcto funcionamiento de los artefactos utilizados en los hogares.

Sin restar importancia a lo mencionado, se evidencia una preocupación generalizada en los usuarios de gas por red que apunta a una problemática en particular como es el poder calórico del gas entregado. Existe en realidad una convicción en la gente "que el gas no calienta" y que la presión, ante la mayor demanda, se mantiene con la inyección de aire.

Si sumamos a esta sensación, la decisión de "castigar" los consumos en exceso con respecto a igual bimestre del año pasado resulta más que atendible el alerta existente. Si el gas no contiene las calorías mínimas requeridas, van a ser necesarios más metros cúbicos para una misma cantidad de calor, con lo cual se estaría facturando erróneamente cada metro cúbico por que éste no "calienta" lo establecido en las normas y se estarían castigando los metros cúbicos en exceso con un valor unitario mayor cuando en realidad son el resultado de buscar la misma cantidad de calor final. Si esto fuera así estaríamos ante un negocio redondo para las distribuidoras y un claro perjuicio al usuario quien carece por lo general de adecuada información que le permita ejercer sus derechos frente a las empresas prestatarias de servicios públicos, dado que el control de las prestaciones depende de un ente en la órbita nacional y que no se cuenta con información sobre la actual prestación del servicio de gas natural por red en el territorio de la provincia, se considera necesario la aprobación del presente proyecto de comunicación que busca contar con información disponible para los usuarios individuales o las organizaciones que los nuclean en sede de un organismo provincial que tiene a su cargo la defensa de los derechos de los usuarios.

Por ello:

Coautores: Susana Holgado, Adrián Torres, Mario Pape, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ente Nacional Regulador del Gas –ENARGAS- la necesidad de contar con información actualizada sobre las condiciones de prestación del servicio de distribución de gas por red, en todo el territorio de la provincia de Río Negro. En particular se solicita información sobre la calidad del gas natural distribuido de acuerdo a lo establecido en la resolución de dicho ente número 622/98, Anexo I, cuadros II y III y la aplicación –en caso de corresponder- de las penalidades previstas en dicha norma en el apartado VII.

Artículo 2º.- En idéntico sentido, la necesidad de remisión a la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Producción de la provincia por parte solicitar al ENARGAS, del detalle histórico de los controles ejercidos en el territorio provincial conforme la resolución citada, de todos aquellos aspectos que hagan a la seguridad, calidad y protección del usuario y la implementación de acciones que permitan disponer al citado organismo provincial, de esa información de manera permanente y en la medida en que la misma se va generando.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 554/04**FUNDAMENTOS**

Los habitantes de Viedma amamos a nuestro Balneario El Cóndor; seguramente los residentes de otras ciudades y que visitan nuestras playas y vuelven, también.

Es junto al maravilloso río, parte inescindible de nuestra historia y de nuestro futuro, tanto en lo que se refiere a lo turístico como forma del desarrollo económico, como en cuanto a la calidad de vida humana de toda comunidad que aspire a un crecimiento armónico y sustentable.

Toda mejora en infraestructura social básica (capital) que genere externalidades (vgr. mejores servicios, creación de empleo, saneamiento ambiental, etcétera) es bienvenido, ya que forma parte, no sólo de las demandas sociales, sino y principalmente, de las políticas públicas comprometidas durante la campaña electoral pasada; asimismo dicho stock de capital social es fundamental para la competitividad de la región en términos comparativos.

Para tener una idea de lo que hablamos respecto a "lo turístico" y su relación con los servicios públicos, en la temporada 2003/04, arribaron a la villa marítima entre diciembre y febrero un total de 10.923 turistas de diversas partes del país que estuvieron un promedio de 2,9 días en diciembre, 4,9 en enero y 3,3 en febrero; si a lo anterior le agregamos los residentes en Viedma que se trasladan a pasar uno o más días (se calcula que por día y en temporada estival arriban al balneario cerca de 20.000 personas) y los casi 500 habitantes permanentes en El Cóndor, tenemos una idea aproximada de la presión que tal cantidad de gente realiza sobre el servicio de agua potable.

Todas las villas balnearias de nuestra provincia tienen como particularidad la de presentar una amplia diferencia entre el número de pobladores residentes y los transitorios, visitantes del lugar en época de verano. Esta situación genera cierto grado de dificultad tanto al momento de dimensionar, como de prestar un servicio de distribución de agua potable. En este marco se encuadra la prestación del servicio de agua potable a la villa balnearia El Cóndor.

Asimismo es creciente la cantidad de conexiones que se vienen realizando en los últimos años, de hecho, según la Dirección de Rentas del municipio, la cantidad de viviendas declaradas es de alrededor de 1000 casas; según datos suministrados por ARSA el servicio cuenta a la fecha con 1320 conexiones de las cuales, 112 se incorporaron en los últimos cinco años.

Si bien es cierto que en la temporada mencionada no hubo problemas de abastecimiento (sí los hubo en la de 2002/2003), también lo es que el servicio se encuentra muy cerca de su techo.

Un resumen de los datos técnicos de prestación del servicio ilustrarán mejor la cuestión:

Descripción del servicio:

Toma de Agua: La planta de captación está ubicada a orillas del río Negro en el Km 20 de la ruta provincial N°1, y desde allí se genera un bombeo de 10 km hasta la planta potabilizadora de la villa.

El agua aquí es captada en marea bajante a fin de evitar la incorporación de índices de salinidad no permitidos. En esta situación se bombea simultáneamente a dos reservorios, el primero ubicado en el lugar de toma y el segundo en el predio de la planta potabilizadora. La captación de agua desde el río se suspende cuando la marea comienza a crecer y se bombea entonces desde el primer reservorio al segundo.

Para la impulsión de agua cruda se cuenta con un bombeo en el río y un rebombeo a mitad de traza. El caudal máximo conducido es de 140.000 litros/hora.

Potabilización: La planta potabilizadora cuenta con tres equipos compactos de potabilización y una cisterna de agua potable con dominio sobre toda la villa. Los equipos captan el agua cruda desde el segundo reservorio y la potabilizan a través de un proceso de decantación y posterior filtrado rápido.

La capacidad de la planta potabilizadora, satisface plenamente la demanda de la población estable, cuyo crecimiento en los últimos años ha marcado los índices históricos más elevados.

Las primeras dificultades en el abastecimiento comienzan a advertirse con la llegada de la estación de verano, en la que la población flotante alcanza valores que superan en varias veces la población estable media anual.

Al hablar de dificultades en el abastecimiento nos estamos refiriendo básicamente a una disminución de la presión en la red, notoria en los sectores más alejados o topográficamente más altos de la localidad. No obstante ello, por la noche y la mañana, cuando la demanda baja, la presión alcanza los valores óptimos para el llenado de los tanques de reservas domiciliarios, garantizando de esta manera el uso racional del agua en el interior de la vivienda.

En el contexto planteado, la demanda de agua se transforma de previsible a imprevisible.

Uno de los problemas con que nos encontramos es determinar cual es la población a abastecer, dado que ésta, por un lado no responde a la media provincial de habitantes por conexión (las viviendas albergan más habitantes que lo normal) y por el otro hay una afluencia diaria elevada que usa del servicio y distorsiona cualquier estimación de cálculo posible. Sabemos que esta situación se presenta básicamente en los fines de semana incluyendo el día viernes. Es aquí donde la capacidad productiva de la planta potabilizadora se ve superada advirtiéndose entonces problemas en el suministro en horas pico de consumo.

En resumen, si bien no se han presentado graves problemas de abastecimiento en la villa, nos encontramos en un punto donde tenemos que recurrir a una mejora del sistema general de conducción,

producción y distribución de agua potable, en vista de la evolución del número de conexiones en los últimos años y el progresivo crecimiento de visitantes turísticos a la región.

Por todo lo anterior, el presente proyecto de comunicación recoge las demandas de los usuarios para que desde el gobierno de la provincia, se tomen las medidas técnicas factibles a efectos de descomprimir la situación a futuro y mejorar sustancialmente la distribución de agua potable.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Mario Pape, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, realice los estudios pertinentes y ejecute todas las acciones tendientes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable, en vista de la evolución del número de conexiones en los últimos años y el progresivo crecimiento de visitantes turísticos a la región, de manera de que el Balneario El Cóndor cuente con un servicio de agua potable acorde a las demandas de la comunidad, tanto la de residencia permanente como de los turistas, que año a año nos honran con su presencia.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 555/04

FUNDAMENTOS

Distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión y organizaciones de la sociedad civil están impulsando una "Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia", con 21 puntos básicos que deberían contemplarse en una nueva ley que reemplace la número 22.285, originada en la última dictadura militar, y todavía vigente.

Esta propuesta cuenta con el apoyo del Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO), Asociación Periodistas de Buenos Aires, Asociación Mundial de Comunicadores Cristianos, Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), Confederación Sindical de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social de la República Argentina (COSITMECOS), Federación de Trabajadores de la Comunicación (FETRACOM), el premio nóbel Adolfo Pérez Esquivel, entre otros.

Sin lugar a dudas constituye una deuda de la democracia no haber podido concretar en éstos poco más de 20 años una nueva legislación que garantice los principios constitucionales en la materia, la pluralidad en las fuentes de información, y que anule los contenidos de los artículo 45 y 46 de la ley 22.285 que prohíbe el funcionamiento de todas aquellas emisoras que no sean comerciales.

La "Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia" se fundamenta precisamente en que la libertad de expresarse, opinar e informarse es fundamental para el desarrollo de los pueblos, y para mantener vivas sus culturas y diversidades, y que en diversas declaraciones los sectores representativos de la vida democrática de nuestro continente han afirmado el valor de la pluralidad.

La declaración de principios que se promueve para la adopción de legislación sobre radiodifusión en la Argentina contiene los siguientes puntos:

1. Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos.
2. La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información.
3. Se garantizará la independencia de los medios de comunicación. La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos. También estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas.

4. Las frecuencias radioeléctricas no deben transferirse, venderse ni subastarse. Nadie debe apropiarse de las frecuencias. Las frecuencias radioeléctricas pertenecen a la comunidad, son patrimonio común de la humanidad, y están sujetas por su naturaleza y principios a legislaciones nacionales así como a tratados internacionales. Deben ser administradas por el Estado con criterios democráticos y adjudicadas por períodos de tiempo determinado a quienes ofrezcan prestar un mejor servicio. La renovación de las licencias estará sujeta a audiencia pública vinculante.
5. La promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión. El Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano que garanticen la diversidad cultural y pluralismo comunicacional. Eso implica igualdad de género e igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores de la sociedad a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión.
6. Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia. Deben adoptarse políticas efectivas para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos.
7. El público tendrá derecho a acceder a una información plural, así como a la diversidad cultural. Para ello se deberá garantizar la indemnidad intelectual y estética de los trabajadores de la comunicación y de todos aquéllos que participan en la producción de bienes culturales.
8. En los casos de una integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social, se deberán establecer regulaciones que promuevan el pluralismo, respeten las incumbencias profesionales y derechos intelectuales de los artistas y demás trabajadores de la comunicación y el espectáculo.
9. Deberá mantenerse un registro público y abierto de licencias. El registro deberá contener los datos que identifiquen fehacientemente a los titulares de cada licencia, y los integrantes de sus órganos de administración, además de las condiciones bajo las cuales fue asignada la frecuencia. Las localizaciones radioeléctricas no previstas en los planes técnicos deberán ser puestas en disponibilidad a pedido de parte con la sola demostración de su viabilidad técnica.
10. No podrán ser titulares de licencias de servicios de radiodifusión ni integrantes de sus órganos directivos, quienes ocupen cargos electivos oficiales nacionales, provinciales o municipales, funcionarios públicos de los distintos poderes, miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, como así tampoco aquéllos que hayan tenido participación comprometida con las violaciones a los derechos humanos.
11. Existen tres tipos de prestadores de servicios de radiodifusión: públicos, comerciales y comunitarios de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro. Quedará prohibido todo tipo de discriminación o cercenamiento a causa de la naturaleza jurídica de la organización propietaria, en cuanto a potencia, cantidad de frecuencias disponibles o limitaciones a los contenidos. Todos los servicios de radiodifusión podrán contratar publicidad en igualdad de condiciones, ya que así se respetan los derechos humanos económicos, sociales y culturales.
12. Los medios estatales deberán ser públicos y no gubernamentales. Deberán proveer una amplia variedad de programación informativa, educativa, cultural, de ficción y de entretenimiento, garantizando la participación ciudadana y la atención a las necesidades de la población. En todas las regiones del país se destinará una frecuencia a la recepción gratuita del canal de TV pública nacional y de Radio Nacional; y de igual forma, se reservará al menos una frecuencia para una radio y una emisora de TV provincial y una emisora de FM municipal. Los servicios de la radiodifusión universitaria constituyen un sistema público de gestión autónoma y se reservará no menos de una frecuencia de radiodifusión a cada una de las universidades públicas nacionales.
13. Los planes técnicos deberán reservar al menos el 33% de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro. En estos casos tendrá que prevalecer como criterio de asignación de frecuencias, el plan de servicios y la inserción de las entidades en su comunidad.
14. La ley establecerá cuotas que garanticen la difusión sonora y audiovisual de contenidos de producción local, nacional y propia. Esto implica producción realizada por actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores y técnicos argentinos, y reglamentará la obligación de inversión en producción propia y en la compra de derecho de antena de películas nacionales.

15. La explotación de los servicios de radiodifusión es indelegable y debe ser prestada por el propio titular de la licencia.
16. Las repetidoras y cadenas deben ser una excepción a la regla de modo tal de priorizar el pluralismo y la producción propia y local, salvo para las emisoras estatales de servicio público o la emisión de acontecimientos de carácter excepcional.
17. La publicidad sonora y audiovisual será de total producción nacional y deberá siempre diferenciarse de los contenidos de la programación, no estará incluida en ésta, se difundirá en tandas claramente identificadas al inicio y al final por la señal distintiva del medio y no inducirá a estafas y engaños a la comunidad.
18. Los sistemas de distribución de señales deberán incluir en su grilla de canales las emisoras de TV de aire de la localidad, el canal público nacional y un canal con producción informativa local y propia.
19. La autoridad de aplicación deberá respetar en su constitución el sistema federal y estará integrada además por organizaciones de la sociedad civil no licenciatarias y por representantes de las entidades representativas de los trabajadores de los medios de comunicación y de las artes audiovisuales.
20. Se creará la figura de la "Defensoría del público", con delegaciones en las provincias, que recibirá y canalizará las inquietudes de los habitantes de la nación. Deberá incluirse un capítulo que garantice los derechos del público. Estos podrán ser ejercidos directamente por los habitantes de la nación o a través de la defensoría del público.
21. En la nueva ley se deberá contemplar la normalización de los servicios de radiodifusión atendiendo a las necesidades de aquéllos impedidos de acceder a una licencia por las exclusiones históricas de la ley 22.285 y la administración arbitraria de las frecuencias por parte del Estado nacional.

Se considera este proyecto de un gran interés educativo, social y cultural, dado que se corresponde con pronunciamientos que en este sentido ha tenido la Legislatura de Río Negro y el Consejo Provincial de Radiodifusión, y permitirá sumar fundamentos significativos para que en el Congreso de la Nación pueda consensuarse una nueva Ley de Radiodifusión.

Por ello:

Coautoras: María Inés García, Delia E. Dieterle, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural la "Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia", impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión y organizaciones de la sociedad civil, y que contienen 21 puntos básicos que deberían contemplarse en una nueva ley que reemplace la número 22.285, originada en la última dictadura militar, y todavía vigente.

Artículo 2°.- Hacer llegar a los organizadores de la iniciativa la adhesión de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 556/04

FUNDAMENTOS

La Dirección del CEM número 98 de las Grutas, junto con un grupo de padres han organizado para el mes de septiembre del corriente año diversas actividades culturales, artísticas y deportivas que culminaran el 21 del mismo mes, en homenaje al Día de la Primavera.

La propuesta está destinada a alumnos de todos los niveles del sistema educativo, incluyendo en las mismas, a padres y la comunidad.

El propósito de las Jornadas es brindar a niños y jóvenes, la posibilidad de realizar actividades lúdicas, deportivas, intelectuales, artísticas, de modo que el mes de la Primavera y el Estudiante se caracterice por festejos organizados, evitando desvíos que desvirtúen el espíritu de fiestas juveniles.

Las "Primeras Jornadas Estudiantiles mes de la Primavera" se realizarán entre los días 1 al 21 de septiembre en el Balneario Las Grutas, aspirando que las misma, se constituyan en un evento anual en el que los jóvenes son los protagonistas, privilegiando la vida sana y sin adicciones, a la vez que integren a los jóvenes entre si, con su familia y la comunidad.

El programa incluye charlas educativas, olimpiadas deportivas, campañas de limpieza, "Por una primavera más limpia", desfile de comparsas, juegos y concursos, presentación de grupos musicales, fogón en la playa, premios a los participantes y el reconocimiento a la belleza con la elección de la reina.

Es de destacar que las tareas propuestas suponen un compromiso sólido de la Dirección del CEM 98 y el Grupo de Padres, por brindar a niños y jóvenes un espacio de participación y concertación organizado y acorde a los interés de sus destinatarios.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Declarar de interés educativo, social y cultural las "Primeras Jornadas Estudiantiles, mes de la Primavera", organizadas por la Dirección del CEM número 98 de las Grutas y un Grupo de Padres, a realizarse del 1º al 21 de septiembre de 2004.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 557/04

FUNDAMENTOS

La ordenanza sancionada por el concejo deliberante de San Antonio Oeste número 1907 del 18 de octubre de 2001 (aprobada por el Poder Ejecutivo por decreto número 907 del 24 del mismo mes), encomendó a la Comisión Municipal de Asuntos Históricos, el relevamiento de edificios públicos y privados susceptibles por su antigüedad, características y usos que en el pasado tuvieron, ser declarados monumentos históricos municipales.

Esta comisión en su fecunda labor ha pronunciado tal declaración sobre numerosos lugares de nuestra ciudad y como su accionar se viene desarrollando con una planificación que responde a un criterio catastral, (sector por sector) no ha llegado aún a considerar como tal al edificio de la Escuela Provincial número 6 de céntrica ubicación.

De acuerdo con lo establecido en la ley provincial número 3656 en su artículo cuarto inciso a) "podrán ser declarados Monumentos Históricos los bienes inmuebles de valor arquitectónico, artístico o de importancia cultural que poseen más de cincuenta años de antigüedad.

Ahora bien, sin desmedro de lo que seguramente determinará esta Comisión cuando se aboque a su consideración, pasamos a fundamentar el alcance provincial como Monumento Histórico del edificio de esta antigua escuela.

Fue fundada en 1918 en el antiguo local de la calle 9 de julio, siendo su primera directora y única maestra la señora María del Rosario T. De Funes, quien la dirigió hasta que paso al nuevo edificio que nos ocupa en 1930, al fusionarse con la Escuela número 23 que databa de 1908. Ambas entonces, a partir de esa fusión y traslado bajo la denominación de Escuela Provincial número 6 comienza a funcionar con dirección y secciones correspondientes a grados del 1º al 6º, en nuevas aulas, agregándose otra al poco tiempo por crecimiento de la matrícula.

Su fuerte arraigo en la comunidad obedece a que la mayoría de los habitantes de San Antonio Oeste que hoy son abuelos y padres de sus actuales alumnos pasaron por sus aulas, y no poco en calidad de docentes.

Está céntricamente ubicada en Belgrano 860, ocupando la totalidad de la manzana 179 y abarcando su radio de influencia el sector comprendido entre las calles Alemandri al Oeste, Brown al Este, vías del ferrocarril al Sur y costanera al Norte, contando actualmente con una matrícula de 622 (seiscientos veintidós) alumnos.

Su inauguración oficial tuvo lugar el 14 de abril de 1930 con la presencia del nuevo director titular don José A. San Martín y autoridades del Consejo Nacional de Educación, recibéndose definitivamente el edificio el 1º de mayo de ese año.

Sus características edilicias son propias de la época, con grandes ventanales y puertas, amplios espacios que proveían buena ventilación e iluminación.

Fue realizada en mampostería de ladrillos y techos de chapa y cuenta con doce aulas, baños para alumnos y personal docente y no docente, mientras que la Dirección y Secretaría, únicas con piso de madera, están comunicadas, contando además con Biblioteca, Sala de Música y una amplia cocina con

las comodidades necesarias. Tiene dos patios internos, de mosaicos y cementos respectivamente y un patio cubierto convertido en Salón de Actos con escenario.

El predio cuenta con vivienda para Director y Portero, destinándose el resto a un patio externo de tierra de gran amplitud para deportes y actividades físicas.

Las refacciones de los últimos años, especialmente en instalaciones hacen que su estado de uso sea aceptable.

En 1993 (75º aniversario) la Municipalidad realizó reparaciones y refacciones de importancia; en el año 2000 se reemplazó la instalación de gas y más recientemente se repararon techos de cocina y una aula, cielorrasos de galerías externas, algunas chapas de frente, revoque de aulas, dirección, cocina y pintura parcial, con fondos provistos por convenio entre el municipio y el Consejo Provincial de Educación.

Existen los planos para un futuro laboratorio cuya construcción se iniciaría este año.

Creemos firmemente que existen suficientes razones para encuadrar a esta institución en la categoría de monumento histórico ya que son aquellos bienes vinculados con la historia de la provincia, que constituyen realizaciones arquitectónicas, que tenga interés históricos, científico o social.

A fin de visualizar el derrotero histórico que ha transitado la institución y que las generaciones actuales y futuras valoren desde los sentimientos y refuercen en sentidos de pertenencia a la misma, es que consideramos que la protección de este edificio es de una especial significación para el pueblo de San Antonio Oeste.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

Firmantes: María Inés García, Javier Alejandro Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial al edificio de la Escuela Provincial número 6 de San Antonio Oeste ubicada en calle Belgrano número 860 de la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 558/04

FUNDAMENTOS

En una reunión mantenida con la Comisión de Jubilados y Pensionados del C.T.A, el día 13 de agosto del 2004, se recibe una misiva en la cual expresan una serie de reclamos que los están afectando en la actualidad a los cuales piden una urgente solución:

Suma fija no remunerativa: Cuando eran activos se les pagaba en sus sueldos éste haber, pero no se les descontaba por obra social ni por aporte jubilatorio. ANSES dejó de pagarlo desde el año 1996 (Convenio de Transferencia). Por lo cual se pide su remuneración.

Seguro de Vida Obligatorio Provincial: IAPS, sujeto a descuento de todos los haberes mensuales, hasta el 97 era de 25 sueldos y hubo una modificación teniendo hoy un tope de \$ 30.000, el cual sufre muchas demoras en ser cobrado, e incluso a veces es pagado en cuotas. Se pide que se vuelva a los 25 sueldos y sea fácil de cobrar.

Por ello:

Coautores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña, Claudio Juan Lueiro, Ricardo Spoturno, Carlos Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado, una pronta y favorable solución a los problemas de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteado por la Comisión de Jubilados y Pensionados del C.T.A.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 559/04**FUNDAMENTOS**

En una reunión mantenida con la Comisión de Jubilados y Pensionados del C.T.A, el día 13 de agosto del 2004, se recibe una misiva en la cual expresan una serie de precisiones que a su entender, constituyen falencias respecto al los servicios del IPROSS, y que se enumeran:

Son pocos los profesionales a los que pueden acceder dado que la mayoría no atiende por IPROSS:

Los profesionales les cobran "plus" para ser atendidos y no tienen forma de acreditarlo.

No tienen servicios de emergencias ni médico Domiciliario.

Hay muchas especialidades medicas a las que no pueden acceder dado que no trabajan los especialistas con IPROSS por ejemplo: oculistas.

Existen numerosas prestaciones que están sujetas a reintegros, los cuales sufren una demora de 8 a 12 meses para su devolución, y el afiliado que no dispone de efectivo, no puede acceder al servicio o debe recurrir al Hospital.

Con respecto a los medicamentos: Se perdió el beneficio del 70% de descuento en los medicamentos del cual gozaban, teniendo en la actualidad descuentos del 30 y 50%.

Hay medicamentos que faltan en el Vademécum, incluyendo nomenclatura de genéricos.

Con respecto a los tratamientos prolongados, es mínimo el porcentaje que les cubre IPROSS:

Por ello:

Coautores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña, Claudio Juan Lueiro, Carlos Valeri, Ricardo Spoturno, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la señora presidenta del IPROSS que vería con agrado de respuesta positiva, y por tanto una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA, con respecto a las prestaciones que están recibiendo dichos agentes públicos en pasividad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 560/04**FUNDAMENTOS**

El Teatro Lírico Bariloche es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como objetivo principal el desarrollo de una actividad cultural relacionada con el teatro musical.

Cuenta con cuarenta integrantes que están en una etapa de aprendizaje en áreas relacionadas con este género. Las clases de teatro, canto, música e italiano entre otras materias que están a cargo de profesores especializados. En forma ocasional se dictarán talleres de corta duración de: vestuario, maquillaje, escenografía, etcétera. La idea general es tener un grupo estable capaz de realizar una puesta en escena tanto en la parte artística como así también en lo técnico.

Este grupo ya lleva un año de trabajo, dando como resultado la presentación de una comedia musical: "Navidad Mágica" en Diciembre del 2003 y un "Concierto Coral" en la Catedral de Bariloche en junio de 2004, con el fin de juntar diversos artículos para los más necesitados. Actualmente se están ensayando obras para conciertos de distintos géneros, se contará con la presencia de distinguidos cantantes solistas de nivel internacional.

Con el tiempo, tienen el objetivo de afrontar obras cada vez más comprometidas, a nivel artístico como técnico, con puestas en escena con su correspondiente vestuario, iluminación, etcétera. Para ello se han hecho contactos con compañías líricas de Buenos Aires, las que están dispuestas a colaborar en la medida de sus posibilidades, quiénes además proporcionarán los solistas para las diversas presentaciones. Este grupo pretende ser el semillero que genere una nueva forma artística en Bariloche, creando así también una corriente de público asiduo a dichas producciones.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por el "Teatro Lírico Bariloche", asociación civil sin fines de lucro, creada con el fin de desarrollar una actividad cultural relacionada con el teatro musical.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 561/04

FUNDAMENTOS

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción y la Agencia Cultura Río Negro Zona Andina, realizan el concurso de Escultura para el Premio a la Empresa Innovadora. El objetivo del concurso es seleccionar una pieza escultórica para ser usada como premio al esfuerzo que realizan las empresas por modernizarse e innovar. Este concurso comprenderá la disciplina Escultura y tendrá carácter Patagónico.

Los artistas deberán acreditar esta condición acreditando una constancia de domicilio (fotocopia de DNI, de recibo de electricidad, etcétera). Dicha obra deberá ser expuesta en la empresa a modo de distinción. Las obras deberán ser enviadas a la Agencia Cultura Río Negro Zona Andina, hasta el día lunes primero de noviembre de 2004. Las obras recibidas deberán ser originales e inéditas. La inscripción es gratuita.

El jurado de selección y premios estará constituido por un miembro de la Agencia Río Negro Cultura, y dos artistas plásticos de reconocida trayectoria en la región. El jurado se reunirá en la semana del 8 al 12 de noviembre y se expedirá dentro de las 24 horas. Los premios otorgados serán:

- 1º Premio: adquisición mil pesos.
- 2º Premio: Mención.
- 3º Premio: Mención.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés Cultural al "VII Concurso de Escultura para el Premio a la Empresa innovadora" realizado por La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción y la Agencia Cultura Río Negro Zona Andina, que desarrollará entre los meses de agosto y noviembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 562/04

FUNDAMENTOS

La Agencia Río Negro Cultura realizará el "XIII Salón de Artes Visuales", que se inaugurará al público, el 27 de septiembre de 2004. Dicho Salón tiene carácter provincial y comprende las disciplinas Dibujo y Escultura. Podrán participar del Salón todo ciudadano nacido en la provincia de Río Negro o en la Comarca de Viedma – Patagones, con una residencia en la misma no menor a dos años. La convocatoria para presentar las obras es entre los meses de Septiembre y Octubre de 2004.

Solo serán recibidas obras originales e inéditas comprendidas en los rubros dibujo y escultura realizadas a mano.

El jurado de selección y premios estará constituido por un miembro de la Agencia Río Negro Cultura, un miembro por la Secretaría de Cultura de la Nación, y un miembro por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Viedma y actuará entre el 20 y el 24 de septiembre de 2004.

Se establecen las siguientes recompensas para el "XIII Salón de Artes Visuales":

a) Escultura:

Primer premio: Adquisición \$1500.

Segundo Premio: \$ 800.

Tercer Premio: \$ 500.

b) Dibujo:

Primer Premio. Adquisición: \$1500.

Segundo Premio: Adquisición \$ 800.

Tercer Premio: \$ 500.

Todos los premios se entregarán el día de la inauguración del Salón, el 27 de Septiembre de 2004.

Las obras seleccionadas y premiadas serán expuestas desde el 27 de Septiembre al 8 de Octubre de 2004 en las Salas del Centro Cultural Municipal de Viedma.

El Salón plantea como objetivos:

- Promover las artes visuales a través de eventos que lleguen a la comunidad y que enriquezcan las manifestaciones culturales en la provincia de Río Negro.
- Reconocer y estimular a los Artistas de Río Negro, premiando su labor y adquiriendo su obra.
- Aumentar el patrimonio cultural de Río Negro, incorporando las obras premiadas.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social al “XIII Salón Provincial de Artes Visuales” a realizarse desde el 27 de septiembre al 8 de octubre de 2004, en las Salas del Centro Cultural Municipal de la Ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 563/04

FUNDAMENTOS

Los microemprendimientos productivos son en la actualidad un medio idóneo para que los trabajadores que han caído, durante la época que imperó el neoliberalismo en nuestro país, en la categoría de desocupados, puedan paliar sus necesidades en forma momentánea y muchas veces llegar a perdurar en el tiempo y transformarse de esta manera en una actividad económica permanente y genuina.

Estos trabajadores, cuando deben facturar por sus trabajos a terceros, se ven en la obligación de “pedir” boletas prestadas a un conocido, con todos los inconvenientes que esto genera.

El Estado nacional sancionó la ley número 25.865 denominada de “Monotributistas Sociales”, mediante la cual este grupo de trabajadores informales ingresarían a la economía formal.

Para ser monotributista social se necesitará estar inscripto en un registro especial y realizar un aporte mensual de \$12,22, cifra casi irrisoria comparada con los más de 90 \$ de mínimo que se computan para el monotributista formal.

El que acceda a este beneficio figurará en la AFIP como contribuyente, podrá facturar para terceros, tendrá acceso a la prestación sanitaria básica (PMO), a la posibilidad de una obra social (a través de las obras sociales para monotributistas) y mientras permanezca en este régimen se les computará dos años de aportes jubilatorios.

Este proceso estimado en veinticuatro (24) meses desde que el que se declara efector deberá inscribirse como monotributista en sus diferentes categorías.

Esta ley del “Monotributista Social” busca encuadrar el trabajo prestado por desocupados en microemprendimientos, ya sea dentro de los programas nacionales como por ejemplo los denominados “Manos a la obra” y contemplando también figuras asociativas y cooperativas. Esto permitirá al Estado nacional contratar en forma directa a los anotados como “Efectores Sociales” en obras y servicios que se requieran, siempre que la contratación no supere los 12.000 pesos anuales.

Otro de los beneficios que esta ley conlleva para los "Efectores Sociales" es que en aquellas provincias que adhieran a la normativa nacional, éstos quedan exentos del tributo provincial de ingresos brutos mínimos.

Por ello.

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adherir a la ley nacional número 25.865, denominada "Monotributistas Sociales" y que crea la figura de los Efectores Sociales.

Artículo 2º.- Exceptúase del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a los sujetos comprendidos en el Título VI del Anexo a la ley nacional número 25.865, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 564/04

FUNDAMENTOS

El transporte de sustancias alimenticias nacional e internacional es regulado por normas específicas debido a la delicadeza e importancia del valor jurídico a proteger, la salud, la integridad y por ende, la vida humana.

En nuestro país, las inspecciones de los distintos Departamentos de Bromatología, sean éstos municipales o provinciales, intentan mantener la higiene y salubridad en los alimentos, perecederos o no, durante el transporte de estos desde su lugar de origen hasta donde van a ser consumidos, recibiendo una muy estricta colaboración en sus tareas, de las diferentes policías camineras en los distintos puestos de control vehicular, como así también de las barreras fitosanitarias instaladas por la FUNBAPA.

Estos necesarios controles y por sobre todo las grandes distancias a recorrer por ruta, son los factores que encarecen los productos comercializados en la Línea Sur de Río Negro y que deben ser trasladados desde los grandes centros urbanos; como son San Carlos de Bariloche, Viedma y del Puerto marítimo de San Antonio Este.

Esta problemática se agrava, en lo consistente a las mercaderías de carácter perecedero (frutas, verduras, carnes, pescado, etc.), que deben ser transportadas en vehículos especialmente adaptados para tal efecto (cámaras de frío) durante la temporada estival, debido a los intensos calores imperantes en esta zona.

La vía férrea, que une la capital provincial con San Carlos de Bariloche y las dos frecuencias semanales que el tren patagónico realiza de manera habitual, son condiciones óptimas para que los comerciantes puedan contar con la correspondiente provisión periódica y constante de mercaderías para su posterior distribución, transportada mediante el tren, abaratando su costo y favoreciendo el desarrollo de la producción de las zonas antes mencionadas.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Servicios Ferroviarios Patagónicos (SE.FE.PA.), que ve con agrado, se acondicione un vagón con cámara de frío, disponiéndose distintos compartimientos en su interior, para las diferentes mercaderías, para el transporte de sustancias alimenticias perecederas, con el propósito de su comercialización.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 565/04**FUNDAMENTOS**

El folclore –bien llamado “sabiduría popular”- es una puerta hacia el tiempo, un espacio sin edad, una historia que es cantada y contada por la gente, que va de corazón a corazón y de lugar en lugar.

Lo folclórico es un comportamiento vivo y dinámico, en constante estado de transmisión y de “tradicionalidad”, que se mueve para llegar de un tiempo y de un lugar a otro.

Es intención de FM Patagonia llegar a gran parte de la población, -difundiendo nuestras raíces, haciendo conocer lo nuestro, nuestras costumbres, nuestros lugares, nuestra música-, a través de su programa folclórico cultural “Voces de mi Patria”.

Dicho programa se emite todos los domingos de 10 a 14 horas y tiene un promedio de 200 llamadas telefónicas.

Asisten invitados y artistas que actúan en vivo. Se habla sobre cultura general de nuestro país, de nuestra provincia y región.

Es conducido por Jorge García, Rosa Loaiza, Valeria García y Patricia Antual.

Otro de los programas que difunde nuestro acervo popular es “Primero lo Nuestro”, que se emite todos los sábados de 10 a 13 horas en la misma radio.

En este espacio cultural, se recorre nuestra provincia a través del folclore, y se cuenta la historia a través de libros, personajes, artistas, pintores invitados y la participación telefónica o escrita.

Lo conducen Rosa Loaiza, Valeria García y Jorge García.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, a los programas radiales “Voces de mi Patria” y “Primero lo Nuestro”, que se emiten por FM Patagonia en el 103.5 MHZ. de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 566/04**FUNDAMENTOS**

Con el nombre de “EXPOTEC”, se designa a la exposición anual que se realiza desde el Centro de Educación Media número 67, en la localidad de Sierra Grande.

En el año 1979, se lleva a cabo la primer muestra a la comunidad de carácter sencillo, dado los escasos medios disponibles.

Ya en 1981, debido a la firme intención de los docentes y al impulso de los jóvenes, se hace posible lo que fue la “EXPO ´7”.

En 1988 surge con más ímpetu que nunca la primer EXPOTEC, con invitados como: Hi.Pa.S.A.M., C.I.D.I., Gendarmería Nacional y otras instituciones que prestaban sus instalaciones para la realización de clases prácticas.

Es importante tener en cuenta que la presentación de los trabajos implica la apropiación de los contenidos de las diferentes áreas, por lo que resulta sumamente interesante la labor educativa de los alumnos y su relación con docentes, no docentes y padres.

Esta exposición convoca en la actualidad, a toda la comunidad, promueve el intercambio de experiencias entre los establecimientos educativos, la difusión de trabajos de alumnos y docentes, estimula el compromiso de los habitantes de la localidad, de sus autoridades, de empresas y formadores de la opinión pública e instituciones intermedias.

Por tal motivo, esta muestra, es declarada de interés educativo municipal, y de interés educativo, cultural, social y tecnológico desde la Legislatura de la provincia de Río Negro, todos los años.

En el presente año 2004, la exposición se llevará a cabo durante los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2004.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición "Expotec 2004", a realizarse durante los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2004 por la comunidad educativa del CEM número 67 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 567/04

FUNDAMENTOS

En el año 1999, a través de la ley nacional número 25.165, fue creado el Sistema de Pasantías Educativas, reglamentado a su vez por el decreto nacional 1200/99.

La mencionada norma, establece, como lo dice su título, la creación de un sistema organizado que permite y favorece la realización de experiencias prácticas a los estudiantes de los instituciones de enseñanza de los niveles superiores, en empresas relacionadas a los contenidos y necesidades de los planes de estudio o, en su defecto, que cuente dentro de sus estructuras con actividades afines a los objetivos curriculares.

En su artículo 1º, la ley nacional determina los alcances y el destino del Sistema de Pasantías, contemplando la inclusión de los establecimientos de educación superior enunciados en la ley nacional número 24.195, por lo cual, y según lo estipulado quedan comprendidos los Institutos de enseñanza rionegrinos, los cuales tendrían la posibilidad de incorporarse al sistema.

Si bien en la provincia de Río Negro, la realización de pasantías o residencias constituye una práctica habitual, especialmente en algunas áreas, resultaría beneficioso la articulación de un sistema único que organice su funcionamiento y establezca pautas claras para su desarrollo y aplicación.

Asimismo y a los fines de posibilitar un mayor acceso al sistema de pasantías a los estudiantes rionegrinos, deberían incorporarse tanto los establecimientos educativos de nivel superior de la provincia de Río Negro, como los ciclos superiores modalizados del nivel medio, los cuales, en función de las características organizativas provinciales, establecidas en la ley número 2444, también requieren de la realización de experiencias prácticas en ámbitos laborales, técnicos o públicos.

En un todo de acuerdo al objeto de la Norma nacional, la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro, ley número 2444, establece en su Capítulo III, "Autonomía Institucional", Artículo 30: *Los servicios educativos rionegrinos respetarán la realidad regional en que se desarrollen y procurarán ofrecer prestaciones personalizadas que estimulen la capacidad propia de cada educando, al tiempo que propiciarán experiencias prácticas de participación en la búsqueda de satisfacción para necesidades comunes, alentando la cooperación, la tarea en equipo y la democratización de las relaciones escolares. Asimismo, fomentarán espacios para la orientación profesional de los alumnos, en cuanto a valorizar y conocer el mundo del trabajo desde sus propias perspectivas, vocación y aspiraciones, ampliando sus oportunidades de inserción en el sistema productivo, brindándoles capacitación necesaria y suficiente para acceder a una formación laboral específica reciclable".*

Por lo expuesto, sería ampliamente favorable que el Poder Legislativo apruebe la adhesión provincial a la ley nacional número 25.165, ya que este hecho redundará en que las prácticas y pasantías se realicen en un marco normativo que garantice y regule las condiciones en que las mismas se desarrollan, tanto desde el plano personal de los alumnos que accedan a las mismas como en el plano pedagógico, en su carácter de componentes de la formación de los estudiantes rionegrinos.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.165, sancionada por el Congreso de la Nación, por la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas.

Artículo 2º.- Establecer que el Poder Ejecutivo provincial deberá reglamentar la aplicación y los alcances de la presente en un plazo no mayor a los noventa (90) días de sancionada.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 568/04**FUNDAMENTOS**

El pasado 24 de Agosto de 2.004 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó un fallo memorable, al establecer que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

En Noviembre de 2.000 la Justicia Argentina había condenado a reclusión perpetua a Enrique Arancibia Clavel por el asesinato de Carlos Prats y su esposa Sofía Cuthbert, hecho perpetrado en 1.974 en Buenos Aires, cuando Arancibia formaba parte de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional Chilena).

Pero un pronunciamiento de la Cámara Nacional de Casación Penal en el año 2.001 declaró prescriptos en la causa los delitos de asociación ilícita y homicidio perpetrados por el represor.

El fallo reciente de la Corte Suprema marca un posicionamiento definitivo. Sostiene entre sus argumentos que **el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas, el homicidio y cualquier otro tipo de acto dirigido a perseguir y exterminar opositores políticos constituyen delitos de lesa humanidad y jamás prescriben**, porque atentan contra el Derecho de Gentes y "permanecen vigentes para las sociedades nacionales y para la comunidad internacional en su conjunto".

También sostiene que formar parte de un grupo dedicado a perpetrar estos hechos, independientemente del rol funcional que se ocupe, también es un crimen contra la humanidad.

Con relación a este tipo de delitos, que son cometidos por el propio Estado contra sus ciudadanos - generalmente operando desde "fuera" del derecho, sin control ni contención jurídica - la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado "inadmisibles" tanto las disposiciones de prescripción como las de amnistía.

En este sentido, el Estado Argentino tiene asumido ante el ordenamiento jurídico internacional no sólo el deber de respeto de los derechos humanos, sino también el deber de garantía; y el pronunciamiento del Máximo Tribunal parece avalar la continuidad de las investigaciones contra los hechos aberrantes de represión sufridos por la sociedad argentina entre 1.976 y 1.983, con una marcada tendencia en favor de la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

Por lo demás, el Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar todo tipo de violación a los derechos humanos.

Por ello:

Autor: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 569/04**FUNDAMENTOS**

El municipio de Viedma ocupa actualmente un edificio de Vialidad Nacional y el día 30 de agosto de 2.004 fue intimado por dicho organismo a su desalojo en 72 horas.

Esa intimación se sustenta en una deuda que por alquileres mantiene el municipio desde la gestión anterior y que derivó en esta desagradable situación.

El municipio de Viedma realizó gestiones en aras de solucionar la problemática mencionada.

El tenor de la nota recibida produjo una inmediata reacción de apoyo del propio gobernador Miguel Saiz y de todo el espectro político rionegrino.

Para superar la presente situación, se impone que legisladores nacionales gestionen ante el gobierno nacional la cesión definitiva del inmueble en cuestión a favor del municipio de Viedma.

En ese marco, los senadores Luis A. Falcó y Miguel A. Pichetto, han presentado un proyecto de ley -expediente número 364/04- que tiene como finalidad la transferencia a título gratuito del inmueble en cuestión (NC 181-A-277-01 y 02).

Ha sido sumamente cuestionable el modo en que un organismo del Estado nacional intimó al Estado municipal.

Luego de vivir tiempos en los cuales el Estado se retrajo, en que el valor de la moneda fue el único parámetro para medir los valores de una sociedad, hoy estamos, sin duda alguna, transitando los

argentinos, nuevos aires. Esos nuevos aires implican, necesariamente, una revalorización del Estado en todos sus estamentos.

Esa revalorización supone un respeto entre los distintos componentes del sistema federal de gobierno argentino.

En idéntico sentido, esa revalorización del estado se produce en un contexto de grave crisis social y económica, producida por una década de política neoliberal que signó los destinos de la Argentina en su conjunto.

En consecuencia, los Estados municipales padecieron, quizá más que nadie, los avatares de una política económica devastadora.

La situación financiera de los municipios de todo el país, realidad a la que no escapa esta provincia, es delicada. Esa crisis que se mencionara precedentemente, produjo graves consecuencias, entre ellas, un grave endeudamiento.

Hoy estamos en una etapa de recuperación, lenta pero firme a la vez. Sin embargo, también existe una dualidad en los objetivos de todo intendente municipal, honrar las deudas y brindar servicios, los que en tiempos de crisis, mermaron en cantidad y calidad.

En esa recuperación, el Estado nacional, el provincial y finalmente el Municipal, deben trabajar en conjunto para procurar la realización de obras de infraestructura, el mejoramiento de servicios esenciales y finalmente el pago de las deudas que los Estados han generado en dichos tiempos de crisis.

La intimación a desalojar el inmueble que hoy ocupa la Municipalidad de Viedma realizada por un organismo del Estado nacional transita a contramano de ese espíritu de colaboración que debe reinar entre los distintos Estados en aras de salir, juntos, de la crisis institucional, social, económica y financiera en que, todavía, se encuentran.

Por todo lo expuesto, este proyecto tiene como finalidad manifestar el profundo desagrado que causa a la Legislatura de Río Negro la nota cursada por Vialidad Nacional al municipio de Viedma intimando al desalojo del inmueble en cuestión en un plazo de 72 horas.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmante: Susana Holgado, Adrián Torres, Mario Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, el profundo desagrado por la intimación cursada por la Dirección Nacional de Vialidad al municipio de Viedma para el desalojo en 72 horas del inmueble ubicado entre las calles Belgrano, Julio Argentino Roca, Almirante Brown y Saavedra de Viedma – Río Negro, identificado catastralmente como 181-A-277-01 y 02.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 570/04

FUNDAMENTOS

Del 22 al 24 de septiembre del corriente año se llevará a cabo el "VII Coloquio Internacional Bariloche de Filosofía". El mismo se enmarca en la serie de reuniones científicas organizadas por la Fundación Bariloche.

El objetivo de esta serie de Coloquios es ofrecer un espacio para la presentación, discusión y difusión de desarrollos recientes de la investigación en diversas áreas de la filosofía.

La Fundación Bariloche desarrolla un amplio programa de Investigación Básica y Aplicada en temas de interés tanto en el plan nacional y regional como local. Sus estudios cubren las áreas de Calidad de Vida, Medio Ambiente y Filosofía, a través de su Instituto de Economía Energética, cumple con las tareas de investigación y formación de recursos humanos en los campos de la Energía y Desarrollo Humano y social.

El Programa de Filosofía -dirigido por el doctor Oscar Nudler, investigador principal del CONICET y profesor titular de la Universidad Nacional del Comahue- está interviniendo regularmente con ponencias en seminarios nacionales e internacionales. El programa sigue desarrollando sus dos proyectos de investigación en temas vinculados a la Epistemología y al Análisis y Resolución de Conflictos, en especial en el área ambiental.

La **Fundación Bariloche** es una institución privada de bien público, sin fines de lucro, asociada a la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), a la UNESCO, a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), a la Federación Internacional de Institutos de Estudios Avanzados (IFIAS) y a la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI). Es sostenida por aportes privados y estatales, nacionales e internacionales. Fue fundada el 28 de marzo de 1963 por un núcleo de

científicos y empresarios argentinos con el fin de contribuir a la realización, en San Carlos de Bariloche, Argentina, de actividades de investigación, creación, capacitación, asistencia técnica y difusión.

De acuerdo con el artículo 3º de su Estatuto la **Fundación Bariloche** tiene por objetivo "promover la enseñanza y la investigación científica en todas sus ramas, sobre la base de una sólida cultura humanista y dentro de los principios democráticos propios de nuestro régimen constitucional".

En su período inicial, la **Fundación Bariloche** llevó a cabo programas interdisciplinarios de creación e investigación aplicada y desarrollo tecnológico en: exploración y explotación de recursos mineros, conservación del medio ambiente, economía de la energía, computación e informática, educación superior, problemas socio-económicos del desarrollo y modelos matemáticos de simulación. Realizó además tareas de investigación básica en matemática, biología, geología, hidrología, ecología, sociología, ciencias políticas, filosofía política, política científica y música. Como parte del programa de formación musical avanzada, la Fundación creó la Camerata Bariloche, conjunto de música de cámara mundialmente reconocido.

Hacia el fin de este período, la **Fundación Bariloche** contaba con Departamentos de Matemática, Biología, Recursos Naturales y Energía, Ciencias Sociales y Música, con Gerencias de Cómputo, Desarrollo y Administración, y con Programas de Prospectiva (que produjo el Modelo Mundial Latinoamericano) y de Transferencia de conocimientos.

Otros cursos internacionales de postgrado en ciencias sociales y sobre la problemática del desarrollo se realizaron entre 1973 y 1975.

La **Fundación Bariloche** ha organizado seminarios y reuniones interdisciplinarias sobre los temas objeto de sus programas de investigación, con la participación de científicos argentinos y extranjeros. Además, personalidades destacadas en las ciencias, artes, política, economía y en otros aspectos de la vida intelectual la visitan regularmente.

Actualmente, la **Fundación Bariloche**, mediante una estructura reticular flexible, desarrolla proyectos propios a través de los Programas de Calidad de Vida, Energía, Filosofía y Medio Ambiente. Mantiene relaciones académicas e institucionales con la Universidad Nacional del Comahue, el Instituto Balseiro de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), la Fundación Balseiro (FUNBAL), el Centro de Desarrollo de Proyectos (CEDEPRO), la Asociación Cultural Mariano Moreno de Bernal (ACMM), la Fundación de Investigaciones Biológicas Aplicadas (FIBA), el Centro de Música de Cámara-Camerata Bariloche, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), la Fundación Centro de Estudios y Proyectos del Ambiente (CEPA), el Centro de Estudios de Población (CENEP), el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES) y la Fundación Simón Rodríguez (FSR), entre otras.

La **Fundación Bariloche** desarrolla actualmente investigación básica y aplicada y proporciona asistencia técnica a organismos provinciales, nacionales e internacionales. Provee formación de postgrado en los campos del Desarrollo Humano y Social, Economía y Planificación de la Energía y Aspectos Ambientales del Desarrollo. Estas actividades se desarrollan tanto en forma directa como participando en cursos y seminarios en la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Comahue, la Universidad Nacional del Sur y el Instituto Balseiro.

Por la relevancia que han alcanzado desde el año 1992, la serie de Coloquios Internacionales Bariloche de Filosofía, considero pertinente jerarquizar esta actividad con el aval que significa ser declarado de interés por el Parlamento provincial.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el "Séptimo Coloquio Internacional de Filosofía" a realizarse del 22 al 24 de septiembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 571/04

FUNDAMENTOS

Atento a que se han modificado las razones que justificaron la resolución número 13/01, por los cambios operados en la situación del país y de la provincia y lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión de fecha 31 de agosto de 2004.

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Derogar la resolución número 13/2001.

Artículo 2º.- Facultar a la Presidencia de la Legislatura a dictar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Expedientes número: **167/03** PROYECTO DE DECLARACION: Su beneplácito por el otorgamiento del Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales al filósofo, sociólogo y educador Jürgen Habermas. (Eduardo CHIRONI y Otros)

176/03 PROYECTO DE DECLARACION: De interés productivo, científico y educativo provincial el premio al empresario innovador implementado por la Secretaría de Ciencias, Tecnología e Innovación Tecnológica de la Nación. (Eduardo CHIRONI; Ana María BARRENECHE; Guillermo WOOD)

227/03 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, cultural y educativo las jornadas sobre Memoria y Educación a realizarse en la ciudad de Viedma durante los días 22 y 23 de agosto del corriente año. (Eduardo CHIRONI; Ana María BARRENECHE; Guillermo WOOD)

290/03 PROYECTO DE RESOLUCION: Dar a conocimiento el informe final de la comisión creada por ley 3600 -Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica- a distintos funcionarios provinciales. (Eduardo CHIRONI; Guillermo WOOD)

291/03 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo el proyecto "Cambios de caudal asociados al deterioro de la calidad del agua" realizado por alumnos del Centro de Educación Integral San Ignacio de Neuquén. (Eduardo CHIRONI; Ana María BARRENECHE; Guillermo WOOD)

333/03 PROYECTO DE DECLARACION: Su beneplácito por el premio L'Oreal-Unesco obtenido por Mariana Weissmann en física computacional de la materia condensada y por Gabriela Palomo en biología marina. (Eduardo CHIRONI; Ana María BARRENECHE; Guillermo WOOD)

396/03 PROYECTO DE DECLARACION: Su beneplácito por la designación del doctor Norberto Ignacio Liwski como miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (Eduardo CHIRONI; Ana María BARRENECHE; Guillermo WOOD)

428/03 PROYECTO DE LEY: Créase el plan para la recomposición productiva de la región sur (P.R.P.R.S.) y la Unidad Coordinadora Provincial de ese plan. (José Luis ZGAIB y Otros)

455/03 PROYECTO DE COMUNICACION: Que vería con agrado se solicite a las autoridades del I.PRO.S.S., den cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Servicios Sociales de Salud en relación a la atención del recién nacido nieto del afiliado titular. (Ebe María G. ADARRAGA y Otros)

594/03 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, científico y tecnológico el Laboratorio de Análisis Clínico de los Doctores: Javier Moragrega y Alejandro Toth y su beneplácito por la selección del laboratorio rionegrino entre treinta representantes de Argentina. (Eduardo CHIRONI; Ana María BARRENECHE; Guillermo WOOD)

609/03 PROYECTO DE LEY: Prorroga desde el 1º de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de las leyes 3602, 3631 y decreto de naturaleza legislativa número 7/2002 -Emergencia Sanitaria Provincial-(PODER EJECUTIVO)(UNICA VUELTA)

616/03 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, cultural y educativo, las charlas sobre Justicia 2003 a realizarse entre los días 15 y 19 de diciembre en el Centro Cultural Municipal, en la ciudad de Cipolletti. (María Inés GARCIA)

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**".

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

SR. COSTANZO - Señor presidente, señores legisladores: Acaba de finalizar el mes de agosto, un mes especial para varias instituciones deportivas de la Comarca que conforman las ciudades de Viedma y

Carmen de Patagones, instituciones a las que, por las razones que voy a exponer, quiero rendir un homenaje.

El 2 de diciembre de 1999 el Concejo Deliberante de Viedma, que por entonces integraba, sancionó la ordenanza 3759 que, días después, en mi carácter de intendente municipal, promulgaba.

La norma de autoría del concejal Carlos Grandón, instituyó el mes de agosto como *Mes del Deporte* para la ciudad de Viedma. La iniciativa remarcaba la importancia y la relación del mes de agosto con varias de estas instituciones deportivas que, por coincidencias, raras coincidencias, habían sido fundadas precisamente en este mes. Así, por ejemplo, el 15 de agosto de 1901 nació el Tiro Federal 7 de Marzo de Carmen de Patagones, siendo su primer presidente el doctor Antonio Agudo Ávila; el 2 de agosto de 1920, el Club Social y Deportivo Sol de Mayo de Viedma, don Próspero Entraigas fue su primer presidente; el 4 de agosto de 1926, la Liga Rionegrina de Fútbol, su primer presidente don Jorge Sussini; otro 2 de agosto, en este caso de 1928, se fundó el Club Atlético Villa Congreso de Viedma, su primer presidente fue don Julio Gómez.

También, un 2 de agosto de 1929, nació la Federación de Básquet de Río Negro; otro 4 de agosto de 1930, se fundó el Club Atlético Atenas de Carmen de Patagones, presidió por primera vez esta institución don Francisco Cubas; finalmente, el 7 de agosto de 1942 se fundó en Carmen de Patagones el Club El Ciclón, hoy Deportivo Patagones, tras su fusión con el Club Emilio Mitre.

Quiero destacar la importancia que estas instituciones han tenido y tienen en el desarrollo social y deportivo de nuestras comunidades, destacar su trascendente rol social en la contención de niños y jóvenes de nuestro medio a través de la práctica de diversas disciplinas deportivas, destacar el esfuerzo realizado por ellas en la construcción de la infraestructura para la práctica del deporte con la que hoy cuentan las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones. Asimismo destaco la importante tarea en la formación de deportistas, de dirigentes deportivos, de docentes, en la organización de eventos deportivos locales, provinciales y nacionales, destaco también muchos de los logros deportivos que ellas han alcanzado. Por ello, señor presidente, desde esta banca, quiero adherir a los fundamentos de aquella iniciativa municipal y rendir un homenaje a las instituciones deportivas de nuestro medio y a su dirigencia, a las que recientemente celebraron un nuevo aniversario, a las que saludamos y, en su nombre, a todas las demás por el esfuerzo y el inmenso aporte realizados a lo largo de sus singulares historias y por el renovado compromiso que exhiben con las comunidades de Viedma y Carmen de Patagones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO – Gracias, señor presidente.

Quiero rendir homenaje y compartirlo con toda la Cámara al joven rionegrino Javier Correa, que nos representara en los juegos de Atenas con una calificación y clasificación de lo más alta en la competencia mundial de canotaje. Creo que ese joven es para imitar en estas épocas que hay poco para referenciar en nuestros chicos y tiene que ser reconocido por ello, no sólo por esta Legislatura sino por la toda la sociedad de nuestra provincia, por el esfuerzo que ha realizado para llegar adónde llegó, y tiene que ser, insisto, un ejemplo a imitar su esfuerzo, su dedicación para alcanzar los máximos logros para nuestro país. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora María Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

René Favalaro nació en La Plata, el 14 de julio de 1923 y murió en la ciudad de Buenos Aires el 29 de julio de 2000. En los Estados Unidos, donde estuvo radicado durante diez años, René Favalaro desarrolló el trabajo fundamental de su carrera: la cirugía directa de revascularización miocárdica – bypass-. Nacido en La Plata el 14 de julio de 1923, se recibió como médico en la Universidad Nacional de esa ciudad en 1949 y tiempo después partió hacia los Estados Unidos con la idea de perfeccionarse en cardiocirugía, especialidad en la que obtuvo sus mayores logros.

Con una gran experiencia, regresó a la Argentina en 1971; en 1980 la Universidad de Tel Aviv, de Israel, creó la cátedra de Cirugía Cardiovascular que lleva su nombre. Entre los numerosos premios nacionales e internacionales recibidos por el cardiocirujano argentino pueden contarse siete premios de la Academia Nacional de Medicina; Premio John Scott 1979, otorgado por la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos, entre otros.

Fue además nombrado ciudadano ilustre de Nueva Orleans, Estados Unidos, y miembro honorario de la Asociación de Cirugía Torácica y Cardiovascular de Asia, de la Asociación Médica de Israel, las sociedades de cardiología de Ecuador, Perú, Bolivia, Panamá, México, Colombia, Uruguay, Argentina, República Dominicana y Chile. También es reconocida su labor como difusor de los conocimientos básicos para la prevención y el tratamiento de las enfermedades, a través de programas radiales y televisivos pero, más allá de su obra científica y médica, Favalaro es actualmente una de las personalidades más queridas por los argentinos, que reconocen su humildad permanente y una labor profesional siempre asentada en la solidaridad y la vocación de servicio. Lamentablemente el 29 de julio de 2000, debido a una depresión causada por problemas económicos que padecía, debido a que diferentes entes gubernamentales adeudaban a su Fundación unos 18 millones de dólares aproximadamente, este noble y desinteresado médico se suicidó disparándose un balazo en el corazón.

Por no haberlo escuchado, por haberlo dejado solo, por no haber reconocido acabadamente su valor y su aporte para toda su humanidad, él prefirió decirnos, a través de su muerte, lo que el gobierno se negó a oír durante años. Su Fundación, su obra, ahora está en manos de ciudadanos que intentan de todas las formas seguir su obra. Que esto no nos pase nunca más porque esa bala en el corazón terminó

con su vida pero también terminó con la esperanza de millones de argentinos que no podíamos, de ninguna manera, permitirnos semejante pérdida. Gracias, señor presidente.

9 - DE SOBRE TABLAS, RETIRO Y DE PREFERENCIA **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Quería, en primer lugar, en nombre del bloque, adherir a los homenajes propuestos por los miembros de las demás bancadas y que han sido explicitados.

Con referencia al inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, voy a solicitar a la Cámara tratamiento sobre tablas para los expedientes número 570/04, autora, María Inés García, que en su artículo 1º declara de interés educativo, social y cultural el Séptimo Coloquio Internacional de Filosofía a realizarse del 22 al 24 de septiembre en San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Bariloche; también para el 556/04, proyecto de declaración del legislador Alfredo Lassalle, que declara de interés educativo, social y cultural las primeras jornadas estudiantiles del mes de la primavera, organizada por la Dirección del CEM 98 en Las Grutas y, por último, para el 578/04, autoría de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, que declara de interés ambiental, turístico, económico y social, la realización de una carta ambiental en la región patagónica.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – No hay ningún retiro de expediente, legislador Mendioroz?..

SR. MENDIOROZ – Sí, habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria que el expediente número 406/04, que es el que modifica el artículo 8º de la ley 2747, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sea retirado y también acordamos ver la posibilidad de buscar alguna forma de conciliar las distintas propuestas para este expediente que, reitero, es de autoría del Tribunal de Cuentas. Solicito entonces, el retiro del expediente número 406/04.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Solicito preferencia, con o sin despacho, para el expediente número 165/04 y para un expediente, que luego le voy a alcanzar el número a secretaría, que trata sobre la exención del impuesto a los ingresos brutos a aquellos contribuyentes que estén bajo la normativa del monotributo social, es autor del mismo el legislador Giménez.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Cuál es el número, señor legislador Iud?

SR. IUD – El 165/04.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada para el expediente número 570/04, proyecto de declaración, propuesta por el bloque de la Concertación para el Desarrollo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada para el expediente número 556/04, proyecto de declaración, propuesta por el señor legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada para el expediente número 578/04, proyecto de declaración, propuesta por el señor legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el retiro del expediente número 406/04, solicitado por el señor legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente queda retirado del Orden del Día.

La propuesta del Legislador Iud para el expediente 165/04, ¿con o sin despacho de comisión, señor legislador?

SR. IUD – Con despacho de comisión me lo han dado, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Usted es el que propone.

SR. IUD - Pero no el que dispone.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Bueno, pero usted está diciendo con despacho.

En consideración el pedido de preferencia, con despacho de comisión para la próxima sesión, para el expediente número 165/04, solicitado por el señor legislador Iud.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Señor legislador Iud, tiene el número del otro expediente?

SR. IUD – Exactamente, el 563/04, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Se dará lectura por secretaría para aclarar la propuesta del legislador Iud. O lo va a leer usted, señor legislador?

SR. IUD - Sí, señor presidente. El proyecto 563/04 de autoría del señor legislador Giménez, es un proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 25.865, denominada monotributistas sociales, crea la figura de efectores sociales y en su artículo 2º dispone la exención de esos beneficiarios del impuesto a los ingresos brutos.

Entonces, solicito su tratamiento, con despacho de comisión, para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración la moción de preferencia, con despacho de comisión para la próxima sesión para el expediente número 563/04, efectuada por el señor legislador Iud.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

10 - PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA LECTURA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, y como se ha adoptado en otras sesiones, por secretaría se enunciarán los proyectos con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación individual, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 476/03, proyecto de declaración**, de interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría a fin de estimular la lectura infantil rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 476/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría a fin de estimular la lectura infantil rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Osbaldo Giménez, Lazzeri, Adarraga, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2003.

Viedma, 11 de febrero de 2004.

Expediente número 476/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría a fin de estimular la lectura infantil rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 476/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría a fin de estimular la lectura infantil rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 476/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría a fin de estimular la lectura infantil rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Peralta, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría, que tiene como fin estimular la lectura infantil, rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

11 - INFORME AMBIENTAL SOBRE HECTÁREAS DE CIPOLLETTI Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 505/03, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se publique la segunda edición del informe ambiental sobre las 500.000 hectáreas de Cipolletti, una estrategia de desarrollo sustentable en la Norpatagonia. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 29 de octubre de 2003. Expediente número 505/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se publique la segunda edición del informe ambiental sobre las 500.000 hectáreas de Cipolletti, una estrategia de desarrollo sustentable en la Norpatagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de octubre de 2003.

Viedma, 12 de noviembre de 2003.

Expediente número 505/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se publique la segunda edición del informe ambiental sobre las 500.000 hectáreas de Cipolletti, una estrategia de desarrollo sustentable en la Norpatagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Accatino, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Osbaldo Giménez, Wood, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2003.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 505/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se publique la segunda edición del informe ambiental sobre las 500.000 hectáreas de Cipolletti, una estrategia de desarrollo sustentable en la Norpatagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, Legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 505/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se publique la segunda edición del informe ambiental sobre las 500.000 hectáreas de Cipolletti, una estrategia de desarrollo sustentable en la Norpatagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial–Ministerio de Educación, que vería con agrado se arbitren los medios para hacer efectiva la publicación de la Segunda Edición del “Informe Ambiental sobre las 500.000 hectáreas de Cipolletti”, una estrategia de desarrollo sustentable en la Norpatagonia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Víctor Hugo Medina, Olga E. Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**12 - PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ASISTENCIA A COMISIONES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 533/03, proyecto de resolución**, publicar en la página de Internet de la Legislatura el listado de asistencia y ausencias a las reuniones de comisiones y a las sesiones de los integrantes de la misma, así como la estadística de ausentismo por bloque. Autores: Eduardo Chironi; Ana María Barreneche y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de agosto de 2004. Expediente número 533/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de resolución: Publicar en la página de Internet de la Legislatura el listado de asistencia y ausencias a las reuniones de comisiones y a las sesiones de los integrantes de la misma, así como la estadística de ausentismo por bloque.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Costanzo, Colonna, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 533/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de resolución: Publicar en la página de Internet de la Legislatura el listado de asistencia y ausencias a las reuniones de comisiones y a las sesiones de los integrantes de la misma, así como la estadística de ausentismo por bloque.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Publicar en la página de Internet de la provincia de Río Negro, el listado de asistencias y ausencias a las reuniones de comisión y a las sesiones de los integrantes de la misma, así como la estadística por bloque de ausentismo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Eduardo M. Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

13 -PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 546/03, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ponga en práctica en todos los organismos estatales y sus respectivas dependencias los artículos 8º y 9º de la ley número 22.431 (Protección Integral del Discapacitado). Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de febrero de 2004. Expediente número 546/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ponga en práctica en todos los organismos estatales y sus respectivas dependencias los artículos 8º y 9º de la ley número 22.431 (Protección Integral del Discapacitado).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 546/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ponga en práctica en todos los organismos estatales y sus respectivas dependencias los artículos 8º y 9º de la ley número 22.431 (Protección Integral del Discapacitado).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 546/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ponga en práctica en todos los organismos estatales y sus respectivas dependencias los artículos 8º y 9º de la ley número 22.431 (Protección Integral del Discapacitado).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ponga en práctica en todos los organismos estatales y sus respectivas dependencias los artículos 8º y 9º de la ley número 22431.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Carlos Rodolfo Menna, Oscar Díaz, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**14 - PROTECCIÓN Y PROMOCION DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD AUDITIVA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 600/03, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que haga cumplir la ley 3164 (Protección y Promoción de las Personas con Discapacidad Auditiva). Autor: Carlos Rodolfo Menna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de diciembre de 2003. Expediente número 600/03. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que haga cumplir la ley 3164 (Protección y Promoción de las Personas con Discapacidad Auditiva).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Borda, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 2003.

Viedma, 11 de febrero de 2004.

Expediente número 600/03. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que haga cumplir la ley 3164 (Protección y Promoción de las Personas con Discapacidad Auditiva).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 600/03. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que haga cumplir la ley 3164 (Protección y Promoción de las Personas con Discapacidad Auditiva).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 600/03. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que haga cumplir la ley 3164 (Protección y Promoción de las Personas con Discapacidad Auditiva).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se tenga en cuenta lo detallado a continuación:

- a) Haga cumplir en su totalidad la ley número 3164, de Equiparación de Oportunidades para personas Sordas e Hipoacúsicas.
- b) Se cumpla especialmente con el Capítulo II de Bilingüismo, artículo 8º inciso b) de la mencionada ley.
- c) Controlar que se cumple con el artículo 9º del Capítulo II: que trata la introducción de la Lengua de Señas Argentinas en las currículas de los niveles inicial, primario, medio y superior.

Artículo 2º.- Se publicite a través de los medios masivos de comunicación la ley número 3164, para conocimiento de la sociedad rionegrina.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - COMISION ESPECIAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL PUEBLO INDÍGENA PATAGONICO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 620/03, proyecto de comunicación, al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva la creación de una Comisión Especial que trate la problemática del Pueblo Indígena Patagónico. Autor: Eduardo Giménez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 18 de febrero de 2004. Expediente número 620/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva la creación de una Comisión Especial que trate la problemática del Pueblo Indígena Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Santiago, Acuña, Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de febrero de 2004.

Viedma, 23 de marzo de 2004.

Expediente número 620/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva la creación de una Comisión Especial que trate la problemática del Pueblo Indígena Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Colonna, Pinazo, Arriaga, Di Giácomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 620/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva la creación de una Comisión Especial que trate la problemática del Pueblo Indígena Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 620/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva la creación de una Comisión Especial que trate la problemática del Pueblo Indígena Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado, promueva la creación de una Comisión Especial que trate la problemática del Pueblo Indígena Patagónico que contemple los siguientes objetivos:

- Apoyo a los procesos de autodesarrollo sostenible del Pueblo Indígena Patagónico.
- Apoyo y promoción del derecho del Pueblo Indígena a conservar una cultura propia.
- Promueva la inclusión del Pueblo Indígena Patagónico en las políticas de los Estados provinciales y de la región.
- Promueva la participación activa del Pueblo Indígena Patagónico en la identificación, formulación y ejecución de todo proyecto de desarrollo indígena.
- Fomente la cooperación regional, con el fin de apoyar enfoques supranacionales de cooperación, así como el entrelazamiento de los diferentes proyectos.
- Promueva fundamentalmente, proyectos que atribuyan especial importancia a las áreas de lucha contra la pobreza, protección y salvaguardia de la infancia indígena, protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así como la educación y capacitación.
- Promueva el respeto y salvaguardia de los derechos de propiedad intelectual y cultural del Pueblo Indígena Patagónico y el desarrollo de criterios de comercialización de los productos originarios.
- Fomente proyectos dirigidos al fortalecimiento de las organizaciones Indígenas de la Patagonia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Eduardo Giménez, legislador.

Firmantes: Marta Borda, Javier Alejandro Iud, Ademar Rodríguez, Esther Acuña, Mario Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - PASEO PUBLICO "JARDÍN DE LA MEMORIA"**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 138/04, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo el paseo público sito entre las calles Gallardo y 7 de Marzo de la localidad Viedma, denominado "*Jardín de la Memoria*". Autor: Osvaldo Muena y Otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la iniciativa plasmada en la ordenanza 5432/04 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Viedma que designa con el nombre de "Jardín de la Memoria" al paseo público sito entre calles Gallardo y 7 de Marzo de la localidad de Viedma, en homenaje a las víctimas de la represión y a todos aquellos vecinos de la Comarca comprometidos con la lucha por los derechos humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Firmante: Celia Elba Graffigna, legisladora.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 138/04. Autor Osvaldo Muena y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el paseo público sito entre las calles Gallardo y 7 de Marzo de la localidad Viedma, denominado "*Jardín de la Memoria*".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

A la Señora
Presidente Comisión
Cultura, Educación y Comunicación Social
Doña María Inés García
Su Despacho.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted con referencia al proyecto número 138/04 del cual solicitamos se modifique la redacción del artículo 1º, quedando de esta manera: "De interés social, cultural y educativo, el paseo público sito entre las calles Gallardo y 7 de Marzo de la localidad de Viedma, denominado "Jardín de la Memoria", en homenaje a las víctimas de la represión y a todos aquellos vecinos de la Comarca comprometidos con la lucha por los derechos humanos".

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 138/04. Autor Osvaldo Muena y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el paseo público sito entre las calles Gallardo y 7 de Marzo de la localidad Viedma, denominado "*Jardín de la Memoria*".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas por el autor a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 138/04. Autor Osvaldo Muena y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el paseo público sito entre las calles Gallardo y 7 de Marzo de la localidad Viedma, denominado "*Jardín de la Memoria*".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones propuestas por el autor, obrante a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Peralta, Castro, Muena, Lueiro, legisladores

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**17 - IV ENCUENTRO PATAGONICO DE GRUPOS DE AYUDA
MUTUA DE PACIENTES ONCOLOGICOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 152/04, proyecto de declaración, de interés social y comunitario de la provincia de Río Negro, la realización del IV Encuentro Patagónico de Grupos de Ayuda Mutua de Pacientes Oncológicos "Una Visión Comunitaria del Problema", realizado en la ciudad de El Bolsón entre los días 8 y 10 de abril del corriente año. Autora: Patricia Ranea Pastorini y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social y comunitario de la provincia de Río Negro, la realización del IV Encuentro Patagónico de Grupos de Ayuda Mutua de Pacientes Oncológicos, "Una Visión Comunitaria del Problema", a realizarse en la ciudad de El Bolsón, entre los días 8 y 10 de abril del año 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Firmantes: María Inés García, Carlos Daniel Toro, legisladores.

Viedma, 28 de abril de 2004.

Expediente número 152/04. Autora: Patricia Ranea Pastorini y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y comunitario de la provincia de Río Negro, la realización del IV Encuentro Patagónico de Grupos de Ayuda Mutua de Pacientes Oncológicos "Una Visión Comunitaria del Problema", realizado en la ciudad de El Bolsón entre los días 8 y 10 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación:

"Artículo 1º.- De interés social y comunitario de la provincia de Río Negro, la realización del IV Encuentro Patagónico de Grupos de Ayuda Mutua de Pacientes Oncológicos. "Una Visión Comunitaria del Problema", realizado en la ciudad de El Bolsón, entre los días 8 y 10 de abril del año 2004."

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de abril de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 152/04. Autora: Patricia Ranea Pastorini y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y comunitario de la provincia de Río Negro, la realización del IV Encuentro Patagónico de Grupos de Ayuda Mutua de Pacientes Oncológicos "Una Visión Comunitaria del Problema", realizado en la ciudad de El Bolsón entre los días 8 y 10 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 152/04. Autora: Patricia Ranea Pastorini y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y comunitario de la provincia de Río Negro, la realización del IV Encuentro Patagónico de Grupos de Ayuda Mutua de Pacientes Oncológicos "*Una Visión Comunitaria del Problema*", realizado en la ciudad de El Bolsón entre los días 8 y 10 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen obrante a fojas 9, emitido por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Muena, Lueiro, legisladores

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**18 - PRIMER CONGRESO PATAGONICO DE PROMOTORES
Y EDUCADORES PARA LA DEMOCRACIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 158/04, proyecto de declaración**, de interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a desarrollarse en Puerto Madryn los días 15 y 16 de octubre próximo. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Agregados los expedientes número 205/04 y 262/04.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 27 de abril de 2004. Expediente número 158/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a desarrollarse en Puerto Madryn los días 15 y 16 de octubre próximo.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Ranea Pastorini, Santiago, Acuña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Derechos Humanos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 12 de mayo de 2004.

Expediente número 158/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a desarrollarse en Puerto Madryn los días 15 y 16 de octubre próximo.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, María Inés García, Colonna, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 10 de junio de 2004.

Expediente número 158/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a desarrollarse en Puerto Madryn los días 15 y 16 de octubre próximo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 158/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a desarrollarse en Puerto Madryn los días 15 y 16 de octubre próximo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Peralta, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 158/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a desarrollarse en Puerto Madryn los días 15 y 16 de octubre próximo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a desarrollarse durante los días 15 y 16 de octubre próximo en la localidad de Puerto Madryn de la provincia de Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 - LIBRO "DE LA TEORIA A LA ACCION"
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 204/04, proyecto de declaración, de interés educativo, social y cultural el libro "*De la Teoría a la Acción*" - un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura editado en el año 2003, de las docentes Nelda Pilía de Assunção, Juana Porro y Mabel Espeche. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 204/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el libro "*De la Teoría a la Acción*" - un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura editado en el año 2003, de las docentes Nelda Pilía de Assunção, Juana Porro y Mabel Espeche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 204/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el libro "*De la Teoría a la Acción*" - un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura editado en el año 2003, de las docentes Nelda Pilía de Assunção, Juana Porro y Mabel Espeche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 26 de julio de 2004.

Expediente número 204/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el libro "*De la Teoría a la Acción*" - un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura editado en el año 2003, de las docentes Nelda Pilía de Assunção, Juana Porro y Mabel Espeche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, Solaimán, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social y cultural el libro "De la Teoría a la Acción" un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura", de las docentes licenciada Nelda Pilía de Assunção, profesora Juana Porro y profesora Mabel Espeche, editado en el año 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 - INVESTIGACIÓN "ANGELA CARRANZA, SIN CULPA NI CARGO"
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 209/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el licenciado Ramón Minieri y publicada con el nombre de Angela Carranza, sin culpa ni cargo. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 209/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el licenciado Ramón Minieri y publicada con el nombre de Angela Carranza, sin culpa ni cargo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 209/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el licenciado Ramón Minieri y publicada con el nombre de Angela Carranza, sin culpa ni cargo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 209/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el licenciado Ramón Minieri y publicada con el nombre de Angela Carranza, sin culpa ni cargo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el licenciado Ramón Minieri sobre Angela Carranza y publicada con el nombre de ANGELA CARRANZA, SIN CULPA NI CARGO, publicada en la revista científica Todo es Historia número 436.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**21 - REVISIÓN DE LOS CONTRATOS EN LA PRIVATIZACION
DE HIDRONOR S.A.
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 246/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y Fiscalía de Estado, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en la privatización de Hidronor S.A.. Autor: Adrián Torres y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 18 de mayo de 2004. Expediente número 246/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y Fiscalía de Estado, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en la privatización de Hidronor S.A..

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Pape, Colonna, Pinazo, Castro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de mayo de 2004.

Viedma, 17 de junio de 2004.

Expediente número 246/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y Fiscalía de Estado, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en la privatización de Hidronor S.A..

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 246/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y Fiscalía

de Estado, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en la privatización de Hidronor S.A..

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Santiago, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 246/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y Fiscalía de Estado, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en la privatización de Hidronor S.A..

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, al Departamento Provincial de Aguas, al representante de la provincia en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C) y a la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en oportunidad de la privatización de HIDRONOR S.A., en particular en aquellos aspectos que afectan seriamente el uso y usufructo del recurso hídrico por los habitantes de las provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires ubicados aguas abajo de las presas y que tienen que ver con las Normas Operativas, de Medio Ambiente y de Seguridad de Presas y capacidad sancionatoria asignada a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas.

Artículo 2º.- A la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos y a la Comisión Legislativa permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, la necesidad de llevar adelante las siguientes acciones:

- a) El desarrollo de las gestiones preliminares para que –en conjunto- con los organismos provinciales citados en el artículo precedente, impulsen los reclamos que sea menester para lograr la adecuación de los contratos de concesión de las obras de generación hidráulica de la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro.
- b) Notificar los alcances de la presente iniciativa y de los fundamentos del reclamo a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional y la colaboración de la Secretaría Operativa de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), solicitando asimismo el adecuado acompañamiento del mismo.
- c) Notificar de los alcances de la presente iniciativa a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias del Neuquén y Buenos Aires, peticionando a su pronunciamiento igual o similar sentido, instruyendo asimismo a sus representantes en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y en el Congreso Nacional.
- d) Notificar los términos de la presente y los fundamentos del reclamo a la Presidencia de la Nación, al señor ministro de Economía Nacional, al secretario de Energía y a la empresa CAMMESA dejándose en claro la voluntad y decisión provincial de recuperar el uso y goce de sus recursos hídricos, cuyo manejo nunca fue delegado a la nación, ni mucho menos a operadores privados del sector energético.
- e) Notificar e informar a los municipios ribereños, a los consorcios de riego, a A.R.S.A. y demás prestadores de servicios de agua potable y a la población en general a sumarse a este reclamo

que define el futuro de nuestro desarrollo y el bienestar de las generaciones venideras, a cuyo fin deberá generar los encuentros, audiencias, exposiciones y demás actividades de difusión y debate que resulten necesarias para consolidar el conocimiento sobre la cuestión planteada.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Mario Pape; Susana J. Holgado; José Luis Rodríguez; Daniel Sartor; Jorge Raúl Pascual, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 - ESPACIO VIRTUAL DE LECTURA Y ESCRITURA CRITICA DE LITERATURA
PRODUCIDA EN PATAGONIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 260/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que las Áreas de Educación y Cultura de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, acompañen y participen del proyecto "*Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia*" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de mayo de 2004. Expediente número 260/04. Autor: Javier Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que las Áreas de Educación y Cultura de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, acompañen y participen del proyecto "*Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia*" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Ranea Pastorini, Santiago, Acuña, Giménez, Di Giácomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 2004.

Viedma, 10 de junio de 2004.

Expediente número 260/04. Autor: Javier Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que las Áreas de Educación y Cultura de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, acompañen y participen del proyecto "*Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia*" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 260/04. Autor: Javier Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que las Áreas de Educación y Cultura de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, acompañen y participen del proyecto "*Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia*" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Santiago, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 260/04. Autor: Javier Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que las Áreas de Educación y Cultura de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, acompañen y participen del proyecto "*Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia*" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que las Áreas de Educación y Cultura de las provincias que conforman el Parlamento Patagónico acompañen y participen de las acciones previstas en el proyecto de extensión "*Espacio virtual de lectura y escritura crítica de la Literatura producida en Patagonia*", dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue, dado su aporte para la integración cultural de la región así como su contribución a la difusión de la literatura de las provincias que la integran.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 - MUESTRA ITINERANTE DE SÍMBOLOS NACIONALES, PROVINCIALES Y ORIGINARIOS DE ARGENTINA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 273/04, proyecto de declaración, de interés social, cultural y educativo provincial a la Muestra Itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina en San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 273/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo provincial a la Muestra Itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina en San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º, que consiste en quitar la palabra "provincial".

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 273/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo provincial a la Muestra Itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina en San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 273/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo provincial a la Muestra Itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina en San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés social, cultural, y educativo, provincial a la "Muestra Itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina" que estará en territorio rionegrino los días: 3 al 9 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche y del 12 al 16 de mayo en El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 - AGRUPACIÓN FOLKLORICA MARTÍN FIERRO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 313/04, proyecto de declaración**, de interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica Martín Fierro de la localidad de San Antonio Oeste. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 313/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica Martín Fierro de la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 313/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica Martín Fierro de la localidad de San Antonio Oeste. Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 313/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica Martín Fierro de la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica "Martín Fierro" de la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 - CICLO RADIAL "FUNCION DE GALA"

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 331/04, proyecto de declaración, de interés educativo y social el ciclo radial Función de Gala, cuya idea y producción es del señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU.15 Radiodifusora Viedma (AM 800 KHZ). Autora: Susana Holgado y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 331/04. Autora: Susana Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el ciclo radial Función de Gala, cuya idea y producción es del señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU.15 Radiodifusora Viedma (AM 800 KHZ).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 331/04. Autora: Susana Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el ciclo radial Función de Gala, cuya idea y producción es del señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU.15 Radiodifusora Viedma (AM 800 KHZ).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Odarda, Mueña, Legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 331/04. Autora: Susana Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el ciclo radial Función de Gala, cuya idea y producción es del señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU.15 Radiodifusora Viedma (AM 800 KHZ).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés Educativo y Social el ciclo radial "Función de Gala"; idea y producción de su conductor, el señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU-15 Radiodifusora Viedma (AM 800 Khz), de lunes a viernes, en el horario de 13.30 a 15 horas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Mario Pape, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26 - TENDIDO ELECTRICO EN AGUADA DE GUERRA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 352/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se realicen las gestiones para el tendido eléctrico público en la localidad de Aguada de Guerra. Autor: Eduardo Giménez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 17 de junio de 2004. Expediente número 352/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se realicen las gestiones para el tendido eléctrico público en la localidad de Aguada de Guerra.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 352/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se realicen las gestiones para el tendido eléctrico público en la localidad de Aguada de Guerra.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 352/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se realicen las gestiones para el tendido eléctrico público en la localidad de Aguada de Guerra.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado, se realicen las gestiones necesarias para el **tendido eléctrico público** en la Localidad de Aguada de Guerra.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - CICLO CULTURAL 2004 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 364/04, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y artístico al Ciclo Cultural 2004 que se está realizando desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma. Autor: Adrián Torres y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 5 de julio de 2004. Expediente número 364/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y artístico al Ciclo Cultural 2004 que se está realizando desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 364/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y artístico al Ciclo Cultural 2004 que se está realizando desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Costanzo, Colonna, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 364/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y artístico al Ciclo Cultural 2004 que se está realizando desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y artístico al "Ciclo Cultural 2004" el cual se lleva a cabo desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Torres Adrián, legislador.

Firmantes: Aníbal Hernández, Susana J. Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**28 - CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LABORAL DE FORMACIÓN
COOPERATIVA NUMERO 3 DE ALLEN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 374/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se incluya en el presupuesto del año 2005, la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen. Autor: Carlos Peralta y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 5 de julio de 2004. Expediente número 374/04. Autor: Carlos Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se incluya en el presupuesto del año 2005, la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 374/04. Autor: Carlos Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se incluya en el presupuesto del año 2005, la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 374/04. Autor: Carlos Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se incluya en el presupuesto del año 2005, la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Peralta, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considera necesario realizar las gestiones pertinentes para la inclusión en el Presupuesto del Año 2005 de la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez y Javier Alejandro Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - REVISTA BARILOCHE, NATURALEZA Y TECNOLOGÍA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 375/04, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y social a la Revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología. Autora: Elba Ester Acuña y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 5 de julio de 2004. Expediente número 375/04. Autora: Elba Ester Acuña y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social a la Revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 375/04. Autora: Elba Ester Acuña y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social a la Revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 375/04. Autora: Elba Ester Acuña y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social a la Revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la revista Bariloche, Naturaleza y Tecnología.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Rodríguez, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

30 - EXPOFRUTICOLA 2004 EN GENERAL ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 402/04, proyecto de declaración**, de interés económico, productivo, educativo y social, la 5º edición del encuentro internacional del sector fruti-horti-vitícola Expofrutícola 2004, a realizarse del 26 al 28 de noviembre del corriente en General Roca. Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Agregado Expediente número 1071/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De Interés económico, productivo, educativo y social, la 5ta Edición del Encuentro Internacional del Sector Fruti-horti-vitícola "EXPOFRUTICOLA 2.004", a realizarse los días 26, 27 y 28 de noviembre en el predio de la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA, en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 402/04. Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, productivo, educativo y social, la 5º edición del encuentro internacional del sector fruti-horti-vitícola Expofrutícola 2004, a realizarse del 26 al 28 de noviembre del corriente en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 402/04. Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, productivo, educativo y social, la 5º edición del encuentro internacional del sector fruti-horti-vitícola Expofrutícola 2004, a realizarse del 26 al 28 de noviembre del corriente en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 402/04. Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, productivo, educativo y social, la 5º edición del encuentro internacional del sector fruti-horti-vitícola Expofrutícola 2004, a realizarse del 26 al 28 de noviembre del corriente en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación previa del Artículo 1º, el que a continuación se redacta:

Artículo 1º.- De Interés económico, productivo, educativo y social, la V Edición del Encuentro Internacional del Sector Fruti-horti-vitícola "EXPOFRUTICOLA 2.004", a realizarse los días 26, 27 y 28 de noviembre en el predio de la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA, situado en Ruta Nacional número 22, km. 1.190, Contralmirante Martín Guerrero.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Oscar Machado.

31 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los **proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

32 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 435/04, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, Los Jóvenes: Múltiples Miradas, a realizarse del 7 al 9 de octubre en la Universidad Nacional del Comahue, General Roca. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de agosto de 2004. Expediente número 435/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, Los Jóvenes: Múltiples Miradas, a realizarse del 7 al 9 de octubre en la Universidad Nacional del Comahue, General Roca.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Pape, Santiago, Acuña, Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, "Los Jóvenes: Múltiples Miradas", a realizarse los días 7 al 9 de octubre de 2004 en la sede de la Universidad Nacional del Comahue sita en calles Mendoza y Perú de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 511/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural el 6º Modelo Regional de Naciones Unidas, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 8 al 10 de octubre de 2004. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 511/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 520/04, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo, social y turístico la realización de la exposición

interactiva para chicos y grandes, Berni para Niños, Las Infancias que vio Berni, a realizarse en Cipolletti del 11 de septiembre al 3 de octubre y en San Carlos de Bariloche del 20 de noviembre al 11 de diciembre. Autor: Carlos Valeri y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 520/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 520/04. Autor: Carlos Valeri y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo, social y turístico la realización de la exposición interactiva para chicos y grandes, Berni para Niños, Las Infancias que vio Berni, a realizarse en Cipolletti del 11 de septiembre al 3 de octubre y en San Carlos de Bariloche del 20 de noviembre al 11 de diciembre.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, Giménez, Solaimán, Borda, Giménez, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 526/04, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural la realización del XII Congreso Nacional y III Congreso Internacional de Entidades Vecinalistas a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre en la ciudad de El Bolsón. Autora: Patricia Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 526/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 539/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que el Senado de la Nación apruebe el proyecto de ley número 364/04, presentado por los senadores Luis A. Falcó y Miguel Pichetto, con relación a la transferencia al municipio de Viedma de inmuebles y terrenos de propiedad del Estado nacional, Vialidad Nacional. Autor: Mario Pape y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 539/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 553/04, proyecto de comunicación**, al Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- la necesidad de contar con información actualizada sobre las condiciones de prestación del servicio de distribución de gas por red en todo el territorio provincial. Autores: Susana Holgado; Adrián Torres y Mario Pape.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 553/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente 571/04, proyecto de resolución**, deroga la resolución número 13/2001. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 571/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 556/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural “*Las Primeras Jornadas Estudiantiles Mes de la Primavera*”, organizadas por la Dirección del CEM número 98 de Las Grutas, a realizarse del 1º al 21 de septiembre de 2004. Autor: Alfredo Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 556/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 570/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural el Séptimo Coloquio Internacional de Filosofía a realizarse del 22 al 24 de septiembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 570/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 578/04, proyecto de declaración**, de interés ambiental turístico, económico y social la realización de una Carta Ambiental de la Región Patagónica. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- Su adhesión a la declaración número 11/2004 del Parlamento Patagónico, producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés ambiental, turístico, económico y social la realización de una Carta Ambiental de la Región Patagónica de acuerdo al mandato señalado por el artículo 41 de la Constitución nacional y coordinado con el resto de la Carta Magna, en particular con los artículos 43 y 124 y la ley nacional número 25.675.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente Parlamento Patagónico; Susana Holgado, Secretaria; Esther Acuña, Vicepresidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA COSTANZO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

33 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

**34 – III JORNADAS PATAGONICAS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 435/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**35 - 6º MODELO REGIONAL DE NACIONES UNIDAS
Consideración**

PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 511/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**36 - EXPOSICIÓN “BERNI PARA NIÑOS”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 520/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**37 - XII CONGRESO NACIONAL Y III CONGRESO INTERNACIONAL
DE ENTIDADES VECINALISTAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 526/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**38 - TRANSFERENCIA AL MUNICIPIO DE VIEDMA DE INMUEBLES
PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 539/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**39 - INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
GASIFEROS EN TERRITORIO NACIONAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 553/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**40 - DEROGA RESOLUCIÓN NUMERO 13/01
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 571/04, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**41 - LAS PRIMERAS JORNADAS ESTUDIANTILES MES DE LA PRIMAVERA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 556/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

42 - SÉPTIMO COLOQUIO INTERNACIONAL DE FILOSOFIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 570/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

43 - CARTA AMBIENTAL DE LA REGION PATAGONICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 578/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

44 - ORDEN DEL DIA
COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día.**

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

Se va a tratar el **expediente número 160/04, proyecto de ley**, modifica la ley número 3494 - Comisión Provincial por la Memoria -COPROME-. Autoras: María Inés García y Susana Holgado.

Aprobado el 29/07/04.

Boletín Informativo número 25/04

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 2º inciso c) de la ley número 3494, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2.- c)** Proponer acciones para que en los ámbitos oficiales provinciales, se contribuya a la construcción de la memoria colectiva y monitorear la concreción de las mismas".

Artículo 2º.- Incorpórase como inciso i) del artículo 2º de la ley número 3494 el siguiente:

"**Artículo 2º.- i)** Proponer acciones en el ámbito educativo para todos los establecimientos de todos los niveles de la provincia, que todos los años se realicen actividades que contribuyan a la información y la profundización del conocimiento por parte de los alumnos -incorporándolo en el Calendario Escolar y en el Proyecto Educativo Institucional -PEI- del golpe de Estado perpetrado el 24 de marzo de 1976 y las características del régimen que el mismo impuso.

Las actividades referidas se realizarán durante la semana de cada aniversario asegurando, entre otros, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes.
- Renovar, junto a la memoria, el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país.
- Afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos".

Artículo 3º.- Incorpórase como inciso j) del artículo 2º de la ley número 3494 el siguiente:

"**Artículo 2.- j)** Analizar, considerar y/o difundir aquellos delitos que por su trascendencia social y política deban integrar la memoria colectiva de la ciudadanía, evitando el olvido de los culpables".

Artículo 4º.- De forma.

45 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 Y 15 horas.

46 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 18 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

En consideración el expediente número 160/04.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Hemos acordado modificaciones en el marco de la Comisión por la Memoria que hemos alcanzado a secretaría. Propondría que se lea el texto, ¿puede ser?, ¿o quiere que lo leamos nosotras?

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - *“Artículo 2º, inciso i) Proponer acciones en el ámbito educativo para todos los establecimientos de todos los niveles de la provincia, que todos los años se realicen actividades que contribuyan a la información y la profundización del conocimiento por parte de los alumnos –incorporándolo en el Calendario Escolar y en el Proyecto Educativo Institucional, PEI-...”, lo que se agrega es lo siguiente: “...de los distintos golpes de estado perpetrados contra el orden constitucional argentino desde los años 1930 hasta el del año 1976, y las características del régimen que los mismos impusieron”. “Artículo 4º.- Incorpórase como inciso k) del artículo 2º de la ley 3494, el siguiente: “Artículo 2º; inciso k) Invitar a adherir a dicha semana a las Unidades Académicas de Universidades nacionales públicas y privadas y a los Institutos Terciarios que tengan asentamiento en la provincia”. “Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 2º bis de la ley número 3494, el siguiente: “Artículo 2º bis.- Se instituye en el ámbito de la Provincia de Río Negro la “SEMANA DE LA MEMORIA”, la que se desarrollará durante los días 17 a 24 de marzo de cada año, conforme los objetivos formulados y alcances previstos en la presente ley.” “Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 6º bis de la ley número 3494, el siguiente: “Artículo 6º bis.- Deróguese el artículo 2º de la ley número 3396”. “Artículo 7º.- De forma.”*

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 - DIA DEL MERCOSUR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 176/04, proyecto de ley, que instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "Día del Mercosur". Autora: Comisión Especial del Mercosur.

Aprobado el 29/07/04.

Boletín Informativo número 26/04

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Institúyese en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro el día 26 de marzo de cada año como “Día del Mercosur”, en conmemoración de la fecha correspondiente a la firma del Tratado en Asunción.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación y Cultura, procederá a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha instituida por el artículo anterior y el desarrollo del Mercosur, desplegando acciones de difusión y publicidad sobre el tema.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo procederá a celebrar la fecha del 26 de marzo de cada año a través de actos oficiales, con la participación de entidades de trabajadores y empresarios.

Artículo 4º.- Invítase a las municipalidades a adherir mediante el dictado de la pertinente ordenanza, a la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 - PREMIO ANUAL AL MERITO ARTÍSTICO "NORMAN TORNINI" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 189/04, proyecto de ley**, que crea el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini", que otorgará el Poder Ejecutivo. Deroga la ley número 564. Autora: María Inés García.

Aprobado el 29/07/04.

Boletín Informativo número 27/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini" que otorgará el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El premio se concederá como un reconocimiento público a una trayectoria destacada y singularmente ejemplar en su vida artística, así como también a su obra, que prestigie el arte y la cultura y que hiciera trascender a nuestra provincia a nivel nacional e internacional.

Artículo 3º.- La distinción que se otorgue, deberá sustentarse en un análisis profundo y comprometido de los valores humanos que refleje su obra.

Artículo 4º.- El premio mencionado sólo se podrá otorgar por una única vez a la misma persona.

Artículo 5º.- El Premio Anual al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini consistirá en:

a) Primer Premio al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini.

b) Segundo Premio al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini.

Artículo 6º.- El Primer Premio al Mérito Artístico será otorgado a aquellos artistas de comprobada trayectoria y coherencia en el campo de las artes, que cuenten con reconocimientos anteriores a nivel provincial y nacional y que su obra represente una contribución al crecimiento y desarrollo de la cultura en la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- El Primer Premio al Mérito Artístico consistirá en:

a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la obra desarrollada en la provincia.

b) Una pensión vitalicia que comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad y que consistirá en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la ley número 1844 vigente en la administración pública provincial, más asignaciones familiares que acredite y beneficios de la Obra Social I.P.R.O.S.S., para lo cual se deducirá el aporte correspondiente.

1) En caso de fallecimiento el beneficio se extenderá a su cónyuge o concubino/a reconocido/a legalmente, según los derechos que otorga la ley nacional 24.241 caducando definitivamente en caso de fallecimiento de éste/a o de contraer nuevas nupcias.

2) El beneficio previsional obtenido por el Premio al Mérito Artístico es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.

c) La exposición o publicación de su obra en la Capital Federal.

d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$ 3.000) por única vez.

Artículo 8º.- El Segundo Premio al Mérito Artístico será concedido a aquellos creadores que contribuyan al enriquecimiento de nuestra cultura con su obra, en la que deberán conjugarse trascendencia y comprobada calidad.

Artículo 9º.- El Segundo Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- a) Un Diploma con carácter de certificación oficial, en el que se reconozca su trayectoria en la provincia.
- b) La exposición y publicación de su obra en la Capital Federal.
- c) Una asignación de dinero en efectivo de dos mil pesos (\$ 2.000) por única vez.

Artículo 10.- Para la obtención de dichos reconocimientos, los artistas deberán ser:

- a) Mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en una disciplina artística, reconocida por la calidad de su obra y antecedentes que prestigien el arte y la cultura.
- c) La nominación de los futuros concursantes será presentada por instituciones representativas del quehacer cultural de la Provincia de Río Negro.
- d) Su nominación deberá estar avalada por lo menos por dos cartas de apoyo de artistas o instituciones de la cultura y el arte reconocidos provincial y nacionalmente.
- e) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida, de quince (15) años en la misma.
- f) Cumplir con los requisitos que se establecerán reglamentariamente.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro, determinará anualmente el área disciplinaria del arte que se premiará, debiendo publicarlo por todos los medios, con cuatro meses de antelación al concurso.

Artículo 13.- El otorgamiento será acordado por un jurado integrado por:

- a) En general:
 - 1) El/la Subsecretario/a de Cultura de la Provincia de Río Negro.
 - 2) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Coordinación.
 - 3) Dos (2) representantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.
 - 4) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- b) En particular; según la disciplina de que se trate:
 - 1) Un/a artista que ya haya recibido uno de los premios mencionados.
 - 2) Un/a artista externo, reconocido nacionalmente y que esté relacionado con la disciplina a premiar.
 - 3) Un crítico/a de la cultura y el arte reconocido a nivel nacional.

Artículo 14.- El jurado convocado para resolver la adjudicación de los premios instituidos en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honórem".

Artículo 15.- Los requisitos de presentación de las personas nominadas serán determinados por vía reglamentaria.

Artículo 16.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación.

Artículo 18.- Derógase la ley número 564 en todos sus términos.

Artículo 19.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**49 - SUSTITUIR ARTICULO 27 LEY DE ASOCIACIONES
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 199/04, proyecto de ley**, que sustituye el texto del artículo 27 de la ley número 3695 (Asociaciones de Bomberos Voluntarios).
Autor: Osvaldo Muená.

Aprobado el 29/07/04.

Boletín Informativo número 24/04.

Agregado el expediente número 1141/04, Asunto Particular; 1144/04, Asunto Oficial; 1150/04 Asunto Oficial.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 27 de la ley número 3695, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 27.-** Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los beneficios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) conforme artículo 2º, apartado 2, inciso d) de la ley nacional 24.557 y de la pensión graciable vitalicia establecida mediante las leyes 168 y 253 de la Secretaría de Estado de Acción Social Provincial. El aporte personal a cargo del afiliado será sufragado en todos los casos por el Estado Provincial, el que será incluido en los presupuestos anuales. El Bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente y que provocare una incapacidad física e intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio será también beneficiario de la pensión graciable”.

Artículo 2º.- A los fines de la inmediata aplicación del beneficio determinado en la presente, se deberán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**50 - MODIFICAR ARTICULO 46 DE LA LEY DE REGIMEN DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 211/04, proyecto de ley**, que modifica el artículo 46 de la ley 2055 (Régimen de Protección Integral de las Personas Discapacitadas), referido al transporte terrestre gratuito. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros.

Aprobado el 06/07/04.

Boletín Informativo número 22/04.

Observaciones: Agregado el expediente número 1142/04, Asunto Particular; 1159/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Modifícase el artículo 46 de la ley provincial número 2055 en los términos de la ley nacional número 25.635, modificatoria de la ley número 22.431 que establece el “Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad”, en cuanto establece el transporte gratuito terrestre de las personas con discapacidad, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46.- Las personas con discapacidad amparadas por la ley número 2055 que por razones de educación, rehabilitación, trabajo, familiares, asistenciales y de recreación deban utilizar los servicios públicos de transporte automotor y/o ferroviario sometidos a la jurisdicción provincial o prestado por empresas del estado provincial, podrán solicitar al Consejo Provincial del Discapacitado un pase que los habilite para el uso gratuito de tales servicios, el que será expedido por la Dirección de Transporte Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos”.

El pase provincial podrá ser solicitado por el interesado y/o su representante legal en forma conjunta, por autoridad o asistente social debidamente acreditado de establecimientos educacionales, de trabajo o recreación.

La reglamentación establecerá los requisitos para la ágil obtención del pase provincial, el que se hará extensivo a un acompañante siempre que dicho requisito esté debidamente acreditado en el respectivo certificado de discapacidad.

El plazo de validez del pase provincial será de la duración del certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente”.

Artículo 2º.- Invítase a las autoridades municipales a adherir a los términos de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Biblioteca Parlante de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para traducción en Braille de la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PASCUAL – Presidente: Para informarle que, conjuntamente con los aportes realizados por organizaciones intermedias y asociaciones dedicadas a la actividad de proteger la discapacidad y con el acuerdo logrado por el resto de los bloques legislativos, hemos acordado un nuevo texto del proyecto, por lo que le solicito se dé lectura por secretaría para después poder votar el texto definitivo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Expediente 211/04. Redacción propuesta. **“Artículo 1º. Modifícase el artículo 46 de la ley provincial número 2055 en los términos de la ley nacional número 25.635, modificatoria de la ley número 22.431 que establece el “Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad”, en cuanto establece el transporte gratuito terrestre de las personas con discapacidad, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 46.- Las empresas de transporte colectivo terrestre y/o ferroviario sometidas al control de las autoridades provinciales o municipales deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad que por razones de educación, rehabilitación, trabajo, familiares, asistenciales, recreación o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, deban utilizar los servicios públicos que aquellas brindan. El beneficio se extenderá a un acompañante del discapacitado cuando su concurrencia sea indispensable a los efectos de proporcionarle la asistencia necesaria para su desplazamiento. La reglamentación establecerá las comodidades a otorgar a los discapacitados transportados, características y vigencia de los pases, certificaciones o credenciales que deberán exhibir los beneficiarios de esta medida y las sanciones aplicables a los transportistas por el órgano de control de sus actividades, en caso de inobservancia de esta norma”.**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración..

Se va a votar en general y en particular con la redacción propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 - CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde el tratamiento del **expediente número 350/04, proyecto de ley**, el Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera. Autora: Ana Ida Piccinini.

Aprobado el 29/07/04.

Boletín Informativo número 28/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno, a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- La cooperación técnica y financiera mencionada en el artículo anterior tendrá como finalidad propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los organismos referidos, así como también contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones que la ley y las demás normas les atribuyen a los mismos.

Artículo 3°.- Los convenios aludidos en el artículo 1° deberán ajustarse a las pautas que se fijan en la presente ley.

Sin perjuicio de los demás recaudos y previsiones que se exigen en los artículos siguientes, el convenio expresamente contemplará:

- a) Su plazo de vigencia y posibilidades de prórroga.
- b) La facultad del Ministerio de Gobierno para rescindir unilateralmente sin cargo alguno para el Estado Provincial.
- c) El destino de los saldos del fondo de cooperación técnica y financiera, para el caso de conclusión o rescisión del convenio.

Se utiliza la denominación "Ente Cooperador" para referirse a la entidad pública o privada que preste cooperación técnica y financiera a los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno de la Provincia de Río Negro. Estos últimos se denominan "Organismos".

Artículo 4°.- La cooperación técnica y financiera será sin cargo para el Estado Provincial y se hará efectiva mediante las prestaciones que se enuncian a continuación:

- a) Adquisición, locación, comodato o usufructo de inmuebles, automotores, maquinarias, equipos, programas de computación, muebles y elementos de trabajo en general. Los bienes que se adquieran quedarán incorporados sin cargo al patrimonio del Estado Provincial con afectación a los organismos.
- b) Locación de obras o de servicios.
- c) Contratación de seguros respecto de los bienes y del personal de los organismos, como asimismo por responsabilidad civil emergente de errores de hecho u omisiones de sus dependientes.
- d) Contratación de personal especializado.
- e) Otorgamiento de incentivos no remunerativos a los agentes que presten servicios en los organismos, a través de estímulos pecuniarios o becas para la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas, tendientes a su capacitación y perfeccionamiento.
- f) Pagos de gastos de publicación, transporte, correspondencia, mensajería, movilidad, viáticos y representación.
- g) Pago de toda otra inversión o gasto que sea conducente para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Las prestaciones aludidas en el artículo anterior y toda otra que pueda comprender la cooperación técnica y financiera, serán contratadas por el ente cooperador de acuerdo a las normas o modalidades que rigen para sus contrataciones. Dichas prestaciones deberán ajustarse a los requerimientos que efectúen los organismos, quienes podrán modificarlos o alterar su orden de prioridad cuando las circunstancias o la política de los mismos lo hagan necesario.

En este orden de cosas, y sin que ello importe limitar las facultades precedentemente otorgadas, los organismos determinarán:

- a) Los bienes, obras o servicios a adquirir o locar, indicando sus especificaciones y calidad.
- b) Las personas a contratar y el monto de sus remuneraciones. Las personas así contratadas actuarán bajo la exclusiva autoridad de los organismos, quienes podrán solicitar, sin expresión de causa la rescisión del contrato. El personal contratado quedará sujeto al régimen laboral y previsional correspondiente al personal del ente cooperador, quien como empleador directo será responsable de todas las consecuencias que se deriven de esa relación, incluidas las indemnizaciones por despido y accidente de trabajo como así también las que pudieren corresponder a terceros por los actos u omisiones en el desempeño de las tareas encomendadas. Los agentes permanentes de los organismos sólo podrán ser contratados cuando el servicio u obra sea ejecutada fuera de su horario legal de servicio en el organismo.
- c) Los incentivos para los agentes de los organismos, especificando sus condiciones, montos y beneficiarios.

- d) Las condiciones que deberán contener los contratos que el ente cooperador celebre con terceros para el cumplimiento de las prestaciones.
- e) De modo general, la forma, oportunidad y requisitos a los que deberán ajustarse las prestaciones a cargo del ente cooperador.

Artículo 6°.- Los organismos controlarán que las prestaciones se ajusten a sus requerimientos pudiendo negarse a aceptarlas en caso contrario.

Cuando la naturaleza de la prestación así lo permita los organismos podrán exigir en forma previa a la contratación o a la entrega, la presentación de muestras o pruebas para su aprobación.

Artículo 7°.- El ente cooperador queda autorizado a suministrar servicios y elementos a los encargados, a los usuarios de servicios de los organismos y a cualquier otro interesado en recibirlos, siempre que esos suministros se adecuen a las disposiciones de la presente ley y a lo que se acuerde en el convenio respectivo. Los recibos de pagos de aranceles y las solicitudes tipo para formular peticiones en los organismos podrán ser suministrados, por razones de orden y seguridad, en forma exclusiva por el o los entes cooperadores con los que el Ministerio de Gobierno convenga el suministro de esos elementos.

En todos los casos el convenio deberá prever:

- a) Los servicios y elementos que el ente cooperador podrá suministrar.
- b) La oportunidad, cantidad, forma y modo de efectuar cada suministro.
- c) Las especificaciones y calidad que deberán revestir los servicios y elementos a suministrar.
- d) El precio a percibir por los servicios y elementos a suministrar y el procedimiento y oportunidad en que se practicará su reajuste.
- e) La exclusividad del ente cooperador para suministrar los servicios y elementos a que se hace referencia en el segundo párrafo del presente artículo.
- f) El Ministerio de Gobierno podrá limitar la autorización conferida para suministrar algún servicio o elemento, o la exclusividad para hacerlo con esa modalidad, cuando lo exijan las necesidades de los organismos respectivos. Se notificará de ello al ente cooperador, fijándosele el plazo en que se efectivizará la medida.

En ningún caso la contribución al ente cooperador por el suministro de los servicios y elementos precedentemente aludidos, excluye el pago por parte de los usuarios de las tasas, impuestos o aranceles que percibe la provincia.

Artículo 8°.- Las contribuciones que perciba el ente cooperador en concepto de contraprestación por los servicios y elementos que suministre, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, integrarán el fondo de cooperación técnica financiera.

Este fondo también se integrará con las sumas que sean donadas o legadas con ese fin y con los intereses de las mencionadas contribuciones y liberalidades.

Artículo 9°.- El ente cooperador designará las personas que constituirán el Consejo de Administración del fondo de cooperación técnica y financiera.

Este Consejo tendrá a su cargo la organización y ejecución del suministro, de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7° y la adopción de las medidas conducentes para hacer efectiva la cooperación técnica y financiera con los organismos.

Artículo 10.- Las sumas que integran el fondo serán depositadas o invertidas en un banco o en bancos oficiales que determine el convenio, dentro del plazo que en éste se establezca.

Con dichas sumas y con sus intereses una vez cubiertos los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos previstos en el artículo 7°, se atenderán los gastos e inversiones que demande la cooperación técnica y financiera con los organismos. Para hacer frente a gastos menores y urgentes, cuyo monto se establecerá en el convenio, el ente cooperador habilitará a un agente de los organismos que procederá a su contratación y pago con cargo de oportuna rendición de cuentas.

El convenio determinará los montos que podrá retener para sí el ente cooperador en concepto de administración del fondo, que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) de los ingresos anuales obtenidos por aquél, una vez deducidas las sumas insumidas por la cobertura de los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7°. Asimismo establecerá la oportunidad y forma de proceder a las mencionadas retenciones.

Artículo 11.- Sin perjuicio de la rendición de cuentas que deberá practicar el ente cooperador al Ministerio de Gobierno en forma anual o en períodos más breves si este último así lo requiere, los organismos efectuarán un control permanente de la administración del fondo. A tal efecto designarán una comisión

fiscalizadora que estará integrada por no menos de tres (3) personas que tendrán a su cargo las tareas de verificación contable, control de gestión e informe periódico del estado de cuentas a los organismos.

La comisión fiscalizadora, además de sus facultades generales de contralor, verificará:

- a) Que los procedimientos de contratación para el cumplimiento de la cooperación técnica y financiera y para el suministro de servicios y elementos, se ajusten a las normas o modalidades que reglan las contrataciones con el ente cooperador, y a las que eventualmente fijen en forma especial los organismos.
- b) Que los costos de las contrataciones mencionadas en el inciso a) sean adecuados a los valores de mercado para productos de igual calidad.
- c) Que los bienes, obras o servicios adquiridos o locados, se ajusten a los requerimientos de los organismos.
- d) Que los requerimientos de los organismos se cumplan con la mayor diligencia.
- e) Que las contribuciones por los servicios y elementos suministrados ingresen al fondo ajustándose a los montos vigentes y a los plazos acordados.
- f) Que los servicios y elementos que se suministren a los encargados de los organismos, a los usuarios y demás interesados, se ajusten a lo convenido o a lo establecido por los mismos, tanto en cuanto a su calidad y especificaciones como a los plazos de entrega.
- g) Que los movimientos del fondo, en cuanto a sus ingresos y egresos se ajusten a sus respectivos respaldos documentales.

Artículo 12.- La Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro actuará como árbitro en toda divergencia que pueda surgir entre el Ministerio de Gobierno y el ente cooperador, o entre este último y los organismos en la aplicación o interpretación del convenio o de la presente ley.

Artículo 13.- La Nación, las provincias y las municipalidades podrán solicitar a los organismos información sobre datos contenidos en sus registros, la que será suministrada sin cargo y de acuerdo con las modalidades que se estipulen en los convenios que a tal fin se celebren.

Artículo 14.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio para asistir a la inauguración de la muestra de Norman Tornini en el hall de la Legislatura.

-Eran las 10 y 30 horas.

53 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

54 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 510/04, proyecto de ley**, que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto en la ley número 3833 y por el término de ciento cincuenta (150) días la vigencia de la ley 3720, corte de servicios públicos. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 510/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Desde el punto de vista constitucional no tengo ninguna observación que realizar y damos la aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

55 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

56 - CORTE DE SERVICIOS PUBLICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el expediente número 510/04.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente. La ley 3833 fue sancionada el 15 de abril de este año y publicada en el Boletín Oficial el día 29 de abril de este mismo año y establecía una prórroga de la ley 3720 por un plazo de 150 días, por lo tanto este plazo expira el día 4 de septiembre próximo.

La sanción de la ley 3720, como asimismo todas las normas que fueron sus antecedentes, tuvieron como finalidad proteger a los usuarios de Río Negro de escasos recursos. Me animo a decir que Río Negro es la primera y única provincia argentina que tiene una norma de protección de los usuarios de escasos recursos como la presente y, por supuesto, como las normas que le dieron origen y que establece, en términos generales, la suspensión de los cortes de los servicios de luz, gas y agua potable a beneficiarios que la ley fija precisamente, como son los desocupados, como son las madres solteras con carga de familia, como son los jubilados de escasos recursos, como son las jefas y jefes de familia con incapacidad mayor del 50 por ciento y también a los trabajadores del Estado nacional, provincial y municipal que padezcan atrasos salariales, por supuesto que esta norma tiende a proteger derechos constitucionales básicos como es el derecho a la salud y los derechos de usuarios y consumidores que fueron afirmados, podríamos decir así, luego de la reforma constitucional del año 1994.

Esta norma, decía, fue concebida para evitar mayores perjuicios de los que desde ya tienen a raíz de la crisis económica y social que viven los argentinos y, en particular, los rionegrinos, que afecta – reitero- a muchos argentinos y a muchos hermanos de la provincia de Río Negro; los efectos de esta crisis que dieron origen a la primera norma sancionada en este sentido, aún no han desaparecido.

De acuerdo a las cifras publicadas por el INDEC, durante el mes de julio del corriente año, una familia tipo necesita la suma de 723,31 pesos en forma mensual para cubrir gastos de alimentos y servicios indispensables que conforman la canasta básica total, la cual registró, de acuerdo al INDEC, un aumento del 0,2 por ciento en junio con respecto al mes de mayo.

Según el mismo informe, más de 11 millones de habitantes del país, que equivale al 60 por ciento de la población, se encuentran en situación de pobreza debido a que no pueden completar el costo de la canasta familiar. Esto es así porque los ingresos promedio de los argentinos no llegan a 650 pesos, o sea, que no pueden cubrir los 723,31 que cuesta la canasta básica total, de acuerdo a los datos del INDEC.

De este informe también surge que el 30 por ciento de los hogares se encuentra en situación de indigencia, ya que sus ingresos oscilan entre los 250 y 344 pesos mensuales. La cantidad de personas en situación de pobreza se mantiene debido a que los salarios crecieron solamente un 28 por ciento desde la devaluación, mientras que los alimentos y servicios rozaron el 45 por ciento.

Si bien la economía y el empleo mantienen una tendencia de crecimiento tras 5 años de recesión, el deterioro social producido por la devaluación se mantiene. Así, el Instituto de Desarrollo Social Argentino, IDESA, y la Fundación Capital, indicaron en un informe que los niveles de pobreza en Argentina son excesivos, si se comparan con los datos históricos que muestra el país.

Durante mucho tiempo de baja pobreza Argentina se ha latinoamericanizado, la realidad social sigue siendo delicada ya que 18 millones de personas son pobres, de los cuales 8 millones son indigentes.

En relación a la provincia de Río Negro, en la Zona Andina, a modo de ejemplo, 1 de 4 barilochenses, económicamente activo, está desocupado o subocupado, la tasa de desocupación y subocupación ronda el 24 por ciento en esa ciudad.

En el Alto Valle las cifras son similares, lo mismo ocurre en la Zona Sur y en la Zona Este de nuestra provincia, por lo que se concluye, señor presidente, que los efectos de la crisis ocurrida en el año 2001 en nuestro país aún se mantiene, por eso esta ley, que define una política pública clara del Estado rionegrino en beneficio de los usuarios de menores recursos, también debe persistir.

La ley 3720, decía, establece como beneficiarios de la ley a los desocupados o personas que por su condición socioeconómica están impedidos de cumplir con sus obligaciones en término.

Para acreditar esta situación basta con una certificación expedida por la Subsecretaría de Trabajo, una encuesta socioeconómica realizada por la municipalidad o simplemente una declaración jurada ante las empresas prestatarias.

Para ser beneficiario de esta ley se requiere que la persona sea titular de la vivienda donde está conectado el servicio, pero también ampara a aquellos ocupantes con títulos legítimos, o sea, por ejemplo, la persona que alquila una vivienda.

También obliga, como decía al principio, a la reconexión gratuita en caso de que el servicio se encuentre cortado por falta de pago y esto es así porque, además de la reconexión propiamente dicha, la gratuidad también alcanza a todo el servicio que hace a la habilitación, por ejemplo, del servicio de luz, gas y agua.

Como Autoridad de Aplicación, figura la Dirección de Comercio Interior de la provincia y, en caso de que se hayan celebrado convenios, también los municipios pueden actuar como Autoridad de Aplicación que está facultado para establecer graves multas, como son, por ejemplo, la suma de entre los 200 y 2000 pesos diarios para el caso de que la empresa prestataria no cumpla con las previsiones de la ley en tratamiento.

Esta ley, señor presidente, se suma a otras iniciativas hoy vigentes en la provincia de Río Negro que se enmarcan en este mismo camino de proteger a los usuarios de menores recursos, podemos nombrar estas leyes, inclusive la que hoy todavía está vigente que suspende los cortes de servicios públicos domiciliarios; el decreto que estableció la garrafa social, originado también en una iniciativa propia de esta Legislatura; las comunicaciones realizadas por distintos legisladores de esta Legislatura en este sentido y también un proyecto de ley de tarifa social que todavía se encuentra en trámite Parlamentario.

Quiero destacar también -como siempre lo he hecho- que este proyecto de ley ha sido avalado por casi 500 vecinos de la ciudad de Viedma, por la Defensoría de Pueblo, por sindicatos, específicamente la UOCRA, que nos hizo llegar una nota solicitando la aprobación de este proyecto en la persona de su Secretario General, el señor Daniel Miller, el Movimiento de Desocupados y Jubilados y también agradecer a todos los legisladores que hoy me acompañen en esta iniciativa y, por supuesto, adelantar mi voto, en representación del bloque del ARI, a este proyecto de ley en tratamiento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente. En el proyecto puesto en consideración se plantea una nueva prórroga de la ley que prorroga los cortes de servicios públicos a los sectores más desprotegidos por falta de pago de los mismos. Esto ya viene de larga data, -150, 90, 120 días- venimos prorrogando y condenando a los sectores más desprotegidos a un endeudamiento con las empresas de servicios, tanto eléctricas como de gas, que no maneja el Estado directamente, posiblemente tengamos una condonación en agua, pero no de estas empresas privadas, privatizadas, lo cual va a traer dificultades el día que se termine la prórroga, entonces decimos que debemos considerar cuatro cuestiones: La situación de crisis: Las situaciones de crisis recurrentes que hemos vivido en los últimos años han hecho que desde el Estado se implementen acciones tendientes a contener a los sectores más desprotegidos, familias rionegrinas identificadas como pobres estructurales, indigentes y con Necesidades Básicas Insatisfechas. Por ello la provincia ha generado distintos marcos que tienden a preservar los derechos esenciales y funcionales de los sectores más desprotegidos y en este sentido han sido sancionadas leyes particulares atendiendo la problemática, tal es el caso de las leyes 3573, 3630, 3678, 3720, 3755, 3833 y 4197.

La responsabilidad inexcusable del Estado frente a la crisis: El mandato constitucional consagra los derechos sociales para todos los ciudadanos que en ella habitan, artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, en los cuales se privilegia a la familia como célula básica de la organización de la sociedad, a los fines de garantizar su constitución y el logro de los fines culturales, sociales y económicos.

La solución política: Desde el Justicialismo hemos manifestado nuestra permanente preocupación en lograr las soluciones que tiendan a contener a estos grupos sociales en el andamiaje de protección integral como eje de una política social en donde se coadyuvan acciones del Estado nacional y el gobierno provincial. Sin perjuicio del marco general de contención, aún persisten condiciones coyunturales de emergencia social, por ello hemos planteado la atención focalizada en algunas cuestiones y avanzamos en ese sentido cuando planteamos el Programa de la Garrafa Social, oportunamente.

Abandonar el escenario de crisis permanente y pasar a soluciones estructurales: En este punto notamos la ausencia de una política que tienda a resolver los problemas de estos sectores sociales que se le han transformado en estructurales, porque en algunos casos se han generado deudas por la prestación de los servicios básicos que no han podido ser cancelados en tiempo y forma y que hoy generan una incertidumbre para una gran cantidad de familias rionegrinas. Por ello resulta conveniente su

resolución a fin de la incorporación de las mismas a esta nueva realidad coyuntural que genera expectativas de inclusión para esos sectores más desprotegidos.

Ante tal situación nuestro planteo es: No es conveniente el esquema de prórroga de leyes que llevan al escenario la emergencia de carácter permanente. El Poder Ejecutivo tiene esquemas de solución propios de la gestión, que podrían cubrir el vacío legal que hoy se pretende cubrir con una ley con escaso margen de operatividad de 150 días.

El Poder Ejecutivo debe abocarse a considerar la problemática dentro del esquema de políticas sociales activas que, a la fecha, parecen estar ausentes, observando. Primero: Cantidad de familias que se encuentran en situación de emergencia, porque no es el mismo caso de cuando se iniciaron estas emergencias, cuando los empleados públicos de la provincia cobraban tarde y habían tenido una quita sustancial de sus salarios. Segundo: Montos acumulados por servicios no cancelados por estas familias. Tercero: Alternativas válidas por parte del Estado provincial de cancelación de dichas deudas, a través de subsidios, para resolver definitivamente esta situación. En síntesis, abandonar el modelo de emergentología permanente y pasar a políticas activas que solucionen verdaderamente este problema. Resulta un disparate que deban tratarse leyes de escasa operatividad para resolver situaciones puntuales que corresponden a la responsabilidad inexcusable del Estado de generar soluciones políticas en lo social para la comunidad rionegrina.

Vamos a acompañar este proyecto de ley, lo vamos a aprobar, conjuntamente como lo ha pedido la legisladora preopinante, pero hacemos mención de la obligación que tiene el Poder Ejecutivo. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Colonna.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Para informar a la Cámara que el bloque de la mayoría va a acompañar la sanción en primera vuelta de este expediente que, consideramos, sin lugar a dudas, un proyecto que le da una solución a la problemática coyuntural y no estructural y, porque así lo creemos, hemos presentando ya hace bastante tiempo, y está aún en consideración en su comisión de origen, lo que se conoce como la tarifa social, y la tarifa social, señor presidente, algo que leí hace no más de 15 días, también, -reitero- también, la ha elaborado y construido el Poder Ejecutivo nacional, plantea un doble o, si se quiere, cruzado subsidio a aquellas familias que se encuentran bajo el índice de pobreza o bajo el índice de indigencia, subsidio, además, que se plantea desde el gobierno, desde el Estado, desde las empresas prestadoras de servicios y desde los usuarios con mayores ingresos, porque tiene un criterio redistributivo de la riqueza, señor presidente. Entonces, le insisto legislador preopinante, trabajemos en ese sentido, trabajemos en función de como lo está haciendo -reitero- el gobierno nacional y el Parlamento Nacional, trabajemos en función de lograr, en el menor tiempo posible, acordar un proyecto de ley para la tarifa social de todos los servicios públicos que se prestan en Río Negro -reitero-, de todos los servicios públicos, que nos permita salir de la coyuntura y darle una respuesta estructural a la situación.

Está muy claro que nos está costando a los argentinos y a los rionegrinos salir de lo que fueron políticas coyunturales. Leía ayer un documento firmado por Maximiliano, que decía que: *"habría que aplicar precisamente políticas redistributivas de ingresos más agresivos"*, el tema fue profusamente abordado en la literatura económica, donde se discute, además, si las políticas redistributivas atentan contra la inversión privada y el crecimiento, como arguye el denominado consenso de Washington o si, al revés, niveles groseros de desigualdad y concentración de la riqueza son un obstáculo para crecer en democracia.

Y no hace falta ser demasiado suspicaz, señor presidente, para darse cuenta que Lavagna se apresura a zanjar la polémica al estilo de los economistas más conservadores, enviando una señal, no sólo a la opinión pública sino también a algunos compañeros de gestión, dejando de lado el Plan Jefas y Jefes de Hogar instrumentado por Duhalde con un gran sentido de la oportunidad, hacia mayo de 2002; no hay otra política de distribución de ingresos que distinga a la administración Kirchner de sus predecesoras, me refiero a Menem y me refiero a De la Rúa, se diferencia en cambio por la estabilidad, las tasas record de crecimiento, el sobrecumplimiento de las exigencias de las metas de superávit fiscal acordadas con el Fondo. Y está claro que en un solo día se instala, a nivel nacional, un superávit inédito para nuestro país que sobrecumple las exigencias del Fondo Monetario Internacional que, de paso, arremete y va por más, mientras tanto esos mismos diarios nos plantean que los jóvenes y los ancianos conforman los dos sectores con mayores niveles de exclusión social; según datos oficiales en el país hay 1,4 millones de jóvenes entre 15 y 29 años que no estudian ni trabajan, mientras cerca de 1,2 millones de personas mayores de 65, el otro extremo, no cobran jubilaciones ni pensiones debido a la imposibilidad de acreditar aportes, pese a la delicada situación que atraviesan la ayuda social le llega con cuentagotas y la mayoría queda fuera del Plan Jefas de Hogar por no cumplir con los requisitos de los programas específicos destinados a cubrirlos. Vaya entonces si compartimos el planteo del legislador preopinante, esta es la discusión interesante, holística, que debe darse esta Cámara, debemos, en mi opinión, dejando de lado las chicanas, discutir a fondo, fuerte, cuál modelo acompañamos, si el modelo que apostó al crecimiento de los sectores más dinámicos de la economía para que el derrame de esa riqueza resuelva estos problemas de los argentinos o el modelo que plantea un proyecto más progresista, más incluyente, más universal y que llegue a todos los ciudadanos. El bloque de la Unión Cívica Radical y yo compartimos que esto no soluciona el problema de los que menos tienen ni de los que están por debajo de la línea de indigencia, pero es hacer algo, señor presidente, por cinco meses más, por seis meses más, por lo que sea, hasta que podamos lograr ese contrato social que sea un contrato social que tenga más que ver con nosotros, con nuestras ideas, con nuestras propuestas, con las nuevas me refiero, corrigiendo los errores de nuestros gobiernos que nos dieron esta Argentina, como planteaba recién la legisladora Odarda, una

Argentina que asusta por sus niveles de pobreza y por sus niveles de indigencia, pero vamos a apoyar sin reticencias, a pesar de que sabemos que molesta a los prestatarios, a algunos de ellos al menos, que nosotros insistamos con esta ley, pero haciendo mucho esfuerzo, pidiéndole a la Cámara que le demos trámite preferencial con despacho en las comisiones, discutámoslo, esa es la idea, al proyecto de la tarifa social que, seguramente, nos va a ayudar a resolver el problema de fondo en esta cuestión. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mendioroz.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 510/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

57 - PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA CARPOCAPSA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 332/04, proyecto de ley**, en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverán beneficios fiscales para la compra de productos o insumos para la eliminación de la *Cydia Pomonella*. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverá la ejecución de beneficios fiscales para la compra de productos o insumos en el desarrollo de las actividades específicas para la eliminación de la ***Cydia Pomonella L***, a fin de cumplir con los objetivos de las leyes nacionales número 25.614 y su modificatoria número 25.794.

Artículo 2º.- Los productos o insumos compuestos de feromonas, serán del tipo: Emisores, Cebos, Feromonas Micro encapsuladas para pulverizar y Aerosoles de Aplicación Controlada, cuya utilización está reglamentada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

Artículo 3º.- Los productos o insumos destinados a la erradicación de la Carpocapsa, compuestos por feromonas, cuyo método estipula la confusión sexual de los insectos, gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Declárese la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, para aquellas personas físicas o de existencia ideal que desarrollen actos de comercio de compraventa de los insumos estipulados en el artículo 2º de la presente normativa.
- 2) Dicha exención sobre los Ingresos Brutos, regirá solamente para aquellos distribuidores que ejerzan sus actos de comercio de venta de feromonas, en la jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente y encargado de la reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 332/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverán beneficios fiscales para la compra de productos o insumos para la eliminación de la *Cydia Pomonella*.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por el autor, en función de las observaciones de la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Fruticultura quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promueve la ejecución de beneficios fiscales para la compra de productos o insumos, compuesto por feromonas, en el desarrollo de las actividades específicas para la eliminación de la ***Cydia Pomonella L***, a fin de cumplir con los objetivos de las leyes nacionales número 25.614 y su modificatoria número 25.794.

Artículo 2º.- Los productos o insumos compuestos de feromonas, cuya venta se promueve, serán del tipo: Emisores, Cebos, Feromonas Micro encapsuladas para pulverizar y Aerosoles de Aplicación Controlada, cuya utilización está reglamentada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

Artículo 3º.- Los ingresos por venta de productos o insumos compuestos por feromonas, destinados a la erradicación de la carpocapsa, descritos en el artículo 2º, NO integraran la base imponible del impuesto sobre Ingresos Brutos. La exclusión que antecede regirá solamente para aquellos contribuyentes que ejerzan la actividad generadora de los ingresos excluidos en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente y encargado de la reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- La Secretaría de Fruticultura actualizará anualmente, e informará a la autoridad de aplicación, la lista de productos que no integraran la base imponible del Impuesto de Ingresos Brutos, sobre la base de las feromonas que sean de interés promocionar.

Artículo 6º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Santiago, Solaimán, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 332/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverán beneficios fiscales para la compra de productos o insumos para la eliminación de la *Cydia Pomonella*.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 21-22.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Santiago, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 332/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promoverán beneficios fiscales para la compra de productos o insumos para la eliminación de la *Cydia Pomonella*.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 21-22.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muenen, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias, señor presidente.

Vamos a tratar el proyecto de ley que propone la eximición del impuesto a los ingresos brutos para la comercialización de productos que contienen feromonas, herramienta necesaria para la lucha activa contra la carpocapsa.

Como es sabido por todos, el complejo frutícola rionegrino es, diría, la actividad económica más importante de la provincia de Río Negro, la exportación de sus productos ocupa el orden de los 300 millones de dólares. Argentina es el primer exportador de peras, ocupa el 22 por ciento del mercado del

comercio internacional, del comercio mundial y el 5,4 por ciento en el caso de las manzanas. Las exigencias de los mercados internacionales son, precisamente, los temas sanitarios, los programas sanitarios, la amenaza permanente para esto, no solamente para el mantenimiento de los mercados que actualmente existen, como es el caso de Brasil, sino también y principalmente para la incorporación de nuevos mercados, como es el caso del sudeste asiático, es indudable que es uno de los grandes temas pendientes la lucha activa contra la carpocapsa, donde precisamente este problema sanitario nos trae pérdidas muy importantes en esta actividad económica que, en el caso de las cuentas nacionales, las teníamos cifradas en 45 millones de dólares producto de este problema sanitario.

La producción total en la provincia de Río Negro es de 1.400.000 toneladas de frutas frescas y el 6,1 por ciento se ve afectada por la Carpocapsa, estamos hablando entonces de 82.000 toneladas, lo cual genera ya hoy una disminución en la renta de 20 millones de dólares, si le sumamos esto a lo que por falta de calidad va a la industria de la manzana y de la pera y produce disminuciones de precio entre lo que sería la fruta fresca y la industria, estaríamos en 6 millones y medios más. Está claro entonces que esto es lo que significa, tanto desde el punto de vista de la disminución fiscal como de la disminución en los sectores privados de lo que es el complejo frutícola y la consecuente pérdida de mano de obra. Es indudable que tenemos que hacer todos los esfuerzos, nación, provincia y sectores privados, para luchar contra estos problemas sanitarios que nos garantizan el mantenimiento y la incorporación de nuevos mercados para lo que es el complejo frutícola. Se han hecho esfuerzos por parte de la provincia, como es el caso de la instrumentación del programa para el financiamiento de agroinsumos, conocido como el PAR, donde ya este año 10 millones de dólares se han puesto a disposición del sector para financiar precisamente la compra de agroinsumos y de feromonas, por supuesto que esto no es necesario y tenemos que seguir trabajando en lo que significa la disminución de costos y en esto se ha entablado una lucha muy fuerte con el gobierno nacional que ha tenido éxito en estos últimos meses ya que se ha logrado la disminución, la desaparición de los aranceles de importación para las feromonas y la disminución de las tasas de estadísticas de importación y la disminución del Impuesto al Valor Agregado, además de otros impuestos que gravan a las feromonas, así que no debemos menos que acompañar con los impuestos locales este esfuerzo que indudablemente redundará luego en un mayor beneficio fiscal.

Por supuesto que tenemos que seguir trabajando y dando mayores esfuerzos para ganar la lucha del problema sanitario, esto no es, a lo mejor, suficiente, pero sí es un camino muy necesario que sigue mostrando el esfuerzo de la provincia de Río Negro para permitirle la disminución de costos a los sectores de la producción y de esta manera agrandar nuestros espacios de exportación.

Por lo expuesto, solicito, señor presidente, se apruebe este proyecto, por supuesto adelantando el voto favorable del bloque de la mayoría. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente. Nuestro bloque va a acompañar la aprobación de este proyecto porque esta es una ley que, si mal no recuerdo, nace con una charla informal en la Secretaría de Fruticultura, previo a la reunión de la Comisión Permanente de Transparencia, donde hicimos comentarios que deberíamos acompañar desde la provincia. Una de las asesoras de nuestro bloque hizo mención del trabajo que se había hecho solicitando a nación la eximición del IVA y considerábamos que lo podríamos haber sacado como proyecto de la Comisión de Fruticultura, lo vamos a acompañar porque el autor es un amigo, pero vamos a solicitar que en otra oportunidad la autoría sea de la comisión. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

58 - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 334/04, proyecto de ley**, que aprueba el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. Autor: Alcides Pinazo.

Agregado expediente número 1057/04, Asunto Oficial; 1080/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 17 de junio de 2004. Expediente número 334/04. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 334/04. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Santiago, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 334/04. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, y que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

-Ver inserción Anexo I (Planillas Censo 2001).

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO – Gracias, presidente. El 5 de mayo del corriente año la Dirección de Estadísticas y Censo de nuestra provincia elevó a esta Cámara, para su aprobación, los resultados definitivos del Censo de Población, Hogares y Viviendas procesados por el INDEC. Reconoce y resalta, entre otras situaciones, que se trata de una norma jurídica que sirve para ser utilizada en las acciones del Estado provincial en cuestiones de resoluciones de situaciones que se marcan dentro de las acciones del Estado provincial, como estaba diciendo, y tiene directa relación con algunas leyes. Es muy importante tener en cuenta los resultados de este Censo para la ley 1.946 de Coparticipación Provincial, la 2353 de Municipios y Comunas y la 2431 del Código Electoral.

En virtud de esto, es que solicitamos a la Cámara la aprobación de esta norma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Pinazo.

Se va a votar en general y en particular **el expediente número 334/04 proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

59 - REGIMEN DE TRANSPARENCIA PARA LA VINCULACION ENTRE LA PRODUCCIÓN, EMPAQUE, INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE FRUTAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde el tratamiento del **expediente número 339/04, proyecto de ley**, que modifica artículos de la ley número 3611 que crea el régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifíquese el artículo 1º de la ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase el régimen para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro, el cual tendrá por objeto dar certeza jurídica a la relación entre las partes y acompañar la viabilidad del negocio en forma ágil y transparente. El presente régimen tendrá los alcances y las limitaciones establecidos por la presente norma. El régimen de transparencia frutícola establecido en la presente ley, será aplicable a la producción, empaque, industria y comercialización de las frutas que determine la Secretaría de Fruticultura”.

Artículo 2º.- Modifíquese el último párrafo del artículo 20 de la ley 3611, el que quedará redactado del siguiente modo:

“El beneficio establecido en el primer párrafo del presente artículo, se extenderá por todo el ejercicio 2004. La Dirección General de Rentas, por medio de resolución podrá extender dicho plazo”.

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 21 de la ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 incisos n) y o) de la ley número 1301 y en el artículo 56 inciso 42) y 43) de la ley número 2407, los interesados deberán acreditar *ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca*, la correspondiente inscripción de los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva, *a tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción*. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%) a la actividad primaria, del uno con cincuenta (1,50%) a las emparadoras e industrializadoras y del dos con cincuenta (2,50%) a las comercializadoras registradas como tal en la autoridad competente. A los efectos de permitir el conocimiento y la adecuada integración al presente régimen, este artículo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2.003.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Viedma, 5 de julio de 2004

Expediente número 339/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 3611 que crea el régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Santiago, Solaimán, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 339/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 3611 que crea el régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación en el artículo 1º, de la ley 3611 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Créase el régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro, el cual tendrá por objeto dar certeza jurídica a la relación entre las partes y acompañar la viabilidad del negocio en forma ágil y transparente. El presente régimen tendrá los alcances y las limitaciones establecido por la presente norma. El régimen establecido en la presente ley, será aplicable a la producción, empaque, industria y comercialización de las frutas que determine la Secretaría de Fruticultura.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Holgado, Pape, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 339/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 3611 que crea el régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen obrante a fojas 17/18.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Torres, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración el expediente número 339/04.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Gracias, señor presidente: Corresponde tratar la modificación de la ley provincial número 3611, conocida como la ley de transparencia frutícola.

Como todos saben, esta ley, sancionada en enero de 2002, prevé precisamente un espacio para encontrar un equilibrio entre los distintos sectores de la actividad frutícola, de la comercialización y la producción principalmente, logrando condiciones de equidad en dicha relación y, en un negocio tan sensible como éste, precisamente pretende proteger, de alguna manera, la situación de los sectores de la producción en lo que es el complejo o el negocio frutícola.

Esta ley tiene como elemento fundamental la posibilidad de un proceso de mediación frente a la firma de un contrato que exista entre las partes y, en caso de existir controversias en ese contrato previo establecido, este proceso de mediación -que es precisamente gratuito- logre encontrar vínculos entre estos sectores. De esta forma, quienes van elaborando o incorporándose a este proceso de transparencia del negocio frutícola, van encontrando beneficios impositivos como son la exención de ingresos brutos, la exención de sellos y la baja del impuesto inmobiliario.

Esta ley tuvo vencimiento en la última temporada que pasó, y lo que estamos proponiendo con esta modificación, señor presidente, es el mantenimiento de la vigencia de la ley de transparencia frutícola para que de esta forma se mantengan estos beneficios impositivos.

Por otro lado, algo que ha surgido y que va haciendo que se modifiquen algunas cuestiones de la ley original de transparencia frutícola, tiene que ver con que la ley general hablaba de frutas en general, y ahora, en estas modificaciones estamos incorporando que la Secretaría de Fruticultura, que es la autoridad de aplicación para esta ley, sea quien determine cuáles son las frutas que están sometidas a estos procesos de transparencia, principalmente abocados a lo que es la fruta de pepita, peras, manzanas, porque hay otras frutas que se trabajan en la provincia de Río Negro y por no estar determinado esto podrían estar sujetas a impuestos al no existir el contrato entre el productor y el empaque, entonces reitero, con esta ley le estamos permitiendo a la Secretaría de Fruticultura que determine cuáles son precisamente las frutas sujetos de este proceso de transparencia frutícola. Asimismo, tiene algunas otras modificaciones que son menores, pero que hacen menos burocrática la actividad.

Sabemos que la ley de transparencia frutícola requiere -y en esto está el compromiso de los distintos bloques que pertenecen a la Comisión de Fruticultura- una revisión completa y, más allá de estas modificaciones parciales, vamos a trabajar en un proyecto conjunto de toda la Comisión de Fruticultura para lograr una modificación integral de esta ley, que creemos es el camino adecuado para lograr una equidad entre los sectores de la producción y de la comercialización de fruta. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias, señor presidente. Coincido en todos los aspectos que ha mencionado el legislador preopinante, creo que la ley 3611 vino a poner justicia en un negocio donde uno de los sectores estaba totalmente desprotegido, y después de haber participado -a partir del mes de enero- en la Comisión de Transparencia Frutícola, puedo informar a esta Legislatura que realmente la ley viene cumpliendo, aunque -es cierto- lentamente, los propósitos para los que fue creada, pero en los casos de modificación de la ley 3611, que abarca integralmente y -como dije anteriormente- viene a poner énfasis en la transparencia del negocio frutícola de un sector desprotegido por el sistema de consignación que tiene la entrega de fruta al galpón, al empresario o al exportador, creo que deberíamos haberle dado participación a la comisión que integra esta ley en el tratamiento de los temas, porque es una comisión que está conformada por sectores de la Secretaría de Fruticultura, por dos diputados, uno del oficialismo y uno de la minoría, y en la cual participan también actores de la actividad privada y entidades gremiales, y espero que en el futuro -como decía recién el legislador preopinante- abarquemos y avancemos en la modificación de varios artículos que van a enriquecer el funcionamiento futuro de todo lo que es el negocio frutícola y la actividad.

Nuestro bloque da su apoyo a este proyecto, solamente quería decir que, por considerar importante la conformación de esta comisión, sobre todo con actores de la actividad privada, tengamos cuidado en no dejar de darle participación a ellos y que la comisión tenga el éxito que todos esperamos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Rodríguez.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

60 - MODIFICAR ARTICULOS LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Habiéndose retirado el expediente número 406/04 continuamos con el siguiente.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 410/04, proyecto de ley**, modifica artículos de la ley 2430 - Orgánica del Poder Judicial-. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Agregado expedientes número 331/03; 1325/03 Asunto Oficial; 1348/03 Asunto Oficial, 1130/2004 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de agosto de 2004. Expediente número 410/04. Autor: Bautista Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de ley. Modifica artículos de la ley 2430 - Orgánica del Poder Judicial-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Santiago, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 31 de agosto de 2004.

Expediente número 410/04. Autor: Bautista Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley 2430 - Orgánica del Poder Judicial-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Solaimán, Mendioroz, Pascual, Iud, Castro, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 48 de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 48.-** Número y competencia territorial: En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, tres (3) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, cinco (5) en la Segunda, cuatro (4) en la Tercera y dos (2) en la Cuarta”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 49 –cuarto párrafo- de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En la Cuarta Circunscripción Judicial funcionará una Cámara Laboral, de Apelaciones y en lo Contencioso Administrativo, con dos salas: Sala Laboral y Sala Civil y en lo Contencioso Administrativo y una Cámara en lo Criminal”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 54 de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 54.-** Número. Competencia Territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) en la Segunda y nueve (9) en la Tercera y seis (6) en la Cuarta”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 55 –último párrafo- de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia”

Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5º de la presente ley):

Juzgados número 7 y 13 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados 21, 23 y 25: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgado número 15: tendrá competencia en materia de Familia y Sucesiones”.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Daniel Sartor, Ana Ida Piccinini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente. Antes que nada quería agendar y remarcar por secretaría -señor secretario-, que el proyecto en realidad es de autoría del que habla, de la legisladora Ana Piccinini, del legislador Daniel Sartor, de la legisladora Graciela González y de la legisladora Marta Milesi y tiene como finalidad el ordenamiento funcional de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Cipolletti.

En la actualidad, señor presidente, el debate acerca de que si es o no necesaria la creación de la IV Circunscripción, está agotado, fue un debate que dimos en la Legislatura anterior, hoy la IV Circunscripción es una realidad y este proyecto, fundamentalmente, tiende a fortalecerla, crea una Cámara en lo Criminal y dos Juzgados de Instrucción Penal.

La primera, la Cámara en lo Criminal, se sumará a la ya existente Cámara Laboral de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, que contará con dos Salas, la Laboral y la Civil, y los segundos, los Juzgados de Instrucción Penal, a los cuatro Juzgados ya existentes en la IV Circunscripción, el 7 y el 13 en materia Civil, Comercial y de Minería, el Juzgado 21 en materia de Instrucción Penal y el Juzgado 15 en materia de Familia y Sucesiones.

En los fundamentos planteamos algo que no sólo compartió la composición actual de la Cámara en cada una de las comisiones sino que además compartieron proyectos que fueron presentados en otras gestiones y que tuvieron como autores a Medina, Grosvald y otros. Es necesario fortalecer a la IV Circunscripción, y lo es en la búsqueda de recuperar la confianza pública en la Justicia, por ser un elemento fundamental para construir una sociedad más equitativa, respetuosa de la ley, de los derechos de todos y apta para el desarrollo económico y social, tal como expresáramos en los fundamentos, y quiero además dejar claramente sentado en el debate de hoy que el presupuesto que aprobó la Legislatura en el 2004 contemplaba la necesidad de creación de la Cámara y los dos Juzgados a los que nos estamos refiriendo, entonces, esta iniciativa se encuentra en línea con la sanción de la ley de presupuesto del presente Ejercicio y también se encuentra en línea con lo planteado en la Acordada 56, por el propio Poder Judicial.

Tenemos claro que esto no termina con el debate sobre la eficacia y eficiencia de los métodos de resolución de conflictos extrajudiciales y judiciales, estamos apenas terminando el debate sobre la ley de mediación que dio esta Cámara, construyendo una ley que es modelo, también dimos, iniciadas las sesiones, la discusión que tuvo como objetivo final la modificación del Código Procesal Penal y muchos otros institutos, señor presidente, como la Ley del Querellante, el Fiscal de Comisarías, la Ley de Recompensas, la Ley de los Testigos Protegidos, la ley que creó y esta Legislatura actual modificó, incluyendo en su composición a todos los presidentes de bloque de la Cámara, que es la única Comisión Interpoderes que tiene la Legislatura, que es la Comisión de Seguridad, que se va a reunir precisamente esta tarde, porque tenemos claro que el debate no termina en la sanción de leyes que creen institutos o

juzgados, y vamos a escuchar a los funcionarios responsables del área del Ministerio de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad sobre sus diagnósticos, sus propuestas y su proyecto de política pública para la seguridad en la provincia de Río Negro. La mediación penal, la policía judicial, el gabinete criminalístico, la justicia de menor cuantía, el rol de los Juzgados de Paz, son todos debates que están instalados en la sociedad, en el gobierno, en el Parlamento y que, estoy seguro, iremos superando como hasta ahora e iremos además sancionando los instrumentos que nos permitan mejorar la calidad de la prestación del servicio de seguridad y justicia en la provincia de Río Negro.

No obstante ello, este proyecto en análisis que hoy estamos votando, no tengo dudas, es un aporte más de esta Legislatura para acercar al ciudadano a un concepto más real, concreto, tangible y acabado de justicia en la provincia de Río Negro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: La discusión sobre la necesidad de recuperar la legitimidad pública y privada en la Argentina ha hecho que se entienda que es necesaria la búsqueda de los consensos. Creo que hay un debate en la Argentina y por lo tanto en la provincia de Río Negro de encontrar espacios diferentes para el cambio y la mirada de un Estado diferente, porque tenemos que terminar con este Estado protector, entre comillas, yo diría, un Estado hipócrita para pasar a la necesidad de crear un Estado responsable desde un espacio democrático y si usted me permite, como cipoleña tengo que hacer historia, porque hoy parece como que es fácil estar debatiendo estos temas, pero nosotros podemos estar hoy sentados en estas bancas aprobando este proyecto porque hubo muchísimas mujeres y varones de la política, fundamentalmente del circuito Alto Valle Oeste, que no les importó de qué partido venían, bien lo dijo Bautista Mendioroz, como Silvia Jáñez, Guillermo Grosvald, Hugo Medina y muchísimos más, con el acompañamiento de nosotros, pero también tenemos que rescatar que a partir de un gran dolor que nos atravesó a los cipoleños, hubo un antes y un después, a partir del dolor los padres se organizaron y la comunidad de Cipolletti, como pudo, con sus defectos y sus virtudes, acompañó esta lucha que tuvo su inicio golpeando las puertas en un Concejo Deliberante que fue participativo, que era integrado por diferentes partidos políticos, de los cuales algunos están sentados en estas bancas, a diferencia del ahora, hoy indicaría que ese Concejo tendría que ser más participativo y desgraciadamente tiene un manejo cerrado y autocrático del poder, pero por suerte en esta Legislatura esto no se está viendo.

También tenemos que sumar el trabajo de muchísimos hombres y mujeres del derecho que acompañaron los proyectos de los legisladores porque se vio la necesidad de lo que nosotros decíamos, que el Alto Valle era una ciudad longitudinal; se terminó con estas luchas intestinas de los localismos de Río Negro porque los localismos de Río Negro, como de la Argentina y muchas luchas sectoriales, impedían ver la necesidad de la creación y de la visión diferente que teníamos que tener de la justicia.

Cuando hace muchísimos años se hablaba de la accesibilidad a la justicia, parecía que estábamos hablando en un idioma diferente y por suerte que hablábamos en un idioma diferente porque hoy se está llegando al fruto de esa semilla que se sembró.

Por qué necesitamos la accesibilidad? Porque, como bien decía el presidente del bloque, no se puede hablar de derechos humanos en la Argentina si no se habla de una justicia igual para todos y hoy no es igual para todos, porque además no está el tiempo de la justicia acorde al tiempo de la gente, porque detrás de cada expediente que ha tenido está la libertad de una persona, entonces, creo que llegó el momento de decir que el sistema de oralidad adoptado en el Código vigente hace más necesario que el juicio se desenvuelva lo más cerca posible de donde se cometió el delito.

Por eso, nosotros, los cipoleños, estamos cargados de orgullo, y es un día trascendental e histórico, pero va el homenaje a toda la gente que hizo posible esto, esto es una herramienta más, esto no soluciona el problema de la justicia y de la seguridad pero sí va a poner un granito de arena.

El Alto Valle Oeste experimentó un crecimiento poblacional pero también, desgraciadamente, aumentó el delito, por eso se hace imprescindible la creación de estos juzgados con la finalidad de garantizar el cumplimiento del principio de inmediación o inmediatividad de la prueba, como dicen los abogados.

Para ir terminando, dejo en el aire de esta Legislatura, para que nos acompañen también en la pelea, la necesidad de tener un juzgado de menores, porque si bien los menores que delinquen en la provincia de Río Negro, por suerte, no son más allá del 10 por ciento, esos menores necesitan ser juzgados con un Código Penal diferente, pero además necesitan tener un tratamiento porque no es lo mismo un adulto que chiquito, este es el gran debate que tenemos que iniciar en la Legislatura, por suerte la provincia de Río Negro tiene una visión totalmente diferente, porque permítanme decirles que el cambio de la ley que va a ocurrir en Neuquén es un retroceso de lo que es el derecho humano en la Argentina y estoy segura que esto aquí no va a pasar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente. Como decían los legisladores preopinantes la historia de los organismos judiciales de nuestra ciudad y del Alto Valle Oeste es larga y conocida por muchos de los que hoy estamos aquí presentes, no estuvo exenta, en otros tiempos, de desencuentros, de localismos estériles, sin sentido, de rencores, que muchas veces dividieron a los sectores políticos.

En relación a este tema, afortunadamente estoy convencido de que no es así, las viejas disputas fueron quedando en el pasado y se abrió camino, ya hace un tiempo, el sentido común y una visión mucho más amplia de lo que se debe hacer, acercar los organismos judiciales al justiciable, acercar la justicia a la gente.

Este cambio de actitud en la dirigencia política, en los vecinos de toda nuestra región significó que hace ya más o menos cuatro años empezáramos a conversar seriamente, con el criterio y el sentido

común que esto requería, sobre la creación de la IV Circunscripción Judicial, de los Juzgados Penales, de los Juzgados Civiles que hacían falta para una región que había crecido con muchísima intensidad.

Recuerdo en esos días la presencia permanente, y reconozco en este recinto esa actitud, sobre todo de quienes integraban la Legislatura de aquel entonces, el entonces presidente de la Legislatura, Bautista Mendioroz, que compartió con nosotros más de una reunión en el Concejo Deliberante tratando de contener una demanda y de dar repuesta a una demanda legítima de quienes en ese momento sufrían un gran dolor. Junto con él, no quiero dejar de mencionar a quien entonces era legislador, hoy secretario de esta Legislatura, el ingeniero Medina, a Guillermo Grosvald, en fin, Silvia Jáñez -como decía la legisladora Milesi- todos juntos, no importaba qué bloque o qué partido político, insistimos en coincidir, en consensuar, en la idea de darle una repuesta a la gente, que hacía muchos años lo venía solicitando. Así fue que se crearon los dos Juzgados Civiles que hoy tenemos en la ciudad, se creó el Juzgado de Familia, se ampliaron en Salas las dos Cámaras laborales existentes en aquel entonces y, tal cual el compromiso asumido -lo recuerdo y lo tengo muy presente- por la Legislatura, se creó finalmente la IV Circunscripción Judicial. Bien lo decía mi vecina Marta Milesi, hoy parece algo sencillo todo esto, en una Legislatura y en un tiempo distinto, no lo era tanto en aquel entonces, por lo tanto cabe el reconocimiento a ellos, así como al Superior Tribunal de Justicia y al gobernador de ese período que supo acompañar desde el Ejecutivo estas iniciativas.

El de hoy es un paso más, significa descomprimir un Juzgado como el de la doctora María del Carmen García, el Juzgado número 21, cargado de trabajo, significa acercar la justicia a la gente y significa, por sobre todas las cosas, consolidar la IV Circunscripción.

También cabe un reconocimiento para la doctora García, porque recuerdo que cuando volvíamos de dialogar con las autoridades provinciales, en aquellas delegaciones que hacíamos muchos vecinos de la ciudad, concejales, diputados nacionales, legisladores, no encontrábamos quién quisiera asumir la responsabilidad del primer Juzgado del Alto Valle Oeste de nuestra Circunscripción, por eso cabe el reconocimiento a la doctora García, que en este casi año y medio, dos años, que lleva en su gestión afrontó, con muchísima dedicación y responsabilidad, esa función. Por eso decía que hoy es un proceso que aparece como natural, que viene a complementar lo que en aquel entonces comenzó, y por lo tanto, por ser parte, junto con tanta otra gente, desde hace muchísimos años, porque no empezó en esa época, empezó hace 30, 35 años atrás todo este debate, me enorgullece enormemente ser parte, en esta Legislatura, de la sanción de este proyecto de autoría del bloque de la mayoría. A pesar de los años, a pesar del esfuerzo, a pesar del tiempo, no deja de ser motivo de legítima satisfacción, y espero, señor presidente, que podamos continuar en ese sentido. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias, legislador Fabián Gatti.

Se va a votar en general y en particular **el expediente número 410/04, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión del día de la fecha.

-Eran las 12 y 15 horas.

61 - ASISTENCIA A COMISIONES MES DE AGOSTO de 2004.

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL					
Mes de AGOSTO /2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		25	Pres.	Aus	Lic.
GARCIA, María Inés	P		1	0	0
GIMENEZ, Eduardo	P		1	0	0
PERALTA, Carlos	P		1	0	0
BORDA, Marta	P		1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	A		0	1	0
MANSO, Beatriz	P		1	0	0
GRAFFIGNA, Celia	A		0	1	0
PAPE, Mario	P		1	0	0
ROMANS, Liliana	P		1	0	0
TORO, Carlos	A		0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P		1	0	0

ASUNTOS SOCIALES					
Mes de AGOSTO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	12	25	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	A	1	1	0
PINAZO, Alcides	P	A	1	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	A	0	2	0
ACUÑA, Elba Ester	P	A	1	1	0
PERALTA, Carlos	P	A	1	1	0
SARTOR, Daniel	A	A	0	2	0
GONZALEZ, Graciela	A	A	0	2	0
DI GIACOMO, Luis	A	P	1	1	0
HOLGADO, Susana	P	P	2	0	0
SANTIAGO, Jorge	P	A	1	1	0
ARRIAGA, María	P	A	1	1	0
Por Artículo Nº 57					
PICCININI, Ana Ida	-	P	1	0	0
IUD, Javier Alejandro	-	A	0	1	0
SOSA, María Noemí	-	A	0	1	0
COSTANZO, Gustavo	-	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo	-	A	0	1	0
MACHADO, Oscar	-	A	0	1	0
TORRES, Adrián	-	A	0	1	0
GATTI, Fabián	-	A	0	1	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO					
Mes de AGOSTO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	12		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P		1	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	A		0	1	0
PINAZO, Alcides	P		1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A		0	1	0
PERALTA, Carlos	P		1	0	0
VALERI, Carlos	A		0	1	0
ODARDA, María Magdalena	P		1	0	0
LUEIRO, Claudio	P		1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P		1	0	0
CUEVAS, Viviana	A		0	1	0
SPOTURNO, Ricardo	A		0	1	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de AGOSTO /2004**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	11	25	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	2	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	A	0	2	0
IUD, Javier Alejandro	P	A	1	1	0
SOSA, María Noemí	A	A	0	2	0
COSTANZO, Gustavo	P	P	2	0	0
PERALTA, Carlos	A	A	0	2	0
SARTOR, Daniel	A	A	0	2	0
MUENA, Osvaldo	P	A	1	1	0
MACHADO, Oscar	A	A	0	2	0
TORRES, Adrián	P	A	1	1	0
GATTI, Fabián	A	A	0	2	0
Por Artículo Nº 57					
LASSALLE, Alfredo Omar	-	A	0	1	0
PINAZO, Alcides	-	A	0	1	0
ACUÑA, Elba Ester	-	A	0	1	0
COLONNA, Mario	P	-	1	0	0
GONZALEZ, Graciela	-	A	0	1	0
DI GIACOMO, Luis	-	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	-	1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	-	1	0	0
HOLGADO, Susana	-	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge	-	A	0	1	0
ARRIAGA, María	-	A	0	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de AGOSTO /2004**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	11	31	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	P	2	0	0
GARCIA, María Inés	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, Ademar	A	A	0	2	0
COLONNA, Mario	P	A	1	1	0
MUENA, Osvaldo	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio	P	P	2	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	A	1	1	0
CUEVAS, Viviana	A	A	0	2	0
MACHADO, Oscar	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	A	A	0	2	0
CASTRO, Francisco	P	P	2	0	0
Por Artículo Nº 57					
PASCUAL, Jorge Raúl	-	P	1	0	0
IUD, Javier Alejandro	-	P	1	0	0
PERALTA, Carlos	P	-	1	0	0
BORDA, Marta	-	P	1	0	0
TORRES, Adrián	P	-	1	0	0
PAPE, Mario	P	-	1	0	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	-	P	1	0	0

ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS					
Mes de AGOSTO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	31		Pres.	Aus	Lic.
CASTAÑON, Néstor Hugo	A		0	1	0
ACUÑA, Elba Ester	P		1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P		1	0	0
GRAFFIGNA, Celia	A		0	1	0
ROMANS, Liliana	P		1	0	0
TORO, Carlos	P		1	0	0

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO					
Mes de AGOSTO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	11	11	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
GIMENEZ, Eduardo	P	P	2	0	0
ACUÑA, Elba Ester	P	P	2	0	0
DI GIACOMO, Luis	A	A	0	2	0
HOLGADO, Susana	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	A	A	0	2	0
SANTIAGO, Jorge	P	P	2	0	0

ESPECIAL SEGUIMIENTO DEL I.PRO.S.S.					
Mes de AGOSTO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	11		Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P		1	0	0
PINAZO, Alcides	P		1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A		0	1	0
SARTOR, Daniel	A		0	1	0
GRAFFIGNA, Celia	A		0	1	0
HOLGADO, Susana	P		1	0	0

ESP. ANALISIS Y REFORMA LEY 3097 DERECHOS DEL NIÑO					
Mes de AGOSTO /2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	16		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P		1	0	0
LASSALLE, Alfredo Omar	P		1	0	0
GRAFFIGNA, Celia	P		1	0	0
ARRIAGA, María	P		1	0	0

62 - APÉNDICE

**SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
COMUNICACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial –Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se arbitren los medios para hacer efectiva la publicación de la Segunda Edición del “Informe Ambiental sobre las 500.000 hectáreas de Cipolletti”, una estrategia de desarrollo sustentable en la Norpatagonia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 69/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado ponga en práctica en todos los organismos estatales y sus respectivas dependencias los artículos 8º y 9º de la ley número 22.431.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 70/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se tenga en cuenta lo detallado a continuación:

- a) Haga cumplir en su totalidad la ley número 3164, de equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas.
- b) Se cumpla especialmente con el Capítulo II de Bilingüismo, artículo 8º inciso b) de la mencionada ley.
- c) Controlar que se cumpla con el artículo 9º del Capítulo II que trata la introducción de la Lengua de Señas Argentina en las currículas de los niveles inicial, primario medio y superior.

Artículo 2º.- Se publicite a través de los medios masivos de comunicación la ley número 3164, para conocimiento de la sociedad rionegrina.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 71/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado, promueva la creación de una Comisión Especial que trate la problemática del pueblo indígena patagónico que contemple los siguientes objetivos:

- Apoyo a los procesos de autodesarrollo sostenible del pueblo indígena patagónico.
- Apoyo y promoción del derecho del pueblo indígena a conservar una cultura propia.
- Promueva la inclusión del pueblo indígena patagónico en las políticas de los Estados provinciales y de la región.
- Promueva la participación activa del pueblo indígena patagónico en la identificación, formulación y ejecución de todo proyecto de desarrollo indígena.
- Fomente la cooperación regional, con el fin de apoyar enfoques supranacionales de cooperación, así como el entrelazamiento de los diferentes proyectos.
- Promueva fundamentalmente, proyectos que atribuyan especial importancia a las áreas de lucha contra la pobreza, protección y salvaguardia de la infancia indígena, protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así como la educación y capacitación.
- Promueva el respeto y salvaguardia de los derechos de propiedad intelectual y cultural del pueblo indígena patagónico y el desarrollo de criterios de comercialización de los productos originarios.

- Fomente proyectos dirigidos al fortalecimiento de las organizaciones indígenas de la Patagonia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 72/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, al Departamento Provincial de Aguas, al representante de la provincia en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C) y a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en oportunidad de la privatización de HIDRONOR S.A., en particular en aquellos aspectos que afectan seriamente el uso y usufructo del recurso hídrico por los habitantes de las Provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires ubicados aguas abajo de las presas y que tienen que ver con las normas operativas, de medio ambiente y de seguridad de presas y capacidad sancionatoria asignada a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas.

Artículo 2º.- A la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos y a la Comisión Legislativa permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, la necesidad de llevar adelante las siguientes acciones:

- a) El desarrollo de las gestiones preliminares para que en conjunto con los organismos provinciales citados en el artículo precedente, impulsen los reclamos que sean menester para lograr la adecuación de los contratos de concesión de las obras de generación hidráulica de la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro.
- b) Notificar los alcances de la presente iniciativa y de los fundamentos del reclamo, a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional y la colaboración de la Secretaría Operativa de la Autoridad Jurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), solicitando asimismo el adecuado acompañamiento del mismo.
- c) Notificar de los alcances de la presente iniciativa a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Provincias del Neuquén y Buenos Aires, peticionando su pronunciamiento en igual o similar sentido, instruyendo asimismo a sus representantes en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y en el Congreso Nacional.
- d) Notificar los términos de la presente y los fundamentos del reclamo a la Presidencia de la Nación, al señor Ministro de Economía Nacional, al Secretario de Energía y a la empresa CAMESA, dejándose en claro la voluntad y decisión provincial de recuperar el uso y goce de sus recursos hídricos, cuyo manejo nunca fue delegado a la Nación, ni mucho menos a operadores privados del sector energético.
- e) Notificar e informar a los municipios ribereños, a los consorcios de riego, a A.R.S.A. y demás prestadores de servicios de agua potable y a la población en general, a sumarse a este reclamo que define el futuro de nuestro desarrollo y el bienestar de las generaciones venideras, a cuyo fin deberá generar los encuentros, audiencias, exposiciones y demás actividades de difusión y debate que resulten necesarias para consolidar el conocimiento sobre la cuestión planteada.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 73/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que las áreas de educación y cultura de las provincias que conforman el Parlamento Patagónico acompañen y participen de las acciones previstas en el proyecto de extensión "Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de la Literatura producida en Patagonia", dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue, dado su aporte para la integración cultural de la región, así como su contribución a la difusión de la literatura de las provincias que la integran.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 74/2004

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para el tendido eléctrico público en la localidad de Aguada de Guerra.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 75/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considera necesario realizar las gestiones pertinentes para la inclusión en el presupuesto del año 2005 de la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Laboral de Formación Cooperativa número 3 de la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 76/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Senado de la Nación apruebe el proyecto de ley 364/04 presentado por los Senadores Luis A. Falcó y Miguel Pichetto con relación a la transferencia al Municipio de Viedma del inmueble y los terrenos de propiedad del Estado Nacional – Vialidad Nacional, ubicado entre las calles Belgrano, Julio A. Roca, Almirante Brown y Saavedra de la ciudad antes mencionada.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Gobernador de la Provincia de Río Negro, al presidente del Senado y Cámara de Diputados de la Nación, al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al Administrador General de Vialidad Nacional de la República Argentina, al señor Intendente de Viedma y al Consejo Deliberante de Viedma.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 77/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ente Nacional Regulador del Gas –ENARGAS- la necesidad de contar con información actualizada sobre las condiciones de prestación del servicio de distribución de gas por red, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. En particular se solicita información sobre la calidad del gas natural distribuido de acuerdo a lo establecido en la Resolución de dicho Ente número 622/98, Anexo I, cuadros II y III y la aplicación –en caso de corresponder- de las penalidades previstas en dicha norma en el apartado VII.

Artículo 2º.- En idéntico sentido, la necesidad de remisión a la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de la Producción de la Provincia por parte solicitar al ENARGAS, del detalle histórico de los controles ejercidos en el territorio provincial conforme la resolución citada, de todos aquellos aspectos que hagan a la seguridad, calidad y protección del usuario y la implementación de acciones que permitan disponer al citado organismo provincial, de esa información de manera permanente y en la medida en que la misma se va generando.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 78/2004

-----o0o-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el Programa Nacional de Promoción de la Lectura creado por la Sociedad Argentina de Pediatría, que tiene como fin estimular la lectura infantil, rescatando el valor del lenguaje y la palabra desde la niñez.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 61/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el paseo público sito entre las calles Gallardo y 7 de Marzo de la localidad de Viedma, denominado "Jardín de la Memoria", en homenaje a las víctimas de la represión y a todos aquellos vecinos de la Comarca comprometidos con la lucha por los derechos humanos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 62/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario de la Provincia de Río Negro, la realización del IV Encuentro Patagónico de Grupos de Ayuda Mutua de Pacientes Oncológicos, "Una Visión Comunitaria del Problema", realizado en la ciudad de El Bolsón, entre los días 8 y 10 de abril del año 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 63/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos a desarrollarse durante los días 15 y 16 de octubre próximo en la localidad de Puerto Madryn de la Provincia de Chubut.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 64/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el libro "De la Teoría a la Acción", un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura, de las docentes licenciada Nelda Pilía de Assunção, profesora Juana Porro y profesora Mabel Espeche, editado en el año 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 65/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el Licenciado Ramón Minieri sobre Angela Carranza y publicada con el nombre de "Angela Carranza, sin culpa ni cargo", publicada en la revista científica Todo es Historia número 436.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 66/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo a la "Muestra Itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina" que estuvo en territorio rionegrino los días 3 al 9 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche y del 12 al 16 de mayo en El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 67/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica "Martín Fierro" de la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 68/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social el ciclo radial "Función de Gala"; idea y producción de su conductor, el señor Mario Daurade Crespo que se emite por LU-15 Radiodifusora Viedma (AM 800 KHz), de lunes a viernes, en el horario de 13.30 a 15 hs.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 69/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y artístico el "Ciclo Cultural 2004" el cual se lleva a cabo desde el 15 de mayo y hasta el 16 de octubre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 70/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la revista Bariloche Naturaleza y Tecnología.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 71/2004

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, productivo, educativo y social, la Vº Edición del Encuentro Internacional del Sector Fruti-Horti-Vitícola "EXPOFRUTICOLA 2004", a realizarse los días 26, 27 y 28 de noviembre en el predio de la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA, situado en Ruta Nacional número 22, km. 1.190, Contralmirante Martín Guerrico.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 72/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, "Los Jóvenes: Múltiples Miradas", a realizarse del 7 al 9 de octubre de 2004 en la sede de la Universidad Nacional del Comahue sita en calles Mendoza y Perú de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 73/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el "6º Modelo Regional de Naciones Unidas", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 8, 9 y 10 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 74/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo, social y turístico la realización de la exposición interactiva para chicos y grandes, Berni para Niños, Las Infancias que vio Berni", que se llevará a cabo entre los días 11 de septiembre y 3 de octubre de 2004 en la localidad de Cipolletti y entre los días 20 de noviembre y 11 de diciembre de 2004 en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 75/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural de la Provincia de Río Negro, la realización del XII Congreso Nacional y III Congreso Internacional de Entidades Vecinalistas a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre del presente año en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 76/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural las "Primeras Jornadas Estudiantiles Mes de la Primavera", organizadas por la Dirección del CEM número 98 de Las Grutas y un grupo de padres, a realizarse del 1° al 21 de septiembre de 2004.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 77/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural el "Séptimo Coloquio Internacional de Filosofía" a realizarse del 22 al 24 de septiembre en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por la Fundación Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 78/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Declaración número 11/2004 del Parlamento Patagónico, producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés ambiental, turístico, económico y social la realización de una Carta Ambiental de la Región Patagónica de acuerdo al mandato señalado por el artículo 41 de la Constitución nacional y coordinado con el resto de la Carta Magna, en particular con los artículos 43 y 124, y la ley nacional número 25675.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente , Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Declaración número 79/2004

-----oOo-----

RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Publicar en la página de Internet de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el listado de asistencias y ausencias a las reuniones de comisiones de los integrantes de las mismas y las sesiones, así como la estadística por bloque de ausentismo.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Resolución número 15/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Derogar la resolución número 13/2001.

Artículo 2º.- Facultar a la Presidencia de la Legislatura a dictar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Resolución número 16/2004

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 29/2004.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto en la ley número 3833 y por el término de ciento cincuenta (150) días, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 30/2004.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, se promueve la ejecución de beneficios fiscales para la compra de productos o insumos compuestos por feromonas, en el desarrollo de las actividades específicas para la eliminación de la *Cydia Pomonella* L, a fin de cumplir con los objetivos de las leyes nacionales número 25.614 y su modificatoria número 25.794.

Artículo 2º.- Los productos o insumos compuestos de feromonas, cuya venta se promueve, serán del tipo: emisores, cebos, feromonas micro encapsuladas para pulverizar y aerosoles de aplicación controlada, cuya utilización está reglamentada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

Artículo 3º.- Los ingresos por venta de productos o insumos compuestos de feromonas, destinados a la erradicación de la carpocapsa, descriptos en el artículo 2º, no integrarán la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos. La exclusión que antecede regirá solamente para aquellos contribuyentes que ejerzan la actividad generadora de los ingresos excluidos en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Desígnase como autoridad de aplicación de la presente y encargado de la reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- La Secretaría de Fruticultura actualizará anualmente e informará a la autoridad de aplicación, la lista de productos que no integrarán la base imponible del impuesto de ingresos brutos, sobre la base de las feromonas que sean de interés promocional.

Artículo 6º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 31/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Apruébase el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 32/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Créase el régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la Provincia de Río Negro, el cual tendrá por objeto dar certeza jurídica a la relación entre las partes y acompañar la viabilidad del negocio en forma ágil y transparente. El presente régimen tendrá los alcances y las limitaciones establecidos por la presente norma. El régimen establecido en la presente ley, será aplicable a la producción, empaque, industria y comercialización de las frutas que determine la Secretaría de Fruticultura”.

Artículo 2º.- Modifícase el último párrafo del artículo 20 de la ley número 3611, el que quedará redactado del siguiente modo:

“El beneficio establecido en el primer párrafo del presente artículo, se extenderá por todo el ejercicio 2004. La Dirección General de Rentas, por medio de resolución podrá extender dicho plazo”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 incisos n) y o) de la ley número 1301 y en el artículo 56 incisos 42) y 43) de la ley número 2407, los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción de los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%) a la actividad primaria, del uno con cincuenta por ciento (1,50%) a las empacadoras e industrializadoras y del dos con cincuenta por ciento (2,50%) a las comercializadoras registradas como tal en la autoridad competente. A los efectos de permitir el conocimiento y la adecuada integración al presente régimen, este artículo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2003”.

Artículo 4º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 33/2004.**

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 48 de la ley número 2430 (texto ordenado Acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48.- Número y competencia territorial: En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, tres (3) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, cinco (5) en la Segunda, cuatro (4) en la Tercera y dos (2) en la Cuarta”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 49 –cuarto párrafo- de la ley número 2430 (texto ordenado Acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En la Cuarta Circunscripción Judicial funcionará una Cámara Laboral, de Apelaciones y en lo Contencioso Administrativo, con dos salas: Sala Laboral y Sala Civil en lo Contencioso Administrativo y una Cámara en lo Criminal”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 54 de la ley número 2430 (texto ordenado Acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54.- Número. Competencia Territorial. En la Provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) en la Segunda, nueve (9) en la Tercera y seis (6) en la Cuarta”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 55 –último párrafo- de la ley número 2430 (texto ordenado Acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia”

Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5º de la presente ley):

Juzgados número 7 y 13 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
Juzgados 21, 23 y 25: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
Juzgado número 15: tendrá competencia en materia de Familia y Sucesiones”.

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso c) de la ley número 3494, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- c) Proponer acciones para que en los ámbitos oficiales provinciales, se contribuya a la construcción de la memoria colectiva y monitorear la concreción de las mismas”.

Artículo 2º.- Incorpórase como inciso i) del artículo 2º de la ley número 3494, el siguiente:

“Artículo 2.- i) Proponer acciones en el ámbito educativo para todos los establecimientos de todos los niveles de la provincia, que todos los años se realicen actividades que contribuyan a la información y la profundización del conocimiento por parte de los alumnos, incorporándolo en el Calendario Escolar y en el Proyecto Educativo Institucional -PEI- de los distintos golpes de Estado perpetrados contra el orden constitucional argentino desde el año 1930 hasta el del año 1976 y las características del régimen que los mismos impusieron.

Las actividades referidas se realizarán durante la semana de cada aniversario asegurando, entre otros, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes.

- Renovar, junto a la memoria, el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país.
- Afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos”.

Artículo 3º.- Incorpórase como inciso j) del artículo 2º de la ley número 3494, el siguiente:

“**Artículo 2.-** j) Analizar, considerar y/o difundir aquellos delitos que por su trascendencia social y política deban integrar la memoria colectiva de la ciudadanía, evitando el olvido de los culpables”.

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso k) del artículo 2º de la ley número 3494, el siguiente:

“**Artículo 2.-** k) Invitar a adherir a dicha semana a las unidades académicas de universidades nacionales públicas y privadas y a los institutos terciarios que tengan asentamiento en la provincia”.

Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 2º bis de la ley número 3494, el siguiente:

“**Artículo 2º bis.-** Se instituye en el ámbito de la Provincia de Río Negro la “Semana de la Memoria”, la que se desarrollará durante los días 17 a 24 de marzo de cada año, conforme los objetivos formulados y alcances previstos en la presente ley”.

Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 6º bis de la ley número 3494, el siguiente:

“**Artículo 6º bis.-** Derógase el artículo 2º de la ley número 3396”.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Institúyese en jurisdicción del territorio de la Provincia de Río Negro el día 26 de marzo de cada año como “Día del Mercosur”, en conmemoración de la fecha correspondiente a la firma del Tratado en Asunción.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación y Cultura, procederá a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha instituida por el artículo anterior y el desarrollo del Mercosur, desplegando acciones de difusión y publicidad sobre el tema.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo procederá a celebrar la fecha del 26 de marzo de cada año a través de actos oficiales, con la participación de entidades de trabajadores y empresarios.

Artículo 4º.- Invítase a las municipalidades a adherir mediante el dictado de la pertinente ordenanza, a la presente ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini" que otorgará el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El premio se concederá como un reconocimiento público a una trayectoria destacada y singularmente ejemplar en su vida artística, así como también a su obra, que prestigie el arte y la cultura y que hiciera trascender a nuestra provincia a nivel nacional e internacional.

Artículo 3º.- La distinción que se otorgue, deberá sustentarse en un análisis profundo y comprometido de los valores humanos que refleje su obra.

Artículo 4º.- El premio mencionado sólo se podrá otorgar por una única vez a la misma persona.

Artículo 5º.- El Premio Anual al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini consistirá en:

- c) Primer Premio al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini.

d) Segundo Premio al Mérito Artístico Profesor Norman Tornini.

Artículo 6º.- El Primer Premio al Mérito Artístico será otorgado a aquellos artistas de comprobada trayectoria y coherencia en el campo de las artes, que cuenten con reconocimientos anteriores a nivel provincial y nacional y que su obra represente una contribución al crecimiento y desarrollo de la cultura en la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- El Primer Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la obra desarrollada en la provincia.
- b) Una pensión vitalicia que comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad y que consistirá en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la ley número 1844 vigente en la administración pública provincial, más asignaciones familiares que acredítase y beneficios de la Obra Social I.P.R.O.S.S., para lo cual se deducirá el aporte correspondiente.
- 3) En caso de fallecimiento el beneficio se extenderá a su cónyuge o concubino/a reconocido/a legalmente, según los derechos que otorga la ley nacional 24.241 caducando definitivamente en caso de fallecimiento de éste/a o de contraer nuevas nupcias.
- 4) El beneficio previsional obtenido por el Premio al Mérito Artístico es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.
- c) La exposición o publicación de su obra en la Capital Federal.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$ 3.000) por única vez.

Artículo 8º.- El Segundo Premio al Mérito Artístico será concedido a aquellos creadores que contribuyan al enriquecimiento de nuestra cultura con su obra, en la que deberán conjugarse trascendencia y comprobada calidad.

Artículo 9º.- El Segundo Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- d) Un Diploma con carácter de certificación oficial, en el que se reconozca su trayectoria en la provincia.
- e) La exposición y publicación de su obra en la Capital Federal.
- f) Una asignación de dinero en efectivo de dos mil pesos (\$ 2.000) por única vez.

Artículo 10.- Para la obtención de dichos reconocimientos, los artistas deberán ser:

- g) Mayor de edad.
- h) Acreditar una trayectoria pública permanente en una disciplina artística, reconocida por la calidad de su obra y antecedentes que prestigien el arte y la cultura.
- i) La nominación de los futuros concursantes será presentada por instituciones representativas del quehacer cultural de la Provincia de Río Negro.
- j) Su nominación deberá estar avalada por lo menos por dos cartas de apoyo de artistas o instituciones de la cultura y el arte reconocidos provincial y nacionalmente.
- k) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida, de quince (15) años en la misma.
- l) Cumplir con los requisitos que se establecerán reglamentariamente.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro, determinará anualmente el área disciplinaria del arte que se premiará, debiendo publicarlo por todos los medios, con cuatro meses de antelación al concurso.

Artículo 13.- El otorgamiento será acordado por un jurado integrado por:

- c) En general:

- 5) El/la Subsecretario/a de Cultura de la Provincia de Río Negro.
 - 6) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Coordinación.
 - 7) Dos (2) representantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.
 - 8) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- d) En particular; según la disciplina de que se trate:
- 4) Un/a artista que ya haya recibido uno de los premios mencionados.
 - 5) Un/a artista externo, reconocido nacionalmente y que esté relacionado con la disciplina a premiar.
 - 6) Un crítico/a de la cultura y el arte reconocido a nivel nacional.

Artículo 14.- El jurado convocado para resolver la adjudicación de los premios instituidos en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honórem".

Artículo 15.- Los requisitos de presentación de las personas nominadas serán determinados por vía reglamentaria.

Artículo 16.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley en el plazo de 90 (noventa) días a partir de su publicación.

Artículo 18.- Derógase la ley número 564 en todos sus términos.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 27 de la ley número 3695, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27.- Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los beneficios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), conforme artículo 2º, apartado 2, inciso d) de la ley nacional 24.557 y de la pensión graciable vitalicia establecida mediante las leyes 168 y 253 de la Secretaría de Estado de Acción Social Provincial. El aporte personal a cargo del afiliado será sufragado en todos los casos por el Estado Provincial, el que será incluido en los presupuestos anuales. El bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente y que le provocare una incapacidad física e intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio, será también beneficiario de la pensión graciable".

Artículo 2º.- A los fines de la inmediata aplicación del beneficio determinado en la presente, se deberán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 46 de la ley provincial número 2055 en los términos de la ley nacional número 25.635, modificatoria de la ley número 22.431 que establece el "Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad", en cuanto establece el transporte gratuito terrestre de las personas con discapacidad, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46.- Las empresas de transporte colectivo terrestre y/o ferroviario sometidas al contralor de las autoridades provinciales o municipales deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad que por razones de educación, rehabilitación, trabajo familiares, asistenciales, recreación o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, deban utilizar los servicios públicos que aquellas brindan”.

El beneficio se extenderá a un acompañante del discapacitado cuando su concurrencia sea indispensable a los efectos de proporcionarle la asistencia necesaria para su desplazamiento.

La reglamentación establecerá las comodidades a otorgar a los discapacitados transportados, características y vigencia de los pases, certificaciones o credenciales que deberán exhibir los beneficiarios de esta medida y las sanciones aplicables a los transportistas por el órgano de contralor de sus actividades, en caso de inobservancia de esta norma.

Artículo 2º.- Invítase a las autoridades municipales a adherir a los términos de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Biblioteca Parlante de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para traducción en Braille de la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio de Gobierno, a celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º.- La cooperación técnica y financiera mencionada en el artículo anterior tendrá como finalidad propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los organismos referidos, así como también contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones que la ley y las demás normas les atribuyen a los mismos.

Artículo 3º.- Los convenios aludidos en el artículo 1º deberán ajustarse a las pautas que se fijan en la presente ley.

Sin perjuicio de los demás recaudos y previsiones que se exigen en los artículos siguientes, el convenio expresamente contemplará:

- a) Su plazo de vigencia y posibilidades de prórroga.
- b) La facultad del Ministerio de Gobierno para rescindir unilateralmente sin cargo alguno para el Estado Provincial.
- c) El destino de los saldos del fondo de cooperación técnica y financiera, para el caso de conclusión o rescisión del convenio.

Se utiliza la denominación “Ente Cooperador” para referirse a la entidad pública o privada que preste cooperación técnica y financiera a los organismos dependientes de la Secretaría de Gobierno de la Provincia de Río Negro. Estos últimos se denominan “Organismos”.

Artículo 4º.- La cooperación técnica y financiera será sin cargo para el Estado Provincial y se hará efectiva mediante las prestaciones que se enuncian a continuación:

- h) Adquisición, locación, comodato o usufructo de inmuebles, automotores, maquinarias, equipos, programas de computación, muebles y elementos de trabajo en general. Los bienes que se adquieran quedarán incorporados sin cargo al patrimonio del Estado Provincial con afectación a los organismos.
- i) Locación de obras o de servicios.
- j) Contratación de seguros respecto de los bienes y del personal de los organismos, como asimismo por responsabilidad civil emergente de errores de hecho u omisiones de sus dependientes.
- k) Contratación de personal especializado.
- l) Otorgamiento de incentivos no remunerativos a los agentes que presten servicios en los organismos, a través de estímulos pecuniarios o becas para la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas, tendientes a su capacitación y perfeccionamiento.

- m) Pagos de gastos de publicación, transporte, correspondencia, mensajería, movilidad, viáticos y representación.
- n) Pago de toda otra inversión o gasto que sea conducente para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- Las prestaciones aludidas en el artículo anterior y toda otra que pueda comprender la cooperación técnica y financiera, serán contratadas por el ente cooperador de acuerdo a las normas o modalidades que rigen para sus contrataciones. Dichas prestaciones deberán ajustarse a los requerimientos que efectúen los organismos, quienes podrán modificarlos o alterar su orden de prioridad cuando las circunstancias o la política de los mismos lo hagan necesario.

En este orden de cosas, y sin que ello importe limitar las facultades precedentemente otorgadas, los organismos determinarán:

- f) Los bienes, obras o servicios a adquirir o locar, indicando sus especificaciones y calidad.
- g) Las personas a contratar y el monto de sus remuneraciones. Las personas así contratadas actuarán bajo la exclusiva autoridad de los organismos, quienes podrán solicitar, sin expresión de causa la rescisión del contrato. El personal contratado quedará sujeto al régimen laboral y previsional correspondiente al personal del ente cooperador, quien como empleador directo será responsable de todas las consecuencias que se deriven de esa relación, incluidas las indemnizaciones por despido y accidente de trabajo como así también las que pudieren corresponder a terceros por los actos u omisiones en el desempeño de las tareas encomendadas. Los agentes permanentes de los organismos sólo podrán ser contratados cuando el servicio u obra sea ejecutada fuera de su horario legal de servicio en el organismo.
- h) Los incentivos para los agentes de los organismos, especificando sus condiciones, montos y beneficiarios.
- i) Las condiciones que deberán contener los contratos que el ente cooperador celebre con terceros para el cumplimiento de las prestaciones.
- j) De modo general, la forma, oportunidad y requisitos a los que deberán ajustarse las prestaciones a cargo del ente cooperador.

Artículo 6°.- Los organismos controlarán que las prestaciones se ajusten a sus requerimientos pudiendo negarse a aceptarlas en caso contrario.

Cuando la naturaleza de la prestación así lo permita los organismos podrán exigir en forma previa a la contratación o a la entrega, la presentación de muestras o pruebas para su aprobación.

Artículo 7°.- El ente cooperador queda autorizado a suministrar servicios y elementos a los encargados, a los usuarios de servicios de los organismos y a cualquier otro interesado en recibirlos, siempre que esos suministros se adecuen a las disposiciones de la presente ley y a lo que se acuerde en el convenio respectivo. Los recibos de pagos de aranceles y las solicitudes tipo para formular peticiones en los organismos podrán ser suministrados, por razones de orden y seguridad, en forma exclusiva por el o los entes cooperadores con los que el Ministerio de Gobierno convenga el suministro de esos elementos.

En todos los casos el convenio deberá prever:

- g) Los servicios y elementos que el ente cooperador podrá suministrar.
- h) La oportunidad, cantidad, forma y modo de efectuar cada suministro.
- i) Las especificaciones y calidad que deberán revestir los servicios y elementos a suministrar.
- j) El precio a percibir por los servicios y elementos a suministrar y el procedimiento y oportunidad en que se practicará su reajuste.
- k) La exclusividad del ente cooperador para suministrar los servicios y elementos a que se hace referencia en el segundo párrafo del presente artículo.
- l) El Ministerio de Gobierno podrá limitar la autorización conferida para suministrar algún servicio o elemento, o la exclusividad para hacerlo con esa modalidad, cuando lo exijan las necesidades de los organismos respectivos. Se notificará de ello al ente cooperador, fijándosele el plazo en que se efectivizará la medida.

En ningún caso la contribución al ente cooperador por el suministro de los servicios y elementos precedentemente aludidos, excluye el pago por parte de los usuarios de las tasas, impuestos o aranceles que percibe la provincia.

Artículo 8°.- Las contribuciones que perciba el ente cooperador en concepto de contraprestación por los servicios y elementos que suministre, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, integrarán el fondo de cooperación técnica financiera.

Este fondo también se integrará con las sumas que sean donadas o legadas con ese fin y con los intereses de las mencionadas contribuciones y liberalidades.

Artículo 9°.- El ente cooperador designará las personas que constituirán el Consejo de Administración del fondo de cooperación técnica y financiera.

Este Consejo tendrá a su cargo la organización y ejecución del suministro, de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7° y la adopción de las medidas conducentes para hacer efectiva la cooperación técnica y financiera con los organismos.

Artículo 10.- Las sumas que integran el fondo serán depositadas o invertidas en un banco o en bancos oficiales que determine el convenio, dentro del plazo que en éste se establezca.

Con dichas sumas y con sus intereses una vez cubiertos los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos previstos en el artículo 7°, se atenderán los gastos e inversiones que demande la cooperación técnica y financiera con los organismos. Para hacer frente a gastos menores y urgentes, cuyo monto se establecerá en el convenio, el ente cooperador habilitará a un agente de los organismos que procederá a su contratación y pago con cargo de oportuna rendición de cuentas.

El convenio determinará los montos que podrá retener para sí el ente cooperador en concepto de administración del fondo, que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) de los ingresos anuales obtenidos por aquél, una vez deducidas las sumas insumidas por la cobertura de los costos producidos por el suministro de los servicios y elementos aludidos en el artículo 7°. Asimismo establecerá la oportunidad y forma de proceder a las mencionadas retenciones.

Artículo 11.- Sin perjuicio de la rendición de cuentas que deberá practicar el ente cooperador al Ministerio de Gobierno en forma anual o en períodos más breves si este último así lo requiere, los organismos efectuarán un control permanente de la administración del fondo. A tal efecto designarán una comisión fiscalizadora que estará integrada por no menos de tres (3) personas que tendrán a su cargo las tareas de verificación contable, control de gestión e informe periódico del estado de cuentas a los organismos.

La comisión fiscalizadora, además de sus facultades generales de contralor, verificará:

- h) Que los procedimientos de contratación para el cumplimiento de la cooperación técnica y financiera y para el suministro de servicios y elementos, se ajusten a las normas o modalidades que reglan las contrataciones con el ente cooperador, y a las que eventualmente fijen en forma especial los organismos.
- i) Que los costos de las contrataciones mencionadas en el inciso a) sean adecuados a los valores de mercado para productos de igual calidad.
- j) Que los bienes, obras o servicios adquiridos o locados, se ajusten a los requerimientos de los organismos.
- k) Que los requerimientos de los organismos se cumplan con la mayor diligencia.
- l) Que las contribuciones por los servicios y elementos suministrados ingresen al fondo ajustándose a los montos vigentes y a los plazos acordados.
- m) Que los servicios y elementos que se suministren a los encargados de los organismos, a los usuarios y demás interesados, se ajusten a lo convenido o a lo establecido por los mismos, tanto en cuanto a su calidad y especificaciones como a los plazos de entrega.
- n) Que los movimientos del fondo, en cuanto a sus ingresos y egresos se ajusten a sus respectivos respaldos documentales.

Artículo 12.- La Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro actuará como árbitro en toda divergencia que pueda surgir entre el Ministerio de Gobierno y el ente cooperador, o entre este último y los organismos en la aplicación o interpretación del convenio o de la presente ley.

Artículo 13.- La Nación, las provincias y las municipalidades podrán solicitar a los organismos información sobre datos contenidos en sus registros, la que será suministrada sin cargo y de acuerdo con las modalidades que se estipulen en los convenios que a tal fin se celebren.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

INSERCIÓN ANEXO I. Planillas Censo 2001, expediente número 334/04

PROVINCIA
DE
RÍO NEGRO

CENSO
NACIONAL DE
POBLACIÓN,
HOGARES Y
VIVIENDAS

2001

(Cifras

Definitivas)

Abril

2004

Provincia de Río Negro
Ministerio de Coordinación
Dirección General de Estadística y Censos

Tapa
Autoridades
Equipo Operativo
Presentación
Definiciones Conceptuales
Contratapa
CUADROS

Población total de Río Negro, varones y mujeres, según departamento Comparación con el Censo 1991.

Cuadro PRN Total de Provincia

Población total, varones y mujeres , por departamento, municipios y aglomerado, Comparación con el Censo 1991.

Cuadro ALS : Departamento Adolfo Alsina: *Viedma-Guardia-Mitre

Cuadro AVE: Departamento Avellaneda: Coronel Belisle-Chimpay – Choele Choel-Darwin

Cuadro AVE: Departamento Avellaneda : Lamarque–Luis Beltrán–Pomona

Cuadro BAR: Departamento Bariloche: San Carlos de Bariloche–El Bolsón

Cuadro CON: Departamento Conesa: General Conesa

Cuadro CUY: Departamento El Cuy: No existe ningún Municipio en este Departamento

Cuadro ROC: Departamento General Roca: General Roca

Cuadro ROC: Departamento General Roca: Cipolletti

Cuadro ROC: Departamento General Roca: Allen–Campo Grande-Catriel–Cervantes

Cuadro ROC: Departamento General Roca : Cinco Saltos– Clte Cordero–Chichinales-General Enrique Godoy–General Fernández Oro

Cuadro ROC: Departamento General Roca: Ingeniero Huelgo–Mainqué–Villa Regina

Cuadro JUL: Departamento 9 de Julio: Ministro Ramos Mexía–Sierra Colorada

Cuadro ÑOR: Departamento Ñorquinco: Ñorquinco

Cuadro MAH :Departamento Pichi Mahuida: Río Colorado

Cuadro PIL : Departamento Pilcaniyeu: Comallo–Pilcaniyeu

Cuadro SAN: Departamento San Antonio: San Antonio Oeste–Sierra Grande

Cuadro VAL: Departamento Valcheta: Valcheta

Cuadro MAY: Departamento 25 de Mayo: Ingeniero Jacobacci-Los Menucos-Maquinchao

Cuadro UR1: Población Urbana y Rural por sexo, según departamento o Valores y porcentajes : Comparación con el Censo 1991

Cuadro UR2: Población Urbana y Rural, por sexo, según departamento y Valores y porcentajes, Comparación con el Censo 1991

Cuadro DEN1: Densidad de la población por departamento y municipio: Comparación con el Censo 1991

Cuadro DEN2 Densidad de la población por departamento y municipio, Comparación con el Censo 1991

INDICE**GRAFICO**

Tasa Anual Media de crecimiento por departamentos. Por mil habitantes. En valores y porcentajes

La diferencia entre varones y mujeres, por departamento En valores y porcentajes

Participación de los .13 Departamentos en el Total de la Provincia. En valores y porcentajes

La población Urbana y Rural Río Negro. Total provincial. Los departamentos San Antonio y Ñorquinco: menor y mayor concentración

En valores y porcentajes La concentración de la población según departamentos y municipios En valores y porcentajes

Los Municipios de más de 10 mil habitantes. En valores y porcentajes

Participación de la Provincia de Río Negro en la Patagonia argentina. En valores y porcentajes

Evaluación de la población en las Provincias Patagónicas según censos nacionales. Período 1947-2001.

Distribución de la población por provincia. República Argentina comparación con el Censo 1991

AUTORIDADES**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Señor Gobernador
Dr. Pablo VERANI**

**Señor Vicegobernador
Ing. Bautista J. MENDIOROZ**

**Señor Ministro de Coordinación
Dr. Gustavo A. MARTINEZ**

**Señor Ministro de Gobierno
Ctdor. Esteban J. RODRIGO**

**Señor Ministro de Economía
Ctdor. José L. RODRÍGUEZ**

**Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social
Dr. Alejandro BETELU**

**Señor Ministro de Educación y Cultura
Prof. Ana María K. De MAZZARO**

**Señor Secretario de Estado de la Secretaría General
Administrativa y de Control de Gestión
Dn. Carlos E. BRAVO**

**Señora Directora Técnica de Estadística y Censo
Lic. Stella Maris TORRES**

EQUIPO OPERATIVO**COORDINADOR PROVINCIAL CENSO 2001**

Téc. Antonio E. Company

Jefa Departamento Adolfo Alsina	Sra. Horacia Marinetti	Jefe Departamento 9 de Julio	Sr. Luis Ochoa
Jefa Departamento Avellaneda	Sra. Julia Ibarondo	Jefe Departamento Ñorquinco	Sr. Miguel Angel Barreto
Jefa Departamento Bariloche	Sra. Griselda Furlanito	Jefa Departamento Pichi Mahúida	Sra. Nancy Olondriz
Jefa Departamento Conesa	Sra. Petrona López	Jefe Departamento Pilcaniyeu	Sr. Mario Puente
Jefe Departamento El Cuy	Sr. Daniel Vitullo	Jefa Departamento San Antonio	Sra. María Ester Gómez
Jefa Departamento Gral. Roca Este	Sra. Beatriz Puente	Jefa Departamento Valcheta	Sra. Vicente Leiva
Jefa Departamento Gral. Roca Oeste	Sra. Amalia Pla	Jefe Departamento 25 de Mayo	Sr. Jorge Sartor

EQUIPO DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS**Etapa preparatoria. Actualización de cartografía y viviendas**

Téc. Luis A. Verteramo
 Téc. Ricardo O. Gerlinger
 Téc. Ricardo M. Krieger
 Sandro Estévez
 Lidia Gironde

Cartografía digital e informática

Lic. Javier E. Balda
 Téc. Ricardo O. Gerlinger
 José Pietropaolo
 Teresa Muñoz

Señores Usuarios:

En esta publicación presenta las **cifras definitivas** del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 que se realizó los días 17 y 18 de noviembre de 2001 en todo el país. La información permite establecer un panorama del Estado demográfico de la Provincia de Río Negro. Además de los cuadros estadísticos contenidos aquí, están disponibles otros que permiten satisfacer las Necesidades demandadas desde hace varios años por organismos públicos y privados. Se proveen cuadros estadísticos con las cifras Obtenidas, acompañadas de gráficos que ilustran la Actualidad. Con ella se generaron tabulados acerca de la cantidad de población, clasificada por sexo, componente de departamento, Municipio y aglomerado –en ese orden-, como así también su descomposición en urbana y rural, densidad, etc.

Asimismo, se hace un somero análisis en torno al Tema poblacional. Mientras tanto, estamos a la Espera de la finalización de procedimiento de la Información del Censo 2001 por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC- que Permita conocer cifras referidas a **Vivienda**. Descontamos la utilidad que brindará esta Presentación de los datos censales, esperando establecer vínculos con nuevos usuarios de la Información estadísticas y reforzar más los existentes Con instituciones oficiales y privadas y personas que Habitualmente acuden a esta Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro.

Abril de 2004

Muchas gracias.

**La secretaria ejecutiva
Censo 2001**

Aglomerado:

Agrupación de diez o más viviendas en un área residencial continua, la separación de cuyos edificios no supere los 100 metros y que no incluye zonas destinadas a explotaciones agropecuarias. Constituye un núcleo distinto e indivisible que por lo general tiene un nombre otorgado legalmente o derivado del uso local. Se consideran incluidos en la localidad los Desprendimientos recientes, barrios de intrusos y otros desprendimientos similares, siempre que su instancia del borde de la localidad no supere los 1.000 metros.

Municipio:

Es el área político-administrativa o jurisdicción Especial de un gobierno local. Sus límites suelen extenderse más allá de una Aglomeración, por lo que dentro de cada uno fue preciso discriminar la población aglomerada del Resto. Además, puede contener más de un Agglomerado. Por lo tanto, un Municipio está compuesto por **Población aglomerado** (genéricamente llamada Urbana) y por **población dispersa**.

Población Diseminada:

Es aquella asignada a **áreas fuera** de los límites **de los ejidos municipales** y que tampoco conforman Aglomerados.

Población Dispersa:

Es aquella asignada a **áreas dentro** de los límites **de los ejidos municipales** y que no conforman aglomerados. También se incluye en esta categoría a pequeñas poblaciones que por sus características no cumplen con los requisitos necesarios para constituir aglomerados y que están fuera de los límites de ejidos municipales.

Advertencia I:

Hasta la fecha no se cuenta con el dato de **vivienda** cuyo procedimiento realiza el INDEC- para determinar la cantidad de viviendas existentes en el momento del Censo 2001.

Advertencia II:

Para muchos de los municipios de nuestra Provincia es difícil la identificación de los límites físicos de los ejidos, y tal situación determinada que en algunos casos se torne imposible la composición total de ejidos, lográndose en otros casos una aproximación. Esta dificultad se verifica por ejemplo, para el Municipio de Viedma, Sierra Colorada, etc. situación que existía ya para el Censo de 1991.

Abril de 2004

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 -Cifras Definitivas Comparación con el Censo 1991.

Población total de la Provincia, por Departamentos

DIVISION		CENSO 2001			CENSO 1991			
Provincia	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Departamento		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
PROVINCIA		552.822	274.671	278.151	155.633	506.772	254.153	252.619
ADOLFO ALSINA		50.701	24.923	25.778	15.926	44.465	22.000	22.465
AVELLANEDA		32.308	16.501	15.807	8.121	27.324	14.010	13.314
BARILOCHE		109.826	53.981	55.845	29.508	94.640	47.112	47.528
CONESA		6.291	3.188	3.103	2.118	6.187	3.183	3.004
EL CUY		4.252	2.378	1.874	1.303	3.486	1.950	1.536
GENERAL ROCA		281.653	138.888	142.765	76.564	264.582	131.740	132.842
9 DE JULIO		3.501	1.898	1.603	1.167	3.474	1.932	1.542

ÑORQUINCO		2.079	1.178	901	822	2.356	1.309	1.047
PICHI MAHUIDA		14.026	6.951	7.075	4.404	13.351	6.760	6.591
PILCANIYEU		6.114	3.217	2.897	1.644	4.963	2.664	2.299
SAN ANTONIO		23.972	12.213	11.759	8.478	24.216	12.295	11.921
VALCHETA		4.946	2.578	2.368	1.776	5.091	2.726	2.365
25 DE MAYO		13.153	6.777	6.376	3.802	12.637	6.472	6.165

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION		CENSO 2001			CENSO 1991			
Departamento		Población				Población		
Municipio	Viviendas	Total	Varones	Mujeres	Viviendas	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
ADOLFO ALSINA		50.701	24.923	25.778	15.926	44.465	22.000	22.465
Población Diseminada y Dispersa		2.183	1.280	903	1.269	2.888	1.778	1.110
VIEDMA (*)		47.437	23.089	24.348	14.250	40.600	19.718	20.882
Agl Viedma		46.948	22.841	24.107	13.390	40.398	19.622	20.776
Agl Balneario El Cóndor		428	217	211	836	138	69	69
Agl El Juncal		61	31	30	24	64	27	37
GUARDIA MITRE		649	322	327	285	602	314	288
Agl Guardia Mitre		582	286	296	228	527	274	253
Población Dispersa		67	36	31	57	75	40	35
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		432	232	200	122	375	190	185
Agl San Javier		392	212	180	75	372	187	185
Agl Bahía Creek		4	4	0	11	2	2	0
Agl La Lobería		16	7	9	19	0	0	0
Agl Pozo Salado		0	0	0	17	1	1	0
Agl Loteo Costa río – Ruta 1		20	9	11	---	---	---	---

(*) En 1991 y 2001 no se ha podido componer el ejido por falta de definición en sus límites confundiendo la población dispersa con la diseminada. Sólo se rescató el aglomerado.

(--) No existía en 1991.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adol. Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.8574	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.174	3.188	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION		CENSO 2001			CENSO 1991			
Departamento	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
AVELLANEDA		32.308	16.501	15.807	8.121	27.324	14.010	13.314
Población Diseminada		430	306	124	303	672	488	184
CORONEL BELISLE		1.841	991	850	399	1.396	739	657
Agl Coronel Belisle		1.553	813	740	195	746	383	363
Población Dispersa		288	178	110	204	650	356	294
CHIMPAY		3.905	2.008	1.897	638	2.134	1.123	1.011
Agl Chimpay		3.003	1.514	1.489	359	1.268	636	632
Agl Unión (*)		91	45	46	---	---	---	---
Población Dispersa		811	449	362	279	866	487	379
CHOELE CHOEL		9.791	4.909	4.882	2.544	8.971	4.453	4.518
Agl Choele Choel		8.997	4.449	4.548	2.298	8.122	3.991	4.131
Población Dispersa		794	460	334	246	849	462	387
DARWIN		1.052	539	513	356	934	469	465
Agl Darwin		997	508	489	269	742	367	375
Población Dispersa		55	31	24	87	192	102	90

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

(*) En 1991 no existía como aglomerado.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuída	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.831	General Roca	*	281.653	139.102	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.913	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.173	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION		CENSO 2001			CENSO 1991			
Departamento	Municipio	Población			Viviendas	Población		
		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
	Aglomerado							
AVELLANEDA		32.308	16.501	15.807	8.121	27.324	14.010	13.314
	Población Diseminada	430	306	124	303	672	488	184
LAMARQUE		7.819	3964	3855	1.698	6.067	3.086	2.981
	Agl Lamarque	6.813	3.420	3.393	1.346	4.842	2.423	2.419
	Población Dispersa	1.006	544	462	352	1.225	663	562
LUIS BELTRAN		6.401	3209	3192	1.714	5.791	2.928	2.863
	Agl Luis Beltrán	5.116	2.488	2.628	1.216	4.422	2.154	2.268
	Población Dispersa	1.285	721	564	498	1.369	774	595
POMONA		987	527	460	358	1.145	613	532
	Agl Pomona	547	291	256	108	425	212	213
	Población Dispersa	440	236	204	250	720	401	319
AGLOMERADO FUERA EJIDOS		82	48	34	111	214	111	103
	Agl Chelforó	82	48	34	111	214	111	103

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Piñcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
BARILOCHE		109.826	53.981	55.845	29.508	94.640	47.112	47.528
Población Diseminada		521	330	191	144	449	291	158
SAN CARLOS DE BARILOCHE		93.101	45.619	47.482	25.398	81.001	40.245	40.756
Agl San Carlos de Bariloche		89.092	43.590	45.502	23.771	77.600	38.459	39.141
Agl Llao Llao		740	371	369	331	602	308	294
Agl Barrio El Pilar		547	268	279	78	311	156	155
Agl Villa Los Coihues		683	361	322	154	367	207	160
Agl V.Catedral y V.Americana		85	49	36	109	86	39	47
Agl Villa Campanario (*)		789	389	400	274	618	317	301
Agl Colonia Suiza		86	49	37	58	79	41	38
Población Dispersa		1079	542	537	623	1.338	718	620
EL BOLSÓN		15.537	7.687	7.850	3.754	12.598	6.238	6.360
Agl El Bolsón		13.560	6.620	6.940	2.959	9.987	4.867	5.120
Población Dispersa		1.977	1.067	910	795	2.611	1.371	1.240
AFUERA DE EJIDOS		667	345	322	100	291	156	135
Agl Río Villegas		101	51	50	35	99	55	44
Agl El Foyel		96	51	45	22	99	48	51
El Manso Población Dispersa		419	219	200	112	301	182	119
Villa Mascardi Población Dispersa		51	24	27	43	93	53	40

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. (*) Incluye Villa Don Bosco, Villa Antumalal y Selva Negra. Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahúida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.9872	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION	CENSO 2001			CENSO 1991				
<i>Departamento</i>		Población				Pobla ción		
Municipio	Viviendas	Total	Varones	Mujeres	Viviendas	Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
CONESA		6.291	3.188	3.103	2.118	6.187	3.183	3.004
Población Diseminada		696	421	275	442	864	517	347
GENERAL CONESA		5.595	2.767	2.828	1.633	5.214	2.617	2.597
Agl General Conesa		5.007	2.450	2.557	1.404	4.643	2.270	2.373
Agl Colonia Conesa		80	37	43	---	---	---	---
Población Dispersa		508	280	228	272	680	396	284

(---) No se identificó en 1991.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Comparativas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
EL CUY		4.252	2.378	1.874	1.303	3.486	1.950	1.536
Población Diseminada		993	656	337	488	1.127	708	419
Agl El Cuy		479	249	230	186	463	249	214
Agl Cerro Policia		231	108	123	92	259	121	138
Agl Mencué		304	141	163	86	310	159	151
Agl Naupa Huen		185	81	104	47	138	82	56
Agl Aguada Guzmán		117	59	58	46	160	80	80
Agl Valle Azul		496	262	234	---	---	---	---
Valle Azul Población Dispersa		251	144	107	171	567	302	265
<Agl Las Perlas >		928	498	430	115	266	129	137
<Las Perlas Población Dispersa>		200	132	68	72	196	120	76
<<Agl Paso Córdova >>		40	28	12	---	---	---	---
<<Paso Córdova Población Dispersa>>		28	20	8	*	*	*	*

<LAS PERLAS: **corresponde sumar al Municipio de Cipolletti**>

<<PASO CORDOVA: **corresponde sumar al Municipio de General Roca**>>

(---) En 1991 no existía como aglomerado. (*) En 1991 se consideró población diseminada.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. **Censo 2001 – Los Departamentos**

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
GENERAL ROCA		281.653	138.888	142.765	76.564	264.582	131.740	132.842
Población Diseminada		631	383	248	285	702	458	244
GENERAL ROCA		78.207	38.387	39.820	20.972	70.478	34.760	35.718
Agl General Roca		69.672	33.915	35.757	18.431	61.846	29.999	31.847
Agl Mosconi		517	272	245	149	586	301	285
Agl Córdoba		837	418	419	185	668	363	305
Agl Canale		106	65	41	77	187	109	78
Agl Pino Azul		54	38	16	+++	+++	+++	+++
Agl Mar del Plata		41	23	18	---	---	---	---
Agl La Ribera		605	309	296	148	468	258	210
Agl La Costa		77	46	31	---	---	---	---
Agl Chacra Monte		1.293	664	629	146	574	309	265
Agl El Petróleo		82	50	32	---	---	---	---
Población Dispersa		4.923	2.587	2.336	1.836	6.149	3.421	2.728
<Paso Córdoba Depto El Cuy>		68	48	20	*	*	*	*
<Agl Paso Córdoba Depto El Cuy>		40	28	12	---	---	---	---
<Paso Córdoba Población Dispersa>		28	20	8	*	*	*	*
<PASO CÓRDOVA Depto El Cuy: corresponde sumar al Municipio de General Roca>								
Ejido GENERAL ROCA incluido Paso Córdoba		78.275	38.435	39.840	*	*	*	*

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

(+++) No existía en 1991. (---) En 1991 no alcanzaba a conformar aglomerado y fue considerado población dispersa. (*) En 1991 se consideró población diseminada.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahúida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.846	9 de Julio	*	3.501	1.8998	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION	CENSO 2001			CENSO 1991					
	Departamento	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Total			Varones	Mujeres	Total		Varones	Mujeres	
GENERAL ROCA			281.653	138.888	142.765	76.564	264.582	131.740	132.842
Población Diseminada			561	383	248	285	702	458	244
CIPOLLETTI			73.950	36.127	37.823	19.554	67.886	33.459	34.427
Agl Cípolletti			66.299	32.078	34.221	17.251	60.224	29.405	30.819
gl Lalor			85	47	38	---	---	---	---
Agl María Elvira			122	67	55	---	---	---	---
Agl Norte			46	30	16	---	---	---	---
Agl Puente de Madera			450	218	232	*	*	*	*
Agl María Goretti			243	124	119	*	*	*	*
Agl El Treinta			89	46	43	*	*	*	*
Agl Tres Luces			340	174	166	*	*	*	*
Agl Puente 83			1.257	639	618	439	1.677	892	785
Agl Ferri			737	381	356	154	674	339	335
Población Dispersa			4.282	2.323	1.959	1.710	5.311	2.823	2.488
<Las Perlas Depto ElCuy>			1.128	630	498	187	462	249	213
<Agl Las Perlas Depto ElCuy>			928	498	430	115	266	129	137
<Las Perlas Población Dispersa>			200	132	68	72	196	120	76
<LAS PERLAS Depto ElCuy: corresponde sumar al Municipio de Cipolletti>									
Ejido CIPOLLETTI incluido Las Perlas			75.078	36.757	38.321	19.741	68.348	33.708	34.640

(* En 1991 Puente 83 se relevó incluyendo a estos aglomerados. (---) En 1991 fue considerado en la población dispersa.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
ALLEN		26.083	12.927	13.156	6.991	24.752	12.357	12.395
Agl Allen		20.733	10.105	10.628	5.172	18.774	9.163	9.611
Agl Costa Oeste		716	359	357	101	409	197	212
Agl Costa Este		227	113	114	---	---	---	---
Agl Frontera		46	28	18	---	---	---	---
Agl Guerrico		52	28	24	---	---	---	---
Agl Calle Ciega N°6		28	17	11	---	---	---	---
Agl Blanco		39	20	19	---	---	---	---
Agl Calle Ciega N°10		69	36	33	---	---	---	---
Agl El Maruchito		67	35	32	---	---	---	---
Población Dispersa		4.106	2.186	1.920	1.718	5.569	2.997	2.572
CAMPO GRANDE		4.571	2.384	2.187	1.340	4.509	2.406	2.103
Agl Villa Manzano		1.890	953	937	471	1.754	894	860
Agl Sargento Vidal		740	357	383	205	729	377	352
Agl Villa San Isidro		577	302	275	107	480	258	222
Agl El Labrador		252	141	111	*	*	*	*
Población Dispersa		1.112	631	481	557	1.546	877	669
CATRIEL		15.169	7.572	7.597	4.314	16.258	8.152	8.106
Agl Catriel		14.720	7.327	7.393	4.151	15.796	7.900	7.896
Población Dispersa		449	245	204	163	462	252	210
CERVANTES		5.173	2.632	2.541	1.443	4.725	2.494	2.231
Agl Cervantes		2.669	1.303	1.365	610	1.819	928	891
Agl La Defensa		118	60	58	---	---	---	---
Agl.Porvenir		44	22	22				

Agl	Puente	Cero		578	300	278	53	230	119	111
ExLasAngustias										
Población Dispersa				1.764	946	818	780	2.676	1.447	1.229

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.
(---) En 1991 fue considerado población dispersa. (*) En 1991 no existía.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION	CENSO 2001			CENSO 1991				
Departamento	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
CINCO SALTOS		19.819	9.688	10.131	5.914	21.187	10.489	10.698
Agl Cinco Saltos		17.739	8.600	9.139	5.195	18.931	9.304	9.627
Agl Península Ruca Có *		161	82	79	398	65	40	25
Agl Bajo San Cayetano		158	85	73	---	---	---	---
Agl Norte		51	28	23	---	---	---	---
Agl Presidente Perón		511	259	252	---	---	---	---
Población Dispersa		1.199	634	565	719	2.256	1.185	1.071
CONTRALMIRANTE CORDERO		2.782	1.448	1.334	760	2.551	1.347	1.204
Agl Contralmirante Cordero		876	453	423	238	862	445	417
Agl Barda del Medio		1.234	605	629	254	925	467	458
Población Dispersa		672	390	282	268	764	435	329
CHICHINALES		4.060	2.017	2.043	1.031	3.565	1.840	1.725
Agl Chichinales		2.363	1.123	1.240	386	1.545	757	788
Agl Villa del Parque		393	207	186	61	237	121	116
Agl Otto Krause		156	79	77	27	66	33	33
Población Dispersa		1.148	608	540	557	1.717	929	788
GENERAL ENRIQUE GODOY		3.823	1.947	1.876	912	3.551	1.803	1.748
Agl General Enrique Godoy		2.942	1.481	1.463	572	2.379	1.178	1.201
Población Dispersa		879	466	413	340	1.172	625	547
GENERAL FERNÁNDEZ ORO		6.813	3.400	3.413	1.580	5.945	3.029	2.916
Agl General Fernández Oro		5.067	2.462	2.605	985	3.973	1.954	2.019
Agl Unión		96	59	47	---	---	---	---
Agl Costa Linda		196	107	89	---	---	---	---

Agl Isla 10		301	158	143	---	---	---	---
Población Dispersa		1.153	624	529	595	1.972	1.075	897

(* En 1991 fue considerado fuera del ejido de Cinco Saltos (---) En 1991 se consideró población dispersa.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001				CENSO 1991				
	Municipio Aglomerado	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Total			Varones	Mujeres	Total		Varones	Mujeres	
INGENIERO HUERGO			6.483	3.294	3.189	1.735	5.999	3.028	2.971
Agl. Engineer Huergo			5.145	2.541	2.604	1.215	4.449	2.169	2.280
Agl. Barda			78	45	33				
Agl La Costa			73	40	33				
Población Dispersa			1.187	668	519	520	1.550	859	691
MAINQUÉ			2.658	1.352	1.306	851	2.796	1.456	1.340
Agl Mainqué			1.524	740	784	353	1.277	626	651
Población Dispersa			1.134	612	522	498	1.519	830	689
VILLA REGINA			31.209	15.217	15.992	8.350	29.245	14.408	14.837
Agl Villa Regina			27.516	13.299	14.127	6.867	24.472	11.926	12.546
Agl Villa Alberdi			607	312	295	151	612	316	296
Agl Santa Rita			242	133	109	26	126	63	63
Población Dispersa			2.844	1.473	1.371	1.306	4.035	2.103	1.932
AGLOMERADOS FUERA EJIDO			222	113	109	134	368	214	154
Agl Peñas Blancas			50	26	24	*	*	*	*
Peñas Blancas Población Dispersa			172	87	85	93	287	161	126

(*) En 1991 se consideró población dispersa.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahúida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.988	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.408
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001				CENSO 1991			
	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
9 DE JULIO		3.501	1.898	1.603	1.167	3.474	1.932	1.542
Población Diseminada		569	411	158	403	884	611	273
MINISTRO RAMOS MEXÍA		812	414	398	201	670	341	329
Agl Ministro Ramos Mexía		778	393	385	177	583	293	290
Población Dispersa		34	21	13	24	87	48	39
SIERRA COLORADA		1.374	681	693	358	1.224	601	623
Agl Sierra Colorada		1.373	680	693	358	1.224	601	623
Población Dispersa		1	1	0	(*)	(*)	(*)	(*)
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		746	392	354	205	696	379	317
Agl Cona Niyeu		211	93	118	84	217	109	108
Agl Comicó		166	91	75	27	104	56	48
Agl Prahuaniyeu		139	75	64	36	129	71	58
Agl Treneta		104	60	44	35	138	87	51
Agl Yaminué		126	73	53	23	108	56	52

(*) En 1991 no se ha podido componer el Ejido de Sierra Colorada por falta de definición en sus límites, confundiendo la población dispersa con la diseminada. Sólo se rescató el aglomerado.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. *Censo 2001 – Los Departamentos*

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759

Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
NORQUINCO		2.079	1.178	901	822	2.356	1.309	1.047
Población Diseminada		1.062	672	392	450	1.119	681	438
ÑORQUINCO (*)		444	222	222	148	509	265	244
Agl Ñorquinco		444	222	222	148	509	265	244
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		573	284	289	224	728	363	365
Agl Río Chico		375	188	187	128	419	207	212
Agl Mamuel Choique		126	55	71	58	194	89	105
Agl Ojos de Agua		51	27	24	26	81	46	35
<Agl Las Bayas>		21	14	7	12	34	21	13

<LAS BAYAS: **corresponde sumar al Municipio de Pilcaniyeu**>

(*) En 1991 y 2001 no se ha podido componer el ejido por falta de definición en sus límites confundiendo la población dispersa con la diseminada. Sólo se rescató el aglomerado.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. *Censo 2001 – Los Departamentos*

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISIÓN	CENSO 2001				CENSO 1991			
Departamento	Población				Población			
Municipio	Viviendas	Total	Varones	Mujeres	Viviendas	Total	Varones	Mujeres
Agglomerado								
PICHI MAHUÍDA		14.026	6.951	7.075	4.404	13.351	6.760	6.591
Población Diseminada		289	199	90	267	388	284	104
RIO COLORADO		13.675	6.718	6.957	4.087	12.900	6.436	6.464
Aggl Río Colorado		11.314	5.466	5.748	3.116	10.330	5.053	5.277
Aggl Colonia Juliá y Echarren		917	474	443	304	867	452	415
Población Dispersa		1.444	778	666	667	1.703	931	772
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		62	34	28	29	55	33	22
Aggl Pichi Mahuída		7	3	4	14	40	27	13
Aggl Juan de Garay		0	0	0	3	3	2	1
Aggl Nazar Anchorena *		47	26	21	27	14	9	5
Aggl Salto Andersen		8	5	3	6	6	2	4

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

(*) En 1991 se denominaba Eugenio del Busto.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuída	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Departamento	Viviendas	Población			Viviendas	Población	
Municipio			Total	Varones	Mujeres		Total	Varones
Aglomerado								
PILCANIYEU		6.114	3.217	2.897	1.644	4.963	2.664	2.299
Población Diseminada		721	420	301	756	2.209	1.266	943
COMALLO		1.306	661	645	319	1.125	559	566
Agl Comallo		1.251	633	618	319	1.125	559	566
Población Dispersa		55	28	27	(*)	(*)	(*)	(*)
PILCANIYEU (**)		1.446	818	628	177	613	308	305
Agl Pilcaniyeu		727	378	349	177	613	308	305
Población Dispersa		719	440	279	(*)	(*)	(*)	(*)
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		2.641	1.318	1.323	392	1.016	531	485
Agl Dina Huapi		2.043	993	1.050	337	849	448	401
<Dina Huapi Población Dispersa>		75	48	27	(**)	(**)	(**)	(**)
Agl Estación Ñirihuao		125	80	45	36	125	64	61
Agl Laguna Blanca		68	32	36	19	42	19	23
Agl Paso Flores		40	21	19	---	---	---	---
Agl Pilquiniyeu del Limay		61	28	33	---	---	---	---
Agl Villa Llanquín		99	49	50	---	---	---	---
<Villa Llanquín Población Dispersa>		130	67	63	---	---	---	---
<Agl Las Bayas Depto Ñorquinco>		21	14	7	(***)	(***)	(***)	(***)

<Agl LAS BAYAS: corresponde sumar al Municipio de Pilcaniyeu>

Ejido PILCANIYEU incluido Las Bayas 1.467 832 635 (***) (***) (***) (***)

(*) En 1991 y 2001 no se ha podido componer el ejido por falta de definición en sus límites confundiendo la población dispersa con la diseminada. Sólo se rescató el aglomerado lo que no permitió la composición de los Ejidos de Comallo y Pilcaniyeu..

(**) En el Censo 2001 el Ejido de Pilcaniyeu ya se había ampliado por ley. (---) En 1991 se consideró población diseminada. (***) En 1991 no formaba parte del Ejido de Pilcaniyeu.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales. Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahúida	*	14.026	6.951	6.7075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION <i>Departamento</i>	CENSO 2001			CENSO 1991				
	Viviendas	Población			Viviendas	Población		
Municipio		Total	Varones	Mujeres		Total	Varones	Mujeres
Aglomerado								
SAN ANTONIO		23.972	12.213	11.759	8.478	24.216	12.295	11.921
Población Diseminada		28	24	4	23	35	23	12
SAN ANTONIO OESTE		16.966	8.653	8.313	5.127	12.700	6.426	6.274
Agl San Antonio Oeste		13.753	6.876	6.877	3.569	11.520	5.733	5.787
Agl Las Grutas		2.741	1.500	1.241	1.314	760	440	320
Agl Puerto San Antonio Este		280	151	129	95	174	100	74
Agl El Empalme		22	12	10	(*)	(*)	(*)	(*)
Población Dispersa		170	114	56	149	246	153	93
SIERRA GRANDE		6.978	3.536	3.442	3.328	11.481	5.846	5.635
Agl Sierra Grande		6.764	3.390	3.374	3.099	11.192	5.654	5.538
Agl Baln. Playas Doradas **		52	28	24	24	6	3	3
Agl Punta Colorada		12	10	2	21	7	4	3
Agl Campamento HiPaSAM	---	---	---	---	38	133	79	54
Población Dispersa		150	108	42	104	141	105	36
Agl Mina Gonzalito	---	---	---	---	42	2	1	1

(*) En 1991 se lo consideró población dispersa. (**) En 1991 se denominaba Balneario El Salado. (---) En 2001 ya no existe.

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahuida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376



PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Definitivas) - Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991

DIVISION	CENSO 2001			CENSO 1991				
<i>Departamento</i>	Población			Población				
	Viviendas	Total	Varones	Mujeres	Viviendas	Total	Varones	Mujeres
<i>Municipio</i>								
<i>Aglomerado</i>								
VALCHETA		4.946	2.578	2.368	1.776	5.091	2.726	2.365
Población Diseminada		894	612	282	494	1.084	723	361
VALCHETA		3.596	1.728	1.868	1.079	3.436	1.684	1.752
Agl Valcheta		3.555	1.705	1.850	1.069	3.413	1.670	1.743
Población Dispersa		41	23	18	10	23	14	9
AGLOMERADOS FUERA EJIDO		456	238	218	203	571	319	252
Agl Aguada Cecilio		119	68	51	53	144	85	59
Agl Arroyo Los Berros		161	83	78	82	235	125	110
Agl Arroyo de la Ventana		31	17	14	33	70	39	31
Agl Nahuel Niyeu		59	27	32	19	59	32	27
Agl Sierra Pailemán		86	43	43	16	63	38	25

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahúda	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.981	9 de Julio	*	3.501	1.898	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759
Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquingo	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2001 (Cifras Provisorias) - Su Comparación con el Censo Nacional de Población y Vivienda 1991



DIVISION	CENSO 2001			CENSO 1991					
	Municipio	Viviendas	Población			Municipio	Viviendas	Población	
Aglomerado			Total	Varones	Mujeres			Total	Varones
25 DE MAYO			13.153	6.777	6.376	3.802	12.637	6.472	6.165
Población Diseminada			1.746	1.201	545	811	2.179	1.399	780
INGENIERO JACOBACCI			5.785	2.813	2.972	1.487	5.462	2.618	2.844
Agl Ingeniero Jacobacci			5.719	2.779	2.940	1.472	5.414	2.588	2.826
Población Dispersa			66	34	32	15	48	30	18
LOS MENUCOS			2.689	1.309	1.380	676	2.329	1.135	1.194
Agl Los Menucos			2.661	1.293	1.368	654	2.283	1.112	1.171
Población Dispersa			28	16	12	22	46	23	23
MAQUINCHAO			2.195	1.086	1.109	605	1.951	964	987
Agl Maquinchao			2.179	1.076	1.103	591	1.918	942	976
Población Dispersa			16	10	6	14	33	22	11
AGLOMERADOS FUERA EJIDO			738	368	370	223	716	356	360
Agl Aguada de Guerra			175	89	86	58	140	73	67
Agl Clemente Onelli			135	68	67	46	130	62	68
Agl El Caín			236	121	115	59	209	103	106
Agl Colán Conhué			95	44	51	20	97	46	51
Agl Mina Santa Teresita			21	11	10	17	55	26	29
Agl Pilqui Niyeu			76	35	41	23	85	46	39

ADVERTENCIA: El dato sobre cantidad de viviendas para el Censo 2001, se obtendrá una vez que INDEC procese las cédulas censales.

Censo 2001 – Los Departamentos

Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres	Depto	Viv	Total	Varones	Mujeres
Adolfo Alsina	*	50.701	24.923	25.778	El Cuy	*	4.252	2.378	1.874	Pichi Mahúida	*	14.026	6.951	7.075
Avellaneda	*	32.308	16.501	15.807	General Roca	*	281.653	138.888	142.765	Pilcaniyeu	*	6.114	3.217	2.897
Bariloche	*	109.826	53.981	55.845	9 de Julio	*	3.501	18.98	1.603	San Antonio	*	23.972	12.213	11.759

Conesa	*	6.291	3.188	3.103	Norquinco	*	2.079	1.178	901	Valcheta	*	4.946	2.578	2.368
										25 de Mayo	*	13.153	6.777	6.376

Esta publicación fue realizada en la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro.



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar